G. JOSÉ CHAMINADE. CARTAS. Vol 7

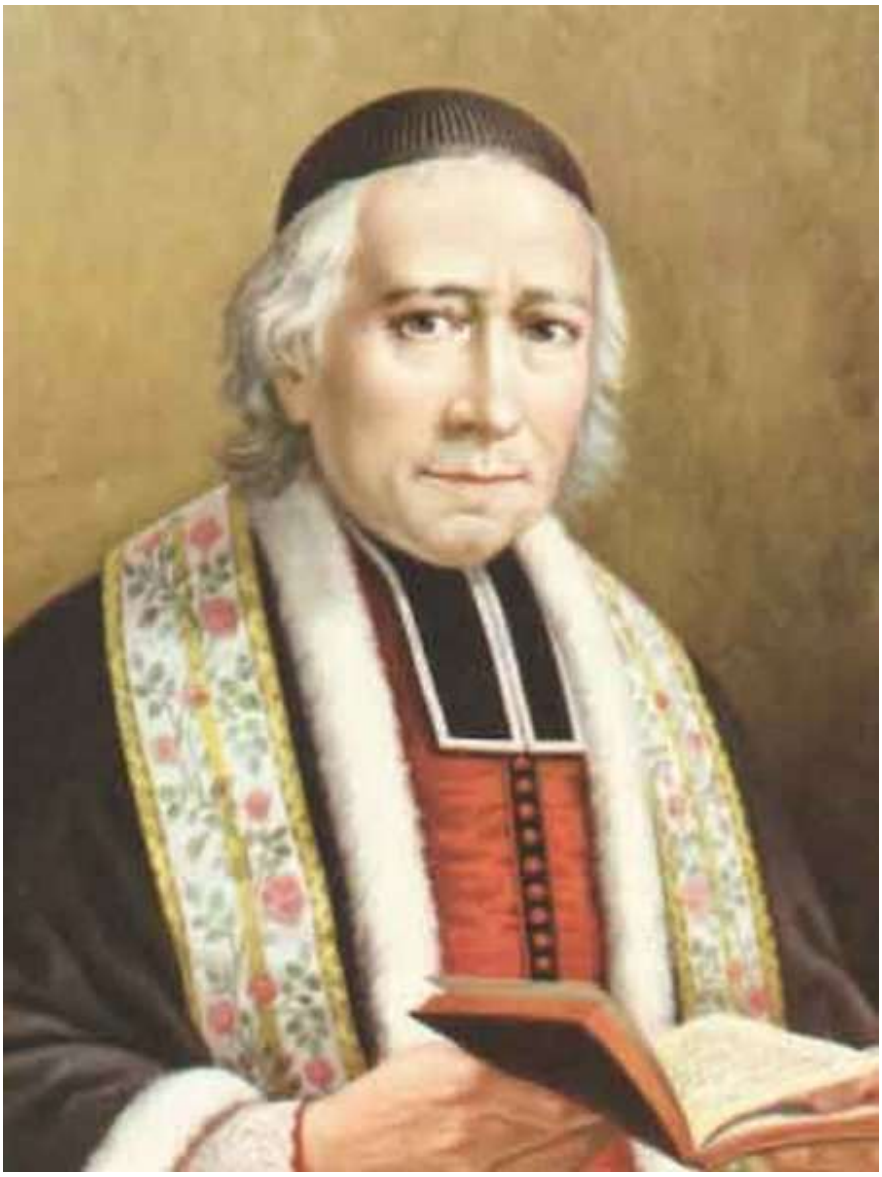

Guillermo José Chaminade,
Fausto Conti, Roma. 1975

GUILLERMO JOSÉ CHAMINADE

Fundador de la Familia Marianista

CARTAS

Tomo séptimo

(1846-1849)

Servicio de Publicaciones Marianistas
Madrid

Título original: ***Lettres de M. Chaminade, Fondateur de la Société de Marie et de l'Institut des Filles de Marie****. Tome VII (1846-1849).*
Roma, Éditions AGMAR, 1977.

© Servicio de Publicaciones Marianistas. 2017
Edición: Diego Tolsada, sm.
Traducción: Ignacio Otaño, sm.
ISBN: 978-84-288-2960-1
Impreso en UE / *Printed in EU*.

© Ágora marianista 2017
Edición digital

ABREVIATURAS

Aut.: Carta autógrafa. La carta está escrita personalmente por el P. Chaminade.

Orig.: Carta original. La carta ha sido escrita por un secretario o un copista, pero lleva la firma autógrafa del P. Chaminade.

Copia: La carta fue copiada en el tiempo del P. Chaminade o después.

AGMAR: Archivos generales de la Compañía de María.

AGFMI: Archivos generales del Instituto de Hijas de María Inmaculada.

N. A.: Nueva adquisición. A continuación, lleva el número de referencia con el que aparece en el tomo VIII de la edición francesa de 1979 o en los dos primeros folletos del tomo IX (1986 y 2000).

S.: Carta omitida en 1930 y publicada en el tomo VIII de la edición francesa de 1979.

N. B. Se ha conservado el texto primitivo del P. Chaminade en su forma de estilo antiguo, salvo algunos cambios de puntuación. Los corchetes para facilitar la lectura, son de los editores.

XXX

TRAS LA SEGUNDA RESPUESTA DE ROMA. SECRETARIADO DE BONNEFOUS. (ENERO DE 1846 – MAYO DE 1847)

(Cartas nn. 1432 – 1480 quinquies)

El P. Chaminade se queja de la influencia que el sr. Clouzet ejerce sobre el P. Caillet y el P. Chevaux. Plantea esta cuestión: ¿Hace llegar el sr. Clouzet sus cartas al P. Rothéa?

1432. Burdeos, 2 de enero de 1846
Al sr. Clouzet, Saint-Remy

(Orig. – AGMAR)

Cuando llegó el P. Caillet, querido hijo, y habló conmigo, protesté contra su nombramiento y el de sus tres Asistentes, por ser anticanónico y completamente ilegal. No quiere escuchar mis pruebas y, si alguna vez no tiene más remedio que escucharlas, parece reírse de ellas y sigue adelante. Él y el sr. Arzobispo de Burdeos se apoyan en una decisión real del sr. de Salvandy. He llegado a la seguridad moral de que no hay tal decisión real y, en consecuencia, estoy dispuesto a impugnarla ante el Ministerio mismo. Siento una gran pena por ello, pero mi conciencia no me permite dejar que se desnaturalice la Compañía.

Usted es, mi querido hijo, una de las principales causas de esta escandalosa lucha. El P. Chevaux, a quien he hablado tan a menudo y que se encargó de escribirle por la confianza recíproca que existe entre ustedes dos, no me parece que le ha escrito en el sentido en el que yo le he hablado a usted alguna vez. ¡No importa! Cuando más se necesitaba que usted residiese en Burdeos era en los comienzos de la instalación del P. Caillet en Burdeos.

El P. Rothéa se queja de no haber recibido cuatro documentos escritos por mí que le envié por el correo. Si usted no los ha recibido, es evidente que no podía entregárselos: la culpa es del correo. Sea lo que sea, se los vuelvo a enviar y le pido que se le entreguen, prometiéndole que se me hará llegar su respuesta.

Reciba, mi querido hijo, mi saludo paternal.

❖

Respondiendo al informe enviado por el P. Caillet el 4 de noviembre de 1845 sobre el Capítulo celebrado en St. Remy, el cardenal Ostini, de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, hacía llegar al Nuncio de París la siguiente carta, fechada el 23 de diciembre de 1845 (AGMAR 7.7.179):

> *La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, con su decisión del 18 de julio de 1845, entendió declarar, sin ninguna condición, que el cargo de Superior general de la Compañía de María estaba vacante, teniendo en cuenta la dimisión del P. Chaminade, y que este último no tenía ningún derecho a asumir de nuevo las funciones de Superior general. Por eso, la misma Congregación aprueba el Capítulo general que se ha celebrado de acuerdo con esa decisión, así*

como la elección que se ha hecho. Su Sría. dará conocimiento de esta determinación tanto al P. Chaminade como al nuevo Superior y a la Superiora, y hará de forma que el P. Chaminade se tranquilice con la decisión de la Santa Sede.

El texto que acabamos de reproducir es la traducción del documento original transmitido por el Nuncio apostólico al arzobispo de Burdeos con fecha del 10 de enero[1]*. La traducción del italiano fue hecha por un secretario del arzobispo que no conocía bien esta lengua: contiene varios errores, de los que uno especialmente era importante. Efectivamente, donde el original decía: «Su Sría. hará de forma que el P. Chaminade* dé su conformidad a las decisiones *de la Santa Sede», la traducción decía: «Su Sría. hará de forma que el P. Chaminade* se tranquilice con la decisión *de la Santa Sede», que era bastante diferente e iba a tener en la conducta del Fundador las consecuencias que enseguida constataremos.*

Este documento era la respuesta al informe –muy tendencioso- del P. Caillet. El P. Chaminade vio también en él una respuesta a su carta del 13 de noviembre al Soberano Pontífice[2] *y creía, con toda seguridad, que Roma había hablado tanto para él como para sus adversarios.*

Fue el 13 de enero, al mediodía, cuando el arzobispo de Burdeos notificó al Fundador la declaración del cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación.

El mismo día, el P. Chaminade respondió con la siguiente carta, admirable por su humildad y docilidad –como el mismo Nuncio lo expresaba tras recibir comunicación del Arzobispo- y, lo que termina por poner de relieve la sencillez y la confianza de nuestro venerado Padre, la envió al P. Caillet, rogándole que la hiciese llegar al arzobispo.

1433. Burdeos, 13 de enero de 1846
A Mons. Donnet, Arzobispo de Burdeos

(Copia – AGMAR)

Monseñor,

Acabo de recibir los documentos que me ha hecho el honor de enviar y que contienen: 1º una carta de Su Grandeza; 2º una carta del sr. Arzobispo de Nicea, Nuncio apostólico en París, París 10 de enero de 1846; 3º una carta de S. E. Mons. Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, dirigida al sr. Nuncio apostólico, Roma 23 de diciembre de 1845.

Acepto la nueva decisión de la Sagrada Congregación como proveniente de Jesucristo mismo; me someto a ella pura y simplemente, y me someto con alegría.

Como consecuencia de la determinación de la autoridad suprema de la Santa Sede, reconozco que, por la decisión de la Sagrada Congregación tomada el 18 de julio de 1845, mi cargo de Superior general de la Compañía de María ha sido declarado vacante, sin ninguna condición, teniendo en cuenta mi dimisión; me adhiero enteramente a la aprobación que la Santa Sede acaba de hacer del Capítulo general celebrado en Saint-Remy y de la elección que ha sido realizada del P. Caillet para que sea mi sucesor como Superior general de la Compañía de María.

La decisión de la Santa Sede me tranquiliza de los desagradables líos que ha ocasionado mi dimisión.

Renuevo a los pies de Su Santidad todas mis anteriores manifestaciones de humilde sumisión y de completa obediencia a sus órdenes, motivadas o no.

---

[1] AGMAR 8.1.509.

[2] CHAMINADE, *Cartas VI*, o. c., n. 1409.

Le ruego, Monseñor, que transmita a Su Santidad esta nueva declaración y me crea, con el más profundo respeto, el más humilde y obediente servidor de Su Grandeza.

❖

Así pues, en cuanto Roma habló, el Fundador, sin discutir ni dudar, obedecía y sacrificaba «con alegría» los puntos de vista, las ideas y las convicciones por las que, desde hacía 18 meses, había escrito, luchado y sufrido tanto: sacrificio heroico de su juicio propio, de su amor propio y de su voluntad propia, aceptado desde el primer instante y sobre el cual no volverá ya más. A partir de este momento –a pesar de lo que había creído, pensado y afirmado antes- el P. Caillet es su sucesor y hasta su muerte lo considerará como tal. A veces podrán surgir todavía cuestiones y dudas en su mente sobre este punto. ¿Quién podría extrañarse de ello? Aun así, solo en muy raras circunstancias vemos aparecer esas nubes pasajeras. Pero su voluntad se mantendrá siempre inquebrantable en su sumisión: prueba manifiesta e indiscutible de la rectitud de su alma y de la sinceridad de tantas afirmaciones, que hemos encontrado y encontraremos todavía, de su entera obediencia a la Santa Sede.

Pero esta humilde y leal sumisión no disminuía para nada en el P. Chaminade la conciencia de su misión y de sus deberes de Fundador: más aún, esta conciencia encontraba un nuevo punto de apoyo en el documento que le acababa de ser comunicado:

> *Reconozco en la última de Su Santidad dos partes bien distintas: una que me concierne a mí y otra que concierne al P. Caillet. La primera me ordena presentar mi dimisión y me ofrece la forma de hacerlo. La segunda ordena al P. Caillet reprimir por mí los abusos que ha dejado entrar en la Compañía de María.*

En estas dos órdenes, el P. Chaminade veía la respuesta a las dos peticiones que él mismo había hecho al Papa:

> *En mi súplica del 13 de noviembre, ofrecí mi dimisión a Su Santidad, si la creía necesaria por el bien de la paz. Yo no le pedía más que ordenar la represión de los abusos, obedeciendo en esto al movimiento de mi conciencia, que lo exigía imperiosamente.*
> *Obedecí inmediatamente: presenté mi dimisión con un impulso de alegría muy sensible, porque veía en ello el final de todas nuestras discusiones… Y, al pedir al P. Caillet que enviase mi dimisión al sr. Arzobispo, le escribí, un poco en detalle, sobre lo que ordenaba la segunda parte de la venerable decisión*[3].

He aquí la carta que, efectivamente, la tarde misma del 13 de enero, el Fundador escribió al P. Caillet:

1434. Burdeos, 13 de enero de 1846
Al P. Caillet

(Copia – AGMAR)

Acabo de aceptar pura y simplemente, mi querido hijo, en manos del sr. Arzobispo de Burdeos la nueva decisión del Soberano Pontífice; apruebo, con esta aceptación, la elección de usted por el Capítulo general como Superior general de la Compañía de María.

[3] Carta n. 1498.

Voy a ocuparme inmediatamente en redactar una nueva circular a nuestros srs. Arzobispos y Obispos, y otra a los miembros de la Compañía, para dar a conocer la declaración que tengo el honor de enviar al sr. Arzobispo y hacer que cese toda desunión y toda oposición.

¿Piensa usted, mi querido hijo, que en este nuevo orden de cosas puedo obrar libremente respecto a la Compañía, es decir, ejercer libremente mis deberes de Padre y Fundador de la Compañía sin ninguna oposición entre nosotros?

¿Piensa usted reprimir los abusos que le señale o que otros Jefes puedan señalar, y que se han introducido en la Compañía?

¿Piensa usted hacer mi situación sostenible desde ahora, y antes de los ajustes ulteriores que no pueden tener lugar más que cuando el Consejo de la Compañía esté completo?[4].

Me ha parecido, mi querido hijo, más apropiado dirigirle a usted estas cuestiones que pedir al sr. Arzobispo que dé órdenes a este respecto. Reciba…

❖

Esta carta, escrita al día siguiente al obispo de Saint-Claude, termina por revelarnos el alma del Fundador en este momento decisivo.

1435. Burdeos, 14 de enero de 1846
A Mons. de Chamon, Obispo de Saint-Claude

(Orig. – AGMAR)

Ayer a mediodía recibí unas comunicaciones del Arzobispado que contenían, en el envío que me hacía el sr. Arzobispo, la preciosa respuesta de Roma y la carta de envío de ella que escribe el sr. Nuncio apostólico al sr. Arzobispo de Burdeos. Su Grandeza de Burdeos parece, por su carta, algo disgustado con la respuesta de Roma. Respondí enseguida al sr. Arzobispo; escribí al mismo tiempo al P. Caillet: adjunto aquí copias de ambas cartas. Esta nueva declaración pontificia es admirable; más aun, emana de la sabiduría divina. No diré más por el momento a Su Grandeza: me parece conveniente esperar unos días para ver si el P. Caillet se atiene a ella, para ver también si el sr. Arzobispo quiere seguir inmiscuyéndose en los asuntos de la Compañía de María. Tendré el honor de escribirle a usted de nuevo para poner, puesto que lo podemos, a la Compañía y al Instituto de Hijas de María en tal situación que me permita morir en paz. He dicho esta mañana la misa en acción de gracias. Con mi más profundo respeto, Monsr., el muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza

Todo el pensamiento del P. Chaminade está aquí y la continuación de esta historia no será más que el desarrollo de este pensamiento: obedecer a las directrices del Papa y cumplir su misión de Fundador. Este doble deber lo realiza con la misma sinceridad y la misma energía.
A decir verdad, este doble deber es uno solo a sus ojos. Si persevera, a pesar de todos los obstáculos y todas las oposiciones, en la línea de conducta en que vamos a verle entrar, no es solamente por fidelidad a la voz de su conciencia, sino también por docilidad a las directrices de la Santa Sede. Porque es así como ha entendido enseguida las palabras del documento romano: «Su Sría. hará de forma que el P. Chaminade se tranquilice con la decisión de la santa Sede». Efectivamente, ¿en qué necesitaría ser tranquilizado sino en lo que atañe a la única solicitud, a la única preocupación de su alma de Fundador? Esa es la razón por la que la decisión romana le parece señal de tan gran sabiduría al remediar, por una parte, con autoridad soberana todo lo que había de irregular en las elecciones de Saint-Remy y confirmando, por otra, las reivindicaciones inquietas de la conciencia del Fundador.

[4] Con la venida del sr. Clouzet a Burdeos.

Obrando así, el P. Chaminade permanece fiel a sí mismo. Sin embargo, hay que hacer notar la diferencia introducida en su acción por la segunda respuesta de Roma. Antes de esta respuesta él protestaba contra la celebración del Capítulo y la elección del P. Caillet, y reclamaba enérgicamente sus derechos de Superior para la defensa de los intereses de la Compañía y la reforma de los abusos. Tras esta respuesta, reconoce la validez del Capítulo y la legitimidad de las elecciones en virtud de la intervención soberana del Papa, y en adelante no pretenderá más que una cosa: ejercer ante su sucesor su acción de Fundador, siempre para la defensa de los intereses de la Compañía y la reforma de los abusos.
Finalmente es importante observar que el P. Chaminade asocia y asociará siempre a esta fecha del 13 de enero –en que le ha sido notificada la voluntad de la Santa Sede, a la que se ha adherido inmediatamente- el acto definitivo de su dimisión. No reniega de nada de lo que ha creído y afirmado hasta entonces respecto al hecho, el sentido y las consecuencias de su primera dimisión tomada en sí misma: no cree poder hacerlo sin ir contra su conciencia y contra la verdad; y además, la Santa Sede no se lo pide. Porque, a sus ojos, validando su primera dimisión y legitimando sus consecuencias, la Santa Sede ha preferido utilizar su autoridad suprema para el bien de la paz más que dar un juicio motivado sobre el fondo de la causa. De ese modo; «como consecuencia de la determinación de la autoridad suprema de la Santa Sede», el Fundador reconoce y acepta todo lo que Roma le pide, sometiéndose humilde y alegremente a todas sus órdenes, «motivadas o no».
El 14 de enero de 1846 el arzobispo de Burdeos notificaba al P. Caillet la carta del cardenal Ostini con la respuesta del P. Chaminade y añadía, para el nuevo superior, el título de canónigo honorario de su catedral.

❖

1436. Burdeos, 16 de enero de 1846
Al P. Caillet

(Copia – AGMAR)

Desearía, mi querido hijo, hacer una visita al sr. Arzobispo. Una vez que han terminado nuestros líos con la sentencia de la autoridad suprema, estamos perfectamente de acuerdo sobre la situación en que nos pone a uno y otro esta venerable sentencia.

1º Ya no más recriminaciones del pasado; 2º usted es realmente Superior general de la Compañía de María, nombrado por el Santo Padre; 3º yo soy respecto a usted un antiguo Superior general, dimisionario del puesto que usted ocupa, y este antiguo general es el Fundador mismo de la Compañía de María de la que usted es el nuevo Superior general.

Este carácter de Fundador contiene en sí mismo el de una paternidad espiritual que hace, por la autoridad soberana de la Santa Sede, que yo le reconozca como el hijo mayor de la familia y mi sucesor. Le diré todavía de paso que usted debería ver con buenos ojos y cuidar de que un auténtico derecho de primogenitura pase a su sucesor.

Deseo ver al sr. Arzobispo, ofrecerle las humildes muestras de mi profundo respeto y pedir a Su Grandeza que otorgue siempre sus favores a la Compañía de María; y mi solicitud paternal procurará que ella llegue a ser cada vez más digna del interés que él le ha mostrado. Tengo la intención muy firme de consagrar a mis hijos todos los últimos días de mi vida.

Deseo también, mi querido hijo, en la misma visita, presentar a Su Grandeza mis excusas por todo lo que haya encontrado de inconveniente por mi parte, entre mis escritos, más allá de lo que he creído que debía decir en una defensa imperiosamente mandada por mi conciencia: puedo afirmar y afirmo que nunca he tenido la menor intención de faltar al respeto a Su Grandeza.

Tenga la bondad, mi querido hijo, de pedir para mí a Monseñor el permiso de hacerle esta visita y, si usted quiere acompañarme, Monseñor tendrá la prueba de que estamos perfectamente de acuerdo.

Reciba, mi querido hijo, mi saludo paternal.

P. D. Si no bajo a hacer mis comidas con la muy pequeña comunidad, no es a causa de nuestras discusiones, sino a causa tanto de la dureza de la estación en que nos encontramos como del régimen que exigen mis enfermedades.

❖

Después de semejante carta, parece que todo debería haber terminado. El P. Caillet no tenía que responder más que con una palabra, la palabra de la confianza. Esa palabra no la encontró. Al contrario, en lugar de acceder a la llamada del Fundador e ir a sellar con él, a los pies del Arzobispo, la unión tan deseada por todos, tuvo la idea de enviar al Buen Padre el malhadado intermediario que tantas veces antes había complicado las dificultades y del que el Buen Padre le había encarecido expresamente que no le hiciese intervenir en los asuntos de la Compañía, el P. Bouet. De ahí, la siguiente carta.

1437. Burdeos, 17 de enero de 1846
Al P. Caillet

(Copia – AGMAR)

Tras la visita, mi querido hijo, que me hizo el P. Bouet y la conversación que tuve con él, me di cuenta de que el abuso que yo había señalado a su tiempo, y contra el cual me manifestaba de una manera muy formal, que ese abuso, digo, persistía y producía chispas que podían reanimar el incendio y producir efectos más funestos de los que produjo en el pasado. Ese abuso es el de confesarse con el P. Bouet y consultarle, en confesión o fuera de ella, consultarle, digo, como confesor y que le haga saber sus decisiones en dicha calidad de confesor.

Como la infracción a la orden que le di a usted y que tenía derecho a darle no ha tenido más que malos efectos, no renuevo la orden que le di entonces, puesto que realmente he dimitido a favor de usted de mi título de Superior general; pero como mi dimisión no hace más que confirmar la obligación que tengo de oponerme a los abusos graves que pueden desnaturalizar la Compañía de María, ser injuriosos para la Santa Sede y nocivos para los progresos que puede hacer la Compañía de María, clamaré contra el abuso que acabo de especificarle a no ser que usted tome otro confesor entre los demás sacerdotes aprobados para oír confesiones.

No me ha dicho usted nada sobre la visita que deseo hacer al sr. Arzobispo ni tampoco ha dejado la esperanza de que sea hoy ni, por tanto, mañana domingo: hay más consecuencias graves después de la conversación que he tenido con el Padre Bouet.

Podrá comprender, mi querido hijo, que no le escribo sin motivo, después de haberle abierto mi alma franca y lealmente.

Le reitero, mi querido hijo, mi saludo paternal.

❖

El P. Caillet no responde. El P. Chaminade le envía una serie de cartas –de las cuales no se conservan las del 18 y 20 de enero- en las que le apremia a unirse a él para la reforma de los abusos.

1438. Burdeos, 21–22 de enero de 1846
Al P. Caillet

(Copia – AGMAR)

Le escribí, mi querido hijo, una primera carta el 13 de este mes, acompañada de otra carta dirigida al sr. Arzobispo de Burdeos, que era el acto mismo de mi dimisión. Hice que le entregasen a usted las dos cartas y le rogaba que enviase a Su Grandeza la que iba dirigida a él.

Le he escrito otras cuatro cartas seguidas el 16, 17, 18 y 20 de los corrientes, y nunca se ha dignado responderme una palabra por escrito. Es verdad que me da algunas respuestas verbales, pero que son siempre evasivas.

Le he dicho, tanto en las cartas citadas como en el momento de sus respuestas verbales –y usted estaba conforme- que el acuerdo más importante que debía reinar entre nosotros debía ser la supresión de los abusos que reinan en la Compañía y apoyar todos los medios que pudiéramos encontrar para consolidar y perfeccionar la Compañía de María. Me es imposible hablar de abusos introducidos sin hablar del pasado a los que han introducido esos abusos y los mantienen ahora. Y cuando le hablo de alguno de esos abusos, usted se enfada y nuestras conversaciones no son fructíferas.

En vano ha hablado el Soberano Pontífice; en vano ha declarado que quiere que su *determinación* sea ejecutada de manera que pueda tranquilizarme: los asuntos, por parte de usted, no están terminados.

¿Quién impidió, hace cinco años, que la dimisión que yo quería presentar según las Constituciones, no se realizase? ¿No fue la oposición que me hicieron los tres miembros de mi Consejo por medio del P. Roussel, al que se unieron sus dos colegas? ¿No se ha seguido siempre el mismo tipo de oposición?, ¿no ha sido esa la causa de los dos últimos decretos, sobre todo del último, por el cual el Soberano Pontífice nos hace saber expresamente que entiende utilizar su autoridad suprema? Mi resistencia ¿no ha sido tan perseverante como lo ha sido la oposición? ¿Ha habido en algún momento por mi parte una dimisión consumada, antes del 13 de enero de 1846? ¿No he mantenido siempre mi resistencia por los poderosos motivos que me dictaba mi conciencia, manifestando siempre que estaba dispuesto a presentar la dimisión de mi generalato, si se encontraba un medio de hacerlo sin que mi conciencia se viese comprometida?

El Soberano Pontífice ha encontrado ese medio. Yo se lo había indicado de una manera muy suave y respetuosa, sometiéndome humildemente a todas las órdenes de Su Santidad, incluso aunque no estén motivadas. La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares me ha comprendido. Hace uso del poder soberano que San Pedro y sus sucesores han recibido de Jesucristo. Su Santidad se ha dignado asumir toda la responsabilidad en este asunto. Mi conciencia me ordena imperiosamente velar por los intereses de la Compañía de María: Su Santidad se ha dignado hacerse responsable, en esta situación, de los intereses de la Compañía de María hasta terminar todas las discusiones con estas palabras que he leído y releído con tanto consuelo: «Su Sría. hará de forma que el P. Chaminade *se tranquilice* con la decisión de la Santa Sede»; *hará de forma que la decisión de la Santa Sede sea ejecutada de manera que pueda tranquilizar al P. Chaminade: Su Sría. dará fin a este asunto.*

En la primera entrevista, mi querido hijo, que tuvimos el día 14, usted mismo reconoció que *el Soberano Pontífice había hecho uso de su poder soberano y que Su Santidad se había hecho responsable,* y yo añadí de inmediato: *Y yo seré responsable si no informo a Su Santidad de todas las infracciones a las órdenes que él quiere dar.* Le he hablado, mi querido hijo, de varios abusos que es urgente suprimir. Usted no ha admitido más que uno y no quiere reconocer, por simple deducción, el otro abuso que ha sido la ocasión y el motivo; y, sin embargo, es este primer abuso el que ha sostenido el abuso que usted reconoce y ha dado lugar a tantos desórdenes. Es inútil explicarlo aquí: basta decir que, sin ese primer abuso, la

oposición que usted me ha hecho habría caído antes incluso de que el sr. Arzobispo se adhiriese con tanto calor a la causa que usted sostiene contra mí.

Voy a explicarme lo más brevemente posible. Monseñor intervino al principio con una doble decisión. No hablaré ahora más que de una. Yo le ordené a usted, y *en nombre de la santa obediencia,* que dejase al P. Bouet para la confesión y dirección, que tomase a su elección un confesor entre todos los sacerdotes de la ciudad que estuviesen autorizados. Usted consultó al Arzobispo. Monseñor le tranquilizó; usted siguió dirigiéndose al P. Bouet y continúa todavía, a pesar de que tiene dos respetables sacerdotes de la Compañía de María, a los que podía haberse dirigido: el P. Chevaux y el P. Fontaine. Digo: es un abuso, abuso en su principio, abuso en su continuación, abuso actualmente.

Cuando le he hablado de ello, no he visto que me haya dado más razones que las de: *habiendo dimitido de mi cargo de superior, el sr. Arzobispo tenía el poder de permitírselo sin preguntarme nunca por qué se me ocurría hacerle tal prohibición.* Quiero decir una palabra sobre la prueba que usted cree darme. Usted dice: *Usted estaba dimitido; no tenía ya ningún poder sobre mí. Monseñor tomaba la autoridad de la que usted se había despojado.* Pero le replico así, mi querido hijo: *¿Se puede dar por seguro un hecho porque está en discusión? Durante más de cinco años, la cuestión de si yo había dimitido realmente de mi cargo de superior ha pasado por varios tribunales eclesiásticos; más de un año esta misma cuestión ha estado debatiéndose en el tribunal supremo de Su Santidad, y usted dice: Usted estaba realmente dimitido, porque era más que incierto que no hubiese dimitido. ¿No es incomparablemente peor que lo que se llama círculo vicioso? Porque yo he dicho siempre: Yo no he dimitido. Y usted dice: Usted ha dimitido, porque yo afirmo que no ha hecho otra cosa que presentar un escrito de dimisión. No, yo no he dimitido por tales o tales razones que usted no ha podido rebatir, que incluso no ha intentado rebatir más que con negaciones.*

Pero volvamos al asunto: fijémonos en estas dos cuestiones: ¿Tenía yo autoridad para hacerle esta prohibición? ¿Tenía autoridad Monseñor para dispensarle, *obrando inmediatamente* sobre usted, para contradecir mi *acción inmediata?* Después de hacer notar que, durante todo el tiempo que la cuestión de mi dimisión no estuviese todavía resuelta, yo debía seguir ejerciendo las funciones de Superior general, responderé a una y otra cuestión citando el artículo 11 de los Estatutos y el artículo 403 de las Constituciones.

Art. 11 (Estatutos): «Todos los establecimientos de la Compañía reconocen a *Nuestros srs. Arzobispos y Obispos,* en las diócesis en las que sean creados, como sus primeros Superiores en el orden espiritual y el Superior general conserva una acción inmediata sobre todos sus miembros, los cuales seguirán en todas partes sus reglas y costumbres».

Art. 403 (Constituciones): «El Superior general tiene sobre todos sus miembros una acción directa e inmediata».

Tenga en cuenta, mi querido hijo, 1º que el artículo 11 de los Estatutos ha sido aceptado especialmente entre los otros de los mismos Estatutos por Su Santidad, que ha aprobado todos; 2º que este Estatuto especialmente, digo incluso que únicamente, ha sido redactado por un príncipe de la Iglesia, el sr. Obispo de Hermopolis, que era entonces Ministro de Asuntos eclesiásticos y de Instrucción pública, y después ha sido aprobado por el Gobierno del Rey como los otros.

¿No ha reconocido usted mismo, mi querido hijo, que la Compañía se desnaturalizaría desde el momento en que usted no obrase más que por el consejo y bajo la autoridad del sr. Arzobispo? Y efectivamente, ¿por qué el Superior general de la Compañía de María tiene necesidad, tanto por los Estatutos civiles como por las Constituciones religiosas, de acumular el doble poder, la doble autoridad temporal y espiritual, si una autoridad puramente espiritual puede arrogarse una *acción inmediata* sobre los sujetos de la Compañía, lo cual es considerado como temporal en el ejercicio de su cargo de superior? Usted mismo me ha reconocido incluso que la constitución de la Compañía de María se vería cambiada y realmente desnaturalizada, si continuase este abuso. ¡Cuántos artículos tanto de los Estatutos como de las Constituciones religiosas convergen en designar lo que en la Compañía de María es su Superior general!

Y sin embargo, mi querido hijo, usted me decía todavía esta mañana que su conciencia no le reprochaba nada, incluso por seguir confesándose con el P. Bouet. ¿Cómo? ¿Que su conciencia no le reprocha nada por confesarse con el P. Bouet? Veamos un poco este nuevo asunto.

Ayer por la tarde, mi querido hijo, paré aquí esta carta para rezar mi oficio. Ya lo había acabado, cuando me entregaron una carta del P. Bouet: la leí y vi claramente que trataba de atenuar los efectos que había producido su entrevista conmigo. Yo habría tenido paciencia, como la he tenido tan a menudo, conociendo la debilidad de su cabeza, debilidad que él reconoce continuamente; habría tenido paciencia, digo, si él hubiera escrito esta carta por iniciativa propia. Pero como me visitó solo porque usted lo había enviado y no había captado bien y comprendido lo que usted le había dicho, lo hizo mal y sin duda tanto por la carta como por la visita (usted le aconsejó que me escribiera después de la visita para neutralizar los efectos que había producido la entrevista) debo responder a esta carta y ella ha llegado muy oportunamente. Precisamente, yo había planteado ya una cuestión relativa al P. Bouet, a la cual debía yo responder para terminar esta carta; pero no responderé a ella en esta primera carta: digo primera, si no produce el efecto que le estoy pidiendo desde el día 13.

Le pido que nos pongamos de acuerdo sobre la supresión de los abusos y sobre los medios a tomar para consolidar y perfeccionar la Compañía de María. Tengo no digo solamente el derecho sino también el deber: hablo de un deber de conciencia. Es el deber de un Superior general dimitido. Como me he opuesto durante tanto tiempo y tan tenazmente a la elección hecha solo por adhesión a la Santa Sede, ahora debo, por respeto y obediencia a la Santa Sede, seguir cumpliendo, aunque esté dimitido, este deber de velar por la supresión de los abusos, el mantenimiento de la Compañía y su perseverancia en el espíritu en el que ha sido fundada.

Podría fácilmente concluirlo de las Constituciones, tanto del Instituto de Hijas de María como de la Compañía de María, *que tienen el mismo fundador, el mismo espíritu y se proponen los mismos fines* (art. 415 de las Constituciones de las Hijas de María). Podría también concluirlo de nuestro *derecho de gentes*[5]. Tengo derecho a asistir a sus Consejos: pero no quiero asistir más que a algunos Consejos, que indicaré al Consejo mismo. Su buen principio de unidad de poder, unidad de autoridad y unidad de dirección, ese principio, digo, no se ve dañado con la petición que le hago. Al contrario, su autoridad de Superior general se reforzará y logrará más fácilmente los fines de su institución. Y tenga en cuenta que este derecho o deber del que le acabo de hablar, este derecho o deber de un simple Superior general dimitido, lo tengo aun más como fundador.

Deje, mi querido hijo, su nuevo tipo de oposición: convoque el Consejo, como se lo he pedido, y en él arreglaremos todo. El abuso de confesarse con el P. Bouet, aunque sea una de las principales causas de todos los desórdenes que han tenido lugar en la Compañía de María, no es sin embargo el único cuya represión sea urgente. El deber que usted tiene de exigir que el P. Roussel cumpla la orden que le di el año pasado, es quizá más apremiante desde otros puntos de vista. Si usted no hace caso de la carta que le escribo, mandaré esta misma carta y las que le sigan a todos los que puedan hacerme justicia u obtenérmela. Es un deber imperioso de conciencia para mí no abandonar la Compañía puesta en sus manos. Todo suyo, mi querido hijo.

❖

[5] El P. Chaminade hace alusión a los privilegios otorgados por la costumbre en las antiguas órdenes, a los religiosos que hubiesen ejercido las funciones de General y que el P. Caillet parecía ignorar.

Como las otras, esta carta trata de los abusos de la Compañía de María «convertida en bastarda»[6].

1439. Burdeos, 23 de enero de 1846
Al P. Caillet

(Copia – AGMAR)

Usted no quiere, mi querido hijo, que haya acuerdo entre usted y yo en el tema de suprimir los abusos que se han introducido en la Compañía de María y tampoco en el de consolidarla y perfeccionarla; y sin embargo estos abusos desnaturalizan la Compañía de María y la desfiguran vergonzosamente. Mantener esos abusos es una injuria a la Santa Sede y exponerse a cubrir de ignominia a la Compañía de María.

Desnaturalizar y desfigurar una Compañía es hacer de ella otra Compañía, en el supuesto que toda la Compañía consintiese en ello; y si no consintiesen todos los miembros, habría un cisma, dos Compañías muy distintas que existirían al mismo tiempo y tendrían cada una sus primeros Jefes con sus colaboradores. ¿Cómo regular sus respectivos intereses? Todo, en nuestro caso, pertenece a la antigua Compañía; y una gran parte, la más importante, está en manos de la segunda Compañía, todo lo desfigurada que está.

Usted me ha dicho que va a llegar el sr. Clouzet para ajustar todos los intereses y ya me ha prevenido, con su Consejo, que yo tendría que vender la iglesia a los PP. Chevaux y Fontaine, jefes generales de celo y de instrucción, que con usted forman la administración general de la Compañía bastarda llamada de María, aunque nombrados con usted para ser los jefes de la legítima Compañía de María.

No crea, mi querido hijo, que quiero injuriarle llamando bastarda a la Compañía de la que usted se ha convertido en jefe, cuando debería ser el jefe de la Compañía legítima para la que ha sido nombrado. La madre de los miembros de la Compañía es la constitución, tanto civil como religiosa, de la Compañía aprobada por la Santa Sede. Ahora bien la Compañía de la que usted se convierte en jefe y Padre no ha nacido de las Constituciones aprobadas. Nada me parece más claro, y así le escribí al P. Fontaine a Saint-Remy en los primeros tiempos, y entonces él no decía que no. Quizá era por desprecio o por compasión hacia mí.

¿Cree usted, mi querido hijo, que el Soberano Pontífice, al aprobar su elección, no ha creído que usted debería atenerse a las Constituciones que él había aprobado? Y el enunciado mismo de su sentencia ¿no manifiesta este punto de vista y estas intenciones? «Su Sría. hará de forma que el P. Chaminade *se tranquilice* con la decisión de la Santa Sede», que *esta decisión sea ejecutada de manera que tranquilice al P. Chaminade en su solicitud de fundador y de Padre de la Compañía que él ha constituido.*

¿Cree todavía, mi querido hijo, que no tengo la obligación de advertir a la Compañía que está equivocada y explicárselo? Cuando digo advertir a la Compañía, me refiero a algunos de sus principales miembros, más formados, más capaces, que podrán hacerlo comprender a los demás.

Pongámonos de acuerdo, mi querido hijo, y vivamos en paz.

❖

No le faltaba razón al venerado Fundador cuando se manifestaba con tanta fuerza contra los abusos que amenazaban con corromper la Compañía.

[6] Véase *Inquisitio historica*, pp. 209ss; *Alia Nova Positio*: Consulta a los Obispos del 10 de mayo de 1848, pp. 293-297, AGMAR 1852-29.

Lo que más siento –le escribía en esta fecha el P. Rothéa, decano de los sacerdotes de la Compañía- es no haber sido más valiente (en el capítulo). Me parece que yo debía haberlo abandonado, antes que permitir que se hablase contra usted como se ha hecho en plena sesión. Mi conciencia me reprocha no haber dicho: «Pero, hermanos, ¿somos hijos del Buen Padre o no? Si lo somos, ¿cómo podemos oponernos a él, hablar contra él? Es verdad que el decreto de Roma nos obliga a reunirnos en Capítulo pero ¡que sea en un Capítulo con todas las de la ley, con al Buen Padre al frente!». Y sigo creyendo, en mi simplicidad, que los tres Asistentes, como religiosos, deberían haberle escuchado cuando usted ha dicho: mi dimisión ya no tiene valor ahora, ha sido presentada a la fuerza, mi intención es tal y tal… *¿No dicen nuestras Constituciones que hay que* adherirse a las intenciones del Superior, *sin analizar el por qué?*

También las faltas contra el voto de pobreza me parece que son reales. El molino de Saint-Remy, por ejemplo, va sin duda contra lo que Dios quiere y es contrario al bien espiritual de la Compañía, contrario a la justicia y a la caridad. Digo contrario a la justicia, porque perjudica a la gente de Saint-Remy, a sus prados por la inundación que ocasiona y, según lo que dice el Hermano Geng, por el daño que sufren los molinos de alrededor; digo contrario a la caridad, porque se habla mucho contra nuestra casa por esa razón, entre los sacerdotes, el pueblo y los mismos religiosos; atribuyo también a este desdichado molino las desavenencias de la comunidad, las continuas disputas entre el sr. Clouzet y el sr. Rosette; parece que este último tiene razón. Si lo cree conveniente, pregunte al P. Chevaux o al P. Fontaine sobre eso.

Me dicen que el régimen de los obreros es a menudo insoportable. Se me sirve bastante bien en mi mesa. Pero ¿está bien ganar 100 francos al mes por la leche convertida en queso que se vende y dar legumbres sin ingredientes a nuestros pobres Hermanos, que se caen de debilidad? Estos días, uno de los más fervorosos ha venido a decirme: no podré resistir mucho más tiempo, mi estómago está maltrecho, ya no tengo fuerza y se aprieta por todas partes para conseguir dinero, para pagar las deudas que se dice que ha contraído el Buen Padre. *Cuide de no tolerar esta acusación y de justificar su conducta*[7].

No habiendo conseguido nada del P. Caillet, el Fundador escribió al obispo de Saint-Claude la siguiente carta.

1440. Burdeos, 26 de enero de 1846
A Mons. de Chamon, Obispo de Saint-Claude

(Copia. – AGMAR)

Monseñor,

La negra tormenta que rugía de una manera tan estruendosa sobre la Compañía de María pareció calmarse el 13 de este mes con la muy valiosa decisión del Soberano Pontífice, a la que me adherí inmediatamente con la mente y el corazón.

La calma ha durado muy poco y no me fiaba nada de ella. Por eso, al mismo tiempo que enviaba mi dimisión y aceptación de la sentencia, escribí al P. Caillet rogándole que mandase al Arzobispo la carta que escribí a Monseñor, cosa que hizo.

Recuerdo a menudo, Monseñor, para consolarme, la antigua profecía: [*Pondré enemistades entre ti y la mujer, entre tu descendencia y la suya*][8].

Tras los momentos de calma, la tormenta ruge de nuevo. Los primeros días era sordamente. Creo que debo conjurarla. Creo que debo unir a la oración acciones fuertes que me parecen decisivas para conservar la Compañía de María tal como ha sido aprobada por la Santa Sede. Creo que mi conciencia me obliga imperiosamente a reprimir, con prudencia sin duda, abusos que son injuriosos para la Santa Sede y que, de un momento a otro, pueden cubrir de ignominia a la Compañía de María y para siempre.

[7] 21 de enero de 1846, AGMAR 3.2.1437bis.

[8] *Inimicitias ponam inter te et mulierem, inter semen tuum et semen illius.*

Tengo el honor de transmitirle las dos últimas cartas que he escrito al P. Caillet y una copia del último Decreto. La penosa situación en que nos encontramos uno respecto del otro se refleja claramente en estas dos últimas cartas. Usted verá con su buen juicio, y con su Consejo si lo considera conveniente, si no habría que escribir al sr. Nuncio apostólico que detenga y apague en sus inicios este nuevo incendio. A pesar de mis precauciones, podría suceder que varios srs. Arzobispos y Obispos se viesen comprometidos ante el Gobierno. ¿Puedo yo pedir al P. Caillet menos de lo que le pido?

Con el más profundo respeto, Monseñor, este muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza.

P. D. Permítame hacer notar a Su Grandeza la distinción que Su Eminencia el cardenal Ostini hace entre *pronunciamiento* de la decisión de la Sagrada Congregación, a consecuencia de la cual ha tenido lugar el Capítulo, y la *emisión* de la misma decisión. El pronunciamiento tuvo lugar el 18 de julio de 1845 y la emisión tuvo lugar el 30 de julio, con explicaciones en forma de narración al inicio del Decreto.

❖

El 4 de febrero de 1846, nueva carta al P. Caillet, encontrada en 1925 en el Vaticano y reproducida en el Alia Nova Positio *p. 221, que confirma la anterior.*

1440 bis. Burdeos, 4 de febrero de 1846
Al P. Caillet

(Orig. – Archivos del Vaticano)

Me he enterado, mi querido hijo, de que usted ha hecho correr un rumor por la ciudad –y sin duda también fuera- pero aquí solo se trata del rumor por la ciudad. Este rumor por la ciudad ¿tiene mucha resonancia? No lo sé todavía; pero estoy seguro de su existencia. No debe de tener una gran resonancia; de esta clase de rumor se dice: [*Crece mientras se abre camino*][9].

Digo, mi querido hijo, que usted hace correr el rumor de que yo no quiero ningún arreglo, ningún acuerdo con usted, que, que…, que en definitiva soy un testarudo. Así comprendo, mi querido hijo, la razón por la que no ha querido responder ni una palabra por escrito a todas las cartas que le he escrito desde el 13 de enero que acaba de transcurrir.

El acuerdo que debe existir entre nosotros no es de ninguna manera arbitrario: está fijado por la sentencia de la Santa Sede, enviada al sr. Nuncio apostólico en París, para que se ejecute. Señalé, hasta cierto punto, lo que exigía de usted la venerable sentencia: lea la carta que le escribí acompañando a la que acababa de escribir al sr. Arzobispo de Burdeos, en sumisión a la primera parte de dicha sentencia que me concernía. Querido hijo, ¡vaya principio para un nuevo superior general de la Compañía de María!

En la segunda parte de la decisión, se censura a los que han considerado malas las razones con las que probé que usted me impedía obedecer al venerable Decreto, que usted había interpretado y ejecutado tan mal. Esas razones no eran más que los obstáculos que alarmaban mi conciencia. *La decisión le ordena tranquilizar esas inquietudes de mi conciencia. Usted sabe que esas inquietudes de mi conciencia son la necesidad de reprimir los abusos muy graves que usted y sus colegas han introducido en la Compañía de María, abusos que los unos desnaturalizan la Compañía de María y los otros la desfiguran horriblemente;* unos son injuriosos para la Santa Sede, los otros pueden cubrir para siempre de ignominia la Compañía de María, llamada muy recomendable por el sr. Nuncio apostólico encargado de hacer ejecutar

[9] *Crescit eundo.*

la sentencia. *El acuerdo que debe reinar entre nosotros es que usted reprima los abusos que le señale, que los reprima con prudencia sin duda pero también con eficacia, y que yo le ayude con todas mis fuerzas y con todos mis medios.* Le expliqué muchas cosas a este respecto en las cartas que han seguido a la primera del 13 de enero. Seguro que usted no quiere que yo traiga aquí la respuesta positiva, aunque verbal, que usted me ha dado después. Para cubrir su vergüenza, hace correr semejantes rumores. ¿Le gustará que yo divulgue esta carta? Será necesario que me decida a ello, sin duda, si usted persiste en su rebelión a la decisión de la Santa Sede.

Por el verdadero afecto que le sigo teniendo, mi querido hijo, pido al Señor que le abra los ojos.

❖

Aquí se sitúan incidentes que preludian las dificultades futuras relativas a los bienes del P. Chaminade.

El P. Caillet, legatario y heredero universal del P. Chaminade en virtud de un testamento ológrafo del 14 de enero de 1830[10]*, no se sentía seguro con este acta, a pesar de haberse firmado en buena y debida forma. Empujado por estas preocupaciones de orden material, que el Fundador le reprochaba ponerlas en el primer plano de sus preocupaciones, quería garantizar para la Compañía la propiedad de los inmuebles del Fundador, haciéndolos pasar por un acto de venta a nombre de los Asistentes generales.*

Hacia finales de enero, sin ningún aviso previo, fue a ver al P. Chaminade, le ordenó en nombre de la santa obediencia firmar una promesa de venta de la Magdalena a sus Asistentes y le presentó la pluma para que firmase inmediatamente. Justamente sorprendido por tal procedimiento, el P. Chaminade se negó a ello.

Una ocasión imprevista iba a hacer urgente esta propuesta. Un tal sr. de Camiran acababa de presentarse como comprador, en condiciones ventajosas, de una de las propiedades poseídas por el P. Chaminade, un pequeño inmueble designado con el nombre de casa del Cantón de la Rode.

El 26 de enero[11] *se reúne el Consejo en presencia del Fundador, para tratar la cuestión de acuerdo con él. Del acta de este Consejo extraemos los pasajes principales.*

> *Extracto del registro de las deliberaciones: sesión del 26 de enero de 1846. Bajo la presidencia del Buen Padre Caillet, Superior general, en presencia de nuestro venerable Fundador y Padre, están presentes: el P. Chevaux, Jefe general de celo, y el P. Fontaine, Jefe general de instrucción, que hace la función de secretario.*
>
> *El sr. Presidente propone al Consejo la venta de una propiedad de la Compañía, conocida con el nombre de Cantón de la Rode. El sr. de Camiran, que se presenta como comprador, ofrece las siguientes condiciones: por el precio de compra, 18000 francos, pagables en tres partes, un tercio al contado, etc.*
>
> *El Consejo, considerando que nunca habían sido ofrecidas condiciones tan ventajosas por la propiedad en cuestión, es de la opinión, por la mayoría de tres miembros, el B. P. Caillet, el P. Chevaux y el P. Fontaine, de que se ejecute la venta propuesta.*
>
> *Nuestro venerable Padre y Fundador, que estaba de acuerdo con el resto del Consejo sobre el fondo de la cuestión, es decir sobre la oportunidad de la venta, presenta algunas observaciones.*
>
> *1º Expresa la intención formal de que la suma procedente de esta venta se dedique a amortiguar una deuda de 20000 francos que pesaba sobre él. A esto el B. P. Caillet respondió que, en los ajustes que deben hacerse próximamente en los asuntos temporales, se hará pasar esta deuda a nombre de algún miembro de la Compañía.*

[10] *Inquisitio historica*, p. 320.

[11] AGMAR 8.1.525.

2º Nuestro venerable Fundador manifiesta también que le parecía conveniente esperar a la llegada del sr. Clouzet para cerrar este asunto. Pero los tres miembros fueron de la opinión de no retrasar la conclusión de la venta.
El sr. de Camiran vino a ver a nuestro venerable Padre el mismo día de la celebración del Consejo y obtuvo el consentimiento necesario para firmar el acuerdo.

Hay que señalar aquí la ligereza con la que el P. Caillet habla de este inmueble como «propiedad de la Compañía», cuando en realidad lo adquirió el P. Chaminade con su propio dinero antes de la fundación de la Compañía[12]*. El P. Chaminade, sin embargo, no opone ninguna objeción y se adhiere con su condescendencia habitual al parecer del Consejo, salvo en dos reservas que hace: una formal, que la respuesta del P. Caillet no puede resolver: es que el precio de venta del inmueble ayude a desgravar de hipotecas sus propiedades de San Lorenzo y la Magdalena, reclamación sin duda muy natural, y la otra, «conveniente», es que para un asunto importante del Oficio de trabajo, el Jefe de trabajo sea escuchado: observación plenamente conforme al espíritu de las Constituciones.*
A pesar del poco caso que se hizo a sus reservas, el P. Chaminade, como lo relata el acta, accedió a los deseos del Consejo y dio su consentimiento al sr. de Camiran.
Ahora bien, el P. Chaminade mantuvo su reserva sobre el empleo del precio de venta y el P. Caillet, sin avisarle, se retractó de la decisión tomada por el Consejo el 26 de enero y fue a retomar los títulos de propiedad, que ya habían sido depositados en el notario. Pero el P. Chaminade, que había dado su palabra al sr. de Camiran, con la opinión favorable del Consejo, dijo al notario que formalizase la escritura, lo que tuvo lugar el 26 de febrero, prometiendo entregar a los cuatro meses los títulos de propiedad. Se verá, en la correspondencia, la continuación de estas incidencias.
Hay que hacer notar desde ahora la actitud del P. Chaminade respecto al destino de sus bienes. Estos bienes son del Señor y, en conciencia, no puede cederlos a una Compañía infiel a la misión que ha recibido de Dios. Que vuelva a su deber y el Fundador estará dispuesto a cederle sus bienes. Ese es el principio que, desde el primer momento hasta el último, inspirará los pensamientos y la conducta del P. Chaminade en esta materia.
Mientras tanto, el sr. Clouzet acababa de llegar a Burdeos para algunas semanas (6 de febrero de 1846). Su llegada pareció aportar un poco de distensión en la situación y, en el Consejo del 7 de febrero, el P. Caillet propuso dar «a nuestro venerable Fundador y Padre el título de Consejero honorario».

❖

Al cabo de un mes, convencido de que no podía conseguir nada del P. Caillet[13]*, el P. Chaminade se dirige a sus Asistentes tratando de obtener de ellos el apoyo y la garantía que reclamaba para su misión de Fundador. De ahí la carta siguiente: el P. Chevaux ha hecho el encargo pedido, pero ha sido en vano. Responde al Fundador el 9 de febrero de 1846*[14]*: «Estos señores*[15] *me han respondido que lo que usted pide, ellos creen haberlo prometido y jurado en el momento de su toma de posesión…». El mismo día, el P. Caillet se dirige al arzobispo de Burdeos: «…lo encuentro tan opuesto como*

[12] El 5 de agosto de 1818, y los primeros votos de los religiosos fueron el 15 de septiembre.
[13] Carta n. 1498, al obispo de Agen.
[14] AGMAR 8.1.530.
[15] Caillet, Fontaine y Clouzet.

siempre a toda idea de arreglo y de paz… No podemos esperar nada de nuestro Buen Padre»[16].

1441. Burdeos, 8 de febrero de 1846
Al P. Chevaux

(Orig. – AGMAR)

Ayer percibí, mi querido hijo, algunos destellos de alegría en su rostro, cuando expresé el final de todas nuestras discusiones –la paz en la familia de la Compañía- con las exigencias de la santa decisión adoptada por la Sagrada Congregación.

Usted suponía los mismos sentimientos en todos mis hijos, incluso en el P. Caillet, y que, aunque el P. Caillet no aceptase por escrito el acuerdo entre nosotros que desea Su Santidad, estaba dispuesto a hacerlo ante testigos.

Sin examinar aquí ese modo inusitado de actuar en esta situación, le invito a usted a escribirme todo lo que me dice por sí mismo. Si el P. Fontaine tiene realmente los mismos sentimientos que usted, que me lo manifieste separadamente por escrito o se una a usted, da lo mismo. Me ha sido un poco difícil comprender al sr. Clouzet; como él tiene total confianza en usted, se lo dejo.

No pido más que una cosa: que el P. Caillet se ponga de acuerdo conmigo para dejarme libre para corregir los abusos que le he señalado en las cartas que le he escrito desde el pasado 13 de enero, los que yo le señale o los que otros jefe puedan señalar; en una palabra, le pido todo lo que he pedido o dado a entender en la carta que le escribí el pasado 13 de enero comunicándole mi adhesión al nuevo Decreto y mi dimisión del generalato.

Si ni el P. Caillet ni sus Jefes generales entienden la parte de la sentencia que les concierne en el sentido de la unión, del acuerdo, de la caridad y de la paz; si quieren ver otro sentido que el de eliminar los abusos cuya supresión pido; si ya no se trata de consolidar la Compañía, de hacerla tan digna ante Dios como nos sea posible, según los designios de misericordia que ha tenido para su institución, los arreglos de los asuntos temporales se hacen imposibles: será muy difícil detener una crisis funesta.

¡Tenga cuidado una vez más, mi querido hijo! ¿He pedido alguna vez otra cosa que la santificación de usted y de los que están confiados a sus cuidados? Y si usted tiene las mismas intenciones, ¿por qué me hace la guerra? Si se ha equivocado, ¿por qué no reconocerlo ante Dios, aprovechando los medios razonables y convenientes que le ofrece el Soberano Pontífice y que, como usted bien sabe, yo he pedido para el bien de la paz?

Su padre con todo afecto.

❖

Al no conseguir ganarse la confianza del P. Caillet, el P. Chaminade recurre al Nuncio y se defiende de la acusación de ser rebelde a la Santa Sede. Añade a esta carta «un pequeño escrito», titulado OJEADA del sr. G. J. Chaminade, Fundador de la Compañía de María, sobre la *nueva situación* que se le ha creado por la interpretación que el P. Caillet y sus tres Asistentes han hecho de la Decisión de la Santa Sede, que fue comunicada por el sr. Arzobispo de Burdeos tanto al antiguo como al nuevo Superior de la Compañía de María.
Esta ojeada es obra del sr. Bonnefous y no hace más que reproducir las ideas de los otros documentos de la época, como el Examen, sentido y relación de los dos Decretos del 30 de julio y del 23 de diciembre de 1845*, fechado el 16 de febrero de 1846.*

[16] AGMAR 8.1.532.

1442. Burdeos, 2-12 de febrero de 1846
Al Nuncio apostólico

(Copia – AGMAR)

Monseñor,

La última decisión o sentencia de Su Santidad me fue comunicada, al mismo tiempo que al P.Caillet, por el sr. Arzobispo de Burdeos, a quien Su Grandeza había enviado una copia, acompañada de una carta al sr. Arzobispo.

He tardado hasta hoy en escribirle sobre lo que sucede en este asunto, porque yo esperaba una respuesta positiva del P. Caillet sobre la interpretación que él hacía de la decisión soberana.

Yo tenía razones para dudar porque, en cuanto el sr. Arzobispo supo o más bien presintió el contenido de la santa decisión por alguna carta que Su Grandeza le habría escrito antes del envío, se apresuró a nombrar Canónigo honorario al P. Caillet, para recompensarle por haber seguido siempre sus órdenes y haber sido obediente en todos los asuntos de la Compañía, por no decir ni hacer nada contra las órdenes de su primer superior, es decir del sr. Arzobispo en su calidad de primer Superior de la Compañía de María.

No digo nada; pero, tras la llegada de la santa decisión, yo invité, casi todos los días, al P. Caillet a cumplir la segunda parte de la sentencia suprema. Cada vez que yo le comprometía por escrito a que me diese una respuesta también escrita, venía y me daba una respuesta verbal y evasiva. Finalmente acabo de obtener una ayer, 1 de febrero, muy positiva aunque también verbal.

He distinguido en la venerable sentencia dos partes muy distintas: la primera, la orden de someterme a la elección hecha por la Compañía en el Capítulo general; la segunda, que el P. Caillet se pusiera de acuerdo conmigo en el gobierno de la Compañía, para tranquilizar mi conciencia.

En cuanto a la primera, la ejecuté inmediatamente y con alegría. Pedí al sr. Arzobispo que le transmitiese a usted mi sumisión y al mismo tiempo escribí al P. Caillet diciendo que esperaba que reconocería que en adelante yo era libre, que se entendiera conmigo para corregir los abusos que se habían introducido en la Compañía y que, de común acuerdo, trabajaríamos en consolidar y perfeccionar la Compañía de María. Le pedí que enviase al sr. Arzobispo de Burdeos la carta que yo tenía el honor de dirigirle y que era mi dimisión del cargo de Superior general.

La venerable decisión fue también presentada a la Superiora general de las Hijas de María, que ahora obra al unísono con el P. Caillet, aunque su elección, aprobada de una manera totalmente excepcional, no fuese ante el Instituto de Hijas de María como prescriben sus Constituciones y como escribí al P. Caillet y a la propia Superiora general.

Estoy, Monseñor, sometido desde hace tiempo a una gran servidumbre. Primero fue por el sr. Arzobispo de Burdeos, hace aproximadamente un año; después se agravó con la interpretación dada al Decreto de Su Santidad del 30 de julio de 1845 y la elección del P. Caillet, que fue su consecuencia. Yo me retiré a la habitación que siempre había ocupado en Burdeos, con un joven muy valioso, lo que se llama un factotum. Este joven resulta molesto al P. Caillet, que ha invadido toda la casa excepto la habitación que está al lado de la mía, ocupada por una vieja criada, que expuso su vida muy a menudo a mi servicio en la primera Revolución del siglo pasado. El P. Caillet hace muy duros a esta criada los pequeños servicios que ella trata de hacerme, aunque también le sirve a él y a todos los de la casa. Son raras las noches que no pase llorando y los días que no venga a contarme las escenas que le han montado. Sin embargo, tengo libertad para bajar a la iglesia, iglesia auxiliar, de la que tengo la propiedad y de la que era capellán muchos años antes de la fundación tanto del Instituto de Hijas de María y de su Tercera Orden, como de la misma Compañía de María, que tuvo lugar

tres años después de la del Instituto de las Hijas de María[17]. Es a esta iglesia a donde, por el firme apoyo del Arzobispo d'Aviau de Sancy, pude trasladar las Congregaciones en honor de la Inmaculada Concepción, que Dios me había dado la gracia de crear a finales del siglo pasado. Estas Congregaciones, disueltas un tiempo[18], han reaparecido con el nombre más modesto de cofradías. Ese era efectivamente el nombre que les convenía: yo había empleado la expresión para obtener sin más detalle las indulgencias que estaban vinculadas a las aprobadas por nuestro Santo Padre el Papa. Nunca se ha hablado en ellas de nada que pudiese pertenecer a la política y lo he probado sólidamente a su tiempo.

Pero, por mandato del sr. Arzobispo, yo ya no soy nada, incluso en mi casa, incluso en medio de mis hijos, tanto de las cofradías como de los Institutos. Me he suicidado, al producirse el acto de dimisión del 8 de enero de 1841.

Usted sabe, Monseñor, lo que se ha dicho a favor y en contra y qué confusión se ha creado en torno a este asunto. Solo la autoridad suprema podía disiparla, haciendo uso de su pleno poder. La venerable sentencia produjo, a mi juicio, ese efecto tan deseado; pero, según el P. Caillet, el efecto producido es el contrario: esta sentencia no tiene más que un solo objeto, el de vencer mi rebelión a la Santa Sede y a sus órdenes en el intervalo transcurrido entre el Decreto y la última decisión. En consecuencia, por su autoridad de Superior general, me ha prohibido en nombre de la obediencia escribir o comunicarme con ningún miembro de la Compañía de María; él se encarga, él o el sr. Arzobispo de Burdeos, de dar a conocer la última decisión romana, la de mi condena o más bien mi destitución plena. Puesto que, finalmente, he dado prueba de sumisión, debo estar contento de pertenecer a la Compañía de María y ser considerado como un simple religioso.

El P. Caillet, a consecuencia de la confirmación de su elección como Superior general, ha venido a decirme, acompañado de sus dos primeros Asistentes, que, después de las deliberaciones que habían tenido y en nombre de la obediencia, tenía que desprenderme de la iglesia y de la casa en que vivo, que son propiedades personales, y prometer ahora venderlas al P. Chevaux y al P. Fontaine, sus dos primeros Asistentes. El P. Caillet ha firmado el escrito incluido en un antiguo registro; el P. Fontaine, que se dice secretario, me ha presentado la pluma para firmar. Me he negado. He hecho notar solamente que el P. Caillet no habría caído en esos excesos de autoridad si me hubiese permitido tener algunas entrevistas particulares con cada uno de los dos Asistentes. Entonces el P. Caillet se ha levantado y ha prohibido expresamente a sus dos Asistentes tener ninguna conversación conmigo. Seguimos sin vernos, viviendo en la misma casa.

La nueva decisión de Su Santidad agrava cada vez más mi servidumbre, por el abuso que hacen de ella: no entro en ningún detalle, porque no pretendo quejarme; creo que está en las intenciones de Dios que yo sea signo de contradicción [*para que queden al descubierto las intenciones de muchos corazones*][19]. Dios, en sus designios de misericordia, ha querido la fundación de la Compañía de María; pero esta Compañía realizará los planes de Dios al fundarla, solo cuando haya sido bien cribada y suficientemente purificada. Así pues, Monseñor, no son lamentos lo que llevo a los pies de Su Santidad sino quejas. El P. Caillet dice que no puede prohibírmelo, pero es seguro que no tendré respuesta, porque Su Santidad podría temer verse comprometido,

En una entrevista posterior con el P. Caillet, le hice notar que, si toda la Compañía estaba persuadida de mi rebelión contra la Santa Sede como lo estaba, según él, la Sagrada Congregación, yo tenía deberes que cumplir para con ella. Es hermoso, es evangélico sufrir toda clase de calumnias, excepto la de ir contra la fe. Entonces debo retractarme ante la Compañía, si he sido rebelde. El P. Caillet añadió: esta opinión de rebelión se extiende fuera de la Compañía. Repliqué: Entonces mi deber es todavía más amplio. Pero si, por el contrario, la

[17] Contando a partir de las primeras propuestas hechas a la srta. Trenquelléon (30 de agosto de 1814).
[18] En 1830.
[19] *Ut revelentur ex multis cordibus cogitationes.*

Sagrada Congregación no me ha juzgado rebelde, si la Compañía se ha equivocado, le debo igualmente mis explicaciones: es un deber de conciencia; lo cumpliré lo antes posible y creo que no me será difícil. No tendré que hacer más que confirmar, y quizá expresar más claramente, lo que dije cuando el sr. Arzobispo de Burdeos me hacía pasar por rebelde a la Santa Sede, y declarar que quien acepta todos los decretos de la Santa Sede (como los entiende Su Grandeza), quien está siempre dispuesto a obedecer a todos los signos de su voluntad soberana, no podía ser considerado de ninguna manera como rebelde, porque, por ese mismo aprecio que tiene por la Santa Sede, se opone a los abusos que se hacen evidentemente de sus decretos.

En cuanto a mi negativa al P. Caillet y a sus dos Asistentes a firmar una promesa de venta de lo poco de propiedades que me quedan todavía, no creo haber desobedecido. El P. Caillet, nombrado realmente Superior general de la Compañía, es evidentemente, por los abusos que se niega a reprimir, Superior de una nueva Compañía que la Santa Sede no ha aprobado. La Compañía que la Santa Sede ha aprobado es verdaderamente constitucional; la nueva es la que admite los abusos que van contra las Constituciones, de manera que es una Compañía desnaturalizada e incluso horriblemente desfigurada. ¿Puedo vender yo, fundador de la Compañía de María y su antiguo Superior general, hoy dimisionario de su generalato por orden de Su Santidad, por el bien de la paz y para detener los escándalos de las discusiones, puedo vender, digo, el resto de mis bienes a una Compañía que ya no es la que he fundado y gobernado, que es tan opuesta a la constitución que yo le he dado? He desechado muy a menudo entrar en algunos detalles por consideración a personas respetables, que no quería comprometer, y sobre todo al sr. Arzobispo de Burdeos.

Sí, desde que hay dos Superiores generales: uno llamado primero, que es el sr. Arzobispo de Burdeos, y un segundo, que era yo antes del Decreto, esa es la razón de tantas servidumbres; después, solo el P. Caillet ha recibido del sr. Arzobispo el poder de dirigir la Compañía y, desde el momento de su llegada a Burdeos tras el Capítulo, el P. Caillet, como segundo, obedece al primero, con lo que hay una apariencia de justicia.

Puesto que yo no me he explicado suficientemente hasta ahora sobre los abusos que corroen a la Compañía de María, tengo que dar nuevas explicaciones. Habrá sin duda una cierta dificultad para ello, a causa de la extrema servidumbre a que estoy reducido; pero resultará también un beneficio, que podrá compensar ante Dios las penas sufridas por él. Las primeras explicaciones han quedado encerradas en el círculo estrecho de las personas interesadas en oponerse a mí. Ahora dejan de estar encerradas. A medida que aparezcan, procuraré dirigirlas a usted.

Con mi más profundo respeto…

P. D. Acabada mi carta, Monseñor, me he creído en el deber de añadir rápidamente el pequeño escrito que me tomo la libertad de adjuntar.

1442 bis. Burdeos, 12 de febrero de 1846
Al Nuncio apostólico en París

(Copia – AGMAR)

OJEADA
del sr. G. J. Chaminade, fundador y antiguo Superior general de la Compañía de María
SOBRE LA NUEVA SITUACIÓN

que se le crea por la interpretación que el P. Caillet y sus tres asistentes han hecho de la *Decisión de la Santa Sede,* que fue entregada por el sr. Arzobispo de Burdeos tanto al antiguo como al nuevo Superior de la Compañía de María.

N. B. Esta ojeada está expresamente reservada al *sr. Nuncio apostólico,* a los srs. Arzobispos y Obispos que tienen un interés religioso por *la obra de Dios llamada Compañía de María* y a los principales jefes.

EXPOSICIÓN

El sr. Guillermo José Chaminade, fundador de la Compañía de María, llegó a ser su Superior general por doble título: 1º por Ordenanza real del 16 de noviembre de 1825, en el orden civil, al mismo tiempo que recibía los Estatutos con los cuales debía gobernar dicha Compañía; 2º un poco más tarde por un decreto de Su Santidad en el orden de la religión católica.

A comienzos de enero de 1841, para complacer a su Consejo, decidió dimitir de su generalato y hacer elegir un sucesor, que fuese como él Superior general a doble título. Eran necesarias dos dimisiones, y las presentó. *La dirigida al Soberano Pontífice* debía ser consignada simplemente, haciendo mención de ella en el *registro del Consejo; la dirigida al Rey* debía ser ostensible y *ser enviada al Gobierno* o más bien ser enviada primero a la Compañía que lo representa en la elección de un Superior general (el Consejo de la Compañía solo no puede representar al Gobierno en esta elección ni en la aceptación de una dimisión del generalato, no es más que mandatario de la Compañía), una vez que la dirigida al Papa haya tenido su efecto.

Los miembros del Consejo del Superior, que tenían toda su confianza, resolvieron en secreto destituirlo y nombrar otro Superior de su elección, que pudiese gobernar la Compañía siguiendo las intenciones de interés o ambición que les dominaban. El P. Roussel, Jefe general de instrucción, fue adoptado por sus colegas como cabecilla de la oposición. Ha desempeñado perfectamente su misión durante cinco años. Sin embargo, la persecución a su Superior habría sido inútil y no habría conseguido nunca su objetivo[20], si el sr. Arzobispo de Burdeos, abrazando con calor el bando de la oposición y haciéndose primer Superior de la Compañía, no hubiese empleado toda clase de medios tanto ante Su Santidad como ante el Gobierno para lograr sus fines.

El Superior, que siempre ha deseado sinceramente dimitir de su generalato, se ha opuesto siempre por motivos de conciencia a reconocer el acto de dimisión que había presentado el 8 de enero de 1841 para ser enviado al Gobierno, porque se negaba la dimisión dirigida al Papa y se quería actuar como si no la hubiera realizado; pero ha pedido a Su Santidad que haga uso de su suprema autoridad para hacerle dimitir por el bien de la paz, tomando ella misma la responsabilidad de los motivos que le impedían acceder al deseo tan ardiente de sus opositores antiguos y nuevos. Su Santidad ha accedido a los deseos del General fundador con la santa decisión que acaba de aparecer. Su Santidad le insta por una parte a presentar su dimisión y ordena por otra parte al sr. Nuncio apostólico que haga de tal forma que la conciencia del Fundador se tranquilice. El fundador cree que la intención de Su Santidad es que el P. Caillet y sus asistentes se vean obligados como consecuencia de la sentencia a entenderse continuamente con él, para eliminar los abusos introducidos en la Compañía y para consolidarla y perfeccionarla cada vez más. Esos abusos son de tal naturaleza que unos desnaturalizan completamente la Compañía y los otros la desfiguran horriblemente. Unos son injuriosos para la Santa Sede y los otros pueden cubrir de infamia a la propia Compañía. El P. Caillet y sus asistentes sostienen que esa no ha sido la intención del Soberano Pontífice, sino que, en calidad de Superior general, ordena al antiguo Superior, en nombre de la obediencia, que no tenga ninguna relación con ningún miembro de la Compañía de María. Añade la orden precisa, en nombre de la obediencia, que debe desprenderse ahora a favor de

[20] Una dimisión permanentemente contestada desde su origen no podrá ser considerada nunca como voluntaria; y, en el supuesto que fuese voluntaria, si la ha aceptado solo el Consejo, no puede ser válida. (Nota original)

sus asistentes de la propiedad que tiene de la iglesia, de sus dependencias y de la casa en que vive. El antiguo Superior le responde: pero los abusos que usted no quiere reprimir hacen de la Compañía aprobada por el Gobierno y por la Iglesia otra Compañía distinta a la aprobada. Es una Compañía ilegítima. El anciano fundador quiere hacer todo por la Compañía doblemente aprobada, pero no por la inconstitucional: esta es ilegítima. Él no se debe más que a la Compañía que ha fundado y constituido con la aprobación del Rey y del Papa, y ese es todo el motivo de las preocupaciones de su conciencia. El estado de la Compañía de María es muy alarmante, si no se pone remedio: la conciencia del anciano fundador y antiguo superior le ha obligado a lanzar este último grito de alarma, al ver cercana a perecer la obra divina de la Compañía de María, pero su confianza está puesta en Dios y en el apoyo de la Santa Sede, de los srs. Arzobispos y Obispos y la colaboración de los principales Jefes de la Compañía.

❖

1442 ter. Burdeos, 16 de febrero de 1846

(Copia – AGMAR)

Examen, sentido y relación de los dos decretos del 30 de julio y del 23 de diciembre respecto a la Compañía de María.

Los miembros del Consejo del Superior general fundador de la Compañía de María rebeldes a su Superior, que ellos pretendían que ya no era superior tras su escrito de dimisión del 8 de enero de 1841, redactaron y le propusieron un proyecto de acuerdo, del que se presenta aquí una copia:

> 26 de octubre de 1844.
> Acuerdo.
> El Fundador y los miembros del Consejo de la Compañía de María infrascritos declaran someter a la decisión soberana de nuestros srs. Arzobispos de Burdeos, Besanzón y Alby la cuestión de saber *si las dos dimisiones escritas* del P. Chaminade de su calidad de Superior general de dicha Compañía i*mpiden que asuma de nuevo* sus funciones y que designe a su futuro sucesor y los miembros de su Consejo antes de formarlo.
> Dichos srs. Arzobispos podrán extraer los motivos de su decisión de las Constituciones aprobadas por el Soberano Pontífice, que rigen dicha Compañía, de los documentos que les sean suministrados o de todas las memorias escritas que juzguen necesario que se les presente.
> Se ruega encarecidamente a Sus Grandezas que indiquen las primeras medidas a tomar para que su decisión surja pronto efecto y sean ejecutadas en cuanto sea hecha la notificación.
> Hecho en Burdeos por el P. Chaminade
> el… .

Este proyecto no fue suscrito por el Fundador Superior general.

N. B. Si el general Fundador hubiese suscrito este proyecto de acuerdo, habría declarado, por el enunciado mismo de este acuerdo, que su cargo había estado vacante desde el 8 de enero de 1841 o al menos desde el 26 de mayo de 1844 y, con eso, habría mentido o al menos estaría en un error, y se habría condenado de antemano suscribiendo este insidioso proyecto.

He aquí una copia de la pretendida *segunda dimisión,* a la que alude el proyecto[21]:

> Al P. Caillet.
> Me creí en el deber, mi querido hijo, de enviar ayer por la tarde al P. Bouet una copia de la carta que acababa de escribirle a usted; yo no le pedía respuesta; sin embargo acaba de escribirme al pie de mi carta de envío de la copia: «Ceda, mi buen Padre, ceda: espero que Dios se lo tenga en cuenta. P. José».
> Creo, mi querido hijo, que nunca he opuesto resistencia a los planes del Consejo más que por un deber de conciencia; pero puesto que el P. Bouet cree que no debo mantenerme en ello e incluso me hace esperar una recompensa, anulo la carta que le escribí ayer y pido al Consejo que actúe en el asunto de mi dimisión como si yo hubiese muerto físicamente. No me consulte sobre ninguna de sus actuaciones en este asunto: por lo demás, estoy a su disposición para todo lo que pueda interesarle; nada turbará el verdadero afecto que siento por usted. Firmado G. José Chaminade, el 26 de mayo de 1844.

Se puede ver que estas palabras: «No me consulte ya más, etc.» son una protesta contra la traición del Consejo; que el general fundador no declara que desiste de sus derechos y pretensiones, sino que se muestra dispuesto a dejar hacer al Consejo todo lo que le pueda permitir su conciencia.

Se pretendía que esta carta, que se llama *dimisión,* era conforme a lo que se llamaba su *primera dimisión.* El Superior contó la anécdota de la pretendida *segunda dimisión* y desde entonces no se atrevieron a hablar de esta.

Noviembre de 1844. – El asunto fue llevado a la corte de Roma por los adversarios del Superior, ya se sabe de qué manera; más tarde enviaron una consulta, o varias consultas, de las que la última iba en el sentido de dicho proyecto de acuerdo. Se repetía el sesgo que se encuentra en ese proyecto: *las dimisiones del P. Chaminade impiden que asuma de nuevo…* solamente se debió no hablar de la pretendida segunda dimisión, es decir, de la carta arriba copiada del 26 de mayo que se ha querido llamar *dimisión escrita.*

La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, queriendo soslayar toda discusión de derecho, después de haber tardado mucho en responder, tardanza que hizo comprender al P. Caillet que era necesario proponer un acuerdo, que el Superior general aceptó, el P. Caillet desnaturalizó enseguida ese proyecto de acuerdo y después de encargar a una comisión que examinase el asunto, consiguió que el relator de esa comisión, Mons. el cardenal Polidori, propusiese el 18 de julio de 1845 la cuestión siguiente que resumía la susodicha consulta, a saber:

> Si después del escrito de dimisión realizado por el P. Chaminade el 8 de enero de 1841 se debe considerar[22] vacante el cargo de Superior general de la Compañía de María, cuyo fundador es, y convocar el Capítulo para la elección de un nuevo Superior general según las Constituciones; o si, *a pesar del acto* denominado *de dimisión, el P. Chaminade tiene todavía derecho a asumir de nuevo el cargo* de Superior general de la susodicha Compañía.
> Si después de haber pesado bien todas las circunstancias del asunto en lo que tenían: 1º de motivos apropiados para dar el decreto que se proponía dar y facilitar así un arreglo; 2º de motivos determinantes para tomar este decreto con toda clase de precauciones de forma que este decreto tuviese el menor número posible de consecuencias negativas; después de haber

[21] Esta carta fue anulada más tarde y la pretendida *primera* dimisión, es decir, el acto de dimisión realizado el 8 de enero de 1841 en papel timbrado para el Gobierno, fue al mismo tiempo retirado de manos del Consejo por dos protestas formales dirigidas al P. Caillet, a causa de los abusos que el Consejo había hecho de estos dos documentos.

[22] Se debe leer la primera parte de la cuestión constituyendo alternativa en este sentido: Si… se debe *continuar* considerando… de la misma manera que se lee en la 2ª: Si… el P. Chaminade *tiene todavía derecho aasumir de nuevo el cargo.* De esta manera las dos partes son correlativas.

pesado bien todo, [*llegado el momento oportuno*][23], la Sagrada Congregación, considerando la cuestión propuesta y no considerándola más que en su texto tal como figura arriba y viendo que este enunciado de la cuestión admite que el cargo de superior general ha estado vacante y no habla más que de *continuación de vacante* o de *recuperación de un cargo perdido,* respondió el mismo día, 18 de julio de 1845, a la 1ª parte de la cuestión afirmativamente en todo: [*afirmativamente a todo*]; a la segunda, [*negativamente*][24].

La decisión era justa, sin ser una decisión absoluta conteniendo la condena real de la causa del Fundador y Superior general de la Compañía de María. Él podía decir: pero ¿estaba bien hecha la pregunta? Mi cargo ¿ha estado alguna vez vacante?

Pronunciada esta decisión, la Sagrada Congregación tomó en consideración tanto el mal planteamiento de la pregunta realizada y los abusos que se podían derivar de la decisión pronunciada, como los motivos para, a pesar de todo, hacer uso de ella. Es por lo que difirió hasta el 30 de julio de 1845 la expedición, en forma de Decreto, de esta decisión, dotándola, en el Decreto, de una forma de expresión suficiente para que se pudiese comprender bien su verdadero sentido y para que la conciencia del general Fundador no se viese forzada por este Decreto.

La fuerza del Decreto del 30 de julio estaba en hacer vigente la decisión del 18 de julio de 1845, ordenando cumplir esta decisión en todo su vigor, puesto que sobre todo no suponían nada injurioso para la religión ni para la Santa Sede.

Por ejemplo, no era posible que el Decreto ordenase estos abusos que, sin embargo, se han cometido: 1º que todos los actos que el Fundador de la Compañía había hecho desde el 8 de enero de 1841 como Superior general fuesen considerados como realizados sin poder verdadero; 2º que se procediese a la convocatoria y celebración de un Capítulo general sin una nueva dimisión del sr. Chaminade que, al contrario, debía mentir y reconocer que desde el 8 de enero de 1841 ya no es Superior general; 3º que este Capítulo no fuese convocado y presidido por el general Fundador para que él mismo presentase su dimisión sino a pesar de él por los miembros de su Consejo; 4º que la destitución del P. Roussel de su cargo de Jefe de instrucción, que el general Fundador había decretado por motivos muy poderosos y legítimos el 11 de febrero de 1845, fuese anulado y que el P. Roussel convocase con el P. Caillet y el sr. Clouzet el Capítulo general en el que estaría sentado en el segundo puesto de la presidencia.

Esas son las razones por las que, a la recepción de este Decreto, que le fue comunicado por el sr. Arzobispo de Burdeos, el general vio, para él mismo, una orden de dimitir lo antes posible por el bien de la paz, y para todos la orden de llegar a un acuerdo volviendo al proyecto de acuerdo arriba mencionado. Este acuerdo fue rechazado por los adversarios del Superior, que no pudo por consiguiente obedecer el decreto, a causa de la falsa interpretación dada por ellos a este decreto y rechazada por la conciencia del Superior. Este no pudo hacer otra cosa que protestar. Se le trató de rebelde, hasta en el Capítulo, para forzar la conciencia de los capitulares, diciéndoles que, aunque *eran libres en sus votos,* se añadía inmediatamente, *son ustedes responsables ante Dios y ante la Compañía.* El P. Caillet, 1r asistente del superior y jefe del Consejo rebelde, fue elegido Superior general y aceptó. Las discusiones han seguido hasta hoy, pero el 13 de enero de 1846 ha traído cambios.

El Soberano Pontífice, enterado de las nuevas discusiones, pronunció en diciembre de 1845 una segunda sentencia soberana. Su Santidad, siguiendo la línea adoptada en el primer Decreto de apagar toda discusión de derecho y accediendo a los deseos del Superior general fundador, que le pedía que hiciese uso de su poder supremo, aprobó los pasos dados por la Compañía en la reunión del Capítulo general en Saint-Remy según la decisión del 18 de julio de 1845, es decir que, basándose en la buena fe de la mayor parte de los capitulares en su modo de actuar y en la disposición de obediencia que sabía que tenía el general fundador, aprobó

[23] *Re mature propensa.*
[24] *Affirmative in omnibus; negative.*

todo lo realizado regularmente durante la celebración del Capítulo y las elecciones que se habían hecho para invitar con esta aprobación al General fundador a dimitir de su generalato a favor del nuevo Superior. Su Santidad aparentó no hablar en este nuevo decreto (en forma de carta del sr. Cardenal Ostini al sr. Nuncio apostólico en París) más que de la decisión del 18 de julio de 1845, y no del decreto del 30 de julio del mismo año, y explicar el sentido de esta decisión aislada. Sin embargo, para impedir un abuso de este nuevo decreto, queriendo asegurar al Fundador de la Compañía de María todos sus derechos de Fundador y Padre, y también los de Superior general dimisionario, encargó al sr. Nuncio apostólico que hiciese de forma que el nuevo superior actuase de modo que tranquilizase la conciencia del Fundador, antiguo Superior general, diciendo a Su Grandeza por medio del cardenal prefecto de la Sagrada Congregación: «Su Sría. *hará de forma que* el P. Chaminade *se tranquilice* con la decisión de la Santa Sede». El Fundador, hoy dimisionario de su generalato desde el 13 de enero de 1846, día en que recibió comunicación del nuevo Decreto, no había manifestado nunca más preocupación que la de ver introducirse o perpetuarse abusos muy graves en la Compañía de María. Los adversarios se niegan a dar a la última sentencia su verdadero sentido y a hacer lo que ella ordena. (Véase la *Ojeada* del sr. G. J. Chaminade… sobre la nueva situación, etc.).

NOTA. De todo lo que el Superior general Fundador ha dicho en su defensa resulta que lo que con todo el mundo él ha llamado su *acto de dimisión* no era, en verdad, más que un proyecto de acto de dimisión que dependía fundamentalmente del cumplimiento de una dimisión previa presentada para el Papa. Pero del enunciado de la cuestión presentada a la Sagrada Congregación resulta que el consultor declara que no es un proyecto sino un acto consumado; resulta igualmente que el consultor descarta toda idea de una dimisión previa a dicho acto, que asegura que el P. Chaminade había presentado voluntariamente este pretendido escrito de dimisión y, como todo el mundo, había creído, desde el 8 de enero de 1841, su cargo vacante por este acto porque, según da a entender, el propio P. Chaminade con todo el mundo había creído entonces válido y absoluto este acto, que no contendría los fallos ni las condiciones que el P. Chaminade supone hoy; que finalmente el consultor declara que toda su defensa está fundada en este acto y que el P. Chaminade no funda tampoco su ataque más que en pretendidos fallos o pretendidas condiciones que incluiría este acto. El consultor, para ser sincero y de buena fe, ¿no debería, en su enunciado mismo, incorporar expresamente la cuestión o más bien sustituirla con el tema de una dimisión previamente presentada al Papa? En realidad, toda la cuestión está ahí: el General fundador nunca ha atacado el pretendido acto del 8 de enero de 1841 por su forma y su contenido, sino por su dependencia de una dimisión previa, que la haría condicional, aunque en su contenido no haya ninguna condición, de tal manera que negar la dimisión previa era, por parte del Consejo, quitar al escrito de dimisión toda su validez, aunque en sí mismo no tenga ningún fallo; y plantear la cuestión tal como ha sido planteada a la Sagrada Congregación atribuyendo al General Fundador un ataque inexistente, mientras no se dice nada de todo lo que él alega para defender sus derechos y sus motivos para retener el cargo de superior, ¿no es desnaturalizar los hechos?, ¿no hay un deplorable equívoco? Sin embargo, la Sagrada Congregación no se ha equivocado y su juicio es más sabio que el de Salomón. Para percibir que la consulta no quiere hablar más que de la *validez* del acto supuesto consumado y no solamente simple supuesto sino absoluto e independiente, se pueden leer las dos cartas del sr. Nuncio apostólico al sr. Arzobispo de Burdeos. El sr. Nuncio toma el *acto* por la *dimisión misma,* hablando en el sentido de la decisión del 18 de julio de 1845 como de hecho también el cardenal Ostini, y asegura que esta decisión *ha reconocido y declarado válida la dimisión del P. Chaminade.*

❖

El P. Chaminade envía a Mons. Chamon la carta al Nuncio, la Ojeada *y el* Examen*. Repite que solo pide que el P. Caillet obedezca la decisión de la Santa Sede.*

1443. Burdeos, 16 de febrero de 1846
A Mons. de Chamon, Obispo de Saint-Claude

(Orig. – Archivos del Obispado)

Tengo el honor de enviarle una copia exacta de la carta que he tenido el honor de escribir al sr. Nuncio apostólico sobre la situación en que la santa decisión del Soberano Pontífice pone a la Compañía. He añadido un escrito que tengo el honor de enviarle. Quería añadir otro escrito, que es un examen sobre el sentido y la relación de los dos Decretos del 30 de julio y 23 de diciembre de 1845; pero probablemente no podrá salir antes de mañana.

El P. Caillet se deja llevar por grandes excesos; quiere considerar la santa decisión como una destitución soberana por rebelión. Acabo de decirle que solo le pedía que obedeciese y no fuese él rebelde a la Santa Sede. Pienso, Monseñor, que sería bueno que esta santa decisión fuese enviada a los srs. Arzobispos y Obispos interesados en la interpretación natural que ella requiere. El sr. Arzobispo de Burdeos ha debido de hablar de ella como de una condena. Todos estos tan respetables Prelados pueden verse muy comprometidos, y gravemente comprometidos, si no son prevenidos. Si hubiese sido de otra manera, todo este asunto habría acabado con la represión hecha calladamente de los abusos que corroen a la Compañía, la desnaturalizan e incluso la desfiguran horriblemente. Me detengo aquí por falta de tiempo.

Con mi más profundo respeto, Monseñor, este su muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza.

❖

Al P. Meyer le envía los mismos documentos con las mismas reflexiones.

1444. Burdeos, 18 de febrero de 1846
Al P. Meyer, Ebersmunster[25]

(Orig. – AGMAR)

[*Se libró una gran batalla en el cielo*][26] (Apocalipsis, capítulo 12).

Tras el venerable decreto, mi muy querido hijo, del 30 de julio de 1845, se suscitó un gran combate a los pies de la Santa Sede. La Santa Sede, con su poder soberano y la sabiduría que lo acompaña, pronunció una decisión de la que el juicio de Salomón no es más que una figura imperfecta. Esta decisión, sin poner en compromiso a nadie, pone fin a todo felizmente: que las dos partes contendientes se sometan igualmente.

El P. Caillet no quiere que sea así y yo digo: ¡que la santa decisión sea comunicada a nuestros srs. Arzobispos y Obispos interesados en el asunto! Si ellos dicen que yo no he sabido leer la venerable y preciosa decisión, que se den prisa en transmitirme sus sentimientos contrarios. Mientras tanto, seguiré bendiciendo al Señor por la abierta persecución que mis adversarios me hacen probar; la sufriré por el amor verdadero y paternal que tengo para con mis hijos de la Compañía de María, sus jefes y todos sus subordinados.

[25] Esta carta sigue a una carta del sr. Bonnefous al P. Meyer y le preceden estas palabras: «Pido al Buen Padre que me dicte las palabras que usted y todos sus hijos de Ebersmunster desean».
[26] *Factum est proelium magnum in coelo*.

❖

Como si las dificultades respecto a los abusos no faltasen, el sr. Faye, en nombre del P. Caillet, suscita la cesión de los bienes del Fundador a favor de la Compañía a cambio de la descarga de todas sus deudas, una pensión vitalicia y el mantenimiento hasta su muerte por parte de la Compañía. Esta propuesta hay que situarla en el conjunto de la cuestión material. Importa hacer notar que el principio de las dificultades relativas a los bienes del P. Chaminade desemboca en la separación del Buen Padre de la Compañía de María y en el cambio de su testamento: todo esto tiene su punto de partida en el P. Caillet. El P. Chaminade no había pensado nunca en retirar sus bienes y, menos todavía, en retirarse él de la Compañía. Es el P. Caillet quien le llevó y le forzó a ello.

> *El P. Caillet teme que mis sobrinos se conviertan, después de mi muerte, en los herederos de los bienes que yo deje, aunque me desprenda de todo a favor de la Compañía*[27].

1445. Burdeos, 21 de febrero de 1846
Al sr. Faye

(Orig. – AGMAR)

Señor,

En cuanto he estado libre, me he hecho leer la especie de arreglo cuyo escrito usted me ha dejado; he hecho tomar la pluma de inmediato para expresarle la pena que siento de que usted emplee su ministerio de hombre de ley en redactar una especie de venta, siguiendo los planteamientos que usted hace y que yo no me permito calificar.

Los motivos por los que discrepo del P. Caillet y sus Asistentes no son viles motivos de dinero sino verdaderos motivos religiosos. Cuando estemos de acuerdo sobre esos puntos fundamentales, nos será muy fácil ponernos de acuerdo en lo temporal. No sé lo que he hecho en mi vida para que el P. Caillet, usted y sus simpatizantes puedan creerme capaz de sacrificar los grandes intereses de la religión y de la Compañía de María para asegurarme un poco de dinero y proveer a las necesidades de los últimos días de mi vida. Y ¿por qué han entrado en una Compañía cuyo Fundador tendría sentimientos tan viles?

Me detengo aquí; no les pido nada para mí; solo pido que obedezcan a lo que prescribe la santa decisión del colegio apostólico. Esta santa decisión está además en conformidad con los derechos establecidos por nuestras Constituciones civiles y religiosas, establecidos también por nuestro derecho de gentes. Solo una ceguera sobrenatural puede lanzar la oscuridad sobre verdades tan palpables.

Reciba, señor, el testimonio de mi consideración distinguida.

P. D. Me parece muy imprudente por parte de esos señores llevar ante el tribunal de primera instancia mis títulos de propiedad y papeles personales.

❖

[27] Carta n. 1491, 20 de octubre de 1847; carta del P. Caillet al obispo de Saint-Claude del 17 de abril de 1846, AGMAR 8.1.568; carta n. 1442, en la que el Fundador cuenta cómo el P. Caillet, con sus asistentes Fontaine y Chevaux, han querido hacerle firmar la venta de la Magdalena a favor de ellos.

Un poco antes del otorgamiento de la escritura del acto de venta del Cantón de la Rode se produce el incidente del que habla la carta siguiente al sr. Faye. El sábado, 21 de febrero de 1846, el sr. Faye vino a presentar al Fundador, en nombre del P. Caillet, un proyecto escrito de acuerdo. El P. Chaminade respondió el mismo día.

1446. Burdeos, 24 y 25 de febrero de 1846
Al sr. Faye

(Orig. – AGMAR)

Señor,

El pasado domingo, después de vísperas, el P. Caillet vino en busca de mi respuesta al escrito de acuerdo que usted me había dejado el sábado por la tarde. Le dije varias veces que ya le había respondido a usted el mismo sábado. Como él no me respondía ni sí ni no sobre si sabía mi respuesta, se la recordé explícitamente. Le expliqué incluso la P. D. de dicha carta.

Cuando vio mi determinación, me pidió el escrito de usted: le respondí que no podía entregárselo. Pero, añadió, él se lo ha enviado por orden mía. No importa, le dije; que me lo pida el sr. Faye y entonces veré qué hacer. En realidad, yo pensaba remitírsela a usted: seguro que usted no se opondría a que yo sacase una copia antes de enviársela.

Sigo creyendo, señor, que el P. Caillet y sus partidarios cometen una imprudencia, y una imprudencia grave, queriendo que sea el tribunal quien decida si la decisión de la Santa Sede es una condena total por rebelión contra la Iglesia en las dos partes de la sentencia que Su Santidad ha pronunciado.

El P. Caillet no dice que no quiera corregir los abusos que pudieran introducirse en la Compañía o incluso que pudieran introducirse a sus espaldas; pero dice que yo los haga saber solo a él para juzgarlos y él hará saber al Consejo lo que crea conveniente.

No se trata aquí de abusos introducidos a espaldas del P. Caillet ni de esos abusos que cree ver una conciencia escrupulosa, y aquí suavizo el término no calificando mi conciencia más que de escrupulosa: porque el P. Caillet la llama continuamente falsa conciencia y, desde hace poco, conciencia criminal en su extravío; se trata de abusos concretos y reales, abusos que desnaturalizan y desfiguran la Compañía, abusos que hacen una Compañía ilegítima. El P. Caillet sostiene que eso no es verdad, que es un error de mi mente, que hago aparecer como verdadero lo que no lo es. ¡Qué corrupción tiene que haber en mi corazón!

Pero aun admitiendo todas esas imputaciones, todas esas negaciones, ¿cómo puede ser que aquello cuya existencia se demuestra y que produce actos verificables, no sea verdad? ¿No se llama absurdo al hecho de querer que una cosa no exista, cuando en efecto existe, o viceversa? Por ejemplo, uno de los abusos que el P. Caillet ha introducido en la Compañía y es la fuente de otros abusos, consiste en que la Compañía de María tenga dos Superiores generales que tienen de modo igual una *acción inmediata* sobre todos los sujetos de la Compañía, una acción inmediata que, sin embargo, está muy claro que hay un primero y un segundo; que el Rey y el Papa, no nombrando más que a uno y al mismo, y diciendo expresamente que no querían más que uno no sabían ni lo que decían ni lo que hacían: efectivamente el sr. Arzobispo de Burdeos ha pretendido y pretende, con actos concretos de existencia concreta, real y formal, que él es el primer Superior de la Compañía de María.

Los hechos han sido expuestos al Ministro de Instrucción pública así como a la Santa Sede. Se sabe lo que ha pasado. ¿Qué pasará ante el tribunal, si se entra en la explicación de los hechos? Y ¿no habrá que entrar, si el P. Caillet persiste en sus negaciones? El P. Caillet persiste en decir que yo no puedo hablar así ante un tribunal por los escándalos que suscitaría, por tantas personas respetables que se verían comprometidas y, entre esas personas, no se exceptúa al P. Caillet. Reconozco que podrán seguirse de ello muchos escándalos; que muchas personas respetables pueden verse comprometidas: pero ¿puedo ser dispensado de ello? El P. Caillet pretende que la segunda decisión de Su Santidad me condena expresamente y no me

condena más que por la rebelión contra la Santa Sede: ¿no tengo el deber de conciencia de justificarme, si eso no es verdad? Por otra parte, ¿no tengo una obligación de conciencia de no desprenderme del resto de mis bienes a favor de otra Compañía distinta de la que yo he fundado y que tiene la doble aprobación del Rey y del Papa? En ella ya no son importantes las Constituciones civiles y religiosas sino unas constituciones arbitrarias.

No le recuerdo rápidamente, señor, lo que ya le he dicho verbalmente para evitar nuevos escándalos, en los que algunas personas muy respetables pueden verse comprometidas, muy gratuitamente, sino por culpa de mis adversarios, quizá usted mismo y su hermano, por muchas precauciones que yo tome para que un abogado que quiera ser mi defensor evite hacerle caer a usted en su propia trampa.

Y ¿por qué, señor, se aferra usted tan fuertemente a ser el defensor de semejante causa? ¿Es para hacer el bien? ¿Qué bien hay en oponerse a lo que la Iglesia ha aprobado? Si esto no es verdad, ¡pruébeme antes que los abusos que señalo no desnaturalizan la Compañía de María y que, si no señalo de una manera suficientemente abierta, por escrito, los abusos que la desfiguran horriblemente, cometería una imprudencia grave! En mi opinión, al contrario, el P. Caillet y sus colaboradores deben ser los únicos en conocerlos y reprimirlos prudentemente. Hay algunos de la misma naturaleza de los que no le he hablado todavía.

El P. Caillet y sus colaboradores no quieren reconocer estos abusos, porque no quieren que se vea que se han equivocado y temen que yo abuse de su reconocimiento. Ya le he respondido a este respecto: aquí no haría más que repetirme.

Reciba, señor, la reiteración del testimonio de mi consideración distinguida.

P. D. Tras la larga conversación que tuvimos, señor, entre nosotros ayer por la tarde y algunos hechos muy graves que sucedían al mismo tiempo fuera, he pensado que sería imprudente que usted se viese con el sr. Ravez, padre. Usted sabe todo lo que le he escrito; conoce también los documentos que le he enviado en apoyo de mi carta. Lo que usted podría escribir contra mí, ¿por qué no me lo hace saber directamente?

¡Toda mi ambición es servir a Dios como él quiere ser servido! Jesucristo está representado en la tierra por nuestro Santo Padre el Papa: me someto si usted me convence de que su intención, con las decisiones que ha tomado, es que yo ya no obedezca a los movimientos de mi conciencia, que deje que se desnaturalice y se corrompa la Compañía de María, a la cual Su Santidad parece apreciar, que deje hacer todo con despreocupación y sin decir ni una palabra, que me despoje de todo para enriquecer a esta misma Compañía desnaturalizada y desfigurada.

Pero ¿cree usted que yo me contentaría con sofismas como pruebas? Sin tener los vicios del P. Roussel, usted ha tomado de él su espíritu de sofisma tan peligroso en materia de moral, y de moral cristiana y religiosa. No se trata aquí de ser un hombre hábil en derecho canónico, para decidir el importante asunto que tenemos entre manos: basta un espíritu recto y formado en los principios de la religión católica. Los tribunales no juzgan más que según las leyes civiles; mi asunto actual, el de la entrega de los títulos de propiedad, es completamente del orden civil, y este orden civil es también aceptado por el Soberano Pontífice para la Compañía.

Si usted dice que está mal dar a conocer estas disputas a los laicos, tomemos entonces un pequeño número de sacerdotes de la ciudad o canónigos: les damos nuestras memorias respectivas y que ellos juzguen. Bien entendido que las cuestiones a resolver serán planteadas por los mismos que de común acuerdo hayamos escogido para jueces nuestros: harán las preguntas después de habernos oído a unos y otros, es decir, después de haber tenido conocimiento de todos los documentos y memorias, que cada uno de nosotros considere oportuno presentar. Será a los jueces a quienes corresponda decidir dónde está el problema, dónde está la dificultad por resolver, el nudo que desatar. De otra manera nunca estaríamos de acuerdo sobre las cuestiones a proponer a los jueces: efectivamente usted quiere a toda costa plantear una cuyo enunciado me ha condenado de antemano; y lo que está en cuestión,

en las preguntas que usted admite, es precisamente lo que nunca se ha puesto en discusión ni en lo que he dicho ni en lo que le he reprochado a usted. Pero nuestros jueces, después de escuchar las exposiciones completamente libres de cada uno de nosotros, plantearán ellos mismos la cuestión y la decidirán, pidiendo las informaciones y pruebas que consideren oportuno pedir. Hay un hecho, y es que nosotros no estamos de acuerdo. Pues bien, vamos a escoger jueces y les diremos: Miren, no estamos de acuerdo; vean de dónde viene nuestra desunión, de dónde viene que no podamos ponernos de acuerdo.

❖

El P. Chaminade no se detiene en sus derechos, sino que busca nuevos medios de acercarse a la Administración general. Unos días después del envío de las cartas anteriores, hace otra llamada al P. Caillet: pide la reunión de un Consejo, para poner sus asuntos en orden.

1447. Burdeos, 2 de marzo de 1846
Al P. Caillet

(Copia – AGMAR)

El escándalo, mi querido hijo, sale de la Magdalena como un humo muy espeso, que parece tener algunas ramificaciones con el humo que sale del pozo del abismo; de la Magdalena, casa central de la Compañía de María, debería salir, sin embargo, una luz pura, que se extendiese muy lejos y produjese edificación. ¿Cuál es el principio de un mal tan grande? Ningún otro que la dirección contraria que hay entre nosotros. Yo tengo motivos para mi resistencia, los motivos imperiosos de mi conciencia; no hay duda de que usted tiene motivos loables de conciencia, pero que no puede manifestar. Yo quiero salvarme a cualquier precio que sea y no puedo hacerlo más que siguiendo las inspiraciones de mi conciencia; no puedo dudar de que usted, el P. Chevaux, el P. Fontaine y el sr. Clouzet quieren sinceramente salvarse. ¿Qué hacer entonces en este estado de cosas? Que una conciencia se someta con toda confianza a la otra; y esta conciencia que quiere someterse con toda confianza a la otra es la mía.

Le pido para mañana, mi querido hijo, una reunión con usted, el P. Chevaux y el P. Fontaine (no nombro al sr. Clouzet porque está ausente). No rechazo que incluya también al sr. Faye, depositario de todas las cosas que crean la confusión de donde sale la oposición mutua. Creo que él es sinceramente cristiano, y cristiano practicante.

En esta reunión, mi querido hijo, le señalaré sin detalles fastidiosos los abusos contra los que clama mi conciencia y buscaremos algunos medios para hacer cesar el escándalo, tanto de cara al público como de cara a la Compañía, para que todo el mundo comprenda que estamos de acuerdo. Creo que ese es el verdadero sentido de la segunda decisión de la Santa Sede; es el sentido natural que parece tener esta santa decisión, después de haberla leído, y no puse ninguna dificultad para aceptarla y escribirle a usted la carta que hice que le entregaran enseguida. Yo creía que usted me respondería también enseguida por escrito y con toda confianza. No ha considerado nunca oportuno responderme; eso me ha sorprendido hasta ahora; he rezado, he suspirado, he creído entender esta mañana que podía tener motivos loables para su oposición formal, aunque llegue, muy imprudentemente, hasta hacer que me diesen un ultimátum sobre el arreglo de los asuntos temporales.

A lo expuesto de mi conciencia, usted no tendrá ninguna palabra, ninguna promesa formal que hacer, menos todavía presentar ningún escrito que usted creyese que podría comprometerle a usted o cualquier personaje digno de todo respeto. Su conciencia deberá juzgar interiormente. El Señor y la augusta María le entenderán. Yo le entenderé también, si

solo me dice: Estamos de acuerdo; vayamos adelante; ¡que nadie, en la medida de lo posible, sepa la naturaleza de nuestras discusiones!

La venta de la casa del cantón de la Rode está consumada desde el pasado sábado (28 de febrero) en las condiciones que habíamos convenido en la primera entrevista que usted tuvo conmigo sobre este tema. Conviene que me envíe todos los títulos de propiedad y otros papeles que pueden ser útiles al nuevo propietario, que ha entrado en posesión el 1 de marzo.

Reciba siempre, mi querido hijo, mi saludo paternal.

P. D. Mi exposición, mi querido hijo, en la reunión de mañana, será fundamentalmente en el sentido y el espíritu de la carta que le escribí a usted el pasado 13 de enero.

❖

Efectivamente, la reunión solicitada tuvo lugar el 3 de marzo y acabó en la siguiente declaración propuesta a la firma del P. Chaminade:

> *El P. Chaminade, Fundador y antiguo Superior general, tiene la intención de caminar de acuerdo con el nuevo Superior y su Consejo, de ayudarles con todas sus posibilidades y de no hacer nada, en relación a la Compañía de María y sus miembros, que aquellos no consideren conveniente. Reconoce que, con su dimisión, toda la autoridad está en manos del Superior, asistido por su Consejo.*

El P. Chaminade acusa recibo de este documento en la siguiente carta.

1448. Burdeos, 4 de marzo de 1846
Al P. Caillet

(Copia – AGMAR)

El P. Fontaine me entregó ayer bastante tarde, mi querido hijo, una copia de las conclusiones de nuestra larga reunión: están muy bien redactadas. Sería muy conveniente que no las firmara yo solo; y para que usted y los miembros de su Consejo puedan firmarlas, creo que usted debería añadir sus conclusiones personales. Incluyo aquí un modelo aproximado.

Este escrito debe ser enviado al sr. Nuncio y necesariamente irá a la Sagrada Congregación. Creo que es útil, para usted y para la Compañía, que mi declaración no parezca que ha sido obligado a recibirla, como parecería si usted la firmase sin añadir nada; lo mismo habría que decir para algunos otros, a quienes será necesario comunicar este escrito: lo mismo digo para todos los Jefes de la Compañía de María.

Hará bien en comunicar esta carta solo a sus tres Asistentes y no al sr. Faye: es este un asunto enteramente religioso, a no ser que usted crea que sus Asistentes no deben darle su opinión más que como hombres razonables, abstracción hecha de su calidad de religiosos.

Le saludo paternalmente, mi querido hijo, esperando que usted firme todo conmigo, para abrazarnos cordialmente y no pensar más que en ir adelante.

El P. Chaminade, Fundador y antiguo Superior general, tiene la intención de caminar de acuerdo con el nuevo Superior y su Consejo, de ayudarles con todas sus posibilidades y de no hacer nada, en relación a la Compañía de María y sus miembros, que aquellos no consideren conveniente. Reconoce que, con su dimisión, toda la autoridad está en manos del Superior, asistido por su Consejo.

(lugar de la firma)

«El nuevo Superior general, con su Consejo y en nombre de toda la Compañía, agradece al Fundador y antiguo Superior general la Declaración que tiene la bondad de presentarles, constatando la manera como considera la autoridad del nuevo Superior general asistido por su Consejo y su intención de entenderse con ellos y ayudarles con todas sus fuerzas como Fundador y antiguo Superior general, como consejero más habitual, según las Constituciones, del Superior general de la Compañía de María y como miembro del Consejo de la Compañía, para sostener y perfeccionar la obra divina que tan felizmente ha comenzado.

«El nuevo Superior está muy animado a llevar con todas sus fuerzas la pesada carga que la divina Providencia le ha impuesto. Reconoce cada vez más que la obra de la Compañía es una obra divina y que el plan de Dios es que él la continúe puesto que le ha dado su auxilio».

(lugar de las firmas del nuevo Superior y de los miembros de su Consejo)

El P. Caillet no quiso firmar el texto propuesto por el P. Chaminade, pero lo sustituyó con otro, el 4 de marzo de 1846, buscando desechar la interpretación dada por el Fundador al Decreto romano en el sentido de la represión de los abusos. El P. Chaminade, siempre conciliador, aceptó el nuevo texto en las cartas siguientes.

1449. Burdeos, 7 de marzo de 1846
Al P. Caillet

(Borrador – AGMAR)

Usted quiere invitarme, mi querido hijo, a ocupar un puesto en el Consejo. Ya le he expresado mi intención a este respecto: quiero decir que no asistiré más que a los Consejos que traten de asuntos de cierta importancia; pero creo que es conveniente que le haga aquí una observación, que podrá ser útil a mis sucesores, si tienen ocasión de necesitarla.

Si no asisto a todos sus Consejos, eso no tiene consecuencias para el futuro respecto a mis sucesores que pudieran dimitir: no pretendo hacer aquí una especie de reconocimiento o declaración de que el Consejo puede celebrarse sin el antiguo general que ha dimitido según las Constituciones; no me dispenso porque puedo dispensarme de los Consejos en que traten solo asuntos de detalle. El Consejo no podrá celebrarse sin usted, si dimite y tiene un sucesor cuando usted todavía vive, si su dimisión es según las Constituciones, lo mismo que usted no podría tenerlo sin mí, si yo quisiera asistir a todos, como efectivamente tengo derecho a asistir. ¿Cómo se podría reconocer a mis sucesores un derecho que yo no hubiera tenido?

¿Cómo, por consiguiente, se podría reconocer este derecho de asistir a todos los Consejos, cuando están presentes, a los jefes de las casas centrales que, según las Constituciones, son todos de derecho Consejeros honorarios? Se interpretarían las Constituciones de manera que no se les reconociese un auténtico derecho a asistir a todos los Consejos cuando están presentes. Las Constituciones dicen expresamente que los Consejeros honorarios tienen los mismos derechos que los Consejeros titulares. Pero los Consejeros honorarios, aunque tengan todos los poderes de los Consejeros titulares, no tienen los mismos deberes que ellos y pueden dispensarse, por determinadas razones, de asistir al Consejo y particularmente para cumplir los deberes de su cargo, si son Jefes de casas centrales.

Le saludo paternalmente, mi querido hijo.

P. D. Le envío al mismo tiempo, mi querido hijo, mi aceptación de lo decidido el 4 de marzo, donde le digo en qué sentido acepto. He creído conveniente hacerlo en una carta distinta de esta que le escribo confidencialmente. Me he creído también en el deber de distinguir, en dicha carta de aceptación, la decisión romana del 18 de julio de 1845 y el Decreto romano del 30 de julio de 1845, cuyo sentido es diferente.

1450. Burdeos, 7 de marzo de 1846
Al P. Caillet

(Borrador – AGMAR)

Me satisface mucho, mi querido hijo, el agradecimiento que me ha expresado. En la decisión del 18 de julio de 1845, mi querido hijo, la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares declaró, sin ninguna condición, que mi cargo de Superior general estaba vacante, teniendo en cuenta mi dimisión; ha tenido lugar un Capítulo; en él usted ha sido elegido; la Sagrada Congregación ha aprobado este Capítulo y esta elección: me ha sido grato reconocer y declarar que debo estar sometido al nuevo Superior general de la Compañía.

Acepto de todo corazón su decisión de este 4 de marzo sobre una carta del mismo día y sobre la declaración que iba adjunta; y a esta aceptación le doy francamente y sin restricción alguna el sentido completo de mi carta del 4 de este mes que, como lo habrá podido ver con facilidad, va totalmente en el sentido y el espíritu de la carta que le escribí el día 2 para proponerle la reunión que efectivamente tuvo lugar al día siguiente.

La redacción de su decisión que me ha enviado está muy bien hecha, pero no está firmada: le ruego que, en cuanto confirme y apruebe definitivamente este acta de su decisión del 4 de marzo, me haga llegar una copia certificada conforme al original, puesto que la copia que usted me ha enviado no está certificada conforme.

Le saludo paternalmente, mi querido hijo.

❖

El P. Chaminade firmó la declaración que le pedían, a saber:

> *El nuevo Superior general con sus tres asistentes, en nombre de la Compañía de María, acepta con alegría la susodicha declaración. Los miembros del Consejo manifiestan su agradecimiento a su venerable Padre, por las explicaciones francas y leales que hacen que termine todo malentendido sobre la interpretación de los respetables Decretos emanados de Roma y por la promesa que les hace de entenderse con ellos y ayudarles con todas sus fuerzas al cumplimiento de los deberes de su cargo. Le verán con satisfacción asistir a las sesiones del Consejo, tomar parte en sus deliberaciones, iluminarles con sus sabias opiniones, sostenerles y guiarles con los consejos de su larga experiencia y de su excepcional prudencia, y emitir su voto que ellos recogerán con la deferencia y el respeto que le son debidos por tantas razones. Se proponen rivalizar en celo para continuar y desarrollar cada vez más la obra divina que él ha comenzado tan felizmente. Declaran firmemente que sus trabajos se dirigirán siempre según el espíritu y el contenido de las Constituciones aprobadas por la doble autoridad eclesiástica y civil, y que su mayor felicidad será la prosperidad de la obra que su venerable Padre les ha legado. Finalmente todos juntos, el antiguo Superior y el nuevo con sus asistentes, correrá un velo de caridad sobre todos los malentendidos del pasado para no constituir ya en adelante y siempre más que un solo corazón y una sola alma con todos los miembros de la Compañía.*
> *Una copia compulsada de la presente acta será enviada al P. Chaminade, Fundador y antiguo Superior general de la Compañía de María*[28].

Pero después que él la hubo firmado y enviado al P. Caillet, este se negó a firmarla por su parte. Esta vez fue el P. Chevaux el que hizo ver al P. Caillet las posibilidades de un pleito, como se puede ver en lo que el P. Chaminade dice al P. Meyer. El P. Caillet, sin embargo, parecía dispueto a firmar[29].

[28] AGMAR 8.13.1. p. 114.
[29] Carta n. 1453.

1451. Burdeos, 12-14 de marzo de 1846
Al P. Meyer, Ebersmunster

(Orig. – AGMAR)

Desde la llegada de su última carta[30], mi querido hijo, han pasado muchas cosas. El mismo día que la recibí, yo tenía ya en perspectiva un nuevo paso a seguir, para llevar a buen fin los asuntos de la Compañía. Con la idea de que había un fondo de fe en el P. Caillet y sus Asistentes, decidí intentar la vía de la confianza, para obtener primero de ellos alguna cosa esperando obtener luego el todo. Para ello, escribí al P. Caillet el mismo día 2 de marzo la carta cuya copia le envío a usted.

Ese mismo día llegó también la siguiente carta del sr. Rector de la Academia (yo no le había escrito tras una respuesta que recibí el pasado 3 de enero).

Academia de Burdeos. Universidad de Francia;

Burdeos, 2 de marzo de 1846.

Señor,
Recibo del sr. Ministro de Instrucción Pública una carta en la que Su Excelencia me hace saber que no le es posible dar curso a los puntos expresados en la reclamación que usted le ha dirigido contra la elección de un nuevo Superior general de los Hermanos de María.
Tengo el honor de hacerle llegar esta comunicación, para seguir la invitación que me hace el sr. Ministro.
Reciba, señor, el testimonio de mi consideración distinguida.

El Rector firmado: Avignon

Sr. Chaminade, antiguo Superior de la Congregación de los Hermanos de María.

Mi carta del 2 de marzo al P. Caillet fue seguida de otras tres de los días 4 y 7 de marzo. El 7 de marzo, a petición del P. Caillet, que deseaba tener firmada por mí la declaración de la que se habla en el acta adjunta, le entregué firmada por mí esa declaración tal como estaba redactada en el modelo que me fue propuesto el 3 de marzo: se dejó la misma fecha de 3 marzo que estaba en el modelo.

El P. Caillet remitió las dos cartas del 7 al P. Chevaux, quien, más agudo en esto que el P. Caillet, descubrió en una de las cartas principios de nuevos pleitos que el P. Caillet no había visto cuando, tras recibirlas, vino a pedirme que le entregase la declaración con mi firma.

El P. Chevaux hizo notar al P. Caillet que, en una de las dos cartas del 7 de marzo, yo recordaba las del 4 y 2 de marzo; y que en la del 2 de marzo recordé la del pasado 13 de enero, escrita al P. Caillet, y que yo declaraba que estas 5 cartas tenían todas el mismo sentido. Sin embargo, el P. Chevaux, hablándome el pasado martes día 10, cargó todo en la cuenta del P. Caillet, aunque la víspera se jactó del descubrimiento, hablando con Bonnefous y diciéndole que el P. Caillet no le había dicho nada sobre eso, diciéndole también que él ya había descubierto principios de enredo en mi carta del pasado 13 de enero al P. Caillet.

Finalmente, ayer día 11 por la tarde, el P. Caillet y el sr. Clouzet vinieron a expresarme verbalmente lo que el P. Chevaux me había comunicado la víspera: por tanto, ya no habrá redacción del acta relatando la aceptación con agradecimiento, etc. de mi declaración. Pero preveo que, como han hecho otras veces, enviarán a todas partes esta declaración aislada, sin

[30] Del 24 de febrero de 1846 enviada por medio del P. Chevaux y entregada solamente el 2 de marzo de 1846.

hablar de ninguna de las circunstancias en que la he hecho: pero su astucia puede que no sirva más que para darlas a conocer.

Yo no había visto, en el acta, que ellos reconocieran mi derecho a formar parte del Consejo de la Compañía; pero dijeron que, aunque no creyesen que lo tuviera por las Constituciones, creían que de hecho lo tenía.

El P. Caillet puso objeciones relativas a una venta que yo había tramitado últimamente[31]; pero sus Asistentes fueron de la opinión de pasar por encima y regularizar el asunto: él cedió.

Aunque yo hubiese deseado algo mejor que sus respuestas sobre estos dos puntos, no habría en esto obstáculo al acuerdo.

En mi acuerdo tenía la intención de entenderme con ellos para no hablar ya más delante del público de nuestras discusiones pasadas, para no hablar de ellas más que a ellos mismos o aquellos de la Compañía a quienes sería necesario hablar y para enviar este acuerdo al sr. Nuncio: pero ellos habrían querido llegar a un acuerdo de tal manera que yo no les hablase más de nada relativo a nuestras discusiones.

Desde el pasado domingo estoy dando conferencias en el noviciado de Santa Ana. La ruptura del acuerdo no me impidió, ayer jueves día 12, ir a dar la segunda. Estas conferencias son sobre la fe y no hablo en ellas para nada de nuestras discusiones; pero las creo muy importantes, porque yo temía que los medios que el P. Chevaux emplea, siguiendo las ideas del P. Caillet, para orillar abusos de los que los novicios no dejan de darse cuenta, disminuyesen el horror que yo les inspiraba por el mal. Los jóvenes conocen demasiado al P. Roussel y tienen motivo para sorprenderse de verle todavía al frente de uno de los Establecimientos principales de la Compañía, por muchas vueltas que se quieran dar a las cosas. Por eso, tengo que inculcar en la mente de estos jóvenes los principios de fe que les daba. El P. Chevaux no ha opuesto ninguna dificultad a la conferencia que yo deseaba dar. Tengo la intención, a pesar de la ruptura del acuerdo, de aprovechar todo para poner buenos principios en el noviciado de Santa Ana, para hacer al P. Caillet, según la oportunidad, las mismas reflexiones que ya le hice y finalmente para informar a la Compañía en la medida que sea necesario para la represión de los abusos. Por lo demás, para inspirar confianza al P. Caillet, no hablaré de nuestras discusiones fuera hasta una nueva orden de la Providencia. Informaré al sr. Nuncio de lo que haga.

Le agradeceré que envíe copia de todo lo que yo le mande, incluida la presente carta, al sr. Obispo de Saint-Claude y de decirme en su respuesta que lo ha hecho. Esta respuesta, para mayor seguridad, puede enviarla a la srta. Aimée Labat, calle del Ha, n. 26, Burdeos, casa del sr. Collineau, panadero. Así me llegará sin peligro y con seguridad. Le abrazo paternalmente, mi querido hijo.

❖

A mediados de abril de 1846, el P. Caillet emprendió la visita de las casas de la Compañía, lo que le retuvo lejos de Burdeos hasta mediados de octubre. El P. Chaminade, durante este tiempo, no dejó de luchar por lo que consideraba como cumplimiento de su deber.
Hasta entonces, había encontrado en el obispo de Saint-Claude el más fiel apoyo, pero ahora también este parece abandonarle:

> *Tras las dos decisiones de Roma – le escribió el 22 de febrero de 1846- no le quedaba a usted, en mi opinión, sino guardar silencio absoluto y dejar a su sucesor en el generalato el cuidado de gobernar con la ayuda de los Asistentes[32].*

[31] Venta de la casa del Cantón de la Rode.
[32] AGMAR 8.1.541.

Y el 29 de marzo, el P. de Montgaillard, vicario general de Saint-Claude, dirige al anciano una carta virulenta[33], reprochándole que hubiese vendido, con su propia autoridad, a pesar de la oposición del Superior general y de su Consejo, un inmueble por 18000 francos:

> *Esa forma de actuar es un acto formal de propiedad y de desobediencia, cuya gravedad ningún motivo podría atenuar: por eso, no pudiendo creerle capaz de una prevaricación tan enorme, ¡podemos llegar a creer que usted se ha desligado de sus votos y que no tiene ya relaciones con la obra de sus desvelos más que para consumar su destrucción!*

El P. de Montgaillard confió esta carta al arzobispo de Burdeos, para que la transmitiese al P. Chaminade[34]. Al mismo tiempo, envió una carta al P. Caillet, anunciando la carta al P. Chaminade[35]. Semejante ataque habría sido suficiente para desconcertar al P. Chaminade, si estuviese menos seguro de su conciencia. No le hizo vacilar y respondió al Vicario general con la siguiente carta.

1452. Burdeos, 6 de abril de 1846
Al P. de Montgaillard

(Copia – AGMAR)

Sr. Vicario general,

El 5 de abril he tenido el honor de recibir de manos del P. Caillet su carta del 29 de marzo. Me la ha entregado doblada en cuatro, como un escrito del que yo necesitaba tener conocimiento. Él se retiró sin más explicaciones. Me hice leer el escrito y comprendí enseguida que la carta era tanto para él como para mí. El P. Caillet le hizo o hizo que le hicieran una exposición de la venta que yo realicé de una casa por el precio de 18000 francos y usted quedó convencido de la enorme prevaricación de la que yo acababa de hacerme culpable ante Dios, ante la Compañía de María y ante todos los que tuvieran conocimiento de ella. Usted no ha creído, antes de escribirme y de hacerle saber lo que me escribía, que tuviera ninguna necesidad de comunicarme su exposición o, a ejemplo del Soberano Pontífice, de escribirme, de modo que me hiciese comprender que no respondía más que según lo expuesto por el P. Caillet o quizá también por el sr. Arzobispo de Burdeos.

Lo que ha sucedido realmente es que es el P. Caillet quien ha hecho la venta de la casa en cuestión y quien ha rebajado su precio a 18000 francos solamente. Vino a pedirme permiso tanto para la venta como para la rebaja; yo concedí este permiso a condición de que los 18000 francos siguiesen en manos del comprador, con intereses, para que sirviesen a extinguir una deuda hipotecada sobre una pequeña propiedad llamada San Lorenzo y sobre la casa en que vivo; y como la hipoteca es de 20000 francos, se comprometió a conseguir los 2000 francos restantes. Se fijaron los momentos del pago: el primero cuatro meses después de la firma del contrato, 6000 francos al cumplirse el año y los últimos 6000 francos un año después: todo pagado en dos años. En consecuencia, el P. Caillet entrega al sr. Delaville, notario del comprador sr. de Camiran, los títulos de mi propiedad. El sr. notario redacta el proyecto de escritura. Me es comunicado el proyecto. No encuentro en él la retención del precio de la venta en manos del comprador, para que sirva de pago de dicha hipoteca de 20000 francos. En el intervalo, el P. Caillet intenta que yo acepte la venta con tres pagarés de 6000 francos cada

[33] AGMAR 8.1.577.
[34] AGMAR 8.1.559.
[35] Carta del 30 de marzo, AGMAR 8.1.560.

uno, con el fin de negociarlos, y al mismo tiempo retira los títulos de esta propiedad de las manos del sr. notario. El sr. de Camiran tenía mi palabra. Pero el sr. notario no firma la escritura. Me extraña y envío uno a su casa; hace que me digan que ya no tiene los títulos de propiedad y que espera que decidamos algo. Unos días después viene con el sr. de Camiran. Acordamos que, vistas las pequeñeces de la oposición del P. Caillet, habiendo visto los títulos y habiendo hecho un extracto de ellos, firmarán la escritura. Es firmada, en efecto, el último día de febrero y el comprador debía entrar en su disfrute el 1 de marzo. Yo prometí, en el acto de venta, entregarle en un mes los títulos de esta propiedad.

He pedido varias veces al P. Caillet los títulos de esta propiedad, para pasarlos al sr. de Cameran. Ordinariamente, añado que me veré obligado a recurrir al tribunal de 1ª instancia. Hasta el presente no parece preocupar mucho eso. Además, añade él, ¿no ha pagado la Compañía siempre, desde hace muchos años, 600 francos de pensión vitalicia a la srta. Davasse, vendedora? Sume los 600 francos de tantos años y encontrará que la Compañía ha comprado bien esta casa. Pero si la Compañía ha pagado anualmente 600 francos de renta vitalicia, ¿no está compensada con los beneficios que obtiene de ella?

Pero, como no está muy seguro del resultado del juicio del tribunal, él ha creído que me obligaría a retirar en pagarés los 18000 francos, haciéndome pedir el reembolso de otra hipoteca de 20000 francos, que el sr. Gourdon, rico procurador judicial, ha puesto sobre otra de mis propiedades[36]. En este caso, en que el P. Caillet muestra tan poca delicadeza, no veo cómo va a evitar tener que entregar los títulos pedidos por el tribunal. La venta se anulará si no se entregan los títulos y entonces ya no se tratará de cobrar 18000 francos sino, al contrario, de pagar al sr. de Camiran daños e intereses en proporción a las importantes reparaciones que él haya hecho en la casa comprada. El P. Caillet espera que yo no acuda allí para que no se hagan públicas nuestras escandalosas discusiones. Pretende que yo dé mi consentimiento a cederle los 18000 francos de pagarés, que me son exigidos, según él, por la fuerza de la obediencia. Me exige, al mismo tiempo, que venda a dos de sus Asistentes el resto de mis bienes, encargándose él de todas las deudas contraídas a mi nombre. Habla de mis deudas como si sobrepasasen lo que tengo de activo a mi nombre, cuando están lejos de igualarlo. ¡Qué confusión!

Para desenredar todo este lío, no hablemos primero más que de la venta de la casa a la que me he referido. El P. Caillet no le ha hablado ficticiamente, sr. Vicario general, al decirle que yo vendía dicha casa porque esta me pertenece realmente desde antes de la existencia de la Compañía, así como todos los bienes que están todavía a mi nombre. Quizá había algún pequeño resto a pagar cuando nació la Compañía. Es el P. Caillet quien realmente ha mandado hacer la venta, en su calidad de Superior general, y quien ha decidido las condiciones y ha exigido mi aceptación. ¿Dónde está la enorme prevaricación?, ¿dónde está la suposición de que yo he obtenido la dispensa de mis votos de religión? No, no he pedido de ninguna manera la dispensa de mis votos; estos están profundamente enraizados en mi corazón; no pediré esa dispensa. Si el P. Caillet llega a impedirme cumplirlos según la letra, espero de la gracia de Dios cumplirlos según el espíritu hasta mi muerte.

No existe nada de la enorme prevaricación supuesta, solo una sombra que él quiere suscitar. ¿Qué sombra es esa? Es la orden dada, después de la venta prometida, de exigir del sr. de Camiran 18000 francos en tres pagarés de 6000 francos cada uno, pagaderos en distintos momentos, pero todo en dos años. Yo creo que el sr. de Caminan estaría dispuesto a ello. Lo que llamo la sombra es esto: está por saber si el P. Caillet tenía la autoridad suficiente para esta marcha atrás, respecto a la aceptación formal que había hecho de la venta, tal como había sido reflejada en la escritura el último día de febrero de 1846 aceptando él mismo la condición que yo también aceptaba de lo que había determinado para esta venta. Esta importante cuestión se puede resolver: acabo de probarlo o más bien, como creo, demostrarlo evidentemente.

[36] El hotel de Razac.

Eso es lo que ha dejado en suspenso mi respuesta al sr. Obispo de Saint-Claude y lo que la dejará todavía en suspenso algunos días, porque no tengo más copista que el joven que escribe lo que le dicto y además está muy ocupado. Se ha convertido en factótum a causa de la servidumbre a la que me ha reducido el P. Caillet, en virtud no de la última decisión de la Santa Sede con fecha del pasado 23 de diciembre y de mi dimisión el 13 de enero siguiente, sino en virtud de la decisión del sr. Arzobispo de Burdeos del pasado 23 de octubre.

Quizá, sr. Vicario general, usted me dirá: ¿Por qué habla usted, y habla tan alto, tras la aceptación que ha hecho del P. Caillet como sucesor suyo, después de la última decisión de Roma? [*Roma ha hablado, la causa ha terminado*][37]; y después sobre todo de la invitación paternal del sr. Obispo de Saint-Claude? Mi principal razón es que el asunto no podía terminar más que con la adhesión del P. Caillet a las intenciones de la Santa Sede, manifestadas por la misma decisión del pasado 24 de diciembre. El P. Caillet no ha aceptado el cargo de superior de la legítima Compañía de María, de la Compañía de María que yo he fundado y que la Santa Sede ha aprobado; ha querido quedar siendo Superior de la Compañía ilegítima, para la cual se hizo elegir. De esa forma es infiel al voto de la Compañía de María legítima que, engañada por él, lo ha elegido de buena fe para que sea su Superior; es también infiel al deseo del Soberano Pontífice, que ha aprobado lo que la Compañía legítima engañada había hecho de buena fe; y, quitando a la Compañía legítima sus miembros engañados, forma la nueva e ilegítima Compañía. ¿Puedo yo, sin faltar a mis votos, quitar a la Compañía legítima lo que le he dado y enriquecer con ello a la ilegítima? Este crimen ¿no sería todavía más odioso, si fuese cubierto con una apariencia de fidelidad? Yo lo creo así en conciencia y tengo razones muy poderosas para creer que mi conciencia no está equivocada.

Le ruego que me excuse ante Monseñor por la tardanza de mi respuesta y que manifieste al P. Girard mi agradecimiento por su recuerdo.

Usted me exhorta a no dejarme influir por las personas que me rodean. Me transmite así lo que al P. Caillet le gusta creer y hacer creer. Esas personas son mi anciana criada, medio enferma, que me sirve desde hace más de 50 años, y el joven de quien le acabo de hablar. Pero yo le aseguro que, aunque esté dispuesto a recibir un consejo de la boca de un niño, si es bueno, nunca he decidido seguir esos consejos sin haber sopesado y comprobado antes su valor.

Con mi más profundo respeto, sr. Vicario general, etc.

P. D. El P. Caillet tenía un conocimiento perfecto de la última carta que el sr. Obispo de Saint-Claude me ha hecho el honor de escribirme y a la que tardaré lo menos posible en responder. ¿Cómo es que el P. Caillet conocía el contenido de esta importante carta? Él no ha considerado oportuno decírmelo. ¡Cuántas veces me ha recordado las consideraciones que hace Monseñor, para probarme que ya no tengo ningún apoyo! ¡Cómo debe de burlarse con sus confidentes! Mi joven secretario, profundamente afligido, al poner en limpio esta carta, ha redactado un pequeño escrito: no he visto ningún inconveniente en admitirlo y le he dicho que lo pase a limpio. Es el escrito adjunto.

El «pequeño escrito del secretario» es en realidad una memoria de veinte páginas. Puede ser útil indicar sus grandes líneas. Empieza con el relato de los hechos que siguieron, en enero, a la notificación de la segunda decisión romana, después cuenta los hechos que marcaron los primeros días de marzo. A continuación, destaca la comparación que establece entre su conducta y la de Lutero y Calvino.

[37] *Roma locuta est, causa finita.*

La segunda parte comienza con unas páginas que son, según el P. Lebon, «del Bonnefous en estado puro». Sigue un pasaje sobre las Hijas de María y la carta termina con un acto explícito de sumisión y obediencia.
En esa época, el P. Chaminade visitaba regularmente Santa Ana. Sus conferencias en el noviciado tuvieron lugar del 8 de marzo al 22 de julio, los jueves y domingos. El P. Chevaux nos proporciona informaciones sobre la interrupción de estas conferencias: ha encontrado en lo que dice una cuestión que, respecto a la autoridad, es poco clara:

> *El Buen Padre ya no ha venido a santa Ana desde hace diez días y hace más de quince días que no ha dado ninguna conferencia. Es él mismo quien se ha retirado[38]; me alegro de ello. Deseo que las cosas sigan así hasta nueva orden[39].*

❖

1453. Burdeos, 18 de abril de 1846
A Mons. de Chamon, Obispo de Saint-Claude

(Orig. – Archivos del obispado de Saint-Claude)

Monseñor,

Recibí a su tiempo la carta del 22 de febrero con la que Su Grandeza tuvo a bien honrarme y le agradezco muy sinceramente el gran tacto que usa para hacerme ver la refriega que he organizado, al escribir algunas cosas al sr. Nuncio apostólico y también porque no obedecía al P. Caillet pura y simplemente. Su bondad iba hasta considerar odiosa la comparación que se hacía de mí con Lutero y Calvino, haciendo notar que, como estos herejes distinguían entre Iglesia e Iglesia de Jesucristo, yo distinguía entre Compañía de María y Compañía de María.

Usted pedía, Monseñor, una respuesta muy rápida, pero una respuesta que le diese la buena noticia de mi *reconciliación:* 1º con *el sr. Arzobispo de Burdeos,* mi *primer pastor,* 2º *con el P. Caillet y sus asistentes;* 3º como consecuencia necesaria, *con la Compañía de María entera y el Instituto de las religiosas del mismo nombre, noticia por la que su corazón suspira ardientemente.* Mi reconciliación con esas cinco clases de personas no dependía más que una reconciliación con el sr. Arzobispo de Burdeos, el P. Caillet y sus Asistentes y, en rigor, no dependía más que del P. Caillet, porque el sr. Arzobispo no tendría ninguna fuerza ni autoridad sin el P. Caillet, lo mismo que el P. Caillet se derrumbaría pronto sin el sr. Arzobispo.

El mal de nuestras discusiones, Monseñor, es mayor de lo que Su Grandeza cree. En realidad, se extiende indirectamente a las Congregaciones que yo he fundado; se extiende también al Establecimiento de la Misericordia y a algunos Establecimientos del mismo tipo, ya creados o por crear, Establecimientos milagrosos, de milagros que siguen subsistiendo desde finales del siglo pasado. Mi reconciliación con el P. Caillet detenía males incalculables. Yo vi que todos esos males cesarían, en cuanto leí la decisión del Soberano Pontífice con fecha del pasado 23 de diciembre. Me apresuré a reconocer al P. Caillet como Superior general de la Compañía de María y sucesor mío, presentando la dimisión de mi generalato y, al mismo tiempo, invité al P. Caillet a cumplir gustosamente la segunda parte de la decisión o sentencia que Su Santidad había pronunciado en respuesta a la súplica que yo había tenido el honor de presentarle. Usted conoció de inmediato, Monseñor, todos estos hechos. Traté de conseguir del P. Caillet algún resultado. No obtenía de él más que palabras y confiaba demasiado en ellas. Pedí insistentemente una respuesta por escrito a la carta que le había escrito, al mismo

[38] Carta n. 1458.
[39] Carta del 4 de agosto, AGMAR 8.1.584.

tiempo que le envié mi dimisión, y él fue quien, después de haber leído mi carta, envió mi dimisión al sr. Arzobispo de Burdeos, a quien yo la dirigía para que Su Grandeza la transmitiese al sr. Nuncio, como me había transmitido la sentencia del pasado 23 de diciembre, que el sr. Nuncio me enviaba a mí así como al P. Caillet y a la Superiora. Mi reconciliación con el sr. Arzobispo tenía que haber seguido a nuestra reconciliación verbal. Podrá usted comprobarlo, Monseñor, por la carta que escribí al P. Caillet el 16 de enero. Tengo el honor de enviarle una copia de ella, n. 1. ¿Cómo es que no se produjo esa reconciliación con el sr. Arzobispo? La copia de una segunda carta, que escribí al día siguiente al P. Caillet, le hará saberlo. La incluyo igualmente en este envío, n. 2.

Monseñor, prometí al P. Caillet, con quien me creía ya reconciliado por la decisión de la Santa Sede, que escribiría a nuestro Santo Padre el Papa y al sr. Nuncio apostólico sobre la unión perfecta que existía entre nosotros, que escribiría igualmente a nuestros srs. Arzobispos y Obispos interesados en nuestros asuntos, que escribiría también a algunos de los principales Jefes de la Compañía de María y que, en general, en mis relaciones externas no trataría más de todo lo pasado; que yo diría que todas las discusiones que se habían producido no provenían más que de malentendidos. Viendo que, después de todo, el P. Caillet no quería prometer reprimir los abusos que existían en la Compañía, escribí al sr. Nuncio apostólico la carta que Su Grandeza ya conoce[40] y también conoce el escrito adjunto, llamado *ojeada,* sobre la presente situación de la Compañía de María. En este pequeño escrito es donde hago la distinción de una manera tan especial de dos Compañías muy distintas y que subsisten en la misma Compañía: una totalmente legítima y la otra realmente ilegítima, y hago ver la dificultad que tengo de entregar mis bienes, siguiendo las órdenes del P. Caillet, a la ilegítima antes que a la legítima. He hecho voto de dar mis bienes, presentes y futuros, a la Compañía de María, pero tal como yo la había constituido y tal como ha sido aprobada, pero no a una Compañía cuyas Constituciones hayan sido sustancialmente cambiadas, aunque lleve el mismo nombre y aunque el P. Caillet haya sido realmente reconocido por la Santa Sede como Superior general de la verdadera Compañía de María. Nunca creeré que el Soberano Pontífice haya querido nombrar al P. Caillet Superior general de la Compañía de María ilegítima, sino de la Compañía que él mismo aprobó cuando le presenté las Constituciones que yo le había dado. ¿Cómo podría yo creer, comparando mi súplica con la decisión, que el Soberano Pontífice le ha nombrado Superior de la Compañía ilegítima?

Me dicen que *la decisión no dice lo que usted cree ver en ella, etc.; dice todo lo contrario: usted es realmente condenado por rebeldía y, aunque no hay el pronunciamiento de una completa destitución, usted debe leer todos los efectos de ella; usted debe condenarse a un silencio perpetuo, tal como por ejemplo queda condenado por el artículo 481 de las Constituciones, que nosotros le habíamos aplicado desde el 8 de enero de 1841, cuando usted comenzó a impugnar el acta de dimisión civil y tal como el sr. Arzobispo de Burdeos lo había entendido y aplicado, interpretando las palabras del Decreto pontificio del pasado julio: Se debe convocar el Capítulo.* Monseñor me escribió que esas palabras significaban: *El P. Caillet, el P. Roussel y el sr. Clouzet deben convocar el Capítulo.*

Yo digo, Monseñor, que, por los abusos muy graves introducidos en la Compañía de María, tengo la obligación de conciencia de clamar contra esos abusos, obligación mayor todavía que la de la resistencia que oponía desde el 8 de enero de 1841, y no hoy, para decir que no presenté por gusto mi dimisión el 13 de enero de 1846 ni para decir que la presenté de manera condicional ese mismo día 13 de enero de 1846; sino para decir que tengo los mismos motivos, y mayores, en mi resistencia, puesto que en 1841 solo opuse resistencia por los abusos que se habrían introducido en la Compañía si yo admitiese el acto de mi dimisión sin ninguna reserva y que hoy existen los mismos abusos, nuevos y mayores, no solamente como algo a temer, sino introducidos de hecho, abusos de existencia real y palpable. Y digo: es injuriar a la Santa Sede creer que ha querido nombrar al P. Caillet Superior general de tal

[40] Carta n. 1442bis, del 2-12 de febrero de 1846.

Compañía, aserción que puedo demostrar evidentemente entrando en detalle, como ya entré hasta cierto punto con el P. Caillet.

La Santa Sede, por ejemplo, conoce la anarquía que ha reinado y reina todavía en la Compañía; sabe que el sr. Clouzet, Jefe general de trabajo, uno de los tres Asistentes del Superior general y miembro fundamental de su Consejo, está siempre ausente; que durante más de cinco años no ha aparecido más que unos días tres o cuatro veces e incluso, durante esos pocos días, no se ha ocupado del fondo de los asuntos temporales o de interés material de la Compañía. Sus libros de cuentas y de administración no han aparecido nunca en Burdeos, lugar determinado para la residencia del Superior general y de su Consejo. Desde el pasado mes de octubre, en que el P. Caillet se ha considerado Superior general nombrado por el Capítulo general de Saint-Remy tan anticanónicamente, y a quien el sr. Arzobispo de Burdeos ha reconocido y adoptado como sucesor mío, así como a sus tres Asistentes, entre los cuales estaba el sr. Clouzet como Jefe general de trabajo, ¿no es cierto que este ha obtenido del P. Caillet el permiso para seguir en Saint-Remy y no aparecer ni tan siquiera para su toma de posesión? No ha aparecido en Burdeos más que unos días después de la decisión soberana de la Santa Sede, que reconoce al P. Caillet como Superior general y la dimisión formal de mi generalato con fecha del pasado 13 de enero, día en que me fue presentada la sentencia soberana fechada el 23 de diciembre de 1845.

El sr. Clouzet actúa en Saint-Remy con total independencia de su cargo de Jefe general de trabajo; compra y pide préstamos en nombre de la Compañía y en esto sobrepasa incluso la autoridad del Superior general, quien, según los Estatutos y las Constituciones religiosas, no puede ni comprar ni vender sin el consentimiento del Consejo. A simple vista, el sr. Clouzet posee a su nombre privado más de trescientos mil francos. Previamente al Capítulo de Saint-Remy, el sr. Clouzet me amenazó con poner a la Compañía en bancarrota, si no hacía lo que me pedía.

La verdad es que estos últimos días el P. Caillet me ha asegurado que el sr. Clouzet ha hecho un testamento en estos últimos tiempos. ¿Cómo está concebido ese testamento?, ¿a favor de quién lo ha hecho? Ni tan siquiera tengo el derecho a saberlo; y, sin embargo, se pretende reconocerme como miembro del Consejo de la Compañía, por mi calidad de Fundador. El P. Caillet quiere gobernar con un secreto absoluto.

El P. Caillet, al no poder negar durante más tiempo que su Consejo estaba incompleto, sobre todo en este momento en que se trata de poner un orden rigurosamente necesario en la administración y gobierno de los bienes temporales y de los ingresos de la Compañía, aparenta cumplir las Constituciones nombrando consejero, en lugar del sr. Clouzet, Jefe general de trabajo, pero provisionalmente hasta la vuelta del sr. Clouzet, al sr. Michaud, que es jefe particular de trabajo en el noviciado de Santa Ana: un joven muy estimable y muy capaz de dirigir la economía de la comunidad de Santa Ana, pero que, fuera de este ámbito, no ha tenido nunca ninguna relación con la economía general y que no sabe de ella más que lo que el jefe del Consejo quiera decirle. Su voz en el Consejo es necesariamente dependiente de la voz del P. Caillet y, por tanto, ilusoria y sin efecto alguno.

Mientras tanto, Monseñor, la anarquía continúa, el sr. Clouzet sigue en St. Remy; ahí ejerce las funciones de Jefe particular de trabajo con el ascendiente que le da su título de Jefe general. El P. Caillet autoriza todas estas desviaciones: todas son razonables, porque no compra ni hace construir más que para asegurar los mayores ingresos a la Compañía de los que, sin embargo, todos los miembros, al hacer su voto particular de pobreza, han entendido hacerlo colectivamente. De ahí ¡cuántas ilusiones se desprenden! Se hace practicar en general a los simples miembros de la Compañía su voto individual de pobreza, a menudo incluso con mucho rigor; pero los primeros Jefes no quieren el voto colectivo, que les despoja incluso como Jefes, es decir que, en su calidad de Jefes, consideran que son propietarios de los bienes de la Compañía y del uso de esos bienes, y que no están obligados a consultar a Dios sobre el uso que él quiere que se haga de ellos. De ahí el gran abuso para unos religiosos prohibido por

San Pablo: [*Nadie que entra al servicio de Dios se dedica a negocios seculares*][41]. Esta miserable forma de obrar ha dado lugar al asunto tan grave que agita a la Compañía desde hace más de cinco años: lo disimulan en las palabras, pero lo hacen cada vez más en la práctica. Entre las manifestaciones de un error tan peligroso, el sr. Clouzet ha comprado un molino movido por agua, que está al pie de la elevación sobre la cual está construido el castillo de Saint-Remy (Alto Saona). A las dos muelas que tenía este molino, el sr. Clouzet ha querido añadir una tercera, para conseguir más ingresos. Ha habido que hacer muchas más reparaciones que las que el sr. Clouzet había anunciado al principio. Sin duda el sr. Clouzet, así quiero creerlo, no pensaba que iban a costar tanto, pero debía saber que no le estaba permitido ocasionar ningún perjuicio ni al pueblo de Saint-Remy ni a los molinos vecinos, y suscitar las quejas de los párrocos del entorno, del pueblo e incluso de los religiosos, ni exprimir a los Establecimientos para, como dice el P. Caillet, poder pagar mis deudas. Es lo que me dice el P. Rothéa en una carta que abrevio mucho aquí.

El P. Caillet ha puesto al P. Rothéa como confesor de los religiosos de Saint-Remy, pero se le mantiene en una severa cautividad, sin poder cartearse libremente conmigo ni yo con él. Por el arreglo que se había hecho, por supuesto sin mí, el sr. Clouzet debía dirigirse para la confesión al P. Rothéa. Este, asustado, consultó a la nueva Administración general, elegida en Saint-Remy por el Capítulo general. Esta respondió que ninguno de los actos que habían sido hechos como consecuencia de una dimisión reconocida por un decreto de la Santa Sede era de ningún modo culpable: que un confesor no podía hacer ninguna pregunta a este respecto a sus penitentes. El sr. Clouzet se presenta al santo tribunal; el P. Rothéa cree en conciencia que debe hacer unas observaciones al sr. Clouzet; este le deja y se dirige a otro confesor. El P. Rothéa me escribe la carta aquí incluida, n. 4. A la vista de esta carta, Monseñor, le pido que haga una averiguación para saber si las quejas que se hacen contra el Establecimiento de Saint-Remy son fundadas y lo que yo tendría que hacer para contentar a los que se quejan. Usted podría encargar al P. Perrodin de recoger las informaciones: creo que él empleará la prudencia y la delicadeza necesarias.

La anarquía produce muchos otros efectos negativos, pero me limito por el momento a este, para mostrar que la Santa Sede, al aprobar con una sentencia soberana al P. Caillet como Superior general de la Compañía, no ha querido sin duda que él dejase subsistir una fuente de tantos abusos. ¡Le podría referir, Monseñor, otras fuentes de abusos mucho más lamentables, que van no solamente contra los artículos de las Constituciones sino contra los artículos más esenciales de estas Constituciones y que las desnaturalizan enteramente! Algunos incluso van a desfigurar horriblemente y exponer a la Compañía a una infamia, de la que no se reharía nunca. Y puesto que el P. Caillet se niega obstinadamente a reprimir esos abusos, para detener uno de los más horribles yo quisiera pedir a Su Grandeza que decrete una prohibición sobre el P. Roussel, avisando de ello a Su Santidad. La Sagrada Congregación tiene en sus manos documentos que le permiten conocer al P. Roussel y de los cuales tendré el honor de enviarle a usted una copia auténtica. El sr. Arzobispo de Albi no podría seguir teniendo al P. Roussel como director del noviciado de Réalmont; el sr. Arzobispo de Burdeos abriría así los ojos; los otros Prelados los abrirían también y la Compañía de María y el Instituto de Hijas de María con

[41] *Nemo militans Deo implicat se negociis secularibus.* «Este abuso puede tomar diferentes formas según cómo se enfoque. La Compañía de María ¿observará la pobreza ofrecida a Dios con un voto especial, si pone su confianza en sus recursos económicos, que se convertirán para ella en el becerro de oro, en favor del cual cada israelita se ha despojado de todo el oro que poseía y ante el cual exclama: He aquí, oh Israel, el dios que te ha sacado de Egipto. Y los miembros de la Compañía dirán también, a la vista de los recursos pecuniarios de la Compañía a favor de la cual se han despojado ellos: ¡He aquí, oh hijos de María, el Dios que nos hace vivir lejos de la servidumbre del mundo, felices a la sombra de un santuario que nos asegura hasta el fin de nuestros días el pan y una posición honorable! ¡Instruyamos bien a la juventud en las ciencias humanas, para ser bien pagados; el resto irá como pueda!» (Nota del P. Chaminade)

su Tercera Orden bendecirían a Su Grandeza por haber detenido, con su firmeza, tantos males cuando ellos los conociesen.

Porque todavía no les he puesto en conocimiento de la verdadera situación del gobierno de la Compañía y con qué medios se sorprendía su buena fe. Enseguida les informaré. He tardado hasta ahora por miramiento para con el P. Caillet y sus Asistentes. Sus Establecimientos respectivos habrían podido consultar a sus Arzobispos u Obispos, para comprobar si efectivamente la Compañía de María se encontraba dividida en dos partes distintas y bien distintas; o, si no querían reconocerlo por tener razones para rechazarme, lo cual no es creíble, habrían tenido que decidir ellos mismos y, según su decisión, yo tendría que hacer las observaciones que fuesen pertinentes en esa circunstancia. He tardado más por ese miramiento que por falta de tiempo y por falta también de medios de expedición. Me decido a dar estos pasos solamente al ver que no sirven los miramientos. Hace poco tiempo que yo creía haber obtenido un verdadero éxito. Estos son los hechos.

Escribí el 2 de marzo al P. Caillet la carta cuya copia le envío a usted, n. 3. La reunión tuvo lugar al día siguiente; fue tormentosa. Yo expuse algunos abusos contrarios a la moral cristiana; el P. Caillet y el P. Chevaux excusaron los abusos vivamente y el sr. Clouzet quedó muy satisfecho. Está en St. Remy con el título de Superior para lo temporal; a lo temporal pertenece todo lo que hace la comunidad. Todas las cartas pasan por sus manos: por eso no puedo saber nada de lo que pasa en Saint-Remy más que por algunas cartas que me llegan furtivamente.

La reunión obtuvo el éxito que yo deseaba. Como para que sirviese de acta de esta reunión, se me propuso firmar una declaración que, sin contradecir mis derechos inalienables de fundador y de general dimisionario, expresaba mi intención de vivir sometido a la nueva Administración, cuya autoridad reconocía (tanto entonces como ahora), alabé la acertada redacción de la declaración en una carta que escribí el 4 de marzo al P. Caillet y consentí en firmarla al mismo tiempo que el P. Caillet, por su parte, declaraba recibir con agradecimiento esta declaración y reconocer mis derechos de fundador y de general dimisionario. El P. Caillet acepta mi declaración con su Consejo, en un acta de una sesión del 4 de marzo, en que hacen una declaración por su parte, como yo les había pedido; pero difieren del modelo que yo les había enviado. A pesar de ello, acepto su declaración en una carta del 7 de marzo, que mantenía el acuerdo en el sentido que yo había entendido darle al proponerlo, pero de manera que alguien que no hubiera conocido mis dos cartas anteriores no podía comprender que ellos habían dado a mi declaración un sentido diferente al que tenía en mi carta del 4 de marzo. En otra carta[42] del 7 de marzo, explicaba al P. Caillet uno de mis derechos como fundador y general dimisionario. El P. Caillet pareció aceptar estas cartas; vino a pedirme que firmase dicha declaración mía, lo cual hice, y mandé que se la entregasen. El P. Chevaux, a quien el P. Caillet dio comunicación de mis dos cartas del 7 de marzo, hizo notar, en la primera citada, *principios de enredo* en el pasaje en el que yo decía que mi declaración tenía el sentido que yo le había dado al enunciarla. El P. Chevaux pretendía que yo debía anular mis cartas del 7 de marzo. Finalmente, por las observaciones del P. Chevaux, el P. Caillet volvió a hablarme en el sentido del P. Chevaux. Me ofreció remitirme mi declaración, lo cual yo no quise.

Puedo enviar a Su Grandeza copia de todas esas cartas, si lo desea.

Parece que usted cree, Monseñor, que, a pesar de todas estas inquietudes de mi conciencia, debo ahogar sus gritos, porque, una vez que ha hablado la Santa Sede y ha nombrado al P. Caillet sucesor mío como Superior general de la Compañía de María, yo ya no tengo nada que decir; que yo debo gemir en silencio. [*Roma ha hablado, la causa ha terminado*][43]. Usted me expresa la pena que ha sentido por mí, al leer algunos pasajes de mi carta al sr. Nuncio apostólico (no ha considerado necesario citar esos pasajes) y me dice que se

[42] «Esta carta del 7 de marzo iba acompañada de otra carta del mismo día, pero era confidencial». (Nota del P. Chaminade)

[43] *Roma locuta est, causa finita.*

me puede comparar con Lutero y Calvino. Usted me escribe: «Me dice que usted no se considera obligado a reconocer a la Compañía actual, porque está desfigurada, desnaturalizada, a causa de los cambios que se han realizado y los abusos que se han introducido en ella. Ese razonamiento, permítame que le diga, me parece falso, peligroso y legitimador de cualquier acto de insubordinación. Me atrevería a decirle, sin ofenderle, querido Padre, que el razonamiento me parece que es el que hicieron los primeros autores de la pretendida reforma, Lutero y Calvino; publicaban y predicaban por todas partes que no podían reconocer a la Iglesia católica romana, porque ya no era la de Jesucristo y porque, por los desórdenes de sus miembros, había llegado a ser la de Satán».

Mi razonamiento, Monseñor, podría merecer realmente los tres calificativos que usted le da, de *falso, peligroso y legitimador de cualquier acto de insubordinación.*

Sería falso hoy si yo supusiese que toda la Compañía estaba pervertida y si no dirigiese mi razonamiento únicamente al P. Caillet y a sus colaboradores, y si no lo dirigiese para que suprimiera los abusos que convierten a una Compañía en dos bien distintas. Lutero y Calvino no veían más que una Iglesia, una Iglesia pervertida. No distinguían, en la Iglesia de Jesucristo, dos Iglesias, una de las cuales había establecido Satán en medio de la Iglesia de Jesucristo. No creyeron que el Jefe de la Iglesia de Jesucristo no dejaba de ser el Jefe, aunque por sus obras pudiese pertenecer a la Iglesia de Satán. No creyeron que la verdadera constitución de la Iglesia estaba propiamente en el espíritu y el corazón de esta Iglesia, siempre santa y que sigue subsistiendo a pesar de la infidelidad personal de algunos de sus ministros e incluso de su Jefe. No querían ya ver en la Iglesia romana la Iglesia de Jesucristo sino la Iglesia de Satán, porque no veían más que una Iglesia pervertida. Y Nuestro Señor mismo ¿no ha distinguido la cizaña sembrada entre el buen trigo? ¿No ha distinguido él mismo dos vías por las que podrían caminar sus discípulos, los cristianos, una vía estrecha y una vía ancha, no reconociendo sin embargo como verdaderos discípulos suyos más que a los que caminasen por la vía estrecha, la única por la que él mismo ha caminado toda su vida, renunciando a sí mismo y llevando su cruz? ¿No es un dogma sagrado y un artículo de fe que la Iglesia es santa? Y, sin embargo, ¡nosotros distinguimos continuamente entre los creyentes cuya fe sin vida se aproxima a la de los demonios y los creyentes de fe viva! ¡Entre cristianos de nombre pero discípulos de Satán y cristianos verdaderos, discípulos de Jesucristo! [*Queremos una cosa, porque estamos en Cristo; y queremos otra cosa, porque todavía estamos en este siglo*][44]. ¿Por qué no puedo ver que, si los jefes de la Compañía no suprimen los abusos que ellos mismos han introducido, pervierten a la Compañía de María?, ¿y que para preservarles de ello, debo advertirles lo más pronto posible?, ¿que es un deber para mí y que, si no lo cumplo, me hago culpable tanto ante la Santa Sede como ante el Gobierno, pero sobre todo ante la Santa Sede porque la Santa Sede tiene razones para esperar de mi adhesión a ella y del afecto religioso que siento por ella, que no permitiré jamás el abuso que se hace de sus santas decisiones? ¿Es así como Lutero y Calvino han obrado y han distinguido dos Iglesias como yo distingo dos Compañías? El gran artificio de Lutero y Calvino no era distinguir dos Iglesias en la Iglesia de Jesucristo, sino decir que ya no había Iglesia de Jesucristo, que esta Iglesia ya no existía desde siglos remotos, que era totalmente necesario buscarla en el Evangelio, rechazar la tradición, la infalibilidad del Papa, etc.; en una palabra, hacer una reforma que constituyese de nuevo la Iglesia de Jesucristo.

No pretendo hacer aquí, Monseñor, una refutación del pensamiento de Lutero y Calvino; solo quiero desmontar la comparación que se ha hecho de mí con estos dos herejes; comparación falsa, porque lo que para Lutero era solo un falso pretexto, es para mí un motivo verdadero. Lutero alegaba abusos, y los había en efecto; pero lo que era el motivo de una reforma sabia y útil, él lo convirtió en el pretexto para una rebelión detestable. Yo señalo abusos y pruebo la obligación que tengo de oponerme a ellos con todas mis fuerzas, no por un

[44] *Aliud volumus quia sumus in Christo; et aliud volumus quia sumus adhuc in hoc saeculo. Homilía* de san Agustín.

espíritu de rebelión y de insubordinación, sino por una obediencia debidamente regulada que no me permite desobedecer a Dios para complacer a los hombres, incluso aunque estén revestidos del carácter sagrado y venerable de los ministros de Dios. Del mismo modo que, a menudo, uno se cree semejante a los santos, cuando en realidad no se tienen más que sus defectos, del mismo modo mis opositores me comparan con Lutero por lo que él tiene de bueno, si se puede hablar así, por el hecho de que me sirvo precisamente de algo que es bueno pero de lo cual él ha abusado horriblemente: eso bueno era reconocer que había abusos entre los cristianos y pedir que cesasen, pero no suponer, como Lutero, abusos donde no los había ni convertir en reglas abusos reales. Porque Lutero se haya puesto una máscara a modo de un verdadero reformador, ¿no podría yo ser un verdadero reformador sin asemejarme a Lutero? Comparación odiosa, no porque me haría semejante a Lutero y a Calvino, sino porque se me haría hablar como ellos y con las mismas ideas, y daría lugar a las mismas consecuencias absurdas y sacrílegas. En realidad, Monseñor, de la primera calificación de *falsedad* que se da a mi razonamiento, se derivan justamente las otras dos calificaciones: la de *peligroso* y la de ser *legitimador de cualquier acto de insubordinación.* Efectivamente, si mis razonamientos respecto a la Compañía de María son falsos como los de Lutero y Calvino, esos razonamientos tienen que ser tan peligrosos para esta Compañía como el de estos herejes para la Iglesia. No hay ningún razonamiento más capaz de inspirar la insubordinación a los miembros de la Compañía de María. Es precisamente lo que me ha dicho a menudo el P. Caillet –instruido y advertido por el P. Roussel-, que yo destruía con una mano lo que había construido con la otra.

Pero no solamente la comparación que se hace de mí con Lutero y Calvino es falsa porque yo razono distinguiendo dos Compañías en la misma Compañía, mientras que ellos no han distinguido dos Iglesias en la Iglesia de Jesucristo, sino que es también falsa porque toda la Compañía podría pervertirse, mientras que la Iglesia no podría nunca. De ahí el reproche que hago al P. Caillet de trabajar en pervertir la Compañía, en hacer que una Compañía bastarda sustituya a la Compañía legítima… En el momento actual, hay todavía dos Compañías.

Pero, Monseñor, ¿no se podría volver contra ellos mismos el razonamiento de los que me interpretan tan torcidamente? Es lo que hago continuamente. Pero nunca me había venido la idea del cisma monstruoso de Lutero y Calvino; no puedo creerlos capaces de tanta abominación, ni tan siquiera al P. Roussel. Y argumento así. Bajo la apariencia de un acto de dimisión pura y simple, teniendo la osadía de negar que este escrito de dimisión fuese precedido de ninguna reserva ni de ninguna condición, y que este acto fuese un simple depósito en sus manos, comienzan a perseguirme por medio del P. Roussel como si hubiese presentado un tipo de dimisión que me hiciese ser considerado por la Compañía como muerto físicamente. En el supuesto de un error por mi parte, ¿tenían ellos el derecho y, por consiguiente, el deber de perseguirme? No, sin duda; habrían tenido el deber, siendo mis Asistentes, de hacerme ver mi error. Era entonces el momento oportuno, puesto que el ataque comenzó instantes después de la firma del escrito de dimisión. Durante cinco años ellos han sostenido, con toda clase de sofismas, persuadiendo a todo el mundo con apariencias de verdad, el mismo procedimiento de ataque. Un ojo acostumbrado a discernir ¿no encontraría ahí rasgos de semejanza con Lutero y Calvino? ¿No toman como ellos la máscara de las apariencias de la verdad? Abusan continuamente de las decisiones romanas y de las Constituciones –y entiendo aquí por Constituciones tanto los Estatutos civiles como religiosos-, desnaturalizan la Compañía y también la desfiguran horriblemente. Si se compara esta Compañía así desfigurada con la Compañía aprobada por la Santa Sede, ¿no se verán dos Compañías distintas? Y, sin embargo, ellos no quieren ver nunca sino una misma Compañía, por la reforma de los abusos que puedan ver en ella, no de los abusos que existen, sino de los abusos que puedan ver. ¿No serán verdaderos reformistas? Ya no habrá en efecto más que una sola Compañía llamada de María, una Compañía bastarda. ¿Sería difícil ver verdaderos rasgos de semejanza de su manera de actuar con la de Lutero y Calvino? La Compañía

bastarda, llamada de María, no existirá ya más que en su forma real, sin llevar durante algún tiempo el nombre de reforma.

Perdón, Monseñor, no termino de creer que le hayan venido a usted esas ideas sino que le han sido sugeridas en las cartas recibidas, así como le fue sugerida al P. Montgaillard la inculpación que me hizo. El gran afecto que usted me tiene, le hace temer la propagación de esas acusaciones y tiene la bondad de escribirme enseguida que haga las paces con el P. Caillet y con el sr. Arzobispo de Burdeos. Estoy dispuesto, con la gracia del Señor, a hacer toda clase de sacrificios excepto el de mi conciencia. Ya he hecho una vez todos los sacrificios que podía hacer, es lo que se ha llamado mi segunda dimisión, y es este acto el que hacen que se vuelva contra mí y el P. Caillet sostiene el horrible abuso que siempre ha mantenido. Pronto podré tener el honor de poner en conocimiento de usted el sofisma impostor que se esconde en él. Vuelvo al tema de la carta con la que usted me ha honrado.

Ya no se trata de discutir nada, me dice el P. Caillet; no hay ya discusión después del pronunciamiento de Roma: [*Roma ha hablado, la causa ha terminado*][45]. Usted se atormenta inútilmente, usted hace mucho daño; etc. Reconozco humildemente que yo sería ocasión de gran escándalo, si la sentencia del pasado 23 de diciembre no recordase y no contuviese más que la decisión del 18 de julio de 1845, que resuelve solo en apariencia todas las discusiones anteriores, y si esta decisión del pasado 23 de diciembre no fuese una decisión en el sentido de la súplica que presenté a Su Santidad: dos consideraciones muy importantes para leer en su sentido real la última sentencia y no darle la interpretación deforme que se ha dado al venerable decreto del 30 de julio de 1845.

1ª La decisión del pasado 23 de diciembre, que yo llamo *sentencia soberana* y que la Santa Sede llama *determinación,* primero confirma en apariencia la decisión romana del 18 de julio de 1845, después regula y determina los asuntos de la Compañía de María en un sentido diferente a la decisión del 18 de julio de 1845. La *decisión del 18 de julio* respondía pura y simplemente al enunciado de una *cuestión* que *eludía las verdaderas dificultades* a resolver y *las sustituía con otras supuestas.*

El P. Chevaux, primer asistente del P. Caillet, me decía el santo día de Pascua: «Su cargo estaba vacante cuando el P. Caillet se negó a obedecerle, siguiendo la decisión del sr. Arzobispo, y después la Santa Sede ha confirmado esta decisión, diciendo que usted no podía retomarlo». *La decisión del 18 de julio fue dada* por la Sagrada Congregación después de haberse informado suficientemente para conocer o al menos sospechar la inexactitud de la exposición de la *cuestión* a la que respondía; sin embargo una sabiduría totalmente divina le inspiró responder a esta cuestión de la manera que respondió. La *cuestión* sometida a la Santa Sede no presenta más que *dos desenlaces posibles, vacante* o *reasunción* del cargo*,* es decir, *continuación de vacante* o *cese de vacante* por una *reasunción* del cargo que realizaría el dimisionario, porque *reasunción del cargo* supone *vacante anterior* a la *reasunción* y *vacante* opuesta a *reasunción* significa *continuación de vacante.*

Si se pregunta al P. Chevaux cómo puede probar que, al ejercer el cargo de Superior general, yo *volvía a asumir* este cargo, no dejará de responderme: este cargo estaba vacante. ¿No ha decidido después la Santa Sede que había estado vacante? ¿No ha dicho que se debía considerar vacante? Ahora bien, la Santa Sede ha decidido que *se debía considerar este cargo vacante* porque, en dicha *cuestión,* se le decía que *yo mismo lo volvía a tomar de mí mismo,* es decir, que el cargo de Superior general había estado *vacante* pero que yo me atribuía el derecho de seguir ejerciéndolo y que así yo *lo volvía a tomar de mí mismo.* El P. Chevaux, en las palabras arriba citadas, concluyó que *mi cargo estaba vacante, puesto que cierto tiempo después la Santa Sede decidió* que yo no podía volverlo a tomar. De modo que, según el P. Chevaux, la decisión de la Santa Sede es esta: *Nadie puede volver a tomar de él mismo* un cargo que estaba vacante por su dimisión, ahora bien el cargo del P. Chaminade *estaba vacante, porque ejerciéndolo lo habría vuelto a tomar y ejerciéndolo lo habría vuelto a tomar*

[45] *Roma locuta, causa finita.*

porque estaba vacante. Tiene, pues, usted razón en decirme que estaba vacante y que ejerciéndolo, lo habría vuelto a tomar, aunque no me prueba de ninguna manera que haya estado vacante ni que ejerciéndolo lo hubiera vuelto a tomar. En realidad, la respuesta de la Sagrada Congregación significa: *El P. Chaminade no puede volver a tomar de sí mismo el cargo de Superior general, porque nadie puede volver a tomar de él mismo un cargo que se ha vuelto vacante por su dimisión y se debe considerar vacante porque usted dice que, atribuyéndose el derecho de ejercerlo todavía, lo volvería a tomar de él mismo y usted dice que estaba vacante. Ahora bien, yo debo creer que usted me dice la verdad, diciendo que ha estado vacante; decido, pues, que usted debe considerarlo vacante ahora como en el pasado y que el P. Chaminade no puede volverlo a tomar puesto que ha estado vacante.* Pero, al lado de esta respuesta había una respuesta tácita y al mismo tiempo muy evidente: *no quiero decirle que sospecho que quiere usted engañarme; pero si me engaña realmente, y el cargo no ha estado vacante, no quiero que haga uso de la presente decisión cuyo verdadero sentido es: siga considerando vacante el cargo de Superior general, si ha estado vacante realmente. No es más que por consideración hacia usted y para no parecer que desconfío de usted por lo que declaro, sin ninguna condición, que el cargo de Superior general está vacante teniendo en cuenta la dimisión del P. Chaminade.*

Pero la Santa Sede, manifestando esta declaración o decisión del 18 de julio, no quiso decir simplemente: *Declaro que el cargo de Superior general de la Compañía de María está vacante, teniendo en cuenta la dimisión del P. Chaminade;* sino que a esta misma declaración le dio la vuelta de otra manera diciendo: *Se me ha hecho esta pregunta y yo he dado esta respuesta.*

Así es como está concebido el decreto del 30 de julio de 1845, de manera que, quien conoce la verdadera situación de las dificultades, puede ver fácilmente que la cuestión no es sincera, pero la Santa Sede al responder la ha supuesto sincera, como se hace siempre en casos semejantes. De este modo, la decisión del 18 de julio, aunque nula por su naturaleza, ha podido ser traducida el 30 de julio en un decreto, en el que se podía leer esta decisión y al mismo tiempo conocer su valor. Esta decisión del 18 de julio se tradujo el 30 de julio en un decreto, que desde ese momento no podía significar más que esto: *No puedo responder ni explicarme sobre el fondo de las dificultades reales, pero deseo que el P. Chaminade ceda todo lo que su conciencia le permita ceder y que se acerque lo más que pueda al sentido de esta decisión del 18 de julio; y para indicar cómo deseo este acercamiento, ordeno en este decreto que ejecute esta decisión, incluso por muy nula que sea; sin embargo no entiendo que el P. Chaminade deba ejecutar, de esta decisión, lo que crea que va contra su conciencia; a él le corresponde ver hasta qué punto puede acercarse a la decisión del 18 de julio.*

Ese decreto, ¿no es un *decreto de confianza?;* ¿no tiene al mismo tiempo *forma dubitativa* y no ordena a mis adversarios arreglarse conmigo, si no quieren reconocer sus errores anteriores?

En la decisión del 23 de diciembre, la Santa Sede explica el sentido de la declaración del 18 de julio y, como esta vez, para dar a conocer su valor, ya no había necesidad de decir como el 30 de julio: *Esta es la pregunta, esta es la respuesta,* expresa muy simplemente la decisión y dice: que ha entendido declarar, sin ninguna condición, que el cargo de Superior general estaba vacante, teniendo en cuenta la dimisión del P. Chaminade. Después añade: Es por lo que… Aquí, *es por lo que* aparentemente significa: *como consecuencia de esta vacante;* cuando, en realidad, *es por lo que* viene después de estas palabras: *he entendido declarar que, etc… Es decir, como consecuencia de los motivos que he tenido para tomar esta decisión… Es por lo que, continúa la Sagrada Congregación, apruebo el Capítulo que se ha celebrado siguiendo esa decisión y la elección que se ha hecho, es decir, invito al P. Chaminade a dimitir en favor del P. Caillet en vista de que la Compañía engañada lo ha elegido de buena fe siguiendo la decisión del 18 de julio y de que el Capítulo en el que lo ha elegido de buena fe se ha celebrado regularmente según la aplicación que se le ha hecho hacer, tergiversándola, de*

esta decisión en su sentido más riguroso y de un artículo de las Constituciones indicado en la decisión.

Su Señoría, prosigue el cardenal Ostini escribiendo al sr. Nuncio apostólico en París en nombre de la Sagrada Congregación, *dará a conocer esta decisión tanto al P. Chaminade como al nuevo superior y a la superiora,* es decir que *hará de forma que se comprende que no basta darla a conocer al P. Caillet solo, porque no corresponde al P. Caillet notificarla al P. Chaminade con la interpretación que él le haya dado, ni notificarla a la superiora porque no le corresponde a él tomar pura y simplemente la dirección del Instituto, sino que es al Instituto, que adopta como Superior espiritual al Superior general de la Compañía de María regularmente nombrado, a quien corresponde examinar y ver qué títulos aporta el P. Caillet nombrado de una manera tan extraordinaria y tan excepcional por el Soberano Pontífice; que corresponde tanto al P. Chaminade como a quien corresponda interpretar esta determinación y ni el P. Caillet ni la superiora pueden hacer nada más que seguir su interpretación.*

Su Señoría hará de forma que, dice todavía el sr. cardenal Ostini, *el P. Chaminade se tranquilice con la decisión de la Santa Sede;* es decir, *hará de manera que, procurándole la posibilidad de tranquilizarse, se tranquilice con esta decisión de la Santa Sede, que es muy adecuada para tranquilizarle, porque si el P. Caillet la ejecuta en la parte que le corresponde, al ejecutarla proporcionará al P. Chaminade la posibilidad de tranquilizar las inquietudes de su conciencia, las únicas que le conocíamos.*

Son estas palabras: *Su Señoría hará de forma que el P. Chaminade se tranquilice… lo que yo he llamado la segunda parte de la sentencia soberana, segunda parte que va dirigida al P. Caillet.* Lo que yo he llamado *la primera parte* es todo lo que me concierne. La primera parte tiene a su vez dos partes, una que me impone el deber de reconocer al P. Caillet como mi sucesor, nombrado por el Soberano Pontífice por encima de las reglas, y dimitir por tanto de mi cargo de Superior general; la otra que me ordena cumplir libremente mi misión de fundador, como fundador y como Superior general dimisionario, puesto que dice que es a mí a quien corresponde interpretar las decisiones e indicar a los dos Institutos el camino que deben seguir y, por otra parte, obliga al P. Caillet a seguir mi dirección y tranquilizar las inquietudes de mi conciencia.

2ª La decisión del 23 de diciembre de 1945 va enteramente en el sentido de mi súplica del 13 de noviembre anterior. En efecto, yo solo pedía al Soberano Pontífice la supresión de los abusos y le decía que obedecería no solo todas sus órdenes sino también sus invitaciones. ¿No era eso decirle que no me aferraba en absoluto a conservar mi cargo de superior pero, por la estima que tengo por la Santa Sede, no podía dejar de oponerme a los abusos introducidos en la Compañía? ¿No he repetido lo mismo aceptando la sentencia soberana del 23 de diciembre? ¿No he reconocido entonces que esa sentencia estaba en la línea de mi súplica, puesto que yo pedía al sr. Arzobispo de Burdeos que presentase al Soberano Pontífice mi sumisión a todas sus órdenes, motivadas o no?, ¿y que al mismo tiempo escribí al P. Caillet que acababa de reconocerle como sucesor mío en el generalato y le hacía las preguntas siguientes: «¿Cree usted, mi querido hijo, que en este nuevo orden de cosas yo puedo obrar libremente respecto a la Compañía, es decir, ejercer libremente mis deberes de Padre y de Fundador de la Compañía sin ninguna contradicción entre nosotros? ¿Piensa usted reprimir los abusos que yo le señale o que otros Jefes puedan indicar que se han introducido en la Compañía?». Si los abusos tan graves que desnaturalizan la Compañía continúan y el P. Caillet no quiere entenderse conmigo para suprimirlos, ¿quién debe quejarse según la sentencia del 23 de diciembre? El 13 de enero de 1846 no he pretendido dimitir condicionalmente a favor del P. Caillet: pero ¿he perdido por eso el derecho, que me da la misma sentencia soberana que le nombra, a reclamar contra los abusos y exigir su supresión? Y si el P. Caillet rehúsa aceptar de verdad, y no en apariencia, el cargo de Superior general de la verdadera Compañía de María, ¿no tengo yo razón cuando digo que él es Superior general de una Compañía ilegítima? ¿No he tenido razón al llevar mis quejas al sr. Nuncio apostólico? A pesar de todo lo que Su Grandeza pueda decir, por pura consideración, a los srs. Arzobispos o a otras personas, aparentemente

favorable a lo que ellos mismos dicen, no queriendo explayarse más con ellos, ¿no reconoce, con su silencio respecto a mí que solo he hecho lo que mi conciencia me ordenaba?

¿No puedo, Monseñor, devolver al P. Caillet y sus seguidores la gran máxima: [*Roma ha hablado, la causa ha terminado*][46]? Examino lo que Roma ha pronunciado: la causa ha acabado para mí; no me queda más que ejecutar la sentencia. ¿Desde cuándo, sr. Caillet, una parte no es admitida a exigir de la otra parte lo que una sentencia del tribunal le ha condenado a pagarle? La causa ha acabado, sin duda; pero la sentencia que finaliza la causa ¿está ejecutada? Pero, se me dirá, ¿vuelve usted sobre el pasado cuando la causa está juzgada? Y ¿puedo yo reclamar lo que usted está condenado a pagarme, puedo explicarle la sentencia que le condena y que usted no quiere entender, sin recordar por eso mismo la misma deuda que usted había contraído antes de la sentencia? Si tiene razones para creer que no me debe nada, a pesar de que la sentencia le ha condenado, ¿por qué me dice que la causa ha acabado? Usted debería recurrir.

Quizá me reprocharía usted, Monseñor, no decir nada de las Hijas de María, que se han sometido con toda humildad y resignación al P. Caillet. Su Madre General ha venido a repetirme las mismas invectivas que me dirigía el P. Caillet. Podría enviarle a usted una copia de la carta que ella me escribió el pasado 21 de marzo. No he respondido todavía nada, precisamente porque estoy casi seguro de que todas las Hijas de María tienen la disposición de obedecer a todo Superior, incluso al más inicuo, con tal de que sea dado por el Soberano Pontífice, que puede nombrar a veces ese Superior por el bien de la paz. Han creído que debían aceptar al P. Caillet y adoptarlo como Superior espiritual, a pesar de sus súplicas al Soberano Pontífice de que no les diese un Superior cuya doctrina fuese falsa y errónea, un Superior que apoyase los errores del P. Roussel, que había utilizado estos errores para combatirme. Es precisamente el P. Caillet quien, con sus tejemanejes, ha conseguido ser nombrado: es reconocido realmente hoy y nombrado Superior general de la Compañía de María. El P. Caillet se niega a suprimir los abusos que ha introducido en la Compañía. En lugar de reconocer –lo que es perfectamente evidente- que el Soberano Pontífice, poniéndose por encima de las reglas canónicas y haciendo uso de la plenitud de su autoridad, no lo ha nombrado Superior general de la Compañía de María más que por el bien de la paz y para detener el escándalo, dejándole a él la obligación de reprimir los abusos y a mí el deber de ayudarle a cumplir sus obligaciones, ayudándole con todas mis fuerzas y con toda mi experiencia a realizar esta supresión y a fortalecer las Órdenes que he fundado y a perfeccionarlas en la medida que me sea posible; lejos de ver el sentido de la decisión del pasado 23 de diciembre, comparado sobre todo con el decreto del 30 de julio de 1845, con el cual guarda una relación tan íntima, el P. Caillet, digo, no quiere ver en esta decisión más que una condena de mi pretendida rebelión contra la Santa Sede, en confirmación de la decisión del 18 de julio de 1845.

Quedaba todavía en mí, Monseñor, cierta incertidumbre sobre las disposiciones de la Superiora respecto a mí, cuando de pronto me ha llegado la última carta de usted del 22 de febrero cuyo contenido –a pesar de estar cerrada- conocía el P. Caillet; vino después la carta del P. Montgaillard: me veo condenado, tal como lo había sentenciado el P. Caillet; el único Obispo, así como su Consejo, que yo tenía a mi favor está contra mí; estoy solo en mi parecer; soy un viejo testarudo y mi razón es versátil según el impulso que me dan los que me rodean. El P. Caillet y el P. Roussel, hace cerca de dos años, me acusaban de infantilismo, pero al mismo tiempo me consideraban inocente en sus efectos. Hace pocos días, el P. Caillet me decía que yo era criminal en todos mis actos. No era difícil convencer enteramente de ello a las Hijas de María, sobre todo si me retrasaba mucho en responder a Su Grandeza.

Toda la dificultad, Monseñor, se resuelve sabiendo si el Soberano Pontífice ha querido decidir con su primer Decreto el contencioso de una dimisión pura y simple según el n. 481 de nuestras Constituciones religiosas aprobadas por la Santa Sede, o se trata simplemente de una

[46] *Roma locuta, causa finita.*

respuesta del Soberano Pontífice a una consulta del sr. Arzobispo, a la que Su Santidad ha creído que debía responder, y a la que yo me había sometido de antemano, antes de la última decisión, con mi última súplica, no aferrándome a mi cargo de superior más que en la medida en que no tenía otra manera de seguir los requerimientos imperiosos de mi conciencia.

No soy fundador más que porque he creído que Jesucristo lo pedía de mí; me he visto confirmado en esa persuasión por el representante de Jesucristo en la tierra. ¿Puedo permitir que la Compañía de María, así como las otras Órdenes e Instituciones, sean desnaturalizadas por los abusos que se han introducido en ellas?

Y hablando solo de la Compañía de María, si veo claramente dos Compañías, una legítima y la otra ilegítima, ¿puedo dar a la Compañía ilegítima el resto de mis bienes, que pertenecen únicamente a la Compañía legítima? A usted, Monseñor, le toca pronunciarse; a los principales Jefes de la Compañía les toca también pronunciarse: porque es esta sobre todo la más interesada, interesada en la salvación.

Se me hace la observación a este respecto, Monseñor, que, si escribo o hago saber a algunos de los principales Jefes de la Compañía de María el asunto de nuestras discusiones, voy a causar una gran perturbación y Su Grandeza mismo me dice que razono de una manera muy peligrosa.

1º ¿Una gran perturbación? No tan grande como se quiere hacer creer. Hay un muro de separación, el que los Jefes generales de la Compañía elevan entre los Jefes particulares de la Compañía y el Fundador de la misma Compañía, el de mantener en ella a espaldas de ellos abusos que desnaturalizan la Compañía. Para derribar este muro de separación ¿no es conveniente sacudirlo primero y avisar a aquellos sobre quienes pudiera caer el muro? Si ellos no quieren alejarse sino que, al contrario, quisieran impedir la sacudida, entonces hay que detenerse, como si no pasase nada; la perturbación cesa al instante pero se conoce a aquellos que no han querido la caída del muro de separación.

2º Esta manifestación ¿es peligrosa y capaz de suscitar cualquier acto de insubordinación? Eso sería verdad, si no se detuviesen en cuanto se diesen los primeros avisos de no sacudir y derribar el muro de separación: es a mí a quien corresponde saber lo que hay que hacer en semejante ocasión. Espero que Aquel que inspira mi conciencia se dignará seguir sugiriéndome lo que haya que hacer: [*El mismo que empezó la buena obra la llevará a término*][47].

Creo, Monseñor, que la Compañía de María y el Instituto de Hijas de María son obras de Dios, que están fundados sobre piedra firme, que las tormentas y las tempestades no los derribarán: pero no permitamos ninguna mezcla de arena con otra materia movediza en esta piedra, en esta roca. Estoy convencido, Monseñor, que, si nuestro Santo Padre el Papa llega a saber que el P. Caillet no quiere suprimir los abusos introducidos en la Compañía de María, no querrá que goce de los privilegios otorgados a todo Superior general de la Compañía elegido canónicamente: por ejemplo, el de Misionero apostólico. Parecería que el Soberano Pontífice, al concederme este Breve pontificio, hubiera presentido lo que podría suceder porque no otorga a mis sucesores estos privilegios más que si son elegidos canónicamente, [*según las reglas*][48]. El Soberano Pontífice ¿entiende extender al Superior que él ha nombrado poniéndose por encima de las reglas y por el bien de la paz, este privilegio que no ha otorgado más que a quienes hayan sido nombrados siguiendo las reglas ordinarias? Y el P. Caillet ¿ha sido nombrado [*según las reglas*][49] ordinarias? Aun así, yo lo he aceptado y lo acepto de buena gana, nombrado por el Sumo Pontífice, y siempre escribiré a los Establecimientos que le deben obediencia.

Le pido mil perdones, Monseñor, por dar una respuesta tan larga a su carta tan afectuosa; pero no he sabido ofrecer a Su Grandeza una respuesta más breve sobre un asunto

[47] *Qui coepit opus bonum, ipse perficiet*.
[48] *Rite*.
[49] *Rite*.

tan importante y tan decisivo; siento que algunos puntos podrían ser desarrollados y otros añadidos, si esta respuesta tuviera que ser la última que tenga el honor de escribirle. Si al estudiar este asunto, usted encontrase alguna nueva dificultad, le estaré infinitamente agradecido si me la hace conocer enseguida antes de informar de ello a mis opositores.

Con mi más profundo respeto…

P. D. Las cartas anunciadas no podrán salir hasta el correo de mañana y una vez más tengo que pedirle perdón de que, para su más pronta expedición, me haya servido, para una gran parte de esta carta, de un mal copista de la ciudad, pero que es de toda confianza.

❖

Después del Capítulo de Saint-Remy, el P. Roussel volvió casi triunfante a Réalmont[50]. Mientras tanto, el noviciado de Réalmont iba de mal en peor. El P. Chaminade dirige una nueva invitación al P. Roussel. Este no responde, pero el 8 de agosto de 1846 escribirá al P. Chevaux:

> *El P. Chaminade me abruma de cartas; yo no respondo a ninguna. La última es muy amenazadora. Veo con desesperación que para él sigo siendo un obstáculo a la paz. ¿Tendría que arrojarme al mar para apaciguar la tempestad?[51].*

1454. Burdeos, 1 de mayo de 1846
Al P. Roussel, Réalmont

(Copia – AGMAR)

Haciendo al sr. Bonnefoi responsable de alguna manera del acta del 7 de enero de 1841, cuya redacción usted ha mutilado sin él saberlo, ha dejado un punto más que débil por olvido o por no poder hacerlo mejor. Antes de que la noticia acabe estallando, le aconsejo que tome la delantera con una confesión franca del asunto.

Yo le ayudaré con todas mis fuerzas a salir lo mejor posible de este mal paso. ¿Por qué no confiesa algo que yo ya sé, si esta confesión será tan útil a su reputación? Pida venir a la Magdalena: aquí será bien acogido.

Veo, en el fondo de su corazón, que ha rechazado esa confesión solo porque le repugna. También la otra confesión finalmente salida de su boca le repugnaba y me agradeció que le hubiese ayudado a hacerlo, y yo no habría hablado tanto de ella si hubiese estado acompañada de lo que le queda por hacer.

Digo que ha dejado un punto más que débil: digo *uno,* haciendo abstracción de todas las demás pruebas ya dadas o a dar, que podrían más fácilmente prescindir de aquella, si los espíritus estuvieran menos prevenidos y son suficientemente fuertes como para disipar todas las prevenciones, incluso sin la ayuda de dicha prueba.

Sigo siendo, mi querido hijo, su padre y buen padre.

❖

El P. Chaminade comunica al P. Chevaux la carta enviada al P. Roussel y protesta contra la línea de conducta seguida por el P. Roussel y continuada por la Administración general actual, en particular por los PP. Chevaux y Fontaine.

[50] Carta de Roussel a Mons. de Albi, 8 de octubre de 1845, AGMAR 7.6.330; al sr. Fourniols, 8 de octubre de 1845, AGMAR 7.6.332; del sr. Fourniols a Mons. de Albi, 16 de octubre de 1845, AGMAR 7.6.344.
[51] AGMAR 8.1.586.

1455. Burdeos, 1 de mayo de 1846
Al P. Chevaux

(Orig. – AGMAR)

Me he creído en el deber, mi querido hijo, de comunicarle una carta que he escrito en el correo de hoy al P. Roussel a Réalmont. Le envío a usted una copia.

Esta carta podría haberle encontrado a él en un buen momento y hacerle reconocer el principio radical de la traición que urdió contra mí, con la ayuda de sus dos antiguos colegas, el P. Caillet y el sr. Clouzet, y como continuación de la cual usted y el P. Fontaine apoyan con tanto ardor la persecución comenzada.

Pero si, en el momento en que esa persecución debería haber acabado, usted y el P. Fontaine la apoyan y se mantienen erre que erre, tienen que tener motivos muy graves en el orden de la salvación para continuar una persecución tan mal comenzada. ¿Por qué se niegan a comunicarme los motivos, que ustedes dicen que les ha inspirado el Espíritu Santo, por ejemplo, para creer que Roma se ha pronunciado pero en sentido inverso al que yo sostengo?, ¿para creer que mis adversarios no han podido llegar a engañar a tantas personas que me condenan?

Reciba, mi querido hijo, el testimonio de mi afecto paternal.

❖

Durante dos meses se hizo el silencio. Pero el Fundador no olvidaba la gran cuestión que seguía en su conciencia. Había previsto el momento en que debería hablar más alto y hacerse oír por los principales jefes de la Compañía. Como escribía al arzobispo de Albi, a finales de junio le pareció que había llegado ese momento. Pide que el arzobispo facilite la salida del P. Roussel de Réalmont. Unos meses más tarde, el P. Roussel abandonaba la Compañía[52].

1456. Burdeos, 7 de julio de 1846
A Mons. de Jerphanion

(Orig. – Archivos del Arzobispado de Albi)

Monseñor,

Tras haber pasado seis meses pidiendo y conjurando al P. Caillet a que se sometiese a las órdenes de la venerable decisión romana del 23 de diciembre de 1845, viendo que todo era inútil y que incluso pervertía el espíritu de la Compañía y del Instituto de Hijas de María (podría decirle más cosas sobre esto), me he decidido a escribir a todos los Jefes de la Compañía de María y a protestar ante ellos contra los abusos y los desórdenes que el P. Caillet se niega a reprimir, sin perjuicio de mi derecho a reprimir yo mismo todos los que pueda mientras viva, porque mis protestas no tienen como objetivo principal más que impedir que se piense, después de mi muerte, que yo he tolerado la falsa e inicua interpretación que el P. Roussel, sus dos antiguos colegas y sus seguidores han dado tanto a nuestras Constituciones religiosas como a nuestros Estatutos.

Tengo el honor, Monseñor, de hacerle llegar a Su Grandeza el mismo envío que hago al P. Roussel, con una copia de la carta que lo acompaña. Pido a Su Grandeza que facilite la salida del P. Roussel de Réalmont, para que vaya a Burdeos junto a la Administración general y que le

[52] Véase *Inquisitio historica*, pp. 275-282.

obligue a tomar esta decisión, si existe todavía en él suficiente fe para no abandonar la vía de la salvación que la misericordia de Dios le ha reservado.

❖

La protesta que el P. Chaminade dirigía a los principales Jefes de la Compañía de María había sido redactada con tiempo por Bonnefous. Se presentaba en dos documentos de una decena de páginas cada una, tituladas respectivamente Protesta en el orden de la religión *y* Protesta *(en el orden civil). No le respondieron: el nuevo Superior general, en una circular del 4 de julio, antes incluso de haber tenido conocimiento de los nuevos escritos del Fundador, había prohibido a los Hermanos comunicarse con él y había ordenado el silencio*[53].
Hay que hacer notar que no había enviado sus protestas a todos los jefes[54]*. Empujado por sus Asistentes, el P. Caillet envía una nueva circular, escrita por el P. Fontaine, fechada en Saint-Remy el 17 de julio de 1846, en la que hace un llamamiento a la unión*[55].

1457. Burdeos, 29 de junio de 1846
A los Jefes de la Compañía

(Copia – AGMAR)

A mis queridos hijos, Jefes de los diversos Establecimientos de la Compañía.

Mis queridos hijos, sabéis al menos una parte de lo que ha pasado desde hace más de dos años y la perturbación que ha agitado a la Compañía; sabéis mejor que yo todas las acusaciones formuladas contra vuestro Padre y habéis lamentado encontrarlo culpable; conocéis las dos decisiones de Roma, que os han parecido que no podían ser más claras; y no habéis sospechado detrás de todo eso ningún misterio… En vuestra sencillez y rectitud, no habéis podido creer que ninguno de vuestros antiguos Jefes generales fuese capaz de las iniquidades de las que yo me quejaba.

Mis tres antiguos Asistentes han cometido faltas; pero es verdad que todos no son culpables en el mismo grado. Dos, por su unión continuada con el otro, sosteniendo la misma causa y guardándole el secreto, han establecido entre ellos y él una especie de solidaridad que les haría responsables de todo lo que se ha hecho, si ellos también no hubiesen sido engañados. La traición está probada, pero no presentaré pruebas amplias de ella más que en último extremo. No quiero perder a mis hijos, al contrario quiero salvarlos; pero no podría ser paciente e indulgente hacia alguno de ellos, hasta permitir que se pierda la Compañía dejándola desnaturalizar y desfigurar horriblemente.

Os han engañado con apariencias, mis queridos hijos. Las dos venerables decisiones, tan claras, han sido para vosotros muy difíciles de comprender. Comparad estas respuestas tan claras con las cuestiones que debían haber sido propuestas y veréis que estas no han sido resueltas de la manera como habéis pensado; veréis que, no teniendo la suficiente información, se os ha confundido sobre las cuestiones que debían ser propuestas a la Santa Sede; comprenderéis que la Santa Sede ha tenido muy serias y sabias razones para responder como ha respondido; comprenderéis que no son las respuestas de la Santa Sede lo que desapruebo, ¡no permita Dios que yo me comporte nunca con este exceso de iniquidad!, sino que desapruebo la cuestión propuesta a la Santa Sede; comprenderéis que la Santa Sede ha

[53] Chevaux a Caillet, 8 de julio de 1846, AGMAR 8.1.576.
[54] Chevaux a Caillet, 22 de julio de 1846, AGMAR 8.1.577.
[55] Chevaux a Caillet, 8 y 14 de julio de 1846, AGMAR 8.1.577,578; Chevaux a Caillet, 4 de agosto de 1846, AGMAR 8.1.584.

creído que debía responder a la pregunta que le había sido hecha y que debía guardar silencio sobre otros puntos.

Estudiad los Estatutos y las Constituciones, mis queridos hijos; vosotros sois Jefes, sois miembros capitulares y debéis consideraros siempre como en vísperas de una convocatoria del Capítulo general. ¡Qué puede hacer un Jefe en el Capítulo, si no conoce ni los Estatutos ni las Constituciones, si no conoce ni la naturaleza ni las reglas del gobierno de la Compañía! Todos debéis estudiar los Estatutos y las Constituciones, nunca será demasiado lo que meditéis y profundicéis sobre ellos, incluida la parte que trata del gobierno de la Compañía.

Es el Fundador quien ha constituido la Compañía con sus Estatutos, que el Gobierno del Estado ha aprobado. Es también el Fundador quien, haciendo uso del derecho y del poder que le dan: 1º su título de fundador reconocido por el Gobierno del Estado (Estatutos art. 17), 2º el artículo 11 de los Estatutos que dice que la Compañía tendrá reglas y costumbres que sus miembros seguirán en todas partes, ha dado a la Compañía un conjunto de reglas que, habiendo obtenido la aprobación de la Iglesia, pueden e incluso deben ser exactamente seguidas sin ningún temor a que siguiéndolas se aparte en nada de los principios más puros y más sólidos de la Religión católica.

Ese conjunto de reglas se llama *Constituciones,* porque trata de la constitución interna de la Compañía, desarrollando los Estatutos *que la constituyen,* que la constituyen, digo, *determinando en el orden temporal su existencia, su autoridad, sus derechos y su forma* y determinando además que *seguirá la Religión católica* (Estatutos art. 1 y 11).

Esas Constituciones se llaman religiosas: 1º porque este tratado, siendo un tratado desarrollado de la constitución interna de la Compañía, es el que ha habido que presentar a la Iglesia con el fin de que su aprobación de una Compañía establecida en el orden civil exprese más explícitamente, extendiéndose en más detalles, que todo lo que se practica en la Compañía es totalmente conforme a la Religión católica; 2º porque la aprobación de la Iglesia imprime a este tratado un carácter religioso que, sin cambiar la naturaleza de las reglas que contiene ni la naturaleza de su autoridad, les comunica toda la autoridad religiosa que deben tener para todo católico unas reglas que son aprobadas e incluso alabadas por la Iglesia.

Así pues, estudiad los Estatutos y las Constituciones, mis queridos hijos, y examinad, entre otras cosas, si un Jefe general de trabajo, un miembro *fundamental* del Consejo de la Compañía, puede residir a 150 leguas de sus colegas (Constituciones, 417). Las Constituciones no permiten a un Asistente tener largas ausencias. Cuando un Asistente se ve obligado a ausentarse por mucho tiempo, se le reemplaza, es decir, se da a otro el título de Asistente. El Superior general, de acuerdo con dos Asistentes y la mayoría de los consejeros honorarios, puede nombrar un Asistente del Oficio que está vacante: pero este Asistente así nombrado es solo interino hasta que la Compañía confirme su nombramiento (art. 419 Const.).

Pero suponiendo, en un imposible, que este Asistente reemplazante, al principio interino, no pudiese ser Asistente y pudiese ser solo un reemplazante del Asistente ausente (suponiendo también que este conserve su título), examinad si se podría escoger como reemplazante provisional a una persona que no estuviera de ningún modo al corriente de los asuntos temporales de la Compañía, que son de la incumbencia de la Administración general, y que no tiene en su poder los libros de cuentas y los papeles indispensables a quien delibera en el Consejo sobre los asuntos temporales de la incumbencia del Oficio general de trabajo; ¿qué significa su voz en el Consejo?, ¿qué significa la voz del sr. Michaud, a pesar del talento y los conocimientos que se le reconocen, en el Consejo donde reemplaza provisionalmente al sr. Clouzet, mientras que el sr. Clouzet no le ha iniciado en nada e incluso guarda en Saint-Remy los libros de cuentas y los papeles relativos al Oficio de Jefe general de trabajo? Examinad finalmente si el Superior general puede autorizar semejantes cosas.

Os haríais grandemente culpables, mis queridos hijos, de no estudiar y conocer el espíritu de la Compañía y el espíritu de su gobierno; y yo mismo, que cualquier día puedo ser retirado de este mundo, sería grandemente culpable de no haberos informado antes de morir. Leed las dos protestas aquí incluidas: se dirigen a todos vosotros para esclareceros y ante

vosotros protesto contra los abusos que mis tres antiguos Asistentes conservan y los que introducen en la Compañía; todos vosotros tenéis la estricta obligación de no separaros nada de vuestro Fundador y padre que, por la fe inquebrantable que le une a la Iglesia y a la Santa Sede, no puede permitir los abusos horribles que se hacen de las venerables decisiones romanas y que, por fidelidad al Estado y a la monarquía de la que ha hecho profesión en los Estatutos, no puede permitir que se traicione indignamente al Gobierno del Rey.

Me acabo de enterar de otros graves desórdenes que se cometen, abusos que el P. Caillet no quiere corregir; pero tengo que terminar: he querido protestar contra todos los desórdenes al protestar contra todos los abusos de donde aquellos emanan.

A pesar de todo, mis queridos hijos, reconozco realmente al P. Caillet como sucesor mío en el generalato desde el 13 de enero de 1846 y os invito a obedecerle, considerándolo como verdadero Superior general de la Compañía de María.

Reciba, mi querido hijo, mi abrazo paternal

1457 bis. Burdeos, 19 de junio de 1846
A los Jefes de la Compañía de María

(Original – Arzobispado de Albi)

A mis queridos hijos, los jefes de la Compañía de María

Protesta en el orden de la Religión.

Nos, Guillermo-José Chaminade, abajo firmante, canónigo honorario de la Iglesia metropolitana de Burdeos, fundador y antiguo Superior general de la Compañía de María.

Considerando, en primer lugar, que nunca, hasta el 13 de enero de 1846, hubo dimisión del Generalato aceptada por la Compañía, y que consiguientemente no ha habido dimisión consumada:

II. que la dimisión presentada, es decir, propuesta en enero de 1841, no ha sido nunca aceptada más que por el Consejo, aceptación que no era más que una presunción de la de la Compañía, la cual no se ha realizado nunca;

III. que el escrito de dimisión del 8 de enero de 1841, suponiendo que fuese independiente de una dimisión religiosa, suponiendo también que pudiese tener lugar al mismo tiempo que era un acto de dimisión civil, no tuvo nunca más aceptación que la del Consejo, aceptación que no habría podido ser en todo caso más que una presunción de la de la Compañía, la cual nunca se ha realizado;

IV. que, consiguientemente y *como se dice en el punto primero,* nunca hasta el 13 de enero de 1846 ha habido dimisión aceptada por la Compañía y por tanto consumada;

V. considerando que una dimisión consumada ignorada por la Compañía no habría sido, incluso con la aceptación del Consejo, más que una apariencia de dimisión, que con razón se habría calificado de comedia y que, en consecuencia, una dimisión así consumada no habría sido realmente consumada;

VI. que habríamos cometido una gran iniquidad si reconociésemos como consumada y como válida una dimisión no aceptada por la Compañía, quien antes de ser, desde la consumación de esta dimisión, la que confiere la carga de Superior general, *tenía el derecho* de negarse a cargar con un peso que sintiese que sobrepasaba sus fuerzas y de pedir al General Fundador que siguiera conservando el título y las funciones de Superior general; *Si la Compañía hubiera creído que debía reelegir* al general, no habría podido hacerlo más que aceptando su dimisión, y ¿cómo habría podido no aceptarla si esta dimisión se había consumado sin contar con la Compañía?

VII. Que: 1º habríamos tenido la rigurosa obligación de conciencia de desautorizar, de retirar una dimisión que nuestro Consejo creyera haber consumado a espaldas de la Compañía

o sin la aceptación de la Compañía; decimos de retirarla o pedir su aceptación a la Compañía para el futuro, pero con tal de que no hubiésemos visto que esta dimisión era inicua por su naturaleza; 2º que habríamos tenido esa misma obligación incluso si antes hubiéramos querido dimitir a espaldas o sin la aceptación de la Compañía; 3º que habríamos tenido esa misma obligación también si nuestra dimisión hubiera sido aceptada por nuestro Consejo con nuestro consentimiento real.

VIII. Considerando que el modo de dimisión mencionado por el art. 481 de las Constituciones es aquel según el cual nuestros adversarios tan obstinadamente han pretendido y pretenden que nosotros habíamos dimitido, negando la dimisión que habíamos presentado realmente según el art. 482; considerando al mismo tiempo que ese modo mencionado por el art. 481 es inicuo: 1º por hacer demasiado frecuentes las convocatorias de los Capítulos generales; 2º por favorecer las intrigas tanto de los Superiores dimisionarios como de otros miembros de la Compañía que, mediante agentes secretos, podrían, después de la dimisión aceptada, *trabajar* a los capitulares para hacerse elegir; 3º por favorecer la despreocupación de algunos superiores generales que no se interesarían nada por la suerte de la Compañía después de su dimisión; 4º finalmente y como resumen, por ir en contra de las prescripciones del art. 482, que ordena que un Superior que dimite propone su sustituto;

IX. que efectivamente este artículo 482 no dice: *Si un Superior propone un sustituto…* actuará de tal manera, y que esa suposición no se encuentra de ningún modo en los artículos anteriores, sino que ese artículo comienza con estas palabras: *Si el sustituto que él propone es aceptado…* actuará de tal manera, lo que significa que el Superior general que dimite debe proponer su sustituto;

X. que, *como se dice en el primer punto,* 1º no ha habido nunca hasta el 13 de enero de 1846 dimisión del generalato aceptada por la Compañía; 2º que en consecuencia no ha habido dimisión consumada;

XI. considerando que la venerable decisión romana del 18 de julio de 1845 no responde más que a una cuestión que presupone una vacante del generalato anterior a esta cuestión, es decir, una dimisión aceptada y consumada;

XII. que: 1º la sagrada y tan venerable Congregación de Obispos y Regulares no ha justificado nunca las aserciones y suposiciones de dicha cuestión a la que creía deber responder; 2º que nunca ha condenado las aserciones contrarias; 3º que por consiguiente nunca ha decidido a favor de la aserción de una vacante anterior a dicha cuestión;

XIII. que 1º una decisión sobre la precisión o imprecisión, exactitud o inexactitud de dicha cuestión, que abrazase al menos todas las dificultades fundamentales de la cuestión de la vacante, habría sido la única verdadera decisión de la cuestión de la vacante; 2º que esa cuestión no ha tenido lugar nunca explícitamente; 3º que al menos no ha habido ninguna decisión, ni tan siquiera implícita, contraria a la aserción de la imprecisión e inexactitud de susodicha cuestión;

XIV. que 1º dicha cuestión, a la cual responde la venerable decisión romana del 18 de julio de 1845, no presentaba y no admitía más que dos salidas de la cuestión de la vacante; 2º que las dos salidas eran una la *vacante* del generalato y la otra una *vuelta a tomar posesión* del generalato; 3º que dicha cuestión necesita por su forma que la decisión que responda a ella pura y simplemente escoja una de las dos salidas con exclusión de la otra, de tal manera que, si no hay *vacante* del generalato, hay *vuelta a tomar posesión* del generalato y, si no hay *vuelta a tomar posesión* del generalato, hay *vacante;* 4º que las dos salidas, excluyéndose mutuamente, se explican mutuamente y determinan el sentido la una de la otra, de manera que *vuelta a tomar posesión* opuesta a *vacante* y excluyendo vacante significa *cese de la vacante* y *vacante* opuesta a *vuelta a tomar posesión* significa *continuación de la vacante;* 5º que continuación de la vacante supone una vacante anterior a esta continuación de vacante, de tal manera que dicha cuestión supone, es decir, admite y declara una vacante del generalato anterior a esta misma cuestión; 6º que la carta de envío del decreto al sr. Arzobispo de Burdeos por parte del sr. Nuncio apostólico no debe explicar el decreto sino ser explicada

por el decreto: teniendo en cuenta que, *en primer lugar,* el decreto del 30 de julio de 1845, aunque distinto en su sentido de la decisión del 18 de julio de 1845, no es explícito ni en su alcance ni en sus motivos y que se limita a hacerlos entender; que, *en segundo lugar,* no estando el sr. Nuncio apostólico obligado a informar al sr. Arzobispo de Burdeos y a disipar las falsas ideas que Su Grandeza tenía respecto a asuntos en los que no tenía autoridad para decidir, no es de extrañar que el sr. Nuncio, por consideración y cortesía, hablase de estos asuntos al sr. Arzobispo de Burdeos con expresiones conformes a la opinión que Su Grandeza se había formado; que *en tercer lugar* y en consecuencia no habría por qué extrañarse de que el sr. Nuncio apostólico, hablando al sr. Arzobispo de Burdeos, hubiese dado al decreto del 30 de julio de 1845 el sentido de la decisión del 18 de julio de 1845.

XV. *Como se dice* e*n el punto XIº,* que la venerable decisión romana no responde más que a una cuestión que presupone y declara una vacante del generalato anterior a esta misma cuestión, es decir, una dimisión aceptada y consumada anteriormente a dicha cuestión.

XVI. *Como se dice en el punto XIIº,* que 1º la Sagrada y tan venerable Congregación no ha justificado nunca las aserciones y suposiciones de dicha cuestión a la que ha creído que debía responder; 2º que no ha condenado nunca las aserciones contrarias; 3º que consecuentemente no ha decidido nunca a favor a la aserción de una vacante del generalato anterior a dicha cuestión.

XVII. Por consiguiente y *como en el primer punto,* que nunca hasta el 13 de enero de 1846 ha habido dimisión consumada, es decir, aceptada por la Compañía y, además, tampoco ha habido dimisión aceptada por la Santa Sede;

XVIII. que 1º el decreto del 30 de julio de 1845, en el que está contenida la decisión del 18 de julio de 1845, es distinto y difiere en el sentido de esa misma decisión del 18 de julio de 1845; 2º que nos invitaba no a reconocer que había habido una vacante del generalato y que debía continuar, lo que habría sido invitarnos a una doble mentira, sino a dimitir según las Constituciones en cuanto pudiésemos y, si fuera preciso, a arreglarnos con nuestros adversarios concediéndoles todo lo que fuera posible concederles.

XIX. que: 1º hemos aceptado inmediatamente el decreto del 30 de julio de 1845 como viniendo de Jesucristo mismo; 2º que al mismo tiempo ofrecíamos nuestra dimisión; 3º que esta dimisión no se ha realizado en absoluto a causa de los obstáculos que nuestros adversarios han puesto, es decir, a causa de la odiosa interpretación dada al decreto del 30 de julio de 1845 y del abuso horrible que han hecho de este venerable decreto antes, durante y después del Capítulo celebrado en Saint-Remy (Alto Saona) el 5 de octubre de 1845 y días siguientes; 4º que no nos hemos alzado contra el decreto venerable sino contra el horrible abuso que se ha hecho de él y que igualmente la resistencia que hemos opuesto siempre a nuestros adversarios desde el comienzo nos estaba imperiosamente ordenada por nuestra conciencia y la inquebrantable estima que tenemos a la Iglesia y a la Santa Sede.

XX. que el P. Caillet y sus colegas, que entonces eran mis asistentes, de los cuales uno, el P. Roussel, perdió su cargo por haber sido destituido por nosotros el 11 de febrero de 1845, han abusado de modo horrible: 1º de los documentos relativos al proyecto de dimisión del mes de enero de 1841 y de nuestra carta del 26 de mayo de 1844, dirigida al P. Caillet, que él llamó segunda dimisión, pretendida dimisión que la Compañía no ha aceptado nunca, suponiendo como algo imposible que fuese una dimisión; 2º de los poderes que les hemos delegado para administrar como Consejo y en nuestro nombre la Compañía de María; 3º de una sentencia arbitral dictada el 10 de febrero de 1844; 4º de nuestra correspondencia, extrañamente interpretada; 5º de las Constituciones; 6º finalmente del venerable decreto del 30 de julio de 1845.

XXI. que poco después de nuestra carta del 26 de mayo, hemos retirado, con nuestras dos protestas del 23 de junio y 11 de julio de 1844, al P. Caillet y a sus colegas, es decir a nuestro Consejo, los poderes que les habíamos delegado.

XXII. Considerando que el Capítulo de Saint-Remy se ha convocado y celebrado: 1º con el pretexto de una vacante pretendidamente real del generalato como consecuencia de una

pretendida dimisión consumada; 2º con el pretexto de una verdadera decisión confirmando en apariencia la declaración de vacante hecha por nuestros adversarios y por el sr. Arzobispo de Burdeos, por lo demás tan respetable.

XXIII. Que el venerable prelado, Arzobispo de Burdeos, no tenía autoridad ni para destituir a un Superior general de la Compañía de María, ni para decidir una cuestión de vacante del generalato de esa misma Compañía, ni para obstaculizar la acción *directa e inmediata* que solo el Superior, según las Constituciones, tiene sobre los miembros de la Compañía ni para hacer convocar un Capítulo general contra el parecer del legítimo Superior de la Compañía:

XXIV. *Como se dice en el punto XVIº,* que la Santa Sede no ha decidido nunca favorablemente al aserto de vacante ni desfavorablemente al aserto de no vacante;

XXV. Que 1º *como se dice en el primer punto,* nunca hasta el 13 de enero de 1846 ha habido vacante del generalato, es decir, dimisión aceptada por la Compañía; 2º que, *como se dice en el punto VIIIº,* habríamos cometido una gran iniquidad dimitiendo siguiendo el modo del art. 481 de las Constituciones; 3º que habríamos cometido una gran iniquidad si reconociésemos haber presentado una dimisión inicua que no habíamos presentado;

XXVI. Que, en consecuencia, el Capítulo de Saint-Remy se ha convocado y celebrado para elegir un nuevo Superior y sin embargo se ha convocado y celebrado sin vacante del generalato y sin autorización de la Santa Sede, en contra de las Constituciones y en contra del parecer y los deseos conocidos del Superior general de la Compañía de María, legítimamente revestido entonces como antes de esta cualidad;

XXVII. Considerando 1º que en una segunda decisión de la Sagrada Congregación fechada en Roma el 23 de diciembre de 1845, la Santa Sede confirma la decisión del 18 de julio de 1845 sin justificar la cuestión a la que la decisión del 18 de julio respondía pura y simplemente; 2º que esta segunda decisión nos ordena dimitir a favor del P. Caillet a quien el Soberano Pontífice, con su autoridad soberana, confirma el título de Superior general; 3º que esta misma decisión ordena al P. Caillet tranquilizarnos a nosotros reprimiendo los abusos que habíamos declarado y los que declarásemos todavía;

XXVIII. Que 1º en nuestra súplica del 13 de noviembre de 1845 dirigida al Soberano Pontífice declarábamos a Su Santidad que la gran mayoría de los capitulares habían obrado de buena fe y nos eran afectos; 2º que en la misma súplica expresábamos a Su Santidad nuestra total sumisión no solamente a sus órdenes sino también a todas sus invitaciones; 3º que habíamos vertido en el seno del Padre común de todos los cristianos nuestros motivos de inquietud, que eran los horribles abusos que devoraban como devoran todavía a la Compañía de María.

XXIX. Que, en consecuencia, la Santa Sede: 1º ha aprobado el Capítulo de Saint-Remy y la elección que se ha hecho en él; es decir, que ha aprobado por el bien de la paz y por otras graves razones, haciendo uso de la suprema autoridad del Soberano Pontífice, la conducta y el modo de obrar de la gran mayoría de los capitulares que, por la unión del fondo de su corazón con los sentimientos de su legítimo Superior que un error involuntario les impedía reconocer, eran la verdadera Compañía unida a su jefe legítimo; 2º nos ha invitado a dimitir de nuestro generalato en favor de la persona elegida de buena fe por la Compañía compuesta de la gran mayoría de los capitulares unida en el fondo de su corazón a su jefe legítimo desconocido por un error involuntario; 3º ha ordenado además, en primer lugar, que esta nueva decisión sea enviada no al sr. Arzobispo de Burdeos expresamente ni solamente al nuevo Superior, sino también a nosotros y a la Superiora de las Hijas de María, que había manifestado al Soberano Pontífice interés por nuestro desafortunado asunto; ha ordenado, en segundo lugar, que el nuevo Superior haga de forma que, reprimiendo los abusos que habíamos señalado y los que seguiríamos señalando, podamos tranquilizarnos con la decisión de la Santa Sede.

XXX. Que en consecuencia: 1º la Santa Sede, lejos de condenar nuestra resistencia al abuso que nuestros adversarios han hecho del venerable decreto del 30 de julio de 1845 convocando y presidiendo, contra nuestro parecer y contra nuestra prohibición expresa,

contra las Constituciones y al mismo tiempo en un momento y de un modo totalmente inconveniente e inadecuado, el Capítulo tan irregular y tan anticanónico de Saint-Remy; decimos que lejos de condenar nuestra conducta, ha acogido favorablemente nuestra súplica del 13 de noviembre de 1845, solo nos ha ordenado lo que nosotros habíamos ofrecido ejecutar no solo si era una orden sino también si era una invitación de Su Santidad; y que, al mismo tiempo, ha ordenado al nuevo superior satisfacernos en todas las cosas en las que habíamos manifestado que nuestra conciencia no nos permitía transigir de ninguna manera; 2º que consecuentemente tampoco la Santa Sede justifica la convocatoria y la celebración tan irregular y tan anticanónica del Capítulo de Saint-Remy por nuestros adversarios, mínima porción de la Compañía, y menos todavía que antes autoriza la aserción de la vacante del generalato antes del 13 de enero de 1846, puesto que la condena por orden dada al P. Caillet a tranquilizar nuestra conciencia, como ya había dejado entrever esta condena al tardar tanto en responder a las consultas de nuestros adversarios y al tardar también en aprobar el Capítulo de Saint-Remy, cuyas actas habían sido enviadas al sr. Nuncio apostólico el 25 de octubre de 1845 o antes. En esta época, nosotros habíamos ya escrito al sr. Nuncio contra la elección del P. Caillet y habíamos informado de las medidas que creíamos que se debían tomar.

XXXI. Considerando 1º que la carta de envío de la segunda decisión al sr. Arzobispo de Burdeos por el sr. Nuncio apostólico no se debe tomar como una explicación del decreto ni de la decisión, sino ser explicada por el decreto y la segunda decisión, teniendo en cuenta que el sr. Nuncio, no estando obligado a informar al sr. Arzobispo de Burdeos ni a disipar las falsas ideas que Su Grandeza tenía respecto a asuntos en los que no tenía autoridad para decidir, no es de extrañar que el sr. Nuncio, por consideración y cortesía, hablase de estos asuntos al sr. Arzobispo de Burdeos con expresiones conformes a la opinión que Su Grandeza se había formado; 2º que desde el Capítulo de Saint-Remy hasta el 13 de enero de 1846 no se puede esgrimir ningún documento auténtico que muestre que nosotros hemos reconocido al P. Caillet como Superior de la Compañía y que cierta circular, que él ha invocado desde los primeros días de su llegada a Burdeos, no era más que un proyecto, al cual hemos tenido que renunciar desde el momento en que el P. Caillet, a quien habíamos dirigido este proyecto, ha desmentido inmediatamente el hecho que había sido para nosotros el motivo determinante para reconocerle y regularizar su elección. Este hecho era su cambio de corazón y un cambio de corazón que habría sido un milagro de primer orden en el plano sobrenatural; pero el P. Caillet ha desmentido el hecho: su cambio de corazón, como su conducta posterior lo ha probado bien, era otra cosa completamente distinta.

XXXII. Que 1º *como se dice en el primer punto,* nunca, hasta el 13 de enero de 1846, ha habido vacante del generalato de la Compañía de María, es decir, que no ha habido dimisión aceptada por la Compañía de María; que 2º *como se dice en el punto VIII,* habríamos cometido una gran iniquidad si hubiéramos dimitido siguiendo el modo del art. 481 de las Constituciones; 3º que habríamos cometido una gran iniquidad si confesásemos haber presentado una dimisión inicua que no habíamos presentado.

XXXIII. Que no hemos dudado en someternos a la venerable decisión romana del 23 de diciembre de 1845, que nos ha sido presentada el 13 de enero de 1846; al contrario, ese mismo día 13 de enero de 1846, hemos presentado la dimisión del cargo y de las funciones de Superior general a favor del P. Caillet, que hemos reconocido como sucesor nuestro en el generalato, y que al mismo tiempo hemos recordado al P. Caillet la obligación que tenía y tiene todavía de entenderse con nosotros para reprimir los abusos que señalamos y los que señalaremos.

XXXIV. Considerando que el P. Caillet se niega a someterse a la parte que le concierne de la decisión del 23 de diciembre de 1845 y, al contrario, apoya los abusos que ha introducido y el abuso que ha hecho del venerable decreto del 30 de julio de 1845 y sigue incluso introduciendo otros nuevos, abusando principalmente de la decisión del 23 de diciembre de 1845:

PROTESTAMOS contra todos los abusos cometidos por nuestros antiguos asistentes hasta nuestra dimisión del 13 de enero de 1846, y más especialmente contra la convocatoria irregular y anticanónica, contra la celebración no menos irregular y anticanónica del Capítulo tenido en Saint-Remy el 5 de octubre de 1845 y días siguientes.

Reconocemos sin embargo que el Soberano Pontífice, sabiendo por nuestra súplica del 13 de noviembre de 1845 que la gran mayoría de los capitulares habían obrado de buena fe y nos eran afectos, ha aprobado, haciendo uso de su suprema autoridad, sus actos relativos a la elección del P. Caillet, teniendo en cuenta que, creyendo que debían regirse según las prescripciones del art. 481 de las Constituciones, han procedido regularmente a la elección del P. Caillet siguiendo el art. 481.

Reconocemos por consiguiente que el Soberano Pontífice, haciendo uso de su suprema autoridad, ha confirmado la elección del P. Caillet y de sus asistentes, y nos ha ordenado a este efecto que dimitamos de nuestra cualidad y de nuestras funciones de Superior general, lo cual nos hemos apresurado a realizar, y reconocemos realmente al P. Caillet como legítimo sucesor nuestro en el generalato.

Pero protestamos contra la negativa del P. Caillet a someterse a la parte que le concierne de la segunda decisión de la Santa Sede, fechada el 23 de diciembre de 1845, la cual, al mismo tiempo que nos ordena dimitir del generalato a favor del P. Caillet y reconocerle como nuestro sucesor en el generalato, le ordena también tranquilizarnos, es decir, reprimir los abusos que hemos señalado y los que señalaremos.

Protestamos contra esta rebelión del P. Caillet contra la segunda decisión de la Santa Sede, rebelión que, por los abusos que introduce y los que conserva en la Compañía de María, hace de la Compañía de María dos Compañías distintas, una hija de las Constituciones, que es la que hemos fundado y la Santa Sede ha aprobado, la otra ilegítima, creada y formada con el sentido horriblemente desnaturalizado y desfigurado de las Constituciones aprobadas.

Protestamos y declaramos finalmente que no podemos despojarnos de ningún modo de nuestros bienes (que hemos dado a la Compañía de María por nuestro voto de pobreza) más que en manos de algunos de entre vosotros que se hayan adherido a la presente protesta.

Esperamos en consecuencia, mis queridos hijos, vuestra pronta adhesión a esta protesta y, en el caso de que alguno de entre vosotros no creyese deber responder, su silencio sería considerado como una respuesta de no adhesión.

No temáis sin embargo, mis queridos hijos, que esta acción cree un cisma; nosotros no lo queremos de ninguna manera; con la gracia de Dios, sabremos preservarnos de él. Solamente seguimos invenciblemente unidos en la mente y en el corazón y al mismo tiempo y de hecho continuamos obedeciendo al P. Caillet, verdadero Superior general de la Compañía de María.

Nota sobre el segundo punto del 19º considerando:

Nosotros ofrecíamos nuestra dimisión y ofrecíamos también llegar a un acuerdo, creyendo que la intención de la Santa Sede era soslayar toda cuestión de derecho. Pensábamos, es verdad, que no era posible dejar convocar y celebrar un Capítulo general a nuestros tres asistentes: ni tan siquiera nos vino al pensamiento que podíamos *dejarles convocar y celebrar un Capítulo para que, dentro de lo que cabe, las apariencias de derecho estuviesen de su lado, pero exigiendo de ellos el compromiso de no hacer en el Capítulo más que lo que nosotros mismos habríamos querido hacer.* En el acuerdo que nosotros proponíamos, o más bien al que nos proponíamos llegar, puesto que nos había sido propuesto por el P. Caillet tres meses antes, se habría soslayado toda cuestión de derecho y nuestros asistentes, otorgándonos de hecho todo lo que la justicia pedía, parecería que solo hacían concesiones por el bien de la paz. Hoy nos parece que podríamos haber ido un poco más lejos y dejarles convocar el Capítulo, como acabamos de decir, de forma que las apariencias estuvieran todas a su favor ante el público y solo la Compañía habría sido informada de la verdad; efectivamente, no hay que falsear el sentido de las Constituciones; es preciso que los

miembros de la Compañía conozcan el espíritu y conozcan la verdad sobre los hechos que podrían inducirles a error.

Si el P. Caillet, al proponernos el acuerdo arriba mencionado, ha tenido la intención de esconder la verdad a la Compañía, para no comprometer a ninguna de las personas que habían obrado como si el generalato estuviese vacante, se ha equivocado. Se ha equivocado pensando que debía desconfiar de nosotros, como si fuese peligroso abrirse a nosotros y entenderse con nosotros para acabar toda dificultad; se ha equivocado creyendo que nuestros asistentes podían convocar y celebrar el Capítulo de Saint-Remy sin que fuese necesario obtener nuestro consentimiento, que no podíamos dar más que a condición de que nuestros asistentes no fuesen en realidad en el Capítulo más que nuestros delegados, para hacer en él lo que nosotros mismos habríamos querido hacer, mientras que ellos parecerían convocarlo y celebrarlo según el artículo 481. Nosotros habríamos podido permitir incluso que el P. Caillet ostentara el título de Vicario general, teniendo en cuenta que podíamos, en calidad de Superior general, hacer que ocupase nuestro puesto alguien en calidad de Vicario general. No se habría dicho si era Vicario general del Superior o de la Compañía; el P. Caillet se ha equivocado y se equivoca todavía pensando que hemos dejado de ser Superior general antes del 13 de enero de 1846, porque el cargo de Superior general no ha estado nunca vacante antes de la llegada del venerable decreto; y, como no ha habido acuerdo antes del 13 de enero de 1846, no ha habido dimisión antes del 13 de enero de 1846; un acuerdo hubiese tenido el efecto de una dimisión. El público por sí solo no lo habría percibido.

1457 ter. Burdeos, 26 de junio de 1846
A los Jefes de los diversos Establecimientos de la Compañía de María

(Orig. – AGMAR)

PROTESTA (en el orden civil)

Nos, Guillermo-José Chaminade, abajo firmante, canónigo honorario de la Iglesia metropolitana de Burdeos, fundador y antiguo Superior general de la Compañía de María,

Considerando,

En primer lugar, que la Compañía de María y los estatutos que la rigen han sido expresamente aprobados y autorizados por el Gobierno del Estado, como consta por una ordenanza Real del 16 de noviembre de 1825;

II. que 1º la Compañía de María ha sido instituida y constituida como asociación caritativa, por nosotros mismos y en el orden civil, en calidad de francés servidor del Estado, de la monarquía y de la religión católica, con la autorización, en presencia y bajo la protección del Gobierno del Estado,

2º que la Compañía de María, tal como ha sido constituida y tal como ha sido aprobada y autorizada por el Gobierno del Estado, se gobierna ella misma y en el orden civil, en calidad de asociación servidora del Estado, de la monarquía y de la religión católica, en presencia y bajo la protección del gobierno del Estado (art. 11 y 17 de los Estatutos);

III. que 1º la Compañía de María, aunque instituida y constituida en el orden civil, no se ha establecido ni ha creado Establecimientos en ninguna diócesis sin el consentimiento del Ordinario, pero ese modo de proceder no cambia en nada la naturaleza de la constitución ni del gobierno de la Compañía;

2º que la Compañía reconoce la autoridad espiritual de la Iglesia católica y que corresponde a la Iglesia católica velar para que las reglas y las costumbres, la conducta y la enseñanza de la Compañía de María no se aparten en nada de los principios de la religión católica; que en consecuencia todos los Establecimientos de la Compañía reconocen a nuestros

srs. Arzobispos u Obispos en cuyas diócesis residen como sus primeros Superiores en el orden espiritual (Art. 11 de los Estatutos);

3º que el Superior general, que, según los términos del artículo 12 de los Estatutos, solo puede ser un eclesiástico aprobado por el Ordinario, y los demás sacerdotes de la Compañía, que deben ser todos aprobados por el Ordinario, no tienen más poderes espirituales y eclesiásticos que los que le concede la autoridad eclesiástica representada en cada diócesis por el Ordinario;

IV. que hemos sido expresamente reconocido, por el Gobierno del Estado, como fundador de la Compañía de María y su Superior general de por vida o hasta la dimisión voluntaria (art. 17 de los Estatutos; art. 1 de la ordenanza real del 16 de noviembre de 1825);

V. Considerando que nuestros sucesores deben y deberán todos, de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, ser nombrados por la Compañía, por mayoría de votos y que sus funciones durarán 10 años consecutivos, a partir del día de su toma de posesión;

VI. que 1º las reglas que nosotros tenemos, en nuestra calidad de fundador reconocido por el Gobierno del Estado, dadas a la Compañía y que todos los miembros han adoptado, prescriben que el Superior general que pida espontáneamente retirarse de su cargo antes de la expiración de sus diez años de ejercicio, propone a la Compañía su sustituto para el resto de los diez años y no consuma su dimisión o retiro hasta que haya hecho aceptar a la Compañía un sustituto; 2º que esta regla es necesaria con el fin de hacer menos frecuentes las convocatorias de Capítulos generales y ahorrar a la Compañía todas las turbaciones y también las intrigas que pueden acompañarles; 3º que, según dichas reglas, el Superior que dimite pura y simplemente y consuma su dimisión sin haber hecho aceptar un sustituto, es digno de un castigo, por el cual su dimisión llega a ser *como* una destitución: no participa de ninguna manera en la elección de su sucesor;

VII. que 1º el 8 de enero de 1841 confiamos, en depósito, a nuestro Consejo un acto de dimisión pura y simple de nuestra calidad y de nuestras funciones de Superior general de por vida, escrito de nuestro puño y letra con fecha del mismo día 8 de enero de 1841:

VIII. que 1º el 7 de enero, al comunicar a nuestro Consejo reunido nuestra intención de dimitir de nuestra calidad y de nuestras funciones de Superior general, habíamos declarado también a nuestro Consejo nuestra voluntad expresa de no consumar nuestra dimisión más que cuando hubiéramos hecho aceptar a la Compañía un sustituto; 2º que el 8 de enero no nos habíamos retractado ni nos retractamos de esta declaración;

IX. que nunca, hasta el 13 de enero de 1846, ha habido *ni siquiera una sombra* de dimisión aceptada por la Compañía por mayoría de votos;

X. que los Estatutos no hablan en ninguna parte del Consejo como representante de la Compañía ante el Superior general, aunque estos estatutos no dicen nada en contra de *una especie* de representación de la Compañía por el Consejo ante el Superior general;

XI. que por consiguiente los estatutos ni siquiera insinúan y, aun más, no permiten de ninguna manera que el Consejo acepte y consuma una dimisión del generalato sin consultar a la Compañía y tener la opinión de la mayoría;

XII. que la Compañía puede poner toda su confianza en el Superior que ella se ha nombrado, apoyado por el Consejo que ella le ha dado y por los Superiores inferiores al Consejo, que este Superior general ha nombrado sin reclamación alguna por parte de la mayoría de los miembros de la Compañía, y sin ninguna reclamación de los que debían estar especialmente subordinados a estos superiores inferiores al Consejo, pero que, para la aceptación de una dimisión del generalato, la Compañía obraría imprudentemente poniendo toda su confianza *solo en el Consejo* aislado del Superior general, que puede interpretar y explicar en su momento lo que propone, pero que no puede ser considerado entre aquellos a quienes corresponde aceptar o rehusar, aislado de todos los superiores inferiores al Consejo y a los jefes generales de la Compañía.

XIII. que en consecuencia una dimisión del generalato no está todavía consumada cuando el Consejo la ha aceptado; no pudiendo ser la aceptación del Consejo a lo sumo más

que una presunción de la aceptación de la Compañía, la dimisión no se ha consumado más que cuando la Compañía se ha explicado sobre sus deseos y ha realizado la presunción del Consejo.

XIV. que, en consecuencia, no ha habido nunca, hasta el 13 de enero de 1846, *ni siquiera una sombra* de dimisión consumada, *una sombra* de vacante del generalato;

XV. considerando que 1º nuestros asistentes, de los cuales uno ya no lo era por haber sido destituido el 11 de febrero de 1845 por nosotros, que teníamos poder para ello como dice el art. 17 de nuestros estatutos, han convocado y celebrado, contra nuestra voluntad bien conocida, un Capítulo general con el objeto de elegir a nuestro sucesor, en razón de una pretendida vacante del generalato; 2º que en este Capítulo, que se ha celebrado en Saint-Remyel 5 de octubre de 1845 y días siguientes, el P. Caillet, nuestro 1^{r} asistente, ha sido elegido Superior general;

XVI. que los Estatutos de la Compañía no reconocen de ninguna manera al Consejo el poder de destituir a un Superior general ni de enjuiciar una dificultad surgida entre un Superior general y el Consejo;

XVII. que consiguientemente el Consejo no tenía ningún derecho de convocar a la Compañía en asamblea general o Capítulo general, sin haberla convencido del derecho que tenía para convocarla, lo cual solo puede darse cuando se trata de una destitución (circunstancia en la que la Compañía debe reunirse para pronunciarse sobre la destitución); teniendo en cuenta que, cuando se trata de una dimisión, no hay motivo para el Consejo de informar a la Compañía de lo que se da por hecho que ya conoce y efectivamente conoce mejor que él, nos referimos a la vacante del generalato. La Compañía sabe perfectamente si acepta o no una dimisión; sabe lo que ha entendido aceptar;

XVIII. considerando que S. E. el sr. Ministro de Instrucción pública, después de recibir una carta del sr. Arzobispo de Burdeos que le informaba del nombramiento de un nuevo Superior general en sustitución del *P. Chaminade* dimisionario, se ha limitado a agradecer a Su Grandeza la comunicación y a decirle que había recibido con interés la noticia del nombramiento del P. Caillet;

XIX. que tenemos en nuestro poder una copia auténtica de una carta de S. E. el sr. Ministro, dirigida al sr. Arzobispo de Burdeos, cuyo contenido va en la línea recordada en el punto XVIII;

XX. que 1º esta carta, que en verdad había sido escrita en París el 18 de noviembre de 1845, diez días después del envío de nuestra primera carta a Su Excelencia, que había estado precedida de una primera carta de S. E. al sr. Arzobispo de Burdeos y que el P. Caillet nos leyó el 25 de octubre de 1845, pero cuya copia nos ha sido constantemente negada; 2º que la primera carta de S. E. tenía que ser naturalmente menos explícita y menos decisiva que la segunda, fechada el 18 de noviembre de 1845, la cual acusa recibo de las actas del Capítulo;

XXI. que si se puede decir que la segunda carta de S. E. no era la primera copiada de nuevo y enviada una segunda vez al sr. Arzobispo de Burdeos, como para pedir a Su Grandeza que midiese bien sus términos, lo que habría sido por parte de S. E. un signo de aprobación de la carta que le habíamos dirigido el 8 de noviembre de 1845; de ahí se puede concluir que el sr. Ministro parece haber sido demasiado reservado en su carta del 18 de noviembre de 1845, para que no se viese en ella una señal clara de que S. E. hacía ningún caso de las informaciones que le proporcionaba nuestra primera carta del 8 de noviembre de 1845 y no se pronunciaba sobre las dificultades, a pesar de que la forma educada de su carta al sr. Arzobispo de Burdeos le da ligeramente la apariencia de una aprobación de lo que han hecho nuestros adversarios;

XXII. que el sr. Ministro tenía razón en no apresurarse en aprobar formalmente la elección del P. Caillet, hecha a causa de una pretendida vacante del generalato de cinco años de edad ya (si se tuviese el atrevimiento de decirle la edad), puesto que S. E. acababa de comunicarse por correspondencia con nosotros como Superior general de la Compañía de María, puesto que también hasta el 8 de noviembre de 1845 S. E. veía que nosotros no habíamos juzgado oportuno ni escribirle respecto a la pretendida dimisión ni firmar las actas de la elección del P. Caillet, las cuales le habían sido enviadas el 25 de octubre de 1845 o antes;

puesto que, por último, desde el 8 de noviembre de 1845 S. E. no recibió nunca de nosotros ningún signo de aprobación de lo que habían hecho nuestros adversarios, sino solamente quejas sobre la irregularidad y nulidad radical de la elección del P. Caillet;

XXIII. Considerando que efectivamente no debíamos ser el primero en escribir al sr. Ministro respecto a las trabas que se nos ponía, porque no queríamos ni que se castigase a los culpables que considerábamos todavía como nuestros hijos ni tampoco atraer sobre ellos la atención del gobierno, lo cual habría podido parecer una forma de ataque; que en consecuencia hemos tenido que esperar a ser atacado por ellos ante el sr. Ministro para defender ante S. E. la justicia de nuestra causa.

XXIV. Considerando: 1º que no se puede, sin ultrajar al Gobierno, decir que S. E. el sr. Ministro de Instrucción pública ha decidido que hubo una dimisión aceptada y consumada donde no existía ningún rastro de ella;

2º que S. E. ha manifestado, por la manera como ha creído que debía obrar, que nuestros adversarios no habían podido engañarle;

3º que por los mismos medios S. E. ha manifestado el deseo que tenía de que en esta circunstancia cediésemos en la medida de lo posible a los deseos del venerable prelado Arzobispo de Burdeos y de las otras autoridades eclesiásticas que hubiesen podido estar interesados a favor de Su Grandeza y de la causa de nuestros adversarios;

XXV. que hemos informado a S. E. de las excelentes disposiciones de la gran mayoría de los miembros de la Compañía, a los que habría que engañar para hacerles elegir nuestro sucesor sin vacante real del generalato;

XXVI. que la Compañía y todos sus miembros, por el profundo respeto del que deben estar penetrados para con la autoridad eclesiástica, deben y deberán ser siempre todo lo que esa autoridad eclesiástica quiera y hacer lo que ordene, e incluso todo lo que manifieste desear, bien entendido que esta justa deferencia tendrá sus justos límites, es decir, en la medida en que esta deferencia no afecte a los deberes de la Compañía hacia el Gobierno del Estado y a la naturaleza de la Compañía cuya existencia, constitución y gobierno son independientes de la autoridad eclesiástica;

XXVII. que 1º el 13 de enero de 1846, respetuoso, como debíamos serlo y dentro de los límites de nuestro deber, para con la autoridad eclesiástica hemos dimitido de nuestro cargo de Superior general, expresando en todo caso nuestras justas reservas en relación a nuestros deberes hacia la autoridad civil, al no haber manifestado el Gobierno explícitamente su voluntad; 2º que nuestra reserva, aunque no enunciada, estaba en el silencio que guardamos entonces respecto al Gobierno civil, no dando a nuestra dimisión del 13 de enero de 1846 ni siquiera la forma de una dimisión en el orden civil;

XXVIII. que después de nuestra dimisión del 13 de enero, S. E. el sr. Ministro de Instrucción pública, que sin duda había recibido comunicación de esta dimisión, nos hizo saber por mediación del sr. Rector de la Academia de Burdeos que no podía dar curso a nuestras reclamaciones.

XXIX. Considerando: *En primer lugar,* que desde entonces siempre hemos considerado y consideramos como confirmada la dimisión que presentamos el 13 de enero de 1846 y como irrevocablemente efectuado el paso de nuestro título de Superior general de nosotros al P. Caillet; *en segundo lugar,* que aun reconociendo realmente al P. Caillet como sucesor nuestro en el generalato, no podemos en conciencia dejar que subsistan los abusos que el P. Caillet introdujo y conserva en la Compañía, 1º abusos que desnaturalizan la Compañía, que ya no es tal como era en su fundación por los estatutos aprobados y por las reglas que le hemos dado en nuestra calidad de fundador; abusos, entre otros, que sacrifican los derechos del Gobierno del Estado al venerable prelado que abusaría de su autoridad espiritual hasta interferir en ella en lo temporal; 2º abuso de nuestro escrito de dimisión del 8 de enero de 1841 y de un acto de delegación del 7 de enero de 1841, por el cual nuestro Consejo quedaba encargado de administrar en nuestro nombre la Compañía de María hasta la consumación de nuestra dimisión; 3º abuso de una carta que escribimos el 26 de mayo de 1844 al P. Caillet, que él

llamó segunda dimisión, pretendida dimisión que nunca ha sido aceptada por la Compañía, suponiendo el imposible de que fuese una dimisión; 4º abuso de las cartas de S. E. el sr. Ministro de Instrucción pública.

XXX. Considerando que el P. Caillet se niega constantemente a corregir los abusos que ha introducido en la Compañía y trabaja, al contrario, por arraigarlos cada vez más.

XXXI. que nos haríamos culpable ante Dios y ante el Gobierno del Estado 1º si admitiésemos que el generalato estaba vacante el 13 de enero de 1846; 2º si autorizásemos los abusos que el P. Caillet introdujo y los que conserva en la Compañía de María;

XXXII. que los miembros de la Compañía se harían culpables ante Dios y ante el Gobierno del Estado si no se unieran a nosotros para protestar contra los abusos que el P. Caillet introdujo y los que conserva en la Compañía de María.

PROTESTAMOS contra todos los abusos cometidos por nuestros antiguos asistentes, hasta nuestra dimisión realizada el 13 de enero de 1846 y confirmada por el sr. Ministro de Instrucción pública, cuya determinación nos fue notificada el 2 de marzo de 1846 por el sr. Rector de la Academia de Burdeos; y protestamos más especialmente contra la convocatoria y la celebración tan irregulares y tan ilegítimas del Capítulo tenido en Saint-Remyel 5 de octubre de 1845 y días siguientes.

RECONOCEMOS, sin embargo, que S. E. el sr. Ministro de Instrucción pública ha manifestado que desea que cedamos todo lo que podamos, dimitiendo a favor del P. Caillet y posteriormente ha confirmado, es decir, aprobado nuestra dimisión presentada y efectuada el 13 de enero de 1846, sin otra reserva siempre indispensable, aunque no sea expresada, de retirar esta dimisión si el Gobierno no la aprobase.

RECONOCEMOS consiguientemente al P. Caillet como verdadero y legítimo sucesor nuestro en el generalato desde el 13 de enero de 1846.

Pero protestamos contra la negativa del P. Caillet a reprimir los abusos que introdujo y los que conserva en la Compañía de María, a pesar de las advertencias que le hacemos en nuestra calidad de fundador y autor de las reglas que dirigen a la Compañía de María, reglas que todos los miembros han adoptado formalmente.

PROTESTAMOS finalmente 1º contra esta rebeldía del P. Caillet contra sus deberes que le ordenan seguir las reglas de la Compañía y le prohíben desnaturalizarlas y alterar su sentido de alguna manera; 2º contra la usurpación que hace en cierta manera el P. Caillet de nuestra calidad de fundador, para desnaturalizar la Compañía de María, es decir, para destruir la Compañía de María que el Gobierno del Estado ha aprobado y autorizado, y crear sobre sus ruinas una nueva e ilegítima Compañía, que no es de ninguna manera la que aprueba y autoriza el Estado.

PROTESTAMOS y DECLARAMOS que no podemos en conciencia reconocer de ninguna manera esta Compañía ilegítima, con la que el P. Caillet, abusando de su título, sustituye a la antigua y legítima Compañía; protestamos y declaramos igualmente que no podemos colaborar de ninguna manera con los actos del P. Caillet que favorecen a la nueva e ilegítima Compañía, ni obedecer las órdenes que conducen a la ruina de la legítima y antigua Compañía de María.

PROTESTAMOS y DECLARAMOS igualmente que de ninguna manera podemos permitir que el P. Caillet disponga de nuestras propiedades personales, es decir, que disponga de ellas para venderlas o guardar sus títulos; aunque todavía pertenezcamos a la Compañía de María y no sea nuestra intención retirarnos de ella, teniendo en cuenta que ni las leyes del Estado ni nuestros Estatutos le reconocen a él ningún derecho, sino que, al contrario, se lo prohíben. Invitamos, en consecuencia, a nuestros queridos hijos, los jefes de la Compañía de María, a adherirse sin tardar a la presente protesta.

❖

El P. Chaminade se opone al traslado del noviciado a Gensac por dos razones: el alejamiento de la Administración general y la población protestante. Hay otros inconvenientes, aparte del carácter y de las exigencias del sr. Vermot[56].

1458. Burdeos, 22 de julio de 1846
Al P. Chevaux

(Orig. – AGMAR)

Le aviso, mi querido hijo, que, no habiendo recibido ninguna respuesta a mis protestas, ni siquiera un acuse de recibo, no iré mañana a Santa Ana: mis conferencias podrían ser nocivas para nuestra juventud por la disposición que usted les inculca y con la que me escuchan. Es ya una gran imprudencia, en las circunstancias en que nos encontramos, haber expulsado secretamente al sr. Fages.

Permita al segundo portero, llegado de Réalmont, venir a verme, para él es un estricto deber[57].

Desde hace algún tiempo se han dejado oír algunas palabras misteriosas, que anuncian cambios muy graves, es decir, traslados, bien sea en el noviciado de Santa Ana o en la Administración general, etc.; me opongo formalmente a todo cambio. El P. Caillet, usted y el P. Fontaine quieren ponerse en rebeldía contra la venerable decisión del Jefe de la Iglesia católica. Ustedes no quieren ningún acuerdo; ustedes no temen un estallido, por muy escandaloso y peligroso que pueda llegar a ser. ¡Tenga cuidado! ¿Va a intentar que todo se vuelva contra mÍ? [*¡Que se haga la voluntad de Dios!*][58].

¡Que el Señor se digne abrirle los ojos, mi querido hijo, para ver el abismo al borde del cual caminamos!

❖

En esta larga carta, se encuentra más claridad, precisión y vigor que en la mayor parte de los demás documentos de la época; pero hay también muchas repeticiones.

1459. Burdeos, julio de 1846
Al sr. Fabre

(Copia – AGMAR)

Es posible, mi querido hijo, que usted no sienta primero toda la fuerza de los considerandos que preceden a nuestras protestas, porque estos considerandos no presentan más que un resumen de las diversas circunstancias del asunto; quizá algunos hechos no se dicen más que una vez; no llaman la atención o se olvidan fácilmente tras una primera e incluso segunda lectura; como consecuencia, no se ve la relación de un hecho con otro; y los recuerdos mutilados que se conservan después de un pequeño número de lecturas, dejan en la mente dificultades que, desde ese momento, estas protestas no parecen haber resuelto de ninguna manera.

He aquí otras observaciones que podrán serle útiles. Un religioso se extrañaba hace poco de que yo proteste ahora contra la ausencia del sr. Clouzet o más bien se extrañaba de

[56] Carta de Chevaux a Caillet, 15 de agosto de 1846, AGMAR 24.6.738.
[57] El sr. Lescoult se había escapado de Réalmont, hastiado de la dirección del P. Roussel.
[58] *Fiat voluntas Dei!*

que no hubiese protestado antes, puesto que estaba igualmente ausente antes del Capítulo de Saint-Remy. No tiene en cuenta o ignora que siempre me he quejado de esta ausencia. Por otra parte, no tiene en cuenta que el General Fundador podía privarse de sus Asistentes, mientras que ninguno de sus sucesores podrá permitirles alejarse por cierto tiempo de la sede de la administración general. Cuando, por una delegación, yo di a mis tres Asistentes el poder de administrar la Compañía en mi nombre, exigí al sr. Clouzet la promesa solemne de residir en Burdeos: él la hizo, pero no la ha cumplido. No he cesado de hacerle advertencias; pero no le quité su cargo, porque yo podía, en mi calidad de Superior general fundador, suplir (tolerando la ausencia del sr. Clouzet todo el tiempo que él menospreciaba mis advertencias) la falta de autoridad del Consejo, falta de autoridad que sería la consecuencia necesaria de la ausencia prolongada del sr. Clouzet.

Pero ninguno de mis sucesores podrá hacer lo mismo; ahora el sr. Clouzet está ausente con autorización del P. Caillet, que no puede de ninguna manera autorizar eso, y el mismo P. Caillet también se ausenta: los dos Asistentes que quedan en Burdeos, están sin autoridad para todas las cosas que deben ser tratadas en Consejo. Antes incluso de la marcha del P. Caillet, la ausencia del sr. Clouzet hacía imposibles algunos asuntos en que el Superior general no puede prescindir del Jefe general de trabajo.

El mismo religioso me objeta que he dejado durante demasiado tiempo que la Compañía ignore lo que le hago saber ahora. Pero este religioso no tiene en cuenta que yo no podía informar a la Compañía de una traición, cuando yo mismo la ignoraba. Algunas discusiones que habían tenido lugar antes de 1844, no me habían aclarado del todo. Las primeras disputas apenas habían comenzado, cuando la traición ya no era dudosa para mí, es decir, al comienzo de 1844, en que uno de los principales temas de discusión que se suscitaron era precisamente que yo quería informar a la Compañía y mis Asistentes se oponían a ello. Al principio no quise ignorarles e informar a la Compañía de lo que pasaba, porque esperaba y deseaba firmemente reconducir esas discusiones sin que fuesen conocidas. No me decidí a informar a la Compañía a pesar de ellos más que el 26 de mayo de 1844, escribiendo la carta que se ha querido llamar *mi segunda dimisión.* En esa carta comunicaba al P. Caillet que accedía a que obrasen siguiendo sus pretensiones, pero le decía que no me consultase en nada de lo que hiciese a este respecto. Le decía esto, solamente porque estaba decidido a informar yo mismo a la Compañía, esperando que la Compañía informada se uniría a su verdadero y legítimo Superior general para detener los pasos de mis Asistentes, que yo podía tolerar durante algún tiempo por el bien de la paz, pero no autorizar formalmente.

En lo que respecta a la historia de los hechos que han sucedido entre el 8 de enero de 1841 y el comienzo de 1844, tenga en cuenta, mi querido hijo, que mis Asistentes, en virtud de una delegación, estaban encargados de administrar la Compañía en Consejo en mi nombre. Esta manera de administrar la Compañía se parece mucho a la manera como deberá ser administrada durante los primeros días que sigan a la muerte de un Superior general. Mi presencia entre ellos, en mi calidad de Superior general fundador, señalaba la diferencia. Ha sido fácil, pues, hacer creer que se hacía en virtud de una dimisión consumada, siguiendo el modo mencionado en el art. 481 de las Constituciones, lo que en realidad no se hacía más que en virtud de una delegación. Observe también que ellos han podido aumentar todavía las apariencias haciendo, a mis espaldas, actos incompatibles con una delegación y procurando que yo ignorase todo lo que había en sus actos de incompatible con la delegación. Tenga en cuenta que el acto de dimisión del 8 de enero que ellos esgrimen, no ha sido nunca aceptado por la Compañía ni como pretenden ni como debería haber sido presentado: tenga en cuenta que, aunque yo dejase en sus manos este acto, no creía que se pensase en considerar la dimisión como ya consumada, todo el tiempo que no veía a la Compañía advertida, porque la dimisión no podía consumarse sin la aceptación de la Compañía; observe que, por el hecho mismo de que yo toleraba o más bien soportaba la ausencia del sr. Clouzet, quejándome de ello, observe, digo, que yo probaba por eso mismo que era todavía Superior general: si mi

dimisión se hubiese consumado, nadie habría podido autorizar esta ausencia[59]; los colegas del sr. Clouzet no habrían podido, en ningún caso, ni tolerarla ni permitirla; yo mismo no habría podido ni tolerarla ni permitirla en ningún caso, digo *en ningún caso,* es decir, cualquiera que hubiese sido el modo de mi dimisión; yo habría debido protestar, como protesto ahora; pero tenga en cuenta que jamás habría permitido que mi dimisión se consumase de otra manera que según el artículo 482. Observe finalmente 1º que pude permitir al P. Roussel en 1841 y le permití en efecto presentar mi acta de dimisión al tribunal, no para comunicar una dimisión consumada, sino para comunicarle una dimisión que iba a consumarse; 2º que el proceso que tenía que ser juzgado por el tribunal era independiente de la demasiado famosa *transacción* que yo había consentido al sr. Augusto Perrière[60] y podía ser juzgado antes de mi dimisión, y que lo que ocasionó mi dimisión tenía relación con el proceso, pero no era el proceso mismo; 3º que, por la naturaleza de la transacción, un simple Superior general habría podido firmarla y ejecutarla sin la adhesión de su Consejo (así lo creyó el sr. árbitro escogido para juzgar el proceso); 4º que aun en el supuesto de que un simple Superior general necesitase la adhesión de su Consejo para ejecutar esta transacción, el General fundador no la necesitaría ni para esta transacción ni en ningún caso; 5º que, sin embargo, el 8 de enero de 1841 yo alegué para motivar mi dimisión que dicha transacción, para ser válida, necesitaría la adhesión de mi Consejo, pero que esto significaba únicamente que el General fundador, queriendo obrar en la medida de lo posible, pero sin estar obligado a ello, como un simple Superior general, queriendo además ser deferente con sus Asistentes, a pesar del error de estos respecto a la transacción, y queriendo mostrar la estima que tenía por ellos, no podía entonces ejecutar pura y simplemente la transacción, teniendo en cuenta que no se adherían a ella y prefería dimitir para que el asunto pudiera juzgarse; 6º que desde el momento que mis Asistentes pretendían complicar el citado proceso con una vuelta sobre la transacción, se hacía imposible que se juzgase, sin mi dimisión, este proceso tan complicado, a no ser que se recurriera a un árbitro que arreglase las cosas amigablemente. Es lo que sucedió cuando el sr. Clouzet (a quien yo había encargado el 8 de enero de 1841 que en adelante me representase en el proceso tal como estaba, haciendo abstracción de la complicación resultante de la vuelta a la transacción: una vez consumada mi dimisión, si mi sucesor hubiese compartido la manera de ver de mis asistentes, habría sido libre para hacer valer sus reclamaciones ante el tribunal), es lo que sucedió, digo, cuando el sr. Clouzet dio poderes al P. Roussel para hacer que se juzgase todo el asunto ante un tribunal arbitral. (Efectivamente, cuando vi que se juzgaba el asunto, pensaba que el sr. árbitro había encontrado un medio de poder juzgar este asunto, sin esperar la consumación de mi dimisión). El P. Roussel pretendió obrar en virtud de una dimisión consumada, pero no convenció ni al sr. juez ni a las partes contrarias, estas le respondieron calificándole de comediante. Las partes contrarias no veían más que una comedia en una dimisión que se pretendía consumada sin la aceptación de la Compañía. El sr. árbitro, que no tenía ninguna obligación de levantar completamente (lo intentó) el velo para ver la última palabra del enigma, creyó que podía terminar este asunto amigablemente. Aceptando juzgarlo como árbitro, tuvo cuidado de añadir a las cualidades de árbitro y de *juez arbitrador* la de *amigable componedor* y, con el consentimiento de las partes contrarias de la Compañía que no tenían, como él, ningún interés en descubrir la última palabra del enigma, con tal de que se les hiciese justicia, hizo poco caso de las sospechosas aserciones del P. Roussel y dictó la sentencia, evitando con cuidado no poner en ella nada que manifestase sus sospechas contra la pretendida dimisión.

[59] «Si hubiese entonces un Superior general distinto que el Fundador mismo, no habría podido autorizar esta ausencia e incluso su calidad de Superior general le habría obligado estrictamente a no tolerarla de ningún modo, a no tolerarla en ningún caso» (Nota del P. Chaminade o del sr. Bonnefous).

[60] «Este proceso tenía precisamente como objeto algunas colas de asuntos no arreglados con dicha transacción, y no se trataba de ninguna manera de la validez o invalidez de esa transacción, que sin el Consejo se habría realizado pura y simplemente». (Nota del P. Chaminade o del sr. Bonnefous).

Cuando yo firmé el escrito de dimisión del 8 de enero de 1841, no desconfiaba en absoluto de mis Asistentes y no sospechaba de ninguna manera la posibilidad de una traición. No sospechaba la falsificación que se hizo del acta del 7 de enero de 1841 y de la Circular del mismo día (es ahora cuando se ha probado). Después incluso de la primera tentativa clara, no pude nunca creer a mis Asistentes capaces de hacer lo que hicieron. No empecé a conocerles bien hasta el comienzo de 1844. Es entonces cuando empezaron a aparecer más al descubierto y me han forzado a oponerles esta resistencia ininterrumpida que continúa todavía.

He resumido mucho, mi querido hijo estas explicaciones y aun así este resumen es demasiado largo; quizás estas explicaciones basten para aclararle lo que tiene que hacer en estas tristes circunstancias. Si queda todavía alguna oscuridad en el fondo, será fácil disiparla: escríbame pues, mi querido hijo, todas sus dificultades, le contestaré enseguida.

Recuerde por lo demás, mi querido hijo, que todo se resume en 1º que todo este asunto no es más que un asunto de persecución sorda y de traición, como tuve el honor de declarar al Soberano Pontífice en la Súplica que dirigí a Su Santidad el pasado 13 de noviembre;

2º que la venerable decisión del pasado 23 de diciembre, que siguió a mi súplica, ordena expresamente que el P. Caillet, para tranquilizar las inquietudes de mi conciencia[61], reprimirá los abusos y, por consiguiente, los desórdenes que han seguido a ellos y que siguen. Estos abusos hacen una Compañía de María y un Instituto de Hijas de María distintos de los que Su Santidad ha aprobado;

3º tenga en cuenta que el pasado 12 de febrero expuse la negativa situación en que se encontraba la Compañía de María a Su Excelencia el sr. Nuncio apostólico y le dije que a la necesidad de expresarle mis quejas, se unía la necesidad de informar de ello a los principales Jefes de la Compañía; tenga en cuenta, sin embargo, que, esperando siempre que mis adversarios o más bien los adversarios de la Compañía, abrieran los ojos, había aguardado hasta el momento en que mi conciencia ya no me permitiese esperar más a que la Compañía y sus miembros estuviesen más expuestos al peligro inminente que los amenaza;

4º que nuestros adversarios, cuando se enteraron de lo que yo había escrito a S. E. el sr. Nuncio, clamaron fuertemente ante Su Excelencia por la gran perturbación que, según ellos, iba a causar en la Compañía; clamaron igualmente ante el sr. Obispo de Saint-Claude y el P. de Montgaillard, su Vicario general, protectores ambos de la Compañía de María así como del Instituto de Hijas de María; que S. E. el sr. Nuncio apostólico no me ha respondido nunca; pero que (sin duda para librarse de las presiones importunas de mis adversarios) Su Excelencia les dijo que había enviado todos mis documentos a Roma. La Santa Sede no pronunciará jamás una sentencia contraria a la decisión del pasado 23 de diciembre, [*Roma ha hablado, la causa ha terminado*][62]*.* Estamos dos contendientes en el tribunal de la Santa Sede, yo y nuestros adversarios; la Santa Sede ha sentenciado, por el bien de la paz y para no comprometer ningún nombre respetable, ha sentenciado, digo, por su soberano poder, que yo debo dimitir de mi generalato. Yo he dimitido de mi generalato con alegría: que el P. Caillet no sea rebelde, es únicamente su rebeldía a la Santa Sede la que prolonga la gran perturbación y la causa de que yo le escriba a usted.

Tenga cuidado, mi querido hijo, que hay aquí un asunto de conciencia, como lo es para mí. He dimitido gustosamente de mi generalato el pasado 13 de enero y me guardaría muy bien de alzarme contra la manera como ejerce el P. Caillet la función de Superior general, si esta manera inicua y desastrosa no pusiese en riesgo a la Compañía de María. Efectivamente, mi querido hijo, no solamente pone en riesgo a la Compañía en general sino también a todos

[61] «El Soberano Pontífice por la palabra *tranquilizar* entendió ordenar el cese total, la reparación total de abusos y desórdenes y, entre otros, el de seguir llevando a error a la Compañía respecto al sentido de los artículos 481 y 482 de las Constituciones, al acto de dimisión del 8 de enero, a la irregularidad y anticanonicidad del Capítulo de Saint-Remy». (Nota del P. Chaminade o del sr. Bonnefous).

[62] *Roma locuta, causa finita.*

los individuos que viven en su seno. Digo que *pone en riesgo a todos los individuos de la Compañía,* porque, si se produce algún contratiempo y el Gobierno llega a saber que tales y tales individuos de la Compañía no se han adherido a mis protestas, es asunto de ellos; y estos individuos incluso no solo no podrían ya enseñar en la Compañía, sino que se les prohibiría la enseñanza, aunque tuviesen títulos y diplomas…

Considero un deber de conciencia, mi querido hijo, advertir a todos los miembros de la Compañía de María: ¿puedo dejar perecer, corromper la obra del Señor, emprendida en el nombre de su augusta Madre? El mal, mi querido hijo, es mayor de lo que yo me atrevo a expresar. Si, en todo caso, no puede usted comprenderlo ayudado por los consejos de sus cohermanos, podría consultar al sr. párroco y también al sr. Laurent, que es realmente el padre de su establecimiento, hombre de gran sentido, incapaz de hacer mal uso de la confianza que usted tenga en él.

❖

Esta es la última carta escrita del Fundador con su propia mano. Las cartas autógrafas son muy raras en estos últimos años. No existen más que dieciseis en el período de 1844 a 1845 y tres en el que sigue al Capítulo de 1845.
Es una simple recomendación en la cabecera de un voluminoso y extravagante escrito de Bonnefous (29 páginas), en mitad del cual el secretario confiesa: «No he tenido tiempo de leer el resto al Buen Padre».

1460. Burdeos, 23 de agosto de 1846
Al P. Fridblatt

(Autógrafa – AGMAR)

He consentido muy gustosamente, mi querido hijo, a que el sr. Bonnefous le dé todas las explicaciones que usted pudiera desear. Pero como estoy muy convencido de que el P. Caillet y sus Asistentes están en rebeldía contra la Santa Sede, le pido que se una al P. Meyer, para ayudarle a cumplir para con la Compañía el importante encargo que le he dado, sin esperar el final de esta carta. La Compañía corre muchos riesgos con nuestras demoras. Con el fin de que los srs. Arzobispos y Obispos no se vean comprometidos de ningún modo, voy a dar órdenes a estos señores de parte de la autoridad civil. [*Créeme todo tuyo de todo corazón*][63].

Comunique, por favor, esta carta y el pequeño escrito autógrafo que la acompaña al P. Meyer.

1460 bis. Burdeos, después del 2 de septiembre de 1846

(Copia – AGMAR)

Asunto de vacante del Generalato de la Compañía de María antes del 13 de enero de 1846.
Las dos venerables decisiones de la Santa Sede y algunos otros documentos.

En una carta del 26 de octubre de 1844, el P. Caillet propuso al Superior general, fundador de la Compañía de María, un acuerdo cuyo proyecto enviado en dicha carta es este:

[63] *Me totum toto pectore crede tuum.*

El fundador y los miembros del Consejo de la Compañía de María, abajo firmantes, declaramos encomendar a la decisión soberana de nuestros Señores Arzobispos de Burdeos, Besanzón y Albi la cuestión de saber si las dos dimisiones escritas del P. Chaminade de su cargo de Superior general de dicha Compañía, impiden tanto que vuelva a asumir sus funciones de él mismo[64] como que designe a su futuro sucesor y los miembros que deben formar su Consejo.
Dichos señores Arzobispos nuestros podrán encontrar los motivos de su decisión en las Constituciones aprobadas por el Soberano Pontífice, que rigen la Compañía, en los documentos que les serán proporcionados, o en todas las memorias escritas que ellos juzguen oportuno pedir.
Se ruega encarecidamente a Sus Grandezas que indiquen las primeras medidas que hay que tomar, para que su decisión se lleve pronto a efecto, y serán ejecutadas en cuanto se haga la notificación,
Acordado en Burdeos por P. Chaminade, el…

Posdata de dicha carta del 26 de octubre.
P. D. Si la respuesta de usted fuese favorable a mi demanda, encontraríamos enseguida la forma de arreglar todo provisionalmente, porque, cuando usted firmase, ¿qué nos impediría arreglar en común, como antes, los asuntos de la Compañía? Nuestros tres señores Arzobispos, viendo restablecido el acuerdo entre nosotros, pronto arreglarían todo definitivamente".

El General fundador de la Compañía de María no aceptó este acuerdo.
Interpretación del Fundador de la Compañía de María,

DECRETO

En una asamblea general de los Eminentísimos y Reverendísimos Cardenales de la Sagrada Congregación encargada de los asuntos y consultas de los Obispos y Regulares, celebrada en el palacio apostólico del Quirinal el 18 de julio de 1845, con el fin de responder en la medida de lo posible a las cuestiones planteadas en *una consulta que tenía por título: «Consulta del Instituto establecido en Burdeos con el nombre de Compañía de María, para saber lo que tiene que hacer después de (*super *con ablativo) la dimisión que el Padre Chaminade, fundador de la Compañía de María, ha presentado de su cargo de Superior general el 8 de enero de 1841», se ha planteado la cuestión siguiente,* que resume las pretensiones de las partes contrarias al Padre Chaminade y también las pretensiones que ellas le atribuyen a él en oposición a las suyas; esta cuestión ha sido esta, *saber:*

Si después del acto de dimisión realizado por el P. Chaminade el 8 de enero de 1841, se debe seguir[65] considerando *vacante el cargo de Superior general de la Compañía de María, de la cual es el fundador, y si en consecuencia se debe convocar el Capítulo para la elección de un nuevo Superior general según las Constituciones; o si, a pesar del acto susodicho de dimisión, el P. Chaminade tiene todavía derecho a volver a tomar el cargo de Superior general de dicha Compañía.*

Y los eminentísimos Padres, después de haber escuchado esta cuestión de boca del Eminentísimo cardenal Polidori, relator, después de haber escuchado también una exposición resumiendo una súplica que el P. Chaminade, ignorando lo que sus adversarios habían escrito a Su Santidad, pero suponiendo por algunos indicios el sentido de la consulta de ellos, había

[64] Es importante destacar estas palabras *que vuelva a asumir sus funciones de él mismo.* Indican que no hay duda de la vacante en al pasado, mientras que el fundador no admitía que hubiese habido nunca vacante.
[65] *Vacante de cargo* opuesto a *vuelta a la toma de posesión del cargo* y excluyendo *vuelta de toma de posesión del cargo* ¿no significa *continuación de vacante?*

dirigido a Su Santidad, haciéndole una breve exposición del asunto[66], dándole pruebas de todo, pidiéndole comunicación de los documentos y memorias presentadas por la parte contraria, manifestando en todo caso que se sometía a todo lo que quiera ordenar Su Santidad; *y después de haber pesado bien* todas las ventajas y todos los inconvenientes de la decisión que iban a pronunciar, decidieron, por motivos graves, no pedir al P. Chaminade las pruebas que él había ofrecido enviar y dictar un decreto donde, sin resumir su súplica, y presentando únicamente la exposición de la parte contraria, se respondería a esta exposición sin juzgar su exactitud o inexactitud.

A ese efecto, considerando pura y simplemente la cuestión arriba mencionada y suponiendo real la vacante del generalato afirmada en esta exposición, *los Eminentísimos Padres han respondido afirmativamente a los dos puntos de la 1ª parte de esta cuestión y negativamente a la segunda parte.* Eso hace, tomando en consideración la Sagrada Congregación por un lado el ofrecimiento del P. Chaminade a someterse a cuanto quiera ordenar Su Santidad, y por otra parte los graves motivos que, con el ofrecimiento del P. Chaminade, le habían llevado a emitir un decreto de confianza, decretó que la decisión que acababa de ser pronunciada sería ejecutada, lo que significaba que el P. Chaminade debía no ejecutar y dejar ejecutar pura, simple y rigurosamente esta decisión, sino ceder todo lo que le fuese posible ceder a la parte contraria. *Este decreto, dado en Roma en la secretaría de la Sagrada Congregación el 30 de julio de 1845,* es distinto, en su sentido, de la decisión del 18 de julio de 1845, aunque sea también del 18 de julio de 1845.

DECRETUM

In congregatione generali Em.orum et Rem.orum S. R. E. Cardinalium Sacrae Congregationis, negociis et consultationibus Episcoporum et Regularium prepositae, habita in Palatio apostolico quirinali, die 18 Julii, super consultationes cui titulus: Burdigolensis Instituti B. Mariae Virginis: super renunciationes suprema auctoritatis facta a Sacerdote Chaminade fondatore die 8 Januarii 1841, propositum fuit sequens dubium, videlicet[67]:

Si attensa la renuncia emessa dal Sig. Chaminade lo 8 Gennaro 1841. S'entenda vacante la carica di Superiore generale della Società di Maria da eso instituita, e perciò debba convocarsi il Capitolo per l'elezione di un nuovo Superiore generale a forma delle Constituzionii; o piuttosto si, non ostante la detta rinunzia, competa il diritto al Sig. Chaminade di riassumere nuovamente la carica di Superiore generale di detta Società

Si después del acto de dimisión realizado por el P. Chaminade el 8 de enero de 1841, se debe seguir considerando vacante el cargo de Superior general de la Compañía de María, de la cual es el fundador, y si en consecuencia se debe convocar el Capítulo para la elección de un nuevo Superior general según las Constituciones; o si, a pesar del acto susodicho de dimisión, el P. Chaminade tiene todavía derecho a volver a tomar el cargo de Superior general de dicha Compañía.

Et Emi. Patres, referente Emo. Polidori, et re matura perpensa, rescripserunt ad primam partem: *affirmative in omnibus;* ad secundam partem: *negative.*

[66] Esta breve exposición declaraba entre otras cosas que no había habido nunca vacante del generalato, teniendo en cuenta que el acto de dimisión no había sido aceptado nunca por la Compañía, y que además el sentido de la dimisión del 8 de enero estaba desnaturalizado en lo que decía la parte contraria por una falsa interpretación de las Constituciones.

[67] *En una asamblea general de los Eminentísimos y Reverendísimos Cardenales de la Sagrada Congregación encargada de los asuntos y consultas de los Obispos y Regulares, celebrada en el palacio apostólico del Quirinal el 18 de julio de 1845, con el fin de responder en la medida de lo posible a las cuestiones planteadas en una consulta que tenía por título: «Consulta del Instituto establecido en Burdeos con el nombre de Compañía de María, para saber lo que tiene que hacer después de la dimisión que el Padre Chaminade, fundador de la Compañía de María, ha presentado de su cargo de Superior general el 8 de enero de 1841, se ha planteado la cuestión siguiente,*

Datum Romae ex secretaria S. Congregationis episcoporum et regularium die 30 Julii 1845 [68].
(Lugar del sello)

Firmado: P. Cardenal Ostini, Pref.
Caj. Arzob. Pergen, secr.
Para copia conforme al original
Burdeos, 17 de agosto de 1845
Firmado: + Fernando, Arzob. de Burdeos.

Interpretación del fundador de la Compañía de María[69].

Ilustrísimo y reverendísimo Sr. y hermano: La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, en su decisión del 18 de julio de 1845, que responde a una pregunta de la que no juzga la base en que se apoya, y que difiere, en su sentido, del decreto que la contiene, *ha entendido declarar, sin ninguna condición, que el cargo de Superior general de la Compañía de María estaba vacante, teniendo en cuenta la dimisión del P. Chaminade, y que este no tenía ningún derecho a asumir de nuevo las funciones de Superior general;* digo que ha entendido declarar esto sin ninguna condición, puesto que no hacía una declaración o tomaba una decisión condicional, sino una decisión absoluta por su forma y absoluta por parte de la Sagrada Congregación, no siendo condicional más que en lo relativo a la autoridad de la exposición hecha a la Santa Sede por la parte contraria del P. Chaminade, la cual exposición no juzgaba la Sagrada Congregación.

Como consecuencia de los graves motivos que han determinado a la Sagrada Congregación a pronunciar la decisión del 18 de julio de 1845, *la misma Sagrada Congregación aprueba el Capítulo general, que se ha celebrado después de esta decisión* y con buena fe de la mayor parte de los capitulares, como lo indica una segunda súplica del P. Chaminade, quien, como en la primera, ofrece someterse a la voluntad de Su Santidad, aprueba, digo, este Capítulo *así como la elección que se ha hecho en él,* e invita al P. Chaminade a dimitir de su generato en favor de la persona elegida. *Su Señoría hará conocer esta decisión* no al nuevo Superior solamente, puesto que no tiene ninguna autoridad como Superior general hasta la dimisión del P. Chaminade, sino también *tanto al P. Chaminade como al nuevo Superior y a la Superiora* (de las Hijas de María) *y*[70] además *hará de forma,* haciendo saber que el P. Chaminade tiene y tendrá toda la libertad y todo el derecho de hacer reprimir los abusos que le causan tanta inquietud, hará de forma, digo, que *el P. Chaminade pueda tranquilizarse con la decisión de la Santa Sede. Es lo que tenía que notificarle pidiendo a Dios para usted toda clase de bienes.*

---

[68] *Y los Eminentísimos Padres, siendo relator el Eminentísimo cardenal Polidori y tras maduro examen, escribieron en respuesta a la primera parte: afirmativamente en su totalidad; a la segunda parte: negativamente.*

Dado en Roma en la secretaría de la Sagrada Congregación de obispos y regulare el día 30 de julio de 1845.

[69] El General fundador de la Compañía de María declaró que aceptaba el Decreto como si lo hubiera recibido de manos de Jesucristo mismo, pero declaró que no podía interpretarlo conforme a las pretensiones de sus adversarios; cuando comenzaron a obrar, se alzó contra el abuso que hacían del decreto. Después del Capítulo de Saint-Remy, antes y después de la llegada del P. Caillet a Burdeos para ejercer las funciones de Superior general, el General fundador protestó contra la irregularidad y nulidad radical de su elección y contra los abusos introducidos en la Compañía por el P. Caillet y sus colaboradore; escribió dos cartas a S. E. el sr. Minsitro de Instrucción pública los días 8 y 26 de noviembre de 1845; dirigió una súplica el 13 de noviembre de 1845 a nuestro Santo Padre el Papa, de la que fueron enviadas copias a nuestros señores Arzobispos y Obispos, que tenían Establecimientos de la Compañía y a algunos de los principales jefes de la Compañía, pero al mismo tiempo ofrecía a Su Santidad conformarse a su voluntad con una simple invitación.

[70] Este *y* ¿no expresa claramente que la orden que sigue es distinta de la orden que precede?

Copia de la carta de su Eminencia el Cardenal Ostini, prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, al sr. Nuncio apostólico en París.

Molto[71] *Ill.tre e R.mo Monsign. come Fr.llo = Questa S. Congregazione di Vescovi e Regolari nell'emanare la risoluzione dei 18 Jugleo 1845, ha intelo di dichiarare, senza condizione alcuna, essere vacante la carica di Superiore generale della Societa di Maria, attesa la renunzia del Sig. Chaminade, ne competera al medesimo alcun diritto di riassumere nuovamente la carica di Superiore generale. Quindi la stessa S. Congregazione approva il capitolo generale tenuto susseguentimente a tale decisione, e l'elezione fatta nel medesimo. V. S. Pertanto fara conoscere tanto al Sig. Chaminade quanto ai nuovi superiori e alle superiore questa determinazione, e fara si che il med.o Sig. Chaminade si acquieti alle decisioni della S. Sede. Tanto mi occorreva di significarle, e la prego da Dio le maggiori prosperità.*

Roma li 23 Decembre 1845
De V. S.
Come Fr. Ello aff.mo
Sign = P. card. Ostini, Prefet
Sign. Gast.o arcives. Di Pergi,
Seg.o

Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. y hermano = La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, con su decisión del 18 de julio de 1845, ha entendido declarar, sin ninguna condición, que el cargo de Superior general de la Compañía de María estaba vacante, teniendo en cuenta la dimisión del P. Chaminade,y que este no tenía ningún derecho a asumir de nuevo las funciones de Superior general. Por eso la misma Congregación aprueba el Capítulo general que se ha celebrado después de esta decisión, así como la elección que se ha hecho. Su Señoría hará saber esta determinación tanto al P. Chaminade como al nuevo Superior y a la Superiora, y hará de forma que el P. Chaminade se tranquilice[72] con la decisión de la Santa Sede. Es lo que tenía que notificarle, pidiendo a Dios para usted toda clase de bienes.

Roma, 23 de Diciembre de 1845
De Su Sr.ía.
Su afectísimo hermano
Fdo. P. cardenal Ostini, Prefecto
Fdo. Gast. Arzob. de Perg.
Seg.o

La presente copia es totalmente conforme al original conservado en los archivos de la Nunciatura apostólica.
París, 10 de enero de 1846.
Fdo. F. arzob. de Nicea, Nuncio apostólico.
París = al Nuncio apostólico (Lugar del sello).

Para copia conforme al original:
Burdeos, 13 de enero de 1846.
Firmado + Fernado, arzob. de Burdeos.

▪

[71] El italiano, incluidas las faltas, es fiel al original.

[72] A propósito de esta palabra, es conveniente recordar lo que se dice en la introducción a la carta n. 1433: «El texto que acabamos de reproducir es la traducción del documento original transmitido por el Nuncio apostólico al Arzobispo de Burdeos con fecha del 10 de enero (AGMAR 8.1.509). La traducción del italiano fue hecha por un secretario del Arzobispo, que no conocía bien esta lengua: contiene varios errores, de los que uno especialmente era importante. Efectivamente, donde el original decía: "Su Señoría hará de forma que el P. Chaminade *dé su conformidad* a las decisiones de la Santa Sede", la traducción decía: "Su Señoría hará de forma que el P. Chaminade *se tranquilice* con la decisión de la Santa Sede", que era bastante diferente e iba a tener, en la conducta del Fundador, las consecuencias que enseguida constataremos». Ya vamos constatando esas consecuencias en la postura del Fundador para cumplir lo que él considera mandato de la Santa Sede (N. T.).

Carta del P. Chaminade al sr. Arzobispo de Burdeos, que el P. Caillet fue encargado de hacer llegar a Su Grandeza, al mismo tiempo que recibía la que era para él mismo.

Monseñor,

Acabo de recibir los envíos que me ha hecho el honor de enviarme, consistentes 1º en una carta de Su Grandeza, 2º en una carta del sr. arzobispo de Nicea, Nuncio apostólico, dirigida a Su Grandeza, París 10 de enero de 1846; 3º en una carta de S. Em. Mons. Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, dirigida al sr. Nuncio apostólico, Roma 23 de diciembre de 1845.

Acepto la nueva decisión de la Sagrada Congregación como viniendo de Jesucristo mismo; me someto a ella pura y simplemente, me someto a ella con alegría.

Como consecuencia de la determinación de la autoridad de la Santa Sede, reconozco que con la decisión de la Sagrada Congregación emitida el 18 de julio de 1845, mi cargo de Superior general de la Compañía de María se ha declarado, sin ninguna condición, que está vacante; me adhiero totalmente a la aprobación que la Santa Sede acaba de hacer del Capítulo general celebrado en Saint-Remy y de la elección que se ha hecho del P. Caillet para que sea mi sucesor como Superior general de la Compañía de María.

La decisión de la Santa Sede me tranquiliza en los problemáticos asuntos relacionados con mi dimisión.

Renuevo a los pies de Su Santidad todas mis anteriores manifestaciones de humilde sumisión y de total obediencia a Sus órdenes motivadas o no.

▪

Carta del P. Chaminade al P. Caillet, que acompaña a la carta dirigida al sr. Arzobispo, que el P. Caillet mismo, a la vez que recibía la suya, fue encargado de entregar a Su Grandeza.

Acabo de aceptar, mi querido hijo, en manos del sr. Arzobispo de Burdeos, la nueva decisión del Soberano Pontífice; con esta aceptación apruebo su elección por el Capítulo general como Superior general de la Compañía de María.

Voy a ocuparme inmediatamente en escribir una nueva circular a nuestros srs. Arzobispos y Obispos y otra a todos los miembros de la Compañía, para dar a conocer la declaración que tengo el honor de enviar al sr. Arzobispo y para hacer que cese toda desunión y toda oposición.

¿Considera usted, mi querido hijo, que en este nuevo orden de cosas puedo obrar libremente con la Compañía, es decir ejercer libremente mis deberes de Padre y Fundador de la Compañía sin ninguna oposición entre nosotros? - ¿Piensa reprimir los abusos que le señalaré o que otros jefes puedan señalarle que se han introducido en la Compañía? - ¿Está dispuesto a hacer sostenible mi situación desde ahora y antes de los arreglos ulteriores, que no pueden tener lugar más que cuando el Consejo de la Compañía esté completo?

He creído más adecuado, mi querido hijo, dirigirle estas preguntas antes que pedir al sr. Arzobispo que dé órdenes a este respecto.

Reciba, mi querido hijo, mi saludo paternal.

Martes tarde 13 de enero

❖

El P. Chaminade describe las angustias de su corazón, porque no podía resignarse a vivir completamente separado de esa Compañía que era su vida, y de ese noviciado que amaba como la niña de sus ojos. Al enviar sus saludos a las diferentes personas que están en Burdeos, el P. Perrodin preguntaba: «¿Se atreven todavía a saludar al pobre Padre Chaminade?»[73].

1461. Burdeos, 2 de septiembre de 1846
Al P. Chevaux

(Orig. – AGMAR)

Sufro mucho, mi querido hijo, por la servidumbre en la que el P. Caillet cree que debe mantener a la Compañía y todavía más por la que usted mantiene por órdenes suyas al noviciado de Santa Ana. ¿Puedo tolerar que este noviciado, que está y tengo tan a mano, sea formado en falsos principios, solamente por el silencio de usted y porque usted quiere hacerme pasar por rebelde a la Santa Sede y rebelde también a los Obispos, rebelde al Episcopado, y, como una consecuencia lógica, no debe haber ninguna comunicación ni verbal ni escrita entre los novicios y yo, ni tan siquiera las de la cortesía más normal?

Pero mi conciencia, mi querido hijo, no me permite soportar ya más tal estado de cosas. Usted sabe muy claramente que estoy resuelto a seguir las inspiraciones de mi conciencia. Obedecer a la propia conciencia es obedecer a Dios. En vano me dice el P. Caillet que tengo una conciencia falsa e incluso una conciencia criminal: no creo nada de eso, porque las inspiraciones de mi conciencia no tienen otros motivos que los basados en la obligación de cumplir la ley de Dios, de cumplir las leyes de la Iglesia, las leyes del Gobierno especialmente aprobadas por la Iglesia y convertidas en sus propias leyes, las leyes también de la justicia para con la Compañía de María y el Instituto de las Hijas de María así como para con otras varias fundaciones e instituciones.

Yo estaba dispuesto a poner una protesta en manos del P. Caillet contra los abusos introducidos por el P. Caillet, que desnaturalizan la Compañía de María y la corrompen, abusos que el P. Caillet se niega obstinadamente a reprimir siguiendo mis peticiones, y eso por la importante razón de que yo ya no soy nada en la Compañía desde que he sido juzgado rebelde a la Santa Sede. Se me ha pedido que retrase mis protestas, hasta que le haya avisado a usted y yo haya respondido a todas las dificultades que usted pueda ponerme y tenga que ponerme todavía bien sobre el presente o sobre el pasado. Gustosamente frenaré mi protesta, para escucharle a usted o escuchar al P. Fontaine. Si me dan razones suficientes para que pueda hacer callar las inquietudes de mi conciencia, le prometo detenerme y mantenerme en adelante en paz.

Se me ha querido hacer notar que me han sido escritas diferentes cartas y no he dado las explicaciones que parece que se deseaban cuando se me escribió, y de ahí usted concluye que yo no tenía nada bueno que responder; que finalmente todos ustedes están de buena fe.

Le tengo y le tendré siempre, mi querido hijo, un afecto paternal.

❖

Con el mes de septiembre comienza una nueva fase de esfuerzos de nuestro Padre para conseguir que triunfe su causa[74]*. Empieza de nuevo a escribir al arzobispo de Burdeos*

[73] Carta fechada en Courtefontaine el 1 de septiembre de 1846, AGMAR 8.1.592.
[74] *Alia Nova Positio*, 242-247, AGMAR 1852.29.

y, durante cerca de cinco meses, sin recibir nunca respuesta alguna, somete sus reflexiones y sus puntos de vista al Prelado y le tiene al corriente de sus relaciones con el P. Caillet, que ha vuelto a Burdeos.
Sus reflexiones se ahogan a menudo en las largas y fastidiosas explicaciones, obra incontestable de Bonnefous. Es difícil, por no decir imposible, delimitar con exactitud lo que pertenece propiamente al Fundador y a su secretario. Por eso es necesario, como lo hace notar muy atinadamente el P. Chevaux, tener siempre presentes en la mente, cuando se leen estas cartas, las reservas impuestas por la intervención del dominante secretario:

> *Tenemos que pedir a los lectores de los escritos de nuestro venerable Padre –escribe el P. Chevaux, entonces adversario del Buen Padre– que no le atribuyan a él afirmaciones erróneas que se encuentran en los escritos suscritos por este venerable anciano: son más bien fruto de la imaginación fogosa y más temeraria que culpable de su redactor*[75].

1462. Burdeos, 13 de septiembre de 1846
A Mons. Donnet, Arzobispo de Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Monseñor,

En nombre de la augusta María, cuya fiesta la Iglesia celebra hoy, humildemente postrado a los pies de Su Grandeza, le pido encarecidamente y con confianza que ordene al P. Caillet reprimir los abusos que yo le señale, que se han introducido en la Compañía de María, y que le ordene no celebrar ya más el Consejo secretamente para la administración, sin que sea yo convocado a él, siguiendo nuestras Constituciones. Espero que así la Compañía, que se enorgullece de llevar el santo nombre de María, vuelva a tomar una marcha firme y sólida, para conseguir los fines de su institución originariamente divina.

Las órdenes que pido a Su Grandeza que dé al P. Caillet son urgentes, porque, añadiendo abuso a abuso, parece dispuesto a añadir otros dos, que harían entonces pública la reforma que ahora se puede hacer imperceptiblemente y dentro de nosotros. Créame, Monseñor, que pienso que esa reforma debe ser prudente, aunque realmente eficaz. Los medios a emplear deben ser muy suaves y ocultos. ¿Cómo la modestia del P. Caillet podría permitir mucho tiempo desaprovechar una ayuda que la Providencia le ofrece, el Fundador y creador de la Compañía, que disminuiría considerablemente la responsabilidad ante Dios de su cargo de Superior general?

No hago valer ante Su Grandeza, Monseñor, ninguno de los poderosos motivos que yo creía tener para obrar de otro modo con el fin de dejar al Santo Nombre de María la gloria de terminar este asunto. Ha sido esta mañana, al levantarme, cuando el Espíritu se ha dignado inspirármelo.

Me he interesado mucho, Monseñor, de su indisposición; no sé si el P. Chevaux habrá tenido la bondad de decir a Su Grandeza que yo cumpliría gustosamente un voto que usted hiciera a Nuestra Sra. de Verdelais por su curación. Hace ya mucho tiempo que tengo la intención de ir a Verdelais, cuando el asunto actual esté terminado, a dar gracias y ofrecer a la Iglesia un presente según mis posibilidades. Hice lo mismo en Agen para un asunto muy grave, al término del cual fui a dar gracias a Nuestra Sra. de Bonnencontre.

Con mi más profundo respeto, Monseñor, el muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza.

❖

[75] Eenero de 1847, AGMAR 8.2.256.

Entre dos cartas al arzobispo se sitúa esta carta al P. Meyer, muy importante por las informaciones que suministra. Varios encuentros con el P. Caillet que acababa de volver, el 5 de octubre, y con el P. Vernois, sacerdote del Franco-Condado[76], sugieren al Fundador lanzar un nuevo plan, para cuya realización pide el apoyo del P. Meyer. Es preciso detener la obediencia «demasiado ciega» del P. Caillet.

1463. Burdeos, 8 de octubre de 1846
Al P. Meyer

(Orig. – AGMAR)

He recibido, mi querido hijo, el 5 de octubre su carta del pasado 30 de septiembre. Aunque sea diferente de la anterior, me ha sorprendido poco, porque el fondo de religión y de fe que hay en usted no me permitían creer que obraría irreflexivamente y que, aunque se produzcan turbaciones y escándalos en una Compañía, no es una razón para abandonarla, antes de conocer bien las causas de esas turbaciones y de esos escándalos. Usted quiere sinceramente salvarse y servirse del beneficio que Dios le hace de ser religioso de María para salvar a los más posibles por la práctica de la fe.

El P. Caillet llegó el mismo día[77] que su carta, al anochecer, con el P. Vernois. Uno y otro subieron a verme. Les recibí muy cordialmente; solo hablamos de nuestra salud respectiva. Al día siguiente por la mañana me volví a encontrar con el P. Caillet, al terminar cada uno de decir la misa; no hubo más que palabras de cortesía recíproca. No he visto todavía al P. Vernois más que a su llegada: poco después de esta aparición, el P. Chevaux vino a buscarlo, para llevarlo a Santa Ana, donde se acostó y donde está alojado desde entonces.

El P. Caillet vino anteayer por la tarde, el 6; me preguntó si quería llegar a un arreglo con él. Le contesté que solo suspiraba por un acuerdo, pero que fuese verdadero; que estaba dispuesto a hacer cualquier sacrificio para conseguirlo: le indiqué algún detalle y le prometí destruir todos los papeles en la Compañía que pudiesen recordar nuestras discusiones. Él me dijo que no se trataba precisamente de eso: ¿está usted dispuesto a obedecerme pura y simplemente?, ¿está dispuesto a observar su voto de pobreza? Yo respondí: Sí; pero usted debe reprimir los abusos que causan tanto daño, tantos desórdenes y escándalos. Usted no es responsable de ello, contestó; usted no es responsable más que de usted mismo. Obedezca, guarde silencio. No puedo, le respondí, prestarme a la pérdida de la Compañía. Se levantó de su asiento; me pareció que murmuraba algo y se retiraba descontento diciendo: Voy a Santa Ana a hacer retiro. Ya no he vuelto a verlo después; duerme en Santa Ana donde, según dicen, ha querido tomar tres días de reposo.

Unas dos horas después de la entrevista con el P. Caillet, el 6, llegó el sr. Clouzet. El P. Caillet no me había dicho nada. El sr. Clouzet vino ayer por la mañana (7 de octubre) a visitarme, mientras yo desayunaba: no hubo más que palabras de cortesía respectiva; oyó que llamaban a una misa; fue a oírla y ya no le he visto más.

Hasta ahora, todo parece seguir igual. El P. Caillet parece absolutamente determinado, así como sus tres Asistentes, a mantenerse firme.

Recuerdo en este momento por qué murmuraba el P. Caillet. Yo acababa de decirle, en nuestra breve entrevista, que me veía obligado a protestar contra otros dos abusos que iban a coronar todos los demás. El primero, el traslado del noviciado de Santa Ana a Gensac, pequeña parroquia en el límite de la diócesis, a una legua aproximadamente de Castillon-sur-Dordogne.

[76] Sobre el P. Vernois, véase H. LEBON: *Dernières annés du P. Chaminade*, II, o. c., pp. 379-380, con suplemento en la página 380. Estaba recientemente incorporado a la Compañía y era inteligente pero exagerado y tajante.

[77] De vuelta de su larga gira de visitas a toda la Compañía (5 de octubre).

La segunda, el traslado de la Administración general a Saint-Remy, a lo que parece. No respondió a esto nada más que con un aparente murmullo y malestar.

Voy a retrasar mi protesta escrita y legal, manteniéndome provisionalmente en la protesta verbal hasta que estemos seguros de los pasos que tenemos que dar en una circunstancia tan delicada. Los srs. Arzobispos y Obispos pueden detener todo. Nuestros Estatutos civiles, aprobados por la Santa Sede, les dan poder de decidir para ejercer, si no una acción inmediata, sí al menos la legítima influencia que les da su calidad de primeros superiores espirituales, cualidad que les corresponde en el orden de las precedencias[78]. Esta influencia que nuestros srs. Arzobispos y Obispos tienen como primeros Superiores, unida a la confianza que han inspirado a la Compañía, les da el poder de detener todo; pero ahora sería preciso que reconociesen que han sido engañados por mis adversarios: es evidente que lo han sido y mi última circular y protesta a los Jefes de los Establecimientos de la Compañía muestra claramente que todo este asunto es efecto de una traición de la que ahora se quieren recoger los frutos. ¿No convendría, antes de pedirles que ordenen al P. Caillet y a sus Asistentes que hagan cesar los abusos de que se trata, prepararles enviándoles la historia precisa y completa de la traición y después las protestas y, mientras tanto, seguir lo indicado en mi circular: es decir que toda la Compañía se una a mí, para hacer las protestas convenientes ante mis adversarios, que yo llamo a veces agresores, porque yo no he atacado nunca? Son ellos los que han atacado siempre, tomando como cabecilla de la lucha al P. Roussel. Yo no he hecho nunca más que defenderme y me he defendido con sus propias armas, de las que se quejan mucho y que hace que no quieran responder ya más por escrito a ninguna carta.

Le ha podido parecer, mi querido hijo, que yo no tenía documentos probatorios de todo lo que afirmaba. Los ofrecí al Soberano Pontífice en mi primera súplica: no me ha pedido ninguno, no queriendo juzgar formalmente todo el asunto. En cuanto a usted, yo no creía que fuese necesario demostrarle con documentos probatorios lo que le decía, como al resto de la Compañía. Nuestros srs. Arzobispos y Obispos no me han pedido nunca los que yo les ofrecía.

La historia de la traición contendrá numerosos extractos de estos diversos documentos probatorios. Pero los abusos actualmente existentes y el rechazo obstinado del P. Caillet y de sus Asistentes, negándose pertinazmente a reprimirlos, ¿no son también muestras probatorias?

La decisión del sr. Arzobispo de Burdeos, subrepticia y obrepticia, haciendo depender al P. Caillet de Monseñor para todas sus acciones inmediatas sobre los sujetos de la Compañía: es un Superior general subalterno y ¡cuántos desórdenes se han derivado de ahí! La anarquía auténtica por la ausencia continua del sr. Clouzet, a quien se le llama con razón Superior del P. Caillet, ejerciendo en Saint-Remy las funciones de un Superior, haciendo gastos inmensos, haciendo que se quejen las parroquias circundantes, el P. Roussel en Réalmont, cabecilla permanente de la intriga o de la traición con el silencio mismo y con la inmovilidad en que afecta mantenerse, para hacer creer que no ha sido nunca cabecilla…

El P. Roussel, entre otras pruebas de que él se consideraba el guía del proyecto, ha dado esta, que no es la más fuerte: el P. Roussel, después de haber expuesto, en un escrito elaborado y firmado de su propia mano, algunas propuestas, concreta así en párrafo aparte: «Ese es mi parecer delante de Dios». Después añade: «Si el Buen Padre, volviéndose atrás sinceramente de las disposiciones realmente nefastas que ha mostrado en esta cuestión tan grave, reconoce ante Dios la sabiduría y la urgencia práctica de este parecer, estoy totalmente dispuesto a proporcionar el plan de la operación. Estando de acuerdo sobre el fondo, pronto lo

[78] El sr. Arzobispo de Burdeos reconoció y declaró hace más de un año al P. Chevaux que nuestros srs. Arzobispos y Obispos, incluso reunidos, no podían decidir el asunto. Monseñor podría haber añadido que, reunidos o separados, pueden decidir como primeros Superiores espirituales en el orden de la precedencia con tal de que no sea para ejercer, incluso reunidos, una acción inmediata sobre la Compañía. (Nota del P. Chaminade).

estaremos sobre la forma. Burdeos, 10 de marzo de 1844, firmado Roussel». Este escrito, obra totalmente del P. Roussel y relativo solo al asunto de la dimisión, está en mi poder.

Tengo todavía en mi poder, entre otras pruebas, un escrito, obra también del P. Roussel, relativo solo al mismo asunto, firmado de su propia mano y fechado el 8 de marzo de 1841 donde dice: «Por lo demás, créame, querido Buen Padre, que no hago una oposición sistemática a sus ideas. Me dolería mucho que eso fuese lo que usted piensa de mí, después de los últimos Consejos. En este grave asunto no tengo, gracias a Dios, más que un único interés, el de la Compañía. Puedo estar equivocado; pero hasta que lo vea, no puedo, en conciencia, a pesar de toda la veneración que le debo y le profeso, pensar y hablar de otra manera. Abordo ahora la cuestión personal. ¿Cuáles son los hombres que la Compañía llama a dirigirla?...».

En el mismo escrito del 8 de marzo, pero un poco más arriba, decía también el P. Roussel: «Esta elección puede hacerse en Capítulo, por voto en sobre cerrado o por presentación por parte de usted. Así al menos lo cree usted. Yo admito los dos primeros modos y discrepo del tercero, porque no tiene en cuenta la situación excepcional en que se encuentra *por su dimisión pura y simple*». El subrayado es del propio P. Roussel.

Hay muchos oros documentos, mi querido hijo, que podrá encontrar en la historia completa de la traición; pero, una vez más, los abusos existentes, que a su vez son fuentes de abusos y desórdenes, ¿tienen necesidad, algunos al menos, de documentos que los prueben, cuando todo el mundo puede verlos: por ejemplo, el de la anarquía causada por la ausencia del sr. Clouzet de la Administración general? ¿No puede usted, no debe utilizarlos en los Establecimientos, para detener la obediencia demasiado ciega al P. Caillet y a sus Asistentes?

Pero ¿cómo orientar a los jefes y sus subordinados en la obediencia que les deben? A usted corresponde, mi querido hijo, orientarles, de acuerdo con alguno de sus cohermanos sacerdotes: por ejemplo, que ninguno escriba por propia iniciativa y sin haber sido provocado a hacerlo; y si sienten una necesidad muy grande de escribir a la Administración general, que antes de enviar la carta, se la enseñen a usted o a algún otro sacerdote de acuerdo con usted. Que si, al contrario, reciben de la Administración general algunas órdenes, se las hagan conocer y usted les sugerirá lo que tengan que responder. Quizá podrían dejar de entregar sus excedentes a la caja general bajo pretextos que usted y sus adjuntos les sugieran según los tiempos y las circunstancias. Finalmente, establezca medios de relación de modo que la comunicación de obediencia no pueda producir ningún daño. Aquí la obediencia no debe ser ciega. Debe haber una unión íntima y bien regulada entre todos los miembros de la Compañía y su Fundador. El P. Roussel lo reconoce en las primeras líneas del escrito del 10 de marzo de 1844 antes citado, donde dice que «la Compañía de María necesita una administración regular, activa, que gobierne con suavidad y firmeza al mismo tiempo, con las Constituciones en una mano y los Estatutos civiles en la otra, bajo la mirada y la dirección espiritual de su venerable Fundador y padre, que sería el consejero, apoyo y guía». Lo reconocía igualmente en dicho escrito del 8 de marzo de 1841, en el que decía: «pero en esta operación (el hecho de trasladar la sede de la Administración a Saint-Remy), hay un inconveniente mayor: la administración general estaría aislada de su venerable Fundador. Este inconveniente es grave; no se puede eludir al menos por el momento. ¿Qué hacer entonces? Una sola cosa, Buen Padre, y yo la creo en los designios de Dios. Usted emprenderá su última visita general y la terminará en Saint-Remy. Ese es su sitio en los planes de la Providencia, que ha arreglado todas las cosas para convertir eso en necesidad».

El P. Roussel, el 14 de enero de 1841, escribía a la Superiora general de las Hijas de María: «El sr. Ravez y nuestro abogado han exigido imperiosamente (el P. Roussel es específicamente desmentido por un documento formal, firmado por el sr. Ravez y redactado por el mismo sr. Ravez, que afirma que la transacción con ocasión de la cual el Superior general había querido dimitir era válida de todas maneras y que el Superior había obrado *sabia y prudentemente* consintiéndola. ¡Cómo había sido informado el sr. Ravez por mis adversarios, cuando él aconsejó la dimisión a causa de esta transacción!) que el P. Chaminade dimita de sus

funciones de Superior general y *el Buen Padre lo ha hecho para lo temporal* (subrayado por el P. Roussel)… En lo espiritual, nada ha cambiado. Pero usted comprende que la prudencia exige imperiosamente que no hagamos esa distinción de lo temporal y de lo espiritual. Nosotros no decimos nada de la dimisión. No hemos comunicado a la Compañía más que una cosa, a saber, que el Buen Padre ha descargado en nosotros el aspecto de la administración. Por lo demás, el Buen Padre va bien: nuestros asuntos siguen adelante, y tenemos la esperanza de verle a usted en la próxima primavera.

«Le pido que toque esta cuerda y la apriete; yo le ayudaré porque necesita reposo y consuelo. Él encuentra abundantemente todo esto en sus queridas Hijas de María. Tiene el proyecto de una última visita general. A su edad, eso es muy aventurado».

Esa carta y otra del 17 de enero de 1841 sobre el mismo tema, las dos escritas y firmadas por la mano del P. Roussel, están en mi poder. ¿Qué piensa usted del final de la cita y su relación con la visita general, que el P. Roussel me aconsejaba en su carta arriba citada del 8 de marzo de 1841?

El P. Caillet, en una carta del 11 de marzo de 1841 sobre la recomposición a hacer de la administración, decía: «Él (el Fundador con el título de jefe general de celo) tendría numerosas y buenas ocasiones de inculcar sus principios, su propio espíritu de dirección, que debe ser evidentemente el de la Compañía…». El P. Caillet había tomado en serio la composición de la administración, que yo había indicado únicamente para poner un ejemplo de cómo hacer, y no para proponer realmente esta composición, y él me escribía para discutirla. En la recomposición que me había sido propuesta el 9 o 10 de enero –pero que el P. Roussel se esforzaba en hacer nula, insinuando, como se ve en su carta del 8 de marzo donde dice que en mi interior yo habría querido al P. Caillet como sucesor mío, que yo trataba siempre de volver a la recomposición tal como la había indicado en dicho ejemplo- en la recomposición, digo, que yo había aceptado, el P. Chevaux era aceptado como Superior y por esa razón el P. Roussel y el P. Caillet insistían tanto, en marzo de 1841, en la elección del P. Chevaux: el P. Caillet seguía de Jefe general de celo en la recomposición que yo había aceptado.

¡Que nuestra correspondencia, mi querido hijo, tenga la actividad conveniente! Trabajamos por la obra de Dios trabajando por la conservación de la Compañía aprobada por la Santa Sede.

Le abrazo muy paternalmente.

❖

Surge una vez más la cuestión de la venta de la propiedad de Canton de la Rode. Había sido vendida el 28 de febrero al sr. de Camiran. El 27 de octubre, el notario Delaville reclamó de nuevo los títulos al P. Chaminade, que preguntó al P. Caillet cómo debía responder al notario. De ahí esta carta al sr. Arzobispo de Burdeos: manifiesta su intención de recurrir a los tribunales, si es obligado a ello.

1464. Burdeos, 29 de octubre de 1846
A Mons. Donnet, Arzobispo de Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Monseñor,

Recibí ayer la carta de la que me tomo la libertad de enviar una copia a Su Grandeza[79].

[79] La carta del sr. Delaville, notario del sr. de Camiran, estaba redactada así: «Señor, usted debe entregar al sr. de Camiran los títulos del inmueble que le ha vendido el 1 de julio de este año.Tenga la bondad de decirme si podría remitirme ahora esos títulos, que el sr. de Camiran ansía para poner todo en regla. Suyo con todo respeto… 27 de octubre de 1846. Firmado Delaville».

En cuanto la recibí, envié una copia al P. Caillet.

Esta mañana, le he escrito la breve carta siguiente: «Ayer le envié, mi querido hijo, una copia de la carta del sr. Delaville. Por favor, ¿qué debo responder al sr. Notario del sr. de Camiran? ¿Puede entregarme los títulos de su propiedad, para que yo se los haga llegar? Le saludo…».

Esta tarde, el P. Caillet ha venido a darme verbalmente su respuesta: «Le remitiré los títulos, si usted promete no tocar el precio de la venta». «Se lo prometo». «Yo quería decir, ha respondido el P. Caillet, una promesa de dejar este dinero a libre disposición de la Compañía». Le he contestado que eso no lo podía hacer, porque este dinero estaba destinado a pagar una deuda de la Compañía (especificada en el acto mismo de la venta, deuda contraída a mi nombre, lo cual siempre he censurado, y poco honorable para la Compañía). El P. Caillet se ha retirado sin decir nada.

He aquí un pleito que voy a tener que sostener ante el tribunal civil. El sr. de Camiran tiene todo el derecho de exigirme los títulos de la propiedad que le he vendido. Civilmente era mía: en calidad de Fundador de la Compañía y de otras varias obras, no estoy obligado de ninguna manera por los Estatutos a dejar a la Compañía de María el disfrute de mis bienes personales y he podido disponer de ellos sin hacerle ningún perjuicio y sin cesar de consagrarle mis cuidados. (Tanto religiosamente como civilmente, no puedo ceder mis bienes a una Compañía de María, sin examinar si es la Compañía que yo he fundado y ha sido aprobada, o si es una Compañía ilegítima, que no es la que he fundado: no puedo ceder mis bienes en conciencia a esta). Es el P. Caillet quien concluyó la venta y determinó las condiciones a las cuales di mi consentimiento; y, con este fin, remitió él mismo directamente los títulos de propiedad al sr. Delaville, notario del sr. de Camiran comprador.

El sr. Delaville formaliza la escritura y, en aquel momento, le viene al P. Caillet la idea de tocar, por necesidades que desconozco, el precio de la venta, haciéndose pagar con pagarés siguiendo la distribución de los plazos de lo convenido. Él me habla de ello; yo no lo considero apropiado y me niego a aceptarlo. Él va a casa del sr. Delaville y se lleva los títulos de propiedad. El sr. Notario me informa de este hecho. Respondo que debe hacerse lo que se había convenido. En consecuencia, el sr. Notario redacta el contrato de venta, sirviéndose del primer proyecto; el sr. de Camiran y él vienen donde mí y firmamos el acto de venta, en que se estipula que el precio de la venta permanecerá en depósito en poder del sr. Camiran hasta que sea empleado según lo convenido entre el P. Caillet y yo, y que yo remitiré al sr. de Camiran los títulos de su propiedad el 1 de julio de este año. El sr. de Camiran entró en posesión de la finca el pasado 1 de marzo, tal como se había estipulado en el contrato de venta, y ha hecho muchas reparaciones en la casa.

¡Un pleito ante el tribunal civil sobre los temas de nuestras discusiones! Acuciado por el sr. de Camiran, me veo obligado a pensar cómo abordar al P. Caillet. El pleito es realmente entre el P. Caillet y yo, obligado por el sr. de Camiran a atacarlo. Sin duda, no se saldrá de este pleito como del que mis adversarios sostuvieron ante el tribunal arbitral: el P. Caillet sucumbirá, por querer mantener una vez más pretensiones ilusorias que no serán admitidas. Pero, aunque yo procure decir lo menos posible, ¿podré impedirme hablar de nuestras discusiones? Resultará de ello un gran escándalo, que es necesario prevenir.

Su Grandeza, Monseñor, uniéndose al fundador de la Compañía, no corre ningún peligro de verse comprometido y puede con él pronunciarse sobre la cuestión religiosa que afecta a este asunto. El P. Caillet no se atreverá a negarse a obedecer las órdenes de Su Grandeza y si Su Grandeza se une a mí para interpretar las intenciones de la Santa Sede, puede ordenar la represión de todos los abusos que afligen a la Compañía de María. Usted no tiene que hacer, Monseñor, sino escribir al P. Caillet lo que me permití escribir a Su Grandeza el día de la fiesta del santo Nombre de María. Me permití, Monseñor, escribirle con motivo del santo Nombre de María, a quien atribuyo el haberme inspirado el medio que podía hacer que todo acabase. Jamás de los jamases habría decidido llevar al Gobierno quejas que pudieran comprometer a Su Grandeza; y, sin embargo, mi conciencia, como a menudo he tenido el

honor decírselo, me mandaba imperiosamente hacer cesar esta especie de persecución, más nociva para la Compañía que para mí mismo. Podría suceder en cualquier momento que la Compañía se viese mancillada con una ignominia, que alcanzaría a cada uno de sus miembros y les privaría para el resto de su vida de poder ejercer la enseñanza incluso en el mundo. Por las oraciones que, sin duda, se hacen en muchos lugares continuamente, más que por las que yo hago muy habitualmente, comprendí casi súbitamente que el Gobierno, según nuestros Estatutos, daba poder a nuestros srs. Arzobispos y Obispos, unidos a la Compañía y a su Fundador –que la representa tanto en su modo de ser y su constitución como en su acción-, para pronunciarse sobre todo punto en materia de religión y moral y ante el Gobierno. Comprendí que, una vez que se reconoce que nuestros srs. Arzobispos y Obispos tienen este derecho de pronunciarse así, les es factible hacer cesar los abusos que se han seguido del error en el que se había puesto a Sus Grandezas, ordenando a los que les habían engañado que dejen de burlarse de esa manera de la buena fe de los Obispos y de la Compañía. El P. Caillet obedecerá tanto más cuanto que quiere sinceramente el bien; pero, por falta de una verdadera prudencia, se ha dejado engañar por los seductores y hábiles sofismas del P. Roussel, porque, al fin y al cabo, él creía ver el bien de la Compañía. El sr. Clouzet seguirá al P. Caillet con toda la Compañía. En cuanto al P. Roussel, me comprometo a salvarlo, tanto de cuerpo como de alma, si quiere prestarse a ello, convirtiéndose sinceramente a Dios.

Todas estas ideas me he puesto a escribirlas; he visto que eran correctas, que tenían que producir el efecto que yo pedía, y entonces las he expuesto al sr. Nuncio apostólico, para comunicarlas al mismo tiempo a los srs. Arzobispos y Obispos. En todas partes reconocía que había presentado una verdadera dimisión de mi generalato el 13 de enero de 1846, pero que todo Superior general, en su ejercicio del cargo, debe servirse de los consejos del antiguo Superior general al cual sucede, tal como las Constituciones lo piden y el carácter de Fundador, del que no he dimitido ni he podido dimitir, no es una cualidad vana y sin un deber formal, porque es una paternidad espiritual, que no admite sucesión en su relación con la institución y con la constitución de la Compañía, aunque tenga una sucesión en su relación a una dirección general de la Compañía, fundada sobre su institución y constitución. Mi carta a Su Excelencia está casi enteramente acabada y, cuando me han traído la carta del sr. Notario del sr. de Camiran, había puesto por escrito el asunto del pleito pensando en lo que podría suceder. Iba a tomar el compromiso de no volver nunca sobre los asuntos que mis adversarios hayan podido consumar o sobre algunas pérdidas que hayan podido causar a la Compañía, y que toda discusión fuese considerada definitivamente como malentendidos totales.

Entonces, Monseñor, ¿por qué el P. Caillet preferiría la guerra a la paz? ¿De qué le servirá, incluso a su honor, el modo de ejercer el cargo de superior con la guerra que me hace? Porque, efectivamente, esta es la doble oportunidad que se le ofrece: por un lado, la paz y la edificación de la gente, si se pone de acuerdo en todo acto y ejercicio de su cargo de Superior general con la autoridad paternal del Fundador, institutor del que él es el hijo mayor, heredero de una parte de su autoridad, y con el poder que tiene el Fundador de la Compañía de María de interpretar y explicar a la Compañía las Constituciones que le ha dado y los deseos de la Santa Sede apostólica, poder que es al menos discrecional en los casos graves como es el asunto de nuestras discusiones actuales; por el otro lado, la guerra, y al mismo tiempo el escándalo de las discusiones, del espíritu de innovación introducido como principio en la Compañía y practicado en oposición a las recomendaciones de aquel que ha fundado e instituido la Compañía y todo lo que ella contiene regularmente, la Compañía que el sr. Nuncio llama mi *familia* y de la que nuestro Santo Padre el Papa Gregorio XVI de feliz memoria me escribía, el 21 de agosto de 1839, llamándola [*Instituto que tú mismo has fundado*][80].

El P. Caillet, si escoge la opción de la paz, no hará más que dar una prueba de la sinceridad de lo que me escribía el 11 de marzo de 1841, diciendo que él me vería con agrado en el cargo de Jefe general de celo, en el que «yo tendría numerosas y buenas ocasiones de

[80] *Institutum quod tu ipse condideras.*

inculcar mis principios, mi propio espíritu de dirección, que debe ser evidentemente el de la Compañía»*;* cumplirá lo que el P. Roussel asegura que su parecer delante de Dios (escrito del 10 de marzo de 1844, escrito y firmado por la mano del P. Roussel) es que «la Compañía de María necesita una administración regular, activa, que gobierne con suavidad y firmeza al mismo tiempo, con las Constituciones en una mano y los Estatutos civiles en la otra, bajo la mirada y la dirección espiritual de su venerable Fundador y padre, que sería el consejero, apoyo y guía; que esta administración es tan posible como necesaria en las circunstancias difíciles en que ha querido Dios que nos encontremos». Pero, al mismo tiempo, escogiendo la opción de la paz, hará desaparecer de la práctica de su administración el odioso principio de la libertad ilimitada de razonamiento, aplicada sobre todo a los asuntos temporales de la Compañía y que llevaba al P. Roussel a escribir el 8 de marzo de 1841, en contradicción con su escrito del 10 de marzo de 1844: «Puedo equivocarme (interpretando de distinta manera que yo el artículo 482 de las Constituciones); pero hasta que lo vea, no puedo, en conciencia, a pesar de toda la veneración que le debo y le profeso, pensar y hablar de otra manera». *Aunque pudiera equivocarse, ¡no creía* sin embargo *poder pensar y hablar* como *el director espiritual y guía de la Compañía!*

¡Diga, Monseñor, las palabras que le propongo y que usted tiene autoridad para decir! Por muy grande que sea la perturbación que reina en la Compañía, su voz conjurará los vientos y la tempestad: [*Se hizo una gran tranquilidad*][81]. El P. Caillet, e incluso el P. Roussel, según los textos que acaban de caer en mi mano, no se sorprenderán del acto de firmeza que utilice Su Grandeza. Pero si Su Grandeza encontrase alguna dificultad en el hecho de hablar, le ruego que me la haga saber.

Con mi más profundo respeto, Monsr., este muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza.

❖

Esta carta revela la influencia del sr. Bonnefous, aunque trate el mismo tema con el sr. Arzobispo de Burdeos y tenga el mismo fin, que es conseguir que el Prelado haga uso de su autoridad para llevar al P. Caillet a la reforma de los abusos.

1465. Burdeos, 6 de noviembre de 1846
A Mons. Donnet, Arzobispo de Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Monseñor,

El pasado viernes 30 de octubre tuve el honor de avisar a Su Grandeza que era urgente que hiciese uso de la autoridad que la ley le da sin ninguna duda y afortunadamente. Le pedía que ordenase al P. Caillet reprimir los abusos que ha introducido en la Compañía de María, que se pusiese de acuerdo conmigo en su administración y especialmente que pusiese a mi disposición los títulos de propiedad de una casa vendida al sr. de Camiran, venta que se había decidido de acuerdo entre nosotros, tanto en el hecho de venderla como en las condiciones; y fue para llegar a este acuerdo por lo que yo cedí 2000 francos que legítimamente había pedido de la propiedad a vender y que el P. Caillet prometió que el sr. Clouzet los asumiría, porque esos 2000 francos eran necesarios para completar, con el precio de la venta, la suma de 20000 francos para el uso que se debía hacer del precio de la venta, uso que acordamos igualmente.

Un padre, Monseñor, que ve perecer a su hijo, no siempre es dueño de su sensibilidad. Viendo la ruina inminente que amenazaba a la Compañía, he podido parecer que olvidaba y desconocía el mérito y la sabiduría que Francia admira tan justamente en Su Grandeza; era el

[81] *Facta est tranquilitas magna.*

grito de dolor de un padre alarmado, del padre de la Compañía de María, que la veía perecer ignominiosamente. En lo agudo de mi dolor, me dejaba arrastrar más por el daño que hacía a la Compañía el error de Su Grandeza que por la imposibilidad de que Su Grandeza se hubiese dejado seducir. No me extraña que lo que había de exceso en mis quejas, junto con todas las falsedades que, por permitirlo el Señor, se utilizaron contra mí, le hayan hecho creer que en mis reclamaciones no había ni razón, ni verdad ni justicia ¡y que incluso no había ni moderación ni caridad! Sin embargo, Monseñor, nada era menos verdad, nada había más justo que mi causa; nada era más verdad que mi derecho: pero, por mucho dolor que sintiese por el hecho de que mis razonamientos se viesen ignorados, nunca entró en mi corazón ningún resentimiento contra Su Grandeza. ¡Cuántas veces también me han venido al pensamiento el esplendor de Su mérito y Su gran sabiduría! Esta idea ha prevalecido finalmente sobre todas las que, en los primeros tiempos de alarmas, me habían parecido ir en contra y me he decidido definitivamente a creer que Su Grandeza ha sido engañado y su fe sorprendida. ¡Cómo podría ser de otro modo, y cómo no iba a estar Su Grandeza por encima de toda sospecha! En la súplica que dirigí a nuestro Santo Padre el Papa, antes de toda decisión de la corte de Roma, manifesté mi más completa y entera obediencia a la voluntad de Su Santidad, a lo que quisiera ordenar sobre el asunto de mi dimisión. La corte de Roma pronunció un Decreto, que yo llamé de favor pero que llamaría más gustosamente hoy Decreto de confianza, aunque el favor pueda entenderse también en este sentido. La corte de Roma, llena de una merecida *confianza* en la *alta sabiduría* y el *celo esclarecido* de Su Grandeza, y por la alta consideración que le tiene, no quiso decir nada que pudiese hacer creer ni siquiera sospechar que Su Grandeza hubiese sido *seducido* o que su conducta hubiese sido un poco *imprudente.* Esa es la razón por la que cuidó de no responder a otra cosa que a la cuestión que Su Grandeza había creído que debía presentar a la Sagrada Congregación y, más tarde, a las actas del Capítulo de Saint-Remy, según las cuales todo se había hecho regularmente. La corte de Roma se proponía sin duda, en la emisión del Decreto del 30 de julio de 1845, que Su Grandeza no se viese en primer lugar desmentido: no es muy prudente abandonar precipitadamente lo que se creyó que era la verdad, cuando la autoridad superior no se ha pronunciado de ninguna manera; porque la Santa Sede no se pronunciaba sobre las dificultades verdaderas y más graves, pero contaba con su *alta sabiduría* y su *celo esclarecido* y estaba segura de que las medidas que se tomasen *contribuirían,* si se ejecutaban siguiendo los consejos y las órdenes de Su Grandeza, a restablecer la *calma* en *los espíritus.* Y efectivamente han contribuido a ello y disfrutamos hoy día de un *primer resultado positivo, el acuerdo perfecto* sobre la cuestión de saber *quién es actualmente Superior general y quiénes son sus Asistentes.* No queda más que entenderse *sobre la cuestión de los abusos,* cuestión muy grave en verdad, puesto que se trata de abusos que *desnaturalizan* la Compañía y de abusos que pueden cubrirla de *una eterna infamia e ignominia;* pero finalmente, gracias a Su Grandeza, se ha dado un paso hacia la paz y la tranquilidad; se ha desterrado de la Compañía una de las principales causas de anarquía.

No respondiendo más que a la cuestión planteada por Su Grandeza, la Santa Sede, además de los motivos generales arriba enunciados, deseaba especialmente que yo no creyese que Su Grandeza era enemiga de mi justa causa. Lamento no haber comprendido antes esta intención de la Santa Sede: Su Grandeza habría salido antes del engaño con mis explicaciones, si hubieran sido de una manera más clara y más adecuada. Entonces, sin duda, Su Grandeza habría podido dar pleno cumplimiento a estas recomendaciones del sr. Nuncio apostólico: «*Debo al mismo tiempo pedir a Su Grandeza* que prodigue al Padre Chaminade…, *y ponga ante sus ojos el ejemplo de algunos santos que han dejado,* etc.». La Santa Sede deseaba que hablásemos Su Grandeza y yo sobre la manera como yo podía *dejar,* a ejemplo de algunos santos, *la dirección de la Compañía que he fundado. Yo podía* sin duda *dejarla,* y Su Grandeza recuerda que yo le ofrecía hacerlo; *yo podía,* dejándola, *imitar la humildad de los santos que han dejado la dirección de los Establecimientos que habían fundado;* pero, estando en otras circunstancias, debía hacerlo de manera diferente. La divina Providencia no permitió que

pudiese entonces hacerme comprender por Su Grandeza. Sus designios son impenetrables pero siempre misericordiosos.

Finalmente apareció la decisión venerable del pasado 23 de diciembre, redactada teniendo en cuenta únicamente las actas del Capítulo de Saint-Remy, aunque redactada a petición mía y relacionada, según sus expresiones, con algunas de mis cartas. Yo decía a Su Santidad al final de mi súplica del 13 de noviembre de 1845: «Postrado de nuevo a los pies de Su Santidad, le ruego humildemente que detenga los escándalos pero sin ruido, expresándole de nuevo mi más profundo respeto y mi completa obediencia, convencido de que le ofendería creyendo que, con su Decreto del 30 de julio de 1845, Su Santidad ha querido ordenar una mentira y tan gran mentira que yo consumaría una gran iniquidad».

Con motivo de esta última decisión, el sr. Nuncio apostólico escribía a Su Grandeza *que él no dudaba de que Su Grandeza haría de ella el uso que juzgase conveniente para el bien de la Compañía de María.* Su Grandeza no podía dejar de ver que la Santa Sede seguía teniendo la misma confianza en Su Grandeza, pero le daba a entender que debía tener cuidado de no ser engañado y de no hacer uso de la venerable decisión más que *para el bien de la Compañía de María.* Indudablemente, es por esta razón, que le daba motivo para dudar sobre lo que había que hacer *para el bien de la Compañía,* por lo que Su Grandeza me transmitió la venerable decisión, sin permitirse ninguna reflexión. El sr. Nuncio, a continuación de las palabras que acabo de citar, añadía *que esperaba que en adelante cesarían las incertidumbres que habían agitado los espíritus de algunos miembros, respetables por lo demás, de la Compañía de María.* A pesar de la oscuridad *intencionada* de estas palabras, esos «algunos miembros» no podían ser más que el P. Caillet y el sr. Clouzet, a quienes, como yo había dicho a Su Santidad, no tengo nada que reprochar más que su unión imprudente, y además perseverante, con el P. Roussel, único cabecilla del ataque dirigido contra mí, que continúa tácitamente todavía con su negativa a reconocer la traición, con la quietud e inacción en que afecta mantenerse y con sus lágrimas simuladas.

El momento de la pacificación completa no ha llegado todavía. En las intenciones de la Santa Sede, toda desavenencia debe cesar haciendo, entre otras cosas, que Su Grandeza sea finalmente sacado del engaño sobre asuntos en que la excelente reputación de las personas comprometidas y la habilidad que se había tenido para embrollar todo y para extender bulos sobre todo, poniendo después todas las cosas en una situación aparentemente normal y conveniente, han contribuido mucho a equivocarse, porque usted no tenía por qué esperarlo; haciendo, digo, que Su Grandeza sea sacada del error y sepa finalmente lo que hay que hacer *para el bien de la Compañía,* cuyo representante más natural es su Fundador-institutor, pero que estaría mejor representada aún, si la nueva administración estuviese de acuerdo con él. Cada puesto y cada cargo de los miembros tiene sus deberes y estos deberes están subordinados los unos a los otros, como los puestos y los cargos que son su fuente. Así el puesto de simple Superior general está subordinado al de Fundador-institutor y el Superior general debe cumplir los deberes de su cargo bajo la dirección espiritual del Fundador mientras este viva, o de acuerdo con él, y después de su muerte deberá seguir las enseñanzas que él haya dejado. Me da vergüenza, Monseñor, parecer recordar a Su Grandeza principios que sin duda no ignora; pero a mis adversarios, después de haber hecho creer que he caído en el infantilismo, les gusta hacer oír que los motivos de mis reclamaciones no son los que yo pueda hacer valer y que se tendrían en cuenta con toda seguridad si yo gozase de toda mi razón, porque, siendo completamente imaginarios los abusos contra los que reclamo, yo no tendría que hacer valer más que mis derechos generales a ser escuchado. Se dice que no se me escucha, porque disparato, y no sé siquiera por qué razones tendría yo derecho a ser escuchado si no disparatase y porque soy incapaz de dirigir, al inspirarme todo lo que digo y todo lo que hago solo el apego al cargo de superior. Es preciso pues, Monseñor, que yo pruebe que, si pido ser escuchado, no es porque el apego al cargo de Superior me haya cegado, sino que sé *las razones generales* que me dan *el derecho* a ser escuchado por todos los miembros de la Compañía y me imponen actualmente el *deber* de reclamar *este derecho,* para hacer

reprimir todos los abusos que realmente existen; es preciso también que pruebe que tengo *razones especiales de derecho y de deber* respecto a los abusos existentes. ¡Ya tengo demasiadas buenas razones como para no ir a buscar otras malas e inicuas!

Acabo de decir que el momento de la pacificación completa de la Compañía no ha llegado todavía, pero todo anuncia que podría no estar lejos; el momento no estaría lejos si yo pudiese ser escuchado por Su Grandeza, a pesar de mi poca habilidad para explicarme y a pesar de las falsedades que han sabido montar contra mí aquellos a los que el P. Roussel ha engañado o que se han dejado imprudentemente engañar por él y lo han secundado, repitiendo sus sofismas y otros sin creer que lo fuesen.

La octava Circular del P. Caillet, la única que conozco después de haberla encontrado como por azar pero por un efecto de la divina Providencia, está destinada, entre otros hechos semejantes, a hacer ver a la Compañía que el P. Caillet no comete ningún abuso en la Compañía contra los puntos de vista de la Santa Sede, puesto que el sr. Nuncio se digna acogerla con tanta benevolencia y Su Santidad Gregorio XVI se ha dignado otorgarle favores. Hay que notar, sin embargo, que el primero de los dos rescriptos de que se habla en la Circular, fechados ambos en Roma el 30 de abril de 1846, comienza con estas palabras *Jorge José Caillet, actualmente Superior general…,* que la súplica que los solicitó es posterior al 13 de enero de 1846 o que al menos, si esta súplica es anterior, el segundo de estos rescriptos responde a una reiteración de la primera petición, reiteración posterior al 13 de enero de 1846 –circunstancias que confirman lo que pretendo decir, o sea, que el P. Caillet no es legítimamente Superior general más que desde el 13 de enero de 1846-. Hay que señalar también que los favores de nuestro Santo Padre el Papa Gregorio XVI y la benévola acogida del sr. Nuncio se explican por estas palabras, ya citadas, del propio sr. Nuncio: «Y espero que cesarán en adelante las incertidumbres de algunos miembros, respetables por lo demás…», y por el vivo interés de que la Santa Sede y el sr. Nuncio atestigüen a favor de la propia Compañía. La Santa Sede quiere que el primer germen de paz y de concordia nazca de una confianza mutua, de manera que, evitando el *cisma,* la Compañía tienda sin cesar a la *unión de todos los corazones* pero en una sólida y verdadera paz fundada en la *verdad* y la *justicia.*

Si, a pesar de todo, Monseñor, el Señor en sus designios impenetrables dejase subsistir el malentendido todavía algún tiempo, no acusaré de ninguna manera a Su Grandeza: me bastará con verter mi pena en el seno del Soberano Pontífice y esperar con paciencia y paz el momento del Señor.

Incluyo aquí, Monseñor, la copia de la respuesta que me he creído obligado a dar al sr. Delaville, notario del sr. de Camiran.

Con mi más profundo respeto, Monseñor, este muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza.

P. D. Los abusos y los desórdenes que se siguen del estado actual de las cosas continúan, y por poco que Su Grandeza se demore en pronunciarse, me veré obligado a volver a tomar la pluma: mi conciencia me lo ordena imperiosamente. Pero cualquiera que sea la conducta que Su Grandeza considere que debe mantener respecto a mí, estaré siempre totalmente tranquilo sobre sus excelentes intenciones y reconoceré su celo, incluso en lo que sería el fruto de un error, porque en todo caso no podrá ser más que involuntario y no cuestionará en absoluto su alta sabiduría. No tendré ni el derecho de acusarle ni la necesidad de forzarle para esclarecerle: su sabiduría irá por delante cuando las circunstancias lo permitan.

❖

Esta carta, escrita igualmente por Bonnefous, trata de convencer al arzobispo de Burdeos de que fue engañado en el tema de la dimisión. Una vez más, el secretario

pone su atención en la historia de las dificultades. Primera mención del eventual traslado de la Administración general a París.

1466. Burdeos, 9 de noviembre de 1846
A Mons. Donnet, Arzobispo de Burdeos

(Orig. – AGMAR)

He creído entender que, después de las dos cartas que he tenido el honor de escribir a Su Grandeza, está cansado de lo que pasa en la Compañía de María: ¡cualquiera lo estaría con mucho menos! Parece que Su Grandeza no quiere mezclarse para nada en lo que concierne a la Compañía, sin duda porque no está todavía seguro de lo que realmente hay que hacer. Le ruego que me permita una observación. Su Grandeza ha sido llevado a error por el P. Caillet o, más bien, por el P. Roussel y los que él había engañado. Su Grandeza ha apoyado aparentemente la causa de ellos y, por eso mismo, los abusos que encerrraba. Sin duda no podrá acabar con esos abusos y quedar tranquilo sobre lo que pasa en la Compañía de María, sino cuando dé al P. Caillet las órdenes necesarias para hacer que vuelva la tranquilidad a la Compañía de María. He aquí mi actual razonamiento.

El 30 de julio de 1844, un año exacto antes de la emisión del Decreto del 30 de julio de 1845, el P. Caillet se presentó a Su Grandeza, solo, y le expuso el asunto de mi dimisión. Su Grandeza le otorgó una *decisión de confianza* y esta confianza era muy razonable. Su Grandeza no conocía del P. Caillet más que aspectos positivos. Esto es lo que escribía el P. Caillet el 26 de agosto de 1844, a propósito de la decisión de usted: «Su decisión formal fue *que, una vez que usted había presentado por escrito su dimisión pura y simple y la había firmado sin reserva alguna por escrito, debía surtir todos sus efectos, que eran los que expresaba el escrito que el Consejo de administración había aceptado; que las protestas y los hechos posteriores, en oposición a esta dimisión escrita, debían ser considerados como nulos y sin ningún efecto».* Esta decisión era muy sabia. Su Grandeza tomaba así las precauciones necesarias para no inducir a nadie a error. En ella se ve que Su Grandeza quería que se probase: 1º que *yo había presentado por escrito* una dimisión *pura y simple* y la había firmado *sin reserva alguna por escrito;* 2º que esta dimisión había sido *aceptada* por quien tenía derecho. Al afirmar el P. Caillet que podía probar todo eso, Su Grandeza no dudó en pronunciarse e hizo bien. Pero el P. Caillet no tenía razón, cuando afirmaba los dos hechos que acabo de enunciar. Así es como el sr. Ravez otorgó a los miembros de mi Consejo, en enero de 1841, una *decisión de confianza* y, sin embargo, más tarde dictó una diametralmente opuesta sobre el mismo asunto, en la sentencia arbitral, después de haberse informado mejor.

1º ¿Tenía razón el P. Caillet al afirmar que yo había *presentado por escrito* una dimisión *pura y simple* y la había firmado *sin reservas por escrito?* ¿Había yo *presentado por escrito* mi dimisión *pura y simple?* ¡De ninguna manera! Yo había firmado el 8 de enero de 1841 solo un acto de dimisión *pura y simple,* pero de ningún modo había presentado mi dimisión así firmada y escrita de mi propia mano. El Consejo me estaba subordinado y me representaba ante la Compañía, lo mismo y más que a la Compañía ante mí, y el escrito de dimisión que yo había firmado, que estaba en su poder, no podía ser considerado más que como un depósito; no estaba en sus manos más que en mi nombre y por mí, hasta que le autorizase a tenerlo por la Compañía, lo cual no podía hacerse más que en el Consejo y por un acta firmada por mí y los miembros de mi Consejo. ¿Existe esta acta? ¿Había sido firmada sin mencionar ninguna reserva o sí se mencionaba? Eso es lo que preguntaba Su Grandeza, cuando preguntaba si yo había *presentado por escrito* mi dimisión *pura y simple* y si había firmado esta dimisión *pura y simple,* sin ninguna reserva *por escrito.* Evidentemente Su Grandeza quería preguntar si yo había firmado mi escrito de dimisión *sin ninguna reserva escrita* fuera del escrito de dimisión, es decir, si había habido *abandono* de mi acto de dimisión, y no quería preguntar si había firmado mi acto de dimisión *pura y simple* sin reserva escrita *en este mismo acto de dimisión,*

porque un acto de dimisión pura y simple *con una reserva escrita en este acto,* ya no es una dimisión *pura y simple,* es un *sin sentido* que no ha percibido el P. Caillet. Así pues, Su Grandeza quería hablar de un acta en la que yo podría haber *presentado, entregado, pura y simplemente* o *con alguna reserva* mi acto de *dimisión pura y simple,* y en esta acta se dice únicamente que yo autoricé a mi Consejo a tomar *conocimiento*[82] de *este acto,* lo que significaba que mi Consejo estaba autorizado a redactar este acto para dar conocimiento de él, pero no estaba de ninguna manera autorizado a aceptar la dimisión más que en mi nombre y por mí, es decir que no estaba autorizado a aceptarla por la Compañía.

2º ¿Se equivocaba el P. Caillet al afirmar que mi dimisión había sido aceptada por quien tenía derecho, desde el momento en que el Consejo había manifestado *aceptar en la medida que estaba en su mano* el acto de dimisión que yo había firmado y del que no estaba autorizado más que a tomar conocimiento? Su Grandeza comprende ya la inexactitud de lo expuesto por el P. Caillet y que no había de ninguna manera una dimisión consumada, incluso aunque el Consejo hubiera sido *competente* para *aceptarla.* Pero el Consejo no era competente para esto; no podía aceptar una dimisión del generalato más que de una manera *condicional.* Me explico. El Consejo, *si acepta* en nombre de toda la Compañía una dimisión del generalato, debe avisar de ello a los jefes de las casas centrales. El Consejo debe conocer lo que piensan los miembros electores, y los jefes de las casas centrales deben saberlo mejor todavía. Los jefes de las casas centrales *confirman o no la aceptación* del Consejo. Si la confirman, la dimisión es considerada *como aceptada por la Compañía.* Si mi dimisión hubiese sido aceptada así, yo habría entregado mi escrito de dimisión pura y simple, en una sesión del Consejo cuya acta, mencionando mi renuncia*,* habría sido firmado por mí y por los miembros de mi Consejo. Digo que entonces habría *entregado* mi acta de dimisión pura y simple, no la habría *entregado* más que si mi dimisión fuese aceptada tal como *yo la proponía,* es decir que no la habría *entregado* más que si la Compañía hubiese ya *nombrado definitivamente* un buen superior general y tres buenos asistentes generales, *definitivamente,* pendiente de mi adhesión por la firma de dicha acta. Después de esto es casi inútil insistir para probar que yo había formulado una reserva en una sesión del Consejo antes de la del 8 de enero de 1841. Su Grandeza ve que no sirve de nada a mis adversarios haber tratado de hacer desaparecer toda rastro de ello, pero aunque esto no les sirva de nada, yo tengo la obligación de conciencia de decir que siempre he querido hacerla de ese modo, que la había expresado ante mi Consejo regularmente reunido, que habría cometido una gran iniquidad de no hacerla o su equivalente, pero poco importa ahora que esta comunicación al Consejo de una reserva *se conserve* hoy *formalmente.* Solamente era muy importante que no firmase de ninguna manera mi *renuncia* de dimisión pura y simple *sin haber asegurado antes la autenticidad de esta reserva* o *la estabilidad* de sus efectos. Hasta ahí no había necesidad de que constase formalmente, bastaba que fuese conocida por mi Consejo para dirigir sus movimientos.

No llevaré ahora más lejos mis observaciones. Su Grandeza ve ya los daños inmensos ocasionados por el P. Caillet, al haberle llevado así a error; digo los *daños inmensos* y, efectivamente, los daños son inmensos en sí mismos y en sus efectos; sin embargo no se puede atribuir que sean *inmensos* al P. Caillet, que ciertamente no ha querido tanto mal; y puesto que la Providencia ha permitido que, hasta hoy, yo no pensase para nada en el razonamiento que acabo de hacer, es muy justo que el P. Caillet se encuentre, por el mismo hecho, excusado conmigo de no haber pensado en ello. La Providencia ha empleado esta inadvertencia, para sacar de sus efectos importantes enseñanzas para la Compañía. Solamente

[82] «Después se ha levantado y ha leído una fórmula de dimisión escrita de su puño y letra y la ha depositado en la mesa invitando al Consejo a tomar nota», no era un *acto* de dimisión sino una *fórmula,* una fórmula que no dice que esté *firmada.* Y ¿dónde *ha tomado nota formalmente* el consejo? No se transcribe de ninguna manera en el acta. Evidentemente en esta redacción *tomar nota* significa *tomar conocimiento.*

el P. Caillet ha favorecido con sus imprudencias los diversos progresos del mal. Con mi más profundo respeto, Monseñor, este muy humilde y obediente servidor de Vuestra Grandeza

P. D. Acabo de enterarme de los nuevos desórdenes con los que el P. Caillet quiere consumar su obra. Encontrará la protección del gobierno, por el traslado de la administración general a París[83]. El P. Roussel ha debido de salir definitivamente de Réalmont para ir a Saint-Remy[84]. El P. Caillet, siguiendo con sus ilusiones, ha disimulado también con el Gobierno; por lo demás, tendría razón en creer que yo no denunciaré a nadie. La paz y el buen orden se restablecerán en la Compañía de María si Su Grandeza, declarando que ha sido engañada, ordena al P. Caillet que haga cesar todos los abusos.

❖

La mañana del 7 de diciembre el P. Chaminade, al encontrarse con el P. Chevaux en la Magdalena, le había pedido que le oyese en confesión por la tarde o al día siguiente por la mañana. El P. Chevaux se excusa por carta y recomienda al Fundador esta hermosa frase de San Alfonso María de Ligorio: «Obedezcamos muy simplemente al Papa sin interpretar su voluntad a nuestra manera»[85]. Esta es su respuesta al P. Chevaux.

1467. Burdeos, 7 de diciembre de 1846
Al P. Chevaux

(Copia – AGMAR)

Adoro, mi querido hijo, las disposiciones de la Providencia cuando usted rehúsa venir a confesarme, como yo deseaba, para celebrar mejor la fiesta de la Inmaculada Concepción.

Interpreto la venerable decisión de Roma de una manera muy diferente de lo que se proponía a san Alfonso María de Ligorio y, como él, he aceptado sin quejarme lo que no han sido más que humillaciones de mi persona; pero mi posición difiere de la de san Alfonso María de Ligorio en que no me es permitido no tener en cuenta el verdadero sentido de la venerable decisión, que ordena la represión de los horribles abusos, en el orden de la fe, que mi conciencia no me permite dejar que subsistan.

Usted tiene, mi querido hijo, un medio bien fácil de poder reconocer la verdad de la interpretación que hago: lea y compare la carta de envío del sr. Nuncio apostólico al sr. Arzobispo de Burdeos tanto con la decisión como con el Decreto que le precede; pondere bien estas palabras tan delicadas: «Transmitiéndole este documento, no dudo, Monseñor, de que Su Grandeza hará de él el uso que crea conveniente para el bien de la Compañía de María y espero que cesarán en adelante las incertidumbres que agitaban los espíritus de algunos miembros, respetables por lo demás, de esta piadosa y muy recomendable Compañía».

Reciba, mi querido hijo, mi saludo paternal.

❖

[83] Suposición sin fundamento.

[84] Efectivamente el P. Roussel había sido destinado a Saint-Remy, a pesar de la insistencia del Fundador, que temía su presencia en esta casa y deseaba su vuelta a Burdeos, donde esperaba recuperarlo. En lugar de ir a Saint-Remy, el P. Roussel había abandonado Réalmont el 25 de de octubre, sin que se tuvieran noticias de él.

[85] AGMAR 8.1.605. Para las reflexiones del P. Chaminade sobre el incidente, véase la carta n. 1469.

El 15 de diciembre comienza una larga carta, retomada el 22 y acabada el 2 de enero de 1847, marcada por varios hechos significativos. Discutiendo con el Fundador las condiciones del contrato con el sr. de Camiran, el P. Caillet acaba confesando «que él sabía a ciencia cierta que el sr. Nuncio apostólico se lamentaba de mis escritos, así como nuestros srs. Arzobispos y Obispos; que nunca, nunca recibiría yo de ellos ni una palabra de respuesta…»; que no encontraría en la ciudad ningún confesor que quisiera absolverme si no me sometía a sus órdenes. El P. Caillet ¿querría servirse, una vez más, de los confesores para atar la conciencia del P. Chaminade?
La copia de la carta dirigida al sr. Delaville, notario, muestra la determinación del Fundador de devolver la escritura notarial al P. Caillet. Finalmente la N. B. unida a la carta de protesta contra el texto del Calendario eclesiástico *de uso en la Diócesis de Burdeos en el año de gracia 1847, que hace creer que la Magdalena, propiedad del P. Chaminade, puede ser declarada propiedad de la Compañía de María… «Evidentemente habrá hecho responsable al sr. Arzobispo de alguna manera. No voy más lejos». Agradece al arzobispo el privilegio de decir la Misa* De Beata, *que le fue concedido por este a instancias del P. Caillet.*

1468. Burdeos, 15 y 22 de diciembre de 1846
y 2 de enero de 1847
A Mons. Donnet, Arzobispo de Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Ayer por la tarde, el P. Caillet vino a darme respuesta a la última carta que tuve el honor de escribir a Su Grandeza[86]. Me citó una de las conclusiones de esta carta, esta:

«Monseñor, si me he equivocado en alguna de las consideraciones que me he tomado la libertad de hacer a Su Grandeza, si incluso debiera ser condenado, le ruego encarecidamente que me lo haga saber, porque me parece que estoy dispuesto a cualquier sacrificio, para no dar lugar a ningún escándalo».

El P. Caillet me dijo, después de citar bastante mal ese pasaje: Nos pondremos de acuerdo; yo remitiré al sr. de Camiran los títulos de la propiedad que él ha comprado, si usted acepta que el sr. de Camiran ingrese en mi cuenta los 18000 francos que usted le ha dejado en mano para el reembolso de la hipoteca; no quiero dejar a sus sobrinos esa suma. Si usted lo hace, podrá ser admitido en el Consejo. Le respondí que no podía hacer eso; que sucedería lo que Dios permitiera, pero yo no iría jamás contra mi conciencia. Él tomó entonces un tono alto y dijo que yo tenía que escoger; que era un testarudo; que no consultaba más que conmigo mismo: [*¡Ay del que está solo! ¡Ay del que está solo!*][87], que él sabía a ciencia cierta que el sr. Nuncio apostólico se lamentaba de mis escritos, así como nuestros srs. Arzobispos y Obispos, ¡que nunca, nunca, recibiría yo de ellos ni una palabra de respuesta! Sus respuestas y contestaciones fueron poco más o menos las mismas durante algunos minutos, al cabo de los cuales le hice la observación de que a las razones no se respondía con invectivas.

Alzando el tono, me contestó: Que no se me había dado más que razones y que todo lo que él decía eran razones. Pues bien, le dije. Escríbame lo que me dice. ¡Oh no!, dijo, ¡oh no! Ya no escribiré más. Usted utiliza contra mí todo lo que escribo[88]. Es verdad, le reconocí, que utilizo a menudo sus palabras como armas de las que usted se sirve para atacarme: ¿no está esto permitido? Nunca he atacado yo el primero; sus escritos no podrían servirme de armas contra usted, si fuesen apropiadas para justificarle, etc. El P. Caillet se animó cada vez más y

[86] Carta que no se ha conservado.
[87] *Vae soli! Vae soli!*
[88] Desde el Capítulo de Saint-Remy, el P. Chaminade había escrito por lo menos dieciocho cartas al P. Caillet y el P. Caillet no había escrito ninguna.

afirmó que yo no encontraría en la ciudad ningún confesor que quisiera absolverme, si no me sometía previamente a sus órdenes. Le respondí que eso sería enojoso, pero que todo se aclararía. El P. Caillet se levantó para retirarse y yo añadí enseguida: Lo más enojoso es el abuso que usted y el P. Chevaux han hecho del sacramento de la penitencia con las instrucciones que han dado[89]. No sé si me entendió bien, pero salió sin responderme.

Perdón, Monseñor, si entro en esos pequeños detalles. No creo en absoluto que usted haya encargado al P. Caillet darme tal o tal respuesta; pero, habiendo tenido comunicación de la carta que tuve el honor de escribirle a usted[90], él habrá creído necesario infundirme respeto, adoptando el tono de un dueño absoluto.

Creo que sé por qué el sr. Nuncio apostólico ha podido manifestar pena por los escritos que he creído en conciencia que debía redactar. La venerable decisión del 23 de diciembre de 1845, comparada con el Decreto tan sabio del mismo año, no solamente me hacía comprender sus deseos, tal como efectivamente yo los había comprendido, sino que me indicaba el modo que yo debía seguir para llegar a un final feliz y completo, y no lo he comprendido bien más que desde hace poco tiempo. El Señor no lo ha permitido antes: ¡que sea bendito por siempre, así como su augusta Madre!

La intención muy clara que debía de tener la Sagrada Congregación, en el Decreto del 30 de julio de 1845, era que yo estuviese en el Capítulo general, fuese convocado en un sitio u otro. Por poco que yo me hubiese explicado, no hay duda de que el Capítulo habría restablecido todo. Estoy seguro de ello no solamente por las diferentes cartas de los principales jefes que se encontraban en el Capítulo, sino también por la carta colectiva que firmaron todos en el Capítulo. Yo había empleado un medio análogo: había escrito una larga carta de instrucciones a todos los Jefes que formaban el Capítulo; el P. Chevaux se había ofrecido a mí para ir al Capítulo en calidad de defensor mío y por eso le remití la carta antes citada. A su llegada a Saint-Remy, me escribió que el P. Caillet había dado la orden de que los capitulares no podían comunicarse entre ellos. Tuve tiempo de responderle, a vuelta de correo, que protestase en mi nombre en el Capítulo. Mi carta le llegó a tiempo: me respondió que sus convicciones no le habían permitido hacer uso de mi carta. Si esas eran sus convicciones, podía informar de ello al Capítulo, sin duda; pero ¿podía abusar de mi confianza no leyendo mis cartas en el Capítulo? Tengo en mi poder todos estos documentos; tengo también una carta de uno de los Jefes principales y de los más antiguos[91], que se muestra inconsolable por no haber abandonado el Capítulo viendo tanta injusticia. Se ha contentado con enviarme su protesta.

Hasta ahora no he hablado de estos hechos particulares; pero tengo tantas otras pruebas de la irregularidad flagrante de este Capítulo general, que no he recordado estas últimas más que por la extrañeza que me produce, Monseñor, que la habilidad del P. Roussel haya ido tan lejos y que usted no prohíba al P. Caillet valerse de su nombre y de los de sus respetables colegas en el episcopado, y también del sr. Nuncio apostólico, para amparar la revuelta ideada y suscitada por el P. Roussel contra mí.

No creo al P. Caillet capaz, en el fondo, de esa revuelta, como tampoco al sr. Clouzet; pero ellos han creído de buena fe en la vacante del generalato y han pensado en consecuencia, y he ahí uno de sus grandes errores, tener que quedar inquebrantablemente unidos al P. Roussel. Y, sin embargo, ellos mismos debían destituir al P. Roussel y hacer que se cumplan sus funciones interinamente según el espíritu del art. 419 de las Constituciones, si no podían comprender que yo mismo tenía el derecho y el poder de destituirlo, como los tenía efectivamente siendo realmente todavía Superior general de la Compañía de María, aunque ellos no lo comprendiesen. El P. Caillet creyó que debía convocar el Capítulo: pero ¿no podía

[89] Queriendo ligar la conciencia de los confesores a la manera de ver ustedes: alusión a los incidentes del P. Bouet (25 de mayo de 1844), del P. Chevaux y a las palabras que acaba de pronunciar el P. Caillet.
[90] El Arzobispo enviaba al P. Caillet todas las cartas que recibía del P. Chaminade, sin tan siquiera leerlas.
[91] El P. Rothéa.

convocarlo y celebrarlo sin el P. Roussel? ¿Podía dudar de que el Capítulo aprobaba su destitución tanto si el Capítulo creyese con él que había una vacante como si creyese conmigo que no la había?

La Santa Sede, a quien mis adversarios habían asegurado que todo el mundo creía en una vacante y que presumía que mis adversarios no actuaban todos de mala fe en su error, supuso, por el bien de la paz, que efectivamente todo el mundo creía en una vacante y les respondió que debían obrar siguiendo sus convicciones en este caso, es decir, considerando vacante el cargo de Superior general, que lo estaba en efecto, puesto que ellos lo creían así: convocar un Capítulo y elegir un nuevo Superior. La Santa Sede no quería atenerse estrictamente a los hechos y declarar que, aun cuando no se entendiese, se debía creer conmigo que no había vacante de ninguna manera. La Santa Sede contaba con que indudablemente la Compañía, en todo caso, se dejaría dirigir por su Fundador en la elección de un buen Superior; y por eso mismo, Monseñor, yo debería haber estado en el Capítulo. Otro motivo que tenía la Santa Sede para actuar de ese modo era no comprometer a ninguna persona.

Hasta hoy (22 de diciembre), Monseñor, no he respondido al sr. Delaville, notario del sr. de Camiran.

Estoy cada vez más convencido todos estos días de que el P. Caillet se engaña, si quiere mantener el pleito que me pone o parece querer ponerme por mi manera de obrar, diciendo que lo hace siguiendo las decisiones de la Santa Sede y los compromisos que yo he tomado en la Compañía, que sin embargo son solo espirituales.

Al presentar los Estatutos al Gobierno, comuniqué que yo era el Fundador de la Compañía y que sería reconocido como Superior general hasta mi muerte o hasta mi dimisión voluntaria; el Gobierno lo aceptó: pero nunca se ha tratado de mí como miembro de la Compañía. Me presento al Gobierno como un canónigo honorario, que quiere consagrar una parte de sus trabajos a la fundación de una Compañía y que quiere guiarla él mismo en sus comienzos, para formarla según los planes que Dios le inspira: ¿qué hay aquí que indique que yo mismo me convierto en miembro de la Compañía y que tengo prohibida cualquier otra ocupación y todo empleo de mis bienes que no se relacione directamente con la obra de la Compañía? ¿No he trabajado precisamente en otras obras? Todo lo que la Compañía puede pedir de mí hoy es que cumpla mis deberes de Fundador y de antiguo Superior general.

Además, después de todo, si fuese miembro de la Compañía, seguiría teniendo el derecho de hacer la venta que he hecho y la manera como la he hecho. La propiedad de los inmuebles no pasa nunca a la Compañía por la admisión pura y simple como miembro de ella. Además, el precio de la venta que he hecho no entra en mi poder: el contrato de venta recoge que los 18000 francos, que son el precio de la venta, se dedicarán a quitar una hipoteca que grava sobre otro de mis bienes: una de mis propiedades desgrava otra de mis propiedades, y eso es todo; una propiedad desaparece, aparece otra libre, nada queda en mis manos. Y sin embargo, si yo fuese miembro, la Compañía no tendría derecho ni a mi dinero, ni a mi mobiliario ni al disfrute de mis inmuebles, sino solamente a todas las ganancias de lo que yo habría hecho por la obra a la cual debería consagrar todos mis trabajos. Bien entendido que la operación de una venta no es una de esas operaciones cuyo fruto pueda reivindicar la Compañía o más bien la obra, al ser esa operación y cualquier otra parecida una consecuencia obligada del carácter de propietario de los inmuebles a los cuales la Compañía no tiene ningún derecho. Repito que la Compañía no tiene ningún derecho al disfrute de los inmuebles de un miembro, quiero decir que no tiene ningún derecho por el solo hecho de su admisión como tampoco a los inmuebles mismos. Solamente, si un miembro permite a la Compañía gozar de sus inmuebles sin ningún convenio especial, la Compañía no le debe nada en compensación. Todo lo que se ha hecho por la obra es adquirido para la obra, lo mismo que todo lo que se obtiene de ella. Si un miembro quiere ser indemnizado por el disfrute de sus inmuebles, es preciso que, antes de permitirlo, haga un convenio especial: si no lo hace, no tiene ningún derecho a ninguna indemnización. Pero este miembro puede por su parte, cuando quiera,

retirar a la Compañía este disfrute. A la Compañía corresponde excluir de su seno a un miembro que no trata con ella de una manera leal, si ella no puede tolerarlo. La Compañía de María no es de ningún modo una Sociedad de acaparamiento, ni común ni individual, en perjuicio de nadie; debe rechazar incluso la apariencia de ello, hasta el punto de que, si un miembro abandona la Compañía, después de darle todo o al menos una parte de lo que necesita, la Compañía debe proporcionarle una especie de indemnización adecuada, lo que puede hacerse de diversas maneras. Si la Compañía obrase de otro modo, llegaría a ser odiosa. Por lo demás, si yo fuese miembro, ¿quién pensaría que la administración de la Compañía pueda determinar lo que debe hacer el Fundador? ¿La obra mandará al obrero?

Este modo de considerar la Compañía en lo civil es el que piden las Constituciones y apoyan las decisiones del Soberano Pontífice, nuestro Santo Padre Gregorio XVI, que había aprobado las Constituciones; y el P. Caillet va realmente, si no contra su conciencia, al menos contra los deberes de una conciencia ilustrada, al suscitar un pleito. He aquí lo que dicen las Constituciones, art. 389: «Ningún miembro de la Compañía puede ser forzado y obligado por sus Jefes a sobrepasar lo que está regulado por la autoridad civil». Art. 390: «Los compromisos civiles son conformes a los Estatutos. Si, como Compañía religiosa, su gobierno amplía su extensión, solo será religiosamente: todo es espiritual y completamente del foro de la conciencia de las personas».

Ya ve usted, Monseñor, hasta qué violencia llega el P. Caillet: suponiendo incluso que yo no tuviese razón en el fondo del proceso, obliga a un sacerdote, su anciano Fundador, a presentarse ante un tribunal. Hablo aquí de una violencia moral. Reconozco que el Soberano Pontífice, por el bien de la paz, ha aceptado al P. Caillet elegido por el Capítulo general. Sin duda, no lo ha reconocido más que para que cesen las disensiones y la desunión que dividían ya a la Compañía. Al nombrarlo, o más bien al reconocerlo como Superior, ha querido que fuera Superior

1º de los miembros de la Compañía que, haciendo uso de toda la libertad que permiten los estatutos, están vinculados realmente a las Constituciones que él ha aprobado en calidad de Vicario de Jesucristo;

y 2º que lo fuese igualmente de los miembros de la Compañía que, siguiendo la letra de las Constituciones, se atendrían a darles el sentido que no sobrepasase lo que está regulado por la autoridad civil;

3º finalmente que lo sería también de los miembros de la Compañía que hubiese llevado a degradar con él, por los abusos que ha introducido en la Compañía, igualmente opuestos a los Estatutos y a las Constituciones, a degradar digo las mismas Constituciones, tanto en su sentido más amplio, que es al mismo tiempo el más natural y verdadero, como en su sentido más restringido.

Creo sinceramente que es el Superior de los dos primeros grupos de igual manera; pero se le recomienda que no haga ninguna violencia ni al primero ni al segundo, por los graves inconvenientes que podrían resultar de ello. En los dos casos, sería forzar a unos miembros de la Compañía a sobrepasar lo que está regulado por la autoridad civil. Bien entendido que nadie puede violentar y forzar a ser del grupo que no quiere ser.

En cuanto al tercer grupo, no es Superior legítimo de él sino ejerciendo el derecho y el deber de ordenar a sus colaboradores que repriman con él los abusos que les ha hecho cometer. Si hace un uso diferente de su cargo de superior respecto a este tercer grupo, hace de este grupo una Compañía ilegítima constituida, de la que llega a ser Superior ilegítimamente violando tanto la ley civil como la ley religiosa, y engañando a las dos autoridades soberanas de las que depende la Compañía. De otro modo, sería injurioso para el Rey y para el Soberano Pontífice pensar que quieren darle el poder de conservar y mantener abusos y desórdenes.

En cuanto a los dos primeros grupos, ¿quién será del primero y quién será del segundo? Los miembros del primero y del segundo intentarán ser siempre del primero. El segundo grupo intentará ser el primero o más bien el único razonable y no verá en aquel más

que infantilismo, pero infantilismo tolerable. El Soberano Pontífice, cuyas decisiones actuales, siendo decisiones de favor o de confianza, aprueban y autorizan hechos y actos que por el bien de la paz supone realizados en el sentido del segundo grupo, el Soberano Pontífice, digo, no considera adecuado pronunciarse todavía sobre esta dificultad entre los dos primeros grupos, porque este pronunciamiento no podría darse sin graves inconvenientes; desea que cada uno sea libre para hablar según el sentido que haya adoptado de buena fe, sin impedir pensar y hablar de modo diferente. Los dos sentidos son buenos, solamente que uno es imperfecto, el otro es perfecto. Dios, que lee en el fondo de los corazones, juzgará el grado de buena fe de cada uno y la Iglesia se pronunciará cuando llegue el tiempo.

No sucede lo mismo con el tercer grupo: la Iglesia lo condena y anatematiza, porque es criminal y deshonraría tanto a la Iglesia como a la Compañía misma. Sería incluso injuriar al Gobierno civil, porque los Estatutos están especialmente dirigidos contra aquellos abusos y desórdenes que incumben a la autoridad civil. El segundo grupo es digno de llevar junto al primero el nombre de Compañía de María, pero el tercero es inadmisible que lleve ese título; es una Compañía ilegítima.

La Santa Sede no prohíbe creer que el generalato quedó vacante el 8 de enero de 1841, porque no quiere pronunciarse entre el primero y el segundo grupo, y no responde más que a uno solo; pero, aun admitiendo que haya quedado vacante en ese momento, y que incluso haya sido según el artículo 481 de las Constituciones entendido en el sentido del segundo grupo, la Santa Sede ¿habría podido prohibir examinar si el generalato quedó vacante con traición o sin traición? Yo quise dimitir y realmente dimití, siguiendo lo que usted, P. Caillet, y usted, sr. Clouzet, pretenden: supongamos un momento que sea así; pero ¿me está prohibido probarles que al dimitir no me esperaba en absoluto el uso que se ha hecho de mi dimisión, que el P. Roussel me engañó a este respecto y que, por muy irrevocable que sea mi dimisión, sin él no habría pensado en dimitir todavía, aunque pensase en ello desde hace tiempo y lo haya hecho voluntariamente; que el P. Roussel era consciente de la traición que me hacía y tenía la intención de hacer que le nombrasen asistente de un Superior que solo no pudiese destituir a sus asistentes? Voy más lejos: ¿me estaría prohibido probarles que no es más que por error y porque el P. Roussel me ha traicionado por lo que he tomado sin saberlo el modo del art. 481 creyendo tomar el modo del art. 482? ¿Me está efectivamente prohibido probarles que esta reserva que hice el 7 de enero de 1841, y que ustedes no niegan, yo la consideraba como unida a mi acto de dimisión y que el P. Roussel sabía muy bien que yo la consideraba así?, ¿que no me esperaba que el P. Roussel la hiciese desaparecer del acta de la sesión del 7 de enero de 1841? ¡Digan, si se atienen al sentido del 2º grupo, digan que era absurdo por mi parte querer considerar esta reserva unida a mi acto de dimisión! No creo, por mi parte, que sea absurdo; al contrario, creo que no puede serlo; pero finalmente, absurdo o no, ustedes no probarán que yo no la quería ni que haya dejado de quererla de buena fe; absurdo o no, el P. Roussel sabía muy bien que para mí era muy importante y me ha engañado a sabiendas, me ha traicionado porque no buscaba más que llegar al objetivo de su ambición y no tenía de ninguna manera buena fe. He ahí, P. Caillet y sr. Clouzet, lo que resultaría, aun admitiendo que el generalato quedó vacante el 8 de enero de 1841. Ustedes piensan que deben admitirlo, yo creo que no debo admitirlo; quedémonos ahí; pero reprimamos cada uno todo lo que es abuso a nuestros ojos, reprimamos de común acuerdo lo que es abuso y traición a los ojos de todos, al mismo tiempo sepamos soportar los unos de los otros lo que no es más que imperfección a nuestros ojos.

Con mi más profundo respeto, Monseñor, este muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza

Monseñor,

He detenido la copia de la larga carta que tenía el honor de escribirle, para testimoniar a Su Grandeza los sentimientos de mi vivo agradecimiento.

El P. Caillet, cuando ha venido a desearme feiz año nuevo, me ha dicho que había obtenido de Su Grandeza el permiso para mí de decir siempre la misa *De Beata* y de suplir la recitación del Oficio divino por la recitación de las completas, que me las sé de memoria, y un rosario.

Yo no me hubiera atrevido a hacer personalmente estas peticiones; el P. Caillet las ha hecho; es un buen presagio del acuerdo totalmente necesario; quizá incluso el P. Caillet recibirá la orden que yo solicito de Su Grandeza y, en todo caso, la prohibición de emplear el respetable nombre de usted, para sostener las injustas pretensiones que él tiene en el asunto de que se trata.

Le prometo, Monseñor, poner en este asunto toda la prudencia que dependa de mí, para que no haya ningún escándalo en ninguna parte.

No he recibido todavía ninguna notificación del sr. de Camiran, el P. Caillet estaría todavía a tiempo de remitirle los títulos de su propiedad. Si Su Grandeza considera conveniente que acabe todo, le pediré una vez más el permiso de ir a saludarle con todos mis respetos, sobre todo en este año nuevo. Con estos sentimientos, tengo el honor de ser, Monseñor, el muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza.

Sr. Perdón por mi retraso en responder a la amable carta que recibí de usted el 10 de los corrientes, fechada el 8, de parte del sr. de Camiran.

Me es imposible conseguir del P. Caillet los títulos de la propiedad que he vendido al sr. de Camiran. Es totalmente justo que quiera estar en regla respecto a mí; volveré a pedir al P. Caillet que me los dé. Es inconcebible que el P. Caillet no quiera entregar los títulos de esta propiedad, más que por un juicio del tribunal. En esta ocasión, yo pediré al tribunal todos los demás títulos de mis propiedades de la incumbencia de este tribunal.

Le ruego que exprese, señor, al sr. de Camiran el testimonio de mi respetuoso y afectuoso recuerdo.

Le ruego que reciba, señor, el testimonio de la distinguida consideración con la que tengo el honor de ser su muy humilde y obediente servidor.

NOTA BENE. Los títulos de la propiedad de la Magdalena y de las casas que la rodean son la mayor parte de los que hablo al sr. Delaville; hay también algunos otros, como el título de propiedad del hotel de Razac y el de la pequeña finca de San Lorenzo.

Acabo de leer en el «Calendario eclesiástico y de devoción a uso de la diócesis de Burdeos para el año de gracia 1847», impreso por orden del sr. Arzobispo de Burdeos, en el punto de Sacerdotes auxiliares de la Magdalena: Padres Caillet, Superior general; Fontaine, director, y Romain.

No comprendo el por qué de esta inscripción en el Calendario eclesiástico. La verdad es 1º que la iglesia de la Magdalena y las casas circundantes, que son cuatro, son propiedades mías pura y simplemente; 2º que la iglesia de la Magdalena ha sido erigida con el título de iglesia auxiliar a petición de las tres parroquias de Santa Eulalia, San Pablo y San Eloy, con el consentimiento de los tres párrocos, por el sr. Arzobispo d'Aviau, con conocimiento de las autoridades civiles de la ciudad. 3º El servicio de esta iglesia así erigida, me ha sido confiado a mí. El título me ha sido concedido por Mons. d'Aviau, con todos los requisitos indicados; este título no ha sido nunca puesto en cuestión: parece serlo en el momento actual, puesto que el P. Fontaine es nombrado su director al mismo tiempo que sacerdote auxiliar, ayudado por el P. Romain. El P. Caillet es citado en ella como Superior general: ¿se quiere decir que la iglesia de la Magdalena depende de un Superior general? Esta iglesia no puede depender más que de su propietario: él la sirve o hace que la sirvan, poniéndose de acuerdo con el sr. Arzobispo para el título de servidor.

Esta iglesia no depende de ninguna manera de la Compañía de María, de la que el P. Caillet es Superior general.

4º En un determinado momento, el propietario que la servía públicamente por su título de servidor, otorgado por Mons. d'Aviau, con conocimiento de las autoridades locales, tuvo necesidad de un permiso del Rey para el uso público: el permiso le fue concedido; tiene todavía ese título. ¿Cómo puede ser desposeído de él? Yo necesito pedir el tribunal la entrega de mis otros títulos, como los que pertenecen ahora al sr. de Camiran. El P. Caillet se permite retenerlos todos, que estaban depositados en la secretaría de la Compañía de María cuando yo era su Superior general. Las reuniones de cofradías, que tienen lugar en la Magdalena, con el título de la Inmaculada Concepción, están bajo la dirección del titular nombrado para ese fin por nuestro Santo Padre el Papa, sin ninguna dependencia del título de Superior general de la Compañía de María. 5º En el momento de la aprobación de la Compañía por el Gobierno, la declaré establecida en Burdeos donde yo estaba domiciliado. ¿Puede considerarse esta declaración como un don del que me desprendía a favor de la Compañía más que como un anticipo que yo me comprometía a hacerle todo el tiempo que ella no pudiese bastarse a sí misma de una manera conveniente? El compromiso que yo tomaba a este respecto no es otro que el que debía resultar naturalmente de mi calidad de Fundador reconocido por el Gobierno. Además, ¿por qué el P. Caillet pide una venta?

El *Calendario eclesiástico* puede haber sido impreso por orden del sr. Arzobispo de Burdeos, redactado por un hombre de su confianza y el redactor puede haber pedido al P. Caillet la organización de la iglesia de la Magdalena. Esta pretendida organización, tan sencilla, será evidentemente obra del P. Caillet: el P. Caillet habrá hecho responsable de ello en cierta manera al sr. Arzobispo. No voy más lejos.

❖

El 6 de enero de 1847 encontramos una última y más amplia carta al arzobispo de Burdeos, que en realidad no es más que la continuación y el final de las de los días 15 y 22 de diciembre de 1846 y 2 de enero de 1847. Tiene dieciseis páginas de una escritura cerrada y apretada, en que se mezclan de manera manifiesta, con las importantes ideas del Fundador, las locas elucubraciones de su secretario.
En esta fecha, el P. Chaminade cayó enfermo y tuvo que guardar cama. Esta carta contiene un pasaje fundamental para comprender la naturaleza de los compromisos del Fundador respecto a la Compañía de María[92]. Sigue hablando de los abusos y acaba relatando el incidente de la negativa del P. Chevaux a confesarle.

1469. Burdeos, 6 de enero de 1847
A Mons. Donnet, Arzobispo de Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Monseñor,

He tenido el honor de enviarle el día 2 de los corrientes la primera parte de una carta comenzada el pasado 15 de diciembre, y que he creído que debía escribir a Su Grandeza; al terminar esa primera parte, hacía notar a Su Grandeza que el Soberano Pontífice no quería en absoluto pronunciarse sobre las dificultades que resultan de lo que yo llamaba el primero y el segundo grupo en la Compañía, pero tampoco quería de ninguna manera tolerar los abusos que contribuían a formar en la Compañía un tercer grupo, ilegítimo, que no podía de ningún modo llevar el nombre de verdadera Compañía de María; y, en último lugar, yo hacía observar que, por muy real que parezca a los ojos del P. Caillet la pretendida vacante del generalato comenzada el 8 de enero de 1841, hay sin embargo algunos hechos que es imposible negar y

[92] Carta n. 1453 al obispo de Saint-Claude de 18 de abril de 1846; carta n. 1457bis, del 19 de julio de 1846, hacia el final.

que pertenecen a una verdadera traición, dirigida contra mí por el P. Roussel; que hay en la Compañía abusos que el P. Caillet, más que yo, no puede disimular ni dejar subsistir. Continúo y termino esta larga carta.

Cuando acababa, Monseñor, de reconocer al P. Caillet como Superior general, vino acompañado de sus dos Asistentes a verme a mi habitación y me ordenó en nombre de la obediencia que le prometiese vender todos mis bienes a sus dos Asistentes. Le respondí: *Usted forma dos Compañías, una legítima y otra ilegítima.* (Vender aquí es dar). No sé todavía quiénes son de la Compañía legítima, y es solo a estos a los que quiero dar. (Habría podido añadir que, en la Compañía legítima, no podía darles más que a los del primer grupo, sin razones suficientes para transigir). Se presentó al mismo tiempo el asunto del sr. de Camiran. El P.Caillet retiene los títulos de la propiedad que yo he vendido, de acuerdo con él, al sr. de Camiran y en las condiciones igualmente convenidas con él. Retiene los títulos de esta propiedad; el sr. de Camiran los reclama; el tribunal solo puede exigir su entrega: pero no puede exigirlo más que según las leyes civiles. El P. Caillet, en nombre de la obediencia y por las leyes religiosas, ha querido forzarme a vender o a salir de la Compañía. Yo he entrado religiosamente en la Compañía que he fundado y quiero vivir y morir en ella; he entrado en ella, porque su institución y su organización son conformes a mis sentimientos y a las disposiciones con las que he vivido prácticamente toda mi vida: pero no he entrado por ningún compromiso hecho con la Compañía ni con las pruebas que son obligatorias. La Compañía ha sabido con agrado y ha parecido incluso edificada de que yo quisiese vivir como ella.

No se trató exactamente de dar ni no dar mis bienes a la Compañía: mis votos, dirigidos a Dios, eran muy en general de desprenderme de todos mis bienes presentes y futuros, y hacer de ellos un verdadero bien según los fines de la institución de la Compañía, pero nada más. Yo había realizado ya varias fundaciones: quería sostenerlas y seguir trabajando en ellas según los planes que Dios se dignase inspirarme y el Soberano Pontífice aprobase. No tengo ningún compromiso a este respecto con la Compañía más que el de vivir y obrar según el espíritu y los fines de su institución.

El P. Caillet se ha visto apurado con lo que le decía. El tribunal civil no puede juzgar según leyes puramente religiosas, alegadas sea por el P. Caillet sea por mí. Pleitear ante el tribunal es pleitear según solo los Estatutos: aunque las leyes religiosas no tengan nada contrario a ellos, son sin embargo más amplias. Estas leyes o Constituciones religiosas consideran una violencia hecha a las personas obligarles a sobrepasar lo que está regulado por los Estatutos; pero no consideran como una violencia menor el ponerles en la situación de tener que decidir sus asuntos por los Estatutos, lo cual es ya forzar a los miembros de la Compañía a sobrepasar lo que está regulado por los Estatutos, porque estos Estatutos no dicen e incluso no han podido decir que ningún miembro de la Compañía podrá hacer uso, para lo que le concierne simplemente, del derecho que dan estos Estatutos a sobrepasar, sin transgredirlos, lo que está regulado por ellos.

Al P. Caillet le sacan de sus casillas mis explicaciones religiosas. Ve que no puede hacer prevalecer las suyas en mi espíritu y entonces intenta apoyar en los Estatutos lo que habría querido conseguir en nombre de las Constituciones y de las venerables decisiones. Tiene la firme esperanza de que, por los Estatutos, podrá obtener lo que yo le rechazo en virtud de los Decretos del Soberano Pontífice y de las Constituciones religiosas, el sacrificio de un derecho civil que es puramente personal mío; no es difícil ver que se engaña, lo he probado ya. Mis bienes inmuebles no son en absoluto los bienes de la Compañía; puedo hacer de ellos un uso que los Estatutos no determinan pero tampoco prohíben, y yo creo estar dentro del espíritu de la ley religiosa: todo esto es puramente personal mío, no va de ningún modo contra la libertad de ningún miembro de la Compañía, rechaza solo lo que precisamente se hace contra mi libertad de Fundador de la Compañía de María, de su antiguo Superior general y de propietario de bienes inmuebles que yo nunca he cedido. ¿Hay algo que autorice al P. Caillet a obligar a un sacerdote, un religioso, su anciano fundador, a comparecer ante un tribunal? ¿No hay en este modo de proceder una violencia moral injustificable, incluso en el caso que yo estuviera

equivocado contra él? ¿No hay aquí una violencia moral por su parte o una inconcebible ausencia de discernimiento y de juicio?

Me he tomado la libertad, Monseñor, de decirle que Su Grandeza había sido engañado por el consejo del P. Caillet o más bien por los hábiles sofismas del P. Roussel, de los cuales el P. Caillet se hace eco; que en la decisión que él obtuvo de Su Grandeza[93], se vio sorprendida la buena fe de usted e incluso su sabiduría, porque su decisión manifiesta mucha sabiduría, pero la sabiduría falla en las traiciones. Yo siempre he expresado que se había producido una traición y la he probado a menudo; pero, cuando mis pruebas han caído en manos de Su Grandeza, mis adversarios han sido suficientemente hábiles para interpretarlas a su favor y hacer siempre recaer contra mí la decisión. Por ejemplo, en la primera carta que tuve el honor de escribirle a usted, después de esta decisión que anula dos órdenes tan necesarias que yo acababa de dar al P. Caillet en virtud de la acción inmediata que yo tenía sobre todos los sujetos de la Compañía, y pocos días después de una aplicación de la misma decisión a toda la Compañía de María; en esta primera carta, digo, yo le explicaba cómo el P. Roussel era el cabecilla de todo este asunto de indigna perturbación. Hacia el final de la carta, ofrecía a Su Grandeza dar más explicaciones, si encontraba alguna oscuridad, y pruebas auténticas de todo lo que afirmaba de él. Mis afirmaciones, aunque fuertes y vivas, eran sin embargo contenidas hasta cierto punto: mis pruebas auténticas van todavía más lejos. El P. Caillet, de acuerdo con el P. Roussel, llegó a hacerle creer que mi imaginación exageraba mucho las cosas; que a mi edad, al debilitarse mi razón, mi imaginación se exaltaba. Me vi confirmado en mi interpretación de los pasos de mis adversarios con lo que el sr. Arzobispo de Albi dijo al P. Chevaux. Desde entonces no me ha extrañado que se pidiese a Su Grandeza y a sus respetables colegas en el episcopado que no me respondiesen ni una palabra a todas las cartas que yo pudiera escribir, porque era un pobre viejo cuya razón se iba debilitando cada vez más. Mis adversarios iban mucho más lejos respecto a mí: el P. Caillet y el P. Roussel han tratado de persuadirme a la cara que yo había caído en el infantilismo.

No entraré aquí en los numerosos detalles de los medios que han empleado para mantener el error en que le habían hecho caer influyendo en su decisión. El hecho es que Su Grandeza no parece totalmente desengañado; no parece ver la especie de abismo en el que se precipita, precipitando en él a la Compañía de María. ¿No he desvelado suficientemente que el asunto de mi pretendida dimisión es una verdadera traición desde el primer momento de su existencia, el 8 de enero de 1841 hasta hoy inclusive? Su Grandeza envía al P. Caillet las cartas que tengo el honor de escribirle a usted, para que él me responda a ellas. Le he informado al comienzo de esta carta, Monseñor, del modo de respuesta del P. Caillet: he considerado un deber informarle con sinceridad y rectitud, al ver los graves inconvenientes que pueden suceder, si este asunto no es detenido completamente. El Soberano Pontífice se ha puesto enteramente a cubierto con la profunda sabiduría de sus decisiones. Su Grandeza ha podido notar que Su Santidad no responde exactamente más a la consulta que usted le ha dirigido desde el punto de vista de la religión. El Gobierno no tendrá nada que decir sobre esta decisión: mi aceptación de esta decisión considerada en su espíritu es válida ante el Gobierno; admitiendo lo que la Santa Sede exige como deber moral y religioso, presento mi dimisión, la realizo en el orden civil, etc. ¿Sería lo mismo del P. Caillet ante el Gobierno, si el Gobierno supiese que ahora se abusa de mi dimisión del 13 de junio de 1846, aunque sea realmente conforme a los Estatutos, porque es voluntaria, moral y aceptada; si supiera que el P. Caillet actúa en contra de los Estatutos en el ejercicio de sus funciones de superior, al autorizar y querer mantener abusos contrarios a nuestros Estatutos, que bajo el pretexto de que es el Superior general se niega a reprimir abusos que desnaturalizan la Compañía, hace de ella como dos Compañías, una legítima conforme a las leyes de los Estatutos y otra ilegítima, es decir contraria a los Estatutos y de una manera grave?

[93] El 30 de julio de 1844.

¡Que no se me diga, como me dice el P. Caillet, que soy el único en verlo de esta manera y que desobedezco al episcopado y al Soberano Pontífice, que ven todo de manera diferente! Que no se me diga tampoco que el sr. Nuncio apostólico y nuestros srs. Arzobispos y Obispos lamentan que yo no quiera entender la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845 como una confirmación del Decreto del 30 de julio anterior. Considero la decisión del 23 de diciembre de 1845 como una confirmación del Decreto del 30 de julio anterior y le había pedido al Soberano Pontífice, en mi súplica intermedia del 13 de noviembre de 1845, que hiciese uso de su soberano poder por el bien de la paz, que yo estaba dispuesto a presentar mi dimisión, que Su Santidad se dignase detener sin escándalo la persecución a la que se me sometía, que creería injuriarle si pensase que me obligaba a aceptar los abusos que se hacían de su Decreto del 30 de julio, etc. ¡Que se examine en todos los puntos la venerable decisión confrontándola con mi súplica, y que se juzgue en qué lado está la rebeldía, entre el P. Caillet y yo; que se juzgue si la Santa Sede, al aprobar al Superior general elegido por el Capítulo general de Saint-Remy, ha querido realmente que yo tuviese como sucesor a un Superior general de una Compañía de María dividida en dos Compañías, una legítima y otra ilegítima, y que, a pesar de eso, como Fundador de una sola Compañía, diese todos mis bienes a una Compañía ilegítima, rechazada por las leyes del Gobierno civil y de la Santa Sede apostólica! Que si el P. Caillet sigue manteniendo lo contrario de lo que yo digo, ¿por qué no se consulta a la Santa Sede sobre una oposición tan señalada? Aquí se trata de lo que yo he llamado un tercer grupo en la Compañía que, siendo apoyado, constituiría una segunda Compañía, una Compañía ilegítima en oposición a la Compañía legítima, que comprende los dos primeros grupos y no comprende el tercero más que para apresurar el aniquilamiento de este tercer grupo. No hablo de consultar al Gobierno; es precisamente lo que el P. Caillet quiere evitar y yo también quiero evitar y evito en la medida que me es posible, porque el P. Caillet se prevale de los respetables nombres de los srs. Arzobispos y Obispos. ¿Cómo iba a denunciar ante el Gobierno a nuestros venerables Prelados que se equivocan? O están engañados o son cómplices, y la necesidad de esta alternativa es uno de los más indignos abusos introducidos por el P. Caillet: si solo están engañados, debo hacer todos mis esfuerzos para tratar de sacarlos del engaño.

Vea, Monseñor, hasta qué punto la traición llega hasta usted; vea el escándalo que se produciría si algunos de los venerables nombres de sus ilustres colegas se encontrasen comprometidos con el de usted, lo cual sucedería si el Gobierno se enterase de la traición. Le confieso, Monseñor, que viendo la obstinación del P. Caillet en estos últimos tiempos, he querido examinar con atención todos sus pasos, he confrontado cartas de mis tres antiguos asistentes y me he asegurado de nuevo y completamente de que todo este asunto es un asunto de pura traición por parte del P. Roussel, desde el momento e incluso antes de que yo hubiese firmado el escrito de dimisión del 8 de enero de 1841, escrito de dimisión válido para el Gobierno, para serle remitido cuando la Compañía hubiera aceptado el sucesor que yo le habría designado. Esta dimisión debía ser pura y simple. Para ser nombrado Superior general de la Compañía que yo fundé, con la aprobación de los dos poderes soberanos, yo tenía que presentar dos dimisiones, que concordasen una con otra: y, propiamente hablando, la dimisión que tenía que presentar al Papa no era más que un acto de fidelidad, en una dimisión como en cualquier otra acción, a todos los preceptos de la religión y a todo lo que pide la prudencia cristiana. No tenía por qué dar cuenta a la autoridad civil de lo que hacía en un orden puramente espiritual, en el orden de la religión. Los estatutos civiles, que me permitían dimitir, no pedían más que una dimisión voluntaria, legítima y aceptada por la Compañía. Yo tomaba mis precauciones, en los primeros días de enero de 1841, para que los actos de la Compañía de María, reunida o dispersa, fuesen realmente religiosos y perpetuasen en la Compañía la dirección de fe y de religión que debe reinar en ella, explicada claramente, aunque con brevedad, por nuestras Constituciones aprobadas por la Santa Sede apostólica. El ataque lo comenzó el P. Roussel y sus dos colegas guardaron silencio. El primer sofisma del P. Roussel fue crear confusión sobre los dos modos de dimisión previstos por dos artículos de las

Constituciones, el art. 481 y el art. 482. El primero habla de una dimisión pura y simple, completamente única en el sentido previsto por este artículo, realizada solo por el Fundador de la Compañía, porque es el caso de un Superior que presenta una dimisión pura y simple sin proponer sustituto. No se trata aquí de la propuesta material de un sustituto, sino de una propuesta moral. Si un Superior propone un sustituto evidentemente malo, se considera que no lo ha propuesto, lo mismo que si dimite en un momento en que prevé que no se elegirá uno bueno; pero si materialmente no lo propone, es requerido a proponer uno cuando dimite de una manera o en un momento que no permitan elegir un mal Superior. Un mal Superior de un Instituto religioso no es superior a los ojos de la fe. El artículo siguiente, el art. 482, ligado estrechamente con el anterior, no puede ser cumplido más que con una dimisión pura y simple para el Gobierno y para la Compañía.

El P. Roussel ha sostenido siempre que el acto de dimisión pura y simple, firmado el 8 de enero de 1841, era la dimisión de la que se habla en el art. 481 y no su parecido, exigido por el art. 482. ¿Cómo probar lo contrario? Mis tres Asistentes se han valido siempre de ser tres contra uno; las negaciones del P. Roussel, que deben ser horribles ante Dios, han sido aceptadas en el exterior; me atrevo finalmente, Monseñor, a decir que Su Grandeza mismo –por la estima respetuosa e inquebrantable que tengo para con su persona y su augusta dignidad- llevada a error por ellos, salió en su defensa al pronunciar su decisión. Poco tiempo después, tuve el honor de escribirle, viendo sobre todo los daños que empezaba a causar y el fuego que iba a encender en toda la Compañía. Le daba a Su Grandeza pruebas muy claras de la falsedad de lo que hubiera podido exponerle el P. Caillet, para provocar su decisión. Se había prevenido tanto a Su Grandeza contra mí, que usted no se dignó pedirme esas pruebas; y yo temía alguna consecuencia desagradable, si las dejaba salir de mis manos para que le fuesen comunicadas. En una discusión muy viva y muy larga con el sr. Faye, sabiendo que él era digno de la confianza de usted, me decidí a comunicárselas[94]. Él se negó rotundamente a leerlas, convencido como estaba de la excelencia de las tres personas que negaban lo que yo afirmaba. El P. Roussel traicionaba; la confusión, el desorden y las falsas apariencias que él había empleado en este asunto conseguían sus frutos; pero la Providencia ha hecho encontrar medios, por así decir materiales y palpables, para descubrir la traición en todas las ramificaciones que ha tomado hasta ahora.

He escrito una memoria suficiente para esa finalidad. Esta memoria, lo más breve posible, no tiene más que dos partes: la primera, que Su Grandeza ha sido engañada por traición; la segunda, que la pretendida dimisión que se me objeta no podría ser más que el fruto de una ilusión o de un crimen. Es una memoria o consulta: todavía solo está esbozada. He suspendido mi trabajo cuando he visto que el P. Caillet se negaba totalmente a entregar los títulos de la propiedad comprada por el sr. de Camiran. Este proceso, por muchas precauciones que se tomen de una parte o de otra, por no hablar más que en el ámbito de los derechos civiles relativos al proceso, puede dar lugar a que se conozcan por parte del Gobierno actos reprensibles, porque la traición que se me ha hecho ataca de una manera grave las leyes civiles. Su Grandeza, de acuerdo conmigo, puede hacer cesar todos los males que afligen a la Compañía de María y restablecer todo tal como estaba antes de los primeros ataques de mis adversarios. He aquí cómo.

Cuando el P. Caillet conozca el contenido de esta carta, podrá ocurrir que no ceda aún.

O el P. Caillet, con los miembros de su Consejo, seguirá sosteniendo que ellos dan a los Decretos del Soberano Pontífice su verdadero sentido natural, así como a las cartas del sr. Nuncio apostólico que acompañan a las venerables decisiones, y que yo los entiendo en un sentido totalmente contrario al sentido natural, creyendo falsamente que son respuestas favorables a las súplicas que tuve el honor de presentar a Su Santidad; o bien se mantendrán en la duda por alguna razón que les parezca sólida.

[94] CHAMINADE, *Cartas VI*, o. c., n. 1315, del 24 de agosto de 1844.

En el primer caso, si el P. Caillet pensase que no debía rendirse incluso a las órdenes de Su Grandeza, ¿por qué no pedir conjuntamente él y yo al Soberano Pontífice una nueva decisión, con verdadero espíritu de sumisión, para poner nuestra atención en el sentido de sus Decretos en lo relativo a lo que yo he llamado el tercer grupo de la Compañía?

En el segundo caso, el P. Caillet podría exponerme por escrito sus razones para dudar: o yo le respondería de una manera neta y clara para él, y entonces todo habría terminado; o, si yo no pudiese responderle más que de una manera confusa para él y para toda persona prevenida como él, se volvería al primer caso. Y si el P. Caillet se negase a consultar a la Santa Sede, yo pediría a Su Grandeza que se una a mí para informar a Su Santidad. Es el único medio que nos quedará, Monseñor, si el P. Caillet se niega a todo arreglo; será necesario recurrir a ello, porque usted, Monseñor, no puede dejar que se mantengan y propaguen los escándalos, ni yo tampoco.

En vano se respondería lo que me respondió en una ocasión semejante, hace ya más de un año, el sr. Faye: que no era el P. Caillet quien daba los escándalos sino yo. Cualquiera que negase lo que la gente puede no tardar en percibir, correría gran riesgo de comprometerse gravemente. Las causas de los escándalos son visibles, palpables: ¿de qué servirá negarlos? ¿Cómo se me puede acusar de escándalo por mis protestas para que se repriman?

Monseñor, me sigo tomando la libertad de repetírselo: nosotros podemos hacer cesar los escándalos y restablecer el orden sin ningún escándalo, sin que Su Grandeza y sus respetables colegas se vean de ningún modo comprometidos. El honor de quien es traicionado no se ve nunca comprometido cuando se reconoce. Pero me he dado cuenta de lo que detenía a Su Grandeza. Yo pido la represión de los abusos en nombre de las decisiones de la Santa Sede y Su Grandeza no ve que en estos Decretos se trate de ninguna manera de abusos. Así pues, estoy en el más burdo de los errores o bien esto no es más que una artimaña por mi parte para encubrir mi rebeldía contra la Santa Sede. Su Grandeza juzga sabiamente y ese juicio sería totalmente verdad, si no fuese por lo que voy a hacer notar a Su Grandeza. Pido la represión de los abusos en nombre de los decretos que no hablan de ellos, solo porque, por una parte, esos abusos son reales y, por otra, se autorizan decisiones para hacer aquello de lo que no hablan de ningún modo, pero están lejos de autorizarlo. Atribuyo a los decretos la condenación de los abusos solo porque existen y mis adversarios pretenden encontrar en ellos su autorización; y entonces, declaro que los decretos condenan esos abusos, porque sé que el espíritu de la Iglesia los condena y los ha condenado siempre. Ahora, si Su Grandeza duda de la existencia de esos abusos, puede fácilmente convencerse de ellos por las pruebas que le he ofrecido; no tengo ninguna duda, después de lo que acabo de decir, de que Su Grandeza me pedirá esas pruebas, tras recibir esta carta: creería hacer una gran injuria a Su Grandeza teniendo el más ligero recelo a este respecto[95].

He dicho, Monseñor, que los decretos no hablan de los abusos que señalo: es verdad que no hablarían de ellos para quien no conociese la existencia de esos abusos; pero hablan de ellos de una manera muy directa para quien conoce esos abusos; e incluso para quien duda, el sentido del Decreto debe ser igualmente dudoso, porque así de grande es la sabiduría de estas decisiones en que la Santa Sede, queriendo calmar todo pero sin traicionar la verdad, ha sabido poner expresiones que son una imagen fiel de lo que hay de verdad en la conciencia de cada uno, según que conozca más o menos los abusos que señalo, y ordenan a todos los que dudan que busquen las informaciones que harán cesar toda duda, y a todos los que creen que hay abusos, que rechacen esos abusos. En efecto, esas expresiones, por ejemplo: *Su Señoría hará de forma que el P. Chaminade se tranquilice con las decisiones de la Santa Sede,* dicen a todo el mundo: O veis que el P. Chaminade se equivoca o dudáis, o veis que tiene razón; si está equivocado, haced de forma que el P. Chaminade se tranquilice; si tiene razón o si os parece que tiene razón, tranquilizadle concediéndole lo que pide, ¡tranquilizadle, tranquilizadle,

[95] Ilusión del P. Chaminade o de Bonnefous.

tranquilizadle! Así es como esta decisión del 23 de diciembre de 1845 ordena al P. Caillet que corrija los abusos y se lo ordena sin escándalo, es decir como yo lo había pedido en mi súplica del 13 de noviembre de 1845.

El P. Caillet y el sr. Clouzet pueden ser disculpados hasta cierto punto, sobre todo si se quiere que cada uno de ellos ejerza las funciones que le son confiadas con el honor y el respeto que les son debidos. Espero que el Espíritu del Señor no me abandonará en estas circunstancias tan delicadas. En cuanto al P. Roussel, solo hay un número muy pequeño que conoce su conducta en todos los aspectos. Cada uno, por religión o por delicadeza, correrá un velo de caridad sobre lo que haya podido saber. Si sucede algo desagradable, solo podrá venir de alguno de los falsos amigos, de los confidentes incluso del P. Roussel, que tiene demasiados. Por eso, si no obedece –como yo se lo había ordenado en el momento de su destitución de Jefe general de instrucción- yendo a la administración general como yo se lo había mandado para que trabajase allí de acuerdo con sus talentos, soy de la opinión de que sea excluido formalmente de la Compañía. Que si, por el contrario, el P. Caillet le repite ahora la misma orden y él obedece y se convierte, o al menos quiere sinceramente convertirse, me comprometo, con la gracia del Señor, a conservarlo en cuerpo y alma, a contribuir también, como consecuencia, a que sea elevado más o menos a altos puestos según los méritos que adquiera.

Monseñor, desde el momento que tengo el honor de expresarle todo lo que me ordena mi conciencia, se ha abierto un término medio de arreglo que mi conciencia puede admitir. Al acercarse la fiesta de la Inmaculada Concepción de María, pedí al P.Chevaux que me confesase en la Magdalena la tarde del mismo día o al día siguiente cuando volviese, para no hacerle perder el tiempo. Él me lo prometió verbalmente, pero cambió de idea. Adjunto a esta carta una copia de su respuesta escrita, así como de mi contestación también escrita[96]. El P.Chevaux no consideró oportuno responderme de nuevo. Así es como nunca se termina nada. El P. Chevaux parece no ver al principio ninguna dificultad para concederme lo que le pido; él consulta sin duda; se le dice que hay que negarse y él se niega, porque yo debo seguir el ejemplo de san Alfonso María de Ligorio, que no se levanta contra una destitución formal de su cargo de Superior general de la Orden que él había fundado. Le respondo que mi situación era muy diferente a la de san Alfonso María de Ligorio. Este pudo aceptar en silencio su destitución sin comprometer su conciencia, y la posteridad nunca sabría alabar lo suficiente este heroísmo de su humildad. Yo he creído, y sigo creyendo, que mi situación no me permite imitar su silencio; al contrario, mi conciencia se opone a ello. ¿Por qué el P. Chevaux, en su gran caridad, no profundiza para conocer bien la gran diferencia de las situaciones y después reconocerla si es real o para combatirla si es solo aparente?

¿Estoy obligado a imitar el heroísmo de san Alfonso María de Ligorio? Gracias a Dios, nunca me he hecho esa pregunta. He tenido sinceramente la intención de dimitir de mi generalato, tanto por condescendencia para con el sr. Clouzet, que estaba muy afectado por la transacción muy conveniente que yo firmé con el sr. Augusto Perrière, como porque yo iba a reservarme un tiempo precioso para prepararme a la muerte y hacer cuadernos de dirección sobre la práctica de la fe en la Compañía de María, y con el consuelo de dejar al morir la Compañía de María en un cierto estado de fervor espiritual y de solvencia. Yo conocía las necesidades espirituales de la Compañía; conocía sobre todo a mis tres Asistentes, sus defectos, sus cualidades y sus necesidades espirituales, aunque sin saber como ahora todo aquello de lo que eran capaces. Yo debía pensar seriamente el paso de mi sucesión y lo podía hacer por los Estatutos y por las Constituciones: todo estaba previsto. Me expliqué sobre ello claramente en el Consejo. El P. Roussel creyó ver el medio de tener una dimisión que me quitase, al menos en apariencia, el derecho a dirigir la elección de mi sucesor y por eso mismo les daría a ellos esta dirección. De ahí todas las astutas precauciones que tomó, antes de tener en sus manos el escrito de mi dimisión pura y simple, destinado a probar al Gobierno la

[96] Carta n. 1467, del 7 de diciembre de 1846.

realidad de mi dimisión y de los pasos de la Compañía para escogerme un sucesor. Todo esto se explica más ampliamente en la pequeña memoria de la que acabo de hablar.

El objetivo particular del P. Roussel era hacerse nombrar Asistente de un nuevo Superior y tener al mismo tiempo, si era posible, la dirección del establecimiento de Saint-Remy. Después de haber tomado sus medidas previas para asegurarse, a ser posible, de que en caso de necesidad podría hacer valer una pretendida dimisión absoluta de mi generalato –que me quitaría, al menos en apariencia, el derecho a nombrar a los nuevos Asistentes- intentó que yo mismo lo nombrase y, si se daba esa condición, estaba dispuesto a aceptar lo que yo quería hacer. Pero cuando vio que al cabo de tres años no pensaba en él, volvió a sus manejos y medidas previas e hizo valer mi dimisión aparente.

Efectivamente, aunque incluso no hubiera ninguna prueba fehaciente de que él había urdido este plan, lo prueba toda su conducta. No diré aquí más que este rasgo.

Una vez firmado el escrito de dimisión del 8 de enero, levantada ya la sesión del Consejo, estando todos todavía de pie alrededor de la mesa, toma la palabra el P. Roussel y pregunta a ver qué hay que hacer en este caso. Yo respondo: «*Lo que está previsto en las Constituciones, lo que se ha regulado en los Consejos».* «No, no, contestó él, *es un caso nuevo».* En vano repito mis explicaciones; doy un ejemplo de lo que yo tendría que hacer y de lo que el Consejo tendría que hacer: nada es admitido. El P. Roussel, queriendo paralizar todas las precauciones que yo había tomado, aunque sin negarlas todavía, sostiene que el caso es nuevo. Cierto tiempo después, cuando vio la resistencia que se le hacía, empezó a explicar por qué el caso era nuevo y no previsto por las Constituciones. Él ha sostenido siempre y sostiene todavía que mi dimisión pura y simple excluye y desdice todas las precauciones y reservas que yo había tomado, que mi dimisión fue consumada en conformidad con el art. 481 de las Constituciones; y el P. Caillet, explicando la idea expresada por el P. Roussel, dice que, por el escrito de dimisión pura y simple que he firmado, renunciaba a lo que había hecho y querido hacer anteriormente para una dimisión según el art. 482. La reserva, hecha puramente en el orden espiritual (al ser esta reserva puramente en el orden espiritual, mi Consejo, si no quería aceptarla, tenía a su favor el art. 389 y el art. 390 de las Constituciones, citados más arriba; pero la ley civil no autorizaba de ninguna manera al P. Roussel a suprimir la emisión de esta reserva del acta en que era mencionada, porque ya no se trataba de la libertad según la ley, sino de la mala fe pura y simple) no es realmente negada, Monseñor; es por decirlo así *no recibida;* está equivocada, lo que es negarla de otra forma. Cuando hablo de mi reserva, se hace como si hablase de una segunda reserva, dando a entender que la primera se considera nula, y se afirma que yo no he hecho ninguna reserva. Se dice que mi dimisión era sin reserva alguna, porque se omite una reserva que no se osaría negar formalmente. Además esta reserva, que había sido mencionada en un acta del 7 de enero de 1841 y ha desaparecido a pesar de que había sido leída en la sesión del día siguiente 8 de enero de 1841, se ha borrado por decirlo así de esta acta primitiva en la memoria del P. Caillet y del sr. Clouzet, que no se atreven a sospechar siquiera otra acta del 7 de enero de 1841, que ha ocupado el sitio de la primera como por encantamiento, porque el P. Roussel ha sabido admirablemente usar toda clase de equívocos en esta circunstancia, como en otras, haciéndoles creer que ellos *se imaginan* haber oído mencionar en la lectura de esta acta lo que *se había dicho de otra manera.* El P. Caillet y el sr. Clouzet, al menos el P. Caillet, no han podido impedir albergar sospechas contra el P. Roussel, que han rechazado después como sugestiones del demonio.

Tengo pruebas de hecho, Monseñor, de lo que tengo el honor de exponerle; y cuando escribí al P. Caillet, después de que él hubiese conseguido suscitar la decisión de usted, habiendo descubierto yo mismo en la secretaría de las Hijas de María en Agen cartas que probaban la traición, cuando, digo, escribí al P. Caillet, decía textualmente: [*La iniquidad se ha mentido a sí misma*][97]. Eso resulta más verdad todavía hoy, por los documentos probatorios que he encontrado y que se encuentran en mi poder; pero el P. Caillet parece no sospechar

[97] *Iniquitas sibi mentita est.*

nada, a pesar de todo lo que yo le he dicho. Se le ha traicionado en cierto sentido más que a mí, puesto que, por lo que parece, no se sospecha de un hecho del que existen tantas pruebas, de la traición que el P. Roussel nos ha hecho a los dos y que tanta obcecación produce, haciendo creer que las inspiraciones de mi conciencia no son más que sugestiones del demonio. Recuerdo en este momento que me ha dicho, que incluso me ha escrito, que su conciencia como Jefe general de celo le obligaba a oponerse a mí, para mantener el espíritu de las Constituciones contra el cual, según él, yo me levantaba, etc.

San Alfonso María de Ligorio ¿se encontraba en la misma situación que yo? Sin duda fue traicionado: se hicieron informes falsos al Soberano Pontífice; san Alfonso María de Ligorio fue depuesto y no se quejó; se le concedió seguir en su vivienda habitual; los tres sacerdotes que la ocupaban permanecieron fielmente unidos a él el resto de sus días; pero ¿se le exigió alguna vez una dimisión inicua o su equivalente? ¿Se le exigió nunca una mentira?, etc. Me han dicho que el P. Chevaux hace leer en el refectorio la vida de San Alfonso María de Ligorio; ¿es para convencer a la pequeña comunidad de mi poca virtud? ¿Es para que se vea la diferencia de situaciones? Es más prudente creer en esta última intención.

Pero, Monseñor, ¿qué decir de su propia negativa a confesarme? ¿Qué decir sobre todo de la afirmación tan rotunda del P. Caillet de que, entre todos los párrocos de la ciudad y otros eclesiásticos, no encontraré a nadie que quiera confesarme? Para abreviar, diré que, si yo no contase completamente con el celo y la sabiduría de Su Grandeza, el P. Caillet me obligaría a consultar a todos los párrocos de la ciudad. Tendría que hacerlo colectivamente, porque yo no me propondría ir de puerta en puerta pidiéndoles: ¿Quiere usted confesarme? El P. Caillet ha pensado que usted no querría confesarme; si no le ha prevenido, no dejará de hacerlo, estoy ya en el 4º o 5º…

Es posible, Monseñor, que el P. Caillet trate de hacer creer a Su Grandeza la imposibilidad de unirse a mí, la humillación que le cubrirá después de todo lo que ha dicho y hecho contra mí. ¿Qué pensará de mí la Compañía?, añadirá él. *¿Qué estima, qué respeto tendrán los miembros de la Compañía para con su Superior?,* etc. No dudo, Monseñor, de que, teniendo en cuenta la manera de ser del P. Caillet, esté turbado y abatido por todos estos fantasmas de qué *dirán.* Yo ya he dicho lo que haré a favor de su reputación y su honor. A pesar de que siempre le he tratado como un padre trata a su hijo querido, ha perdido toda confianza en mí, pero no creo haber experimentado nunca la menor irritación contra él; al contrario, he sentido siempre mucha compasión. No me ciego sobre los trabajos que exige mi situación, sobre lo que piden las obras que Dios me inspiró, las cuales ahora, como plantas que no se riegan más, se marchitan, se secan y anuncian un decaimiento más o menos próximo; pero mi confianza está puesta en aquel que me las ha encargado. Estoy íntimamente convencido de mi insuficiencia; pero haré lo que pueda; haré incluso todo hasta cierta perfección, si Dios se digna asistirme: [*Todo lo puedo en aquel que me conforta*][98].

Con mi más profundo respeto, Monseñor, este muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza

❖

He aquí una nueva respuesta, aunque tardía, es verdad, a la carta del P. Chevaux del 7 de diciembre. El P. Chaminade vuelve a tomar el ejemplo de san Alfonso María de Ligorio y muestra la particularidad de su propio caso. Qué admirables sentimientos y qué coraje en este anciano casi nonagenario, a quien ni la edad ni la fatiga podían impedir luchar, hasta el agotamiento, por la fidelidad a su misión y a su deber. «El P. Chaminade ha estado enfermo y ha creado inquietud –escribía el 21 de enero el sr. Augusto al P. Lalanne-. He ido a verlo uno de estos días y lo he encontrado muy

[98] *Omnia possum in eo qui me confortat*.

cambiado»[99]*. El 20 de enero de 1847, la Madre San Vicente escribía por su parte a la Superiora de Condom:*

> *¿Qué le puedo decir del silencio que se guarda sobre el estado de nuestro Buen Padre Chaminade, sino que es una forma de sacrificio unida a tantas otras? No me atrevo a insistir al P. Caillet por temor a disgustarle; pero una vez más, esto me hace sufrir cruelmente*[100]*.*

Como respuesta, mencionemos las notas del P. Chevaux: está escandalizado de que el P. Chaminade pretenda no ser miembro de la Compañía. No está menos escandalizado de que el P. Chaminade pretenda atribuirse la propiedad de los bienes de la Compañía.

> *La pobre María*[101] *–escribía el P. Caillet el 10 de febrero de 1847 al P. Perrodin- acaba de sucumbir a un ataque de apoplejía… Este desgraciado suceso ha afectado mucho al Buen Padre: se temía que le afectara todavía más y que alterase gravemente su salud; sin embargo, gracias a Dios, va bastante bien por ese lado*[102]*.*

Los últimos recursos del Fundador, depositados en manos de María Dubourg por el sr. Bonnefous contra la voluntad expresa del P. Chaninade, han sido sustraídos. Se han recuperado 500 francos, pero el Buen Padre queda sin recursos adecuados para hacer frente a los intereses debidos a un acreedor hipotecario.

1470. Burdeos, 17 de enero de 1847
Al P. Chevaux

(Orig. – AGMAR)

La profesión que he hecho toda mi vida, mi querido hijo, de fe, de respeto y de sumisión a la Santa Sede apostólica ha sido siempre sincera y verdadera; y pido todos los días, y muy a menudo cada día, el aumento de esa fe, de ese respeto y de esa sumisión.

Usted cree que debo imitar el heroísmo de la humildad de san Alfonso María de Ligorio en su destitución de Superior general de la Orden que él había fundado. Creí deber responderle que yo no podía imitar su silencio, porque mi situación era diferente y me obligaba precisamente a hablar, para *obedecer simplemente al Papa y no interpretar sus decisiones de una manera que no habría sido más que la mía y la de usted;* pero no habría sido según los puntos de vista de Su Santidad. Usted no se ha dignado contestarme ni una sola palabra.

He enviado, mi querido hijo, al sr. Arzobispo una copia de la carta de usted y de la breve respuesta que le di.

Debemos desear, mi querido hijo, que cese el escándalo y también trabajar eficazmente con todas nuestras fuerzas para hacer que cese. Se me dice a la cara que es por mí por quien se produce el escándalo y no por el P. Caillet. El asunto, mi querido hijo, es muy grave: [*¡Ay de aquel por quien se produce el escándalo!*][103]*.* El P. Caillet apoya en los respetables nombres del sr. Arzobispo y de varios de sus ilustres colegas en el episcopado la interpretación que da a la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845, la cual, tomada literalmente, condena mis supuestas pretensiones pero, comparada con los hechos que la han

[99] AGMAR 8.2.260.
[100] AGMAR 8.2.259.
[101] María Dubourg, la fiel sirvienta del P. Chaminade.
[102] AGMAR 8.2.263.
[103] *Vae autem illi per quem scandalum venit!*

precedido y las circunstancias que la han acompañado, interpreta en otro sentido las verdaderas intenciones de la Santa Sede.

He tenido el honor de escribir varias cartas al sr. Arzobispo, especialmente una última de la que le hablaré más adelante. En estas cartas, me he creído en el deber de exponer a Su Grandeza que él había sido engañado e incluso traicionado en la obtención de su decisión por parte del P. Caillet. No me he atrevido a decirle que el abuso que hacía de ella el P. Caillet era en cierta manera la principal causa de los desórdenes y otros abusos que desnaturalizan y corrompen la Compañía de María. Indudablemente, sin esta decisión, no habría ninguna necesidad de recurrir a la Santa Sede apostólica.

El objeto de la consulta no era propiamente de la incumbencia del sr. Arzobispo: era el escrito del 8 de enero de 1841. Se trataba de saber si este acto de dimisión pura y simple, de una dimisión religiosamente civil conforme a los Estatutos, es decir buena y religiosa, aunque no alcance la perfección religiosa pedida por las Constituciones; se trataba, digo, de saber si este escrito, que yo deposité con tanta confianza en manos de mi Consejo, era un acto puramente aislado de cualquier otro acto y si yo había querido solo con este acto consumar mi dimisión. Sin ninguna duda, al proponerlo, yo era impulsado, si no a querer, al menos sí permitir la aceptación de este acto como puramente aislado y, en este sentido, mi dimisión, si hubiese sido consumada, hubiese sido considerada con razón como espontánea, voluntaria: es lo que han previsto las Constituciones, arts. 389 y 390. Pero es cierto que yo habría retirado mi propuesta de dimisión al menor signo que me hubiese dado a entender que la Compañía quería aceptar mi acto como aislado. Al proponerlo, yo corría el riesgo de una aceptación en este sentido y, por haber corrido ese riesgo, mi dimisión habría sido considerada como espontánea y voluntaria; pero, como acabo de decir, no presenté este escrito y no lo deposité en manos de mi Consejo más que por la confianza que tenía en que mi dimisión no sería aceptada más que en el sentido que yo quería darle. Una dimisión puramente conforme a los Estatutos es buena, e incluso religiosa, tal como he dicho; pero no lo es más que para quien la presenta de buena fe, sin comprender que hay un modo más perfecto en el orden espiritual, y sin comprender que las Constituciones ordenan no emplear más que ese modo más perfecto. En cuanto a mí, fundador de la Compañía y autor de las Constituciones religiosas, habría cometido una gran iniquidad si hubiese pretendido consumar mi dimisión siguiendo otro modo que el que indica el art. 482 de las Constituciones. Este artículo indica de qué actos religiosos de precaución debía depender el acto de dimisión pura y simple, para que la dimisión que yo debía presentar ante el Soberano Pontífice fuese la que él considera como la única propiamente regular y canónica. En el modo previsto por el art. 481 no hay propiamente dimisión ante el Soberano Pontífice; pero la consumación de la dimisión pura y simple, aislada, trae aparejada necesariamente una especie de dimisión ante el Soberano Pontífice, que el Soberano Pontífice acepta por el bien de la paz, aunque no sea buena y regular más que para quien la cree de buena fe. Esta es siempre consumada y queda consumada por la aceptación del Consejo, de modo que esta aceptación es definitiva, salvo sin embargo apelación de la parte del dimisionario o de cualquier otro religioso a los miembros de derecho del Capítulo o a los Jefes de las casas centrales que pueden, unos y otros, anular la aceptación cuando ha sido inicua o contra los puntos de vista de la Compañía.

Usted sabe con qué encarnizamiento se negó todo lo que yo había propuesto para con el Soberano Pontífice, para hacer creer que yo había dimitido como un Superior que entiende mal su situación y los deberes de esta situación, o que, si comprende bien las Constituciones religiosas, no quiere ya tener relaciones con la Compañía y con el cual la Compañía, si comprende sus deberes en esta circunstancia, no debe ya tener relación en lo que atañe a su gobierno, tanto cuando este Superior dimisionario ha adoptado de buena fe el modo previsto por el art. 481 como cuando lo ha adoptado de mala fe, porque en los dos casos puede perjudicar a la Compañía.

¿Estaba consumada mi dimisión?, esa era la cuestión. En el orden espiritual mi dimisión no podía ser definitivamente consumada más que con la aceptación definitiva de la

dimisión pura y simple, tanto si yo hubiese hecho como si no, en el orden de la religión, la propuesta de un sustituto. La Santa Sede ha podido, por el bien de la paz y para evitar comprometer a ninguno de mis adversarios con la autoridad, no examinar adrede si había o no propuesta de un sustituto, si el Consejo había informado o no a la Compañía con suficiente celeridad y exactamente de lo que había hecho, ha podido, digo, ordenar que mi dimisión fuese considerada como consumada religiosamente desde el momento en que el escrito de dimisión del 8 de enero había sido aceptado por el Consejo y esta aceptación no había sido desautorizada por los Jefes de las casas centrales ni por la mayoría de los miembros electores durante varios años; pero lo que la Santa Sede –por el bien de la paz y para conseguir en todo caso una solución a las dificultades que no produjese escándalo-, no quería examinar, no ordenaba a quien estaba informado desautorizarlo con una mentira; no le ordenaba tampoco mantenerlo escondido, cuando había necesidad de hablar de ello para detener unos abusos y desórdenes horribles.

Mi dimisión no podía ser *definitivamente* consumada más que con la aceptación *definitiva* de mi dimisión pura y simple, con su aceptación civil, con la de la Compañía misma, no bastando la aceptación del Consejo en lo civil, ni tan siquiera a título provisional, en ningún caso. La cuestión de saber si mi dimisión se había consumado definitivamente el 8 de enero de 1841 era por tanto puramente del orden civil y temporal, de ningún modo del orden espiritual. Ese caso no era para nada de la incumbencia de la autoridad espiritual. Mi dimisión pura y simple era ante el Gobierno y correspondía a la Compañía aceptarla o rechazarla en nombre del Gobierno.

Suponiendo que yo hubiese querido dimitir siguiendo el modo previsto por el art. 481, y que incluso hubiese llegado a tal punto de iniquidad que no hubiera querido advertir de ello a la Compañía, el Consejo, en este caso, habría podido poner mi dimisión en manos de Su Grandeza, para transmitirla al Gobierno, incluso sin avisar de ello a la Compañía. Si se diese esa iniquidad en mí, en una suposición, hasta el punto de no querer tener ya más ninguna relación moral ni religiosa con tantos jóvenes e incluso con algunos sacerdotes respetables que habían entrado en la Compañía por la confianza que tenían en mí, su fundador y padre, si –habiéndose dado, como suposición, esta iniquidad, realmente en mí- yo hubiera llegado de repente, por un capricho inaudito, a pedir la entrega de los papeles de la Compañía con el falso pretexto de una reserva en mi dimisión, el P. Caillet, en nombre del Consejo, podía y debía realmente, en su perplejidad, consultar al sr. Arzobispo; Monseñor podía y debía tomar religiosamente una decisión y al mismo tiempo transmitir mi dimisión al Gobierno: efectivamente, en el caso de que la Compañía no hubiese sido advertida, solo el Gobierno habría podido deponerme por ese hecho quitándome toda acción sobre la Compañía. Antes de que el Gobierno pronunciase mi destitución, Monseñor habría podido, dando continuidad a su decisión, asumir personalmente, teniendo en cuenta la consideración de la que goza Su Grandeza, la responsabilidad de suspender provisionalmente la entrega de la llave de la secretaría.

Si, sin iniquidad por mi parte, no hubiese habido más que malentendidos que habrían hecho creer que yo me había hecho culpable de las iniquidades de las que acabo de hablar, por todo lo sucedido el 7 y el 8 de enero de 1841, yo habría soportado sin protestar la suspensión provisional de la entrega de la llave de secretaría, puesto que siempre he reconocido y reconozco ahora con agrado que Monseñor es mi primero y verdadero Superior en el orden espiritual. Me habría sentido muy consolado, viendo que me permitía acceder a Su Grandeza para explicarme.

Si Su Grandeza se hubiese dignado llamarme o recibirme, le habría dicho indefectiblemente: «Tengo el permiso del Gobierno para dimitir de mi generalato y, si la Compañía acepta mi dimisión civil según el modo religioso y perfecto que yo pretendo seguir al dimitir, podrá normalmente nombrarme un sucesor, que será admitido por el Gobierno, teniendo en cuenta el escrito de dimisión que acabo de dejar en depósito en manos de mis Asistentes, o un acto semejante; efectivamente este acto de dimisión no es todavía más que

un depósito y mi dimisión no está consumada, porque la Compañía no ha sido consultada así como tampoco el Gobierno. Además, este sucesor así nombrado, siendo propuesto o al menos aceptado por mí, será reconocido por el Soberano Pontífice como mi legítimo sucesor, canónicamente elegido. Efectivamente, no soy solamente superior de una Compañía religiosamente civil, puramente conforme a los Estatutos, dependiente de la autoridad temporal y puesta por ella bajo la autoridad de la Iglesia en lo referente a lo espiritual; sino que soy también Superior de una Compañía fundamentalmente religiosa y en el orden de la fe, es decir de la misma Compañía, pero considerada únicamente con los ojos de la fe y sometida al Soberano Pontífice y a nuestros srs. Arzobispos y Obispos por las Constituciones religiosas. Su Santidad nuestro Santo Padre el Papa Gregorio XVI se ha dignado aprobar la Compañía y nombrarme su Superior en el orden puramente espiritual. Sin embargo, no debía presentar más que un solo escrito de dimisión, el escrito civil de dimisión pura y simple; y este escrito que, presentado al Gobierno, debía ser mi dimisión civil, debía también significar mi dimisión ante el Soberano Pontífice, porque el Soberano Pontífice acepta el Superior nombrado por el Gobierno. Pero, para que sea según las intenciones del Soberano Pontífice, la dimisión pura y simple no debe ser propuesta de manera aislada a la Compañía: hay varias cosas que hacer y, una vez hechas, el Consejo puede presentar la dimisión al Gobierno o a la Compañía. El Soberano Pontífice no aprueba con entera satisfacción más que a aquel cuya elección ha sido propuesta o aceptada por el dimisionario, que le transmite así directamente la misión divina, siendo capaz, después de haber administrado la Compañía, de conocer a los que son dignos y aptos para dirigirla, a no ser que el propio Superior dimisionario haya sido juzgado por la Compañía, en nombre de la Iglesia, completamente indigno de ser consultado. El Gobierno no puede menos que sentir satisfacción por todos esos detalles y no pondrá obstáculo a semejante elección, a no ser que alguien haya sido suficientemente hábil para engañarlo, tanto sobre el Superior dimisionario como sobre el sustituto que este quisiera proponer.

«Me remonto un instante al comienzo de enero de 1841. Tengo un secreto deseo de dimitir antes de mi muerte para ver a la Compañía caminar con paso firme hacia los objetivos de la institución y asegurarme de que mi muerte no interrumpirá este estado de prosperidad. Mis Asistentes desean que dimita, porque un famoso jurista, que es mi propio asesor, les ha dicho que, si yo podía dimitir, mi sucesor podría hacer anular una transacción al sr. Augusto Perrière consentida por mí y llevada a pleito. Yo no podía ni quería ir contra esta transacción que tanto pesaba a mi Consejo. Según ellos, al consentirla, yo me había excedido en mis poderes cuando, al contrario, habría sido válida sin la adhesión de mi Consejo, si no hubiera habido por mi parte inconveniente en hacer caso omiso de las reclamaciones de mis tres Asistentes, lo cual habría sido mostrar poca estima por ellos. Mejor informado, el jurista que he mencionado declaró más tarde que la transacción había sido válida en sí misma, sin necesidad de la adhesión de mi Consejo. En el momento de mi dimisión, yo tenía mucha dificultad en creer que mi sucesor pudiese hacer anular esta transacción. Sin embargo, teniendo una ocasión de satisfacer el deseo que yo tenía de dimitir; queriendo también complacer a mis Asistentes, pudiéndolo, no solamente sin ningún perjuicio sino con ventaja para la Compañía, expliqué primero y suficientemente a mi Consejo mi intención, siguiendo las Constituciones, de proponer la persona que yo pensaba que Dios quería que me sucediese y llegué finalmente a presentar el escrito de dimisión pura y simple, que deposité provisionalmente en manos de mis Asistentes después de leérselo, invitándoles a levantar acta de este depósito. Cuántas veces, no pudiendo comprender ni que se quisiese hacerme admitir como lícito a los ojos de la fe el modo previsto por el art. 481 de las Constituciones ni que se quisiera perseguirme como si lo hubiese utilizado de modo inicuo, cuántas veces me he dicho: "Pero ¿qué tenía de malo y de inmoral este escrito de dimisión del 8 de enero de 1841?" ¡Me lo pedían, me lo indicaban! El propio P. Roussel lo redactó; ¡yo no hice más que copiar en el papel timbrado que se me procuró! Ninguna dimisión sería posible sin un acto de dimisión pura y simple: ¿por qué pretenden que yo, Superior general y Fundador de la Compañía, haya querido incurrir en las penas y la ignominia de un Superior general tan osado como para

presentar aisladamente un escrito semejante? ¿Qué se percibía en mí que mostrase que ya no quería ninguna relación con la Compañía, ni que la Compañía la tuviese conmigo, y en consecuencia no quisiese tener más relación con el Instituto de Hijas de María del que soy Fundador, ni que él la tuviese conmigo? Puesto que un escrito de dimisión pura y simple tendrá relación e incluso será totalmente conforme con el acto de dimisión pura y simple de que habla el art. 481, ¿será preciso que este acto de dimisión se haya presentado efectivamente con las disposiciones que el art. 481 supone en un Superior general?».

Cuando el P. Roussel, una vez firmado dicho escrito y levantada la sesión del Consejo, comenzó a atacarme y a sostener que el caso era nuevo, que yo no entendía nada de las Constituciones, etc., sentí una gran rebeldía interior; recordaba entonces el nombramiento del P. Roussel y pensaba cómo me había equivocado nombrándole Jefe general de instrucción; pero siempre he lamentado este escrito de dimisión en sus manos: ¿qué uso podía hacer él de este escrito, cuyo valor yo impugnaba, cuando todavía no había sido aceptado ni por la Compañía ni por el Gobierno?, ¿qué uso podía hacer de él ante el Gobierno y ante la Compañía? En realidad este escrito ha sido perfectamente inútil, alrededor de tres años y medio, para llegar a un fin regular y beneficioso para la Compañía: digo inútil en manos de mis Asistentes. Solo a fuerza de tiempo y haciendo valer las falsas apariencias que el P. Roussel había sabido dar a los acontecimientos que se habían sucedido desde el 8 de enero de 1841, con una serie de acciones realizadas sin yo saberlo, ellos han tenido el atrevimiento de actuar contra mí; valiéndose sobre todo de la decisión obtenida por el P. Caillet del sr. Arzobispo de Burdeos, ellos han llegado a hacerse fuertes en su oposición y después han conseguido un éxito completo por el abuso que han hecho de la protección tanto de los respetables nombres de nuestros srs. Arzobispos y Obispos como de los venerables decretos de la Santa Sede. El escrito de dimisión del 8 de enero de 1841 no ha sido más que una manzana de discordia y, sin la decisión del sr. Arzobispo de Burdeos, seguro que no habría tenido más efecto que el de prolongar un poco más o un poco menos las discusiones, para caer pronto en la ignorancia y el olvido.

No pensé nunca en dirigirme al Gobierno para hacer cesar todas estas miserables discusiones. La idea de consultar a la autoridad eclesiástica no me vino nunca: era un asunto de familia; consultar, para mí, era denunciar. Un Superior no debe denunciar fácilmente ante ninguna autoridad suprema a personas disidentes. Es el sr. Faye, defensor del P. Caillet y de sus dos colegas, el que opinó que había que hacer una consulta y propuso al sr. Arzobispo de Burdeos (a quien él consideraba una autoridad suprema en el caso apremiante en que se estaba) para terminar con una decisión…

No seguiré detallando aquí, mi querido hijo, la serie de discusiones y volveré al objetivo de esta carta. La retomo en el punto en que comenzaba un resumen de mis cartas al sr. Arzobispo de Burdeos. En estas cartas:

1º exponía a Su Grandeza que él había sido llevado a error e incluso traicionado: lo he hecho lo más moderadamente posible.

2º He pedido a menudo a Su Grandeza –si quedaba todavía alguna dificultad sobre el sentido del venerable decreto del 23 de diciembre de 1845, que el P. Caillet y yo interpretamos de una manera tan opuesta-, he rogado a Su Grandeza que me la haga saber; que si, después de explicarme el P. Caillet también sus dificultades, yo no pudiera responder de una manera que le satisficiese, y él pensase que no debía someterse a las órdenes de Su Grandeza, tuviese la extrema bondad de ordenar que Su Santidad fuese consultada sobre el sentido que ha querido dar a su venerable decisión. Nosotros nos explicaríamos, cada uno en su súplica al Santo Padre; nos comunicaríamos nuestras súplicas y las haríamos salir juntas; seguro que tendríamos una nueva decisión: no es posible suponer que la Santa Sede quiera que la Compañía de María, así como el doble Instituto de Hijas de María, sea dirigida en el error o en la anarquía, etc. Como usted debe saber, mi querido hijo, no busco más que obedecer a mi conciencia, que me ordena imperiosamente hablar y escribir como lo he hecho hasta ahora.

3º He hablado con bastante claridad para que Monseñor, viendo que todo este asunto es evidentemente un asunto de traición, prohíba al P. Caillet y a sus Asistentes emplear el nombre de él y los de sus venerables colegas en el Episcopado para mantener los abusos y la anarquía que afligen a la Compañía, al doble Instituto de las Hijas de María y a otras instituciones no menos conformes al espíritu de la Iglesia.

4º He hecho notar a Su Grandeza que toda la reforma se puede hacer sin escándalo y que me comprometo a trabajar siempre en ella con el P. Caillet, lo más secretamente posible; que seguiré haciendo que se le reconozcan los honores y preeminencia que son debidos a su rango; que confío en que el mismo Espíritu del Señor, que me hace escribir estas cosas, no me abandonará, teniendo en cuenta tantas y tantas oraciones que se han hecho y se siguen haciendo para ello.

Si olvido alguna cosa, mi querido hijo, alguna cosa necesaria para la reforma de la Compañía, tenga la bondad de suplirla; ruegue a Su Grandeza con la energía y la vehemencia de las que puedan hacerle capaz su piedad y su celo por la gloria de la augusta María. Ve que me voy; conoce quizá mejor que yo los avances de la gran perturbación que agita a la Compañía, urdida por el permiso que Dios ha dado a Satán.

Me detengo agotado, mi querido hijo. Viendo que el sr. Arzobispo no se dignaba responder nada a mis cartas, ni siquiera a la última que me parecía muy expresiva, yo iba a hacer autografiar esta última carta y consultar a varios de nuestros venerables Arzobispos u Obispos sobre lo que tenía que hacer en la situación en que me encuentro, etc. Antes de tomar esta decisión, he creído que debía escribirle a usted esta carta. Si no cree que lo que le pido es su deber, voy a seguir lo mejor que pueda las inspiraciones de mi conciencia, y esta carta se unirá a la que he tenido el honor de escribir en último lugar al sr. Arzobispo. ¿Qué tipo de inconveniente puede resultar de la respuesta que propongo?

A pesar de mis penas de corazón, mi querido hijo, sigo teniéndole mi afecto paternal.

❖

Con fecha del 19 de febrero, el asunto del Cantón de la Rode provocaba por fin una primera citación judicial dirigida al P. Chaminade. Como hemos visto, se había estipulado, en la escritura de venta de la casa, que el precio de 18000 francos debido por el sr. de Camiran sería destinado a desgravar los inmuebles de San Lorenzo y de la Magdalena de la hipoteca que pesaba sobre ellos. Ahora bien, el notario, sr. Delaville, al no poder obtener los títulos de propiedad retenidos por el P. Caillet, se negaba a pagar nada. El 2 de febrero tenía lugar el vencimiento de los intereses semestrales debidos al acreedor hipotecario, sr. Cavailhon. Este los reclamó como en el pasado al P. Chaminade, el cual, privado de todo recurso, se encontró en la imposibilidad de abonar su deuda. De ahí la siguiente carta.

1471. Burdeos, 19 de febrero de 1847
Al P. Caillet

(Orig. – AGMAR)

Acabo de recibir, mi querido hijo, una citación judicial del sr. Cavailhon, por no haber podido pagarle el semestre de su hipoteca (500 francos), que vencía el día 2 de este mes.

En la primera visita que él me hizo, después de haberse presentado a usted, le di alguna esperanza de pagarle, si el sr. Delaville, notario del sr. de Camiran, le pagaba de las sumas que están depositadas en su poder precisamente para el sr. Cavailhon. El sr. Delaville creyó que no debía pagarle nada, hasta que yo le entregase el legajo de los papeles de los títulos de propiedad de la casa que le he vendido. Anteriormente me había disculpado ante el

sr. Delaville de mi retraso en remitirle estos títulos, apoyándome en la comunicación de la situación que yo debía hacer al sr. Arzobispo de Burdeos. Como no he conseguido nada, el sr. Delaville ha podido tener miedo. El sr. Cavailhon ha vuelto a acudir a mí; me he visto obligado a negarme a pagarle los 500 francos de su semestre y le he dicho francamente la razón: hela aquí.

Una falsa alarma[104] hizo que María[105] creyese que era un peligro que yo guardase dinero en mi habitación; entonces comunicó al sr. Bonnefous su intención de llevar todo a su habitación (era la época en que me vi obligado a estar en cama). Este le entregó todo y me dijo unos instantes después lo que acababa de pasar. La propia María me habló un poco más tarde de ello, en una ocasión que se presentó. Ya sabe lo que sucedió a María[106]. Llamaron a su sobrina, de acuerdo con su marido, para cuidarla y reemplazarla en todo lo que su tía habría tenido que hacer; fue avisada del depósito que encontraría en uno de sus armarios; ella lo ha buscado inútilmente. Incluso tras la muerte de María, después de haber mirado en todos los armarios, no se ha encontrado más que un poco de dinero, en unas bolsas completamente diferentes de las que contenían fundamentalmente el depósito. En todo caso se ha tomado nota del poco dinero que se ha encontrado y acabo de utilizarlo en parte para pagar los gastos de la sepultura de la difunta. ¿Quién ha quitado el depósito? Yo no sé nada y me guardaré mucho de sospechar de nadie, puesto que lo han podido quitar varios, a decir verdad pocos en número.

¿Quiere usted, mi querido hijo, pagar al sr. Cavailhon su semestre y el coste de la cita judicial, mientras se arreglen nuestros asuntos definitivamente? No creo que para este arreglo haga falta un semestre entero. Puede usted dejar de pagar remitiéndome los títulos de la casa vendida al sr. de Camiran. Si no acepta ni lo uno ni lo otro, voy a hacer repercutir sobre usted legalmente la cita judicial que se me acaba de hacer. Será pleito sobre pleito; usted lo habrá querido: ¡que el nombre del Señor, que lo permite, sea bendito por siempre!

Yo no creía, después de lo que usted me había dicho, que la hipoteca de 20000 francos del sr. Cavailhon afectase a más inmuebles que la propiedad de San Lorenzo y la casa en la que vivo; acabo de ver que afecta también a la casa actualmente nº 2, en que usted vive y la actualmente nº 6, donde está la gran biblioteca. ¡Qué abuso ha hecho el sr. Clouzet del poder general que le di! Cuando le envié a Burdeos para terminar con el asunto de la hipoteca del sr. Latour, el sr. Clouzet podía tener necesidad de pedir prestado a lo más dos o tres mil francos; ¡y se le ocurre, de acuerdo con usted, por 20000 francos, cargar de hipotecas cuatro de mis inmuebles!

Detengo aquí toda reflexión: le envío el escrito de citación judicial; decida, entre esta tarde y mañana por la mañana después de las misas. Si no está decidido a pagar al sr. Cavailhon y hacer nula su citación judicial, devuélvame este escrito para hacer de él el uso que procede.

Reciba, mi querido hijo, mi saludo paternal.

❖

La respuesta a esta petición fue, quince días más tarde, con fecha del 3 de marzo de 1847, un nuevo proyecto de acuerdo, que el P. Caillet, después de haberlo hecho redactar como de costumbre al sr. Faye, lo presentó esta vez al Fundador por mediación del procurador Barincou.
¿Por qué esta nueva vía? No lo sabemos. El P. Caillet suponía sin duda convencer así más fácilmente al Fundador. En todo caso, constatemos que fue el primero en recurrir

[104] A causa de la enfermedad del P. Chaminade.
[105] María Dubourg.
[106] María había tenido el 2 de febrero un ataque de apoplejía y murió el 10 de febrero.

a este procedimiento y que es él quien lo propuso al P. Chaminade. El proyecto de acuerdo estaba redactado así:

> *El P. Chaminade conservará el título de Fundador de la Compañía de María. Será reconocido Superior general honorario de la Compañía; como tal, ocupará un puesto en el Consejo del que será miembro. El P. Chaminade hará cesión de todos sus bienes inmuebles a la Compañía, que se comprometerá a pagar todas sus deudas. La Compañía de María se obligará a alimentar convenientemente al Fundador y a proveer a todas sus necesidades, tanto en situación de salud como de enfermedad. Finalmente, la Compañía se comprometerá a pagar al P. Chaminade una renta vitalicia anual de 1.000 francos, pagable por trimestres y por adelantado.*

Este proyecto sugiere en el primer momento las reflexiones siguientes. Las primeras concesiones que se hacen al P. Chaminade son pueriles, por no decir más. ¿Podía el P. Chaminade no conservar el título de Fundador de la Compañía de María? ¿Y no había sido llamado ya a formar parte del Consejo? Pero eso es secundario: lo que hay que hacer notar sobre todo es que, una vez más, se quería dejar de lado el objeto fundamental de las reivindicaciones del Buen Padre, la cuestión de los abusos. Iba a recordarlo de tal manera que ya no hubiese lugar a la confusión.
Por medio del sr. Barincou, en efecto, al día siguiente, el 4 de marzo de 1847, transmitía su respuesta al P. Caillet.

1472. Burdeos, 4 de marzo de 1847
Al sr. Barincou, Procurador

(Copia – AGMAR)

Señor,

He recibido con agrado las propuestas de acuerdo que me hace el P. Caillet por medio de usted. Está muy bien, para un hombre de ley, tratar de poner de acuerdo a las partes, más que comenzar persiguiendo judicialmente.

No he podido responder a estas propuestas de acuerdo, que usted tuvo la bondad de remitirme ayer por la tarde, sin añadir otra especie de acuerdo en el orden espiritual. Yo no era Fundador y Superior general de la Compañía de María solamente en virtud de la ordenanza real del 16 de noviembre de 1825, sino que lo era también en virtud de un decreto de Su Santidad nuestro Santo Padre el Papa Gregorio XVI: he debido seguir, en mi respuesta, las intenciones de las dos autoridades supremas, muy distintas entre ellas.

Quizá considere usted, señor, demasiado larga mi respuesta en el orden de la religión. He creído conveniente desechar de la mente del P. Caillet las excesivas prevenciones que tiene sobre la extensión de su jurisdicción y dejar un testimonio que pueda impedirles renacer. Si el P. Caillet no acepta estas condiciones, la gente juzgará su equidad y mi franqueza en la explicación de mi pensamiento y de mis convicciones.

Mi respuesta –así como su aceptación- en el orden temporal y civil debe ser aislada y no contener, en el escrito que sea acordado, ninguna condición en el orden puramente espiritual; no considero como puramente de orden espiritual los abusos y desórdenes que irían contra las leyes de moral pública.

Mi respuesta, en el orden espiritual, puede y debe contener copia del escrito del acuerdo, en el orden temporal y civil; y, para ello, saldrán juntos para Roma en cuanto sean firmados por las partes contratantes. Incluso aunque no sean aceptadas, yo las haré llegar a Roma: quiero que el Soberano Pontífice conozca mi verdadera posición.

Con respetuoso reconocimiento, señor, soy su humilde servidor.

Proyecto de acuerdo entre el sr. G. J. Chaminade, Fundador de la Compañía de María, y la Administración de la misma Compañía, con las condiciones formuladas por el sr. G. J. Chaminade en respuesta al Proyecto propuesto por el sr. Caillet, Superior general de dicha Compañía.

Acuerdo en el orden espiritual que contiene confirmación del acuerdo en el orden temporal.

Declaración del sr. G. J. Chaminade, Fundador, institutor y antiguo Superior general de María, sobre las condiciones con las que solo puede aceptar un acuerdo con la administración actual de la Compañía de María.

Habrá dos acuerdos: uno en el orden temporal y el otro en el orden espiritual, que deberá contener el primero.

Estos dos acuerdos deberán ir juntos y deberán ser formales: es decir que la Administración actual de la Compañía de María dará al sr. G. J. Chaminade dos escritos explícitos que contengan, uno las condiciones de los dos acuerdos, tal como están aquí mismo a continuación, el otro las condiciones del acuerdo civil simplemente.

1º El sr. G. J. Chaminade, Fundador, Institutor y antiguo Superior general de la Compañía de María, reconoce que el sr. Caillet tiene, en el orden espiritual como Superior general de la Compañía de María, una jurisdicción exclusiva sobre todos los miembros de la Compañía de María, sin exceptuar al Fundador mismo. Pero la Administración actual de la Compañía de María reconoce, por su parte, que la obediencia que el Fundador de la Compañía de María debe al Superior general es, salvando las distancias, semejante a la que Nuestro Señor Jesucristo estaba obligado a guardar para con María y José, criaturas suyas; es decir que, en el Fundador de la Compañía de María, la Administración de la Compañía de María reconoce que debe distinguir su calidad de Fundador o de enviado de Dios y de la Iglesia para fundar la Compañía, de su calidad de religioso de la Compañía de María, por la cual el Fundador debe total obediencia al Superior general de la Compañía de María en todo lo que no es fundamentalmente contrario a su calidad de Fundador, según el juicio de su conciencia de Fundador, que le obliga, en virtud de su voto de obediencia, a mantener su autoridad de Fundador escondida y en un estado de anonadamiento (a ejemplo del Verbo divino, el modelo de los Fundadores) todo el tiempo que esa misma conciencia no le muestre la necesidad de manifestar esa autoridad y servirse de ella.

2º En consecuencia, la Administración de la Compañía de María reconoce que la jurisdicción que el Superior general tiene sobre todos los miembros de la Compañía y sobre el propio Fundador no llega hasta el punto de dar a este Superior general el derecho a apartarse de las intenciones del Fundador, ni a suscitar obstáculos a lo que quisiera hacer (si el Fundador llega a errar, el Superior general podrá protestar, apelar a la conciencia del Fundador, negarle su cooperación personal y dar provisionalmente las órdenes que juzgue necesarias, avisando de todo a la Santa Sede pero sin ejercer violencia alguna); que la jurisdicción exclusiva del Superior general le da únicamente, en relación al Fundador, el derecho a ordenarle actos de obediencia en todas las cosas que no sean fundamentalmente contrarias a sus obligaciones de Fundador y al juicio de su conciencia de Fundador, y el derecho exclusivo a ejecutar y hacer ejecutar las intenciones del Fundador; que si el Superior general no las ejecuta y no las hace ejecutar, según la obligación exclusiva que tiene, este abuso obliga al Fundador a avisar de ello a la Santa Sede y le da provisionalmente el derecho a hacer y ordenar todo lo que juzgue necesario, mientras se pronuncia la Santa Sede.

La jurisdicción exclusiva del Superior general no suprime la autoridad latente del Fundador, pero suprime todo su aspecto exterior, que sustituye el propio Superior general siempre que no sea de una manera fundamentalmente contraria a la voz de la conciencia del Fundador; de tal manera que la autoridad del Fundador no puede ejercerse respecto a la Compañía de María (el Fundador debe ser totalmente libre

respecto a las fundaciones no acabadas y no aprobadas por la Santa Sede, por ejemplo la casa de la Misericordia de la que él es el Fundador) más que en nombre del Superior general, siempre que este no haga nada que lleve a pensar al Fundador que debe oponerse a ello ni omita nada que haga pensar al Fundador que debe suplir.

3º La Administración actual de la Compañía de María reprimirá todo lo que el Fundador le señale como abuso, tanto los abusos que desnaturalizan y corrompen la Compañía de María, un gran número de los cuales el Fundador ha indicado en sus escritos, como todos los demás abusos que existen o pudieran introducirse en la Compañía de María; los reprimirá no obstante sin escándalo y con toda la prudencia de la que el Fundador y la propia Administración sean capaces, para proceder lo antes posible a su supresión y realizar así las intenciones bien conocidas de la Santa Sede y del sr. Nuncio apostólico en París.

4º La Administración actual de la Compañía, todas las veces que el Consejo se reúna para algún asunto un poco importante, llamará al Fundador, antiguo Superior general, a participar en las deliberaciones, sin obligarle a asistir cuando él no lo considere conveniente ni querido por el espíritu de obediencia. No se hará nada importante sin informarle de ello. Dicha administración le reconoce el derecho a ordenar y aconsejar, a cualquier miembro de la Compañía, a todos tomados colectivamente y a cada uno en particular, todo lo que considere necesario para el perfeccionamiento y el mantenimiento de la obra de la Compañía de María, pero sin forzar ni violentar a nadie a sobrepasar lo que está regulado por la autoridad civil. Dicha administración no constreñirá, por su parte, a ninguno de sus subordinados a desobedecer al Fundador, pero en caso de oposición entre ella y el Fundador, consultará con él a la Santa Sede y se comunicarán mutuamente las Súplicas respectivas.

Dicha Administración reconoce de antemano a todos los sucesores del General Fundador (excepto en caso de destitución legítima) el derecho a ostentar la calidad de Superior general honorario y a tener correspondencia totalmente libre con toda la Compañía y con cada uno de los miembros en particular.

5º Dicha Administración reconoce, finalmente, que el sr. Chaminade tiene autoridad emanada de la Santa Sede tanto por su título de Misionero apostólico como por sus títulos notorios o latentes de Fundador de diversas obras; que tiene autoridad, digo, para estatuir, y estatuir libremente, sobre las relaciones y sobre la distinción o las distinciones entre la Compañía de María y las otras fundaciones realizadas o a realizar, como el Instituto de Hijas de María, las Cofradías llamada de la Inmaculada Concepción, etc., todo lo que considere conveniente ante Dios; y, por su parte, el sr. Chaminade se reconoce desde ahora ya en la obligación de someter todo a la aprobación de la Iglesia en los momentos que juzgue oportunos.

Dicho sr. G. J. Chaminade, siendo reconocido Fundador etc. de la Compañía de María, no solamente por la santa Iglesia sino también por el Gobierno, debe proponer, juntamente con el acuerdo que precede, el acuerdo siguiente:

Transacción en el orden civil.

El sr. Chaminade conserva el título de Fundador de la Compañía de María.

En su calidad de antiguo Superior general, es de derecho Superior general honorario y ocupa también un puesto en el Consejo del que es miembro.

El sr. Chaminade hará a la Compañía cesión de todos sus bienes inmuebles actuales y la Compañía se comprometerá a pagar todas sus deudas.

La Compañía se obligará a alimentarle convenientemente, a proveer a todas sus necesidades, tanto en caso de salud como de enfermedad. Independientemente de todo eso, estará en el derecho de tener una persona de su elección a su servicio; la Compañía se comprometerá a alimentarla y mantenerla de acuerdo a su empleo.

La Compañía se comprometerá a pagar al sr. Chaminade una renta anual y vitalicia, pagable por trimestres y de antemano. Esta renta deberá tener alguna proporción con el valor de los inmuebles cedidos, una vez hecha la deducción de la suma total de las deudas; además, esta renta deberá ser garantizada por el responsable de hacerlo.

El sr. Chaminade no debe dar ninguna cuenta a la Administración de la Compañía del empleo de su tiempo ni del empleo tanto de dicha renta y otros bienes que se reserva como de los bienes que pueda adquirir; pero todo irá a la Compañía tras la muerte del P. Chaminade, si no dispone otra cosa.

No puede hacerse en el Capítulo general ningún reglamento, si ese reglamento no tiene la aprobación del Fundador.

El sr. Chaminade sigue siendo de derecho Superior general de las Congregaciones establecidas en la iglesia de la Magdalena y servidor titular de esa misma iglesia.

❖

El Consejo, reunido al completo aprovechando el paso del sr. Clouzet por Burdeos, deliberó ampliamente sobre el doble objeto de la propuesta de acuerdo del Fundador. Puesto que el proyecto de acuerdo en lo espiritual y la cuestión de la represión de los abusos eran «la piedra de tropiezo», el P. Chaminade suplica al P. Chevaux que ejerza su influencia para que se acepten sus proyectos.

1473. Burdeos, 9 de marzo de 1847
Al P. Chevaux

(Orig. – AGMAR)

Usted conoce, mi querido hijo, las propuestas de acuerdo que me hizo el sr. Faye, abogado, de parte del P. Caillet. Yo le respondí enseguida. Las acepté inmediatamente, pero con nuevas condiciones, relativas tanto al orden espiritual y religioso como al orden temporal y civil.

Esa respuesta fue deliberada durante mucho tiempo entre el P. Caillet y el sr. Clouzet: no sé si usted se encontraba en la deliberación.

El sr. Clouzet vino ayer, se le esperaba en la mesa, pero no asistió a la comida, porque, antes de salir para Cordes a las 4, consideró oportuno retrasar la comida.

La deliberación sobre mi respuesta en el orden de la religión, separada de la respuesta en el orden temporal, pero unida y relacionada con esta última, fue como la piedra de tropiezo para rechazar todo acuerdo. No citó nunca más que el pasaje en que se habla de reprimir *abusos que desnaturalizan la Compañía.*

Pero, mi querido hijo, ¿no son esos abusos los que, desde hace más de 6 años, son la causa y el motivo de mi resistencia constante e ininterrumpida a aceptar el escrito de dimisión del 8 de enero de 1841 como un acto independiente de cualquier otra acción previa en el orden de la religión, que está determinada en las Constituciones en el artículo 482? ¿Puedo mentir a la Iglesia, a la Compañía de María y en general a la gente, dejando que se ignoren las verdaderas razones de esa resistencia y que se me trate en el norte y en el sur de rebelde a la Santa Sede?

No, mi querido hijo, no puedo aceptar ningún acuerdo más que con las condiciones que he ofrecido; pero puedo hacer que esas mismas condiciones puedan volverse a favor del P. Caillet y de usted, así como del sr. Clouzet, si usted las acepta mostrando evidentemente que este asunto de mi pretendida dimisión del 8 de enero de 1841 es el efecto de una verdadera traición urdida contra todos nosotros, cuyo motor y autor es el P. Roussel. No hay ninguna vergüenza en reconocer que se ha sido víctima de una traición. Creo que he probado

evidentemente al sr. Arzobispo que Su Grandeza mismo ha sido víctima de la traición. Si el P. Caillet está de buena fe, sigamos la hermosa vía de la verdad. Dios estará con nosotros.

Le escribo, mi querido hijo, muy de prisa estas pocas reflexiones, para instarle a hablar muy seriamente y lo antes posible al P. Caillet y a aceptar el modo de acuerdo que propongo, e incluso a hablar al sr. Arzobispo, usted o el P. Caillet o los dos juntos, en el mismo sentido, por temor a que Su Grandeza se vea comprometido en los debates que van a tener lugar, primero ante el tribunal de primera instancia.

Yo habría ido, mi querido hijo, contra los sentimientos de tierna amistad y de afecto paternal que tengo por el P. Caillet, por usted y por todos sus seguidores, si no hubiese escrito estas pocas líneas, cuando escribo al sr. Barincou que siga adelante pero con la prudencia tan necesaria en este asunto.

Burdeos, 9 de marzo de 1847
Marie Jean P. Bonnefous
por el P. Chaminade

P. D. El Buen Padre, no viendo con la vela esta tarde lo suficiente para firmar, me ha mandado firmar por él.

❖

Como toda respuesta, el P. Chaminade recibió, por medio del sr. Barincou, una nueva redacción del proyecto de acuerdo, fechada el 13 de marzo de 1847, en que se extendía más sobre la cuestión de lo temporal, dejando para más adelante la cuestión de lo espiritual. El P. Chaminade respondió con la carta siguiente.

1474. Burdeos, 15 de marzo de 1847
Al sr. Barincou

(Orig. – AGMAR)

Señor,

Recibí su carta del 13 de los corrientes con el proyecto de una transacción en el orden temporal entre el P. Caillet y yo.

No veo en este proyecto ninguna continuidad con el proyecto de acuerdo que se me había propuesto primero y al que yo había respondido aceptándolo con las modificaciones y condiciones que creía necesarias para satisfacer a los requerimientos de mi conciencia. Pero la nueva propuesta pide, al contrario, que yo ceda y que me desentienda prácticamente de todo lo temporal y que confíe en mis adversarios para lo espiritual.

Hace más de seis años que opongo resistencia y solo opongo resistencia porque mi conciencia me lo ordena imperiosamente. Puedo, sin duda, aceptar un arreglo; puedo incluso más: puedo, por el bien de la paz, seguir dejando triunfar, hasta cierto punto, a mis adversarios: pero ¿se me puede pedir ir contra mi conciencia, comprometer el fondo de las cosas que motivan mi resistencia?

Me encuentro en la dolorosa necesidad de rechazar una transacción pedida por mis hijos, porque no puedo aceptarla en conciencia, y debo mantenerme en la respuesta anterior, así como en las condiciones que se establecen en ella.

Le ruego, señor, que haga llegar al P. Caillet una copia de la carta que tengo el honor de escribirle a usted, por mediación del sr. Faye, abogado. Si no tiene nada que contestar más que el rechazo a mi respuesta, dígnese seguir adelante, haciendo todo lo que conviene en la situación actual: es el P. Caillet quien lo habrá querido.

Con un afectuoso recuerdo, señor, soy su seguro servidor.

❖

Mientras tanto, el arzobispo de Burdeos no había respondido a las cartas apremiantes que el Buen Padre le había enviado a lo largo del invierno; y, como el Buen Padre se lo había dado a entender al final de la última carta[107] y como lo había repetido unos días más tarde al P. Chevaux[108], se veía inducido a consultar a las otras autoridades eclesiásticas con las que estaba en relación y en las que esperaba encontrar luz y apoyo.
Se dirigió en primer lugar a su propio pastor, P. Souiry, párroco de Santa Eulalia, que tenía entonces también como confesor, eclesiástico respetado y estimado por todos[109]. Le envió su súplica al Papa del 13 de noviembre de 1845[110], los decretos de Roma, su proyecto de acuerdo en el orden espiritual del 4 marzo[111] y le preguntó a ver qué pensaba de sus propuestas y de las exigencias del P. Caillet. He aquí la respuesta que recibió del P. Souiry, con fecha del 25 de marzo:

> *Su Santidad, al aceptar su dimisión, ha querido sin duda que su experiencia y sus luces puedan seguir siendo útiles a la Compañía, y que su persona esté constantemente rodeada de las consideraciones, del respeto y de los cuidados que reclaman su edad, sus enfermedades, sus necesidades y su calidad de Fundador. Ahora bien, como el proyecto de conciliación que usted me ha hecho el honor de comunicarme no tiene más que ese objetivo, puede proponerlo, firmarlo y valerse de él si es aceptado.*
> *Usted tiene el derecho a confiar la dirección de su conciencia al sacerdote que crea más digno de su confianza. Los simples fieles gozan, sin distinción, de este beneficio: no puede haber excepción solo para usted. Sus muchos años administrando exigen que tenga como guía espiritual a un hombre que le juzgue sin prevención, que esté libre de toda influencia ajena, que no apoye sus inspiraciones más que en su conciencia y no en recriminaciones injustas y apasionadas. Ningún poder de la tierra puede imponerle, en la situación excepcional en que usted se encuentra, una obligación que pudiera comprometer su salvación. Sería desleal y odioso que quienes le han perseguido y se obstinan en creerle culpable, quisiesen imponerle un confesor elegido por ellos: sería una tiranía sin precedentes en la historia eclesiástica. Dígnese aceptar los sentimientos de la veneración profunda que tengo el honor de profesarle…[112].*

Esta respuesta era una victoria para el Fundador. Se disponía a sacar partido de ella, comunicándola a los Obispos en cuyas diócesis había casas del Instituto y a los párrocos de la ciudad de Burdeos.

1475. Burdeos, final de marzo de 1847
Proyecto de circular

(Copia – AGMAR)

La Providencia divina de Nuestro Señor Jesucristo, por la protección especial de la augusta María, su divina Madre, y de su ilustre Esposo San José, acaba de comunicarme lo que tenía que hacer en la situación tan difícil en que me encontraba. El P. Caillet, reconocido como Superior general de la Compañía de María tanto por el gobierno del rey como por la Santa Sede apostólica, tras mi dimisión del cargo de Superior general, efectuada el 13 de enero de

[107] Carta n. 1469.
[108] Carta n. 1470.
[109] *Inquisitio Historica*, pp. 233-236, AGMAR 1852.30.
[110] CHAMINADE, *Cartas VI*, o. c., n. 1409.
[111] Carta n. 1472.
[112] AGMAR 8.2.270.

1846, se ha negado siempre a reprimir los grandes abusos que ha introducido o conservado en dicha Compañía, de la que soy el Fundador y el Institutor; y sin embargo, esos abusos son tan graves que desnaturalizan y corrompen esta Compañía. El P. Caillet se niega, a pesar de la venerable decisión de la Santa Sede apostólica fechada el 23 de diciembre de 1845, obstinándose en darle un sentido completamente opuesto al sentido natural, justo, moral y religioso que tiene y en aferrarse a la letra que mata.

¿Qué medio hay para detener la división tan escandalosa que existe entre nosotros y desde hace tanto tiempo? Solo el de la decisión de una autoridad eclesiástica competente. El sr. párroco de Santa Eulalia, como el primero de los tres párrocos que se han unido a los deseos de sus respectivos parroquianos para la erección de la iglesia de la Magdalena (situada en San Eloy) en iglesia de ayuda para las tres parroquias, el sr. párroco de Santa Eulalia, digo, acaba de pronunciar una decisión, que pone todo en orden y me autoriza a exigir la represión de los abusos que acabo de señalar de una manera general y a trabajar, según las inspiraciones de mi conciencia, en purificar, consolidar y propagar la obra que he emprendido, cuyo plan y principios ha aprobado la Santa Sede, y eso, en la medida en que me sea posible, el resto de mis días.

Lo que me llevó a pedir la intervención del sr. párroco de Santa Eulalia fue en primer lugar los obstáculos que se ponían a que yo pudiese encontrar un confesor y después un proyecto de acuerdo, cuyas primeras propuestas venían del P. Caillet pero en el que yo mismo ponía condiciones en respuesta a las condiciones defectuosas que proponía el P. Caillet. Este proyecto de acuerdo, así modificado, fue rechazado por el P. Caillet y su Consejo en el intervalo que transcurrió entre la comunicación que hice de mis condiciones al sr. párroco de Santa Eulalia y su decisión.

Para situar a este respetable párroco, P. Souiry, del que todo Burdeos conoce sus luces, su rectitud, su amable franqueza y su gran sencillez, le envié la súplica que yo había presentado al Soberano Pontífice el 13 de noviembre de 1845, con los documentos que adjunté, las dos decisiones de la Santa Sede y algunos otros documentos necesarios para juzgar bien el espíritu y el sentido de la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845, que contiene la aceptación de la dimisión, que ofrecí el 13 de noviembre de 1845 en mi súplica y que llevé a efecto el 13 de enero de 1846, al recibir esta venerable decisión, y contiene también una orden para el P. Caillet de reprimir los abusos que inquietan mi conciencia. Entre los documentos estaban especialmente las dos cartas de envío de las venerables decisiones por el Nuncio apostólico en París: la última de estas dos cartas refleja especialmente el espíritu y el sentido de las venerables decisiones.

El sr. párroco de Santa Eulalia, después de una atenta lectura, me escribió de su propia mano su decisión en respuesta a mi consulta.

Esta decisión me ha parecido verdaderamente justa y conteniendo con su precisión el objeto entero de la consulta. Tengo el honor de enviarla a los srs. Arzobispos y Obispos de las diócesis en que la Compañía de María o bien el Instituto de Hijas de María tienen Establecimientos, y también a los srs. párrocos, canónigos y clero de Burdeos. Si Sus Grandezas o alguno de estos srs. pudiesen tener alguna inquietud o encontrar alguna oscuridad en la decisión del sr. párroco de Santa Eulalia, le ruego encarecidamente que me las haga saber, para actuar lo antes posible y, después de un plazo prudencial, enviaré todo a la Santa Sede apostólica para consolar el corazón paternal de Su Santidad; efectivamente, antes de la muerte del Soberano Pontífice Gregorio XVI, yo había avisado a Su Santidad de los abusos que el P. Caillet mantenía y especialmente de los abusos que hacía de la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845, como había avisado antes de los abusos que hacía del Decreto del 30 de julio de 1845 y de los otros abusos que introducía o mantenía en la Compañía al mismo tiempo.

Con mi más etc.

P. D. Voy a remitir inmediatamente todos los documentos probatorios que había presentado al sr. párroco de Santa Eulalia en apoyo de mi consulta; mientras tanto, si hay alguna necesidad apremiante, se podrán encontrar en poder del sr. párroco de Santa Eulalia y en mi poder[113].

❖

El P. Chaminade no tuvo tiempo de saborear la alegría de este éxito. Ya el 21 de marzo de 1847, el P. Caillet le había hecho saber –¡una vez más por medio del P. Bouet!- la inquietud que sentía dándole la Santa Comunión en las disposiciones en que él se encontraba. Sin duda, el Buen Padre no había comenzado a decir de nuevo la misa desde la enfermedad del invierno. A esta comunicación, el Fundador respondió con la carta siguiente: habla de nuevo de la profecía del P. Rivière[114].

1476. Burdeos, 1 de abril de 1847
Al P. Bouet

(Copia – AGMAR)

Recibí demasiado tarde, mi querido hijo, su carta de ayer, que no me fue entregada hasta las nueve de la noche, como para responderle enseguida; pero la supliré escribiendo directamente al P. Caillet.

Para suavizar la pena que siente el P. Caillet, le hice saber que, ayer mismo, me había confesado para prepararme a cumplir con Pascua esta mañana, y esto en virtud de una orden y decisión de la autoridad eclesiástica más competente posible para decidir quién entre nosotros, el P. Caillet y yo, sabíamos leer y comprender la venerable decisión pontificia del 23 de diciembre de 1845.

Dicha autoridad eclesiástica, con su pronunciamiento escrito, decide que el acuerdo que yo acabo de proponer al P. Caillet, respondiendo a sus propuestas, no tiene otro fin que cumplir lo que Su Santidad ha querido sin duda al aceptar la dimisión que yo le ofrecía en mi súplica del 13 de noviembre de 1845 y que hice efectiva el 13 de enero de 1846, día en que recibí la aceptación pontificia contenida en la decisión del 23 de diciembre de 1845.

Me reprocha, mi querido hijo, haberme mofado de la profecía del P. Rivière, párroco de Cordes en la región de Albi. Es verdad, mi querido hijo, que no he creído nada en ella y no hago ningún caso de ella desde ese punto de vista; pero es verdad también que esta profecía me aflige seriamente, porque es una de las pruebas de cómo Dios ha permitido a Satán cribar la Compañía y porque, creyendo usted mismo en ella, me muestra la profundidad del engaño en que le mantienen equivocándole. Digo que no he creído nunca en la profecía, porque mi conciencia me hace ver claramente no solo que no me he convertido en culpable por el hecho de mi resistencia desde hace más de 6 años, sino que renunciaría a mi salvación eterna si renunciase a esta resistencia que Jesucristo me ha ordenado.

Además, el P. Rivière, a quien tengo el honor de conocer personalmente y es muy estimable y respetable, juzgaba como profeta en su propia causa: se trataba, para él, de saber si su Establecimiento, fundado por el P. Roussel, era o no cismático; y por esta razón, tenía interés en encontrar al P. Roussel inocente y a mí culpable. El P. Rivière ha podido ser llevado a ese exceso de autoengaño por los excesos por los que usted me persigue; y el de recordarme ahora, como usted hace, esta profecía no es menor que esos primeros excesos. Es demasiado tarde ahora para discutir este asunto.

[113] A continuación de esta P. D. vendrá el proyecto de acuerdo con las condiciones puestas por el P. Chaminade, y a continuación del proyecto vendrá la carta del sr. párroco de Santa Eulalia.
[114] CHAMINADE, *Cartas VI*, o. c., comentario entre las cartas nn. 1393 y 1394.

Como, sin embargo, usted podría creer que la autoridad eclesiástica se ha equivocado en la decisión que acaba de comunicar, no conociéndome en mi personalidad interior tanto como usted, que ha sido mi confesor durante tan gran número de años (porque, mi querido hijo, todas sus cartas no contienen más que alusiones personales: no creo que ni una sola contenga ni siquiera la indicación de una prueba que se refiera a la cuestión de la que siempre se ha tratado) como, digo, usted podría creer que la autoridad eclesiástica se ha equivocado, voy a enviarle a él esta carta a la que respondo y todas las anteriores, así como la profecía y la carta que escribí en su momento al P. Rivière respecto a la profecía, con la respuesta que recibí a esa carta.

Soy cordialmente, mi querido hijo, su afectísimo padre y amigo.

❖

Mientras tanto, el P. Caillet había abordado a su vez al párroco de Santa Eulalia y obtenido de él una nueva carta, invitando al P. Chaminade a renunciar a un debate «del que la gente estaba ya cansada». Sorprendido de este cambio de actitud, el Fundador dirige al P. Souiry la siguiente respuesta: en ella se ve lo profunda y sincera que era su convicción.

1477. Burdeos, 7 de abril de 1847
Al P. Souiry

(Copia – AGMAR)

Sr. cura párroco,

Recibí ayer por la tarde, de manos de su sacristán, su carta con fecha del mismo día. Me sorprendió que estuviese en clara contradicción con su carta del pasado 25 de marzo. No puedo encontrar otra explicación de ello que la conversación y las consideraciones místicamente capciosas y vehementes del P. Caillet, que el sr. Faye sin duda habrá confirmado; efectivamente, sr. Párroco, yo podría enseñarle escritos, de los que uno es muy reciente, que piden, como usted ahora, que me ponga de acuerdo para lo temporal sin arreglo para lo espiritual, y que deje a la Administración el cuidado de regular esto último según las Constituciones; que me piden que me calle como San Alfonso María de Ligorio y que me aseguran que no soy responsable de los abusos que se introducen o se conservan en la Compañía de María actualmente.

Al estar su segunda carta en contradicción con la primera, ¿qué debo hacer en el presente caso? El presente caso es una consulta especial a los srs. párrocos y al clero de la ciudad de Burdeos, pero era muy conveniente empezar por usted y después por los párrocos de San Pablo y de San Eloy, y enviar con sencillez sus respuestas a los demás párrocos. Voy a continuar y, con la primera carta, enviaré la segunda: los srs. párrocos podrán apreciar las contradicciones que no puedo dejar de percibir en estas dos cartas.

En cuanto a lo que usted añade, que la gente está cansada del largo debate que existe entre el P. Caillet y yo y que verá con agrado que se acabe, pienso lo mismo que usted; pero ¿es esa la cuestión? La cuestión es saber el verdadero sentido del venerable decreto del 23 de diciembre de 1845. ¿Ha esperado el Soberano Pontífice a que el escándalo crezca y se propague sordamente bajo apariencias de verdad, apoyándose en las Constituciones que yo he hecho y en los actos que se me atribuyen y sacando consecuencias que yo repruebo? Y este largo debate, del que la gente está tan cansada, ¿debe terminar con la represión del escándalo que han introducido y propagan mis adversarios, o bien con el silencio complaciente que se me pide? El sr. Nuncio apostólico no ha creído que la Compañía de María deba ser sacrificada por el bien de la paz, porque ha dicho que está destinada a rendir todavía grandes servicios a la

religión; y en su segunda carta, ha invitado al sr. Arzobispo a buscar sobre todo el bien de la Compañía de María.

Y efectivamente, sr. Párroco, ¿qué ganaría la religión con el silencio que se pide de mí? ¿Qué ganaría Francia y en particular la diócesis de Burdeos? Lo que parecería es que el Fundador de la Compañía de María y la Santa Sede apostólica, que ha aprobado esta Compañía y estas Constituciones, han obrado de acuerdo para fundar una Compañía que siembre en los Estados y en las diócesis principios de anarquía y de violencia, e incluso de hipocresía y de disimulo, que harían de la Compañía de María objeto del desprecio y de la reprobación universal de todo el mundo, cuando en realidad ha sido fundada para ser, para Francia y para la Iglesia a la vez, una lámpara brillante y ardiente: efectivamente ese es el estado, el sentido en el que el propio gobierno del Rey lo ha aprobado; basta leer el 2º artículo de sus Estatutos civiles, para que desaparezca toda duda a este respecto. Las Constituciones no son más que un desarrollo de los Estatutos y, si sobrepasan lo que ha sido legislado por la autoridad civil, nunca es para ser contrarias a ellos, como dicen expresamente varios artículos de las Constituciones.

Acabo de hablar de los principios de anarquía que contiene la oposición que me hacen mis adversarios. No le citaré aquí, sr. Párroco, más que los que he señalado al sr. Ministro de Instrucción pública en el mes de noviembre de 1845: esa carta la tiene usted en su poder.

Detengo aquí, sr. Párroco, mis observaciones a su segunda carta; podría hacer tantas, que constituirían una gran memoria, pero las expresadas aquí me parecen suficientes.

Con mi más profundo respeto.

❖

El párroco de Santa Eulalia no fue más lejos y, a pesar de la presión que el P. Caillet siguió ejerciendo sobre él durante varios meses[115], continuó apoyando al Fundador.

> *Le he informado lo mejor que he podido sobre nuestros asuntos –confesaba el P. Caillet al arzobispo el 15 de julio- y, a pesar de ello, él ha creído que debía seguir un camino totalmente opuesto… Quizá sería bueno que Su Grandeza hiciese venir a este buen cura párroco para hablarle y hacerle ver lo que ocurre[116].*

El P. Chaminade no había tenido dificultad para responder al P. Bouet. Se había salido con la suya en el asunto del párroco de Santa Eulalia. Pero he aquí que otra autoridad se le opone. Tenemos que volver un poco atrás para contar este nuevo incidente.
El 7 de abril el P. Caillet se presentaba al P. Chaminade y le leía la siguiente carta del arzobispo de Burdeos:

> *Recibí, hace algún tiempo, un proyecto de acuerdo que usted había hecho llegar al P. Chaminade, antiguo Superior de la Compañía de María. Habiendo notado en este proyecto cosas poco conformes a los principios de la jurisdicción eclesiástica y de la obediencia religiosa, me he creído en el deber de comunicarlo a S. E. el Nuncio apostólico, que representa a la Santa Sede en París. Le transmito la respuesta que el Nuncio acaba de dirigirme. Deseo vivamente que el P. Chaminade termine por fin, conforme a los deseos de la Santa Sede y por el bien general, un asunto que debería haber terminado mucho antes. Tenga la bondad de comunicarle de mi parte la carta de S. E. el Nuncio apostólico[117].*

[115] Cartas del 5 al 20 de mayo de 1847, AGMAR 8.1.283.
[116] AGMAR 8.2.288.
[117] AGMAR 8.2.272.

Cabe preguntarse cuáles podrían ser esas «cosas poco conformes a los principios de la jurisdicción eclesiástica y de la obediencia religiosa». En todo caso, el Nuncio no señaló ninguna, como lo hizo notar el P. Chaminade. He aquí la respuesta del Nuncio:

> *Siento mucho que este eclesiástico, por lo demás muy respetable, por el bien mismo de la Congregación por la que ha mostrado tanta entrega, no se conforme del todo con la situación en que le pone la decisión emanada de la Santa Sede. Espero que quiera tener en cuenta los consejos de usted y de su alta dirección y que aceptará con sumisión total la voluntad de Dios y de la Santa Sede*[118].

Desde el día siguiente, el P. Chaminade se puso a responder al P. Caillet. Tenía derecho a quejarse de que se negase siempre a escucharle, así como de la intervención persisente del sr. Faye, un laico, en negociaciones religiosas y familiares.

1478. Burdeos, 8 de abril de 1847
Al P. Caillet

(Borrador – AGMAR)

Recibí ayer por la tarde, mi querido hijo, los documentos que usted me envió y que son: 1º la carta que S. E. el sr. Nuncio apostólico en París acaba de dirigir al sr. Arzobispo de Burdeos, con fecha de 5 de los corrientes; 2º la carta del envío que el sr. Arzobispo acaba de hacerle a usted de este documento; 3º la carta del envío que usted acaba de hacerme de las dos citadas cartas.

En cuanto llegaron esos documentos, mi querido hijo, quise responder enseguida para acusar recibo; pero, sintiendo necesidad de verificar lo que había creído percibir en la lectura que usted me hizo de los documentos, cedí a ello y fue demasiado tarde para enviarle mi carta. Le presento mis excusas.

Todos coincidimos en que es preciso que acaben todas nuestras discusiones. La carta del sr. Nuncio apostólico va encaminada a que todo termine, con tal de que todo el mundo esté dispuesto a ello.

Lamento que el sr. Nuncio apostólico haya sido consultado secretamente, en contra de lo que yo había pedido siempre; lamento que el sr. Faye siga manteniendo en el error al sr. Arzobispo de Burdeos, así como a usted, lo que ha obligado a Su Excelencia a limitarse, para responder al sr. Arzobispo, a una reserva exigida por la consideración de que goza Su Grandeza, debido a su conocido celo y a su gran sabiduría. Es lo que explica por qué el sr. Nuncio parece creer que, en mi actitud, hay algo reprensible y que no estoy conforme del todo con la situación en que me ha puesto la Santa Sede: Su Excelencia, pareciendo decir que me aparto de esa situación, no completamente pero sí en algo, da claramente a entender que la acepto realmente, pero de un modo que desagrada al sr. Arzobispo por las disposiciones que sostengo.

El sr. Nuncio no dice en absoluto que mi situación se deba a mi pretendida dimisión del 8 de enero de 1841, sino a la decisión de la Santa Sede, y es lo que yo he dicho siempre desde el 13 de enero de 1846.

Espero, a pesar del pasado, que usted no tardará en reconocer, en la carta del sr. Nuncio apostólico, una aprobación total del proyecto de conciliación que le propuse, puesto que Su Excelencia aparentemente no nombra ningún documento que proceda de mí en los reproches que parece dirigirme ni en ningún otro pasaje de su carta, y acusa recibo de varios documentos enviados por el sr. Arzobispo, entre los cuales no tengo ninguna duda de que el sr. Arzobispo incluiría el de o los de mis condiciones de acuerdo.

[118] 5 de abril de 1847, AGMAR 8.2.273.

Siempre consideraré un deber tener en cuenta los consejos y la alta dirección del sr. Arzobispo de Burdeos y, si he podido faltar en algo, sin saberlo, al respeto y a la deferencia que le debo, lo siento muy sinceramente y se lo testimoniaré directamente. Sentiría mucho también, mi querido hijo, si hubiese faltado a usted en algo.

Me mantengo, mi querido hijo, en los mismos sentimientos de respeto y afecto paternal hacia usted.

❖

El 8 de abril el P. Chaminade recibía una carta del P. Bouet. Responde a ella con esta carta al sr. Arzobispo, señalando los abusos, porque el P. José le había pedido –«increíble petición»- «concretar de una vez los enormes abusos que el Buen Padre Caillet ha introducido y mantiene en la Compañía de María».

1479. Burdeos, 9 de abril de 1847
A Mons. Donnet, Arzobispo de Burdeos

(Borrador y copia – AGMAR)

Monseñor,

Vengo a ponerme humildemente a sus pies, para pedir a Su Grandeza gracia y perdón por las faltas que S. E. el sr. Nuncio apostólico lamenta que yo he cometido, al no conformarme suficientemente a la situación en que me ha puesto el decreto de la Santa Sede. Reconozco que estoy todavía lleno de miserias y muy lejos de una sumisión perfecta a las voluntades de Dios y de la Iglesia, con esta sumisión que el sr. Nuncio llama la más completa sumisión a las voluntades de Dios y de la Santa Sede. Estoy de acuerdo en que la venerable decisión quiere que yo aparezca en un estado de muerte y de anonadamiento, y que, en calidad de misionero y de fundador de varias obras, me aplique lo que Nuestro Señor Jesucristo ha dicho de sí mismo: [*Si el grano de trigo que cae en tierra no muere, seguirá siendo un único grano. Pero, si muere, dará mucho fruto*][119]. Este espíritu de humillación y de muerte es una verdadera obligación para mí, que no quiero perder de ninguna manera dejar que se pierda la Compañía de María ni ninguna de las obras que están vinculadas a ella; y para cumplir esta obligación, debo mantenerme en una sumisión pura y simple al espíritu de la venerable decisión que me ordena mantenerme y conformarme a una total sumisión a la alta dirección de Su Grandeza y de sus venerables colegas los Arzobispos y Obispos, que son realmente los primeros Superiores de la Compañía de María en el orden de la fe, y también a los Superiores que componen la administración de la Compañía de María, y no ser, ante cada uno de estos prelados y de cada uno de estos Superiores más que el muy pequeño y muy indigno servidor de los Pontífices de la Iglesia, para fundar bajo sus auspicios y sostener la obra de la Compañía de María y enseñar por todas partes los principios y la práctica de la unión de todos los hombres en un mismo espíritu, para unirse y someterse a los pastores que Dios ha puesto al cuidado de su rebaño, que es la Iglesia.

Ese es el espíritu de la venerable decisión, que no pretende prescribirme que cese mi larga resistencia a mis adversarios, sino que, al contrario, me ordena decir y declarar respetuosamente al P. Caillet, en nombre de los Pontífices de la Iglesia y sobre todo de los Pontífices de Francia: corrija los abusos horribles que usted ha introducido o conservado en la Compañía de María, abusos que la desnaturalizan y la corrompen. Equivocado como está usted

[119] *Nisi granum frumenti cadens in terram mortuum fuerit, ipsum solum manet; si autem mortuum fuerit, multum fructum affert.*

por hábiles pero infames sofismas. Y nada más: Sí, sí; no, no: [*Todo lo que se diga de más procede del maligno*][120]. La venerable decisión me prescribe llegar hasta aquí y detenerme ahí.

Pero, Monseñor, nuevo problema sobre el cumplimiento de los principios evangélicos que hago profesión de observar. Acabo de leer ahora una carta del R. P. José, con fecha de ayer, que me ha sido entregada esta mañana, un poco antes de la misa de siete. En esta carta, como en la anterior, sigue fulminándome con las amenazas supuestamente proféticas del P. de Rivière, párroco de Cordes, en la región de Albi, y a continuación me dice:

«¡Concrete de una vez los enormes abusos que el Buen Padre Caillet ha introducido y mantiene en la Compañía de María!».

Son precisamente, Monseñor, los detalles de los desórdenes que se derivan de esos abusos los que nunca he querido señalar en ningún escrito, y no los abusos mismos. He señalado y me he contentado con señalar (creyendo, como lo sigo creyendo, que eso bastaba) los abusos que son el origen de esos desórdenes: efectivamente los abusos que yo he señalado llevan naturalmente a desórdenes horribles. Como le decía en mi proyecto de acuerdo –aprobado por el silencio que parece guardar sobre este documento el sr. Nuncio apostólico-, he señalado en mis escritos un gran número de abusos que existen en la Compañía de María y la desnaturalizan y la corrompen. He dicho en mis escritos que el Fundador de la Compañía de María, y también todo antiguo Superior general no destituido legítimamente, debía tener la facultad de escribirse libremente con toda la Compañía, que el Superior general debía consultarles sobre todo y no ocultarles nada; he dicho que el sr. Domingo Clouzet, que prolonga sin cesar su ausencia tan larga, diametralmente opuesta a las Constituciones, y sigue ejerciendo irregularmente las funciones de Jefe general de trabajo o Ecónomo general a 150 leguas de la casa central, que el sr. Clouzet, digo, debía ser llamado a Burdeos o ser reemplazado por un nuevo Jefe general de trabajo; he dicho que el P. Caillet debía, y estaba todavía a tiempo cuando yo se lo decía, llamar a Burdeos al P. Roussel, motor y cabecilla del ataque suscitado contra mí, a quien yo había destituido legítimamente el 11 de febrero de 1845 de su cargo de Jefe general de instrucción, debía llamarle, digo, a Burdeos, para que trabajase allí según sus talentos pero sin ningún título, delante y a la vista de la administración general; he dicho que el P. Caillet falseaba el sentido de los artículos 481 y 482 de las Constituciones; he dicho que falseaba el sentido de las Constituciones sobre el voto de pobreza, etc.; he dicho, en una palabra, que el P. Caillet y mis otros adversarios tenían una doctrina errónea y que prácticamente introducían y mantenían en la Compañía de María abusos horribles, que la desnaturalizan y la corrompen, y hacen de ella una Compañía bastarda, opuesta al mismo tiempo a las leyes del Gobierno y a las leyes de Dios y de la Iglesia. He dado muchas pruebas y explicaciones y, a pesar de ello, ¡el R. P. José Bouet pregunta todavía dónde están los abusos!

«¡Concrete de una vez los enormes abusos que el Buen Padre Caillet ha introducido y mantiene en la Compañía de María!».

Pero si la Santa Sede hubiese decidido –lo cual no ha hecho- que no hay ningún abuso en la Compañía de María, ¿se debería, a la vista de estos abusos horribles, engañarse sobre las verdaderas intenciones de la Santa Sede? No puedo concebir la pregunta del R. P. José; pero, cuando he visto esta increíble pregunta, no me extraña que él crea razonar perfectamente con todas las pruebas que intenta darme de mi pretendido crimen de rebeldía, y que no vea más que a Satán inspirándome todo lo que yo hago. O más bien, el R. P. José, tan respetado en Burdeos y digno de serlo, no es aquí más que el eco del P. Caillet, que tiene total confianza en el sr. Faye, antiguo procurador, porque el sr. Faye ha gozado siempre de la confianza de Su Grandeza: y además creo que el sr. Faye merece esa confianza; todo su error está en el uso que hace de ella en relación a la Compañía de María, pensando que le es muy útil combatiendo a su Fundador e institutor. ¡Qué diferencia, efectivamente, entre los defectos de un viejo tan repugnante y los talentos, el vigor y todas las apariencias del P. Caillet, del sr.

[120]. *Quod amplius est, a malo procedit*.

Clouzet y sobre todo del P. Roussel! Esa es la idea que exalta la imaginación del sr. Faye. Tiene razón en despreciarme; y sin embargo, Nuestro Señor Jesucristo me ordena fundar y sostener la Compañía de María y varias otras obras; y el Soberano Pontífice me otorga su aprobación y su aliento. El Señor sabrá suplir todo lo que me falta: [*No temeré ningún mal, porque tú estás conmigo. Si Dios está a favor nuestro, ¿quién estará contra nosotros?*][121].

Puede usted, Monseñor, dar la publicidad que juzgue oportuna, por el medio que le parezca más conveniente, a la gracia y el perdón que le he pedido. Ha habido sin duda cierta publicidad en las faltas de las que el sr. Nuncio me culpa; es justo que sean reparadas públicamente.

Espero que Su Grandeza, puesto que finalmente las intenciones del sr. Nuncio son más claras que nunca, tendrá a bien ordenar al P. Caillet que reprima los abusos y al menos, si persiste en negarse a esta represión, que no utilice el venerable nombre de usted ni el de sus ilustres colegas en el episcopado. Que el P. Caillet no tenga la temeridad de pedir el detalle de los abusos que he señalado y que él no puede ignorar; ni de pedir el detalle de los desórdenes que no servirían más que para escandalizar y que podrían comprometer a varios nombres venerados y el de usted en particular. Ese es el segundo e inestimable beneficio que espero de Su Grandeza, ahora desengañada: lo solicito a sus pies y, cuando lo haya obtenido, será poco todo mi agradecimiento y el de toda la Compañía, para agradecerlo dignamente.

Con mi más profundo respeto, Monsr., este muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza

El hombre no habla solamente por su boca, sino por todas sus obras: las buenas como las malas intenciones del hombre se manifiestan más con las obras que con las palabras. Por eso, no es únicamente por la manera de hablar ahora de la Santa Sede por lo que debemos comprender sus verdaderas intenciones, sino por la doctrina y las obras de la Iglesia en todos los tiempos, por un examen sabio y prudente de las circunstancias en que nos encontramos, creyendo firme e indudablemente que la Santa Sede no puede querer y ordenar la iniquidad, cuando sus palabras, escritas o no, la ordenarían evidentemente, si se tomasen según la letra. Sigamos el espíritu y no la letra, porque le letra mata y el espíritu vivifica.

❖

Al día siguiente de recibir esta carta del P. Chaminade, el arzobispo recibía otra del P. Caillet[122]. Advertía al Prelado que el P. Chaminade acababa de recibir del impresor las pruebas de una

> *publicación en que las personas y las cosas no eran respetadas, dado el estado de exasperación que presenta el carácter de un anciano, cuya voluntad se hace cada vez más obstinada.*

Le pedía que «hiciese uso de su autoridad» para detener esta publicación. El P. Souiry, seguía diciendo el P. Caillet, había intervenido ya en un caso parecido pero

> *el P. Chaminade no pudo entenderse con el párroco de Santa Eulalia y este esclarecido eclesiástico se vio obligado a romper con él y a no mezclarse más en sus asuntos.*

Pero, tres meses más tarde, el P. Souiry seguía apoyando al Fundador[123]. La publicación era probablemente la Consulta a los párrocos de Burdeos[124]. No se sabe el

[121] *Non timebo mala, quoniam tu mecum es. Si Deus pro nobis, quis contra nos?*
[122] 10 de abril de 1847, AGMAR 8.2.277.
[123] Caillet al arzobispo de Burdeos, 15 de julio de 1847, AGMAR 8.2.288.

resultado de esta gestión del P. Caillet ante Mons. Donnet. De hecho, la consulta no fue publicada. El P. Chaminade había obedecido, pero dirigió una nueva carta al P. Caillet,

1480. Burdeos, 13 de abril de 1847
Al P. Caillet

(Orig. – AGMAR)

Tiene usted derecho, mi querido hijo, a una respuesta escrita, después de la conversación tan tormentosa que acabamos de tener a propósito de los *falsos principios* que usted sostiene que hay en el *Proyecto de acuerdo* que yo le he propuesto por el mismo medio de que usted se sirvió para proponerme su proyecto, al cual yo respondía con el mío.

Usted ha enviado mi proyecto al sr. Arzobispo. Su Grandeza dice *«que ha notado cosas poco conformes con los principios de la jurisdicción eclesiástica y de la obediencia religiosa»,* como lo indica su carta del 7 de abril, es decir *«principios falsos y anárquicos»,* como usted mismo ya me había dicho.

Si fuese así, habría sido fácil, al escribir al sr. Nuncio apostólico, comunicarme la carta; es lo que yo había pedido siempre. Se ha hecho todo lo contrario. Este modo de proceder, empleado desde el comienzo y repetido continuamente, hace mi situación difícil y sobre todo penosa para mi corazón; este modo de proceder llega a ser una fuente inagotable de escándalo y, para defender la misión que he recibido de Dios y de la Santa Sede, me encuentro cada vez más en la dolorosa necesidad de hablar y sacar del error a la gente. Desprovisto casi de toda ayuda, ¿qué debo hacer ante una traición que se va consolidando cada vez más y sigue propagando más los errores de los que se vale, con los numerosos medios que tiene de hacerse oír y de escribirse en todas partes? Atacado durante más de seis años, y limitándome siempre a defenderme –como pretendo limitarme estrictamente siempre solo a ello-, ¿puedo ahora disipar el error que se propaga por tantos medios, limitándome yo a los medios tan moderados que he empleado hasta el presente, y debo, en lugar de informar a la gente y al Gobierno, dejar que se me considere como un viejo sacerdote apóstata que ataca al Superior ante los tribunales, y dejar que todo el mundo y el Gobierno mismo ignoren que es usted quien me ataca y cuáles son los poderosos motivos que, por el bien de la religión católica y de la Santa Sede, me imponen la más rigurosa obligación de conciencia de defenderme contra usted? ¿Debo, en una palabra, permitir que el asunto sea tomado por la gente o por el Gobierno en un sentido que sería inverso a la verdad, porque no basta que se conozcan mis derechos civiles?; es preciso también, y sobre todo, que todo el mundo sepa que Nuestro Señor Jesucristo y la Santa Sede me ordenan lo que hago. Lo debo a mi propia reputación; lo debo por el honor de la Compañía de María cuyo Fundador soy, por el honor del Gobierno y de sus leyes, por el honor de la Santa Sede, que ha aprobado también la Compañía de María; lo debo finalmente por defender el honor de Nuestro Señor Jesucristo y de su augusta Madre, cuyo órgano infalible es la Iglesia. No hablo de las otras obras que he fundado o que vaya a fundar: todo contribuye a hacer más fuerte y más exigente mi obligación de hablar. Hablaré, pues, me cueste lo que me cueste, y emplearé todo medio que crea justo, razonable y en el orden de la divina Providencia, conforme a la voluntad de la Santa Sede.

Volvamos, mi querido hijo, a lo que usted me dice a propósito de mi *Proyecto de acuerdo.* ¿Cuáles son los falsos principios que ve en él? Yo no los descubro, sino que, al contrario, mi aflicción está en ver que, chocando continuamente con la letra de las Reglas, no tiene usted en cuenta principios de los que se han sacado las Reglas, principios que contienen a menudo excepciones a las reglas que restringen el alcance de las primeras. Según la *Regla ordinaria,* yo le debo obediencia en todo, pero esta Regla ordinaria supone que usted no va

[124] Carta n. 1477.

contra mi conciencia de Fundador… Usted habla de *anarquía…* ¿por qué? Es que usted no querría encontrar nunca ningún obstáculo, se ha enamorado de un sistema de obediencia que haría caminar a la Compañía bajo su autoridad con esa conjunción que admiran los ojos en los muchos engranajes de una máquina complicada… Pero ¿se puede dar eso en la situación en que está la humanidad, puesto que siempre se han visto ministros de la Iglesia que abusan de su autoridad o cristianos que no obedecen? ¿Se puede dar eso en la situación actual, viendo los abusos que usted mantiene? Usted habla de *paz,* de una paz que consolidaría la obra de iniquidad de la que usted ha tenido la desdicha de convertirse en apoyo por una deplorable ceguera… Pero en circunstancias semejantes, ¿no ha dicho Nuestro Señor: No he venido a traer la paz sino la guerra? ¿Qué guerra? No esa guerra que se llama revuelta, anarquía, sino esa guerra que consiste en no atacar nunca, pero sí en oponerse a todo lo que es iniquidad: [*Apártate del mal y haz el bien*][125]. La paz de la que usted habla no puede durar en la tierra; pero la paz de la que Nuestro Señor ha dicho: *Mi paz os doy,* es precisamente la que se establece en el alma de un ser humano, cuando permanece firmemente apegado a su deber en medio de las contrariedades y persecuciones que, lejos de disminuir esta paz, la aumentan continuamente y la elevan a menudo hasta las delicias en la tierra, esperando la felicidad del cielo de la que es prenda y anticipo.

Con sincero afecto, mi querido hijo, y con la esperanza de que por fin abra los ojos a la verdad…

P. D. Dése prisa, mi querido hijo, en aprovechar lo que le escribo aquí; porque, por mi parte, ya no aplazo más tomar mis medidas. Mis órdenes están ya dadas: no espere que esta vez dé una contraorden, si usted persiste. Además, pronto no habrá ya tiempo.

❖

Carta para avisar al prefecto de la Gironda del cambio del nombre Chaminade por el del sr. de Camiran como propietario de la casa de Rode, a causa de la venta de la propiedad.

1480 bis. Burdeos, 8 de junio de 1847
Al Prefecto de la Gironda

(Copia – AGMAR)

Al sr. Consejero de Estado, prefecto del Departamento de la Gironda.

Sr. Prefecto,

Tengo el honor de acudir a su justicia y rogarle que ordene el cambio de nombre en los registros de recaudación del sr. Recaudador de Contribuciones directas del 2º distrito de la ciudad de Burdeos…

El… he vendido al sr. de Camiran, por contrato firmado ante el sr. Delaville, notario de Burdeos, una casa situada en Burdeos, calle…, 2º distrito de recaudación de contribuciones directas. Aunque el sr. de Camiran tomó posesión de esta casa al día siguiente de la venta y ha ordenado enseguida reparaciones y ampliaciones importantes, parece que no ha hecho sustituir mi nombre por el suyo como propietario de la casa.

El 22 de junio de los corrientes he recibido del sr. Decrémat, recaudador de Contribuciones directas, un aviso en el que me reclama la suma de 249,03 francos por los años 1846 y 47; y el día 26 he recibido una orden de pagar la suma de 251,13 francos, con amenaza de embargo, por contribuciones de una casa de la que no soy ya propietario. Tengo el honor de rogarle, sr. Prefecto, que tenga la bondad de ordenar al sr. Recaudador del 2º distrito de

[125] *Declina a malo et fac bonum.*

Contribuciones directas de la ciudad de Burdeos, que sustituya mi nombre por el del sr. Camiran como propietario de la casa de que se trata y que cese todas las diligencias dirigidas contra mí y las dirija sea contra el sr. Camiran sea contra el síndico de los acreedores de este último, teniendo en cuenta la situación de ruina en que se encuentra. Me atrevo a confiar, sr. Prefecto, en que tendrá la bondad de acoger favorablemente mi petición y tomarla en consideración.

Tengo el honor de…

❖

Tras el despido de Bonnefous, en mayo de 1847, ya no hay rastro de la correspondencia del P. Chaminade. Se consideraba que era la prueba de un período de calma relativa. Pero en 1935, gracias a las investigaciones hechas en los Archivos del Vaticano, se descubrió el trabajo del Fundador durante el verano de 1847. He aquí la lista de esas cartas y memorias dirigidas al Nuncio apostólico, al que acudía el Siervo de Dios[126] *como al representante de la Santa Sede, su último recurso:*

12 de julio de 1847: Breve memoria *(n. 1480 quinquies).*
13 de julio de 1847: carta al Nuncio (n. 1481).
20 de julio de 1847: carta al Nuncio (n. 1481 bis).
31 de julio de 1847: carta al Nuncio (n. 1481 ter).
5 de agosto de 1847: carta al Nuncio (n. 1481 quater).
10 de agosto de 1847: carta al Nuncio (n. 1481 quinquies)
agosto de 1847: Suplemento a la Breve Memoria *(n. 1481 sexties)*
8 de septiembre de 1847: Nuevo examen del decreto *(n. 1481 septies)*
21 de septiembre de 1847: carta al Nuncio (1486 bis).

El documento que sigue era considerado como perteneciente a la Breve Memoria*, pero no lo es. Se trata de otro trabajo de fecha y destinatarios inciertos. La* Breve Memoria *se encontró en el Vaticano en 1935 y, en la correspondencia del P. Chaminade, se encontrará en el n. 1480 quinquies.*
El documento n. 1480 ter estaba preparado a mitad de julio, como una protesta del P. Chaminade contra la traición del P. Roussel, las dos dimisiones, etc. A pesar de sus achaques, se ve en él una maravillosa capacidad de análisis y de deducción, tanto en el encadenamiento de los razonamientos como en las discusiones de derecho canónico y en el comentario de las Constituciones. Se ve uno obligado a reconocer en el Buen Padre una fuerza mental poco común y realmente extraña a esta edad. La expresión del pensamiento es de ordinario sutil y prolija: es el efecto de los años, que se añade a la tendencia de la naturaleza; esta a veces es oscura y a veces luminosa, siempre serena y objetiva.

1480 ter. Burdeos, antes del 30 de julio de 1847

(Copia – AGMAR)

I

El Superior general fundador de la Compañía de María, aprobado por el gobierno del Rey y por la Santa Sede, queriendo presentar su dimisión, la civil y la religiosa, presentó una y otra en manos de su Consejo, que representaba a la Compañía ante él y que, al mismo tiempo, en virtud de una delegación autorizada del Superior, representaba a este Superior ante la

[126] Beato desde el 3 de septiembre del año 2000 (N. T.).

Compañía para presentarle en su nombre la dimisión de su generalato. El Consejo de la Compañía, al ser mandatario del Superior para proponer y mandatario de la Compañía para aceptar la dimisión del generalato, ¿se convertía en juez, en Superior absoluto del Superior y de la Compañía? ¿Podía dispensarse a sí mismo de seguir las instrucciones de uno y consultar a la otra? ¿Sus actos no tenían ninguna necesidad de la sanción del Superior y de la Compañía respecto a sus poderes respectivos, cuando esos actos se hacían sin o contra instrucciones del Superior o de la Compañía?

El Superior y su Consejo representan conjuntamente a la Compañía, de tal manera que sus actos comunes no tienen necesidad de la sanción de la Compañía. Ordinariamente, el Superior puede incluso obrar solo sin tener necesidad de sanción; pero el Consejo no obra jamás solo en la administración mientras vive un Superior: necesita la sanción del Superior cuando este existe, y le está siempre subordinado (en el caso de mayor influencia del Consejo, no procede obrar, ni por parte del Superior ni por parte del Consejo, si el Superior se opone al voto incluso unánime del Consejo), tiene siempre necesidad, digo, de la sanción del Superior y le está siempre subordinado, incluso en el caso en que esté delegado por el Superior, porque entonces debe seguir las instrucciones que ha recibido y las que continúe recibiendo, puesto que el Superior le ha delegado para que ocupe su puesto, para que ejecute lo que habría querido ejecutar él mismo, pero no para hacerle oposición; si el Consejo no cree que pueda seguir las instrucciones que le dé el Superior, suspende toda acción contraria a esta instrucción o presenta su dimisión; nunca puede obrar contrariamente a la instrucción recibida, ya que la delegación no da al Consejo más poder contra el Superior del que tenía antes.

Se dirá quizá que, en el caso de muerte y en el de destitución, el Consejo obra en muchas cosas sin tener necesidad de la sanción de la Compañía. – Eso es verdad; pero hay que saber dónde están los límites de los deberes y derechos del Consejo. No hay que confundir la autoridad de la que es heredero y propietario un Superior general reconocido según las Constituciones con la autoridad de la Compañía que está sin Superior o del Consejo igualmente privado del Superior. La Compañía y el Consejo sin Superior no son de ninguna manera herederos y propietarios de la autoridad primera o propiamente dicha de la Compañía, sino más bien depositarios de esta autoridad, de una autoridad confiada por las Constituciones, por el fundador en las Constituciones, que son su testamento, a condición de que la Compañía y el Consejo cumplan *los deberes* del depósito, deberes que son, para la Compañía, transmitir sin demora el depósito al heredero, y para eso designar a aquel que reúne las cualidades de un heredero del cargo de Superior general, – para el Consejo, hacer uso provisionalmente del depósito para las necesidades de la Compañía, como haría uso de él con un Superior que le hubiera confiado en vida por una delegación; solamente que, como no tiene ninguna instrucción a seguir, hace todo lo mejor posible, siguiendo las Constituciones y los reglamentos de la Compañía. Toda la autoridad del Consejo o de la Compañía privados de Superior se limita a derechos y deberes especiales respecto a la autoridad primera o propiamente dicha de la Compañía; es lo que hace, por ejemplo, que un Presidente del Consejo no sea, en el caso de muerte del Superior, más que un Vicario general de la Compañía; Vicario general que no obtiene sus poderes de una Compañía que estaría representada solamente por los miembros capitulares y las Constituciones, sino de una Compañía, representada sin duda por las Constituciones y por los miembros capitulares, pero representada también por el depósito de la autoridad primera o propiamente dicha, sin la cual las Constituciones no son más que letra muerta, y sin la cual ni los miembros capitulares ni el Consejo tienen ningún poder.

¿Qué es un testamento y qué es un legatario, si no hay herencia ni sucesión? ¿Qué es un depositario, si no hay depósito o si en realidad no hay nada en el depósito?

La autoridad del Capítulo –como tampoco la del Consejo cuando no hay Superior- no es la autoridad primera o propiamente dicha de la Compañía. No es propiamente ni completamente de nadie, durante todo el tiempo que no haya todavía Superior general; y sin embargo, del depósito de esta autoridad, que no es de nadie, se deriva la autoridad del

Consejo, como la autoridad del Capítulo, que no es más que una autoridad secundaria, aunque tenga carácter general.

Lo mismo sucede mientras vive un Superior: la Compañía no puede ejercer sin él o contra él ninguna autoridad propia, porque no hay realmente Compañía sin él, mientras este exista. Solo puede ejercer derechos y deberes especiales en relación con la autoridad primera, y, en virtud de la autoridad del fundador que obra por la Compañía, esta tiene autoridad para ejecutar las formalidades de una destitución de Superior general.

Cuando la Compañía está obligada a obrar sin un Superior general (cuando acepta una dimisión del generalato, la Compañía obra sin su Superior general, que no puede ser considerado como aceptando lo que él mismo propone; pero obra también con él, porque este Superior trabaja con la Compañía en descargarse de su generalato), los derechos de la Compañía son los que tienen relación con la transmisión de la autoridad general primera, y los derechos del Consejo, los que tienen relación con el uso provisional de la autoridad general primera.

En el uso de los citados derechos, la Compañía puede, cuando lo juzgue oportuno, valerse de un solo sujeto o de un pequeño número, en quienes tiene, en las circunstancias y para el caso de que se trata, total confianza para que obren en su nombre. Es así como, por ejemplo, un Superior puede nombrar a su sucesor. Cuando se produce una destitución o una dimisión voluntaria del Superior general, el Consejo puede obrar sin consultar primero a toda la Compañía, porque se supone que conoce sus disposiciones y presume sus voluntades: pero las cosas no son definitivas sino por la confirmación de la Compañía. Se supone que toda la Compañía confirma la aceptación de una dimisión, cuando los jefes de las casas centrales, que se supone que conocen sus disposiciones mejor todavía que el Consejo, la han confirmado.

Los pasos a dar son diferentes en el caso de una destitución: pero se pueden ver, en el fondo, principios comunes, de los que se han sacado, según el caso, consecuencias un poco diferentes.

En el caso de dimisión, el Consejo obra en nombre de la Compañía aceptándola, pero informa de lo que hace para que ella confirme o anule lo que acaba de hacer.

Mandatario del Superior para proponer, y de la Compañía para aceptar la dimisión del Superior, el Consejo ¿podría rehusar una gran parte del doble mandato recibido, no presentando a la Compañía más que la dimisión civil escrita, sin decirle que estaba encargado de presentarle otra, la dimisión religiosa? Y al negar a la Compañía el derecho de confirmar o de anular la aceptación que el Consejo haya hecho de la dimisión civil escrita –de anular, digo, esa aceptación, incluso en el supuesto que no hubiera habido una dimisión religiosa previa-, ¿puede el Consejo decir que, porque la dimisión civil está escrita por la mano del Superior y la religiosa no lo está, ha podido, incluso sin el parecer del Superior y de la Compañía, atenerse a la que está escrita por la mano del Superior?

Y primeramente diré: ¿es verdad que el Superior no ha presentado y firmado más que una dimisión? Volveré a este aspecto para resolver la cuestión. El Consejo, apresurémonos a reconocerlo, el Consejo tiene razón en decir que no hay más que una dimisión escrita por la mano del Superior. El Consejo, al ser mandatario del Superior y mandatario obligado en conciencia a cumplir no solo los deberes de su mandato como expresamente delegado por el Superior sino también sus deberes de Asistentes, ¿no era como el brazo de su Superior? Y porque el Superior tenía un brazo inteligente y libre, ¿tenía que observar para con este brazo un exceso de desconfianza, hasta el punto de no poder presentar verbalmente en el Consejo una dimisión religiosa, que el Secretario debía consignar en el acta de la sesión? Porque el Consejo era un brazo inteligente y libre, ¿el Superior debía sospechar que no cumpliría la obligación que tenía de presentar esta dimisión religiosa a la Compañía? ¿Sobre todo después de haberla presentado en pleno Consejo y muy explícitamente?

Sí, tienen razón cuando dicen que no hay más que una dimisión civil escrita por la mano del Superior; pero ¿no hay ahí algún misterio?

¿Era o no el Consejo mandatario del Superior e incluso los miembros de este Consejo no eran, antes de toda delegación, sus Asistentes? ¿Era o no su juez supremo y absoluto? Si era mandatario de la Compañía para representarla ante el Superior, no en su autoridad primera (es el Superior quien representa a la Compañía en su autoridad primera; la Compañía, considerada sin el Superior general existente, no es propiamente la Compañía; no es más una porción de la Compañía, llamada Compañía por contraste con la palabra Superior), sino en algunos de sus derechos y deberes respecto a esta autoridad primera, derechos de influir a veces en los actos del Superior; ¿en qué derechos? (art. 400 de las Constituciones), ¿en qué deberes? Deberes de asistencia, de obediencia y de respeto (art. 417, 418, 422, 423 de las Constituciones).

Si, además de eso, es mandatario para ejecutar, pero no para determinar actos que solo la Compañía tiene derecho a determinar, ¿puede ignorar que su mandato se reduce a obedecer bien al Superior, a asistirle bien, a aconsejarle bien y a lo sumo prestarle su concurso en algunos actos en que el Superior no puede obrar sin él? (Solo en el caso de una destitución, el Consejo va un poco más lejos; pero es preciso, en definitiva, que todos sus actos relativos a la destitución sean confirmados por la Compañía reunida en Capítulo. Art. 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492 de las Constituciones).

¿Qué significa la palabra *Asistentes* sino que aquellos a quienes se aplica deben ayudar, asistir? ¿Dónde está escrito que pueden perseguir al Superior? «En todas sus acciones, los Asistentes cumplen las órdenes del Superior general, de quien emana su poder, aunque sean investidos por la Compañía» (art. 424). «Los Asistentes son nombrados por la Compañía en el Capítulo general y la representan en cierta manera ante el Superior general; deben permanecer cerca de él, o no alejarse de él más que a una prudencial distancia y por poco tiempo. Si el Superior general considera conveniente hacer algún turno de visitas, no toma, salvo circunstancias imprevistas, a ninguno de sus Asistentes para acompañarle» (417). «Los Asistentes ejercen sus funciones bajo el Superior general y no sobre él; son enviados por la Compañía para ayudarle y no para vigilarle y ponerle obstáculos. Sin embargo, el Superior general, para vivir también él según el espíritu de sus votos, sigue sus opiniones en las circunstancias en que nadie puede ordinariamente andar solo, como 1º el cuidado de su aspecto y del exterior de la persona, lo que comprende el vestido, la mesa, el mobiliario; 2º la salud, para no sobrepasar en sus mortificaciones y en sus trabajos los límites de la moderación; 3º su fervor, para no caer en una relajación que sería mortal para toda la Compañía. Sobre todos estos puntos, los Asistentes deben hacerle sus humildes observaciones» (418).

Hagamos notar de paso lo que las Constituciones entienden por *todos esos puntos.* El Superior es como un vaso y la autoridad del Superior como un licor precioso, con el que no solamente se llena el vaso sino que es propietario como heredero del fundador. Las Constituciones comprenden, en todos esos puntos, todo lo que tiene relación con las cualidades y el aspecto del vaso, menos la cualidad de propietario del licor, que es la autoridad general, y la capacidad de utilizar este licor de acuerdo o en contra de los puntos de vista del Consejo. No corresponde al Consejo guiar al Superior en lo relativo a la propiedad de la autoridad ni al uso de esa misma autoridad. Si los desórdenes del Superior llegan hasta el punto de flaquear en la fe o en las costumbres, es otro caso, y las Constituciones lo han previsto, art. 484 y siguientes. A propósito de esto dan reglas a seguir para la destitución de un Superior general. No se dirá sin duda que la dimisión de un Superior general, al ser un acto privado, entra en estos casos citados más arriba, que las Constituciones resumen con estas palabras: *todos esos puntos.* Porque entonces habría que decir también que, cuando el Superior vota en el Consejo, su voto es un acto privado, en el cual debe dejarse dirigir por sus Asistentes; debería igualmente dejarse dirigir en los demás actos de autoridad que un Superior tiene que realizar.

Nótese de qué manera pueden los Asistentes presentar al Superior observaciones previstas por los artículos de las Constituciones arriba citados y designadas con estas palabras: Todos estos puntos. No pueden ni deben presentarle más que sus *muy humildes* observaciones

(418) y prestando mucha atención al respeto que los Asistentes deben al Superior, incluso en el caso de destitución, en que eligen al presidente del Consejo para que recuerde al Superior, pero con todo el respeto y todas las consideraciones posibles, la santidad de sus juramentos (art. 485). Pero no llegan a esto más que después de haber provocado un consejo secreto (lo que no puede suceder más que cuando el Superior haya fallado en la fe o en las costumbres) y haber examinado maduramente el asunto delante de Dios (art. 484). Y antes de llegar a su destitución, se le dirigen hasta tres veces observaciones, igualmente respetuosas, en las que se le conmina a recordar la santidad de sus deberes: primero por el presidente del Consejo acompañado de otro miembro; después, las dos últimas veces, por los designados de una comisión de sus miembros constituida secretamente con el fin de examinar una vez más el asunto (art. 487, 488, 489, 490).

El Consejo, obligado a tanto respeto, a tantas consideraciones, a tanta obediencia hacia su Superior, hacia el heredero de la función de superior general legada por el fundador, hacia el representante mismo de Jesucristo, ¿no estaba obligado en conciencia a transmitir a la Compañía la dimisión religiosa, llamada verbal, presentada en pleno consejo? El Superior, por su parte, ¿ha hecho menos de lo que debía hacer? Ha hablado en el Consejo: ¿qué le quedaba por hacer? Lo primero que había que hacer ¿no era que el secretario del Consejo redactase el acta de la sesión, que contase exactamente la dimisión, y que después presentase esta acta para firmarla primero al Superior y luego a los Asistentes, miembros del Consejo? El Superior, si firmaba el acta, ¿no firmaba la dimisión religiosa? Y esta dimisión, así firmada, ¿no llegaba a ser tan auténtica como la dimisión civil escrita y firmada por la propia mano del Superior en la sesión siguiente?

Digámoslo todavía: es verdad que no hay más que una dimisión escrita por la mano del Superior, puesto que la dimisión religiosa no debía ser escrita más que por la mano del secretario general. Pero ¿por qué no se dice –lo que se podría decir también- que no solamente el Superior no ha escrito por su propia mano la dimisión religiosa, sino que el Superior ni tan siquiera la ha firmado, porque no se juzgó oportuno hacerle firmar el acta de la sesión del 7 de enero de 1841, en donde se habría podido encontrar ahora la dimisión religiosa? Ellos han tenido sin duda sus razones para no hacer firmar este acta al Superior, como han tenido sus razones para no hablar de la ausencia de esta firma y de las de los Asistentes en el acta que se presenta ahora como acta de la sesión del 7 de enero de 1841. Sí, han debido tener razones para no hacer firmar este acta, que podía haber sido firmada tanto el 8 como el 7 de enero, sobre todo el que era secretario, al final de este acta, que él había redactado el 7 de enero mismo; no había ningún inconveniente en firmar simplemente, el 8 de enero de 1841, que los hechos referidos por dicha acta eran exactos y que dicha acta había sido redactada el 7 de enero, y esto, poniendo simplemente las firmas a continuación de lo que había sido escrito el 7 de enero, sin ninguna necesidad de añadir nada más, ni antes de las firmas ni a continuación.

Y sin embargo, la Providencia ha permitido que se haya podido ver la premeditación de la traición, así como la preocupación del traidor y la precaución que él ha creído que debía tomar.

El final de la redacción de la supuesta acta del 7 de enero, presentada ahora, anuncia que esta acta no será aprobada más que en la sesión del día siguiente; el acta de la sesión del día siguiente menciona esta aprobación como habiendo tenido lugar efectivamente ese día, 8 de enero de 1841. Nótese bien que las dos actas, leídas en la sesión del 8 de enero (porque el acta del 8 de enero fue redactada y firmada en la misma sesión de ese día, firmada, digo, por el Superior y los miembros del Consejo), nótese bien, digo, que las dos actas leídas en la sesión del 8 de enero de 1841, las actas del 7 y 8 de enero, estaban escritas en simples hojas de papel, independientes del registro en el cual hubo que transcribir más tarde copias conformes a esas hojas independientes, de las que una sola (el acta del 8 de enero) estaba firmada por el Superior y sus Asistentes; nótese bien que el Superior no firmó dichas actas en el registro, después incluso de que las hubieran transcrito en él, y que no se le propuso nunca firmarlas.

¿Qué significa entonces esta mención, que hace el acta del 8 de enero, de una aprobación por unanimidad del 7 de enero, qué significa esta mención, sino que se debería presentar ahora un acta del 7 de enero firmada por la mano del Superior? La mención prueba que un acta del 7 ha sido aprobada; pero solo la firma puede probar que el acta del 7 que se nos presenta es la misma que la que ha sido aprobada, y que la que ha sido aprobada no es otra diferente de esta.

Y efectivamente, el acta que el Superior aprobó, ¿no ha podido ser sustituida por la que se presenta ahora? ¿Dónde está la prueba de lo contrario? ¿Cómo la susodicha mención probará la no sustitución? La prueba tan poco, que solo temblando la hace valer el P. Roussel; la prueba tan poco que no se dice: no hay más que una sola dimisión firmada, sino que se dice: no hay más que una escrita por la mano del Superior.

Se dirá quizás que en el tribunal arbitral se han contentado con el acta del 7 presentada: pero el tribunal arbitral ¿tenía obligación de hacer indagaciones, e incluso de manifestar sospechas, porque faltaba la firma del Superior en el acta? Si el P. Chaminade tenía tanta confianza en sus Asistentes, que esta confianza les daba el medio de traicionarla, el tribunal ¿tenía que indagar si efectivamente se había abusado de esta confianza? Cuando uno que pasa ve una puerta imprudentemente dejada abierta, ¿va enseguida a informarse si habrán entrado ladrones? Y si esta puerta dejada abierta está situada de tal manera que el robo no sea posible más que por parte de personas de buena reputación, el que pasa ¿se va a comprometer con sospechas injuriosas? ¿Conocía de los Asistentes el tribunal arbitral algo que pudiera hacer sospechar que eran capaces de semejante traición? El tribunal arbitral, por el hecho mismo de que no era más que arbitral, solo ha tenido que examinar si este punto afectaba gravemente a las partes adversas que litigaban contra la Compañía.

Se dirá quizás todavía: Entonces ¿usted hace al secretario general autor o cómplice de la traición? Responderé: No es sin duda el autor principal y podría no haber sido cómplice de esta traición primordial. Efectivamente no estaba en el Consejo más que moralmente; no firmó las actas, redactadas en su nombre por el P. Roussel, Asistente, y por consiguiente miembro del Consejo, más que por su presencia moral. Es por esa misma presencia moral por lo que las dos susodichas actas dicen que ha estado presente en esas dos sesiones. El secretario firmó, quizá confiado y ciego, el trabajo del P. Roussel y lo ha cubierto con su responsabilidad. He ahí por qué el secretario, sr. Bonnefoi, se indigna, según dicen, por las acusaciones del Superior contra el Consejo. El sr. Bonnefoi, engañado por el P. Roussel, como muchos otros, quizá no haya notado que el P. Roussel podría haberle engañado. Sea lo que sea de la complicidad o de la inocencia del Secretario, queda siempre que la firma del Superior en la verdadera acta del 7 habría hecho más difícil tergiversar la redacción de esta acta sustituyéndola con otro relato; queda siempre también que efectivamente dicha acta no ha sido presentada para firmar y que nada da a entender que esto venga de un olvido del P. Roussel. Si es un olvido, ellos no han dicho nada sobre el mismo; sino, al contrario, la redacción del acta del 7 hace entrever la preocupación del P. Roussel, que trataba de disimular esta ausencia de firma con una precaución en apariencia equivalente, como se echan flores sobre un objeto para que no se vea.

Así es como la dimisión religiosa no aparece ahora de ninguna manera en el acta del 7 de enero de 1841. Así es como el Consejo, a sabiendas o engañado por el P. Roussel, se ha descargado del mandato del Superior.

II

Se me podrá interrumpir quizá diciendo: Todo lo que usted dice está muy bien; pero cómo es posible 1º que hubiese una delegación antes de la dimisión del 8 de enero de 1841; 2º que el P. Roussel haya podido engañar a sus colegas, y eso haciendo desaparecer la delegación

e impidiendo que se diesen cuenta tanto de la desaparición de esa delegación como de la desaparición de la dimisión religiosa en el acta del 7 de enero de 1841?

1ª cuestión. – ¿Cómo es posible que haya habido una delegación y dónde podemos mostrar sus señales?

Las encontraremos en la circular misma de la delegación, que existe con otro nombre, en el escrito mismo de dimisión del 8 de enero de 1841, en una carta del P. Roussel fechada el 14 de enero de 1841 y finalmente en el sentido en el que toda la Compañía interpretó dicha circular, cuando le fue enviada en nombre del Superior por el Consejo.

Esa circular es del Superior, pero su redactor es el P. Roussel. Esa circular, según la interpretación que le da el P. Roussel, era para informar *a la Compañía que el Superior había descargado sobre sus Asistentes los detalles de la administración, para reservar su tiempo a trabajos más importantes y más apropiados a su edad, y no se le comunicaba más que esto porque no se quería decir nada de la dimisión.* (Carta del P. Roussel a la Superiora general de las Hijas de María, 14 de enero de 1841).

Preguntaré primero al Consejo de entonces, y más particularmente al P. Roussel, ¿qué necesidad había de ocultar la dimisión a la Compañía? Esta cuestión es determinante; pero aunque no lo fuese, esta al menos sí lo sería: ¿qué razón podía haber para ocultar a la Compañía una dimisión que no podía de ninguna manera, y en ningún caso, tener lugar sin crimen si no se hacía aceptar por la Compañía? Pero supongamos que estas dos pruebas determinantes de traición sean todavía insuficientes, y prosigamos. Se dirá quizás que, cuando un Superior dimite según el art. 481, se obra como en el caso de muerte, sin esperar a que la Compañía acepte la dimisión. Respondo: una dimisión así es criminal o no lo es. Si no es criminal, se debe proceder como en todo caso ordinario de dimisión, es decir no considerar la dimisión como consumada más que desde el momento en que es aceptada: hasta la aceptación no hay dimisión real, aunque hubiese 20 actos de dimisión en lugar de uno.

Ahora bien, cuando las Constituciones dicen en el art. 481: Si un Superior dimite *pura y simplemente…,* entienden decir: Si hay una dimisión real, y no: Si hay una propuesta de dimisión. Pero si se dice, a pesar de todo, que se obra como en el caso de muerte, incluso sin esperar la aceptación del colador[127], digo que las Constituciones tratan muy estrictamente a este Superior si no es criminal, puesto que esas Constituciones le quitan el poder de retirar su dimisión hasta el momento de la aceptación del colador, poder y derecho que tienen todos los que presentan dimisiones. Es peor que una destitución, si el Superior no es criminal. Si es un crimen dimitir siguiendo el artículo 481, digo todavía que no se debe proceder como en el caso de muerte más que después de que la dimisión haya sido aceptada; porque de otro modo el castigo que se le inflige es peor que una destitución.

Efectivamente, si un Superior se expone a su destitución, pero se retracta cuando el comisionado del Consejo, reunido para las primeras formalidades de su destitución, le recuerda sus deberes, si este Superior, digo, se retracta, se le mantiene como si nada hubiese pasado; pero, si comete el crimen de dimitir siguiendo el art. 481 (siempre en la suposición de que es un crimen, para resolver la 2ª parte del dilema), la falta es irreparable, no hay retractación posible, ni de ley ni de comisión que se pronuncie, nada de todo eso. Está muerto, desde el momento en que ha firmado un escrito de dimisión pura y simple; ¡ni siquiera es necesario que todos esos actos de rigor sean confirmados por la Compañía!

¿Qué concluir de todo esto? Que el dimisionario que dimite siguiendo el art. 481, quiere esperar la aceptación de la dimisión; continúa siendo Superior hasta esta aceptación y durante ese tiempo los Asistentes deben hacerle muy humildes observaciones para comprometerle a retirar su dimisión. Si el Superior deja los asuntos, pero sin ruido y sin salir de la Compañía, y se niega a escuchar las observaciones del Consejo, el Consejo convoca el

[127] Según el diccionario de la Real Academia Española, colador es el que confiere canónicamente un beneficio eclesiástico. (N. T.).

Capítulo, que se pronuncia. Si el Superior se retira ostensiblemente, de modo que escandaliza a la Compañía, y desdeña todas las observaciones, se convoca también el Capítulo y el Capítulo se pronuncia.

He hablado de la preocupación del P. Roussel respecto al acta del 7 de enero. He aquí otras señales de preocupación. Había una delegación formal; era preciso hacerla desaparecer; había una verdadera dimisión religiosa, había que hacerla desaparecer igualmente.

La dimisión religiosa fue transformada en una dimisión a la vez civil y religiosa (inicua) en el acta del 7 de enero de 1841, dimisión civil y religiosa que debía ser regularizada al día siguiente. El P. Roussel se proponía transformar también la Circular de delegación fechada el 7 de enero, transformarla, digo, de tal manera que pareciese que tenía relación con el acta del 7 de enero, y para eso no podía cambiar la Circular en una verdadera dimisión del 7 de enero, porque, si la dimisión del 7 de enero hubiese parecido real y efectiva, se habría podido decir: entonces: ¿por qué la dimisión del 8 de enero? Si la dimisión real es del 8 de enero, no la ha habido el 7 (en el supuesto que la dimisión fuese a la vez civil y religiosa). El P. Roussel, quien en realidad podría haber engañado al Superior (se verá más adelante que la suposición no es gratuita) de manera que la delegación tuviese, sin saberlo él, las formas de una verdadera dimisión, y quien podría haber escrito el mismo día una circular de aceptación por el Consejo (se ha engañado a la Compañía haciéndole creer que la aceptación del Consejo bastaba para una dimisión del generalato), veía en esto dos grandes dificultades: 1º el Superior, por el hecho mismo de que habría ignorado el engaño, habría querido finalmente presentar su dimisión, y entonces se habría dicho: ¿por qué dimitir, si ya ha dimitido? 2º Si la circular de delegación hubiese parecido demasiado claramente que era una dimisión, la Compañía, creyendo en la dimisión, habría hablado, el Superior lo habría sabido y todo estaba perdido.

Entonces el P. Roussel tomó otro giro: la dimisión del 7 no fue más que una dimisión no regularizada. La circular del 7 se refiere a esta dimisión no regularizada y, por consiguiente, no hubo el 7 circular de aceptación, para que pareciese que la dimisión del Superior no se había consumado antes del 8. (Una delegación no necesita aceptación formal, cuando el que ha sido delegado debe obediencia al delegante. Sin embargo, el que ha sido delegado, puede escribir a sus subordinados; pero sus poderes datan, no de su carta a sus subordinados, sino de su aceptación verbal; porque, en el momento de la recepción de la orden de su Superior, digo de su aceptación verbal, ha debido decir si veía en ello o no obstáculos capaces de determinar al Superior a retirar la delegación. En cuanto a la supuesta dimisión no regularizada, en realidad no importa mucho que fuese el 7 o el 8 o el 12, porque no ha sido presentada a la Compañía). Pero la aceptación vino más tarde, después de la dimisión del 8 de enero, es decir el 12 de enero; además, esta circular del 7 de enero no citaba más que vagamente una dimisión. El P. Roussel temía que la Compañía viese en esto demasiado pronto una dimisión; pero no quería de ninguna manera que se viese una delegación, al menos quería hacer creer más tarde que esto no era de ningún modo una verdadera delegación, y hacer ver que todo era pura y vagamente relativo a la dimisión. El P. Roussel esperaba que, de una manera u otra, él se justificaría y se salvaría, pasase lo que pasase, por medio de sofismas, pensando que la circular del 7 de enero sería considerada, al menos al principio, como una delegación de la Compañía. Esperaba poder hacer creer que había habido necesidad de no hablar de ello más que vagamente y, para hacer creer mejor en esa necesidad, hace hablar al Superior mismo de una manera vaga en dicha circular. Pero ¿a qué viene tanta vaguedad?

Por otra parte, se puede hacer todavía esta pregunta, que es determinante (si se considera que lo que se ha dicho no lo es): ¿Por qué se ha demorado 3 años la elección de un nuevo Superior? ¿Cuál ha sido el obstáculo que la ha impedido? ¿A quién le habría parecido mal que, mejor que estar 3 años sin Superior, los jefes de la Compañía se reuniesen en Capítulo, incluso durante el año? (Que respondan a estas tres cuestiones: ¿por qué no informar a la Compañía de la dimisión? ¿Por qué no hacer aceptar la dimisión a la Compañía, que es la única que podía aceptarla? ¿Por qué demorar tanto la elección del nuevo Superior? Que respondan, digo, a esas tres preguntas, que quedarán sin respuestas razonables, excepto

que, como el Superior general se oponía a que se hiciese valer la dimisión civil sin la dimisión religiosa de reserva, sabían bien que una dimisión contestada antes de la aceptación del colador sería considerada como nula y sin efecto, si ellos no comenzasen a insinuar sofismas y crear apariencias). Eso es lo que ha hecho que los abogados de la parte contraria les llamen *comediantes,* durante un pleito en el que juzgaba un tribunal arbitral. Habían prometido hacer elegir al Superior, que solo tendría el derecho de hacer anular la transacción que había ocasionado la dimisión. Y ese sustituto no llegaba nunca y las partes contrarias, cansadas de esperar, consintieron por fin que el pleito se juzgase sin el nuevo Superior. De esa manera, los miembros del Consejo dejaron ver que la dimisión del Superior no era más que una artimaña y que, una vez acabado el juicio, el Superior volvería a aparecer. De ahí la acusación de *representar una comedia.* Ellos la soportaron. Después se pretendió que el Superior había dicho a los miembros del Consejo cuando acabó el juicio: ¡Yo creía que ustedes me iban a reelegir!

Si se dice que el Superior ha consentido que tuviese lugar un proceso, que no podía celebrarse más que una vez consumada su dimisión y que, por consiguiente, su dimisión estaba perfectamente consumada como dimisión absoluta, responderé: La traición que le precede existe y queda suficientemente probada. Pues bien, supongan que los autores de la traición han hecho todo tan bien, que han conseguido por fin, en noviembre de 1843, llevar al Superior a sus ideas inicuas (lo que no es el caso) –es lo máximo que se puede suponer-; ¿qué se deduce de eso? Sostengo en realidad que aquel que tiene el derecho de imponer su propia dimisión al colador ordinario, el que tiene el derecho de dispensarse de hacer que el mismo colador ordinario acepte la dimisión, conserva el derecho de volver a tomar su cargo cuando él quiera, por propia iniciativa y sin la aceptación del colador ordinario ni de quien tenga menos autoridad que el colador ordinario. Que, si el Superior no tiene el derecho de imponer su propia dimisión al colador ordinario y, sin embargo, ha dimitido sin consultar al colador ordinario, puede retomar sus funciones por sí mismo, sin el colador ordinario, porque su dimisión inicua no lo ha despojado realmente, porque el colador no era el Consejo. El propio colador, si es informado de que ha dimitido sin consultarle y que quiere retomar sus funciones, que había abandonado inicuamente, no puede oponerse a ello. Oponerse a ello sería hacer una verdadera destitución y habría que examinar si el Superior está, por sus disposiciones, en el caso de una destitución.

¿Por qué entonces y con qué derecho se han opuesto a que el Superior retome no su cargo, del que no había podido despojarse solo, sino el ejercicio de los deberes que le imponía su cargo? Pero ¿por qué suponer lo que no es? No, el Superior no se ha convertido a las ideas inicuas del Consejo, solamente ha sido engañado. Creyó en un momento que la decisión del jurista que había decidido que la transacción no podía ser anulada más que si dimitía el Superior, él creyó, digo, que la dimisión no era de necesidad absoluta, sino solamente de cierta conveniencia; y más bien que suponer una traición, prefirió creer que este jurista había decidido finalmente que, teniendo en cuenta las circunstancias actuales, los miembros del Consejo podían pleitear sin esperar la dimisión consumada. El Superior estaba tan seguro de ello, que recomendó al P. Roussel que dijese al tribunal las cosas tal como eran respecto a la dimisión y que no había que engañar al tribunal. El Superior reconoció la comedia de los Asistentes antes de la sentencia arbitral. Quiso explicar varias veces al P. Roussel por qué se les tachaba de comediantes; y tras esta sentencia arbitral que les desestimaba la demanda, mandó darle las gracias al juez y decirle que en su lugar él habría hecho lo mismo. ¿Prueba esto que el Superior era cómplice, o bien que ha sido engañado en algún momento y que se le ha tomado por sorpresa para hacer que aceptase que el proceso tuviese lugar antes de la consumación de su dimisión? Si se le ha llevado a error, ¿no le estaba permitido volverse atrás de su error?

¿Cuál era el verdadero motivo que había hecho demorar la elección? Era el mismo que había impedido dar a conocer la dimisión a la Compañía, el mismo motivo que había impedido hacerla aceptar por la Compañía, y eso cuando era necesario 1º que la Compañía conociese la

dimisión; 2º que ella la aceptase o la rechazase; 3º que la elección de un sucesor se hiciese sin demora, si se aceptaba la dimisión.

Pero, además de esas tres cosas igualmente indispensables, había otra que no lo era menos. Se ha querido que se considerase correcta, y no inicua, una dimisión del generalato hecha sin presentar un sustituto. Sin embargo las Constituciones, después de enunciar la condena del Superior que haya dimitido pura y simplemente sin proponer sustituto (481), dicen (art. 482): «Si el sustituto que él propone es aceptado por el Consejo y por los Superiores de las casas centrales, es revestido por ese mismo hecho de toda la autoridad del Superior general hasta la convocatoria del Capítulo que deberá tener lugar tras el 10º año del generalato de su predecesor».

Nótese bien que las Constituciones no dicen: *Si él propone un sustituto…,* sino: *Si el sustituto que él propone,* es decir, si el sustituto que él propone por *regla,* que debe proponer… Antes de presentar la dimisión pura y simple, el Superior podría comunicar simplemente en un Consejo su intención de proponer un sustituto y firmar enseguida la dimisión pura y simple, como diciendo a la Compañía: Dimitiré pura y simplemente, si aceptáis mi sustituto; si no lo aceptáis, retiraré mi dimisión.

El Superior, en el momento de firmar la dimisión pura y simple, puede muy bien no haber hecho todavía su elección, como puede también querer recoger el parecer de la Compañía, antes de escoger y proponer su sustituto.

Se ve que una dimisión pura y simple no es según el art. 481 más que cuando no va acompañada de la propuesta de un sustituto. Las Constituciones condenan como criminal al Superior que dimite pura y simplemente sin proponer su sucesor. Y ¿cómo se comprobará que el Superior ha merecido condena? ¿Cómo se probará que el autor de las Constituciones no la conocía, cuando es a él a quien corresponde ahora recordar su sentido? Pero supongamos que la ha merecido, ¿cómo se han cumplido en este caso las Constituciones? A este Superior, con el cual hay que obrar para la administración como si hubiese muerto, el P. Roussel nos informa que el Consejo le ha dado la primacía de acción en cuanto ha dimitido; nos hace saber que no se ha hecho nada importante sin él en la administración; el P. Roussel nos dice que la Administración no podía prescindir de él. El P. Caillet nos hace saber que *su espíritu debía ser evidentemente el espíritu de la Compañía, y que lo vería con agrado de primer Asistente del nuevo Superior, etc.* Y, por otra parte, como se ha visto más arriba, se le ha tratado con más rigor que si se le hubiese destituido.

Se pensará quizás poder justificar a los miembros del Consejo diciendo: Es posible que no conociesen bien las Constituciones y consideraran correcta una dimisión inicua. – Bien, pero entonces, es el Superior quien es culpable y no ha hecho más que ir de crimen en crimen hasta hoy, puesto que hoy niega formalmente haber presentado tal dimisión. Él era criminal; es hipócrita y mentiroso.

Supongan todavía esto; supongan todavía que el Consejo haya podido creer que no era necesario hacer que la Compañía aceptase la dimisión; pero ¿por qué esconder esta dimisión a la Compañía? Pero eso no es todo, ¿por qué esconder al Superior, cuyas opiniones eran tan indispensables según el Consejo, que se le trataba como si su dimisión fuese consumada? El P. Roussel hizo poner o puso en la cabecera de un acta del 17 de enero de 1841: Generalato vacante. Ahora bien, en una carta del P. Roussel, fechada el 8 de marzo siguiente, se ve que el Superior no está nada de acuerdo con el P. Roussel sobre el sentido de la dimisión: el P. Roussel la entiende según el artículo 481, el Superior según el artículo 482. Este persiste en querer designar a su sustituto, lo que prueba que conocía bien las Constituciones, por si se pudiese sospechar que las había olvidado. Se debe suponer que no había olvidado tampoco que una dimisión no aceptada por la Compañía no estaba consumada.

Por consiguiente, el 8 de marzo de 1841 este Superior se creía todavía Superior; y ¿cómo, si se consideraba Superior todavía, pudo permitir que, en un acta del 17 de enero, se pusiesen estas palabras: *generalato vacante?* ¿Cómo pudo permitir lo mismo después? ¿No hay aquí ninguna engañifa? ¿Cómo es que el Superior no se dio cuenta de que se ponían estas

palabras: *Generalato vacante?* No hay duda de que habría protestado, como protestaba unos días antes y como protesta tan fuerte todavía hoy. ¡Le han engañado! Y si le han engañado, ¿por qué le han engañado? ¿Es porque se pensaba que se tenían excelentes motivos para ocultárselo? Se dirá quizás: El Consejo escondió la dimisión a la Compañía porque no estaba de acuerdo con el Superior sobre el modo de elección. – Suponiendo que esa fuese una razón, ¿es este el motivo por el que el Superior escribió su circular del 7 de enero? ¡Él también quería ocultar su dimisión a la Compañía, porque no estaban de acuerdo sobre el modo de elección! ¡Y en esas circunstancias habría firmado el 8 de enero una dimisión absoluta! Y esto, cuando preveía que el desacuerdo podría durar mucho tiempo todavía; porque si no hubiese previsto que podría durar mucho tiempo, no habría querido esconder la dimisión a la Compañía. ¡Y es en ese momento cuando renunció a dimitir según el art. 482! Porque finalmente, no estaba forzado a dimitir; él mismo podía suspender a sus Asistentes, en calidad de general fundador, puesto que se veía forzado a hacerlo, o bien dimitir siguiendo las ideas de ellos, que no eran de ningún modo las suyas y a las cuales no quería plegarse, como lo atestigua la presencia de esta circular del 7 de enero, escrita expresamente para ocultar a la Compañía la existencia y la persistencia de este disentimiento. Pero ¿cuál era este disentimiento y qué quería el Superior? El Superior quería sin duda entonces lo que quiere desde hace más de dos años, lo que quería el 8 de marzo de 1841 y antes, lo que quería el 7 de enero mismo; y aunque se nos diga que el Superior había renunciado el 8 de enero a lo que quería el 7, la circular del 7 de enero nos manifiesta su perseverancia en su voluntad de proponer su sucesor, y nos muestra que esta perseverancia era bien conocida por el Consejo. Pero si el Superior persistía en querer dimitir con la reserva, se le traicionado, puesto que ¡la reserva ha desaparecido! Si el Superior quería dimitir proponiendo su sustituto, no quería entonces dimitir de una manera inicua, no quería dimitir sin que lo supiera la Compañía. No es por tanto él quien escribió la circular del 7 de enero para ocultar la dimisión durante algún tiempo a la Compañía; son los Asistentes, o el P. Roussel solo, quien ha falseado esta circular. Esta circular era, en las intenciones del Superior, una circular de delegación. Es por tanto la circular misma del 7 de enero la que prueba la existencia de la reserva y la perseverancia del Superior en esta reserva.

¡Cosa admirable, la providencia divina pierde a sus enemigos por sus propias argucias y les hace caer en sus propias redes!

Pero volvamos a la delegación. El P. Roussel creía en la delegación, puesto que, para explicarla en el sentido de una comunicación vaga y oscura de la dimisión, la definió en todo caso en términos que se ajustan perfectamente a una delegación. *El Buen Padre,* dice él, *ha descargado en nosotros el detalle de la administración.* Los miembros del Consejo escribieron una circular de aceptación de la delegación –que ellos llaman de otra manera- y esto fue imaginado para poder decir hoy que, ya que hacía falta una aceptación, era por lo tanto una verdadera dimisión. Yo quiero que esto sea una dimisión; pero ¿qué significa escribir así a la Compañía, para poder decirle más tarde: Veis que hicimos sin vosotros lo que no podíamos hacer más que con vosotros? Pero esta aceptación no prueba nada contra la delegación: la delegación era válida sin esta aceptación, pero esta aceptación no puede perjudicarle.

Dejo al lector la tarea de examinar cómo el P. Roussel ha tratado de extender la vaguedad en la circular de la delegación. No diré más que una cosa y es que ha confiado en que la ausencia de la palabra delegación y la presencia de expresiones que se aproximan a las que serían propias de una dimisión, ayudarían a producir el cambio; pero el lector sabrá distinguir bien la autoridad general con sus efectos inmediatos, que son la acción general y la dirección general de los asuntos, efectos inmediatos, que, de inmediatos que son cuando el Superior ejerce por sí mismo, pueden convertirse en mediatos cuando, por una delegación, confía a otros la acción general y la dirección general de los asuntos. Se tendrán así en cuenta algunos pasajes en los que el P. Roussel, al leer la circular al Superior, ha podido omitir las palabras que no se ajustaban a la delegación; y aquí, para que esto no pareciese una pura suposición, la Providencia ha dado una prueba irrefutable en dos añadidos importantes omitidos en la lectura, lo que permite suponer que son menos importantes y por consiguiente

más cómodos. El P. Roussel, introduciendo en la circular en dos ocasiones un pequeño número de palabras, introdujo en ella algo que era puramente de su invención. He aquí cómo.

Después de haber hecho decir al Superior que el 15 de octubre de 1839 había cubierto el oficio de instrucción, que estaba vacante por la dimisión aceptada del P. Lalanne, nombrando al P. Roussel, le hace añadir:

«Yo creí que debía notificárselo entonces solo a usted. *Solo fue más tarde cuando le notifiqué a él mis órdenes,* reservándome que usted las diese a conocer cuando yo ponga en marcha los tres oficios». Las palabras subrayadas no han sido leídas al Superior por el P. Roussel. Un poco más adelante: «Una vez regularizado el personal de los tres oficios, *he llamado a Burdeos al sr. Clouzet, y, en cuanto ha llegado,* he reunido a mis tres Asistentes para notificarles mi irrevocable determinación». Las palabras subrayadas fueron igualmente omitidas por el P. Roussel en la lectura que hizo de la circular al Superior.

De ese modo, el P. Roussel quiso que pareciese que el Superior proyectaba su dimisión desde hace algún tiempo y preparaba todo para ello. Y sin embargo no se trató de la dimisión, y por consiguiente de regularizar los tres oficios, más que después de la llegada del sr. Clouzet, llamado a Burdeos para otra cuestión, que era un pleito que la Compañía tenía que sostener contra un antiguo miembro, el sr. Augusto Perrière.

Este pleito, que no tenía por objeto más que unos residuos de un asunto, dio ocasión para hablar de dimisión y dio ocasión de ello después de la llegada del sr. Clouzet a Burdeos. Fue el sr. Ravez, jurista distinguido, quien la aconsejó, como única manera de hacer anular una transacción o pacto consentido a dicho sr. Augusto Perrière por el P. Chaminade, pero transacción a la que los Asistentes, y principalmente el sr. Clouzet, se negaban a adherirse. Este pacto, que había sido acordado con el citado Augusto Perrière, no era de ningún modo el objeto del susodicho proceso –circunstancia que puede servir para entender las dos actas del 7 y del 8 de enero de 1841, que parecen confundir el objeto del pleito con el pacto. Esta confusión se ve todavía tácitamente favorecida por algunas palabras añadidas, como acabo de decir, por el P. Roussel, y que suponen que el sr. Clouzet fue llamado a Burdeos para otra cuestión distinta del pleito.

Con los dos añadidos indicados, el P. Roussel da a su propio nombramiento un grado de antigüedad que no tenía. A juzgar por la Circular, se creería que él tenía el nombramiento de Asistente antes de la llegada del sr. Clouzet, cuando en realidad no lo recibió más que después. El P. Roussel estaba interesado en ello, porque tenía su reputación deteriorada, como lo dice él mismo en otro documento, y sin embargo quería inspirar confianza. Ahí está el P. Roussel atrapado en flagrante delito. Si ha podido añadir aquí, ¿no ha podido añadir allá?

Se encuentran todavía huellas de la delegación en el escrito de dimisión del 8 de enero de 1841.

«Hemos dimitido». (El P. Roussel esperaba que estas palabras parecerían estar en relación tanto con la Circular como con el acta del 7 de enero, porque él ha redactado también el escrito de dimisión del 8 de enero). (En una dimisión se puede decir: Hemos dimitido y dimitimos, pero es para indicar que se dimite muy libremente y con reflexión, puesto que se ha dimitido ya de corazón). «Hemos dimitido y dimitimos libremente por la presente en manos del Consejo de la Administración, que queda encargado, ante Dios y ante los miembros de la Compañía, de *la autoridad general* y de todos los intereses espirituales y materiales de la Obra hasta la elección de un nuevo Superior general».

¿Cómo el Consejo del Superior general o de la Compañía ha llegado a ser Consejo de la Administración? ¿No es por una delegación, en virtud de la cual gestionaba la Administración? No quiero decir que un Consejo de la Administración no pueda ser al mismo tiempo Consejo del Superior o de la Compañía, pero digo que un Consejo del Superior o de la Compañía no es siempre Consejo de la Administración. No es Consejo de la Administración más que en cuanto administra.

¿Cómo puede dimitir el Superior en manos de un Consejo de Administración, si antes no ha habido una delegación, que haga del Consejo del Superior un Consejo de la Administración?

El P. Roussel ha respondido haciendo decir al Superior: *Hemos dimitido.* Si el Superior ha dimitido ya, ¿cómo dimite otra vez? Y si no ha dimitido, ¿dónde está quien ocupará el lugar de la delegación? Voy más lejos: la dimisión misma no puede ocupar aquí el lugar de la delegación y justificar las expresiones citadas: *Consejo de la administración.* Si el Superior no ha dimitido definitivamente, no hay todavía Consejo de la Administración sin una delegación. No lo habría, incluso aunque hubiera dimitido, porque sería necesario también que la dimisión fuese aceptada por la Compañía; y si no hay Consejo de la Administración, ¿cómo dimite el Superior en manos del Consejo de la Administración? El P. Roussel habría hecho mejor no poniendo *Consejo de la Administración;* pero cuando se va contra la verdad, la conciencia, que dice interiormente la verdad, se refleja en más de una palabra sin saberlo el que engaña, que no piensa en detenerse. Como al agua de un río, se le puede cerrar el camino con un dique, se puede desviar su curso. Pero esta conciencia, en el momento en que menos se piensa, deja escapar hilillos por las grietas, es decir, que la fuerza de la verdad hace decir a veces a un engañador, en un descuido, palabras que ayudan a saber la verdad, que él se esfuerza en esconder y desnaturalizar con hechos inventados hábilmente, y a que se crea en una dimisión del 7 de enero. Haciendo decir al Superior que *el Consejo queda encargado* (esas palabras: *Queda encargado* son seguidas de estas: *Delante de Dios y de los miembros de la Compañía….* El P. Roussel quería insinuar con esto una dimisión absoluta, que despoja en el mismo instante al dimisionario; pero esa dimisión habría sido doblemente inicua y contraria a las Constituciones, que no quieren una dimisión pura y simple sin propuesta de sustituto, y menos todavía una dimisión absoluta. El Superior no se dio cuenta de esta artimaña, seguro como estaba del hecho de la delegación –que era recordada en el escrito de dimisión con las palabras *queda encargado, Consejo de la Administración,* que no permiten dudar de que hubo una delegación precedente-, de la convicción que tenía de que toda dimisión no tiene efecto más que después de la aceptación del colador, y de que una dimisión absoluta es contraria a la obediencia que se debe a la autoridad de la que se recibe el cargo, del cual no se puede dimitir por sí mismo sin la aceptación de esa autoridad o de los que la representan en esta circunstancia), *el Consejo queda encargado de la autoridad general… hasta la elección de un nuevo Superior general,* el Superior comunica simplemente que su dimisión no ha sido para él una ocasión ni una razón para retirar al Consejo los poderes que le había confiado con la delegación, sino que, al contrario, él sigue en el cargo hasta la elección de un nuevo Superior general.

Pero el P.Roussel esperaba que estas palabras: Encargados de *la autoridad general,* expresasen una dimisión precedente, puesto que, incluso en virtud de la dimisión precedente, no se podría decir que el Consejo está encargado de la autoridad general, si no había una delegación previa, teniendo en cuenta que una dimisión no tiene efecto más que después de su aceptación, como lo recuerda muy bien el P. Roussel en dicha circular, hacia la mitad de la segunda página.

Pero un Superior, sin dimitir de una manera absoluta, sin abandonar tampoco al instante la autoridad del Consejo, ¿puede decir al Consejo: Yo le encargo de la autoridad general? Sí, porque el Superior puede, por una delegación, dar al Consejo la misma autoridad general que tendría por la muerte del Superior; y digo, en consecuencia, que si no se puede decir que el Consejo está encargado de la autoridad general por una delegación del Superior, tampoco se puede decir que está encargado de ella a su muerte, ni después de la dimisión aceptada de un Superior que haya dimitido siguiendo el art. 481 de las Constituciones. Y sin embargo, la autoridad del Consejo, en uno de estos tres casos, es absolutamente la misma que en los otros dos; solamente que no hace uso de ella de la misma manera.

Finalmente, suponiendo que no se pueda decir que, por una delegación de un Superior, el Consejo está encargado de la autoridad general, el P. Roussel ha cometido un error

al poner esta expresión, teniendo en cuenta que la dimisión del 8 de enero no podía tener ningún efecto hasta después de su aceptación. O si el P. Roussel sabía que el Consejo estaría encargado de la autoridad general después de la aceptación, ¿por qué se ha querido que la dimisión del 8 de enero tuviese efecto, antes incluso de toda aceptación, hasta el punto de poner en un acta del 17 de enero de 1841 que el generalato estaba vacante? Y si se puso esto inconscientemente, y desde luego sin que lo supiera el Superior, ¿cómo es que una carta del P. Roussel al Superior con fecha del 8 de marzo de 1841 dice que el Superior se consideraba todavía Superior, y que se creía con el derecho a designar su sucesor a pesar del escrito de dimisión del 8 de enero? El Superior, digo yo, se creía con el derecho a designar su sucesor; entonces no creía haber dimitido siguiendo el artículo 481; menos aun creía haber presentado una dimisión absoluta.

¿Se dirá que él consideraba la aceptación del Consejo suficiente para consumar una dimisión? ¡Que se nos dé la prueba de que el Superior ha admitido esta idea o más bien este sofisma! El Superior, ahora como entonces, cree que una dimisión no se consuma más que con la aceptación del colador. ¿Es el Consejo el colador? El Superior el 8 de marzo de 1841 se creía todavía Superior, a pesar de la dimisión del 8 de enero. ¿Cómo entonces el Consejo ha podido escribir, en la cabecera de un acta del 17 de enero de 1841: Generalato vacante, sin hacerlo a espaldas del Superior?

En la carta del P. Roussel fechada el 8 de marzo de 1841, insinúa al Superior la idea de un viaje al Norte, viaje que terminaría en Saint-Remy, a donde el P. Roussel proponía al mismo tiempo trasladar el centro de la Administración general que fuese elegida; y el mismo P. Roussel escribía el 14 de enero de 1841 a la Superiora general de las Hijas de María: «Por lo demás, el Buen Padre va bien; nuestros asuntos marchan y tenemos la esperanza de verle a usted en la próxima primavera. Le animo a tocar esta cuerda y a apretarla: yo le ayudaré; porque tiene necesidad de reposo y consuelo. Y todo eso lo encuentra abundantemente en sus queridas Hijas de María. Tiene el proyecto de una última visita general. A su edad es muy aventurado».

¿No indica todo que el P. Roussel no pretendía más que quitarse de encima al Superior, para dejarse a sí mismo campo libre?

III

2ª cuestión. – ¿Cómo ha podido el P. Roussel ocultar a sus colegas todas estas traiciones?

En primer lugar, ¿no ha podido suceder que les ha hecho creer, para justificar ante los demás dicha circular, que el Superior le había hablado desde hacía tiempo de su proyecto de dimitir, y le había hablado de ello antes de la llegada del sr. Clouzet a Burdeos? ¿No les ha podido decir igualmente que, aunque su nombramiento para el cargo sea posterior a la llegada del sr. Clouzet, el Superior le había dado sus órdenes antes? ¿No ha podido decirles que, aun llamando al sr. Clouzet para el proceso, el Superior lo llamaba, en el fondo, para la dimisión? ¿No ha podido decirles que el Superior solamente esperaba una ocasión para dimitir, hasta que por fin se la han ofrecido? Y ¿no ha podido decirles, con más apariencia que verdad, que el Superior deseaba desde hacía algún tiempo dimitir, como lo decía en el escrito de dimisión que redactó el P. Roussel, pero era el Superior quien le había dado su contenido?

Lo que no es verdad, lo que no es sino una invención del P. Roussel es que el Superior haya firmado, antes de la llegada del sr. Clouzet, y haya regularizado los tres oficios pensando en una dimisión proyectada desde hacía tiempo.

¿No ha podido decir el P. Roussel a sus colegas que el Superior, que había hablado de delegación y que en la sesión del 7 de enero había hablado de designar su sucesor, había abandonado una y otra idea, para decidirse por una dimisión pura y simple?

Y efectivamente, en la sesión del 7 de enero o después, el P. Roussel, a quien el Superior había encargado de redactar el acta del 7 de enero y el escrito de dimisión, le dijo a

modo de pregunta: *La dimisión ¿tiene que ser pura y simple?* El Superior –que creía, entonces como ahora, que una dimisión pura y simple no es una dimisión absoluta y que una dimisión pura y simple no es incompatible con la dimisión religiosa; que creía, al contrario, que la dimisión religiosa debía ir acompañada por una dimisión pura y simple, que dependería de esta dimisión religiosa, como si el dimisionario dijese al colador: Dimitiré pura y simplemente con este escrito de dimisión civil si usted acepta el sustituto que yo le proponga- el Superior, digo, respondió al P. Roussel: *Así lo he entendido yo,* es decir, he entendido que el escrito de dimisión que le encargo redactar debe ser un escrito de dimisión pura y simple.

El P. Roussel ¿no ha podido, después del 8 de enero, decir a sus colegas: Es verdad que el Buen Padre ha dicho que quería proponer un sustituto; pero ha dicho también después que la dimisión debía ser pura y simple? Ahora bien, es un hecho constante que se ha creído que una dimisión pura y simple era una dimisión absoluta, y que bastaba dimitir pura y simplemente para entrar en el caso previsto por el art. 481 de las Constituciones.

Si el Superior ha pronunciado la palabra delegación, ¿no ha podido decir el P.Roussel que el Superior llamaba así a la circular por descuido y por error, porque tuvo antes la idea de una delegación?

En cuanto a lo que el P. Roussel había suprimido en el acta del 7 de enero, es decir la dimisión religiosa llamada también reserva, no parece que al principio el P. Roussel la haya negado explícitamente: había transcurrido demasiado poco tiempo desde que sus colegas habían oído leer el acta del 7 de enero, en la sesión del 8, como para decirles tan pronto: han entendido ustedes mal; no se acuerdan bien; recuerdan poco más o menos, pero las cosas no han sucedido completamente así; han creído oír que yo leía en el acta esta circunstancia que yo no hacía más que recordar de viva voz y de paso. Pero ¿no ha podido decirles lo mismo después de tres años? Si ellos han manifestado entonces alguna duda, ¿no ha podido decirles: Si no me creen, vayan a ver el acta del 7? Porque ha tenido que hacer de manera que se leyese este acta del 7 lo más tarde posible.

En cuanto al secretario general, era distinto; había podido engañarle inmediatamente, puesto que estaba ausente de las dos sesiones del 7 y del 8 de enero. Después, el secretario fue apartado enseguida, es decir el 18 de enero de 1841, como lo anticipa la citada carta del P. Roussel del 14 de enero de 1841. Pero había sido necesario engañar a este secretario general desde el comienzo, puesto que el P. Roussel le hizo copiar en el registro las actas del 7 y del 8 de enero. Es todavía este secretario quien ha autografiado la citada circular. Ese secretario se llamaba Bonnefoi.

Pero no basta con decir: ¿ha podido el P. Roussel? Era preciso mostrar de qué era capaz.

Hemos visto, entre otras cosas que prueban sus disposiciones y sus intenciones, que él ha sabido hacer creer 1º que una dimisión pura y simple no se da más que en el caso previsto por el art. 481; 2º que una dimisión se consuma con la aceptación del Consejo. Él ha empleado muchos otros sofismas, resumidos en una carta del Superior al P. Caillet con fecha del … de 1846. Digo que no basta decir: ¿no ha podido el P. Roussel? Hay que probar que lo ha hecho. Ahora bien, el P. Caillet ha tenido, en su momento, dudas sobre la buena fe del P. Roussel; pero él dice que las ha rechazado como sugestiones del demonio. Pero ¿cómo ha podido el P. Roussel, esperando poder negar la reserva o dimisión religiosa, paralizar sus efectos? Esperando poder negarla explícita y formalmente, no la ha negado más que indirecta e implícitamente, y eso desde el 8 de enero mismo.

En cuanto se firmaron el escrito de dimisión y el acta del 8 de enero, el P. Roussel preguntaba al Superior: *¿Qué vamos a hacer ahora?* Lo que sigue va a probar que él buscaba una ocasión de comenzar abiertamente un ataque, que correspondiese a su oculta traición y al plan secreto que había trazado. Él había urdido la traición; los hilos estaban todos preparados; los hilos estaban ya a punto; no se trataba más que de tramar hasta la consumación. Comienza a tramar y he aquí el primer hilo que, combinando con los otros, empezó a dar consistencia a la traición.

El Superior respondió a la pregunta del P. Roussel: haremos lo que prescriben la Constituciones. Las Constituciones no han previsto este caso, contesta el P. Roussel. El P. Roussel habla después del art. 481. He aquí este primer hilo, este primer sofisma, con la ayuda del cual empieza a paralizar la reserva, esperando negarla completamente y probar finalmente, con el acta del 7 de enero, que no había habido reserva, es decir que había sido retirada.

¿Cómo ha negado el P. Roussel la reserva con la ayuda de este primer sofisma?

Con este primer sofisma, el P. Roussel trata de insinuar que la reserva le estorba un poco para comprender bien la situación del Superior y de la Compañía; pero, en realidad, esta supuesta duda le llevaba a salir del art. 482 de las Constituciones, que era evidentemente el apropiado, y el único apropiado a la circunstancia, para llegar al art. 481.

Ahora bien, aplicar el art. 481 era negar absolutamente los efectos de la reserva, y el P. Roussel aplicó en efecto el art. 481. Este primer ataque no triunfó completamente: el Superior se opuso a la interpretación del P. Roussel. El P. Roussel fingiendo aparentemente acceder por respeto a los deseos del Superior, que era al mismo tiempo el fundador de la Compañía, propone a sus colegas o acepta la propuesta de estos de ir a ver al Superior y proponerle la elección de los PP. Chevaux y Fontaine, el primero para Superior general y el segundo para jefe general de instrucción (el P. Roussel, después del ataque, había ofrecido su dimisión al Superior, que prometió aceptarla), y la reelección del P. Caillet y el sr. Clouzet, jefes generales de celo y de trabajo. El Superior aceptó y creyó apaciguada la tempestad. Pero el P. Roussel, aunque fingía ceder, seguía sin embargo con sus maquinaciones secretas.

Antes de esta elección, a la cual para ser definitiva no faltaba más que la adhesión de los Superiores de las casas centrales, el Superior, respondiendo al sofisma del P. Roussel: *Las Constituciones no han previsto este caso,* había dicho: Voy a dar un ejemplo de la manera como deben aplicarse las Constituciones en nuestro caso. Yo nombraría, por ejemplo, al P. Caillet Superior general y me pondría como jefe general de celo en su lugar, y reeligiría a los otros.

El P. Roussel fingió tomar al pie de la letra esta especie de elección, o más bien este ejemplo de la manera de hacer la elección, y escribió al Superior una carta llena de invectivas contra el P. Caillet, para probar que este no era apto para ser Superior. No había hecho más que leerla el Superior, cuando el P. Caillet entró en su habitación. El Superior se creyó en el deber, en esta ocasión, de comunicársela. Más tarde esta carta desapareció.

Dos meses después, el P. Roussel, seguro de que esta carta, de la que él se había apoderado, no caería en manos de nadie, escribió otra el 8 de marzo de 1841. Esta segunda carta difería de la primera en que la primera era toda ella contra el P. Caillet, mientras que la segunda hablaba del sistema de elección, del centro de la Compañía y de las personas aptas para dirigir la Compañía. Esta carta tenía dos pasajes contra el P. Caillet, pero había miramientos e incluso elogios del P. Caillet. Estaba destinada a corregir el daño que podría haber hecho la primera, haciendo creer que el Superior exageraba en lo que decía de ella.

Hablaremos todavía de esta segunda carta.

La elección del P. Chevaux tuvo lugar el 9 de enero, al día siguiente de la primera carta del P. Roussel. El P. Roussel, que, en el fondo, no quería la elección del P. Chevaux, hizo todo lo posible 1º para hacer creer a sus colegas que no se podía mantener la elección más que por pura deferencia; 2º para hacerles creer que el mismo Superior ya no estaba interesado en ella; 3º para dejar escritos que, como testimonios patentes, pudiesen hacer creer más tarde que la elección no había tenido lugar.

1º Hizo creer a sus colegas que no se podía mantener la elección que se había hecho solo por pura deferencia para con el fundador, quien, decía él, ya no era realmente Superior, *al menos para lo temporal,* (para no ir directamente contra la dimisión religiosa o reserva), pero *que no se podía prudentemente hacer en este caso una distinción de lo temporal y lo espiritual;* que, por consiguiente, la dimisión civil y formal del 8 de enero de 1841 comportaba necesariamente la dimisión religiosa. Que de ese modo el Superior ya no era Superior, incluso

para lo espiritual. Estamos por lo demás, ha debido de decir él, en una situación excepcional. El Superior había prometido designar un sustituto, y no lo ha designado antes de la dimisión civil; pero debía haberlo designado antes (Sofisma). Estamos todavía en una situación excepcional, puesto que el general dimisionario es el propio fundador de la Compañía. Parece que, por deferencia, la Compañía debería rogarle que designe su sucesor, pero esto no impide la vacante del generalato. Si se cree que hago aquí suposiciones gratuitas, léanse las cartas del P. Roussel de los días 14 y 17 de enero de 1841 y del 8 de marzo del mismo año.

Además, se puede estar seguro de que realmente el Superior había manifestado la intención de designar su sucesor. El P. Caillet le escribía el 5 de septiembre de 1844: Usted confunde los tiempos, y se imagina posterior o simultánea una intención anterior a la cual había renunciado cuando se produjo su dimisión, cuya prueba es el texto. Se ha visto que se podía firmar una dimisión pura y simple antes de designar su sustituto, y eso sin salirse del art. 482.

2º Hizo creer a sus colegas que el Superior ya no estaba interesado en la elección y, para demostrarlo, recordó el ejemplo de elección que el Superior había puesto y dijo que el Superior quería sin duda la elección del P. Caillet, que era sin duda por esa razón por la que él se empeñaba tanto en designar su sucesor.

El P. Roussel habló de trasladar a Saint-Remy (Alto Saona) el centro de la administración general. El Superior se opuso. Y finalmente, tratando de acceder lo más posible al deseo de uno de sus Asistentes, pudo decir: El centro de la administración estará siempre en Burdeos; pero, puesto que usted dice que no se puede retirar inmediatamente de Saint-Remy a los tres miembros de la Administración que ahora se encuentran allí (el P. Chevaux, el P. Fontaine y el sr. Clouzet, este último contra la voluntad de su Superior, que le había hecho prometer últimamente que vendría a residir en la Administración, de la que era miembro entonces como después), una parte del personal de la Administración, la cabeza de la Administración estará en Burdeos, y alguno podrá seguir todavía unos días en Saint-Remy, hasta que se ponga allí un nuevo Superior.

El P. Roussel fingió no comprender que el Superior quería que el P. Chevaux, el nuevo Superior, viniese enseguida a Burdeos, donde, con el P. Caillet, jefe de celo, y el fundador, antiguo Superior general y miembro del Consejo, podría tratar provisionalmente los asuntos de la Compañía, hasta la llegada de los otros dos Asistentes, y que el P. Roussel, como antiguo jefe general de instrucción, podría reemplazar provisionalmente al P. Fontaine o al sr. Clouzet, según la necesidad. El P. Roussel fingió comprender, al contrario, que el Superior general entendía por *cabeza de la Administración* solo al P. Caillet, y que los otros miembros de la Administración quedarían o irían a Saint-Remy para formar allí lo que el P. Roussel llama los brazos y los pies de la Administración, atribuyendo estas expresiones al Superior, que no las había utilizado nunca: pero el P. Roussel tiene cuidado de añadir que había dicho esto o algo parecido.

El P. Caillet, a quien el Superior había hablado de elección en una entrevista, pero, según parece, no había comprendido, porque el P. Roussel le había insinuado que el Superior quería que se eligiese a las cuatro personas cuyo nombre había pronunciado después de la sesión del 8 de enero, creyó que el Superior quería realmente hacer esta elección y hacerle a él mismo Superior y le escribió una carta, el 11 de marzo de 1841, para disuadirle de ello y proponer que pusiese al P. Chevaux de Superior en su lugar, con los mismos Asistentes, es decir el fundador, el P. Roussel y el sr. Clouzet como Asistentes.

3º El P. Roussel quería dejar unos escritos que, como testimonios patentes, pudiesen hacer creer más tarde a la gente que el nombramiento del P. Chevaux no había tenido lugar el 9 de enero de 1841.

El P. Roussel redactó su carta del 8 de marzo, en la que insinúa los hechos en cuya existencia quiere hacer creer, para negar más fácilmente los verdaderos. En ella finge oponerse a la elección del P. Caillet y proponer la del P. Chevaux; pero, al mismo tiempo, se olvida de que las discusiones habían comenzado un poco antes entre él y el Superior, y,

temiendo que este quedara resentido de tantas discusiones y se diera cuenta de la *oposición,* o más bien *de la traición sistemática* que se le hace, trata de excusar sus intenciones y asegura que él no hace una oposición sistemática, tanto teme que se sepa.

El P. Roussel preveía que todo esto haría creer a la gente la no existencia de la elección del P. Chevaux. Los colegas del P. Roussel fueron así engañados, no sobre todos los hechos (la carta del 8 de marzo fue pronto o tarde leída en el Consejo y el sr. Clouzet la recuerda; pero el P. Caillet, si quisiese hablar, podría revelar muchas otras cosas que él piensa que debe mantener secretas. Estos hechos ayudarían a descubrir cómo el P. Roussel engañó a sus colegas. Resulta extraño que el P. Caillet guarde silencio sobre esto, él que tendría que estar interesado en desenmascarar al P. Roussel, si no tenía o faltas que ocultar o intenciones que sacar adelante por esos medios), sino sobre una parte.

Pero el P. Roussel no quería negar delante de ellos lo que no podía borrar u oscurecer en sus recuerdos; fue más tarde cuando les persuadió a no hablar a nadie de algunos de esos hechos, que él no quería que conociese la gente y sobre los cuales no había podido engañar a sus colegas. Por eso, se pusieron de acuerdo en la manera de defenderse contra los supuestos ataques del Superior y permanecer siempre unidos.

Si se recuerdan ahora las dos dificultades que yo me planteaba, a saber: cómo es que 1º ha habido una delegación antes de la dimisión del 8 de enero de 1841; 2º el P. Roussel ha podido engañar a sus colegas haciendo desaparecer la delegación sin que ellos se diesen cuenta ni de esta desaparición ni de la desaparición de la dimisión religiosa en el acta del 7 de enero de 1841, ¿no se verá que las he resuelto?

Vuelvo, pues, a la conclusión que sacaba antes de plantearme estas dificultades. He aquí, decía yo, cómo la dimisión religiosa no aparece ahora en el acta del 7 de enero de 1841; ¡he aquí cómo el Consejo, a sabiendas o engañado por el P. Roussel, se ha quitado de encima el mandato del Superior!

Sigo: ¿Cómo se ha quitado de encima el mandato de la Compañía? El Consejo, habiéndose constituido en juez supremo y absoluto del Superior para destituirlo, no haciendo aparecer la dimisión religiosa, podía desde ese momento hacerse también juez supremo y absoluto de la Compañía. Lo ha hecho. Corresponde a la Compañía, colador del cargo de Superior general, aceptar, por mayoría de votos (mayoría de dos tercios), la dimisión del general, del Fundador, lo mismo que ella confiere por la misma mayoría de votos el cargo de Superior general. Pero el Consejo, olvidando o haciendo que olvida que, delegado por la Compañía para ayudar al Superior, para dar a los miembros de la Compañía ejemplo de la más perfecta obediencia o de una prudente y respetuosa firmeza respecto al Superior, no era sin embargo mandatario de la Compañía más que para ejecutar y no determinar los actos sobre los cuales otros que no son miembros del Consejo tienen derecho a votar, olvidando que no era por su naturaleza un delegado encargado de todos los poderes para determinar esos actos, se ha hecho todavía más que todo eso: se ha hecho soberano absoluto, puesto que ha creído poder hacer uso, en perjuicio de la Compañía, de un privilegio que una Compañía debidamente informada le habría denegado: el privilegio de aceptar definitivamente, por el resto de la Compañía, las dimisiones de los generales dimisionarios.

El Consejo ha obrado –o el P. Roussel, engañándole, le ha hecho obrar en esto- como juez supremo y absoluto del Superior, que él ha destituido, y de la Compañía, a la que ha despojado arbitrariamente de uno de sus derechos. Son dos abusos que hacen nula la decisión, tan sabia por lo demás, que el sr. Arzobispo de Burdeos comunicó el 30 de julio de 1844 al P. Caillet en estos términos: *«Una vez que el P. Chaminade ha presentado por escrito su dimisión pura y simple y que la ha firmado sin reserva alguna* (Su Grandeza supone aquí evidentemente que *el Consejo no era de ninguna manera mandatario del Superior.* Habría que comprobar además si Su Grandeza no ha sido también inducido a error en este punto. Se puede comprobar en las Constituciones. Su Grandeza supone que el Superior ha remitido su dimisión escrita, sin ninguna reserva por escrito, al delegado plenipotenciario de la Compañía que la habría aceptado definitivamente. En este caso, habría habido, desde el 8 de enero, una

vacante real del generalato. Yo digo: en este caso, es decir si los sofismas arriba señalados y subrayados en el paréntesis eran la verdad misma), *debe surtir todos sus efectos, y como los expresaba el escrito que el Consejo de administración ha aceptado; y las protestas y los hechos posteriores, opuestos a esta dimisión, deben ser considerados nulos y sin ningún efecto».*

La oposición quizá no se dará por vencida, viendo reunido en una memoria abreviada todo lo que el Superior general ha podido decir en diversas ocasiones, e incluso muchas cosas que no había dicho todavía, y mostrando lo que ella llama la segunda dimisión, que no es otra cosa sin embargo que una carta del 26 de mayo de 1844 dirigida al P. Caillet.

Si la primera dimisión es nula, se dirá, al menos esta no la cuestionarán los espíritus razonables. Es claramente absoluta e irrevocable; no tiene necesidad de ningún tipo de aceptación, ni del Consejo ni de la Compañía.

Usted dice que es absoluta, le respondo, pues bien, lo acepto; pero cómo puede ser irrevocable si, como lo he probado ya, el Superior conserva, incluso después de una dimisión absoluta, el deber imperioso de retirarla, porque esa dimisión es una iniquidad, cuya retractación no puede impedir la Compañía, que está incluso obligada a instarle a retirar esa dimisión, lo mismo que antes de destituir a un Superior, este es exhortado a recobrar mejores disposiciones, y, si se corrige, la Compañía no tiene ningún derecho a destituirlo.

Si usted dice que una dimisión absoluta no es una iniquidad, lo acepto también; pero, como ya he dicho, todo dimisionario, que puede dimitir sin el consentimiento del colador ordinario, puede también asumir de nuevo su cargo sin el consentimiento del colador ordinario. Por tanto, el Superior ha podido retirar lo que usted llama la segunda dimisión.

Pero volvamos a las concesiones que le he hecho por un momento. Es realmente una iniquidad presentar una dimisión absoluta. Además ¿es verdad que el Superior ha presentado una dimisión absoluta el 26 de mayo de 1844? No, sin duda, esta supuesta *dimisión* es una carta que contiene la misma reserva que el Superior había puesto siempre, y que ha sido siempre el motivo de su oposición a que se hiciese uso del escrito de dimisión del 8 de enero de 1841, que se ha llamado la primera *dimisión.* Me explico: En esta carta del 26 de mayo de 1844, el Superior se reserva todavía toda la autoridad y todos los derechos de un Superior general. Esta carta no dice otra cosa sino que el Superior acepta, por el bien de la paz, no hacer uso de su autoridad y de sus derechos, no hacer uso de ellos, digo, todo el tiempo que las circunstancias lo pidan y lo permitan a la vez, por el bien de la paz. Esta es la prueba que ese es el sentido de dicha carta: En dicha carta, el Superior pide que no se le consulte en nada relativo a la elección de un nuevo Superior. Lo repito, no permite que no se le consulte sino que pide que no se le consulte en nada. Y si pide que no se le consulte en nada, ¿no es porque, si se le consultase, se vería obligado en conciencia a aconsejar e incluso ordenar lo contrario de lo que se quiere hacer?

¿Se dirá que el Superior, en esta carta, renuncia a lo que él llamaba antes y llama también en esta carta su conciencia? Pero, en esta carta, no hace más que recordar que se le ha pedido que renuncie; y después de decir que incluso se le había hecho esperar una recompensa en el cielo, si abandonaba, exclama: Pues bien, tomen todo, hagan todo; pero añade enseguida: No me consulten en nada relativo a este asunto; estoy a su disposición para todo lo demás. ¿Quiere esto decir que, con esta carta, ha renunciado realmente a lo que, en esta misma carta, sigue llamando su conciencia? ¿Y ha renunciado a su conciencia para ser recompensado en el cielo? Pero, por poca sensatez que tengan los miembros del Consejo, verán que esa suposición es absurda.

Alguno quizá ponga la dificultad siguiente: ¿Cómo explica usted entonces, me dirá, el Decreto romano que decidió que el cargo de Superior general estaba vacante?

Se presentó una pregunta a la Santa Sede. La Santa Sede, después de haber rehusado durante mucho tiempo una decisión sobre todos los asuntos, pero acuciada por el sr. Arzobispo de Burdeos, acabó por dar una especie de respuesta. ¿Cómo hizo la Santa Sede? La pregunta que se le había propuesto estaba en contradicción con muchos hechos. La Santa

Sede tomó esta pregunta y, separándola de todos los hechos que estaban en contradicción con ella, incluso entre los alegados por los adversarios del Superior, no respondió más que a esta sola pregunta, supuso que era verdad todo lo que concordaba con la pregunta y que era falso todo lo que no concordaba con ella.

La pregunta suponía un asunto sobre el cual había desacuerdo; pero no admitía más que dos salidas posibles al asunto, dos respuestas posibles a la pregunta.

[(*Falta el final*)][128].

❖

He aquí un carta dirigida a Mons. Donnet, encontrada en los Archivos del Vaticano. El P. Chaminade subraya de nuevo su deber de seguir su conciencia y, hecho a destacar, se atreve a decir al arzobispo que, si su conciencia es falsa, los arzobispos y obispos deberían esclarecerla.

1480 quater. Burdeos, 12 de julio de 1847
Al Mons. Donnet, Arzobispo de Burdeos

(Orig. Archivos del Vaticano – Fotografía AGMAR)

Monseñor,

En medio de las discusiones con el P. Caillet, y en el intervalo que transcurrió hasta el momento en que yo debía presentarme ante el tribunal civil para defenderme contra la citación que había provocado el P. Caillet, me vi agradablemente sorprendido de recibir oficialmente un proyecto de acuerdo. Por mucho sacrificio que me fuese a costar, excepto el de los puros deberes de mi conciencia, siempre estuve dispuesto a hacerlo y he dado prueba de ello en el asunto tan prolongado que se ha querido llamar mi segunda dimisión, confirmando la primera (el escrito de dimisión del 8 de enero de 1841). El P. Bouet me pedía, desde hacía tres días, que cediese en todo. Cedí después en todo, tanto al P. Bouet como al P. Caillet, excepto en el poder explicar cuáles eran los deberes de mi conciencia. El P. Bouet quería que cediese incluso los deberes de mi conciencia. He dicho a menudo, y muy a menudo, que se podría conseguir llevarme al cadalso, pero que moriría antes que ir contra mi conciencia. Considero mi conciencia como el medio por el cual Dios se digna prescribirme su voluntad. En los primeros tiempos, el P. Caillet se contentaba con mofarse de mí, como si yo quisiera actuar como confesor de la fe; después me excusaba, porque yo había caído en la infancia, a causa de la edad; pronto ha venido una conciencia falsa, después una conciencia criminal, después, etc.

Me agrada, Monseñor, recibir, sobre todo formalmente, un proyecto de acuerdo; pero al mismo tiempo tengo miedo: se han buscado todas las maneras de sorprenderme con alguna nueva artimaña. No puedo, me digo, adherirme a este proyecto de acuerdo, casi todo en el orden temporal, sin un acuerdo en el orden espiritual. Unamos a él, me digo, un acuerdo espiritual, que sea firmado juntamente con el del orden temporal, aunque no aparezca exteriormente. Hice tomar la pluma; dicté el que usted conoce, Monseñor, y es el que hice llegar al P. Caillet. Este proyecto de acuerdo fue rechazado por el P. Caillet. Escribí que yo no podía admitir otro. Mi procurador y mi defensor me dijeron a simple vista que ellos habían pensado que lo mantendría. Cuando digo que lo mantendré, quiero decir que lo mantendré sustancialmente y en sus diferentes partes. (No lo dicté sin atención y sin una razón suficiente; pero si hay algunas expresiones o algunos giros que desagradan al P. Caillet, estoy dispuesto a cambiarlos, con tal de que el fondo de las ideas no sea alterado).

[128] *(Deest finis).*

El P. Caillet juzgó oportuno llevar a Su Grandeza este proyecto de acuerdo, llamado en el orden espiritual, aunque, bajo otro aspecto, sea también en el orden temporal y civil. Su Grandeza ha creído ver en este proyecto que yo dañaba su jurisdicción; se quejó a Su Excelencia el sr. Nuncio apostólico y de ahí la respuesta que usted recibió de él y que me hizo notificar por medio del P. Caillet. He releído varias veces este proyecto de acuerdo: no puedo ver en él que se dañe su jurisdicción. Respondo a todas las objeciones que me hago. Pero no tengo el atrevimiento de asegurar que no hay ninguna. Antes de la intervención del sr. párroco de Santa Eulalia, le envié una copia del proyecto y nunca me habló él de una sospecha de que yo fuese contra la jurisdicción de usted.

Le ruego que tenga la bondad, Monseñor, de hacerme saber en qué ve Su Grandeza que este proyecto daña la jurisdicción de usted; si no puedo responder claramente a sus observaciones, lo reharé inmediatamente. El proyecto será un poco más largo, porque sin duda, debido a que en este resumen he suprimido algunos detalles, Su Grandeza, viéndolos en el conjunto del proyecto, habrá creído ver en ellos daño para su jurisdicción. Sea lo que sea, yo perdería la vida antes de desobedecer a Su Grandeza en todo lo que pertenece a la esfera de su autoridad. *Mi profesión más importante en este mundo es obedecer y hacer obedecer a la Santa Sede y a los srs. Arzobispos y Obispos.*

Desearía, Monseñor, que se dignase honrarme con una respuesta rápida. No me parecería conveniente que saliese ante el tribunal la cuestión de su competencia, para los casos que le serán sometidos. Me detengo, pero, al detenerme, le suplicaré por favor, Monseñor, que deje de apoyar este miserable asunto que la traición le ha hecho abrazar.

Este asunto de mi primera dimisión es completamente de traición, como tuve el honor de escribirle y probarle últimamente. El P. Caillet no quiere creerlo. Será enojoso, Monseñor, para Su Grandeza, probárselo ante los tribunales, si sigue apoyando al P. Caillet.

Creo, sin embargo, que debo tomar posteriormente la decisión de desvelar la traición del P. Roussel y de los que han querido obstinadamente seguir siendo sus cómplices.

No creo de ninguna manera que mi conciencia esté falseada en esta materia; y si lo está, me atrevo a decirle, Monseñor, que usted tiene la obligación, así como todos sus colegas del Episcopado, de esclarecerla. Son cerca de tres años que tengo el honor de escribir a Su Grandeza sobre este asunto. ¿No decía yo en la primera carta: el P. Roussel es el único cabecilla de este asunto? ¿No decía yo, Monseñor (o en términos parecidos): No crea que todas las alegaciones que le hago sean el efecto de una imaginación exaltada: tengo en mi mano pruebas escritas, podría presentarlas a Su Grandeza etc., etc.? *En estos tres años, ¿se ha dignado, Monseñor, responder una sola palabra a alguna de las razones que yo le daba?* Por respeto a su augusta condición, no me permitiré ir más lejos, e incluso no habría comenzado si el P. Caillet no hubiese llevado las cosas hasta el punto de hacer necesaria una solución definitiva. Soy responsable de la suerte de la Compañía de María tanto ante el Gobierno como ante la Santa Sede. No puedo, sin faltar a la confianza que siempre me han testimoniado, dejar desnaturalizar y corromper la Compañía de María. Si se dice que soy un viejo incapaz de llevar una obra en su desarrollo y los resultados que promete: *¿he rehusado en algún momento ofrecer a Su Grandeza la dimisión de mi generalato?* He sostenido siempre y sigo sosteniendo que no presenté mi dimisión con el escrito que se ha hecho tan famoso del 8 de enero de 1841, *sin una condición o reserva, contenida en el depósito que hice de esa dimisión en el Consejo mismo, para que no produjese su efecto más que cuando la condición o reserva hubiese sido cumplida, y de ahí, la traición.*

Perdón, Monseñor, y mil veces perdón; pero por la adhesión inquebrantable que tengo a su augusta persona y a la Religión católica, permita admitir el proyecto de acuerdo que presenté al P. Caillet. Yo me encargo de todo, me hago responsable de todo, con la gracia del Señor, en la que pongo toda mi confianza. Solo se necesitará del P. Caillet y de sus tres asistentes la fidelidad para cumplir su palabra.

Tengo el honor, Monseñor, de ser, con mi más profundo respeto, el muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza,

❖

Tras la salida de Bonnefous, el único secretario que le quedaba al P. Chaminade, el sr. Loustau-Lamothe, que se había incorporado a finales de 1846, parece que jugó un papel pasivo respecto a él, procurando solo, con razón, prestar al anciano todos los servicios que reclamaban su edad y sus debilidades, y transmitir al exterior su pensamiento sin pretender ir más alla ni completarlo.
Así pues, he aquí la Breve Memoria *del 12 de julio de 1847. Habría que añadir a ella el* Suplemento a la Breve Memoria *del mes de agosto de 1847*[129]*. El subtítulo explica bien el tema: «Este asunto es todo él de traición». Se trata de la historia y del análisis de la dimisión de enero de 1841.*
El P. Chevaux había querido resumir la Breve Memoria *y refutarla. Sus reflexiones se presentan en la forma de una exposición de veinte páginas, que a veces se llama* Memoria[130]*. La primera parte es casi la reproducción de la memoria confidencial del P. Roussel. Escoge extractos de los escritos del Fundador y da las respuestas apropiadas. Entre todos sus contemporáneos, el P. Chevaux es el único que ha creído que debía responder al P. Chaminade. Él es también quien tomaba la pluma para responder al P. Rothéa, cuando este defendía al Fundador. Pero también hay que subrayar sus prevenciones. Así es como explica al P. Perrodin la negativa al P. Rothéa a hacer una gira de reclutamiento:*

> *Presumo que la petición del P. Rothéa no tiene como fin último las misiones, sino conseguir prosélitos para el Buen Padre y sembrar la división (si puede) en la Compañía*[131]*.*

1480 quinquies. Burdeos, 12 de julio de 1847

BREVE MEMORIA o notas explicativas sobre el acto de dimisión realizado el 8 de enero de 1841 por el reverendo P. Guillermo-José Chaminade, antiguo Superior general y Fundador de la Compañía de María.

ESTE ASUNTO ES TODO ÉL DE TRAICIÓN

(Orig. Archivos Vaticanos – Copia AGMAR)

§ 1

El asunto de la dimisión o, más bien, del acto de dimisión del 8 de enero de 1841, del P. Guillermo-José Chaminade, antiguo Superior general y fundador de la Compañía de María, es un asunto *todo él de traición,* urdida por el P. Roussel, arrastrando con él a sus dos colegas, asistentes y miembros como él del Consejo del Superior general de la Compañía de María.

Este acto de dimisión, del que tan vergonzosamente ha abusado siempre el P. Roussel, ha sido siempre combatido desde su origen hasta el presente por el Superior general, fundador de la Compañía de María, y, por consiguiente, es radicalmente nulo, como fruto de la traición. Solamente el 13 de enero de 1846 el Superior general consideró conveniente hacer otro acto de dimisión pura y simple, que no estuviese manchado del vicio primitivo de *traición.*

[129] Carta n. 1481 sexties.
[130] AGMAR 8.2.293.
[131] AGMAR 8.2.292.

Según las *reglas constitutivas,* en el orden de la religión, explicativas de los estatutos civiles dados por el Gobierno y explicadas y aprobadas por nuestros srs. Arzobispos y Obispos y los Jefes de la Iglesia católica, según estas reglas, decimos, el Superior general puede dimitir de dos maneras.

La primera, siguiendo el artículo 481 de las Constituciones de la Compañía de María, que se expresa así: «Si un Superior general dimite pura y simplemente sin proponer sustituto, habrá que proceder como dice el artículo 365».

En este artículo se habla del procedimiento a seguir cuando un General muere. Cuando la Administración general toma posesión del gobierno, es ella quien convoca un Capítulo general, es ella quien lo preside, etc.

El artículo 482 de las mismas Constituciones dice: «Si el Superior general presenta un sustituto y el Consejo lo acepta, el Consejo avisa a los Jefes de las Casas centrales. Si su respuesta es afirmativa, el sustituto propuesto es realmente revestido de todos los poderes del Superior general que ha dimitido, debiendo la Compañía obedecerle siempre como a su predecesor». Las Constituciones atribuyen al General dimisionario el rango y la influencia que debe tener en la Compañía el general.

El Superior general, nombrado tanto por ordenanza real como por Decreto del Soberano Pontífice, quiere presentar una dimisión conveniente a uno y otro gobierno: no dimite de ningún modo de su calidad de Fundador, queriendo permanecer siempre responsable, ante el Rey y ante el Papa, de la situación y del estado de la Compañía de María. Entiende seguir rigiendo y gobernando, hasta su muerte, la Compañía de María, con sus observaciones y sus consejos. Con ese fin, propone a su Consejo dimitir según las Constituciones: habla mucho, en el Consejo celebrado el 7 de enero de 1841, del sentido expresado en el artículo 482 y dice que realizará un acto de dimisión pura y simple que, tras todas esas acciones que se harán rápidamente, probará al gobierno que realmente ha dimitido, y entonces el gobierno aprobará el nombramiento del sucesor que la Compañía le haya dado. En el Consejo del día siguiente, 8 de enero de 1841, el Superior general regulariza su dimisión, deja el escrito de la misma en manos del P. Roussel, que ostentaba en el Consejo el puesto de Secretario, interinamente, reemplazando al sr. Bonnefoi, Secretario general del Consejo, nombrado Jefe del establecimiento de Barsac, a petición del sr. Arzobispo de Burdeos.

§ 2

En cuanto se levanta la sesión, el P. Roussel pretende que la dimisión del Superior general es contraria a las Constituciones. En vano trata este de probarle que es totalmente conforme a ellas; se separan muy descontentos uno del otro. El Superior general aceptó incluso su dimisión de Jefe general de instrucción, que él le ofreció en su estado de irritación, consecuencia de la desaprobación que acababa de hacer. Esta irritación se calmó hasta la siguiente sesión del Consejo, sea por las conversaciones que tuvo con sus dos colegas sea por sus propias reflexiones. El quería que se inscribiese el escrito de dimisión en las oficinas del tribunal civil. ¿Cómo inscribir una dimisión contestada? Una dimisión debe ser esencialmente libre y voluntaria.

§ 3

Los tres Asistentes del Superior general acuden al día siguiente a la sesión del Consejo, todos en un estado de paz y de tranquilidad perfecta. El P. Roussel toma la palabra, por él y por sus dos colegas, reconoce el poder que tenía el Superior general de designar su sucesor y sus Asistentes, y le propone los cuatro miembros que cree más adecuados, u otros en los que podría pensar. Los cuatro miembros propuestos eran el P. Chevaux como Superior general de la Compañía, el P. Caillet seguiría como Jefe general de celo, el P. Fontaine sería Jefe de

instrucción, en lugar del P. Roussel, y el sr. Clouzet, laico, seguiría como Jefe general de trabajo. La elección agradó mucho al Superior general; les expresó su satisfacción y aceptó los nombres propuestos. Estando todos de acuerdo, el P. Roussel va a las oficinas del tribunal arbitral, cuyo presidente es el sr. Ravez padre, y hace inscribir el escrito de dimisión del Superior general, como una dimisión simple y absoluta. El Superior general le había recomendado muy expresamente delante de sus colegas que advirtiese al sr. Ravez el sentido en el que se había hecho. Este acto necesariamente le tenía que agradar porque, en un corto espacio de tiempo, tendría su sucesor para proseguir el proceso. Pero no era esa la intención del P. Roussel ni de sus dos colegas, que dejaron convencido al Superior general de que habían cumplido sus intenciones.

§ 4

El tribunal arbitral no podía hacer nada mientras no se produjese el nombramiento del sucesor del general fundador y se procediese a su toma de posesión. Ocupó a las partes citadas a su tribunal en intercambiar sus respectivas Memorias. Este intercambio de Memorias respectivas duró más de dos años. Tres vacaciones, durante las cuales el P. Roussel les hacía esperar que habría convocatoria del Capítulo general para nombrar al sucesor del Superior general, pasaron sin que fuese nombrado. Fue preciso renovar el compromiso varias veces. El Superior se quejaba amargamente: se le decía, para calmarlo, que tal o tal pleiteante no había podido acabar su memoria; pero la verdad era que, al no poder inscribir la dimisión del Superior en el sentido que ellos lo habían hecho, no se podía nombrar a su sucesor. Ellos querían un Superior y unos Asistentes que pudiesen cumplir las perversas intenciones que tenían al provocar la dimisión de su Superior. No las habrían conseguido, si hubiesen dejado que se admitiese la nueva administración general que acababa de ser designada. Ni el P. Chevaux ni el P. Fontaine se hubiesen prestado a ello nunca, ni incluso el P. Caillet y el sr. Clouzet, a pesar de la diferencia de doctrina que tenían con su Superior, mientras el Superior estaba en el Consejo. Después, el P. Roussel llegó a propagar entre ellos su falsa doctrina y a cambiarles hasta tal punto, que el P. Caillet y sus tres Asistentes han introducido en la Compañía legítima de María una segunda Compañía ilegítima, o bastarda, desnaturalizando la primera y corrompiéndola incluso con los abusos que han introducido y se niegan a reprimir. Y este es el objeto principal de estas notas, destinadas a servir finalmente ante el tribunal de primera Instancia, si ellos no quieren aceptar el proyecto de acuerdo que el fundador de la Compañía acaba de ofrecerles, en respuesta al proyecto de acuerdo que ellos también le han presentado.

§ 5

Se ve, según estas Notas, una gran confusión en el asunto de la dimisión del Superior general; pero no se ve en él claramente una traición. Pronto se va a ver con claridad y de forma, por así decir, palpable. Recuérdese que el P. Roussel, en su primer ataque, llama inconstitucional[132] el acto de dimisión del Superior general, diciendo que el propio Fundador de la Compañía no conocía nada de las Constituciones. Él quería decir entonces que el acto de dimisión del 8 de enero de 1841 era completamente conforme al artículo 481 y de ninguna manera al artículo 482, porque este acto de dimisión era puro y simple, y no se hablaba de él en el artículo siguiente (482), de modo que era tan conforme al primer artículo que no podía ser aplicado al segundo e incluso era rechazado por el segundo: de manera que un Superior general no podría dimitir nunca, porque no puede dimitir más que con una dimisión pura y

[132] Inconstitucional, es decir, contra el espíritu de las Constituciones. El artículo 481, por ejemplo, habla de un Superior general que no tuviese el espíritu de las Contituciones. Por eso el P. Roussel estuvo empleando durante mucho tiempo el punto de vista que le servía para la traición.

simple, sean cuales sean las reservas que haya expresado antes. El Superior ha recordado el famoso adagio, *quien quiere probar demasiado, no prueba nada:* se han reído de él; y esa es la respuesta perfecta según ellos.

§ 6

Esa pretensión parece increíble. ¿Es una acusación calumniosa dirigida contra el P. Roussel? No, no es más que la pura verdad. Todos los desórdenes y abusos que han reinado y reinan todavía en la Compañía no son debidos más que a esta aberración de espíritu que le lleva a tomar el artículo 481 por el artículo 482. Él esperaba el mayor éxito de esta trama bien urdida y constantemente seguida con hábiles sofismas. El acto de dimisión del 8 de enero de 1841 es completamente conforme a las Constituciones, artículo 481, he ahí el nudo de la traición tramada contra el Superior general; he ahí el plan radical y el plan completo de la traición, como él lo ha dicho y repetido, lo ha sostenido de todas las maneras y lo sostiene todavía. Pero, si no hubiese hecho más que sostenerlo y decirlo, no habría conseguido nada: esta dimisión no habría sido remitida nunca a la Compañía ni, por consiguiente al Gobierno, y menos todavía habría sido aceptada por ninguno de los dos, por la razón de que no había sido aceptada, sino, al contrario, había sido combatida por el Superior general, o porque él decía que no había sido inscrita en el sentido que él le daba. Se necesitaba una autoridad competente para zanjar esta dificultad. El sr. Faye indicó al sr. Arzobispo de Burdeos. Pero el sr. Faye, entonces consejero de Monseñor en diferentes asuntos espinosos, consideró, en su sabiduría, que no hacía falta llamar ante su tribunal a las dos partes enfrentadas desde hacía tanto tiempo. Después de unos días de conversación con el P. Caillet, aconsejó a este que se presentase solo ante Su Grandeza y le pidiese su decisión. Prueba, con argumentos que el Superior general tiene todavía escritos por aquel, que está en su derecho. Monseñor declara que el Superior ya no es nada en la Compañía, como consecuencia de su dimisión del 8 de enero de 1841, e inmediatamente aplica esta sentencia con una petición formal de la llave de la secretaría, que el P. Caillet ocupaba como dormitorio suyo en contra de la intención de su Superior, que le había ordenado que volviese a ocupar su habitación dos veces en veinticuatro horas. Como consecuencia de la decisión que Su Grandeza acababa de transmitir, Monseñor dice al P. Caillet que, al haber perdido el Superior general todos sus derechos con su acto de dimisión ya citado, él debía guardar no solamente la llave de la secretaría sino también los títulos de las propiedades inmobiliarias del Superior general. El P. Caillet, por muchas que hayan sido las razones que el Superior general ha podido dar, ha conservado y conserva actualmente todos esos títulos: los retiene con una obstinación tan grande, que ha preferido que se incaute realmente la casa en que habita el Superior general así como su persona, antes que entregar los títulos de una casa vendida al sr. de Camiran. El Superior le reconoce, sin embargo, que ha hecho suspender esta incautación real, cuyo efecto debía haber tenido lugar el pasado 19 de marzo. Por eso era llamado el Superior general ante el tribunal de primera instancia, y él mismo a su vez va a citarle para defenderse de semejante injusticia, etc.

§ 7

Monseñor ha decidido soberanamente y el asunto decidido estaba tan claro y presentado con tanta claridad por el P. Caillet que Monseñor no tuvo ninguna necesidad de escuchar al Superior fundador. Había que considerarlo como muerto, tras su dimisión en conformidad con el artículo 481. Solo en virtud y como consecuencia de esta decisión de conformidad, Monseñor ha podido hacer que sea convocado y presidido el Capítulo general de Saint-Remy por los antiguos asistentes del Superior general fundador, P. Caillet, P. Roussel y sr. Clouzet. Solo en virtud y como consecuencia de esta decisión de conformidad de la dimisión del Superior general al artículo 481, el P. Roussel ha podido ser uno de los tres Asistentes del Superior general fundador, que han convocado y presidido el Capítulo general de Saint-Remy,

porque hacía ya bastante tiempo que el P. Roussel ya no era Jefe general de instrucción: había sido legítimamente destituido de su cargo por su Superior pero, según la decisión de Monseñor, el Superior ya no era nada. Había perdido todo poder por el acto de dimisión del 8 de enero de 1841. La destitución del P. Roussel era nula, aunque este acto de dimisión no había sido aceptado nunca por la Compañía. ¿Por qué? Porque cuando un acto de dimisión se hace en conformidad con el artículo 481, esa dimisión, dice expresamente el artículo 481, es recibida por el Consejo y la del Superior general dimisionario ha sido entregada precisamente en depósito a su Consejo, al Consejo de la Compañía, porque las Constituciones dan al Consejo esta doble denominación de Consejo del Superior general y de Consejo de la Compañía. Es en virtud y a consecuencia de la decisión del sr. Arzobispo, decisión que reconoce la conformidad del acto de dimisión del 8 de enero de 1841 con el artículo 481, que etc., que, en una palabra, el antiguo Superior general ya no es considerado más que como un viejo enredador, cuya imaginación está exaltada y, como tiene todavía algunos medios, es preciso, sin faltar exteriormente a un cierto respeto que ordenan su edad avanzada y algunas obras buenas, algunas obras distinguidas que ha hecho antes de su dimisión, es preciso, decimos, que se adueñen de esas buenas obras y de todos los medios que tenía para sostenerlas y ayudarlas, por todos los medios posibles, sus tres Asistentes, sobre todo el P. Roussel, el cabecilla y único instigador de este asunto, como le fue demostrado al sr. Arzobispo pocos días después de su decisión, en la primera carta que el Superior fundador tuvo el honor de escribirle. Esta carta, así como las siguientes, prueba al menos de una manera irrefutable que el acto de dimisión del 8 de enero de 1841 ha sido siempre contestado. Pero no nos desviemos del único punto de vista desde el que consideraremos este asunto, el de una traición.

§ 8

El P. Roussel, al iniciar con mucha fuerza el ataque contra la clase de dimisión que acababa de presentar el Superior general fundador, iba a encontrar dos grandes obstáculos, que podrían hacer encallar desde el comienzo los proyectos que había ideado y que estaban todos contenidos en el informe del escrito de dimisión del 8 de enero de 1841, con el artículo 481 de las Constituciones: el primer obstáculo era el Instituto de Hijas de María, el segundo la inscripción del escrito de dimisión en las oficinas de los tribunales. Las Hijas de María eran muy adictas a su Superior fundador y, por eso mismo, muy unidas a sus Constituciones. Hablemos primero del Instituto de Hijas de María.

§ 9

El 14 de enero de 1841, seis días después del acto de dimisión del Superior fundador, el P. Roussel escribió a la Superiora general de las Hijas de María, a Agen, la carta siguiente:

> Venerable y Buena Madre,
> Me tomo la libertad de decirle dos palabras confidenciales sobre nuestra triste situación, a consecuencia del Proceso Augusto. Hemos llamado a Burdeos al sr. Clouzet, que me encarga de enviarle su cordial saludo. A él es a quien lanzamos para responder en lugar y en el puesto del Buen Padre a la acción del sr. Augusto contra la Compañía. Nuestros asesores, es decir el sr. Ravez y nuestro abogado, *han exigido imperiosamente que el P. Chaminade dimita* de sus funciones de Superior general y el Buen Padre lo ha hecho *para lo temporal,* de manera que él queda fuera de la causa; por lo demás nos auguran un desenlace feliz a este enojoso asunto.
> La Compañía de María estará llevada provisionalmente, hasta la elección del Superior general, por el Consejo de la Administración, que se compone del P. Caillet, el sr. Clouzet y de este su *indigno servidor.* Pienso que, si el Buen Padre accede a ello, *es él quien será elegido.*

En lo espiritual, nada ha cambiado, pero usted comprende que la prudencia exige imperiosamente que no hagamos esta distinción de lo temporal y de lo espiritual. Nosotros no decimos nada de la dimisión, no hemos comunicado a la Compañía más que una cosa, a saber, que el Buen Padre ha descargado en nosotros los detalles de la administración, para poder reservar todo su tiempo a trabajos más importantes y más apropiados a su avanzada edad… Le pido encarecidamente, Buena Madre, que guarde para usted sola el secreto que le confío. Le pido perdón por la libertad con la que le recomiendo la discreción, pero sabrá excusarme por la gran importancia del asunto.

Por lo demás, el Buen Padre va bien: nuestros asuntos siguen adelante, y tenemos la esperanza de verle a usted en la próxima primavera. Le pido que toque esta cuerda y la apriete. Yo le ayudaré, porque necesita reposo y consuelo. Él encuentra abundantemente todo esto en sus queridas Hijas de María. Tiene el proyecto de una última visita general. A su edad, eso es muy aventurado.

(firmado): P. Roussel,
Burdeos, 14 de enero de 1841.

§ 10

La Superiora general respondió tan fuerte como para ganarse la carta cuya copia sigue.

Venerable y Buena Madre.

He sido indiscreto. Dios sabe que no quería hacerle sufrir, dándole una desoladora noticia, sino solamente hacer llegar a su conocimiento y *confidencialmente* algo que es de su más grande interés. Debía haberlo hecho sin duda con más cuidado; perdóneme, le ruego, el dolor que le he causado.

Su carta me llegó ayer demasiado tarde, 16 de los corrientes, como para responderle por el mismo correo. No me ha sido entregada hasta tres horas después de la última recogida de cartas. Me apresuro a informarle sobre las serias cuestiones que usted me somete: ¡que mi carta le llegue a tiempo!

El Buen Padre ha dimitido en realidad de una manera pura y simple en manos del Consejo; pero el Consejo le sigue dando la primacía de acción y dirección, como es justo. Por tanto, el Buen Padre seguirá siendo para ustedes como hasta ahora, y eso hasta su muerte, incluso en el caso en que, estando vivo y por su voluntad, se eligiese otro Superior general.

De ese modo, venerable y Buena Madre, usted seguirá dirigiéndose a nuestro venerable Padre para todas sus dudas y todas sus dificultades. Habría crueldad, imprevisión y desgracia si cesasen sus relaciones con él. El Consejo de la Compañía lo ha comprendido como usted, Buena Madre, y por eso no emprenderá nada que no sea bajo la dirección inmediata de aquel a quien Dios ha establecido para transmitirnos sus órdenes y sus designios de salvación.

Para ponerle un poco al tanto anteayer escribiéndole de parte de nuestro venerable Padre y por él, le dije dos palabras de la nueva situación en que nuestro desgraciado pleito le ha puesto. Cuide por favor de no dar a conocer más de lo que se dice en esta carta.

El sr. Clouzet, al mismo tiempo que le envía su cordial saludo, le comunica que le verá dentro de poco. La Madre superiora de Arbois le ha escrito para pedirle que apoye ante usted sus proyectos de construcción y parece que lo ha comprometido. Saldrá dentro de poco para visitar nuestras casas del midi, y, por tanto, Agen. Le comunico la marcha del sr. Bonnefoi mañana lunes 18 de los corrientes. Su visita será una visita de adiós. Terminará todas sus cuentas e irá enseguida a tomar la dirección de un nuevo establecimiento. Rece, Buena Madre, por él y por mí.

Con todo respeto y afecto, su pobre servidor y hermano

(firmado) P. Roussel,
17 de enero de 1841.

§ 11

Ojeada sobre las dos cartas anteriores.

¿Cuál es la triste situación en que se encuentra el Superior general, a consecuencia del proceso Augusto, que el P. Roussel se apresura a notificar *confidencialmente* a la Superiora general del Instituto de Hijas de María?

¿Qué importancia tiene el proceso Augusto?

El sr. Augusto era uno de los primeros miembros de la Compañía de María. Se determinó, después de varios años, que él saldría de la Compañía y que recuperaría los inmuebles que había aportado y también algunos viejos muebles que todavía existen. Los inmuebles habían adquirido en la Compañía un valor mucho mayor. Habiéndose producido una discrepancia entre él y el Superior general, firman un compromiso de atenerse a la decisión de un tribunal arbitral de Burdeos. El Superior general estaba en Agen. Esta distancia suponía una gran dificultad para el Superior, que propone una transacción. El sr. Ravez hijo la redacta y el sr. Augusto la lleva al Superior a Agen; el Superior firma esta transacción, el sr. Augusto se vuelve; todo queda en paz..

Cierto tiempo después, un particular de Burdeos presenta al sr. Augusto una factura de 1500 francos. Venía la gran duda de si la factura debía ser pagada por el sr. Augusto, primer Jefe del internado Santa María, primero en la calle des Menuts y poco después en la calle du Mirail. O por el P. Lalanne, que había llevado el internado Santa María a la antigua abadía de Layrac, cerca de Agen, internado por el que se había contraído la deuda. El sr. Augusto creía haber quedado descargado de ella, cuando el Superior general y él liquidaron todas las cuentas con la transacción.

¿Cómo un pleito de mil quinientos francos podía poner a la Administración general de la Compañía de María en una situación tan triste, en una posición desoladora, en el supuesto de que perdiese el proceso? El P. Roussel estaba muy lejos de pensarlo, él que conocía tanto la situación general de la Compañía como más particularmente la del Superior general, para el que entonces hacía de secretario particular. En cierto sentido, el P. Roussel creía no mentir a la Superiora: él quería prepararla a ver la pérdida completa del Superior general en su dimisión conforme al artículo 481 de las Constituciones, y para probar su idea, dice a la Superiora que, si el Superior general ha dimitido, es porque el sr. Ravez padre (el sr. Ravez padre, consejero particular, consejero oficioso del Superior general) y su abogado (el sr. Faye, abogado) le han *ordenado imperiosamente* presentar su dimisión. Pero ¿qué crimen o qué tipo de fechoría había cometido el Superior general, para recibir una orden semejante? La orden debía comportar un modo de dimisión que fuese conforme al artículo 481, porque, desapareciendo de la Compañía o no estando en ella más que como un muerto, la Compañía debía cubrir todas sus obligaciones. El asunto llegaba hasta el punto que el Superior general perdería consiguientemente los privilegios ordinarios propios de los Superiores dimisionarios. La Madre general se dio cuenta de ello a la primera. El P. Roussel se apresura a consolarla. ¡Qué astucia emplea el P. Roussel en los consuelos que da a la Superiora general! Le da tantos, que tapa incluso las características de la dimisión que, sin embargo, quiere que sea conforme al artículo 481 de las Constituciones. Se acusa también de indiscreción y pide por favor a la Superiora que guarde un secreto inviolable, especialmente sobre las reservas que contiene la dimisión. Para el Superior no se trata más que de dimitir de los problemas y de los cuidados de lo temporal. La dimisión no concierne de ninguna manera a lo espiritual; pero no hay que decir nada, porque la dimisión sería nula, porque el gobierno civil exige rigurosamente que el Superior sea superior en los dos ámbitos; solamente que, en el ámbito espiritual, nuestros srs. Arzobispos y Obispos podrán juzgarlo, si es criminal podrán incluso condenarlo y, si es digno de ser puesto en entredicho o incluso de ser destituido, nuestros srs. Arzobispos y Obispos podrán informar de ello al gobierno del Rey; y si nuestros srs. Arzobispos y Obispos no han abusado de su autoridad, indefectiblemente el Superior general será destituido por el gobierno del Rey. Lo mismo se aplicaría a todos los Jefes de establecimientos, si se hiciesen culpables en el orden de la religión y ellos los denunciasen, a no ser que el Superior general hubiese tomado la

iniciativa, como ha sucedido con el propio P. Roussel. Cuando el Superior general vio que él continuaba su trabajo de traición, lo destituyó de su oficio de jefe general de instrucción y le ordenó volver a ser simple miembro de la Compañía, en la casa de la administración general. Un Arzobispo o un Obispo, aunque superior en el orden de la religión, no tiene sin embargo acción inmediata sobre los sujetos de la Compañía. El antiguo Superior general detiene aquí esta nota, su defensor podrá desarrollarla convenientemente, si procede.

§ 12

El modo de inscripción en las oficinas de los tribunales de la dimisión del 8 de enero de 1841 constituía para el P. Roussel una gran dificultad, al mismo tiempo que un gran medio para obtener los fines de su traición. Si hacía inscribir este acto de dimisión en el sentido en que se había hecho, no conseguía nada: el sucesor del Superior general no toleraría de ninguna manera los abusos que el P. Roussel quiere mantener, y no es eso lo que él se ha propuesto. Hacía falta explícitamente hacer inscribir este acto de dimisión de una manera absoluta, tal como sería si fuese conforme al artículo 481. Eso puede permitir convocar un Capítulo general, dar pronto al Superior general un sucesor nombrado por el Capítulo general, el cual sucesor proseguirá el pleito en su lugar, y hacer anular la transacción.

Desgraciadamente para el P. Roussel, el tribunal no creyó en todas sus bellas promesas. Era el sucesor del Superior quien debía proseguir el pleito, puesto que él mismo prefería dimitir que mantener la transacción. El tribunal, sin embargo, permitió a los litigantes hacer sus respectivas Memorias e intercambiarlas. Estaban dirigidas al sr. Ravez padre, pero él se negó a leerlas y a examinarlas. Los abogados de cada parte conservaban sus memorias. Cada vez que vencían los plazos pactados, era preciso una renovación, de lo cual se quejaba grandemente el Superior dimisionario. El proceso no había dado ni un solo paso. Sin embargo, las partes acordaron, al tercer año, ser juzgadas por el mismo tribunal, sin sustituto alguno. Entonces comenzaron las audiencias y los alegatos; pero al final de cada audiencia, los srs. abogados de la parte contraria a la Compañía decían tanto al P. Caillet y al P. Roussel como a su defensor, sr. Faye, abogado: *¿Cuándo van a dejar ustedes de hacer de comediantes?* Lo decían abiertamente delante del sr. Ravez, que se lamentaba, pero estaba muy contento de que se les hiciesen esos reproches. Ni el P. Caillet ni el P. Roussel enrojecían de vergüenza; sin embargo, el P. Roussel, al menos, no dejaba de referir estas palabras al Superior general. Este ha querido siempre explicarle su sentido, pero aquel lo comprendía tan bien como él; por eso no le permitió darle ni una sola palabra de explicación.

El sr. Ravez, después de todos los alegatos, pronuncia la sentencia al comienzo del cuarto año, mantiene la transacción, explica el derecho que tenía el Superior general a firmar esa transacción, alaba incluso su sabiduría. No añadamos más que unas pocas palabras. El P. Roussel, el P. Caillet y sus adictos han representado, por tanto, una comedia prosiguiendo el proceso. Así pues, no es verdad, sin ninguna duda, que el sr. Ravez haya ordenado *imperiosamente* al Superior general presentar su dimisión. Si hubiese sido así, él lo habría sabido: él no se entera, no se enteró más que por la correspondencia del P. Roussel con la Superiora general, correspondencia encontrada providencialmente en la secretaría del convento de Agen. Todo lo que el Superior general sabía es que el sr. Faye, el mayor de los hermanos, antiguo abogado, muy afecto a los tres Asistentes del Superior general, viendo el gran pesar que ellos tenían de que el Superior general hubiese hecho una transacción con el sr. Augusto Perrière y que el sr. Clouzet estaba inconsolable, toma, sin decir nada al Superior general, el escrito de transacción y va a consultar al sr. Ravez padre sobre el acto de transacción; es de la opinión de que, si el P. Chaminade quiere y puede dimitir de su generalato, su sucesor podría hacer anular la transacción. El P. Roussel ¿no habría representado una comedia? El P. Caillet y el sr. Clouzet ¿no representaban una comedia? En opinión del tribunal, el P. Roussel y el P. Caillet representaban una comedia. Por tanto, el tribunal conocía la traición, sabía que se le quería engañar y, por consiguiente, traicionarle;

pero no sabía que esta representación de la comedia ante él no era más que un medio o una consecuencia del plan general de traición. El P. Roussel no había cumplido lo que el Superior general le había ordenado hacer al inscribir el acto de dimisión. El tribunal creía, al contrario, que el Superior general participaba en esta representación de la comedia, al menos como jefe de los comediantes; y la prueba palpable de que eso era lo que pensaba el tribunal es que, al mismo tiempo, el sr. Desèze escribía a una de sus amistades de Agen que el Superior general representaba una comedia en Burdeos en el asunto del proceso Augusto Perrière. Ese personaje, teniendo ocasión de hablar a la Superiora de las Hijas de María, le dice, con sencillez, lo que el sr. Desèze le había escrito. ¿Qué debía pensar la Superiora general? Ella no informó de este hecho al Superior general, porque el P. Roussel le había pedido un secreto inviolable sobre la confidencia de la noticia de la dimisión de aquél, ordenada *imperiosamente* por el sr. Ravez padre.

§ 13

El Superior general supone que el artículo 481 de las Constituciones no habla más que de un Superior general que hubiese perdido enteramente el espíritu de su estado y que cometiese una iniquidad, dimitiendo entonces de una manera conforme a ese artículo. Pero sucede de una manera muy diferente. Uno de los miembros de la nueva administración general, el más distinguido, el Jefe general de celo, P. Chevaux, ha examinado atentamente este artículo y, en sus profundas meditaciones, ha creído descubrir que un General muy honesto, y también bueno y religioso, podía hacerlo y que no era de ningún modo extraño que el Superior general presentase su dimisión de una manera conforme a este artículo citado.

El Superior general responde: que es posible que en algunas circunstancias, muy raras desde luego, pudiese darse el hecho. Podría haber un Superior, muy honesto, que no hubiese profundizado en las intenciones del fundador institutor, que habría hecho contrastar los artículos 481 y 482. Se ha podido prever que efectivamente podría darse el caso y, para que no se diese, se habría puesto el artículo tal como está. Que costase a un Superior decir a su Consejo las razones que tiene para retirarse, y, en ese momento, el Consejo admitiese o no admitiese esta dimisión. El caso cambia totalmente de cariz.

En el caso actual, no se trata solo de un General ordinario sino del General-Fundador-Institutor. ¿Puede este dimitir sin iniquidad según este artículo?

1º No, porque entonces traiciona la confianza de jóvenes, que no han entrado en la Compañía de María y en el Instituto de Hijas de María más que creyendo que el Fundador no les abandonaría nunca hasta su muerte, sea manteniéndoles con sus recomendaciones y consejos, sea iluminándoles y consolándoles en las pruebas a que se viesen sometidos, sea, en una palabra, siendo en este mundo su verdadero padre, bien porque les ha engendrado espiritualmente para su gran destino o bien porque, en este mismo destino, reemplaza a su padre natural.

2º Más todavía para responder no. ¿Quién es el que provoca esa dimisión? Los mismos que deseaban cambios en la Constituciones, cambios que producirían grandes desórdenes. ¿Podía en conciencia el Superior general dimitir según el artículo 481? ¿Entonces, se dirá, conocía el Superior general el modo de traición que se empleaba contra él? No precisamente punto por punto: pero sabía que iba, en general, contra las Constituciones que él había presentado a la Santa Sede para ser aprobadas. No tuvo en cuenta el artículo 481 más que cuando el P. Roussel se lo presentó para probarle que su dimisión era realmente según las Constituciones. Por eso han despreciado siempre todo lo que el Superior ha podido decir… Por eso también el P. Caillet, en este tiempo, ha podido decir: Mi conciencia me ordena oponerme a mi Superior, porque mi cargo exige de mí apoyar las Constituciones. Apoyar un artículo de las Constituciones que es prohibitivo, en contraste con otro artículo y el siguiente que es positivo, ¿dónde está el deber de conciencia? ¿Qué hereje no toma a su favor pasajes de la Sagrada Escritura o de los Padres de la Iglesia, pero tomados aisladamente? El P. Caillet tomó la

costumbre de hablar de su conciencia, porque desde el origen de los ataques el Superior general Fundador, queriendo dimitir sinceramente, no se ha opuesto a presentar su dimisión más que por el acto del 8 de enero de 1841, porque, como se ha dicho más arriba, se quería hacerlo coincidir con el artículo 481 de las Constituciones y ligarlo a las disposiciones de este artículo. Es por un deber de conciencia que ha resistido siempre y resiste todavía. Él ha preguntado siempre al P. Caillet a ver qué era, según él, la conciencia; porque es inconcebible encontrar dos conciencias verdaderas diametralmente opuestas sobre el mismo objeto al mismo tiempo y en las mismas circunstancias. El P. Caillet no ha considerado nunca oportuno ni dar una definición satisfactoria de la conciencia ni dar ninguna explicación sobre la oposición de su conciencia con la del Superior general Fundador. Este último lo comprendió una vez, porque aquel la utilizó en una conversación en que hablaba de las obligaciones de su conciencia de apoyar los diversos artículos de las Constituciones que el Superior general contradecía. El sr. Clouzet, a imitación del P. Caillet, no hablaba tampoco nunca más que de su conciencia, no se opuso nunca al Superior general más que por su conciencia. Lo que es digno de observar, lo que el Superior general nunca ha oído decir es que el P. Roussel en su oposición, o más bien en su traición, haya utilizado en ningún momento la expresión memorable de *conciencia,* y esa es una de las razones para creer que es el autor e inventor de la traición y que los otros dos no parecen traidores más que por el hecho de que han sido traicionados.

§ 14

Desde hace mucho tiempo, no se quiere ya escuchar ningún tipo de justificación del antiguo Superior general; pero sus adversarios difunden por todas partes que está en oposición a nuestros srs. Arzobispos y Obispos, al episcopado. Pero ¿se le puede escuchar?; ¿se le puede permitir incluso la más mínima observación en oposición a una autoridad tan importante? Toda razón que parezca aunque solo sea un poco contraria a esa autoridad, ¿no es al menos sospechosa? ¿Está incluso permitido escucharle?

Respuesta. El antiguo Superior general reconoce francamente y sin equívoco alguno que, si es así, debe callarse y lamentarse humildemente de las faltas, daños o errores que le han merecido el anatema de sus ilustres superiores, de tan venerables Prelados; pero pide que se le presente un solo escrito, colectivo o particular, de alguno de estos augustos Prelados, donde se encuentre la condena o incluso la desautorización de sus escritos; porque desconfía un poco de lo que le dicen e incluso propalan por todas partes. Hasta ahora, no han podido o no han querido darle esta satisfacción. Todas las veces que se trata de ello, repiten lo mismo. Nunca le dan la prueba de los hechos. El Superior cree, sin embargo, que hay efectivamente entre ellos una oposición real a su persona, oposición que dan a conocer a los Jefes de los Establecimientos tanto del midi como del norte. Pero nunca nada escrito o, si hay algo escrito, prohibición formal de comunicarlo, por miedo a que haya una ocasión de escribir sobre este asunto.

El antiguo Superior general ¿debe respetar esta unanimidad de actitudes de nuestros srs. Arzobispos y Obispos de las diócesis en que la Compañía de María tiene Establecimientos de hombres o de mujeres? Se cree en general que el Superior debería callarse, incluso aunque tuviera alguna razón; la obediencia no debe ser discutidora. La obediencia religiosa, fundada en la fe más que en la razón, no debe, incluso cuando haya motivo, discutir sobre lo que está mandado por la fe.

Respuesta. Las respuestas del antiguo Superior general tendrían que ser necesariamente afirmativas si

1º esta unanimidad de Prelados tan respetables no hubiesen sido engañados por una traición evidente;

2º si la perdición de la Compañía de María, así como de las grandes obras fundadas antes y después de la fundación de la Compañía de María, no dependiese de la manifestación de la traición;

3º si de los escritos del antiguo Superior general fundador no dependiese el cese de muchos abusos, desórdenes e incluso crímenes, lo que, desgraciadamente es demasiado verdad e incluso visible y palpable. Si algún lector de estas notas dudase de algunas de las justificaciones enunciadas, el Superior todavía con vida, aunque con mucha edad, respondería a las dificultades que se le planteasen. No quiere hacer aquí de estas notas un volumen que nadie tendría tiempo de leer. Además estas notas no son más que un resumen de las respuestas que ha dado a todos los sofismas y a todas las objeciones desde el origen de este asunto, y está decidido a hacer que termine. Es tan escandaloso que a menudo tiene a la vista la sentencia evangélica: [*Tiene que haber escándalos; pero ay de aquel por el que viene el escándalo*][133].

§ 15

¿Cómo es que, se dirá, diez o doce Arzobispos y Obispos podrían estar unidos íntimamente hasta el punto de aprobar o desaprobar las mismas cosas y de mantener estrictamente la misma conducta, tanto con el Fundador como con los Establecimiento fundados? Esta unanimidad, este acuerdo perfecto entre ellos debería someter al antiguo Superior general. Dice el P. Caillet que es una testarudez que llega a la locura, y ese argumento se va extendiendo de un sitio a otro.

Respuesta… Una carta del P. Roussel, escrita en Réalmont y fechada el 22 de enero de 1845, da la clave de esta unanimidad y de este acuerdo entre nuestros venerables Prelados. El P. Roussel dice al Superior general en esta carta, en la que parece que hay más sinceridad y apertura que en las demás cartas que ha recibido de él: Mi salida precipitada de Burdeos no es de ningún modo una evasión, como usted ha podido creer. *Me he marchado por orden de mi sabio director, a pesar de la falsa actitud que iba a tomar en Réalmont para combatirle a usted. No podía hacerlo más que de una manera muy desagradable en Burdeos estando siempre con usted.*

El antiguo Superior general no intentará de ningún modo señalar formalmente quién es el *sabio Director* que, en Burdeos, ha podido darle la orden de ir a Réalmont, noviciado de la Compañía de María, a unas ochenta leguas de Burdeos, para ser más libre. No es el P. Caillet. El P. Caillet dijo formalmente al antiguo Superior general que ignoraba esta marcha, o esta evasión. No es el confesor: no lo tenía, al menos que fuese conocido. Después de más de un año de indagaciones continuadas hechas con prudencia, para averiguar quién habría podido tener, no se consiguió saber. Se cree que quiere hablar del sr. Arzobispo de Burdeos. Efectivamente, ¿qué director de Burdeos habría podido dispensarle de la obligación estricta que tenía de permanecer junto a su Superior general, en calidad de Jefe general de instrucción? En cualquier caso, él había salido para Réalmont, con el fin de trabajar con más libertad contra su Superior general. ¿Cumplió la orden que se le había dado? Perfectamente. Redactó, *solo para los Obispos,* una Memoria que alguien que la ha leído, aunque rápidamente, dice que está perfectamente escrita. Él estaba en situación de poder juzgar sobre ello. La primera copia de esta Memoria fue, sin duda, remitida al sr. Arzobispo de Albi: Réalmont está en su diócesis y a una mediana distancia de Albi. El sr. Arzobispo de Albi decía al P. Chevaux que el Superior general había tenido necesidad de escribirle, precisamente para tener informaciones sobre el P. Roussel: «Esta Memoria es encantadora. Es imposible cuestionarla, a no ser que haya algún hecho providencial que dé su clave». El Superior general, cuando el P. Chevaux le refirió esta anécdota, escribió al P. Roussel que le hiciese llegar una copia de esta Memoria, y si no tenía una, que le enviase la misma que la del Arzobispo de Albi,

[133] *Opportet ut veniant scandala; vae autem illi per quem scandalum venit.*

que el piadoso Prelado se prestaría a ello gustosamente si sabía que era para él; que pronto podría reemplazarla fácilmente con una Memoria igual. Ni el P. Roussel ni el sr. Arzobispo de Albi han hablado nunca al Superior general de esta Memoria. Quizás temían que esta Memoria no tuviese la fuerza de encantar al Superior general. El sr. Arzobispo de Burdeos, que sabía que el Superior general se quejaba de que no le hubiese sido comunicada esta Memoria, dijo al P. Caillet que, si la hubiese pedido o hecho pedir, él se la habría comunicado gustosamente. Dos días después, el Superior general rogó al P. Caillet que se la pidiese de su parte. El P. Caillet cumplió el encargo e informó al Superior general que el sr. Arzobispo se la había negado, porque Su Grandeza no quería que volviesen a empezar las discusiones.

Es fácil ver, por esta breve narración, por qué nuestros srs. Arzobispos y Obispos son tan unánimes entre ellos en el modo de actuar, tanto respecto al Superior general fundador como respecto a los Establecimientos que él ha fundado. Es fácil ver también que esta Memoria, hecha contra él, no debe de contener ninguna respuesta real a las pruebas que él da de la traición, pruebas que da desde hace más de seis años, puesto que habría que comenzar de nuevo las discusiones que tienen lugar en esa época. Las discusiones no empezaron seriamente más que cuando el P. Caillet arrancó al sr. Arzobispo de Burdeos su decisión sobre este asunto. Nuestros srs. arzobispos de Albi y de Besanzón recibieron durante mucho tiempo las mismas cartas que el Superior general tenía el honor de dirigir al sr. Arzobispo de Burdeos. El antiguo Superior general no ha obtenido nunca ni una palabra de respuesta. Debieron de creer que el sr. Arzobispo de Burdeos le respondía suficientemente, estando tan cerca para comunicarse con él. Por eso no se queja de Sus Grandezas respectivas: han tenido que mantenerse estrechamente unidas al sr. Arzobispo de Burdeos, que se ha hecho así responsable para con todos y de todas las consecuencias. Cuando Sus Grandezas hayan recibido este escrito y lo hayan leído suficientemente, podrán juzgar, así como el sr. Arzobispo de Burdeos, a quién quieren dejar el enorme peso de la autoridad de sus nombres y de la consideración que ella merece. ¿Corresponde ese peso al P. Caillet, corresponde al antiguo Superior general, fundador e institutor tanto de la Compañía de María como del Instituto de Hijas de María? Las cartas de aprobación o desaprobación que Sus Grandezas hayan escrito al sr. Arzobispo de Burdeos o se hayan escrito unos a otros, no parecen suficientes al Superior general fundador. Su silencio, respecto a él, dejaría al P. Caillet en posesión, por decirlo así, de sus nombres. La autoridad de estos nombres ilustres perdería junto con el Fundador, la Compañía de María y el Instituto de Hijas de María, y quedaría para siempre bajo las ruinas de la infamia, Sus Grandezas saben bien que el antiguo Superior no se resiste a la decisión explícita del sr. Arzobispo de Burdeos más que por puro deber de conciencia, para obligar al P. Caillet con sus tres Asistentes a reprimir los abusos que desnaturalizan la Compañía de María y la corrompen. Esos abusos la corrompen, desnaturalizándola por su falsa doctrina, falsa doctrina en materia de moral, tanto en el orden de la religión como en el orden civil.

El Fundador Institutor sigue avanzando en edad, por no decir que avanza rápidamente hacia la tumba: va a cumplir 87 años. Como consecuencia de la traición cuyos efectos le hace sufrir la decisión del sr. Arzobispo de Burdeos, que dice que su dimisión es realmente según el artículo 481 de las Constituciones, decisión, dice él, rigurosamente ejecutada, ha sido presa de enfermedades graves, que anuncian que su fin está próximo. Cuando un Fundador muere, la Orden o las Órdenes de las que es fundador permanecen en el estado en que están a su muerte; los abusos que ha tolerado no son ya más que costumbres. He ahí por qué desea tanto que todo vuelva al mismo estado en que estaba todo antes de su pretendida dimisión del 8 de enero de 1841, salvo las precauciones de sabiduría y prudencia que hay que tomar para que todo se restablezca sin ruido y sin escándalo, lo que le parece más fácil todavía. No sucederá eso si una u otra autoridad suprema juzgan, sea cual sea el juicio.

§ 16

El P. Caillet y sus tres Asistentes emplean un argumento que al antiguo Superior general le parece un verdadero sofisma y que, no obstante, produce efectos muy perniciosos. El P. Caillet dice: Yo he sido nombrado Superior general y mis tres Asistentes han sido igualmente nombrados, como yo, por el Capítulo general celebrado regularmente en Saint-Remyel 5 de octubre de 1845. Al volver de él, el sr. Arzobispo de Burdeos, basado en las actas oficiales de mi nombramiento por el Capítulo general, me ha reconocido como Superior general e inmediatamente ha escrito formalmente al P. Guillermo José Chaminade, el cual ejercía en Santa Ana las funciones de Director del Noviciado, que admitía en la diócesis, en su lugar, al P. Caillet para que ejerciese las funciones que él ejercía. Como consecuencia, el P. Caillet tomó a continuación posesión del generalato y de todo lo que se deriva de él. Era el sábado por la tarde, al anochecer. Dijo al antiguo Superior general que no podía ya seguir en Santa Ana. Este le respondió: Es de noche, es muy tarde para retirarme a Burdeos. El P. Caillet le permitió de buena gana no irse hasta el día siguiente, después de desayunar; lo que cumplió sin demora. El P. Caillet le prohibió, tanto en nombre del sr. Ministro de Instrucción pública como en nombre del sr. Arzobispo, ejercer ningún tipo de función en Santa Ana, incluso comunicarse con ningún miembro de la comunidad de Santa Ana, compuesta entonces de unas treinta personas. Dio la misma orden a toda la comunidad. Todos los miembros de esta comunidad eran afectos al antiguo Superior general. No podían ni tan siquiera escribirle una nota, eso iría contra las órdenes del sr. Ministro de Instrucción pública y del sr. Arzobispo de Burdeos.

Para dar a esta cuestión toda la fuerza que debía tener, habría que contar todo lo que el P. Caillet ha hecho como Superior general desde su nombramiento por el sr. Arzobispo de Burdeos hasta su nombramiento o reconocimiento por el sr. Ministro de Instrucción pública; lo cual no tuvo lugar más que después de la dimisión del Superior general fundador el 13 de enero de 1846.

Viendo el proceder del P. Caillet, proceder que no califica aquí por las buenas intenciones que quiere siempre suponerle, el antiguo Superior general tuvo el honor de escribir al sr. Ministro de Instrucción pública y preguntarle cómo podía dar a una simple dimisión el alcance de una dimisión forzada por algún crimen o fechoría en su puesto de Superior general. (El P. Caillet le aseguraba entonces que el sr. Ministro había admitido el acto de su dimisión, a pesar de que ya había caducado, y había aceptado su nombramiento por el Capítulo general). Su Excelencia no le respondió. Pero, como la conducta del P. Caillet para con él era cada vez peor, tuvo el honor de escribirle una segunda carta en la que entraba en más detalles. Su Excelencia no respondió a esta segunda carta, pero comprendió que el Capítulo general era irregular y que el nombramiento del P. Caillet era inaceptable, pero había sido aceptado por el sr. Arzobispo de Burdeos. Sería inútil por el momento contar lo que pasó entre el sr. Ministro y el sr. Arzobispo. La respuesta del antiguo Superior general no tiene más objeto único que probar con estos hechos que se mantenía la traición, haciendo que el acto de su dimisión del 8 de enero de 1841 fuese conforme al artículo 481 de las Constituciones: lo cual era imposible de comprender para el sr. Ministro; pero su buen juicio lo suplió. Nuestros srs. Arzobispos y Obispos conocen la primera carta que el antiguo Superior general tuvo el honor de escribir a Su Excelencia. Se la envió a ellos el 13 de noviembre de 1845.

El resto que consta es: 1º que el acto de dimisión del Superior general fundador del 8 de enero de 1841 no ha sido admitido nunca por el gobierno; que este no ha admitido nunca más que el acto de dimisión del 13 de enero de 1846; que si ha podido creer, por las cartas del sr. Arzobispo, que el antiguo Superior general había restablecido el primer acto, es bastante fácil reconocer el error. El antiguo Superior general ha acogido, sin embargo, y acoge de buen grado la aceptación que ha hecho de la dimisión el sr. Ministro. Le basta poder probar a sus adversarios que nunca ha aceptado ni ha podido aceptar en conciencia el primer acto de dimisión del 8 de enero de 1841 en el sentido que ellos han querido darle, y que le dan todavía, de conformidad con el artículo 481 de las Constituciones. Que prueben que el acto de dimisión se refiere exclusivamente al acto del 8 de enero de 1841… En el supuesto de que el sr.

Ministro hubiese confundido los dos actos, considerando los dos como un mismo acto, para que el segundo fuese igual que el primero, el antiguo Superior general no habría tenido necesidad de escribir al sr. Ministro la primera carta que tuvo el honor de dirigirle; no siendo obligado este acto de dimisión y no teniendo por causa ningún crimen, el antiguo Superior general no merecía de ningún modo ser despojado de todas las prerrogativas que deja a un Superior general una dimisión pura y simple ni ser despachado para siempre, como lo fue de Santa Ana cuando el P. Caillet vino allí para instalarse de parte del sr. Ministro y también del sr. Arzobispo de Burdeos. Pero el P. Caillet, olvidando los sentimientos mismos de la naturaleza, podía hacerlo, puesto que creía que la dimisión del antiguo Superior general era en conformidad con el artículo 481 de las Constituciones. El antiguo Superior general detiene aquí este otro razonamiento; le basta con haber probado, y demostrado evidentemente, que el P. Roussel había querido realmente traicionarlo, pero que en aquel entonces no veía todo el alcance que podría tener la clase de juego que este último quería hacer. Sus dos colegas se callaron, porque tenían un gran interés en que él tuviera éxito; pero el antiguo Superior general no cree que ellos pensasen seriamente que había una verdadera traición. Nada anteriormente habría podido hacerlo sospechar. No sucede lo mismo con el P. Roussel. El antiguo Superior general no cree tampoco que todo estuviese perdido. Al P. Roussel, cuando le destituyó de su cargo de Jefe general de Instrucción, le hizo saber que quería darle los medios para reflexionar y corregirse. ¡Cuántas veces, desde que ha reconocido al P. Caillet como Superior general, le ha censurado que no le llamase a estar junto a él! Si todavía quedan algunos buenos sentimientos en el P. Roussel, puede aun obedecer y salvarse de cuerpo y alma, pero no se da mucha prisa. El antiguo Superior general no puede impedir considerarlo traidor y de ahí ¡qué consecuencias se derivan!

§ 17

¿Qué puede probar mejor que las Constituciones del Instituto de Hijas de María, y probar con evidencia, que el asunto del acto de dimisión del 8 de enero de 1841, realizado por el Superior general fundador es un asunto todo él de traición?

(Véanse a continuación los artículos 415, 416 y 417 de las Constituciones del Instituto de Hijas de María… Véanse también los artículos 446, 447, 448 de las mismas Constituciones)

Extracto de las Constituciones del Instituto de Hijas de María

Capítulo I. § I.

Del gobierno del Instituto por su Superior espiritual.

Art. 415. El Superior espiritual del Instituto de Hijas de María es el Superior de la Compañía de María; uno y otro Instituto tienen el *mismo Fundador, el mismo espíritu* y se proponen *los mismos fines.*

Art. 416. A la muerte o a la dimisión del P. Chaminade, las Hijas de María adoptan como Superior espiritual a los Superiores de la Compañía de María, *nombrados regularmente.*

Art. 417. Como Superior espiritual delegado de la Iglesia, el Superior de la Compañía de María ejerce especialmente su autoridad sobre los actos de la Superiora general y del Capítulo general.

§ 3. De la Superiora general

Art. 446… La antigua Superiora (y esto se extiende a las Superioras particulares) vuelve a estar bajo la obediencia de la nueva; pero fuera del caso en que hubiese sido destituida, mantiene siempre un rango destacado. Ocupa el primer puesto de precedencia después de la Superiora, y esta la consulta habitualmente. (Véanse el art. 438 y siguientes, relaciones de la Superiora general con el Superior espiritual)

§ 4. Asistentes en general

Art. 447. Las Asistentes son nombradas por el Capítulo general y representan al Instituto ante la Superiora general. Deben vivir en la casa donde reside la Superiora o no alejarse más de una distancia prudencial, y por poco tiempo.

Art. 448. Las Asistentes ejercen sus oficios bajo la Superiora general y no sobre ella; habiendo hecho voto de obediencia como las demás religiosas, no pueden, sin faltar a este voto, hacer una oposición arbitraria y caprichosa a las intenciones y voluntad de la Superiora general, ni negarse a someterse en los Consejos a las opiniones contrarias cuando la que ellas han emitido no prevalece.

Continuación del § 16

El artículo 446 dice que «la antigua Superiora vuelve a estar bajo la obediencia de la nueva; pero fuera del caso en que hubiese sido destituida, mantiene siempre un rango destacado, etc.». El antiguo Superior ha querido realmente dimitir. Cuando hizo este acto, ¿había sido destituido? Evidentemente no, a no ser que se crea que el P. Roussel dijo la verdad a la Superiora general de las Hijas de María, al darle la noticia de su dimisión. El sr. Ravez y nuestro abogado han exigido *imperiosamente* que el P. Chaminade dimita de sus funciones, escribe el P. Roussel a la Superiora general de las Hijas de María. La Superiora general de las Hijas de María ha debido de considerar su dimisión como una destitución y quizá peor que una destitución. Una dimisión ordenada por el sr. Ravez padre, asesor y asesor oficioso del P. Chaminade, es realmente peor que una destitución hecha por una autoridad suprema. No se le puede excusar de ninguna manera. El abogado de ellos está de acuerdo con la necesidad de esta dimisión y la ordena también, imperiosamente, porque les beneficiaba salvar el honor de su Superior. El P. Roussel, que debía llevar el asunto, no podía encontrar mejor manera que suponiendo este acto de la dimisión del Superior general conforme con el artículo 481 de las Constituciones. Nunca se planteó otro motivo de dimisión que una firma de transacción llevada a pleito con el sr. Augusto Perrière, habiendo visto en consejo los consejeros o el Consejo de los Asistentes del Superior general que este no tenía derecho a firmar la transacción.

En primer lugar, si era un delito haber firmado esta transacción sin un poder suficiente, ¿era un delito que mereciese una destitución? No; sin duda el sr. Ravez, suponiendo que hubiese exigido *imperiosamente* que el Superior general Fundador presentase su dimisión, no podía entenderla más que como una dimisión ordinaria. ¿Por qué entonces el P. Roussel imagina para salvar al Superior general una conformidad de su acto de dimisión con el artículo 481 de las Constituciones? En lugar de salvarlo, lo mata. Pero ¿podía presentar una dimisión distinta de la que presentó? Sí, sin duda, porque no se dimite más que por un acto que dice, pura y simplemente, que dimite, que es lo que dice el escrito del 8 de enero de 1841, y no dice otra cosa. El Superior general fundador desafía a quien sea a que encuentre un medio más verdadero, más excelente, a que encuentre otro medio de dimitir. Eso es verdad, se dirá. Pero antes de hacerlo, podía haber tomado precauciones, con el fin de que esta dimisión, tal como es, pudiese complacer a la Santa Sede, a nuestro Santo Padre el Papa, porque la Santa Sede y el Papa aceptan el nombramiento de una persona nombrada por el Gobierno, para el primero, y, para sus sucesores, a las personas nombradas por la Compañía. Es preciso que la dimisión de un General cualquiera sea voluntaria, sobre todo la del Fundador que había sido nombrado de por vida, y que la Compañía acepte la dimisión. Pues bien, el general fundador tomó todas esas precauciones al realizar dicho acto del 8 de enero de 1841 y todos los miembros el Consejo dicen y proclaman, e incuso van más lejos, juran que nunca se ha hablado ni de Roma ni del Papa; que este escrito de dimisión ha sido entregado, pura y simplemente, al Consejo, y que este no podía dejar de recibirlo, para que el Consejo informase a la Compañía. Todo General que se retirase sin presentar el acto de dimisión sería demandado por el gobierno, por dejar la Compañía en una anarquía completa, y los miembros del Consejo serían también demandados,

así como el Superior fundador, si este último no elevase la voz para quejarse de la injusticia del Consejo y continuar en la medida de lo posible rigiendo y gobernando dicha Compañía y escribiéndose con el Ministro de Instrucción pública, cuando Su Excelencia tenía informaciones que recibir de él u órdenes que darle, para el gobierno de la Compañía. El mayor de los males para una asociación cualquiera es la anarquía, y aquí el P. Roussel, tanto en su nombre como en el nombre de sus colegas, impone un silencio riguroso, tanto a la Superiora general de las Hijas de María como al Superior general mismo, prohibiéndole decir nada de lo que pasa, es decir de su traición.

En segundo lugar, el Superior general de la Compañía de María es el Superior espiritual del Instituto de Hijas de María, y, en el orden de la religión, es conveniente que lo sea. Es inútil explicar cuál es la razón de ello: está en sus Constituciones. Véase también cómo el P. Roussel se preocupa de recomendar a la Superiora general del Instituto de Hijas de María, de parte del Consejo, o de sus colegas, que eviten hablar de la distinción de lo espiritual y lo temporal, que él supone que ha hecho exigiendo la dimisión del Superior general, de parte del sr. Ravez padre y del abogado de ellos, y de ahí todos los permisos que le da. ¿Cómo podía él darle esos permisos?, ¿qué poderes tenía?, ¿de quién había recibido poderes? Si tenía realmente esos poderes, ¿por qué esas promesas no se cumplían desde el nombramiento del nuevo Superior general y de los miembros de su Consejo? ¿No estaba perfectamente urdida la traición? Pero traicionar al mismo tiempo a tres asociaciones, teniendo en cuenta su unión íntima, ¿no es nada?, ¿no es nada solo este juego de números (de los artículos 481 y 482), que es el verdadero nudo, con la traición ejercida respecto al sr. Arzobispo de Burdeos, a quien han arrancado su decisión sobre este asunto, que forma el nudo que parece inextricable de la traición? *[El triple nudo es difícil de romper*][134].

Esta traición puede verse bajo otro punto de vista, con tanta nitidez como acaba de ser explicada. Hay que demostrarla; pero en otra nota.

§ 18

Se lee en el artículo 446 antes citado: «Pero ella mantiene siempre un rango destacado. Ocupa el primer puesto de precedencia después de la Superiora, y esta la consulta habitualmente».

Se supone aquí una Superiora general que haya tenido necesidad de dimitir, bien porque los Estatutos civiles o las Constituciones religiosas que los aprueban ordenen la dimisión (efectivamente la ordenan cada diez años en los dos Institutos, excepto en el caso del Fundador), o bien porque ella misma no se sienta ya con la suficiente fuerza para gobernar. ¿Cuál es el efecto que produce una dimisión presentada por ella misma? Se ve aquí en el citado artículo 446. Este artículo habría impedido precisamente al P. Roussel y a sus dos colegas conseguir el fin que se proponían atacando la dimisión del Superior general. Ellos necesitaban una dimisión que le produjese la muerte y nadie en el mundo ignora que los muertos ya no hablan. ¿Dónde encontrar el medio? Reléase, por favor, el artículo 481 de las Constituciones de la Compañía de María, con la citación del artículo que en él se indica. Si se consigue idear bien y hacer concordar el acto de dimisión del 8 de enero de 1841 con el artículo 481, el P. Roussel habrá logrado todo lo que pide. La traición está consumada, el Superior general está realmente en la misma situación que un Superior muerto físicamente. Sin duda, ya no podrá hablar y, si habla, no será más que por una inspiración y la fuerza sobrenatural del demonio; su conciencia, que él cree que es un verdadero testimonio de la voluntad divina, será una conciencia falsa, una conciencia criminal. Y sin embargo, el hacer concordar el citado acto de dimisión con el artículo 481 lleva a todas sus consecuencias, y esas consecuencias son realmente lógicas. Y el P. Caillet, que continúa creyendo todavía que el P. Roussel no ha traicionado realmente persiguiendo de esa manera a su antiguo Superior

[134] *Triplex nodus difficile rompitur.*

general y fundador de la Compañía de María, no se equivoca cuando sigue persiguiéndole. Puede incluso continuar formando a todos sus discípulos en su doctrina. Ya no hay otro medio para el antiguo Superior general que llamar la atención de las dos autoridades superiores, y rogarles encarecidamente que se pronuncien en la gran discrepancia que se ha producido entre el P. Caillet y el antiguo Superior general fundador. Este presentó al Soberano Pontífice una súplica, con fecha del 13 de noviembre de 1845, con la humilde sencillez de un hijo a su padre, y llegó hasta llamar traición a una persecución real. El Soberano Pontífice emite una decisión expresa, pero dirige esta decisión, fechada el 23 de diciembre de 1845, al sr. Arzobispo de Burdeos para que la ejecute. El sr. Nuncio apostólico en París transmite la decisión al sr. Arzobispo de Burdeos, con una carta de envío que contiene una gran sabiduría. El sr. Arzobispo de Burdeos comunica oficialmente al antiguo Superior general fundador tanto la decisión como la carta de envío. El antiguo Superior general cree ver, en uno y otro documento, todo lo que había pedido en su súplica del 13 de noviembre de 1845, es decir la orden de que dimitiese de su cargo de Superior general, si convenía para el bien de la paz, y la orden también de que los graves abusos introducidos en la Compañía por sus adversarios fuesen reprimidos por el Superior que le sucediese, pero sin escándalo. Eso es lo que él creyó ver en la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845. El P. Caillet leía la misma venerable decisión de una manera totalmente opuesta a la del fundador. Después de haber intentado inútilmente de todas las maneras posibles hacer comprender al P. Caillet que el fundador leía e interpretaba la venerable decisión en su verdadero sentido, el Superior general fundador escribió a Su Excelencia el Nuncio apostólico en París: le explicó, lo más exactamente posible, el sentido que él había dado y no podía dejar de dar a la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845. Su Excelencia envió la carta a la Santa Sede apostólica. Su Santidad Gregorio XVI estaba todavía lleno de vida. Porque después no ha habido nueva decisión ni respuesta, el P. Caillet supone firmemente que no la habrá jamás. El antiguo Superior general cree que es verdad lo que dice, si él no la provoca. Efectivamente él escribió al sr. Nuncio apostólico y no a Su Santidad. Escribió al sr. Nuncio para informar a Su Excelencia de lo que pasaba, no para consultar a Su Santidad sobre el sentido de la venerable decisión, porque esta no presentaba ninguna duda. Como el sr. Arzobispo de Burdeos persistía en apoyar al P. Caillet en el sentido totalmente opuesto que él daba a la venerable decisión, el antiguo Superior general intentó probar a Su Grandeza, en varias cartas, que todo el asunto del acto de dimisión del 8 de enero de 1841, era un asunto todo él de error y de traición. Rogaba encarecidamente a Su Grandeza que prohibiese al P. Caillet emplear en ningún momento su nombre ni el de ninguno de sus venerables colegas en el Episcopado. No recibió ninguna palabra de respuesta de Su Grandeza, pero recibía siempre una respuesta verbal por medio del P. Caillet, al que Su Grandeza reenviaba todas sus cartas. Las respuestas del P. Caillet no eran más que injurias: que era un testarudo, y de una testarudez que llegaba hasta la locura; que tenía una conciencia falsa; que tenía una conciencia criminal; que no encontraría ningún sacerdote de la ciudad que quisiera confesarle, que él mismo, incluso en su muerte, no le confesaría, etc. En esta situación, el antiguo Superior general fundador creyó deber consultar a los srs. párrocos de la ciudad e hizo ver al sr. Arzobispo de Burdeos la obligación que tenía de ello. Efectivamente, les dirigió enseguida una consulta; pero creyó que debía enviarla primero al sr. párroco de Santa Eulalia y dio la razón de ello. Envió al mismo tiempo a este digno párroco su Súplica a nuestro Santo Padre el Papa, del 13 de noviembre de 1845, con algunos otros papeles adecuados para informarle sobre el objeto de su consulta.

En el intervalo que transcurrió entre la consulta del antiguo Superior general y la respuesta del sr. párroco de Santa Eulalia, el P. Caillet presenta al antiguo Superior general un proyecto de acuerdo, con el fin de que este asunto no fuese debatido ante los tribunales civiles ni juzgado por ellos. El antiguo Superior general lo recibió al principio con agrado; creyó sinceramente y de buena fe que él quería realmente llegar a un acuerdo. Examina este proyecto y cree que puede aceptarlo si, al mismo tiempo, se acepta y se firma otro proyecto que él presentaría en el orden espiritual. Hace tomar la pluma y dicta el proyecto que fue

enseguida presentado al P. Caillet por la misma vía que este había utilizado para presentar su proyecto en el orden temporal. El P. Caillet rechaza el proyecto de acuerdo propuesto y, a pesar de todo, propone al antiguo Superior general otro acuerdo semejante al primero, pero que le parecía más beneficioso y más propio para cautivar al antiguo Superior general fundador.

El P. Caillet ha creído siempre a su antiguo Superior general asequible a la ambición y a la codicia. Anteriormente, había tratado de tentar, por medio de un negociante de la ciudad, a los servidores que él creía que eran los únicos que podían sostener la razón debilitada del antiguo Superior general. El primero es una vieja criada, que está a su servicio desde hace 55 años y sin ningún sueldo, y que era, desde hacía tiempo, heredera de todos los bienes paternos y maternos, bastante considerables para su posición. Este negociante le ofreció hasta cinco mil francos si abandonaba a su antiguo amo. El segundo servidor era un novicio de la Compañía de María que, viendo los malos tratos que daba el P. Caillet al antiguo Superior general en Santa Ana y la salida indigna que el P. Caillet le notificó, de parte de Su Excelencia el sr. Ministro de Instrucción pública y de parte del sr. Arzobispo de Burdeos, se fue con él de Santa Ana para servirle incondicionalmente en todo y para todo; para ser literalmente, lo que se llama un factotum, lo cual tuvo que hacer efectivamente. A la muerte de la vieja sirviente, el P. Caillet le propuso un servicio total de día y de noche; él lo aceptó. Este joven era inteligente; había hecho todos sus estudios en el colegio real de Rodez. A la edad de veinte años salió de él con un diploma de bachiller en letras. El P. Caillet no disimulaba el fuerte pesar que sentía por el hecho de que estuviese tan inquebrantablemente entregado al servicio del antiguo Superior general fundador. Creía que él también tenía su razón debilitada. No teniendo otro medio para excluirlo por la fuerza, recurrió a otro medio extremo. El mismo negociante le tentó varias veces, ofreciéndole puestos lucrativos y honorables que él rechazó. El negociante no volvió más, para no verse él mismo comprometido. El joven ya no está, y, a pesar de todo, el antiguo Superior general resistió.

El antiguo Superior general no cuestionó el segundo proyecto de acuerdo, salvo que el P. Caillet no respondía de ninguna manera a la cuestión propuesta que se refería al proyecto de acuerdo que él había propuesto. Él se negó siempre a admitirla; el antiguo Superior la sigue manteniendo; y en este estado de cosas, el P. Caillet lleva al sr. Arzobispo de Burdeos una copia del proyecto de acuerdo que propone el antiguo Superior y persuade a Su Grandeza de que este proyecto de acuerdo daña su jurisdicción. Su Grandeza lo notifica al antiguo Superior general por medio del P. Caillet, y, al mismo tiempo, Su Grandeza escribe al sr. Ministro de Instrucción pública, pero secretamente. El sr. Ministro le responde que el sr. Arzobispo puede mejor que él detener las ofensas del eclesiástico, puesto que es de su incumbencia; que él no interviene más que en lo que es temporal. Su Grandeza, antes o simultáneamente, escribe al sr. Nuncio apostólico en París y le presenta poco más o menos las mismas quejas que al sr. Ministro y le manifiesta su pesar de que un eclesiástico, tan respetable hasta entonces, no observe la postura que los decretos del Soberano Pontífice le han pedido. El sr. Arzobispo de Burdeos hace notificar al antiguo Superior general la carta que ha recibido del sr. Nuncio, para probar que el proyecto de acuerdo propuesto ataca su jurisdicción. El antiguo Superior general escribe al sr. Arzobispo de Burdeos y ruega encarecidamente a Su Grandeza que le diga en qué daña este proyecto su jurisdicción, que él lo ha leído y releído y no ha podido encontrar nada de eso, que sabe incluso que en toda su vida pasada nunca ha caído en actitud semejante; que si él podía hacérselo ver, está dispuesto a reformar su proyecto de acuerdo, dejando sin embargo el fondo de lo que en él se dice, lo cual no daña de ninguna manera su jurisdicción, pero que no puede pasar en conciencia sin presentarlo tanto al Soberano Pontífice como al sr. Ministro de instrucción pública, o a los tribunales civiles, que ostentan su autoridad en el orden temporal.

Es verdad que se trata de un proyecto de acuerdo en el orden espiritual; pero el uso, o más bien el abuso, de la autoridad espiritual no le parece que sea del orden espiritual. No le parece tampoco, por la misma razón, que los tribunales puedan considerarse como

incompetentes para juzgar este asunto. Él cree, en principio, que el asunto correspondería al Consejo de Estado, pero que los abusos existentes son de la competencia de los tribunales.

§ 19

El P. Caillet ha dicho varias veces, y con algo de excesiva energía, sin parecer que haga alusión al artículo 481, nudo de la traición: las Constituciones de la Compañía de María no hablan de los privilegios procedentes de una dimisión ordinaria que presentaría un Superior general, y por consiguiente, usted no puede sacar ninguna consecuencia de eso de lo que se queja, de lo que sucede sin que le sea comunicado. El sucesor del Superior general dimisionario puede impedirle asistir a los Consejos, puede hacer todo lo que quiera en la Compañía, sin comunicarle nada de ello. El predecesor, aunque sea el fundador, solo tiene que obedecer. No le corresponde a él examinar la conducta de su sucesor y menos todavía juzgarla; el antiguo Superior general no es a lo sumo más que un simple miembro o religioso de la Compañía. Es la opinión manifestada, añade continuamente, por el sr. Nuncio apostólico, por el sr. Arzobispo de Burdeos y por todos sus colegas en el episcopado, y, en virtud de esta doctrina, si el Superior general está en tan triste situación es por su propia culpa y su gran culpa. Que obedezca y no rechace el proyecto de acuerdo que se le propone, etc.

Respuesta: El Superior general fundador ha creído y cree todavía (y obra en consecuencia) 1º que las Constituciones de la Compañía de María es verdad que no entran en los detalles que él pretende, pero salen esos detalles del artículo 482, con un argumento a fortiori; 2º del derecho de gentes (o sea, de nuestra especie); 3º de las Constituciones de las Hijas de María.

Véase el artículo 446 de las Constituciones del Instituto de Hijas de María.

Ese artículo está redactado así: «La antigua Superiora vuelve a estar bajo la obediencia de la nueva; pero fuera del caso en que hubiese sido destituida, mantiene siempre un rango destacado. Ocupa el primer puesto de precedencia después de la Superiora, y esta la consulta habitualmente».

Véase también el artículo 415 de las mismas Constituciones que está redactado así: «El Superior espiritual del Instituto de Hijas de María es el Superior de la Compañía de María; uno y otro Instituto tienen el mismo Fundador, el mismo espíritu y se proponen los mismos fines».

Las Constituciones de la Compañía de María y las Constituciones de las Hijas de María, al haber sido hechas por el *mismo fundador, con el mismo espíritu y para los mismos fines,* deben explicarse las unas con las otras. Por eso, el Soberano Pontífice ha aprobado las dos en un mismo Decreto, que ha tenido que referirse a los fines de ambas Constituciones. No ocurre lo mismo con los Estatutos civiles, no porque los Estatutos civiles sean opuestos de ninguna manera a las Constituciones aprobadas por el Soberano Pontífice; sino porque no era conveniente unir las asociaciones de hombres y mujeres más que con el único lazo de la espiritualidad; y este lazo es el Superior espiritual y este lazo no interesa de ningún modo al gobierno civil.

§ 20

El Superior general cree haber probado claramente lo que ha afirmado, que el acto de dimisión que presentó el 8 de enero de 1841, es un *asunto todo él de traición*, aunque no haya dado todos los detalles ni mucho menos de todas las fases, objeto de la discusión, desde el 8 de enero de 1841 hasta ahora, julio de 1847. Si, a pesar de todo, hubiese algún tipo de duda en algunos de los que hayan leído estas 19 notas, se les ruega que consulten al antiguo Superior general antes de declarar sus dudas.

❖

XXXI

GRANDES MEMORIAS - ESCRITOS A LA COMPAÑÍA DE MARÍA. ÚLTIMOS ESFUERZOS (JUNIO DE 1847 – ABRIL DE 1848)

(Cartas nn. 1481 – 1505 bis)

La Breve memoria *fue remitida al arzobispo de Burdeos y el 13 de julio el P. Chaminade ponía en conocimiento de ella al Nuncio, con una carta de envío que expone claramente el estado de la cuestión. Este envío se retrasó. El Nuncio no mandó a recoger los papeles que le anunciaba el Buen Padre y este tuvo que esperar hasta finales de septiembre la ocasión de hacer llegar su envío a París*[135].

El Arzobispo, siguiendo su costumbre, reenvió los voluminosos documentos al P. Caillet, el cual le dio cuenta de ellos a su manera en una carta de dos páginas, de donde extraemos los pasajes siguientes:

> *[El P. Chaminade] lleva su imaginación a decir que su conciencia, que él cree buena, le obliga a hacer todo esto. Asegura, por un lado, que preferiría morir antes que no obedecer a Su Grandeza y, por otro lado, afirma que preferiría subir al cadalso antes que obrar en esto contra su conciencia. Uno de sus principales motivos de queja contra usted, Monseñor, es que después de tres años en que le ha escrito tan a menudo, usted no se ha dignado responderle una sola vez por escrito. Sus dignos colegas han seguido su mismo camino y no han querido responderle tampoco. Según él, Su Grandeza y los demás Prelados tienen el deber riguroso de corregirle si él está en el error.*

Se verá sin duda que el P. Chaminade tenía razón en creerlo así y sorprenderá que el P. Caillet haya podido reprochar al Fundador ese deseo. Fue después de esta carta, el 20 de septiembre de 1847, cuando Mons. Donnet juzgó que el P. Chaminade era «el viejo zorro que, después de haber apelado al Papa, ¡recurre al Concilio!»[136].

1481. Burdeos, 13 de julio de 1847
Al Nuncio apostólico[137]

Monseñor,

El P. Caillet, a quien he reconocido como Superior general de la Compañía de María el 13 de enero de 1846 en virtud de la venerable decisión de Su Santidad fechada el 23 de diciembre de 1845, que me notificó el sr. Arzobispo de Burdeos, el P. Caillet, digo, no ha querido reconocer de ninguna manera que la misma venerable decisión le obligaba a reprimir

[135] Carta n. 1487.
[136] AGMAR 8.2.294.
[137] No se indican datos de archivo de este documento (N. E.).

los abusos que desnaturalizan y comprometen a dicha Compañía de María, como tuve el honor de hacer notar a Su Excelencia el 13 de febrero de 1846.

El P. Caillet, en su calidad de Superior general, apoyado por el sr. Arzobispo de Burdeos, continúa persiguiéndome con más o menos violencia, hasta querer, uno y otro, privarme de la recepción de los sacramentos e incluso del acceso al tribunal de la penitencia.

Creí que debía recurrir a los srs. párrocos de Burdeos; empecé por el sr. cura párroco de Santa Eulalia y le envié la misma súplica y documentos relacionados que tuve el honor de presentar a Su Santidad Gregorio XVI por medio de Su Excelencia el 13 de noviembre de 1845, a la cual evidentemente responde la venerable decisión del 23 de diciembre siguiente. El sr. párroco de Santa Eulalia pronunció una decisión bastante breve, en forma de carta, pero muy digna de la Santa Sede apostólica y enteramente conforme al derecho canónico, aprobando completamente el proyecto de acuerdo en el orden espiritual que yo acababa de proponer al P. Caillet[138].

Este mismo proyecto es el que el sr. Arzobispo de Burdeos envió a Su Excelencia, diciendo que dañaba su jurisdicción episcopal. El sr. Arzobispo de Burdeos me denunció entonces a las dos autoridades supremas, al sr. Ministro de Instrucción pública, quejándose a él de que yo le atacaba en su jurisdicción episcopal, y al mismo tiempo a Su Excelencia, Monseñor. Por otra parte, el P. Caillet me obligó a comparecer ante el tribunal civil de primera instancia: el P. Caillet cobra los ingresos de todos mis bienes y quiere que yo pague las deudas que he contraído; de ahí sus fuertes quejas contra mí, incluso incautaciones reales ordenadas jurídicamente, etc.

Soy responsable, Monseñor, tanto ante el Gobierno como ante la Santa Sede apostólica, puesto que ambos me nombraron Superior de la Compañía de María al reconocerme fundador de dicha Compañía; y la Santa Sede me ha permitido unir las fundaciones ya aprobadas a la Compañía de María, (*sic*) por mis sucesores en el cargo de Superior general; de ahí que las obras más importantes para el bien de la religión están desnaturalizadas y van a corromperse por la negativa del P. Caillet a aceptar el proyecto de acuerdo en el orden espiritual.

En este estado de cosas, Monseñor, mi conciencia me sigue ordenando tener paciencia y adorar los designios del Señor, pero también tomar los medios que sean más convenientes para hacer cesar los escándalos e impedir la perdición de la Compañía de María y de las obras que están unidas a ella.

Por eso, he creído que debía escribir al sr. Arzobispo de Burdeos y preguntar a Su Grandeza en qué daña su jurisdicción el proyecto de acuerdo: y adjunto a esta carta una *Breve memoria,* para probar que el asunto del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 es un asunto todo él de traición.

Voy a citar separadamente a mis tres antiguos Asistentes: dejaré bastante tiempo entre la citación y la defensa, para que el P. Caillet reflexione más maduramente y Su Excelencia tenga tiempo de enviarle a decir, si lo considera conveniente, que acepte el proyecto de acuerdo, y para que Monseñor le prohíba emplear su nombre o el de ninguno de sus respetables cohermanos en el episcopado.

Tengo el honor también, Monseñor, de escribir a Su Excelencia y enviarle una copia de la carta que escribí al sr. Arzobispo de Burdeos y de la memoria que uno a ella. La carta que tengo el honor de escribir a Su Excelencia es muy larga, aunque yo haya tenido la intención de hacerla lo más corta posible; no es fundamentalmente más que una continuación de la memoria enviada al sr. Arzobispo: la enviada a Su Grandeza no prueba la traición más que hasta el Decreto exclusivamente de Su Santidad; la que deseo enviar a Su Excelencia habla más especialmente de la traición e incluso persecución con motivo del Decreto de Su Santidad, de su venerable decisión y de la carta que el sr. Arzobispo escribió a Su Excelencia y la respuesta que usted le dio.

[138] El 4 de marzo de 1847.

Todo está hecho y copiado de nuevo, tanto para el sr. Arzobispo como para Su Excelencia; me he detenido cuando estaba a punto de enviarle mis voluminosos informes. He pensado en enviárselos con franqueo; pero he tenido miedo de que, franqueándolos, el paquete sea demasiado observado en el correo: por eso me he tomado la libertad de escribirle esta carta, y de rogarle que escriba al sr. Arzobispo pidiéndole que mande a recoger en mi casa todo lo que tengo para enviarle; Su Grandeza, sin duda, no fallará, y todo se hará como conviene y sin despertar la curiosidad de nadie.

Con mi más profundo respeto…

❖

1481 bis. Burdeos, 20 de julio de 1847
Al Nuncio apostólico en París

(Orig. Archivos Vaticanos – Copia AGMAR)

Monseñor,

En el mes de febrero del año pasado tuve el honor de exponer a Su Excelencia mi verdadera situación, o más bien el estado de la Compañía de María, que depende totalmente de ella. No le voy a exponer, hoy más que entonces, la persecución que se me hizo sufrir personalmente. No quisiera quejarme sino adorar siempre los designios de Dios sobre el pequeño número de fundaciones que la divina Providencia me ha hecho poner en marcha, *bajo la protección* de los srs. Arzobispos y Obispos, y *de la Santa Sede apostólica, a la que tengo especial afecto.* Yo había ligado las obras fundadas y algunas otras que seguiré fundando, con la Compañía de María, por medio de su Administración general, con el fin de que todo el conjunto pudiese sostenerse teniendo el mismo espíritu, el espíritu de fe práctica. *Viéndome ya de mucha edad, pedía al Señor que me hiciese conocer quién debía sucederme, para indicarlo a la Compañía y hacerlo nombrar.* Dios permitió que se presentase una ocasión en que pudiese presentar la dimisión de mi generalato de la Compañía de María. La aproveché con toda sencillez. Comencé a dar todos los pasos siguiendo el espíritu de nuestras Constituciones religiosas y, confiando en que todo se consumase, escribí mi acto de dimisión el 8 de enero de 1841, que dejé *en depósito* en manos del secretario de mi Consejo, el P. Roussel, mi segundo Asistente, Jefe general de instrucción.

El P. Roussel comenzó entonces la traición que dura todavía, que sigue sosteniendo desde hace seis años y medio. No creo que los otros dos colegas pensasen entonces que su forma de oposición a su Superior era una verdadera traición; pero fueron de su mismo parecer, porque entraba en sus planes.

El sr. Arzobispo de Burdeos, que ha abrazado tan calurosamente la causa de mis tres Asistentes, que componían fundamentalmente mi Consejo, la ha abrazado, sin duda, solo porque ha sido víctima de la traición.

Mi resistencia continua, aunque el asunto de mi dimisión parezca consumado, les ha llevado a ofrecerme un proyecto de acuerdo. Aproveché esta ocasión para proponer otro proyecto de acuerdo en el orden espiritual. Usted tiene, Monseñor, ese proyecto de acuerdo. El sr. Arzobispo de Burdeos se lo ha enviado, quejándose de que yo le atacaba en su jurisdicción y ahí encuentra el medio de adormecer todas las antiguas discusiones; y para estar más seguro del éxito de este nuevo modo de ataque, escribe al sr. Ministro de Instrucción pública, que le ha respondido que el asunto le incumbía a él, puesto que era de su jurisdicción.

¿Es verdad que el proyecto de acuerdo en el orden espiritual que yo propongo al P. Caillet para ser firmado al mismo tiempo que el proyecto de acuerdo en el orden temporal, que él me ha propuesto firmar, ataca la jurisdicción del sr. Arzobispo de Burdeos en el orden espiritual? Es el punto principal de la carta que voy a dirigirle a él, y de la que tengo el honor de adjuntarle a usted una copia en este envío.

Ve, Monseñor, que, en el modo de tratar este asunto ya no se tienen en cuenta consideraciones de cortesía y de conveniencia, de formas de proceder de amistad y de caridad. El P. Caillet recibe de mí un proyecto de acuerdo. Cree ver en él una lesión de la jurisdicción arzobispal. En lugar de hacérmelo ver amigablemente (nuestras dos habitaciones están frente a frente una de otra), lo lleva secretamente al sr. Arzobispo y le dice, sin duda, que yo le atacaba en su jurisdicción. Monseñor escribió inmediatamente al sr. Ministro de Instrucción pública; escribió a Su Excelencia, Monseñor, e hizo que se me notificase, por medio del P. Caillet, la respuesta que usted le dio. Pero dejemos de lado el axioma tan justo: *Summum ius, summa iniuria.* No es justo que el P. Caillet se atenga a su cargo de Superior general, para decirme que mi proyecto de acuerdo ataca la jurisdicción del sr. Arzobispo de Burdeos, pero no me diga *en qué;* porque yo no puedo ver en este proyecto ninguna lesión de la autoridad episcopal. ¿Cómo voy a destruir con una mano lo que trato de construir con la otra?

Me tomaré la libertad, Monseñor, de abrirle toda mi alma, porque me parece que ha llegado el momento de detener todos los escándalos que resultan de las discusiones muy graves que tienen lugar sobre mi acto de dimisión del 8 de enero de 1841. Por un lado, el sr. Arzobispo de Burdeos ha abusado y sigue abusando de su autoridad episcopal en el orden espiritual, que el gobierno reconoce; por otra parte, mi conciencia no me permite tolerar los desórdenes que resultan de este abuso de autoridad, así como de otros abusos muy graves que este abuso de autoridad sustenta. Para no cansar a Su Excelencia con una larga Memoria, indicaré, Monseñor, lo más brevemente posible, el primer origen de las discusiones muy serias que han tenido lugar.

Los Estatutos que la Compañía de María ha recibido del Rey el 16 de noviembre de 1825 se expresan así en el artículo 11: «Todos los Establecimientos de la Compañía reconocen a nuestros srs. Arzobispos y Obispos, en las diócesis en que estén constituidos, como a sus primeros Superiores en el orden espiritual, y el Superior general conserva una acción inmediata sobre todos sus miembros, los cuales seguirán *en todas partes sus reglas y usos*» (es decir, sus Constituciones).

Hacia finales de 1844, el P. Caillet se apoderó de todos los papeles de la Compañía de María. Dejó su habitación y convirtió en habitación suya la misma secretaría de la Compañía, sin permiso; solo con mucho pesar lo toleré. No tardé mucho en darme cuenta de que el P. Caillet debía tener intenciones particulares para instalarse así, por propia iniciativa, sin motivo manifiesto, en la secretaría. Yo le ordené dos veces en venticuatro horas, en nombre de la obediencia, que volviera a su habitación y me entregara la llave de secretaría. El P. Caillet fue a consultar secretamente al sr. Arzobispo y vino a decirme que Monseñor había decidido que yo no tenía el derecho de darle esta orden; que, al contrario, él tenía la obligación de guardar cuidadosamente todos los papeles que había en secretaría. El P. Caillet no me comunicó más que verbalmente la decisión. Unos quince días después, el P. Caillet fue a ver al sr. Arzobispo, solo y secretamente, para hacer extender su decisión sobre todos los Establecimientos de la Compañía de María y hacer ordenar secretamente la celebración de un Capítulo general, a más de 150 leguas de Burdeos, en Saint-Remy (Alto Saona). ¡Qué perturbación hubo entonces en toda la Compañía! Conseguí, sin embargo, con mucho esfuerzo, detener la reunión como Capítulo general; no tuvo lugar más que un año después; por los medios más ilícitos y más anticanónicos. Usted ha visto una parte de ellos en la Súplica que tuve el honor de presentar a Su Santidad el 13 de noviembre de 1845 y a la que Su Santidad respondió el 23 de diciembre siguiente. Su respuesta fue dirigida al sr. Arzobispo, con el título de decisión; me fue dirigida a mí por Monseñor y fue también presentada a la Superiora general del Instituto de Hijas de María, como lo ordenaba la venerable decisión, decisión de la que el P. Caillet y sus adictos han abusado más aún que del decreto del 30 de julio de 1845. La venerable decisión no era, en su primera parte, más que la confirmación del santo decreto del 30 de julio, y en su segunda parte, la decisión propiamente dicha sobre mi súplica, es decir la orden al P. Caillet de reprimir los graves abusos que él había dejado introducir en la Compañía, abusos que, en primer lugar, la desnaturalizaban, y en segundo lugar, la corrompían.

Eso era, Monseñor, lo que tuve el honor de exponerle a usted, en términos parecidos, en mi carta del mes de febrero de 1846. Esa carta me ha valido muchos oprobios, de los que trato de sacar provecho ante el Señor. Mis adversarios, sin decir que mi carta estaba dirigida a Su Excelencia, no hicieron más que decir y escribir, en general, que yo me revelaba contra las decisiones del Soberano Pontífice, que imitaba a Lutero y Calvino. Lo escribieron sobre todo al sr. Obispo de Saint-Claude, que me avisó enseguida. El P. Caillet y sus dos colegas habían llegado a ser muy poderosos. Se habían ganado la estima general del sr. Arzobispo de Burdeos y de los srs. Arzobispos y Obispos que tienen en sus diócesis Establecimientos de la Compañía de María o del Instituto de Hijas de María. Podían hacerme caer en el más profundo desprecio, o al menos reducirme a suscitar conmiseración, haciendo creer en el debilitamiento de mi razón.

Usted sabe bien, Monseñor, cómo estos diez o doce Prelados sobresalen especialmente por su celo y su mérito personal. Desde la decisión del sr. Arzobispo de Burdeos están inquebrantablemente unidos en espíritu, corazón y acción. Han determinado de buen grado unirse entre ellos, con el sr. Arzobispo de Burdeos, contra mí. Están de acuerdo en que más vale perderme y hacerme perecer, a mi edad avanzada, que dejar de apoyar a la Compañía de María, que está en un estado próspero. Como consecuencia, todos deben imitar la conducta del sr. Arzobispo de Burdeos, que, estando en el lugar, debe conocerme perfectamente y tener todos los medios para verificar todo lo que quiere y para hacer ejecutar el plan que ha ideado y muy rigurosamente establecido.

Este modo de proceder me parece que tiene grandes inconvenientes en el orden moral; pero, fuera de eso, yo lo adoptaría gustosamente si no hubiese otro medio de apoyar a la Compañía y acrecentar su prosperidad que el de hacer desaparecer a su anciano fundador. ¿No sería un excelente medio ofrecerle alguna ayuda más firme y más esclarecida? Lejos de utilizar ese medio con el anciano Superior general fundador, el sr. Arzobispo de Burdeos lanza una prohibición a todos los sacerdotes de la Compañía de María que el Fundador llamaba para ayudarle en sus funciones de Superior general de la Compañía (que el sr. Arzobispo de Besanzón reconocía y sostenía que tenía el poder y el deber de cumplir), queriendo al mismo tiempo que la Compañía permaneciese en el statu quo, es decir bajo el doble gobierno del antiguo Superior general y del P. Caillet, que él reconocía como Superior, al menos interinamente, desde que por traición el P. Caillet le arrancó su decisión expresa, como tendré el honor de exponer un poco más abajo a Su Excelencia.

Es posible, Monseñor, que usted crea que la sensibilidad propia de mi edad me hace exagerar mucho. Hay en mí tantos defectos que le está permitido, Monseñor, pensar todo lo que se piensa ordinariamente de pobres viejos como yo. Sin embargo, también sabe que es posible que Dios me haya escogido realmente para sostener algunas de las obras que él se ha dignado inspirarme y que la Santa Sede ha aprobado. [*Dios ha elegido lo débil para confundir lo fuerte*][139]. Debo desconfiar mucho de mí mismo, tanto más cuanto que soy, por mí mismo y por naturaleza, muy sensible a las contrariedades y a las afrentas. Pero sé también que no hay que llevar hasta el exceso la desconfianza de sí mismo y que en muchas ocasiones debemos decir: [*Todo lo puedo en aquel que me conforta*][140]. Todos esos motivos reunidos, Monseñor, son los que me determinaron a escribirle el año pasado, en el mes de febrero. Ahora he creído más necesario consultar a Su Excelencia sobre el caso de que se trata.

Soy responsable ante el Gobierno civil de los abusos introducidos por el P. Caillet en la Compañía de María, así como de los desórdenes que se derivan de ellos. Si algunos de esos desórdenes, a los que dan lugar los abusos de que hablo, llegan al conocimiento del Gobierno, puede producirse mucho daño. Siempre estará el de los escándalos resultantes de los pleitos que se presenten en las salas de los tribunales. Usted sabe cómo los muros y las bóvedas de estas salas tienen ecos diferentes por las plumas de los periodistas. El P. Caillet, sostenido por

[139] *Infirma mundi elegit Deus, ut confundat fortia.*
[140] *Omnia possum in eo qui me confortat*.

el sr. Arzobispo de Burdeos, ha dado tal sesgo a nuestros asuntos que me han citado a comparecer, y a mi vez estoy obligado a citarlos para defenderme o más bien para defender a la Compañía de María. Por una parte, creo ver los peligros que pueden resultar de ello para los srs. Arzobispos y Obispos, y también para mis adversarios, o más bien los adversarios de las obras de Dios; por otra parte, mi conciencia me ordena seguir adelante. En vano me dice el P. Caillet continuamente que tengo una conciencia falsa, me escribe incluso que es criminal. Mi conciencia me repite siempre, y sin ninguna duda, que siga adelante con confianza; que Dios sacará su gloria de lo que suceda; que la Compañía de María y todas las obras que le están unidas saldrán de esta gran prueba más puras y más fuertes, para conseguir los fines de su institución.

Me veo pequeño sin duda ante el tribunal supremo, Monseñor, como San Pedro se veía grande cuando decía a los jueces: «Vean ustedes mismos si no es conveniente obedecer a Dios antes que a los hombres». El P. Caillet niega la similitud totalmente y parece burlarse de mí. Quiere que le obedezca en todo, puesto que le he reconocido como Superior general y, por consiguiente, como Superior general mío, o que renuncie a los votos que he pronunciado en la Compañía y me reduzca a morir como secular. *Yo repito continuamente que quiero vivir y morir como religioso de la Compañía de María, pero que no puedo ceder el resto de mis bienes más que a la legítima Compañía de María, a la Compañía de María aprobada por la Santa Sede;* que por los abusos que él ha introducido en la Compañía, la Compañía ya no era reconocible; que había realmente una ilegítima o bastarda. Elaboré una breve Memoria que debía ser enviada a todos los Jefes de Establecimientos de la Compañía, para reconocer a los que pertenecían a una u otra Compañía. Apareció enseguida una circular autografiada del P. Caillet a todos los Jefes de los Establecimientos del norte y del midi de la Compañía, en la que les prohibía dar a conocer mi Circular a ninguno de sus subordinados en los Establecimientos y responderme de ninguna manera, diciéndoles que, si no obedecían, se produciría el mayor de los males, una verdadera anarquía, dos Superiores en una misma Compañía; que el Papa no le reconocía más que a él; que el Papa, al nombrar un Superior, no distinguía de ninguna manera si la Compañía era buena o mala; que la suponía totalmente legítima y tal como él la había aprobado. En vano respondía yo que no ocurría así en este caso, porque, cuando el Soberano Pontífice pronunció su venerable decisión del 3 de diciembre de 1845, conocía muy bien las discusiones que reinaban entre nosotros: él las conocía por la Súplica que tuve el honor de hacerle llegar por medio de usted, Monseñor, de manera que la venerable decisión no era más que una respuesta bastante rápida a la súplica.

El P. Caillet y todos sus adictos no admiten que esta venerable decisión sea de ninguna manera una respuesta a mi súplica del 13 de noviembre de 1845, sino una respuesta a una súplica que él tuvo el honor de poner en manos de usted, y en la que suplicaba a Su Santidad que confirmase la elección que el Capítulo general de Saint-Remy acababa de hacer de su persona como Superior general de la Compañía de María. Posteriormente es esta la única respuesta que sigue dando; de donde resultaría que el Soberano Pontífice entiende, muy a sabiendas, que la mentira y la iniquidad puedan ser mandadas y propagadas por orden de la Santa Sede apostólica; de donde él concluye que yo no puedo comprender nada de las palabras evangélicas: [*Por sus frutos los conoceréis*][141]*,* que Nuestro Señor pronunció precisamente para instruir al pueblo, generalmente poco capaz de discernir con la razón lo que son aquellos que le mandan. Un árbol que produce malos frutos, ¿es bueno? En vano vuelvo a repetir estas divinas palabras. Mis adversarios dicen siempre que no comprendo nada y, como consecuencia, me deje condenar y no diga ya nada, a causa sobre todo de los grandes escándalos que resultan de mi grande y larga resistencia.

Esta es, Monseñor, la situación en que me encuentro. Por una parte, ellos me obligan a ir ante los tribunales y, por otra parte, procuran disponer todo de manera que los tribunales no puedan conocer del asunto las discusiones que se producen, porque son todas ellas del

[141] *A fructibus eorum cognoscetis eos.*

orden espiritual. Por otra parte, ellos se consideran reafirmados por la autoridad suprema porque, dicen ellos, la autoridad suprema no se pronuncia dos veces. [*Una vez que habla Roma, se acabó la causa*][142]. Roma ha hablado con su venerable decisión del 23 de diciembre de 1845, Nuestro Santo Padre el Papa ya no responderá de nuevo y además, si no me asemejo a Lutero y Calvino, me parezco a ellos al menos en que, después de que Roma ha hablado, me atrevo todavía a elevar la voz, como han hecho Lutero y Calvino. En vano respondo: Es verdad que toda discusión y toda disputa debe cesar cuando Roma ha hablado. *Se acabo la causa.* Pero añado: toda discusión no debe y no puede cesar más que si las dos partes cumplen lo que Roma ha dicho. *Una vez que Roma ha hablado.* Creo ver evidentemente que Roma, con la decisión del 23 de diciembre de 1845, ha dicho que el P. Caillet tendría que reprimir los abusos de los que yo me quejo. ¿Cómo se terminaría el asunto? *Se acabó la causa.* El P. Caillet pretende, al contrario, que esa decisión no habla de ninguna manera de supresión de abusos, aunque sean bien conocidos por Su Santidad, y que el Soberano Pontífice en su sentencia solo quiere condenarme como rebelde a la Santa Sede y, en la práctica, obra en consecuencia. Además, en las reclamaciones que usted mismo puede hacer al gobierno, todo es espiritual, y el gobierno se niega a estatuir sobre todo lo que pertenece al orden espiritual. El sr. Ministro de Instrucción pública acaba de decirlo al sr. Arzobispo de Burdeos. Usted mismo ha reconocido, podría objetarme el P. Caillet (pero no, no lo hará: es su secreto), usted mismo ha reconocido que el proyecto que propone es de orden espiritual. Eso es verdad, tendría yo que responderle: este proyecto de acuerdo se contrapone al que él me ha propuesto, que es casi todo él de orden temporal. Pero el abuso de la autoridad espiritual, incluso en asuntos espirituales, en lo que concierne a asuntos temporales, ¿es también del orden espiritual? Me detengo aquí y me tomo la libertad, Monseñor, de preguntarle, como un hijo a su padre, ¿debo y puedo hacer callar a mi conciencia y será un acto heroico de humildad dejarme condenar, dejar perecer en la ignominia a la Compañía de María, al Instituto de Hijas de María, etc., todo lo que contiene el proyecto de acuerdo?

Habiendo consultado de buena fe, Monseñor, a Su Excelencia sobre la situación tan delicada en que me encuentro, como me ha parecido que era comveniente, voy a continuar lo que había comenzado a exponer sobre la intervención del sr. Arzobispo de Burdeos en este asunto, y, ante todo, debo decir a Su Excelencia que, junto con la carta que escribo a Su Grandeza, de la que me tomo la libertad de enviarle una copia a usted, le envío una pequeña memoria en la que pretendo probarle que todo el asunto de mi acto de dimisión del 8 de enero de 1841 es un acto todo él de traición; que la decisión que el P. Caillet arrancó a la justicia y autoridad de Su Grandeza no es más que una continuación de la traición, sin que yo atribuya el acto de traición pura y simplemente al P. Caillet. El propio P. Caillet puede haber sido traicionado con el sr. Clouzet por el P. Roussel. No puedo adjuntar aquí esa memoria en este momento por falta de copista, pero un poco más tarde tendré el honor de hacérsela llegar. Yo ya no podía retrasar más esta carta, a no ser que el P. Caillet acepte con sinceridad el proyecto de acuerdo que le he presentado y del que el sr. Arzobispo de Burdeos le ha enviado una copia, o a no ser todavía que Su Grandeza decida que debo abandonar todo, que Dios pide de mí este sacrificio total, que él sabrá poner remedio, por sí mismo o por la Santa Sede apostólica, a todos los inconvenientes que parece que tienen que resultar de ello.

Vuelvo, Monseñor, a la objeción que se me hace de las exageraciones que se supone que mi sensibilidad demasiado acusada me lleva a cometer, pero que hay que perdonar a mi edad avanzada. Aun reconociendo mis imperfecciones y mis defectos, no puedo negar la solidez de las pruebas que he dado para probar 1º que el acto de dimisión que yo presenté el 8 de enero de 1841 no era más que un depósito en manos del secretario de mi Consejo que, por simple traición, el P. Roussel (favorecido por sus dos colegas que, según las apariencias, no adoptaban su plan de traición, pero lo apoyaban, lo han apoyado después y lo apoyan todavía)

[142] *Roma locuta est, causa finita est*

hizo inscribir en las oficinas del tribunal arbitral, del que era presidente el sr. Ravez padre, como una dimisión simple y absoluta, cuando en realidad se había presentado según el espíritu del artículo 482 de las Constituciones de la Compañía de María.

2º Que a la traición, han añadido todos los medios de persecución que han creído convenientes, para hacerme desistir de mi resistencia y de mi persistencia en no admitir que este acto de dimisión no era puro y simple, es decir conforme al artículo 481 de las Constituciones de la Compañía de María; que este acto incluía la reserva o condición contenida en el depósito hecho al Consejo, es decir que yo había tenido cuidado de cumplir las condiciones prescritas por el artículo 482 de las Constituciones.

Tengo muchas pruebas, Monseñor, de lo que afirmo aquí; pero, para no cansar durante demasiado tiempo su atención, no escogeré más que una que, en una rápida ojeada, me parece concluyente. He aquí el hecho. El sr. Arzobispo de Burdeos había ya decretado la prohibición sobre todos los sacerdotes de la Compañía de María que vinieran para ayudarme a cumplir las funciones de Superior general de la Compañía. Había decretado también el statu quo sobre la Compañía misma, cuando llegó el P. Chevaux siguiendo las órdenes que yo le había dado antes de que fuese decretada la prohibición. Él no cumplió mis órdenes más que después de haber consultado con el sr. Arzobispo de Besanzón. Este le responde que no puede eximirse de obedecer y le da las razones canónicas. El P. Chevaux llega a Burdeos un domingo por la mañana. Quiere decir la misa; le hablo de la prohibición decretada hacía poco, porque la prohibición de toda función incluía también la de decir misa. El P. Chevaux se sometió humildemente a todo, pero creyó que yo sucumbiría bajo la carga tan pesada de las funciones de Director del noviciado central de la Compañía. Yo estaba solo para desempeñar todos los aspectos de la administración general de la Compañía de María, así como del Instituto de Hijas de María y otros. Escribió a Monseñor; por fin consiguió una audiencia. Yo le previne y le ordené que escribiera sucintamente todo lo que pasase, o lo que se dijese de una parte y otra en esta audiencia. El P. Chevaux vuelve, me trae por escrito el informe de lo que ha sucedido en la audiencia con la que Monseñor le ha honrado. He aquí, Monseñor, ese informe. Lo acompañaré con algunas reflexiones, lo más breves que me sean posibles.

> Tengo que felicitarme de la buena acogida que me ha dado Monseñor. Él estaba en Consejo cuando me he presentado hacia las tres de la tarde. Por fin ha llegado mi turno.
> Tras los cumplidos habituales, le he presentado el escrito en cuestión. El primero lo ha puesto sobre la chimenea para hablarme de la prohibición que en mi primera carta le había pedido que quitase. No he pretendido de ninguna manera, me ha dicho Monseñor, hablar de una prohibición propiamente dicha. Solo he querido mantener mi autoridad episcopal, diciendo al P. Chaminade que yo quería saber qué sacerdotes de la Compañía llegan a mi diócesis y que viniesen a pedirme los permisos, según la costumbre y como está fijado en mis reglamentos. No es en absoluto una actitud hostil, sino un acto de prudencia en las circunstancias actuales; entonces ha leído el escrito que le he presentado. A la palabra de prohibición decretada sobre la persona del Buen Padre, él me ha hecho notar que no había decretado una prohibición sobre la persona del Buen Padre, sino que solamente le había prohibido formar una nueva administración; que él no creía que en un momento de litigio, en un momento en que la cuestión relativa a la autoridad está pendiente de Roma, pudiese permitírselo, y que él creía prudente mantener las cosas en esa situación hasta nueva orden. Así, ha dicho Monseñor, creo que debo mantener la prohibición que he decretado al P. Chaminade provisionalmente. Por lo demás, no le prohíbo realizar las otras funciones de Superior y no prohíbo en absoluto que se esté vinculado a él, que se le obedezca; solamente que mantengo el estado actual de la administración, es decir que no se cree una nueva hasta nueva orden, y en esto creo que coincido con lo que piensa el sr. Arzobispo de Besanzón sobre este asunto. Él me ha escrito posteriormente a la fecha de su carta dirigida a usted.
> Entonces Monseñor ha ido a buscar esa carta y me ha leído algunos pasajes de ella, en que he hecho notar que el sr. Arzobispo de Besanzón deplora la suerte de la Compañía de María. ¿Qué va a ser de ella con sus litigios, en un tiempo en que el gobierno está encarnizado contra las comunidades religiosas, y está, por decirlo así, tras de ellas? Por lo demás, todo está tranquilo

en mi diócesis, y prácticamente todos parecen unidos al P. Chaminade. Creo que debemos dejar a cada Establecimiento que se una a la autoridad que quiera.
En ese momento, he pedido la palabra y he manifestado que esa forma de pensar me parecía a primera vista que llevaba al cisma.
Es verdad, me ha respondido Monseñor, eso es lo que parece de primeras. Pero creo sin embargo que debemos atenernos a esa idea, y por eso mantengo todavía por algún tiempo el statu quo.
Permítame, Monseñor, hacerle todavía una observación. Me parece que usted podría pronunciarse ahora mismo a favor del P. Chaminade. Me parece que el derecho está de su lado; permita que le dé las razones. La principal es que la Administración se encuentra sin poderes, tanto si se supone una dimisión condicional como si se supone una dimisión pura y simple. En el primer caso, el Buen Padre no ha dejado de ser Superior, y en este caso la autoridad del que dimite cesa donde comienza la del sucesor.
Y en el segundo caso, la administración ya no tiene poderes, porque la dimisión es nula, por falta de aceptación por parte de la autoridad competente y por falta de promulgación antes de la retractación".
Yo he explicado lo que pensaba. Monseñor me ha comprendido; pero ha apartado la consecuencia diciéndome: Yo quisiera de todo corazón poder terminar este asunto; pero mire, ni yo ni el Arzobispo de Besanzón ni el de Albi tenemos en particular misión para esto: incluso tomados colectivamente no podemos. Se nos ha pedido ya, pero hemos remitido el asunto a Roma y espero una respuesta.
Por lo demás, me ha dicho él, creo que sería bueno que usted hablase de este asunto con el P. Caillet y con el sr. Faye, y que lo arreglen entre ellos. Yo no estoy más a favor de uno que de otro, ni más a favor del P. Caillet que del P. Chaminade, P. Chevaux, y lo que deseo es el bien de la Compañía y por tanto el de la religión. Hable con esos señores, arréglense juntos; en cuanto a mí, me prestaré a todo lo que sea útil para el bien de la paz en la medida que pueda. Si usted necesita hablar conmigo, yo estaré aquí toda la semana, excepto el lunes. Venga cuando quiera. Créame que aprecio, estimo y respeto al P. Chaminade. Él ha hecho mucho bien en esta diócesis; le estoy muy agradecido. Me hubiera gustado hablar con él y lo habría hecho si mis numerosas ocupaciones me lo permitieran. Pero le confieso que su lentitud, su inflexibilidad y sobre todo su sutileza (es más astuto que usted y que yo) han frenado un poco mi deseo.
El sr. Arzobispo de Besanzón se queja de lo mismo respecto de la sutileza y de la astucia, en su carta al sr. Arzobispo de Burdeos. Finalmente Monseñor me ha repetido el gran interés que tenía en el bien de la Compañía, en que se arreglen sus asuntos, si es posible, y que vaya a verle todas las veces que necesite.
He olvidado decir que ha manifestado que no podía aun ordenar al P. Caillet que entregase la llave de secretaría al Buen Padre y que provisionalmente no podía aun darme el permiso para oír las confesiones de la comunidad. Me ha recomendado decir al Buen Padre que envíe cuanto antes a los Establecimientos las personas que se necesiten.

Algunas reflexiones sobre este primer informe

1ª reflexión.

Para probar que no me era hostil, nunca el sr. Arzobispo de Burdeos me había dado hasta entonces ninguna muestra de hostilidad contra mí, puesto que se trataba de salud y de vida. He aquí lo que el P. Chevaux escribía a Su Grandeza:

Sufro viendo (al Superior general) abrumado bajo el peso de los años y del trabajo sin poder aliviarlo. Esa es la razón por la que me atrevo a solicitar de Su Grandeza los poderes necesarios para ayudarle en la administración de los sacramentos, por ejemplo, en la audición de las confesiones. Este favor será un nuevo motivo para mi agradecimiento.
Nuestro venerable Padre me encarga pedir a Su Grandeza que examine si la decisión del sr. Arzobispo de Besanzón no sería para Su Grandeza un motivo para levantar la prohibición general que pesa sobre los sacerdotes de la Compañía de María, etc. (Carta del P. Chevaux al sr. Arzobispo de Burdeos con fecha del 23 de noviembre de 1844).

2ª reflexión

Para no levantar la prohibición, ¿qué razón pone Monseñor? «He querido, dice, conservar mi autoridad episcopal». ¿En qué había comprometido yo la autoridad episcopal de Monseñor? Su Grandeza ha querido saber qué sacerdotes de la Compañía de María llegaban a su diócesis. ¿Es que Monseñor no lo había sabido hasta entonces? ¿Es que algún sacerdote de la Compañía de María había ejercido el santo ministerio sin haberle sido presentado? ¿No era el mismo P. Caillet quien tenía ordinariamente esta misión? Si, en una ocasión, un sacerdote de la Compañía, llamado para asuntos graves, ha dicho la misa sin ser presentado a Su Grandeza, ¿no es verdad que yo hablé de ello con el P. Caillet y vimos que, al no ejercer estrictamente ninguna función del ministerio, era inútil presentarlo a Su Grandeza? No hay ninguna parroquia en Burdeos en que todo sacerdote bien conocido no diga la misa por no haber pedido permiso. Tengo la certeza moral de que nunca, en ningún caso, a no ser que yo estuviese ausente, ningún sacerdote ha ejercido el santo ministerio sin haber sido presentado a Monseñor. Además, si alguna vez ha sucedido ¿por quién debía haberlo sabido Monseñor? Expresamente no puede ser más que por el P. Caillet; pero entonces era el P. Caillet quien debía ser culpado. Monseñor sabía claramente que el P. Caillet me sustituía, a no ser que yo hubiese dicho expresamente al P. Caillet: Le prohíbo hablar de ello, lo cual sería absurdo pensar en mi situación. La razón de Monseñor de querer conservar su autoridad episcopal, es buena, excelente en sí misma; pero, para castigar a un Superior general en su persona y humillarlo en todos los sacerdotes de la Compañía que él gobierna, es preciso que ese Superior haya atacado con algún hecho concreto la autoridad episcopal. El P. Caillet me había denunciado a Monseñor; puesto que Monseñor sabía positivamente que el P. Caillet se había sublevado contra su Superior, ¿no debía desconfiar un poco de él y analizar el hecho conmigo antes de decretar esa prohibición? Monseñor añade que no era una prohibición propiamente dicha, que no me prohibía ejercer mis funciones sacerdotales; pero prohibía realmente ejercer sus funciones sacerdotales, incluso decir la misa, a todos los sacerdotes de la Compañía. ¿Qué crimen habrían cometido estos respetables sacerdotes para que se les impidiese ayudar a su Superior, cuando eran llamados por él? El Superior debía en conciencia, para cumplir sus deberes tanto para con el Gobierno como para con la Santa Sede, formar una administración. Formar una administración. ¿es ese el crimen que me imputa Monseñor, cuando habla con el P. Chevaux, mi enviado?

> Que él le había prohibido (al Superior general) formar una nueva administración; que no creía que, en un momento de litigio, en un momento en que la cuestión relativa a la autoridad está pendiente de Roma, él debiera permitirlo, y que por eso creía prudente mantener las cosas tal como estaban hasta nueva orden.

¡Qué prudencia tan exquisita! La cuestión de la autoridad está pendiente de Roma. El Superior está obligado a gobernar, al menos interinamente; hay que prohibirle crearse interinamente una administración. Está obligado por todas las leyes divinas y humanas a administrar el colectivo de la Compañía ¡y no se quiere que forme una administración! Hay litigio. Y no había litigio más que por el hecho de que Monseñor había escrito contra mí al Soberano Pontífice. Monseñor, cuando escribe él solo contra mí al Soberano Pontífice, sin comunicarme lo que escribía al Soberano Pontífice, me niega el permiso de incluir una breve carta mía en la suya a Su Santidad; y esto no fue más que dos meses después de que tuve el honor de presentar al Soberano Pontífice una Súplica en que, sin adelantar todavía ningún hecho particular, expresaba a Su Santidad mi más profundo respeto, mi obediencia, mi docilidad, mi inquebrantable dedicación y entrega, y le rogaba humildemente que hiciera que me llegaran todos los documentos y todas las memorias que le fuesen dirigidas contra mí. El Soberano Pontífice, a pesar de todas las cartas que Monseñor le escribía, estuvo aproximadamente nueve meses sin dar una respuesta. El sr. Arzobispo recurrió entonces a otro medio. Cambió el ataque directo por una forma de consulta. Nuestro Santo Padre le

respondió con el decreto del 30 de julio de 1845, decreto de una sabiduría incomparablemente muy por encima del famoso juicio de Salomón. El decreto no versa única y estrictamente más que sobre la consulta. Era un auténtico decreto de favor, de consideración, de confianza incluso; es lo que percibí en la primera lectura que hice. Así lo expresé al sr. Arzobispo. Pues ¡de ahí surgen nuevas hostilidades! Confronté el venerable decreto con un pacto que Monseñor me presentó por medio del P. Caillet, según el cual Monseñor debía emitir una sentencia entre mis adversarios y yo. No consideré nada prudente comprometerle en el asunto que se me suscitó sobre el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841. El P. Caillet me acuciaba mucho a firmar este pacto. Él me decía entre otras cosas que yo no necesitaba más que poner *sí* o *no,* y mi firma. Le respondí que era verdad. Que no hacía falta mucho tiempo para escribir sí o no y firmar; pero a mí me hacía falta mucho para analizar la importancia de un sí o de un no; y por consideración a Monseñor y al P. Caillet, escribí una larga carta al señor Arzobispo de Albi sobre los inconvenientes de tener que responder en esta circunstancia un sí o un no. El sr. Arzobispo de Albi me comprendió sin duda; no me respondió. La consulta al Santo Padre tenía el mismo cariz que el pacto. Pero él respondió con el venerable decreto del 30 de julio de 1845. Su Santidad respondió a Monseñor, afirmando o negando, en el caso de que las cosas fuesen tal como él se las exponía. Pero esa respuesta sigue dejando en la incertidumbre la cuestión principal. La exposición que se hace en la consulta ¿es la verdadera exposición de la cuestión? Nuestro Santo Padre, por consideración hacia Monseñor, ha debido de creerlo así; pero yo no debía mentir por consideración y, desde luego, no era esa la intención de Su Santidad, como se lo expuse a él en la súplica que tuve el honor de presentarle el 13 de noviembre de 1845.

Veo, Monseñor, una gran similitud de los actos del sr. Arzobispo de Burdeos entre la consulta que hizo entonces a Su Santidad y su modo de proceder actual, en la carta que acaba de escribir a Su Excelencia, y entre la respuesta que Su Excelencia le ha dado y la respuesta dada por el decreto. El P. Caillet ha dicho a Monseñor: El proyecto de acuerdo que me ha sido presentado por el Fundador de la Compañía de María ataca su jurisdicción. Monseñor le envía a usted inmediatamente una copia del proyecto de acuerdo, que se refiere al orden espiritual, y le repite que este proyecto ataca su jurisdicción episcopal. Su Excelencia le responde enseguida y me culpa de atacar la jurisdicción de aquel y Monseñor hace que me notifiquen la carta de usted, en la que Su Excelencia me culpa de atacar su jurisdicción. Pero pienso que usted no pretende culparme, por la consideración que usted tiene hacia el sr. Arzobispo de Burdeos, más que en la medida en que verdaderamente dicho proyecto ataca, como él dice, su jurisdicción. Esa es la razón por la que, en la carta que tengo el honor de escribir a Su Grandeza y de la que me tomo la libertad de enviarle una copia, le ruego que me explique en qué daña dicho proyecto su jurisdicción arzobispal.

Cuando el P. Chevaux escribió a Monseñor, de mi parte, que quería que quitase la prohibición que había decretado sobre todos los sacerdotes de la Compañía de María que viniesen para ayudarme, y que incluso pudieran formar una administración, siguiendo el parecer del sr. Arzobispo de Besanzón, ¿tenía él razón? ¿No había hostilidad en persistir en dejarme solo, agotando enteramente mis fuerzas y sucumbiendo, como dice el P. Chevaux, bajo el peso del trabajo? Sí, sin duda, y la prueba de ello está en todo lo que acaba de decirse, y en lo que yo tenía el deber riguroso de administrar. El Arzobispo de Burdeos presenta al P. Chevaux una parte de una carta posterior del sr. Arzobispo de Besanzón, en la que este respetable Prelado parece invalidar lo que ha dicho y censurar una nueva administración. El sr. Arzobispo de Besanzón tenía razón según lo que se le escribía. Pero el sr. Arzobispo de Burdeos podría haber comprendido que la administración que yo quería formar no era más que un suplemento de la antigua administración que se negaba obstinadamente a querer servir, y el sr. Arzobispo de Burdeos quería que esta antigua administración no sirviese más que para dominar en número en el Consejo, lo cual era inicuo. Parece evidente que el mantenimiento de la prohibición es una continuación de hostilidad y que el motivo que la ha producido, es decir la denuncia que el P. Caillet había hecho a Monseñor diciendo que yo

dejaba ejercer el santo ministerio a los sacerdotes de la Compañía que venían a Burdeos sin presentarlos a Su Grandeza, no tiene ningún fundamento. El sr. Arzobispo de Burdeos ha concedido al P. Caillet y a su nueva administración una confianza tan grande (así como la había concedido a la antigua, cuyos miembros eran opuestos a su Superior, con el cual no querían tener relaciones), que pronto se podrá ver muy gravemente comprometido, lo que me produce un pesar extremo por la estima muy sincera que tengo por su persona y su carácter sagrado.

Cuando el P. Chevaux, al volver del Arzobispado, me trajo su informe, le hice las mismas observaciones y le pedía que las transmitiese a Monseñor, y añadí: Monseñor me hace aquí reproches sin fundamento, pero yo podría hacerle uno muy bien fundado. Traje al P. Roussel de Saint-Hippolyte (Alto Rin) por mala conducta. El P. Roussel, a los pocos días de su llegada, va a visitar a Su Grandeza. Este le autoriza inmediatamente ejercer todas las funciones del santo ministerio. Viene donde mí muy contento a hablarme de esta autorización. Yo le respondí: Es bueno sin duda que usted sea autorizado; pero no me parece adecuado que usted utilice esa autorización en toda su extensión. Expresamos entonces nuestras opiniones… Siempre me ha parecido que el sr. Arzobispo de Burdeos, antes de darle una autorización tan amplia, debería haber hablado de ello con su Superior. Yo no hablé nunca de ello más que entonces al P. Chevaux, y actualmente, Monseñor, a Su Excelencia.

El P. Chevaux no se atrevió a responder nada al sr. Arzobispo.

3ª reflexión

Creo, dijo Monseñor al P. Chevaux, *que debemos mantenernos en esta actitud* (la expresada en la carta del sr. Arzobispo de Besanzón) *y por eso mantengo todavía por algún tiempo el statu quo.*

Me parece, Monseñor, que el mantenimiento del *statu quo* es más grave que el mantenimiento de la prohibición, porque al fin y al cabo la prohibición no perjudica principalmente más que a la salud y a la vida del Superior general. Este puede, como consecuencia de las hostilidades y de las persecuciones, ganar delante de Dios, para él y para la Compañía, si sabe sacarle provecho; pero el mantenimiento del statu quo no es lo mismo. El mantenimiento del statu quo sustentaba la anarquía. ¿Qué hay más nefasto para la Compañía que tener varios Superiores al mismo tiempo? Primero, dos muy distintos: el antiguo, que el sr. Arzobispo de Burdeos, no puede, muy a su pesar, dejar de reconocer todavía, y el P. Caillet, a quien ha reconocido con su decisión, los dos sin embargo con sede en Burdeos, en la casa central de la Compañía. Pero poco después la Compañía se ha encontrado con que tenía cuatro superiores, por el alejamiento simultáneo de los otros dos Jefes generales: el P. Roussel en Réalmont, por orden del sr. Arzobispo de Burdeos, teniendo como en jaque al sr. Arzobispo de Albi y convirtiendo en cismáticos el noviciado mismo de Réalmont y el Establecimiento de Cordes, creado por el P. Roussel, director del noviciado de Réalmont; finalmente un cuarto, el sr. Clouzet, Jefe general de trabajo, en Saint-Remy (Alto Saona), diócesis de Besanzón, viendo continuamente al sr. Arzobispo. Se ha mantenido siempre tan alejado por orden de su Superior, el P. Caillet, ejerciendo todas sus funciones, pero sin tratar de crear el cisma.

El sr. Clouzet ha sido nombrado Jefe general de trabajo por el Capítulo general de Saint-Remy; pero al confirmarlo en su antiguo cargo, el Capítulo general hizo prometer al P. Caillet que lo retendría siempre cerca de él, en la casa central, siendo parte integrante de la Administración general. El P. Caillet lo prometió y, cuando se van a cumplir dos años, la promesa es nula. El sr. Clouzet sigue ejerciendo en Saint-Remy su omnipotencia sobre todos los bienes de la Compañía, tanto los bienes inmuebles como las dotaciones de todos los Establecimientos, etc. El P. Caillet, para tapar la carencia de su administración general, ha tomado al sr. Michaux, simple religioso, porque entiende aceptablemente de agricultura y horticultura. ¿De dónde le viene el poder de hacer esta sustitución, pero manteniendo al sr. Clouzet en el cargo de Jefe general de trabajo? (el Jefe general de trabajo es en la Compañía de

María un ecónomo general). Digo el cargo, con el ejercicio de sus funciones, a más de 150 leguas de la casa central.

Pero, Monseñor, el P. Caillet no se arroga todos estos poderes y estas excepciones más que bajo la autoridad del sr. Arzobispo de Burdeos. Yo he redactado un proyecto de acuerdo en el orden espiritual, cuyo cumplimiento exijo como condición necesaria para la aceptación de un proyecto de acuerdo, que el P. Caillet me ha ofrecido en el orden temporal. El P. Caillet sostiene que este proyecto de acuerdo ataca la jurisdicción del sr. Arzobispo de Burdeos y ha persuadido de ello al buen Prelado. Como consecuencia, este pretende que los tribunales son incompetentes para pronunciarse en este asunto. Creo que se engaña. ¿Se puede considerar como espiritual un abuso de autoridad espiritual?

4ª reflexión

¿Se puede considerar como espiritual un abuso de autoridad espiritual, en el orden espiritual?

Así es como el P. Caillet y sus adictos han obrado respecto al Soberano Pontífice. Sin duda, el Soberano Pontífice es juez supremo en el orden espiritual. El universo entero lo considera así. El acto de dimisión del 8 de enero de 1841, ¿puede ser considerado como del orden espiritual? Sí, como todos los actos de la vida del ser humano. Lo es para los católicos, si este acto no fuese tomado todo él materialmente, sino solamente en los aspectos espirituales que le daba el depósito que el antiguo Superior general hizo de ellos a su Consejo, mientras este cumpliese la condición con la cual él hacía el depósito. No, ciertamente, si ese acto de dimisión era una *renuncia,* o dimisión *espontánea* (expresión del sr. Nuncio calificando la renuncia o dimisión, en su carta de envío del 12 de agosto de 1845) o, mejor todavía, conforme al artículo 481 de las Constituciones de la Compañía de María, aunque sin enunciar el artículo citado; pero, por desgracia, como ha dicho el P. Roussel, esta conformidad con la decisión del 18 de julio, citada por el decreto del 30 de julio de 1845, ¿se refería al objeto de la consulta o a la consulta misma? Es evidente, según el decreto mismo, que la Sagrada Congregación no responde más que a la consulta que califica la dimisión. Por consiguiente, no es sobre la dimisión y el que ha presentado esta dimisión.

Monseñor, ¿es Su Excelencia quien afirma que el proyecto de acuerdo ataca la jurisdicción episcopal o es solamente el sr. Arzobispo de Burdeos quien se lo dice en la carta a la que usted ha respondido? En realidad, por consideración hacia el sr. Arzobispo de Burdeos, usted me culpa de haber hecho un proyecto de acuerdo del que se queja el sr. Arzobispo de Burdeos y, honestamente, usted debe creer lo que le dice el sr. Arzobispo; pero no hay en la carta de usted ninguna expresión que pueda llevar a creer que usted mismo, a la vista del proyecto de acuerdo, considera que este proyecto ataca la jurisdicción episcopal. Porque creo que la respuesta de usted es muy sabia, ruego al sr. Arzobispo de Burdeos que me haga saber en qué ataca su jurisdicción episcopal el proyecto de acuerdo.

E igualmente, en lo que respecta al venerable decreto del 30 de julio de 1845, la decisión del 18 de julio, citada en el decreto, no se refiere evidentemente más que a la consulta del P. Caillet y de sus adictos reenviada por el sr. Arzobispo de Burdeos y no a la dimisión misma, tal como la entendía el Superior general dimisionario, ignorando incluso el Superior general que el sr. Arzobispo de Burdeos consultaba a Su Santidad… Su Santidad no pronuncia una decisión propiamente dicha, sino que, por consideración hacia el sr. Arzobispo, pronuncia una decisión de favor. ¿No es eso lo que yo he sostenido siempre en mis escritos, desde el primer momento que respondí a Monseñor acusando recibo del venerable decreto que él había recibido de Su Santidad? ¿No es eso, Monseñor, lo que tuve el honor de escribirle a usted, en términos parecidos, en el mes de febrero de 1846, exponiéndole mi conducta o más bien mi situación respecto a la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845?

Si, en todas las ocasiones, razono y resisto con cierta energía, es solo porque mi razón está perfectamente de acuerdo con mi conciencia, que me dice y me grita que Su Santidad ha sido engañado con la consulta que le ha sido presentada por Su Grandeza el sr. Arzobispo de

Burdeos, por parte del P. Caillet y sus adictos; no es que Su Grandeza haya tenido ninguna intención de engañar a Su Santidad, sino que él mismo había sido engañado, o más bien traicionado, por el P. Caillet, que a su vez había sido traicionado por su joven colega, el P. Roussel, que ha dirigido constantemente este asunto. Y eso es lo que creo que he probado en la breve Memoria que enviaré al sr. Arzobispo de Burdeos y de la que espero enviarle a usted pronto una copia. Tiene como título: *El asunto de mi acto de dimisión es un asunto todo él de traición.* Yo habría podido añadir *incluso en su correspondencia con la Santa Sede.* Acaba de tener usted, Monseñor, una nueva prueba de ello en la carta que el sr. Arzobispo de Burdeos ha escrito a Su Excelencia sobre el proyecto de acuerdo en el orden espiritual que he presentado al P. Caillet, en respuesta al proyecto de acuerdo en el orden temporal, que él me presentó.

5ª reflexión

Permítame, Monseñor, que a causa de su importancia, confirme el aserto que acabo de probar.

Extraordinariamente cansado de la mala conducta del P. Roussel, residente entonces en Réalmont, decidí, más como fundador y Superior general de la Compañía de María que como simple Superior general, destituir al P. Roussel de su cargo de Jefe general de Instrucción; lo cual hice el 11 de febrero de 1845. He aquí una copia exacta de la carta de destitución que le escribí[143].

> Considerando, mi querido hijo, 1º la insubordinación de su alejamiento furtivo de Burdeos y de las manifestaciones que usted ha hecho de que no volverá a aparecer en el Consejo general de la Compañía mientras yo esté en él, manifestaciones que, hasta el presente, han tenido su efecto con una ausencia de más de siete meses;
> Considerando, 2º la nulidad de los permisos que haya podido darle a este respecto el P. Caillet, que no tiene el poder de conceder una dispensa tan contraria al espíritu de nuestras Constituciones;
> Considerando, 3º el abuso que ha hecho de su cargo de Jefe general de instrucción durante su larga ausencia de Burdeos, 1º apartando a los Jefes de los Establecimientos del Midi de la obediencia y de las consideraciones debidas al fundador y Superior general de la Compañía; 2º aprovechándose de ello para mantenerse en sus antiguas funciones de miembro de la administración general, a pesar de la revocación que hice de su cargo y de sus poderes; 3º instalándose, sin ninguna orden o permiso legítimo, como Director del Establecimiento de Réalmont;
> Considerando finalmente algunos otros abusos graves, que me abstendré de citar;
> En virtud del poder que tiene el Fundador de la Compañía de María para nombrar y, por tanto, para revocar a sus Asistentes, no pudiendo hablar con sus cuatro asistentes que se mantienen alejados de él;
> Le retiro el título de jefe general de Instrucción que le concedí en los primeros días de enero de 1841. Desautorizo todo uso que pueda hacer de él, entendiendo reducirlo al estado de simple religioso de la Compañía de María, sin ningún poder, y no reconociendo su firma para ningún compromiso que pudiera tomar en nombre de la Compañía de María.
> En Burdeos, 11 de febrero de 1845.

El P. Roussel recibió este acto de dimisión por correo. Remitió su título de Jefe general de instrucción al sr. Arzobispo de Albi. Fue en virtud del venerable decreto de la Santa Sede, con fecha del 30 de julio de 1845, por lo que el P. Roussel volvió a asumir su título, cuando el sr. Arzobispo de Burdeos le ordenó convocar y presidir, con sus dos antiguos colegas, el Capítulo general en Saint-Remy. El sr. Arzobispo, cuando me escribió las órdenes que daba, no me reveló el lugar de la reunión. Me escribió solamente que la reunión se haría en el norte, para que no pareciese que iba a influir en el Capítulo. Me limité a protestar ante él por la

[143] Ver CHAMINADE, *Cartas VI*, o. c., n. 1366 y la nota que la precede.

convocatoria de este Capítulo. ¡Qué abusos de su autoridad ha hecho el sr. Arzobispo de Burdeos para justificar la decisión que había tomado sobre el acto de mi dimisión el 8 de enero de 1841!, ¡qué mayor abuso todavía de la consideración que su autoridad episcopal le daba ante la Santa Sede apostólica! ¿No son estos abusos los que han hecho tan anticanónico y tan irregular, tanto ante la Santa Sede como ante el Gobierno, el Capítulo general celebrado en Saint-Remy y, por consiguiente, han hecho nulos las elecciones y los nombramientos? Yo no los pude reconocer de ninguna manera, pero el sr. Arzobispo de Burdeos sí los reconoció; me lo notificó el 25 de octubre de 1845 al anochecer. Casi inmediatamente llegó el P. Caillet, quien me notificó, tanto de parte del sr. Ministro de instrucción pública como de parte del sr. Arzobispo de Burdeos, que me tenía que retirar del noviciado, donde yo ejercía las funciones de Director. Obtuve, como favor, pasar allí la noche. Como continuaba la tormenta en mi casa, casa central de la Compañía, escribí sobre ello al sr. Ministro de instrucción pública. El sr. Ministro no ha reconocido nunca como una verdadera dimisión el acto que yo realicé el 8 de enero de 1841. Sin embargo, el P. Caillet me aseguraba y afirmaba continuamente que Su Excelencia la había aceptado, así como las actas del Capítulo general. ¡Cuántas cartas tuve el honor de escribir al sr. Arzobispo sobre todo lo que pasaba! Su Grandeza jamás ha creído que debiera responderme ni una palabra, como tampoco el P. Caillet. El P. Caillet, sin embargo, venía, aparentemente para responderme, pero siempre verbalmente. No diré aquí qué clase de respuestas; no quiero quejarme. Le he dicho más arriba, Monseñor, que reconocía sinceramente haber dimitido el 13 de enero del año pasado (1846); en virtud de la venerable decisión del Santo Padre, del 23 de diciembre de 1845, que yo había provocado con mi súplica del 13 de noviembre anterior. Pero por mi inquebrantable adhesión y sincero aprecio que tengo hacia la Santa Sede apostólica, no creo que deba ceder mientras esa decisión no se cumpla plenamente. Creo, por una parte, que ella me ordenaba dimitir de mi cargo de Superior general y así lo hice inmediatamente, en cuanto se me presentó la venerable decisión. Creo también que ordenaba al P. Caillet la represión de los abusos que había introducido en la Compañía. Su oposición tan larga, tan sostenida y tan obstinada haría creer que la Santa Sede aprueba todos los desórdenes que resultan. ¡Y qué desórdenes! Usted conoce una parte de ellos, por mi última súplica al Santo Padre, y otra parte por la copia de una carta que junté a mi primera súplica. ¿Podría ser nunca verdad que yo, responsable ante la Santa Sede, como fundador de la Compañía de María, debo hacer pensar que el Soberano Pontífice no rechaza estos desórdenes y que, por consiguiente, se podría suprimir uno de los mandamientos de Dios? Es verdad, Monseñor, que el Soberano Pontífice podría no querer este defensor. Me sometería a ello de buena gana, volvería con agrado incluso a mi nada y ya no me ocuparía hasta la muerte más que de obtener las misericordias del Señor. Otra cosa sería que Su Excelencia creyese más conveniente que fuese cualquier otro distinto de su indigno fundador el que hiciese reprimir los abusos que existen en la Compañía de María, y cuidase de que no tuviera influencia sobre las demás fundaciones que Su Santidad ha aprobado; lo cual no podría suceder sin admitir el proyecto de acuerdo en el orden espiritual propuesto al P. Caillet.

6ª reflexión

Según ese primer informe del P. Chevaux sobre lo que pasó en la primera visita que él hizo de mi parte al sr. Arzobispo de Burdeos, se decidió una circular a todos los Jefes de los Establecimientos del midi y del norte, como ordenada por los srs. arzobispos de Burdeos y de Besanzón. Fue redactada enseguida por el P. Chevaux y aceptada por mí, menos un punto que no tenía relación con el fondo de la Circular acordada con el sr. Arzobispo de Burdeos. Monseñor quería que los votos de los jefes de Establecimiento le fuesen enviados directamente a él. Yo dije al P. Chevaux: Sí, que sean enviados directamente a Monseñor, pero que un duplicado me sea enviado a mí. (en una segunda visita que el P. Chevaux hizo de mi parte pocos días después, el 31 de diciembre, al sr. Arzobispo de Burdeos, deseé a Su Grandeza, por medio del P. Chevaux, un año bueno y feliz). Monseñor dijo al P. Chevaux que él había querido decir que, según la circular, los votos de la Compañía le fuesen enviados

únicamente a él. Ya no había tiempo; la circular había ya salido, sobre todo para el norte, y es en el norte donde la Compañía tiene más de tres cuartas partes de sus Establecimientos. Los votos no tardaron en llegar al Arzobispado y a la casa central por duplicado. Un poco más tarde llegaron los de algunos establecimientos que la Compañía tiene en Suiza, entonces en Friburgo y en Lausana. Estos votos me fueron enviados por duplicado, con el ruego de hacer llegar al sr. Arzobispo de Burdeos los destinados al Arzobispado. Conociendo las disposiciones de Su Grandeza, temí herirle y no le hice llegar las dos copias que le estaban destinadas.

Viendo terminada esta primera operación y sabiendo las disposiciones de Monseñor, no queriendo Su Grandeza implicarse más en esto, porque los mismos votos habían sido enviados a él y a mí, quizá también porque los votos habían estado acompañados de algunas cartas de los principales Jefes, con testimonios inequívocos de respeto, obediencia, afecto, etc., designé al P. Chevaux para hacer el recuento de votos; nombré tres escrutadores para asistir al recuento y avalar asimismo el informe que haría el P. Chevaux. Todas las operaciones fueron felizmente concluidas. Fueron un poco largas, a causa de las cartas, que se leyeron, y del informe. Pedí el resultado. Yo ya había visto en particular las cartas que me fueron enviadas por correo. El P. Chevaux y los escrutadores me dijeron que los votos de todos los Establecimientos eran unánimemente a favor de su antiguo Superior. Ninguno, exactamente ninguno, hablaba del P. Caillet ni de sus dos colegas. Ellos mismos no escribieron nada. No sé si habían escrito a Monseñor. Sé que uno de los tres escrutadores no ha firmado el informe hecho por el P. Chevaux. Lo sé por él mismo y no le pregunté por qué estaba ausente en el momento de la firma; pero poco después salió del noviciado, o más bien se escapó secretamente con el pretexto de tomar otro confesor. El sr. Arzobispo aprobó la fuga. En vano recordé yo los Estatutos civiles, que prohíben severamente esas salidas, aunque el artículo once de los Estatutos reconozca al sr. Arzobispo como primer Superior en el orden espiritual. Un mes y medio después, poco más o menos, el religioso, profeso desde hacía muchos años, se fue de Barsac, donde se atrevía a comulgar tres o cuatro veces por semana. En el noviciado lo hacía muy raramente. Este religioso, maestro de música en el noviciado, fue visitado en Barsac por un conocido íntimo de su país, cuya familia es muy acomodada, pero que es uno de los mayores bandidos que recorren Francia. Se escapó con él sin que se diese cuenta el Jefe del Establecimiento.

No quiero decir, Monseñor, que Su Grandeza el sr. Arzobispo de Burdeos había previsto de alguna manera este suceso, en su oposición a los Estatutos civiles, cuya ejecución quería el Superior general. Pero ¿por qué el sr. Arzobispo de Burdeos quiere abusar totalmente de su autoridad espiritual, reconocida por el artículo 11 de los Estatutos civiles? Aunque ya lo haya citado más arriba, voy a ponerlo de nuevo ante Su Excelencia.

> Art. 11: Todos los Establecimientos de la Compañía reconocen a Nuestros Srs. Arzobispos y Obispos, en las diócesis en las que sean creados, como sus primeros Superiores en el orden espiritual, y el Superior general conserva una acción inmediata sobre todos sus miembros, los cuales seguirán en todas partes *sus reglas y usos.*

En la gran perturbación producida en la Compañía de María, he sabido expresamente que algunos novicios o religiosos mostraban poco respeto por los Estatutos civiles, como provenientes del Gobierno, cuando se trataba del uso de la autoridad del sr. Arzobispo. Sin embargo, el P. Caillet sabe 1º que estos Estatutos están admitidos por el Soberano Pontífice; 2º que el Ministro de instrucción pública era entonces el sr. de Frayssinous, Obispo de Hermópolis. La Iglesia romana y toda la Francia católica lo han venerado siempre como Obispo muy piadoso y muy católico. Es él mismo quien redactó de nuevo, de su puño y letra, el citado artículo 11. Cuando le presenté los Estatutos, él no encontró este artículo expresado con suficiente nitidez; quiso redactarlo él mismo y sintió por ello una gran satisfacción. Siento, Monseñor, una gran pena porque, desde que tengo un sucesor, cambia la enseñanza en la Compañía y en puntos capitales. Esa es la razón por la que me empeño tanto en que la

venerable decisión de la Sagrada Congregación sea observada en su sentido más natural, como tuve el honor de indicarle en mi larga carta del 13 de febrero de 1846.

7ª reflexión

Leemos en el primer informe del P. Chevaux de la entrevista que tuvo con el sr. Arzobispo de Burdeos en la primera audiencia que le otorgó Su Grandeza:

> Por lo demás, me ha dicho él (el sr. Arzobispo de Burdeos), creo que sería bueno que usted hablase de este asunto con el P. Caillet y con el sr. Faye, y que lo arreglen entre ellos. Yo no estoy más a favor de uno que de otro, ni más a favor del P. Caillet que del P. Chaminade, P. Chevaux, y lo que deseo es el bien de la Compañía y por tanto el de la religión. Hable con esos srs., arréglense juntos; en cuanto a mí, me prestaré a todo lo que sea útil para el bien de la paz en la medida que pueda. Si usted necesita hablar conmigo, yo estaré aquí toda la semana, excepto el lunes. Venga cuando quiera. Créame que aprecio, estimo y respeto al P. Chaminade. Ha hecho mucho bien en esta diócesis; le estoy muy agradecido. Me hubiera gustado hablar con él y lo habría hecho si mis numerosas ocupaciones me lo permitieran.

«*Creo que sería bueno que usted hablase de este asunto con el P. Caillet y con el sr. Faye, y que lo arreglen entre ellos, etc*.».

He aquí dos hechos que ayudarán a comprender la fuerza y el valor de los consejos del sr. Arzobispo de Burdeos.

Primer hecho… En una breve audiencia, anterior a la llegada del P. Chevaux a Burdeos, Monseñor me dijo, en términos parecidos, lo que dijo al P. Chevaux, lo de hablar con el P. Caillet y el sr. Faye, entendernos, etc. Yo respondí a Monseñor: Es imposible discutir sosegadamente con el P. Caillet, cuando no se admite enseguida lo que él quiere y afirma. Tiene arrebatos. Iba a terminar yo esta primera respuesta; Monseñor se levanta y pronuncia su prohibición sobre todos los sacerdotes de la Compañía que vinieran a ayudarme. Lo dice muy claramente. Estando ya de pie quise hacer algunas observaciones; me fue imposible. Monseñor fue al encuentro de algunas personas que esperaban en la misma sala. Yo me retiré.

Sin embargo, Monseñor no se olvidó de hablar al P. Caillet ni incluso de escribirle, porque el P. Caillet me hizo ver y me leyó, en otra ocasión, una carta que contenía dicha prohibición con los mismos detalles. Le pedí una copia; él me la prometió, pero no me la ha dado nunca. Vuelvo a la primera circunstancia, es decir a la invitación que se me hizo a entenderme con el P. Caillet sobre el asunto que nos dividía. Al día siguiente, vi llegar a Santa Ana, donde yo me había retirado, al P. Caillet, que venía del arzobispado en actitud bastante conciliadora. Le ofrezco asiento. Él me dice: ¿No podríamos tener una entrevista en Burdeos o en Santa Ana? Quizá lleguemos a ponernos de acuerdo. Sí, sí, le contesté, donde usted quiera y cuando quiera. No pido otra cosa. Está bien, añadió, pero debe tener cuidado de venir usted a mí, como un inferior va a su superior. Las discusiones, respondí yo, llegan a ser inútiles e incluso nocivas, puesto que usted supone ya hecho y cerrado lo que está en discusión. Yo siempre he ofrecido al P. Caillet entrevistas en que reinasen la paz y la caridad, discusiones comedidas y religiosas, no buscando más que conocer la verdad. Nunca ha querido él ninguna. La respuesta más detallada que he recibido es que yo era de una obstinación irresistible; que todos los Obispos estaban contra mí. Le pedí que me enseñase los juicios que ellos habían emitido, aunque fuese el juicio de uno solo, distinto de la decisión del sr. Arzobispo de Burdeos, sobre la consulta que él le había hecho secretamente; pero ninguna palabra escrita desde la primera queja que le hice. Cuando digo queja, quiero decir las primeras explicaciones del asunto, que fueron lo más respetuosas y cuidadas que pude.

El segundo hecho es el mismo hecho de nuestros días de la conversación del sr. Arzobispo de Burdeos con el P. Chevaux, en que Monseñor le aconseja tener entrevistas con el P. Caillet y el sr. Faye, y entenderse con ellos, que él no está más a favor del P. Caillet que de mí; pretende probarlo elogiándome. Después, efectivamente, el P. Chevaux se ha entendido

perfectamente con el P. Caillet y el sr. Faye, defensor del P. Caillet. El P. Chevaux se ha vuelto totalmente contra mí, en el mismo sentido que el sr. Arzobispo, es decir conservando siempre algunas formas de cortesía pero rehusando obstinadamente toda discusión juiciosa y religiosa. Aquí no se trata especialmente de las personas sino del asunto del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841. ¿No se ve por todas partes y en todas las ocasiones al menos alguna señal de traición?

8ª reflexión

Yo quería, Monseñor, presentarle todavía algunas reflexiones sobre la continuación del informe del que se trata aquí, pero no me atrevo. Permítame, por favor, que someta el texto a las reflexiones de usted. Helo aquí:

> Por lo demás, créame que aprecio, estimo y respeto al P. Chaminade. Ha hecho mucho bien en esta diócesis; le estoy muy agradecido. Me hubiera gustado hablar con él y lo habría hecho si mis numerosas ocupaciones me lo permitieran. Pero le confieso que su lentitud, su inflexibilidad y sobre todo su sutileza (es más astuto que usted y que yo) han frenado un poco mi deseo.

No tengo el atrevimiento de hacer ninguna reflexión, sobre todo en voz alta, para no faltar al profundo respeto que tengo y debo tener al sr. Arzobispo de Burdeos. Me parece que hay una especie de contradicción en la manera de expresar lo que piensa. Su Grandeza dice que he hecho mucho bien en su diócesis. Ese bien se expresa en el proyecto de acuerdo. No deseo otra cosa que su conservación. El P. Caillet rechaza este proyecto de acuerdo en el orden espiritual, porque le parece que este proyecto ataca la autoridad episcopal. Pero, si al hacer ese bien, no lo he hecho más que atacando la autoridad episcopal, no merezco las alabanzas y los agradecimientos de Su Grandeza. ¿Cómo he podido hacer obras dignas de ser llamadas de bien, si no he podido hacerlas más que atacando la autoridad episcopal? No poder conservar un bien sin atacar la autoridad episcopal, me parece que no se ha podido hacer sin el enorme daño de haber atacado la autoridad episcopal. Pero si es así, ¿cómo es que Mons. d'Aviau, Mons. de Cheverus, el mismo Mons. Donnet, hasta su decisión sobre el acto de mi dimisión del 8 de d enero de 1841, no han reclamado nunca y me han ayudado a hacer ese bien? No podría haberlo hecho sin ellos. Nunca nadie ha sospechado que yo atacase la autoridad episcopal. El propio Mons. Donnet ha pedido al Soberano Pontífice que confirme todo el bien de mis diversas fundaciones, autorizando la Compañía de María y recibiendo benévolamente sus Constituciones. Yo me pierdo, Monseñor, en todas estas reflexiones y muchas otras que les acompañan. Ruego a Su Excelencia que me permita confiárselas. Me remito enteramente a su buen juicio.

9ª reflexión

Esta novena reflexión no es más que una continuación de la octava sobre esas palabras ya citadas:

> Me hubiera gustado hablar con él, y lo habría hecho si mis numerosas ocupaciones me lo permitieran. Pero le confieso que su lentitud, su inflexibilidad y sobre todo su sutileza (es más astuto que usted y que yo) han frenado un poco mi deseo.

Me hubiera gustado hablar con él, ha respondido Su Grandeza al P. Chevaux, si mis numerosas ocupaciones me lo permitieran. Es bastante extraño que, en el espacio de varios años, la solicitud pastoral del sr. Arzobispo no haya podido encontrar tiempo suficiente para responder algo al gran número de cartas que he tenido el honor de escribirle, o incluso para llamarme a verle. Siempre he estado a su disposición; he estado a su lado una larga jornada de verano en un barco de vapor. ¿Es que los asuntos de los que yo me ocupo y que él llama *el*

bien en su diócesis no tienen ningún sitio en el orden de sus numerosas ocupaciones? Su Grandeza parece no pensar lo mismo, reconociendo que *mi lentitud, mi inflexibilidad y sobre todo mi sutileza* habían frenado un poco su deseo.

Su lentitud. Es verdad que mi lentitud en hablar, en explicarme y también en moverme son algo bastante desagradable, sobre todo para un personaje cuyas cualidades todas se corresponden con su dignidad. Pero Monseñor parece sentir que no estaría aquí realmente lo que le impediría comunicarse con el viejo Superior; es su *inflexibilidad.* ¿En qué consiste su inflexibilidad? ¿No ha cedido en general toda su vida en todo lo que ha podido, siempre sin ir contra la ley de Dios y aunque fuese contra algún tipo de interés? En el asunto actual, ¿ha podido ceder incluso cuando hubiese alguna clase de duda? Si realmente no hubiese presentado su escrito de dimisión del 8 de enero de 1841 en el sentido exacto de las Constituciones, en el sentido sobre todo del artículo 482, aun admitiendo esa duda, ¡qué culpable se habría hecho cuando, por ejemplo, rehusó la mediación que le propuso el P. Caillet con un pacto…! Nunca he creído que yo debiera comprometer el modo como había realizado este acto de dimisión, pero ¿no ha sido comprometido al llevar el asunto al tribunal del Soberano Pontífice? Sí, sin duda, y comprometido muy grandemente; pero no se ha visto comprometido por mí, sino por la consulta enviada secreta y aisladamente de Burdeos, sin ninguna participación mía, tal como se expresa muy claramente el venerable decreto de la Santa Sede apostólica, con fecha del 30 de julio de 1845. La *inflexibilidad* en no admitir el efecto de una trampa tendida, ¿no está dentro del orden y del deber? ¿Cómo hace de ella Monseñor un obstáculo para comunicarse conmigo? Su Grandeza añade, como para confirmar, *y sobre todo su sutileza* (es más astuto que usted y yo).

Difícilmente hubiera podido responder a lo que Monseñor entiende por *mi sutileza,* si él no hubiese añadido: *es más astuto que usted y yo.* La sutileza y la astucia de un Prelado tan respetable como el sr. Arzobispo de Burdeos no pueden ser más que para conseguir un objetivo muy bueno, muy conveniente: no es, por decirlo así, más que un juego inocente para comunicarme el sentimiento que él tenía. Jugando, el veía que no conseguía nada; yo me mantenía seriamente en lo que rehusaba. Entonces, ya no quiso comunicarse más conmigo. Yo era demasiado inflexible. Su deseo de verme y de comunicarse conmigo disminuía cada día. No nos hemos visto todavía. ¿No hay una especie de escándalo? ¿De quién viene? La gente debe de atribuirlo presumiblemente a mí. ¿Me está permitido despreocuparme del juicio de la gente y permanecer indiferente por humildad? No lo he creído nunca, siguiendo esta sentencia evangélica: [*Tiene que haber escándalos, pero ¡ay de aquel por quien viene el escándalo!*][144]*.* Temo el anatema lanzado por el Señor; temo que el acto de humildad que yo hiciese no lo alejaría.

Algunas personas proponen el acto de humildad; otras que tienen alguna autoridad para aconsejarme piensan que debo seguir adelante. Yo también lo creo, y lo he creído siempre sin ninguna duda y sin ninguna variación. Mis razones son: que está demostrado casi hasta la evidencia que este asunto es un asunto todo él de traición. Si no es así, que el P. Caillet o cualquiera de sus adictos respondan, de manera razonable, a las pruebas que se dan de la traición. Si no pueden responder de una manera convincente, sea por sí mismos, sea por aquellos en quienes tienen total confianza, están obligados a admitir la traición. Pero si admiten la traición, ¿cómo probarán que no son ellos los que han producido o producen el escándalo? En realidad, puede suceder que el escándalo no venga inmediatamente de ellos, por ser ellos víctimas de un primer autor del escándalo. No juzgo ni creo que deba juzgar que hayan podido o no hayan podido evitar el ser víctimas de la traición y canales del escándalo. Pero, en ese supuesto, ¿no queda claro que el escándalo no se produce por mí sino por ellos, cada uno según su participación o la parte que pudiera tener en él? Yo tendría entonces la fortuna de que el [*¡Ay de aquellos…!*], es decir el anatema, no caería ni directa ni indirectamente sobre mí. Pero quizá se diga que el acto de humildad tendrá en ese caso más

[144] *Opportet ut eveniant scandala: Vae autem illi per quem scandalum venit.*

valor: será un acto heroico. Yo lo creería 1º si tuviese la obligación intrínseca de justificarme, 2º si todo el mal cesase con mi muerte. Pero 1º este asunto está estrechamente ligado con la fe práctica. ¿No hay una obligación estricta de justificarse cuando es calumniada? 2º Si los abusos contra los cuales me elevo son tolerados por mí, fundador, a mi muerte esos abusos tolerados se convierten en costumbres; esos abusos entran, en cierta manera, en una ley de prescripción.

He dicho antes que el sr. Arzobispo de Burdeos, pronunciando su decisión y guardando silencio sobre todo lo que yo pudiera decir contra su decisión, parecía invitarme a un juego que yo no debería haber rechazado tan seriamente, tan totalmente; que no debería haber usado una sutileza y una astucia mayor que la del P. Chevaux y la suya propia. La sutileza y la astucia de Monseñor y del P. Chevaux estaban sin duda en presentarme lo que tenía de bueno la ocasión de dimitir de mi cargo de Superior general; que mi edad me ponía por así decirlo fuera de combate; que era el momento para mí de dejar las armas en manos de una hermosa juventud.

Mi respuesta ha sido siempre breve pero siempre negativa, porque de hecho no me he levantado nunca contra una verdadera dimisión, sino solamente contra el acto de dimisión del 8 de enero de 1841. ¡Cuántas veces, en medio de nuestras más vivas discusiones, he ofrecido mi simple dimisión, y el sr. Arzobispo de Burdeos ha podido ver con qué prontitud he presentado una verdadera dimisión, cuando he podido ver que no se trataba del acto de dimisión del 8 de enero de 1841, sino de un acto de dimisión en general! Además, si este acto de dimisión antes citado hubiese sido conveniente, Su Santidad no habría tenido necesidad de ordenarme aceptarlo ni de decirme que presente una dimisión. Esta reflexión responde, me parece, a todos los razonamientos que se me han podido objetar.

El sr. Arzobispo de Burdeos no ha sido víctima de la traición más que por no haber visto al principio más que una simple dimisión, pura y simple como debía ser, pero no una dimisión que no reunía fundamentalmente las condiciones expresadas por el artículo 481 de las Constituciones. Y es verdad que Monseñor no tenía la obligación de tener un conocimiento profundo de nuestras Constituciones, *usos y reglas,* como hablan nuestros Estatutos civiles. Deseo que Monseñor sea *completamente* excusado de no haber querido escuchar nunca al Fundador-Institutor, a pesar de la Memoria hecha solo para los Obispos.

10ª reflexión

Creo, Monseñor, que he probado suficientemente que el asunto del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 es todo él de traición, tanto en el orden temporal y moral como en el orden espiritual y religioso católico, he cumplido el deber de responsabilidad, que he contraído con uno y otro gobierno, de mantener las leyes que me han dado en mi calidad de fundador-institutor, y con la suprema autoridad católica, también como fundador del Instituto de Hijas de María etc. Mi responsabilidad ante el Gobierno me obliga a litigar ante los tribunales, si mis adversarios se niegan a suprimir los abusos que van contra la moral civil y pública. Pero ¡qué escándalo va a resultar de aquí! Pero también, si no lo hago, ¡qué males seguirán! Serán quizás peores que el escándalo mismo. Los escándalos podrán caer poco a poco y disiparse, y si la Compañía de María es reformada, la edificación que pueda producir, todo el tiempo de su existencia en la tierra, contrastará favorablemente con los escándalos dados. Creo que si esta miserable causa no se lleva a juicio, sino, al contrario, Su Excelencia hace saber que su voluntad y la de la Santa Sede, a la que representa en Francia, es que todos los abusos, presentes y futuros, sean reformados y que la Compañía sea gobernada según el espíritu de su Estatutos civiles reconocidos por las Constituciones religiosas y su espíritu, que no es otro que el del Fundador mismo, el cual debe sin cesar durante toda su vida explicarlo e inculcarlo en la mente y el corazón de los miembros de la Compañía de María, sus discípulos y sus hijos espirituales, según la gracia que ha recibido. Lejos de mí pedir resarcimientos. Lejos de mí, Monseñor, tomarme la libertad de indicarle la forma de la carta o escrito que tiene que hacer para restablecer la situación de la Compañía tal como era al comienzo de enero de 1841.

Pero me creo obligado a expresarle la necesidad de hacerlo. Espero, con la gracia del Señor, hacerlo sin ningún impacto perjudicial ni para las personas ni para las obras. Desde que trabajo en estas obras, he experimentado muchas dificultades y penas. Siempre he salido de ellas por la poderosa protección de la divina María y de San José. El Señor ha permitido a Satán en estos últimos tiempos ejercer una especie de furor contra la Compañía de María y su Fundador. No he perdido nada de mi confianza en el Señor, por la protección de la augusta María y de San José.

N. B. – Me parece urgente, Monseñor, que usted detenga el mal. Poniéndonos de acuerdo el P. Caillet, con sus tres asistentes, y yo, podemos detenerlo y restablecer todo. Ellos no tienen más que aceptar el proyecto de acuerdo que les propongo; si hay sinceridad en la aceptación que ellos hagan, la gran perturbación suscitada en la Compañía de María y en las otras fundaciones se volverá a su favor, incluso en beneficio personal, no solamente en el orden de la salvación eterna sino en el orden temporal. Ni el P. Caillet, el P. Chevaux y el sr. Clouzet, como tampoco el P. Roussel, podrán probar que no son realmente traidores. Una vez traicionados, han sido informados y han tomado realmente partido por la traición, sobre todo desde que han traicionado al sr. Arzobispo de Burdeos. No importaría mucho si toda su traición no cayese más que sobre mí, para hacerme desaparecer del número de los vivientes; pero cae sobre el Gobierno, cae sobre la Santa Sede, cae directamente sobre la Compañía de María y todas las fundaciones unidas a dicha Compañía. Sabían bien que desnaturalizaban estas obras y las corrompían, y ahí está lo que ha animado contra mí a mis tres primeros Asistentes. El motivo causante y patente de su oposición es ese deseo de enriquecer a una Compañía de pobres evangelistas, manteniendo siempre el voto de pobreza individual, y esto más que nunca, desde el primer ataque abierto que se me hizo el 8 de enero de 1841. Hoy las cosas van tan lejos, que me veo obligado a hacer citar a cada uno de mis tres Asistentes individualmente. No haré que se les cite colectivamente más que cuando sea forzado a ello. Jamás los he atacado ni colectivamente ni individualmente; pero me he defendido siempre con sus propias armas, tratando de abrirles los ojos sobre el mal que hacían.

Vuelvo a los hechos.

Usted conoce, Monseñor, la reunión de los dos proyectos de acuerdo: es el documento que el sr. Arzobispo de Burdeos le ha hecho llegar, para probar a Su Excelencia que el proyecto que yo proponía dañaba su jurisdicción. Aunque lo dicté enseguida para probar la disposición de acuerdo que yo tenía y no poner ningún obstáculo al acuerdo que se me ofrecía, no dejaba de reflexionar seriamente en cada parte del proyecto, y no veía en él nada que pudiese dañar la jurisdicción episcopal. La primera copia que hice hacer, fue enviada al sr. párroco de Santa Eulalia, a quien yo había pedido que se pronunciase sobre el sentido natural de la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845. El sr. párroco de Santa Eulalia expresó su parecer, sosteniendo la obligación que yo tenía de exigir la adopción del proyecto de acuerdo juntamente con la aceptación del primer proyecto de acuerdo en el orden temporal. Después del rechazo obstinado de este proyecto de acuerdo, no puedo demorar la presentación del asunto ante el tribunal de primera instancia de Burdeos. Me retraso aún, a pesar de los grandes inconvenientes de este retraso, para hacer ver a mis adversarios las consecuencias necesariamente escandalosas de este proceso.

He escrito varias cartas al sr. Arzobispo. Le escribo finalmente la carta cuya copia le envío. Le envío también la Breve Memoria, en la que pruebo que *el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 es un asunto todo él de traición.* Antes de enviar esta Memoria al sr. Arzobispo, la he comunicado a mi defensor, el abogado sr. Luis Brochon, que la encuentra muy sólida. Ni la carta ni la Memoria se han expedido todavía al sr. Arzobispo. Voy despacio para que el envío de esta carta a Su Excelencia concuerde con el otro envío. El sr. Arzobispo podrá ordenar todavía al P. Caillet que firme el proyecto de acuerdo y todo habrá terminado. Ya no tendré más responsabilidad ni ante el Gobierno ni ante la Santa Sede apostólica. Trataré de volver a poner, con el menor ruido posible, todas nuestras obras en la misma situación en que

estaban en la época del 8 de enero de 1841. Si Su Excelencia considera que yo no soy responsable ante el Gobierno de la represión de los abusos introducidos en la Compañía de María por el P. Caillet y que el sr. Arzobispo mantiene con su abuso de autoridad, y que la Santa Sede se encarga de hacerlos reprimir, descargándome de toda responsabilidad, volveré gustosamente a mi nada.

Es inconcebible que el P. Caillet y sus adictos no quieran el único arreglo que podría calmar la gran perturbación que ellos han producido en la Compañía de María. Si ellos firman de buena fe el proyecto de acuerdo, cedo el resto de mis bienes y creo incluso que puedo entenderme con el Gobierno, al menos para la Casa central con sus dependencias, de forma que esta transmisión no encuentre más dificultades en cada renovación de la administración general, lo cual ya obtuve para el Instituto de Hijas de María. Me someteré lo más humildemente que pueda, con la gracia del Señor, al P. Caillet y haré que se le rinda respeto y obediencia, no solamente por parte de la Compañía de María sino también por parte de todas las fundaciones unidas a la administración general de la Compañía de María. No cesaré de decir y de probar, si es preciso, que todos sus desatinos están únicamente motivados por la primera traición que hizo el P. Roussel, y espero todavía que, si ellos me ayudan, salvaremos de cuerpo y de alma a este P. Roussel, y que podremos incluso sostener su familia, que se encuentra en una gran indigencia. Prometo también no volver sobre los acuerdos en los que aquellos con quienes yo los hubiera pactado me hayan tratado con buena fe. Quiero, como Fundador de la Compañía, que esta, y por consiguiente su administración general, sean realmente religiosas y se comporten según el espíritu evangélico. Desearía, Monseñor, recibir una respuesta lo más pronto posible. No utilizaré esa respuesta como una decisión sino como un consejo y con todas las consideraciones de alguien que no se busca a sí mismo, sino que solo busca el bien de la religión. Es al menos la gracia que pediré sin cesar al Señor.

En cuanto al P. Roussel, no crea, Monseñor, que solo hay en él la mala conducta que puede conocer Su Excelencia, así como la Santa Sede apostólica y los srs. Arzobispos y Obispos de las diócesis en que tenemos Establecimientos. Desde mi primera súplica al Soberano Pontífice Gregorio XVI, el P. Roussel ha unido a todos los actos de su mala conducta la profanación de los sacramentos, los sacrilegios y la impiedad. A este joven sacerdote, que tiene realmente talentos más que ordinarios, el P. Caillet, en cuanto ha sido reconocido como Superior general, ha dispensado de todos sus votos. Yo tengo toda la certeza moral que se puede tener en un caso semejante, que pretende ponerse en la situación de causar un gran daño a la Iglesia de Francia. He dado verbalmente al P. Chevaux todos los detalles convenientes para que informe al P. Caillet y también al sr. Arzobispo de Burdeos; pero ellos parecen insensibles a toda consideración. He creído, Monseñor, que debía hacerle todavía esta confidencia. Es de este P. Roussel de quien se ha servido el sr. Arzobispo de Burdeos para convocar y presidir el Capítulo general de Saint-Remy, con sus otros dos colegas, y abusar así del decreto pontificio del 30 de julio, que obtuvo por su consulta, como he tenido el honor decirle más arriba. El P. Roussel, en el momento en que Monseñor le hizo salir de Réalmont para convocar y presidir, con sus dos antiguos colegas, el Capítulo general, no tenía el título de Jefe general de instrucción: había sido legítimamente destituido de su oficio el 11 de febrero de 1845.

¿Qué es lo que yo pido, Monseñor, a mis adversarios? Lo que el Rey profeta y la Iglesia hacen pedir continuamente a Dios por toda la tierra: [*Apártate del mal y haz el bien*][145]. No puede haber salvación más que con esas dos condiciones. Que mis adversarios repriman los abusos que desnaturalizan la Compañía de María y la corrompen poco a poco, el mal ya ha hecho muchos progresos.

El bien que pueden y deben hacer es escuchar a su Fundador y padre; es conducir a la Compañía hacia los fines de su institución y por el mismo camino que ha sido fundada. Si su

[145] *Declina a malo, et fac bonum*.

propio fundador y padre se sale de este camino, que ellos se lo hagan saber y, si no se corrige, que lo denuncien incluso al Padre común de todos los fieles.

Tengo el honor de ser, con mi más profundo respeto, Monseñor, el muy humilde y obediente servidor de Su Excelencia.

❖

1481 ter. Burdeos, 31 de julio de 1847
Al Nuncio apostólico, París

(Orig. Archivos Vaticanos – Fotocopia AGMAR)

Monseñor,

Su Excelencia no habrá considerado oportuno, sin duda, escribir al sr. Arzobispo de Burdeos para que hiciese recoger de mi casa los documentos que tuve el honor de anunciarle. Yo temía que, si los hacía franquear por correo, su espesor y su peso provocasen demasiado el deseo de verlos. Pensé que desaparecía ese inconveniente, si llevaban el sello del Arzobispado a causa de los privilegios de franqueo que existen entre Su Excelencia y Su Grandeza.

Tuve el honor de escribir el 20 de los corrientes al sr. Arzobispo de Burdeos y enviarle la Memoria de la que tuve el honor de hablarle a usted. Decía a Su Grandeza en una posdata que él podía comunicar esta Memoria al P. Caillet y al sr. Faye, su defensor. Deseaba que ellos pudiesen responder algo razonable, porque tengo que cumplir una obligación de conciencia bien penosa. Responsable ante la Santa Sede apostólica al mismo tiempo que ante el Gobierno civil del buen estado de la Compañía de María, tengo que emplazar al P. Caillet y a sus dos antiguos colegas, mis tres antiguos asistentes, ante la autoridad temporal, si persisten en dar un sentido contrario al que contiene naturalmente la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845. El sr. Arzobispo de Burdeos se niega incluso a encargar al P. Caillet una breve súplica a Su Santidad para que se digne explicar el sentido que ha querido darle. Usted sabe, Monseñor, que el sentido que él quiere darle es completamente opuesto al que yo le di en la primera lectura que hice. La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares no se negaría a explicarse. Para detener tantos abusos y desórdenes que nacen del sentido opuesto que nosotros le damos, si el asunto es zanjado por la autoridad espiritual, no tendré necesidad de llevarlo ante los tribunales civiles.

Se me dice, Monseñor, que yo debería aceptar la humillación de una destitución expresa, como consecuencia del acto de dimisión que presenté el 8 de enero de 1841, y recogerme, alejado de toda preocupación, en un silencio religioso. Pero ¿puedo hacerlo? Creo que lo podré en conciencia si Su Excelencia lo decide; pero hasta este momento, parece que ha decidido lo contrario, a juzgar por las cartas con las que acompañaba los rescriptos de Su Santidad al sr. Arzobispo de Burdeos. Voy a plantear de nuevo la cuestión lo más brevemente posible: que Su Excelencia se digne pronunciarse. El P. Caillet y sus dos colegas introdujeron, rebelándose contra mí, abusos que desnaturalizan la Compañía de María y la corrompen con los desórdenes que se derivan. A la Compañía de María están unidas varias obras importantes, aprobadas por Su Santidad, como por ejemplo el Instituto de Hijas de María y su tercera orden. Aunque no haya más que una Superiora general para las dos órdenes, realmente son muy distintas; la tercera orden no hace voto de clausura, pero tiene sus reglas y reservas; sus miembros son enviados a los lugares apropiados para instruir a los hijos del pueblo y cuidar a los enfermos de toda clase, tratando de introducir la fe o cultivarla en las casas en que entran. Tienen un noviciado muy grande en Auch. A petición y bajo la protección de Su Eminencia el sr. Cardenal d'Isoard, y de acuerdo al mismo tiempo con el sr. Prefecto, representante del Gobierno, he fundado una comunidad bastante numerosa, que ocupa y gobierna el gran Establecimiento conocido en el departamento del Gers con el nombre de *Casa de Socorro.* La Superiora general tuvo el honor de presentar a Su Santidad una súplica, para evitar el golpe

que la traición ha dado a una y otra orden. Ella exponía sobre todo a Su Santidad la falsa doctrina del P. Caillet en su gobierno religioso. ¿Cómo se puede creer que Su Santidad Gregorio XVI, con su decisión del 23 de diciembre de 1845, ha entendido responder a la Superiora general y autorizar al P. Caillet a gobernar el Instituto de Hijas de María y su tercera orden según la falsa doctrina? Eso es, sin embargo, lo que pretende el sr. Arzobispo de Burdeos, así como nuestros srs. Arzobispos y Obispos de las diócesis en que tienen Establecimientos.

¿Quién podrá creer jamás que la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares haya querido sustituir a un fundador de Orden religiosa de su cargo de Superior general por un Superior general que se niega obstinadamente a reprimir abusos que desnaturalizan y corrompen no solamente la Compañía de María sino también todas las obras que están unidas a ella hasta cierto punto? La Sagrada Congregación ha conocido, por lo demás, todo lo que he escrito en contra. (El P. Caillet me ha asegurado un gran número de veces que todos mis escritos se habían enviado minuciosamente). Puedo decir que dicha Sagrada Congregación ha tenido conocimiento de los actos de corrupción cometidos por el P. Roussel en el noviciado de Santa Ana, precisamente él que es el cabecilla de la traición. Tengo la seguridad de que los srs. arzobispos de Burdeos, Albi y Besanzón los conocían tan bien como la Sagrada Congregación. ¡a qué se llega para hacerme guardar silencio! Pero, en conciencia, ¿no debo alzarme contra semejantes abusos y desórdenes? ¿Puedo dejar que se crea que la Santa Sede va incluso a castigarme y a condenarme considerándome en rebeldía contra ella, por defenderle de la injuria que se le hace atribuyéndole el nombramiento de un Superior general que autoriza estas horribles iniquidades y muchas otras de distinta clase, pero también prohibidas por la moral pública del Gobierno, como expuse al Soberano Pontífice en mi súplica del 13 de noviembre de 1845? (Yo considero la venerable decisión del 23 de diciembre como una respuesta a esta súplica).

No he escrito nunca nada a nadie contra este abuso infame ni en mis súplicas, defensas, consultas, etc. Solamente en mi primera súplica a Su Santidad adjunté una carta de reconocimiento de faltas del P. Roussel, de la que no había hablado en ningún momento en la súplica. Envié una copia igual al sr. Arzobispo de Albi, que informó enseguida a los srs. arzobispos de Burdeos y Besanzón. El P. Roussel se quejó de ello. Le respondí que, como él no se corregía, yo cumplía una obligación evangélica: [*Díselo a la Iglesia*][146]. ¿Por qué el P. Roussel llegó a este reconocimiento? Porque yo le hacía saber de vez en cuando las cosas que se decían en el noviciado de Santa Ana, y en particular lo que revelaron al sr. Andrés Stoffel, que me escribió una carta que todavía conservo.

He aquí la copia de una carta que me fue dirigida el 14 de enero de 1845 por el sr. André Stoffel, maestro de música en el noviciado de Santa Ana y profesor de los principiantes.

Burdeos, 14 de enero de 1845.

Estimado Buen Padre.

Hace algún tiempo uno de mis cohermanos me hizo una confidencia sobre el P. Roussel, cuyo fondo es poco más o menos el siguiente:

El P. Roussel ha desnudado totalmente al joven Víctor Trémouilles, de Castelsarrazin; le ha tocado las partes secretas, jugueteando con él y dándole besos: muchas otras veces ponía al joven (porque puede tener 16 o 17 años poco más o menos) sobre sus rodillas cuartos de hora enteros para acariciarle y le decía a veces: «¿Sabes, Víctor, cómo se hacen las hijas? ¿Sabes cómo hacen las solteronas para tener hijos? , etc.»… El asunto me parecía tan extraño y extraordinario, que no quería darle crédito; pero como yo apreciaba mucho al P. Roussel, que era mi confesor, que estaba al frente de una comunidad religiosa y que era considerado en la Compañía como uno de sus miembros principales por su talento y por su cargo de Jefe general de instrucción, quise comenzar por cerrar la boca al chico indiscreto. Tomé entonces aparte a

[146] *Dic Ecclesiae*.

Víctor Trémouilles y le dije: Usted ha extendido esto y esto sobre la conducta del P. Roussel; ¿ha reflexionado bien sobre las consecuencias de sus palabras? Me afirmaba de nuevo que eso había sucedido y que podía sostenerlo ante quien sea. Y después Víctor me dijo: El P. Roussel ha hecho lo mismo con el sr. Fages, el sr. Jeanjean y el sr. Daries. Sorprendido por esa afirmación, tomé a cada uno en particular para preguntarles sobre este punto. El sr. Fages (Pablo), joven de 16 a 17 años, me respondió que, cuando estaba de viaje, se acostaba con el P. Roussel y que en la cama él le tocaba las partes secretas y le daba tantos besos que al final tenía una mejilla hinchada. Estos hechos se han repetido durante su estancia en Santa Ana, El joven Fages (Pablo) me decía también que el P. Roussel, cuando le acariciaba así, tenía los ojos totalmente perdidos y le temblaba todo su cuerpo. El joven Trémouilles decía sobre este punto lo mismo.

Cuando pregunté al sr. Jeanjean sobre este punto, le dije: «Amigo, me han dicho esto de usted; es un asunto serio, cuide bien lo que dice. Él me respondió: sucedió tal como voy a contarle: el P. Roussel me puso en su cama y me tocó durante mucho tiempo las partes vergonzantes, añadiendo que era por mi salud y que el médico le había ordenado hacer eso conmigo; esto se repitió varias veces». El joven Daries me hizo poco más o menos una confesión parecida, es decir que el P. Roussel le había tocado las partes vergonzantes. En cuanto a mí, he aquí lo que he notado sobre este punto. El pequeño Antonino Laurent, de Castelsarrazin, niño de siete a ocho años, salía a menudo del cuarto del P. Roussel, muy acalorado y riendo como un pequeño loco. ¿Qué le pasa?, le preguntaba yo. «Es que acabo de estar divirtiéndome con el P. Roussel; y me ha dado tantos besos que tengo las mejillas rojas».

Mi firma y la de los jóvenes de los que se habla en mi carta, deben dar fe de lo que le escribo, querido Buen Padre. Si lo considera oportuno, envíela al P. Roussel y a todos los miembros de la Compañía que deban tener conocimiento de ello"

Firmantes: A. Stoffel, Jeanjean, Fages, Daries-Joseph.

P. D. El pequeño Antonino decía, al salir de Burdeos, que no quería volver más a Santa Ana, porque se le hacían cometer muchos pecados. ¿Quién? Le preguntaba Trémouilles, al cual hizo esta confidencia: yo sé bien quién, respondió el niño.

He aquí la copia de otra carta escrita por el mismo sr. Andrés Stoffel al P. Roussel el 29 de enero de 1845:

Burdeos, 29 de enero de 1845. Estimado Padre,

Le debo una respuesta a la última carta que usted me ha escrito. Si me he retrasado hasta hoy para responderle, tenía razones particulares; inútil decírselas aquí. Usted me escribió entre otras cosas: «Feliz el que sufre persecución por la justicia». Esta sentencia me impactó al principio, pero hice otras reflexiones cuando conocí algunos hechos sobre usted, hechos que hacen ponerse los pelos de punta y helarse la sangre en las venas. Entre un gran número, voy a enumerarle algunos:

1º Usted prometió a los padres del joven Fages hacer de padre, y en el viaje mismo para ir al noviciado con el fin de preservarle del contagio del mundo, se acostó con él e hizo sobre él cosas tan vergonzosas que harían enrojecer al último villano, y continuó haciendo muchas otras veces sobre él el mismo comercio criminal. La brújula que usted le dio está todavía ahí para atestiguar toda clase de miserias de las que había que guardar secreto.

2º Cuando se trataba de poner la estatua de San Urbano en el altar de la capilla donde está el Santísimo Sacramento, usted hizo venir a su cuarto a Víctor Trémouilles y. con el pretexto de tomar las medidas, le hizo desnudarse completamente y cometió sobre él indecencias que harían enrojecer a los animales. Durante mucho tiempo y muchas veces, hizo usted sobre él acciones parecidas. Para que guardase secreto de estos crímenes, usted le regaló una brújula. Esas monstruosidades se cometían sobre todo cuando el chico iba donde usted en dirección, y eso a veces antes de subir al altar para decir la Santa Misa. (Es Víctor quien me lo ha asegurado).

3º Con el pretexto de salud y por orden de un médico, decía usted, puso a Jeanjean en la cama de usted y le hizo hacer acciones acompañadas de circunstancias que no tienen ni nombre entre los grandes crímenes.

4º Otros varios jóvenes de la desdichada comunidad de Santa Ana me han confesado ser víctimas de semejantes atrocidades.
5º Alguno aseguraba (habiéndose enterado de ello por medios que no permitían dudar) que usted no rezaba siempre su breviario; yo mismo no le veo casi nunca ni rezar su breviario ni hacer algún otro ejercicio religioso con la comunidad, durante su estancia en Santa Ana. Su conciencia le dirá hasta qué punto esta acusación es verdad.
6º Todos estos hechos me confirman en la veracidad del rumor que corrió ampliamente sobre su conducta en Alsacia respecto a las costumbres.
7º Lo que el sr. de Meillac me refirió respecto al sr. Roi y usted, da vergüenza a la humanidad; y esto sucede a menudo casi al pie del altar. Considero incluso al sr. de Meillac culpable de haber guardado silencio de semejantes abominaciones, que él debía en conciencia revelar al Superior general. Pero el sr. Meillac no es el único que me ha informado sobre este punto entre el sr. Roi y usted; los jóvenes novicios Fages y Víctor me han hecho confesiones parecidas, afirmándome haberlo visto más de una vez.
8º Cargado con semejante paquete, va usted a Réalmont a consumar todavía un crimen a mi juicio mayor que los que acabo de expresarle. Es el de crear un cisma, introducir una anarquía y una confusión completa en la obra que Dios ha inspirado a nuestro venerable fundador, y usted se esfuerza en hacerlo pasar ante algunos Prelados y ante los principales miembros de la Compañía como un alienado, como un hombre terco, como un hombre de mala fe, que hoy organiza y mañana anula lo que ha hecho la víspera. Sin duda, usted se sirve en provecho propio de una dimisión que el Buen Padre presentó por escrito, y toda la fuerza de su argumento está basada en eso; pero Dios sabe cómo se ha llegado a arrancárselo. Lo que es seguro es que el Buen Padre, teniendo una confianza sin límites en sus hijos, no pudo creer o al menos no pensó que habría tal perfidia y tanta malicia en sus hijos mayores, que le debían más que todo el resto una fidelidad y una adhesión sin igual, sin las que no habría presentado nunca dicha dimisión, y que tiene el derecho de retirarla como el P. Chevaux lo ha demostrado. Pero, Dios sea bendito, los miembros que al principio usted había arrastrado vuelven arrepentidos al redil, a ponerse bajo el cayado de su bueno y venerable padre, que los recibe y los abraza tiernamente, mientras que usted, viendo que fallaban sus golpes y sintiéndose culpable, quiere, a pesar de sus santos compromisos, desertar y huir de un padre que le lleva en su corazón, aunque usted le haya desgarrado el pecho. Me ha llegado esta última noticia de usted mismo no directamente (de nadie de Santa Ana). Todas las demás cosas de las que le he hablado, las he sabido de los jóvenes que le he nombrado. Tuve conocimiento de la famosa dimisión escrita por el P. Caillet en la Magdalena. Le escribo a usted por propia iniciativa, nadie me ha forzado a ello, solamente he pedido permiso al Buen Padre,
Ponga ahora su mano en su conciencia y diga las palabras que me escribió: *dichoso el que sufre persecución por la justicia,* y añada soy inocente de los crímenes de los que se me acusa. Si, al contrario, se siente culpable, le diré que es una gran hipocresía emplear en este caso el lenguaje de un justo perseguido. Es una señal de un corazón completamente endurecido que, si no da ningún signo de arrepentimiento y quiere negar los hechos, sería de una perfidia consumada.
Usted me dice en su carta que ha hecho ya algo de bien en la Compañía. Dios le ha dado grandes talentos para hacer mucho bien; pero se podría decir de usted lo que se dice de Napoleón: hizo un poco de bien aparente y mucho mal a la Iglesia. ¿Quién sabe cuál será el final de la carrera en la que usted se ha precipitado? Nuestros pobres muchachos iban con toda su confianza a descargar sus penas en el corazón del padre director. Buscaban en él la luz, la fuerza y consuelo; pero en lugar de un buen pastor, la mayor parte no encontró más que un lobo cruel vestido de pastor, para devorarlos con más facilidad. Pero Dios, los ángeles custodios de estos tímidos inocentes, pero Jesucristo que los ha rescatado, y María, que los había escogido, han sido testigos de las acciones de usted. Sus días están contados; ¡el Eterno va a cortar quizá pronto el hilo de su existencia, llamarle ante su tribunal para pedirle cuentas como sacerdote, religioso y director de almas, y del empleo de los dones que él ha puesto en usted y de los que usted ha hecho un abuso tan inadecuado! Dios mío, ¡qué espantosa cuenta! ¡y para una eternidad! Piense en ello, padre, se lo ruego encarecidamente.
Voy a enviar al Buen Padre mi carta sin cerrar; él la leerá si quiere y se la enviará si lo juzga oportuno. En cuanto a mí, no me he inventado ninguno de los hechos que le señalo en mi carta, le he citado los testigos, que han sido al mismo tiempo las tristes víctimas. Si le causa impresión

y le lleva al arrepentimiento, mi objetivo está conseguido; bendeciré al Señor a quien pido todos los días por usted, porque a pesar de todo esto le aprecio y le apreciaré siempre. Usted me ha hecho bien y yo sería un ingrato si no lo reconociese. Tengo lástima de su destino; siento que yo, culpable de muchas infidelidades muy graves, soy capaz de mayores excesos todavía que los que le reprocho, si la mano de Dios no me retuviese; pero si es glorioso no caer, puede ser más glorioso volver de sus extravíos. Si, al contrario, mi carta le duele o usted la condena, tírela al fuego y no hablemos más de ello; no me quedará más que el testimonio de mi conciencia de haber hecho lo que debía hacer como hermano, como hijo y como miembro de la Compañía de María, por aquel que lleva en su corazón y del que será siempre afectuoso y fiel hijo… (Firmado) Andrés Stoffel.

No haré, Monseñor, ninguna reflexión sobre estas dos cartas. No las trascribo aquí más que como pruebas de los hechos y por razón de conciencia. En el intervalo del 14 al 29 de enero, recibí del P. Roussel una larga carta en la que reconoce su vergonzosa conducta en el noviciado de Santa Ana; es del 27 de enero; no había llegado todavía cuando el sr. Andrés Stoffel me remitió la que él le escribía para hacérsela llegar, si lo consideraba oportuno. Esa carta del P. Roussel es muy larga. No copio aquí más que la parte que contiene sus confesiones; pero la envié completa a Su Santidad y a las personas nombradas más arriba. El P. Caillet tuvo conocimiento de ella casi inmediatamente.

Réalmont, 22 de enero de 1845
Buen Padre,
No me llegó su carta del día 9 hasta el pasado viernes. No la encuentro larga y fastidiosa como usted parece sospechar. Se la agradezco y quiero probarle que amo la verdad, incluso cuando ella me hiere y me humilla. Abordo francamente y sin más prevenciones la respuesta que usted espera sin duda de mi sinceridad. Por eso quiero ser lo más explícito posible.
Es verdad, Buen Padre, y es muy verdad que soy un desgraciado digno de su desprecio y del desprecio de la obra, digno del desprecio de toda la gente honesta, indigno de indulgencia y más indigno todavía del puesto eminente que ocupaba y del carácter sagrado del que estoy revestido. Quizá no he producido tantas víctimas como usted insinúa, y sobre todo víctimas hasta entonces inocentes, pero no quiero discutir, no quiero excusarme, debo reconocer y confesar que aunque no hubiese más que una (y efectivamente no hay más que una inocente hasta entonces y hay otras tres para con las que soy mucho menos culpable), yo sería ya sin duda demasiado miserable.
Dentro de mi desgracia, me alegro de que usted lo sepa todo. Yo temía que estos pobres muchachos fuesen víctimas del engaño en que yo los tuve; no sabía cómo hacerles conocer la horrible verdad; lo habría hecho si hubiese salido de Burdeos sin nuestros tristes embrollos; lo habría hecho en varias ocasiones sin la misma causa. Tengo el consuelo de saber que Dios, en su gran misericordia, se ha ocupado de ello; no se imagina usted, Buen Padre, cuánto me ha agradado su carta en ese aspecto.
Debo decirle francamente ahora que es por los consejos de un sabio director que me marché de Burdeos 1º para apartarme del peligro de recaer, 2º para defender mejor los intereses de la administración general. Yo quería abandonarlos y condenarme al silencio; él creyó que no podía hacer eso y que, a pesar de mi inadecuada situación personal, debía mantenerme firme. Me aconsejaba, por ejemplo, advertir a mis víctimas, pero no tuve el valor de hacerlo, de advertirle a usted mismo o al menos a mi colega, no me atrevía a ello.
Al salir de Burdeos, encontré a un verdadero padre y me eché en sus brazos. Me habían dirigido a él en dos circunstancias; he tenido que reprocharme el no haber seguido sus consejos. Dos cartas enviadas sucesivamente a la principal víctima de mis pasiones fueron juzgadas por él severamente. Yo no quería mantener a este pobre muchacho en el engaño; quería, al contrario, aprovechar la ocasión para sacarlo de él adecuadamente; me equivoqué. Desde entonces, le he escuchado siempre en todo; ojalá pueda escucharlo en adelante siempre.
En ese aspecto, Buen Padre, heme aquí a su merced. Le pido por favor que me perdone y una sus oraciones a las mías para obtener de Dios gracia y misericordia. ¡Cómo quisiera yo reparar mis malas acciones y borrarlas de mi sangre, cuántas amargas lágrimas he derramado ya, ojalá hayan terminado para el resto de mi vida! ¿Por qué nuestros tristes litigios no me permiten

seguir en este punto el deseo más ardiente de mi corazón? Usted me dice que ya me ha denunciado a la Iglesia, pero añade que no ha sido escuchado ahora y que podrían ser las cosas de otra manera… Sí, sin duda, podrían ser de otra manera. Yo me pongo a su disposición, usted puede humillarme a sus pies, en una palabra puede retirarme la estima con la que todavía me honra, puede perjudicarme infinitamente en mi futuro, puede usted reducirme aplastándome como me merezco hasta los extremos más lamentables. Todo eso me merezco, Buen Padre. Si usted no cree que deba tratarme con indulgencia, aplásteme; acepto de antemano toda humillación, pido a Dios la gracia de la resignación cristiana. No tendré derecho a quejarme, ni el valor de acusarle.

Aquí, Buen Padre, la pluma debería caer de mis manos y quizá usted estime que debería callarme y llorar. Pero desgraciadamente, y ahí está lo equívoco de mi situación, hay en mí dos hombres, *el hombre privado,* acabo de explicárselo en la medida que yo puedo, usted hará el resto; y el hombre público, quiero decir más modestamente el miembro indigno de la administración general de la Compañía de María. Desde ese punto de vista no puedo dejar sin respuesta la parte más larga, si no es la más importante de su carta del 9. La verdad y la justicia lo exigen. Usted parece confundir adrede dos causas fundamentalmente distintas, la mía personal, que es totalmente ajena al fondo de nuestros tristes litigios, y la de nuestros litigios mismos. Se diría que usted no tiene en cuenta que, aunque yo fuese, lo cual es verdad, el más miserable de los seres como sacerdote de la Compañía de María, usted no ganaría por eso el pleito contra la administración general, sobre la grave desavenencia que nos divide, para desgracia mía y de la obra, etc., etc. (Firmado) Roussel.

Poco antes, Monseñor, yo le había escrito al P. Roussel lo que oía decir contra él en el noviciado de Santa Ana. Él me escribió y me juró su inocencia ante los Obispos y la Compañía; pero, sabiendo las revelaciones que se hacían en el noviciado y se confirmaban cada vez más, tomó la decisión de abrirse a mí con una aparente franqueza, dejando a un lado, sin embargo, el juramento que había hecho de su inocencia. Su espíritu sofista se trasluce aquí mucho. Yo distingo, me dice él, dos hombres en mí, *el hombre privado* y *el hombre público* (Jefe general de instrucción). El hombre privado es culpable, sin duda, pero el hombre público es inocente. Es precisamente a la persona privada, cuando llega a ser persona pública, a quien la ley ataca y castiga.

Detendré aquí, Monseñor, todas las demás reflexiones. Creo que soy responsable tanto ante la Santa Sede como ante el gobierno civil. La Santa Sede puede muy fácilmente, sin ningún escándalo y sin comprometer a los srs. Arzobispos y Obispos, restablecer el orden en la Compañía de María y en todas las obras que están unidas a ella. Si Su Excelencia considera que mi conciencia no tiene que preocuparse de ninguna manera de hacer que cesen los abusos y desórdenes; que mi responsabilidad como fundador ya no existe, como dicen mis adversarios; que el Soberano Pontífice no me considera su responsable; que Su Santidad se encarga de todo, como consecuencia de mi dimisión y destitución, tras el acto de dimisión del 8 de enero de 1841, me atendré a esta breve decisión, incluso aunque no esté motivada. Además los motivos están suficientemente explicados, tanto en esta carta como en las Memorias que componen el envío que tendré el honor de dirigir a Su Excelencia, y que habría deseado que el sr. Arzobispo de Burdeos le hubiese hecho llegar, timbrados con su sello. Yo he salido de mi nada moral por las órdenes de Nuestro Señor, reconocido por su Vicario en la tierra. Volveré a ella antes de mi muerte si, por medio de usted, Monseñor, él se digna hacerme conocer su voluntad a este respecto. Además, debo aplicarme, sobre todo como fundador, lo que dice de sí mismo: [*Si el grano de trigo que cae en tierra no muere, seguirá siendo solo un grano. Pero, si muere, dará mucho fruto*][147]*.*

Todo lo que he tenido el honor de decir a Su Excelencia, Monseñor, en estas numerosas comunicaciones es sin perjuicio de las pruebas incontestables que tengo en mi poder de la inmoralidad del P. Roussel en el establecimiento de Saint-Hippolyte (Alto Rin).

[147] *Nisi granum frumenti cadens in terram mortuum fuerit ipsum solum manet; quod si mortuum fuerit, multum fructum affert*.

Entre estas pruebas tengo una indagación hecha por tres sacerdotes de la Compañía de María, para constatar un hecho particular. Es por esta indagación muy bien hecha y con testimonios auténticos por lo que me decidí a enviarle por correo urgente una obediencia para que fuese a Burdeos. Alrededor de un año después, llegó el proceso llamado *Augusto Perrière.* El puesto de Jefe de instrucción de mi Consejo estaba vacante: le nombré a él. Si no hubiese habido traición, el asunto era de unos pocos días. Para acabar con este proceso, a la primera negación que él hizo de la reserva hecha en el Consejo con motivo del acta del 8 de enero de 1841, me di cuenta de un torrente de iniquidades que iba a caer sobre mí. A pesar de todo lo que hice por llevarlo a la verdad, él mantuvo sus primeras negaciones. Él me ofreció su dimisión y yo se la acepté. Entre todas las razones que yo podía dar, nunca he proporcionado las que he creído que debía presentarle a usted hoy, Monseñor, excepto cuando el sr. Arzobispo de Burdeos expresó al P. Caillet su decisión sobre la consulta secreta. Para desengañar a Su Grandeza, tuve el honor de escribirle, y le dije que el P. Roussel era el único instigador de este asunto. Le hice un cuadro rápido de la corrupción de corazón del P. Roussel, aunque mucho menos cargado que las pruebas que tenía en mi poder. Sin embargo, avisaba a Su Grandeza de que no atribuyese a mi imaginación ni a cualquier exageración lo que acababa de decirle, porque tenía en mi poder pruebas incontestables de lo que le decía. Le ofrecía comunicárselas. Monseñor ha rechazado constantemente la comunicación de los documentos; incluso ha rehusado hablar conmigo sobre este asunto importante para la religión. El sr. Antonio Faye estaba un día en mi habitación y, apoyando al P. Caillet con una intrépida constancia, se negó obstinadamente a verlos. Estábamos al lado del armario que guarda esos documentos; saqué de mi bolsillo la llave de este armario, la metí en la cerradura; él se retiró.

Si el sr. Arzobispo de Burdeos y el sr. Faye hubiesen leído, no habrían podido dar a mis cartas la interpretación que ellos les han dado, sobre todo la de la exageración, resultado de mi estado caduco y de mi edad avanzada, y sin embargo esa es la interpretación que le han dado. Tengo una prueba especial de ello en la persona del tan respetable Arzobispo de Albi. En la primera entrevista que tuvo con el P. Chevaux sobre este asunto, Su Grandeza le preguntó a ver qué sabía de las costumbres del P. Roussel. El P. Chevaux le respondió que había oído hablar algo sobre eso, pero que no le había dado ninguna importancia. Monseñor contestó: nosotros hemos creído que había exageración en lo que decía el Superior general. Y así acabó todo sobre este asunto.

Un medio admirable que mis adversarios habían inspirado a los srs. Arzobispos de Burdeos, Albi y Besanzón era no responder nunca a ninguna de mis cartas, haciendo como que yo no les había escrito o que no habían recibido mis cartas. Tiene que ser verdad, Monseñor, la interpretación que hago de su silencio, porque, casi todas las veces (desde la decisión del sr. Arzobispo de Burdeos) que he tenido alguna entrevista con el P. Caillet sobre el asunto que nos divide, él no ha tenido más razón para darme que decirme: *usted tiene una conciencia falsa; nunca ningún Arzobispo ni Obispo le responderá; nunca, nunca, le digo, le responderán… etc.* Así ha sido, Monseñor, desde el mes de noviembre de 1845, época en la que tuve el honor de escribir a Su Excelencia, para informarle de mi situación y de la de la Compañía de María, después de la celebración del Capítulo general en Saint-Remy. El P. Caillet, al apuntar a todos los srs. Arzobispos y Obispos, une a ellos a Su Excelencia: *no, no,* añade, *el sr. Nuncio apostólico no le responderá nunca; lo sé a ciencia cierta.*

El P. Caillet, al volver del Capítulo general, pasó por París, fue a saludar respetuosamente a Su Excelencia, en calidad de Superior general, y le expresó su pesar por el hecho de que yo me manifestase en contra del Capítulo general de Saint-Remy y desaprobase su elección. El P. Caillet nunca me ha informado de lo que usted le dijo, y más tarde en lo que usted expresó al sr. Arzobispo de Besanzón no hay nada que cuestione mi honestidad. Por ejemplo: *siento mucha pena por todos sus escritos;* me parece que efectivamente usted debía manifestar su pena por lo que yo me veía obligado a escribir. El sr. Arzobispo de Burdeos, yendo más directamente al hecho, fue a visitarle a usted a París; quería conseguir de Su Excelencia que me impusiese silencio. Usted le respondió que ya había enviado mis

documentos a Roma. Pero de todas esas circunstancias, el P. Caillet saca la consecuencia de que estoy en contra y en oposición a Su Excelencia e incluso a Roma. Él afirma ese principio, y de ahí los escándalos; no quiere, sin embargo, que nadie me falte al respeto abiertamente; me excusa por razón de mi edad avanzada y de mi estado caduco.

¿Puedo, Monseñor, dejar que se extienda la infamia?, ¿puedo dejar que se pierdan la Compañía de María, las dos órdenes de las Hijas de María y algunas otras obras, más o menos importantes en la Iglesia, y dejarlas también cubiertas de infamia en su pérdida? Mis temores, Monseñor, no son exagerados.

¿Puedo, Monseñor, dejar que se produzcan las consecuencias que siguen inmediatamente a la resistencia obstinada del P. Caillet, sostenido por el sr. Arzobispo de Burdeos y otros respetables Arzobispos y Obispos, a su ejemplo? ¿Puedo sobre todo dejar que se produzcan esas consecuencias inmediatas respecto a la Santa Sede?

¿No son las consecuencias inmediatas 1ª que (en algunos casos como por ejemplo en el aquí se trata) no tiene aplicación el mandamiento de Dios: *no dirás falso testimonio ni mentirás de ninguna manera;* 2ª que los Arzobispos y Obispos, e incluso la Santa Sede, pueden y deben incluso dejar que se cometan desórdenes y crímenes, cuando pareciese que habían sido traicionados? y ¿por qué entonces los cánones nos hablan de respuestas, de decisiones obrepticias y subrepticias?, ¿por qué son nulas y de ningún efecto, qué le falta por ejemplo a la decisión del sr. Arzobispo de Burdeos para no ser ni obrepticia ni subrepticia?, ¿qué faltaría al venerable decreto del 30 de julio de 1845 para ser obrepticio o subrepticio, si la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares no hubiese tomado, en su profunda sabiduría, la decisión de hacer notar que no respondía rigurosamente más que a la consulta presentada por el sr. Arzobispo de Burdeos?, ¿qué otras graves consecuencias podrán producirse si sobre todo yo muriese sin haber prevenido a las autoridades, así como a la Compañía de María y a las otras fundaciones?

La elección del P. Caillet como Superior general de la Compañía de María no era canónica, pero, habiendo sido aprobada por Su Santidad haciendo uso de su poder soberano, ¿las Hijas de María tienen la obligación de obedecerle, como si hubiese sido elegido de modo conforme a sus Constituciones? Habiendo sido traicionadas las Hijas de María, sobre todo el 14 de enero de 1841, después de haber recibido la promesa, por parte de los miembros del Consejo, de que ellas estarían exentas de la ley general, de la ley constitutiva atacada por los miembros, ¿puede tener la elección su efecto?

Las cartas escritas por el P. Roussel, en nombre del Consejo, a la Superiora general son ampliamente transcritas en la breve Memoria que he dirigido al sr. Arzobispo de Burdeos. La dificultad es aquí muy seria y, si el proyecto de acuerdo no es aceptado, no veo lo que podría dispensar a las Hijas de María de presentar enseguida una súplica a Su Santidad para resolver la dificultad.

Perdón, Monseñor, por escribir cartas tan largas a Su Excelencia. Yo las abrevio lo más posible, y a lo mejor, por querer abreviarlas demasiado, he sido poco claro en algo de lo que me proponía decirle; pero mi conciencia me ordena escribir con apertura y sinceridad todo lo que tengo el honor de decirle.

Perdón también, Monseñor, por haber hecho copiar para Su Excelencia cartas que contienen obscenidades, pero los mismos motivos me impulsaron ello.

Tengo el honor, Monseñor, de ser, con mi más profundo respeto, el muy humilde y obediente servidor de Su Excelencia.

❖

1481 quater. Burdeos, 5 de agosto de 1847
Al Nuncio apostólico en París

(Copia – AGMAR)

Monseñor,

Su Excelencia parece estar interesado en terminar con el asunto, tan importante y tan escandaloso al mismo tiempo, que existe desde hace años entre mis antiguos asistentes y yo, y se lo agradezco. Unas pocas palabras que Su Excelencia tenga la bondad de escribirme acabarán todo.

Hace unos pocos días el sr. párroco de Santa Eulalia se vio con el sr. Arzobispo de Burdeos y el P. Caillet, que le dijeron que Su Excelencia había escrito al sr. Arzobispo de Burdeos que, en uno de mis escritos, yo habría manifestado que, en su decisión en forma de carta, el sr. párroco de Santa Eulalia censuraba el venerable decreto de Su Santidad, añadiendo que Su Excelencia preguntaba qué párroco era el que había emitido esa decisión.

El proyecto de acuerdo no es, Monseñor, más que un accesorio en la carta del sr. párroco de Santa Eulalia[148], aunque muy importante en la decisión que yo había provocado un cierto tiempo antes. Pero es verdad que yo se lo envié antes de la decisión que provoqué, cuando el P. Caillet utilizó este proyecto ante Monseñor, para hacerle notar que atacaba su jurisdicción episcopal, y como consecuencia, hizo que Su Grandeza escribiese al sr. Ministro de Instrucción pública, después a Su Excelencia. Yo no sabía nada de lo que pasaba hasta que Su Grandeza me notificó la respuesta que usted le dio, en la que parecía acusarme de haber atacado su jurisdicción episcopal. Como ahora pido a Su Grandeza que me diga qué punto del proyecto de acuerdo ataca su jurisdicción episcopal, quizá Monseñor tiene alguna dificultad para señalarlo claramente y prefiere rechazarlo, basado en la decisión que he provocado. La cuestión se reduce ahora a saber si efectivamente he manifestado en mis escritos que el sr. párroco de Santa Eulalia censura, en su decisión, el venerable decreto de Su Santidad. No recuerdo en absoluto haber escrito semejante cosa, pero sí recuerdo haber leído y aprobado dicha decisión, aunque fuese breve. He debido de decir, (o en términos parecidos), que esa decisión era digna intérprete de la voluntad de la Santa Sede apostólica.

En el caso en que algunas expresiones, por falta de claridad, hayan podido llevar a dar a mi pensamiento una interpretación dudosa, me tomo la libertad, Monseñor, de juntar a esta carta la copia de la decisión en forma de carta del sr. párroco de Santa Eulalia y de hacer llegar a Su Excelencia un escrito autografiado que contiene el proyecto de acuerdo que elaboré y el que dio lugar a él, es decir el proyecto que había presentado el P. Caillet. Este escrito autógrafo que rodeo con faja llegará a Su Excelencia al mismo tiempo que mi carta.

Tengo el honor de ser, con mi más profundo respeto, el muy humilde y obediente servidor de Su Excelencia.

❖

1481 quinquies. Burdeos, 10 de agosto de 1847
Al sr. Arzobispo de Nicea, Nuncio apostólico en París

(Orig. Archivos del Vaticano – Copia AGMAR)

Monseñor,

Una nueva carta mía dirigida a Su Excelencia. Comprenderá que es un deber para mí y tendrá la bondad de disculparme.

[148] Ver en la nota precedente a la carta n. 1475 el texto del párroco de Santa Eulalia al P. Chaminade.

Tuve el honor de escribirle, Monseñor, el pasado 12 de julio[149]: no repetiré aquí lo que ya tuve el honor de exponerle, pero incluiré a continuación de esta carta una copia de la del 12 de julio. Supongo que, al estar muy ocupado en el momento de recibir mi carta, la habrá enviado sin duda al sr. Arzobispo de Burdeos, para informarle de todo lo que yo deseaba de Su Excelencia. Es posible que el sr. Arzobispo haya respondido en un momento de precipitación a Su Excelencia, y que, preocupado con asuntos de mayor gravedad, Su Grandeza haya dado a mi carta una interpretación totalmente opuesta a lo que digo del estimable sr. párroco de Santa Eulalia, y que haya no solo parado sino incluso paralizado el asunto tan importante que nos divide. Usted no tenía aún en su poder la decisión del sr. párroco de Santa Eulalia, no tenía más que lo que yo mismo le decía, usted no tenía, Monseñor, más que la interpretación que el sr. Arzobispo de Burdeos daba a lo que yo le decía a usted en mi carta, puesto que hacía suponer que el venerable párroco de Santa Eulalia, en su decisión, *censuraba el venerable Decreto de Su Santidad.* Su Grandeza obró siguiendo su prudencia ordinaria.

Si la exposición que tengo el honor de hacerle, Monseñor, no es perfectamente exacta, debe ser al menos muy parecida, puesto que produce el mismo efecto. Usted no me respondió ni una palabra sobre un asunto de tanta gravedad. Desde entonces, tuve el honor de escribirle una vez sobre este hecho particular el 5 de agosto, el presente mes, y el pasado 31 de julio. Yo creí, *en conciencia,* que tenía el deber de confirmar mi primera carta con algunas revelaciones que me costaban mucho. Después que Monseñor le ha dado la interpretación de mi primera carta, ¿puedo todavía esperar alguna respuesta? En cuanto al sr. Arzobispo de Burdeos, no tengo que esperar más que un silencio negativo sobre todo lo que concierne a este asunto.

Comprendo, Monseñor, que yo podría hacerle llegar todas las memorias que tuviera que enviar a Su Excelencia por otras vías que la del sr. Arzobispo. Podría, por ejemplo, 1º enviarle un correo urgente, 2º buscar a un viajero que se encargase de ello, 3º hacerlo poner en la diligencia, etc.; pero ¿no debería tener conocimiento Monseñor de todo lo que le enviase a usted? y el problema aumentaría en lugar de disminuir. El sr. Arzobispo de Burdeos ha mostrado que, en estos asuntos, quería sin duda una respuesta de Su Santidad, pero una respuesta favorable a sus preguntas y cuestiones. Merece ese favor; goza de una consideración que todo el pasado revela y muestra; el decreto de Su Santidad del 30 de julio de 1845 y la utilización que ha hecho de él, la venerable decisión del 23 de diciembre del mismo año 1845 y, desde mi dimisión del 13 de enero de 1846, lo que ha ocurrido para anular todos los efectos de la última decisión de Su Santidad en relación al P. Caillet. Me atrevo a presentar, con ocasión de un proyecto de acuerdo en el orden temporal, un acuerdo simultáneo en el orden espiritual; una copia de este acuerdo es enviada enseguida a Su Excelencia, haciendo creer que atentaba contra la jurisdicción episcopal del sr. Arzobispo de Burdeos. Sigo insistiendo, y en mi insistencia, me atrevo a hablar de la decisión del sr. párroco de Santa Eulalia, que expresa la obligación que tengo de unir mi compromiso espiritual al compromiso temporal, que aceptaré. ¡Y resulta que yo he dicho que esta decisión *censuraba el venerable Decreto de Su Santidad!*

El sr. Arzobispo de Burdeos parece, Monseñor, por toda su manera de proceder, que quiere reconocer la autoridad soberana de Su Santidad, aunque en la práctica evita explicarse con su adversario, como lo ha hecho claramente respecto a la venerable decisión de Su Santidad fechada el 23 de diciembre de 1845. No dudo de que, si Su Excelencia exige del sr. Arzobispo que todo lo que juzgue conveniente escribirle sobre el asunto de que se trata me sea comunicado y que todo lo que yo tenga que escribirle a usted y responderle a él sea remitido abierto para transmitirlo a Su Excelencia, no dudo, digo, que así podrá juzgar y detener este asunto. Me parece peligroso juzgarle; pero me parece que el asunto podría fácilmente y sin peligro volver a tal como estaba antes del 8 de enero de 1841, salvo la dimisión que he presentado el 13 de enero de 1846, es decir, conservando los privilegios, o más bien los deberes de un Superior general dimisionario de la Compañía de María que no

[149] Carta n. 1480 quinquies.

puede dimitir de ellos. Me tomo aquí la libertad, Monseñor, de expresarle lo que pienso, sin pretender exigir nada en lo que usted quiera pronunciarse.

El Señor, que ha permitido a Satán agitar esta gran perturbación en la Compañía de María y abrumarla tan vivamente con su Fundador, para purificarla y hacerla más apta para cumplir sus planes en su institución, la sostiene con fuerza, sobre todo a causa de otras instituciones que están imperceptiblemente unidas a ella. Los adversarios de estas obras son numerosos, y muy numerosos: se extienden por Francia y por Europa; los adversarios salidos de su seno ¿hacen caso a Satán? Es lo que él querría, es lo que el Señor no ha permitido hasta el presente, y parece que todo puede volver a estar en orden, quizá incluso antes de mi muerte. Yo no desesperaría ni siquiera del P. Roussel.

Si lo que tengo el honor de exponerle, Monseñor, en las memorias y cartas que me tomo la libertad de enviarle, no bastase para que Su Excelencia se convenciese, como yo estoy íntimamente convencido, de que el asunto del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 es un *asunto todo él de traición* desde su origen hasta el presente inclusive (seis años y medio aproximadamente), dígnese hacérmelo saber; usted verá si mis respuestas son satisfactorias. Si está suficientemente informado, le ruego en nombre del Señor, en nombre de la augusta María su Santa Madre, del glorioso San José, verdadero Patriarca de los cristianos, le ruego humildemente que haga cesar, por los medios que Dios se digne inspirarle, la tempestad que el demonio ha suscitado en la Compañía de María.

Tengo el honor de ser, con mi más profundo respeto, Monseñor, el muy humilde y obediente servidor de Su Excelencia.

P. D. Estaría bien, Monseñor, que el sr. Arzobispo de Burdeos tomase generosamente su decisión el 15 de este mes, el santo día de la Asunción. No es humillante reconocer que ha sido traicionado: es fastidioso, sobre todo por sus consecuencias; pero me parece verdaderamente humillante y excesivamente fastidioso querer apoyar la traición cuando puede ser generalmente reconocida.

❖

1481 sexties. Burdeos, agosto de 1847

(Orig. Archivos Vaticanos — Copia en AGMAR)

SUPLEMENTO A LA BREVE MEMORIA enviada al sr. Arzobispo de Burdeos y a la realizada para el sr. Nuncio apostólico en París por el Padre Guillermo José Chaminade, antiguo Superior general y Fundador de la Compañía de María.

Pregunta que se ha hecho el sr. Chaminade:

El sr. Arzobispo de Burdeos y sus respetables colegas en el Episcopado ¿actúan de buena fe en sus pasos dirigidos contra mí?

Respuesta: Sí. Todo lleva a creer que actúan de buena fe… Ese es para mí un gran motivo para adorar con paciencia los designios de Dios en la gran perturbación que se ha producido en la Compañía de María. Sufriré de buen grado todo el tiempo que complazca a Dios permitirla. Durará sin duda hasta que la Compañía se purifique suficientemente para conseguir los fines de su institución, tanto considerada en su fundador como en los miembros que la componen. No necesito explicar aquí lo que creo que ha disgustado a Dios en la Compañía. Examino el primer ataque que me dirigió el P. Roussel, tras la firma del escrito de dimisión del 8 de enero de 1841, al finalizar el Consejo ese día, sin volver aquí a las pruebas que he dado de que este ataque contenía todos los principios de una verdadera traición. No hay necesidad aquí más que de probar que el sr. Arzobispo de Burdeos, habiendo adoptado los

principios de esta traición, y habiéndolos adoptado a su ejemplo también sus ilustres colegas, los han seguido con fidelidad y siempre de buena fe; efectivamente todos me reconocen que, hasta ese momento, mi vida estaba totalmente consagrada a las obras de la religión. En este punto, saco mis pruebas de la carta que el sr. Arzobispo de Burdeos me escribió los días 15 de septiembre y 4 de octubre de 1845, sobre la cuestión del decreto fechado el 30 de julio de 1845, que él había obtenido de Su Santidad, decreto de confianza y consideración, como ha sido probado hasta este momento, por decirlo así, hasta la saciedad.

El procedimiento radical de la traición es presentar el acto de dimisión del 8 de enero de 1841 como conforme y únicamente conforme al artículo 481 de las Constituciones. Presentando el acto de dimisión así, un Superior general se suicida moralmente; la Compañía ya no tiene Superior general y dicho artículo 481 remite al artículo que señala lo que habría que hacer si el Superior estuviese muerto físicamente. Un Superior muerto físicamente no ejerce ningún tipo de acción. ¿Quién debe tomar su puesto? Porque en un grupo hace falta un jefe, no debe haber un solo momento de anarquía. Las Constituciones indican que en esta circunstancia el mismo Consejo del Superior general dirigirá la Compañía; que el Jefe general de celo ejercerá interinamente las funciones del Superior general, convocará un Capítulo general, lo presidirá con sus dos colegas, etc.

¿Han sucedido así las cosas? Nada indica que el Superior general se haya retirado, como lo tendría que haber hecho. Continuó entonces, como en el pasado, siendo el jefe de su Consejo, dando órdenes y gobernando la Compañía, y continuó sus relaciones con el sr. Ministro de Instrucción pública. Pero el P. Roussel, apoyado un poco por sus dos colegas, seguía en sus ataques y no tenía mucho éxito. ¿Qué es, efectivamente, un acto de dimisión siempre contestado, no en sí mismo sino en el fin por el cual se hace y en el sentido que se le debe dar? Sucedió lo mismo cuando el P. Caillet, de acuerdo con el sr. Antonio Faye, llegó a obtener del sr. Arzobispo de Burdeos una decisión en el sentido de conformidad del acto de dimisión del 8 de enero de 1841 con el artículo 481 (ya citado) de las Constituciones. Monseñor sacó de ello enseguida unas consecuencias lógicas: primero, que estando muerto moralmente, yo debía ser tratado como muerto físicamente, y que no siendo ya nada, no tenía ningún derecho a todos los papeles de la Compañía, ni siquiera a mis títulos de propiedad; que el P. Caillet podía y debía negarse a que yo hiciera cualquier uso de ellos. La orden se ejecuta ya etc.

Omito aquí otras consecuencias muy desastrosas y paso cuanto antes al hecho del Capítulo general de Saint-Remy, tan irregular a los ojos mismos del gobierno y tan anticanónico a los ojos de la Santa Sede. Pero, a causa de una entera y única conformidad del acto de dimisión del 8 de enero de 1841 al artículo 481 de las Constituciones, soy considerado, y debo serlo, como un rebelde a la Santa Sede, y, por consideración a mi avanzada edad, como un viejo que ha perdido la razón. Sin embargo, cuando realicé el acto arriba citado, yo tenía seis años y medio menos; no había cumplido los ochenta y, si entonces mi razón estaba tan debilitada, ¿de qué puede servir ese acto? Y si no es más que unos años después, que se me indique cuándo ha sido. Pero no, ahora el P. Caillet ya no hace valer más que una locura sobre un punto fijo, el del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841. El P. Caillet tradujo últimamente este tipo de locura como una *terquedad,* de la que ninguna clase de consideración podía hacerme cambiar. Confieso que él tenía razón. Espero, con la gracia de Dios, que pido continuamente, no mentir jamás para tapar abusos y costumbres contra los que mi conciencia se rebela.

Acabo de hacer algunas digresiones que me han parecido útiles. Vuelvo a mi tema. El sr. Arzobispo de Burdeos, habiendo adoptado los principios de traición, aunque de buena fe porque no está obligado a conocer todas nuestras Constituciones (personas dignas de fe le presentan algunos artículos aislados de nuestras Constituciones; Monseñor los adopta y los adopta por consideración), no ve ninguna necesidad de llamar al anciano Superior. Ya no es nada para él, ya no querrá tampoco hablar con él. Él podrá permitir, todo lo más, algunos saludos cuando se encuentre con él; pero seguirá la línea de conducta que le es trazada por el

artículo 481 de las Constituciones, al cual se le muestra que se ajusta completamente el acto de mi dimisión. Perseguirme será en adelante un acto de religión. Por eso, desde ese momento, el P. Caillet ya no habla más que de su conciencia, que le obliga a oponerse a mí continuamente. Está efectivamente obligado, en conciencia, a sostener la observancia de las Constituciones. No es herético quien no pueda apoyar su error en pasajes aislados de las Santas Escrituras. El P. Caillet y el sr. Faye ¿actuaban de buena fe cuando engañaron al sr. Arzobispo de Burdeos? El sr. Faye, en general tan digno de la confianza del sr. Arzobispo de Burdeos, tenía una idea demasiado alta de mis tres Asistentes, P. Caillet, P. Roussel y sr. Clouzet, y en los comienzos ese era para él un argumento poderoso, que merece ponerles en paralelo a su Superior. ¿Convenía al Superior decir lo que sabía? No, sin duda; la presunción, sin embargo, estaba a su favor: no se le debía juzgar sin oírle. E incluso, sin juzgar la causa en sí misma, ¿no puede explicar suficientemente los sofismas de los que se rodeaba el ataque que se le hacía y contra el cual él se elevaba?

El P. Roussel sabe pintar a las personas de varias maneras, según el tiempo y las circunstancias. He aquí, por ejemplo, las semblanzas que él me hacía de él mismo y de sus dos colegas el 8 de marzo de 1841, en una carta que me dirigió en esa fecha.

> Querido Buen Padre,
> Como miembro de la administración actual, le debo, en conciencia, unas reflexiones sobre la gran medida que usted medita.
> La administración actual de la Compañía está en una situación confusa. Falta de fuerza y autoridad, no tiene a los ojos de sus miembros el crédito que necesitaría, y parece que no ofrece las garantías deseables. De los tres miembros que la componen, el primero es apartado de los asuntos por deseo unánime y diré incluso por *su incapacidad;* el segundo une a una extremada juventud una *reputación deteriorada;* el tercero no ha borrado todavía completamente las impresiones negativas que su carácter, su espíritu de dominación y su lujo habían suscitado. Sin embargo es el más presentable de los tres.

El sr. Arzobispo de Burdeos estaba convencido de que yo me había suicidado moralmente, por el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841, y que los efectos de este suicidio moral debían ser exactamente los de una muerte física. El ascendiente de mis tres Asistentes y el testimonio aprobatorio del sr. Antonio Faye no inspiraban más que desprecio y conmiseración respecto a mí. (Véase en la Memoria dirigida al sr. Nuncio apostólico en París, página 11, el informe hecho por el P. Chevaux, después de la primera visita que hizo al sr. Arzobispo de Burdeos).

El sr. Arzobispo de Burdeos ha seguido rigurosamente los pasos de la traición, para terminar todo en el Capítulo general convocado y celebrado en Saint-Remy los primeros días de octubre de 1845. Estaba tan convencido del sin sentido de mi resistencia que, en su celo, me escribió las dos cartas siguientes.

> Burdeos, 15 de septiembre de 1845
> Señor,
> Hace varias semanas que tuve el honor de enviarle el decreto de Su Santidad, así como las cartas del sr. Arzobispo de Nicea, Nuncio apostólico en París. Yo había hecho el mismo envío al sr. Arzobispo de Albi, al sr. Arzobispo de Auch, al sr. Obispo de Agen y al sr. Arzobispo de Besanzón, con el ruego a este último Prelado de que hiciese llegar dicho Breve y dicha carta a nuestros srs. Prelados de Estrasburgo, de Saint-Claude y de Saint-Dié. Me entero de que mis venerables colegas están ahora al corriente de todo y que el P. Caillet, el P. Roussel y el sr. Clouzet han sido informados oficialmente por quien tiene derecho.
> No me queda más que instarle a no emponzoñar los últimos días de una vida totalmente consagrada al servicio de la religión con una obstinación que nada podría justificar. Sus dos últimas cartas me han afligido profundamente, así como a los venerables colegas a quienes se las he comunicado.

El Consejo general se va a reunir de acuerdo con los Estatutos de la Compañía de María, revestidos con la doble aprobación de la Iglesia y del Estado, y confío en que aceptará la decisión que se tome fuera de toda influencia de mi parte, porque deseo que la reunión tenga lugar en cualquier parte menos en Burdeos.
Reciba, señor, la seguridad de mi respetuosa consideración.

Fernando, Arzobispo de Burdeos.

Burdeos, 4 de octubre de 1845
Señor y venerable colaborador,
No he cumplido, en el gran asunto que tanto le preocupa en este momento, otra misión que la de comunicar a aquellos de mis colegas que tienen casas del Instituto de María el decreto que me ha sido enviado de Roma por mediación del Nuncio apostólico en París. Es en virtud de este decreto y de las santas reglas de su congregación como el Capítulo general ha sido convocado por quien tiene derecho… No influyendo ni pudiendo influir para nada, a no ser que tenga una delegación particular, en la convocatoria, no me corresponde tampoco retrasar o impedir la celebración de un Capítulo, que se celebra conforme a los Estatutos de la Compañía de María.
Usted sabe bien que yo no he señalado ni el lugar ni el momento de su celebración. Haga como yo, remítase a lo que Dios decida por medio de los que tienen la misión de llevar a buen término este gran asunto.
Acepte, señor y venerable colaborador, el testimonio de mi respeto y afecto".

Fernando, Arzobispo de Burdeos.

La primera de esas cartas, del 15 de septiembre de 1845, me hizo saber 1º que el sr. Arzobispo de Burdeos se escribía con los srs. Arzobispos y Obispos de las diócesis en las que la Compañía de María tiene Establecimientos, que mantenía a Sus Grandezas al corriente de lo que hacía, supuestamente a favor de la Compañía y del Instituto de Hijas de María, contra su Superior y fundador, como consecuencia de la discrepancia suscitada por el acto de dimisión del 8 de enero de 1841; que ya dichos srs. Arzobispos y Obispos estaban *al corriente de todo.* ¿Al corriente de qué, se refiere Su Grandeza? Sin duda de todo lo que Su Grandeza hace para oponerse a mis resistencias. Pero nada indica que Monseñor les haya hecho saber las razones de mi resistencia, que yo tenía el honor de comunicarle continuamente. (Ahora Sus Grandezas podrán ver, por la doble Memoria enviada a Su Excelencia el Nuncio apostólico en París, que nunca me han faltado razones para oponerme, aunque estas memorias no expresen al detalle todo lo que he dicho, pero son un resumen suficiente de lo que he dicho en las notas y las reflexiones). Me parece que el sr. Arzobispo de Burdeos habría hecho bien poniendo a Sus Grandezas *al corriente de todo,* poniéndoles al corriente de las razones y motivos de mis resistencias. Si hubiese sucedido así, el sr. Arzobispo habría reforzado el peso de su autoridad y de la autoridad de sus respetables colegas en el Episcopado, en lugar de tenerlos como simples imitadores del sr. Arzobispo de Burdeos, por una consideración bien merecida. El antiguo Superior los habría tenido como jueces en el mismo asunto sobre el cual el sr. Arzobispo de Burdeos se ha pronunciado solo, sin consultar ni una sola vez con el antiguo Superior Fundador, que estaba por así decir a su puerta, sin enviarle nunca otra persona que sus propios adversarios y ordinariamente el P. Caillet.

2º Y que, añade Monseñor, *«el P. Caillet, el P. Roussel y el sr. Clouzet han sido avisados oficialmente por quien tiene derecho».* Se trata de la convocatoria y de la celebración de un Capítulo general ordenado por el decreto de Su Santidad del 30 de julio de 1845, decreto dirigido al sr. Arzobispo de Burdeos, con motivo de la consulta que Su Grandeza le había dirigido privadamente en nombre de mis tres adversarios. Sin examinar aquí si el venerable decreto es obrepticio o subrepticio, o las dos cosas, continuaré aportando las pruebas de lo que siempre he sostenido. Monseñor no puede nombrar al P. Caillet, al P. Roussel y al sr. Clouzet para convocar el Capítulo general más que si el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 se hubiera hecho en conformidad con el artículo 481 de las Constituciones, y Monseñor prueba claramente que ha sido engañado, que ha sido traicionado sin duda y que hace bien en seguir exactamente el camino de la traición. La intención de Su Santidad ha sido

indudablemente llevar la paz a la Compañía y hacer cesar la anarquía. Ha parecido a Su Santidad que toda duda sobre la existencia de un verdadero Superior cesaría con la convocatoria y la celebración de un Capítulo general, que nombraría, *regularmente,* al Superior que debía dirigir en adelante la Compañía. Nadie se atreverá a pensar que Su Santidad haya querido adoptar un modo de convocatoria y de celebración de Capítulo general que sea una excepción en el modo general prescrito por los Estatutos de la Compañía, y sobre todo para esta dimisión de un Superior en vida, como el Fundador. (Véase el artículo…). No hace falta, por lo demás, repetir aquí que en ese momento el P. Roussel estaba legítimamente destituido de su título de jefe general de instrucción, como se ha hecho notar: el decreto no habla nada de su rehabilitación. El sr. Arzobispo es ininteligible en las expresiones que utiliza *(avisados por quien tiene derecho).* ¡El P. Roussel, el cabecilla, el único cabecilla de la traición, muy legítimamente destituido, *avisado por quien tiene derecho* de que puede convocar un Capítulo general con sus dos colegas, para nombrar un Superior general de la Compañía! Podrá suceder que uno de los tres adversarios sea nombrado Superior general, lo cual es realmente lo que ha sucedido. El éxito es completo. El P. Caillet, primer Asistente, es nombrado Superior general, asistido en la presidencia del Capítulo por el P. Roussel sentado a su derecha. El tercer asistente es ratificado en su cargo. Se le ha reprochado siempre su alejamiento de la administración general, de la que es miembro fundamental según las Constituciones. Desde que ha sido reelegido, no ha aparecido nunca a un Consejo regular, ni tan siquiera para la toma de posesión, a pesar de la promesa que el P. Caillet hizo al Capítulo general. No es extraño que el sr. Arzobispo de Burdeos aceptase al P. Caillet, en cuanto conoció públicamente su nombramiento como Superior general en su diócesis. Cuando digo públicamente, quiero decir cuando el P. Caillet le remitió las actas del Capítulo general, actas que venían de la mano del P. Roussel, secretario del Capítulo general en la última sesión del Capítulo. ¿Se puede decir que ese Capítulo es regular a los ojos del gobierno civil? ¿Se puede decir que ese Capítulo es canónico a los ojos de la Iglesia? ¿Se puede decir que el Superior general fundador ha reunido a todos los Jefes de la Compañía para hacer que dicha Compañía acepte la dimisión que presentaba de su cargo de Superior general? (artículo…). Pero el sr. Arzobispo ha leído de modo diferente que el fundador los estatutos civiles, las Constituciones religiosas y el decreto de la Santa Sede; los ha leído a la manera del P. Roussel. Por eso me habla en su carta con tanta franqueza. Llega incluso a rogarme e instarme.

3º *«No me queda,* continúa la carta, *más que instarle a no emponzoñar los últimos días de una vida totalmente consagrada al servicio de la religión con una obstinación que nada podría justificar. Sus dos últimas cartas me han afligido profundamente, así como a los venerables colegas a quienes se las he comunicado».*

Nada prueba mejor la buena fe con la que Monseñor había aceptado los principios de la traición que esa exhortación patética con la que viene a terminar la carta. *«No me queda más que instarle a no emponzoñar los últimos días de una vida totalmente consagrada al servicio de la religión con una obstinación que nada podría justificar».*

Ya antes Monseñor me había reprochado mi *obstinación,* con el término de *inflexibilidad,* en la primera entrevista que el P. Chevaux tuvo con Su Grandeza, y de la que me hizo un informe escrito. Monseñor dice aquí que *nada podría justificar mi obstinación.* Yo he creído que los gritos de mi conciencia podrían justificarla. Es verdad que el P. Caillet me ha repetido continuamente, primero que mi conciencia era falsa, y después que era criminal. El P. Caillet no me dado esta respuesta y contestación más que de parte de nuestros srs. Arzobispos y Obispos. He preguntado al P. Caillet en qué era falsa mi conciencia, en qué era criminal. He hecho la misma pregunta al sr. Arzobispo. Nunca he obtenido ninguna respuesta. En realidad, él me dice aquí que nada puede justificar mi *obstinación* o mi *inflexibilidad.* Pero, puesto que yo hubiera querido justificarme con lo que me decía mi conciencia, me parece que la caridad para con un pobre viejo habría pedido algunas explicaciones sobre los motivos de mi obstinación, tanto más teniendo en cuenta que continuamente explico más o menos estos gritos de mi conciencia, por ejemplo en los últimos tiempos.

He gritado contra los abusos que se hacían del santo decreto de Su Santidad, y también contra los abusos, quizá más graves todavía, que se hacen de su venerable decisión del 23 de diciembre de 1845. Si se tolerasen esos abusos ¿qué opinión se tendría de nuestros venerables Arzobispos y Obispos? ¿Qué opinión se tendría de la Santa Sede misma?

¡Cómo la Santa Sede, suficientemente informada, por una súplica del 13 de noviembre de 1845, de los abusos que se habían hecho de su santo decreto del 30 de julio de 1845 y de todos los demás abusos que el P. Caillet y sus dos colegas habían introducido en la Compañía de María, abusos que desnaturalizan y corrompen la Compañía, habría tomado una decisión según la cual el Soberano Pontífice, ordenándome presentar una dimisión pura y simple, como yo había rogado a Su Santidad si la juzgaba necesaria para el bien de la paz, cómo, digo, ordenándome una dimisión pura y simple, Su Santidad habría dado la aprobación al P. Caillet, Superior general, sin la obligación de reprimir los abusos y sin dejar al fundador la obligación que tiene intrínsecamente, como fundador, de exigir esta represión de abusos y de cuidar, como consecuencia, de la administración general y de la Compañía misma, para que camine con paso firme hacia el fin de su institución! No, no es eso lo que los católicos piensan de la Santa Sede. ¡No!, y el clero de Burdeos acaba de dar un ejemplo edificante en la persona del sr. párroco de Santa Eulalia. El P. Caillet, apoyado siempre por el sr. Arzobispo de Burdeos, ha querido seguir creyendo que, por la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845, yo era condenado realmente por la Santa Sede y que él no tenía ninguna obligación de reprimir los abusos que yo señalaba; que él quería corregir los abusos que considerara que existían realmente, pero no los que mi imaginación se inventaba; que yo no tenía más obligación que obedecerle y no discutir. Ha llegado incluso a impedir a los confesores, a los que me he dirigido sucesivamente, que me recibiesen en el tribunal de la penitencia. Cuando me quejé de ello, me dijo con tono fuerte y decidido que no encontraría ningún sacerdote de la ciudad que quisiera oírme en confesión; que, en cuanto a él, no me escucharía, aunque estuviese *in articulo mortis*. Entonces consideré que debía hacer una llamada a todos los srs. párrocos de la ciudad y comencé por el sr. párroco de Santa Eulalia, donde está situada la casa central de la Compañía, así como la Iglesia de la Magdalena a la que he servido siempre, desde que tras el Concordato fue erigida en capilla de auxilio de las parroquias de Santa Eulalia, San Pablo y San Eloy. Cuando escribí al sr. párroco de Santa Eulalia, le hice llegar la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845, con mi súplica a Su Santidad y los documentos unidos a ella. He aquí su respuesta, o más bien su decisión, que no comentaré.

> Mi venerable cohermano,
> Su Santidad, al aceptar su dimisión, ha querido sin duda que su experiencia y sus luces puedan seguir siendo útiles a la Compañía y que su persona esté constantemente rodeada de las consideraciones, del respeto y de los cuidados que reclaman su avanzada edad, sus enfermedades, sus necesidades y su calidad de Fundador. Como el proyecto de conciliación que me ha hecho el honor de comunicarme no tiene otro fin, puede usted proponerlo, firmarlo, y valerse de él, si es admitido.
> Usted tiene el derecho de confiar la dirección de su conciencia al sacerdote que crea más digno de su confianza, los simples fieles sin distinción gozan de este derecho, no puede haber excepción para usted solo. Su amplia experiencia en la administración exige que tenga como guía espiritual a un hombre que le juzgue sin prevención, que esté libre de toda influencia ajena, que no fundamente sus inspiraciones más que en su conciencia y no en recriminaciones injustas y apasionadas. Ningún poder de la tierra puede imponerle, en la situación excepcional en que usted se encuentra, una coacción, que podría comprometer su salvación. Sería desleal y odioso que los que le han perseguido y se obstinan en creerle culpable, quisiesen hacerle soportar un confesor elegido por ellos: sería una tiranía sin precedentes en la historia eclesiástica.
> Dígnese aceptar los sentimientos de profunda veneración con la que tengo el honor de ser, mi venerable cohermano, su muy humilde y obediente servidor. (Firmado: Souiry, párroco de Santa Eulalia)
> Burdeos, 25 de marzo de 1847.

Me parece que no puedo responder enteramente a la carta del sr. Arzobispo sin estas breves digresiones. No diré más que unas pocas palabras sobre la segunda parte del texto citado en este apartado.

«Sus dos últimas cartas, dice Monseñor, *me han afligido profundamente, así como a los venerables colegas a quienes se las he comunicado».*

Monseñor quedó profundamente afligido por mis dos cartas anteriores y yo mismo sentía una pena muy grande por tener la obligación de escribírselas; pero siempre he creído que debía obedecer a Dios antes que a los hombres. Monseñor, engañado y traicionado, se ha creado una falsa idea; ha obrado en el sentido de la traición; él no puede representar para mí a la persona de Jesucristo en este asunto; solo puede representar ante mí a la persona del P. Roussel y de sus dos colegas que han abrazado sus miserables sofismas. Obedezco totalmente en todo lo que no es malo en sí mismo, por penosas que puedan ser las órdenes que da. Por ejemplo, he obedecido siempre en la prohibición dictada sobre todos los sacerdotes de la Compañía que vinieran a ayudarme en las funciones que yo tenía que cumplir, en el statu quo que ha ordenado, en el permiso que ha dado al P. Caillet de seguir confesándose con el P. Bouet (esta historia es bien poco edificante. Es verdad que me he quejado a algunas personas con las que creía que podía contar), a pesar etc. Monseñor ha tenido además el cuidado de *comunicar a sus venerables colegas* lo que yo tenía el honor de escribirle, lo que lleva consigo, por tanto, la necesidad para mí, si Su Grandeza sigue rechazando el proyecto de acuerdo propuesto al P.Caillet, de enviar a los srs. Arzobispos y Obispos todo lo que tengo el honor de escribir a Su Grandeza, para persuadirle de que el acto de mi dimisión es un asunto todo él de traición. Quizá algunos de estos respetables Prelados me den la razón, o al menos me hagan ver que el P. Roussel ha tenido razón en atacarme después de este acto. Yo he presentado este acto en el Consejo, o más bien yo había entregado al P. Roussel, el 7 de enero por la tarde, un acto puro y simple de dimisión, para redactarlo y escribirlo en una hoja de papel timbrado, que se ha ejecutado el 8 de enero de 1841. Lo dejé en depósito en manos del P. Roussel hasta que yo hubiese escogido, de acuerdo con la Compañía, mi sucesor según lo que estaba previsto por las Constituciones, con el fin de que la Compañía tuviese un Superior general que la guiase por las vías de la fe. ¿Es que usted temía, se me dirá, que los miembros de su Consejo no supiesen dirigir un Capítulo general en la elección que debía hacer para darle un buen sucesor? Yo tenía que temer todo del P. Roussel. Tenía algunos temores sobre la capacidad del P. Caillet unido al P. Roussel y arrastrado sobre todo por las opiniones del sr. Clouzet, que estaba absorbido por un deseo incesante de enriquecer a la Compañía, y yo no quería de ninguna manera dejar a la aventura lo que debía hacerse según las Constituciones inspiradas por el Todopoderoso y aprobadas por la Santa Sede. Lo que ha sucedido después me ha demostrado que yo habría cometido una falta imperdonable. No había tenido nada que temer hasta la desafortunada decisión del sr. Arzobispo de Burdeos. Yo no temía excepto en sus efectos exteriores: era totalmente contraria a lo que prescriben tanto los estatutos civiles como las constituciones religiosas. Si se hubiese dignado escucharme, todo se habría arreglado pronto en el ámbito de su función de superior, en el ámbito espiritual; pero el Señor permitió que él quedase encantado por los principios del P. Caillet y del sr. Antonio Faye. Por eso la carta del 15 de septiembre de 1845, que analizo, concluía con este último pasaje:

4º «El Consejo general se va a reunir de acuerdo con los Estatutos de la Compañía de María, revestidos con la doble aprobación de la Iglesia y del Estado». Si se me hubiese permitido responder a Monseñor y hubiera podido esperar una respuesta franca, le habría preguntado qué estatutos de la Compañía de María mandaban la reunión de un Capítulo general; también le habría preguntado qué estatutos eran esos; ¿cómo estaban revestidos con la doble aprobación de la Iglesia y del Estado? Es precisamente lo que siempre he combatido. La Iglesia y el Estado han respondido negativamente. Me contenté en ese momento con elevar una protesta ante Su Grandeza, no contra un Capítulo general en general, sino contra un Capítulo general convocado y presidido por el P. Caillet, el P. Roussel y el sr. Clouzet. Hice la

misma protesta ante el P. Caillet y el P. Chevaux. Envié una al norte, pero fue paralizada. El P. Chevaux me pidió el permiso de ir al Capítulo general para defenderme en él: no hizo nada. Estaba todavía reunido el Capítulo, cuando recibió una protesta para leer en el Capítulo. El P. Chevaux me acusó recibo de la carta; pero me dijo que no la había hecho pública, porque temía que se produjesen disturbios. Además, acababa de ser nombrado él primer asistente del P. Caillet, Jefe general de celo.

Acabo de decir que el sr. Arzobispo de Burdeos había quedado encantado por la doctrina del P. Caillet y el sr. Antonio Faye. Tengo que explicarme. Parecería que empleo aquí una ironía, que falto al profundo respeto que tengo a Monseñor. El P. Roussel, como ya se ha dicho, fue enviado a Réalmont por el sr. Arzobispo de Burdeos para trabajar allí contra mí (carta del P. Roussel…). El P. Roussel trabajó en Réalmont; redactó allí una Memoria, se dice expresamente, *solo para los Obispos.* Yo envié al P. Chevaux a Albi para hablar a Su Grandeza de los asuntos del P. Roussel. Su Grandeza recibió a mi enviado con honor; le habló casi inmediatamente de la Memoria redactada por el P. Roussel y le confesó que era encantadora, que era imposible replicar a ella con algo mejor, a no ser que se diese un golpe inesperado de la Providencia. No he conseguido nunca hacerme con esa Memoria. Quizá he hablado demasiado cuando, al pedirla, he añadido que a lo mejor a mí no me encantaría. Si he dicho que el sr. Arzobispo de Burdeos había quedado encantado por los principios del P. Caillet y del sr. Antonio Faye es porque estos representan exactamente los principios de la Memoria *encantadora.* Digo los principios y no el estilo, que todos los que lo conocen admiran.

5º Haré pocas observaciones sobre la segunda carta del sr. Arzobispo fechada el 4 de octubre de 1845. Hago notar, primero, que es una respuesta a dos cartas de protesta que obran en su poder contra la convocatoria y la presidencia del Capítulo general, ordenadas como consecuencia del decreto recibido de Su Santidad, en respuesta, y únicamente en respuesta a su consulta por medio del sr. Nuncio apostólico en París. ¿No tenía yo que sorprenderme de que Su Grandeza se digne honrarme con el hermoso título de colaborador? No puedo encontrar otra razón que esta, que Su Santidad ordenaba, en su respetable decreto del 30 de julio de 1845, que se celebrase un Capítulo general y que, al corresponderme su convocatoria, Monseñor no es más que mi colaborador, ordenándolo por quien tiene derecho; el *por quien tiene derecho* según el P. Roussel es él, Roussel, y el P. Caillet y el sr. Clouzet, nombrados en la primera carta del sr. Arzobispo. Esta segunda carta del sr. Arzobispo añadiría, si fuese posible añadir, la admisión de los principios de traición adoptados por Su Grandeza; pero no he debido más que expresarle mi gratitud por todo el cuidado que ha puesto y pone todavía en suavizar la persecución que se ve obligado a hacerme, y se lo agradezco muy sinceramente. Creo incluso que ha recomendado al P. Caillet que sea muy moderado y delicado conmigo; que si el P. Caillet me ha hablado a veces tan vivamente, no es más que por arranques; pero ordinariamente, cunado nos vemos, y nos vemos casi todos los días, siempre recibo un saludo; la paz reina en la casa. Creo también que Monseñor ha escrito a sus respetables colegas en el Episcopado que tengan algunas consideraciones con todos los Establecimientos, y sobre todo con sus jefes. No me he enterado todavía de que alguno haya ejercido otro acto de severidad hacia alguien de la Compañía más que aprobar los principios del sr. Arzobispo de Burdeos, que ejerce por sí mismo una acción directa sobre los sujetos de la Compañía y sobre el Superior general mismo, y lleva a todos los demás Arzobispos y Obispos a creer que pueden ejercer esa misma autoridad sobre los Establecimientos situados en sus diócesis. De todo esto parece resultar que está en su derecho de permitir y querer que el P. Caillet se confiese con el P. Bouet, a pesar de la clara prohibición que yo le hice en tiempo y lugar, etc.

De este abuso de autoridad de acción directa sobre los sujetos de la Compañía de María, Monseñor ha concluido que puede ejercer esa acción directa sobre el Superior general mismo, que está en su diócesis, y ha informado a los srs. Arzobispos y Obispos de la autoridad suprema que ejercía en su diócesis sobre el Superior general, para que ellos también puedan ejercerla en sus diócesis. Monseñor, con este abuso, es realmente superior del Superior

general y, por tanto, el artículo de los estatutos civiles, sobre el cual se ha consultado tanto tiempo con el Ministerio de instrucción pública, es, por así decir, anulado; pero, si se anula, que se tenga cuidado. Este artículo dice que los miembros de la Compañía no podrán nunca ser inquietados en sus reglas y sus usos, porque estas reglas y usos han sido establecidos, como debían serlo, por unas Constituciones llamadas religiosas. Nunca ningún Establecimiento de la Compañía se ha creado sin el consentimiento del Ordinario. Cada Prelado ha tenido conocimiento, en la medida que lo haya querido, de las reglas y usos; pero era conveniente que no hubiese más que un solo Superior en el orden espiritual y de la religión. Todos los arzobispos y obispos que tenían Establecimientos en sus diócesis respectivas han pedido al Soberano Pontífice la aprobación de la Compañía de María, con sus Constituciones religiosas, lo cual se ha producido. La Compañía de María no tiene realmente más que un solo Superior supremo en el orden espiritual y de la religión.

6º No sigo aquí con otras observaciones sobre las dos cartas del sr. Arzobispo de Burdeos; pero me pregunto cuál ha debido ser la conducta de la Compañía, convocada en todos sus jefes al Capítulo general en Saint-Remy para los primeros días de octubre de 1845. La mayor parte de los Jefes sabían naturalmente que el sr. Arzobispo de Burdeos había querido hacer convocar el Capítulo general el año anterior y que yo le había detenido. En el intervalo, por invitación u órdenes de los srs. Arzobispos de Burdeos y de Besanzón, todos los Jefes de los Establecimientos fueron consultados para decidirse, sobre el cargo de Superior general, entre su antiguo Superior general fundador y la administración general, es decir los Padres Caillet y Roussel, junto con el sr. Clouzet. (La Compañía de María reconoce dos modos de manifestar sus votos y sus deseos, o reunida en Capítulo general o dispersada en sus Establecimientos). La operación no fue muy larga, gracias a la actividad de varios sacerdotes de la Compañía, que se encontraban entre los primeros Jefes. Todos sabían que habían unido sus voces, tanto en el midi como en el norte, a favor de su Buen Padre fundador. En el escrutinio de votos, se vio unanimidad no solamente de todos los Jefes, sino también de todos sus subordinados, tomados separadamente. No se encontró ningún voto a favor de los tres antiguos asistentes, ni unidos como administración general ni designados diferenciadamente por sus nombres. Se enteraron entonces de que el sr. Arzobispo de Burdeos había obtenido de Su Santidad un decreto que ordenaba la convocatoria de un Capítulo general para nombrar otro Superior general, en lugar de su antiguo Fundador y Padre; que este se rebelaba contra la Santa Sede para no abandonar el cargo. Nadie entendía nada; pero todos los Jefes tomaron la decisión más adecuada: sabían que había un decreto, y que este decreto ordenaba un Capítulo general. Todos los Jefes fueron a Saint-Remy (Alto Saona).

Parecía muy conveniente que todos los miembros del Capítulo general me escribiesen lo que acababa de pasar. Al final del Capítulo, el P. Roussel, entonces secretario del Capítulo, redactó sin duda la carta que convenía escribirme; él conocía muy bien el afecto que toda la Compañía tenía a su Fundador o Buen Padre (esas dos palabras habían llegado a ser sinónimas). He aquí la copia de esa carta.

> Primer Capítulo general de la Compañía de María.
> A la atención de nuestro venerable Fundador y Padre.
> Bueno y venerable Padre,
> El decreto de la Sagrada Congregación acaba de reunir a todos sus hijos en Capítulo general. No tendrían más que agradecer al Señor las bendiciones que se ha dignado extender sobre ellos, uniendo en un deseo de paz a todas las mentes y a todos los corazones, si no hubiese faltado algo para el pleno cumplimiento de sus deseos.
> Les hubiese sido tan grato, bueno y venerable Padre, verle en medio de ellos, apiñarse en torno a usted y expresarle todo lo que sienten sus corazones de agradecimiento y de amor.
> La divina Providencia, cuyos designios, aunque secretos, son siempre adorables, no les reservaba este favor. Pero no han querido separarse, sin ofrecerle, todos a porfía, el testimonio de su piedad filial, Si, tras haber consultado a Dios en el retiro, durante dos días y sin más comunicación que la de la oración, han coincidido en la misma idea de no cargar de nuevo su

vejez con un peso ligero para su coraje y su entrega, pero demasiado pesado para sus fuerzas, si han querido liberarle de la acción fatigosa de una amplia administración, y procurar así a todos días preciosos, han querido al mismo tiempo reservarse la dicha de sentir su agradable influencia, de verse iluminados por usted y de guardarle un amor filial. No, bueno y venerable Padre, sus hijos en el orden de la fe no tienen un alma ingrata. Jamás olvidarán que es por usted por quien el Señor se ha dignado otorgarles la inestimable dicha de pertenecer a María. La renovación en el fervor y en el espíritu de su santa vocación será la garantía de su agradecimiento, como es para ellos, a los ojos de usted, la mejor recompensa a sus trabajos. La augusta María, que oye nuestros deseos y el clamor de nuestra piedad filial, pagará ella misma nuestra deuda. Esperamos que su mano derrame sobre usted el bálsamo que suaviza el dolor y lleva al alma la felicidad y la paz.

Viva pues feliz, bueno y venerable Padre; viva para la felicidad y la edificación de sus hijos; viva para verlos fervorosos y entregados, viva para ver el desarrollo de su hermosa obra. Ojalá nuestras virtudes y nuestros logros puedan consolar y alegrar su vejez, ese es el deseo de nuestros corazones; lo ponemos a sus pies rogándole que nos conceda su bendición.

(Firmantes) G. J. Caillet sacerdote, J. B. Fontaine sacerdote, P. Roussel, Vogel, B. Armenaud, A. Fidon, Clouzet Jefe general de trabajo, Molinier, Bonnefoi, Chalet, Roussel, Philippe, Gaussens, Fontaine, Morel, Fridblatt sacerdote, Hoffmann, Rothéa, Fischer, Desgranchamp, Lambert, Boby, Lamotte sacerdote, Aimable Constant, Gouverd, Domingo Gaussigny[150], B. Laugeay, Laurent, P. Mazières, Ch. Keller, Grepinet, Oberlé, Pelleteret, Olive, Rosette, Fabre, Enderlin, Perrodin sacerdote.

7º La carta que me escriben colectivamente todos los capitulares es admirablemente capciosa. ¿Qué intención tiene el Soberano Pontífice ordenando que se celebre un Capítulo general? Es a causa de la duda e incertidumbre presentada a Su Santidad en la consulta hecha por el sr. Arzobispo de Burdeos, sobre la incertidumbre que se pretendía que existía de si, con el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841, yo había presentado una dimisión absolutamente pura y simple y rigurosamente absoluta de mi generalato. Monseñor pretende en su consulta que eso no presenta ninguna dificultad; pero el General dimisionario dice que no es totalmente verdad la afirmación de su Consejo, presentada por Monseñor a Su Santidad. El General, que no tiene ninguna duda ni ninguna incertidumbre, sigue ejerciendo contra viento y marea. Monseñor, claramente para detenerme dando por supuesta una dimisión pura y simple y realmente absoluta, pregunta, en segundo lugar a Su Santidad si puedo yo mismo asumir de nuevo el puesto de Superior que ocupaba antes de esa dimisión. Su Santidad sentencia que no puedo; pero que en un caso así hay que convocar un Capítulo general; decisión profundamente sabia, que un Capítulo general puede elegir y nombrar la persona que juzgue digna para gobernar la Compañía y apta para cumplir sus funciones. Nadie tiene ninguna observación que hacer. Las intenciones del Soberano Pontífice son santas y puras: es preciso un nombramiento de Superior general.

Los capitulares no pueden decir nada mejor en lo que me escriben que esta primera frase: *«El decreto de la Sagrada Congregación acaba de reunir a todos sus hijos en Capítulo general»*. Aquí el secretario debería haber dicho el motivo de la Sagrada Congregación para la convocatoria y la celebración del Capítulo general; pero se ha guardado bien de ello. Todos habrían dicho: no ha sido así, no podemos firmar, hemos sido engañados. Sí, habían sido engañados. Ya no hay incertidumbre de si el acto de dimisión era absoluto o solamente condicional; de si era en conformidad con el artículo 481 o con el artículo 482; sino la necesidad de juzgar mi conducta según la suposición cierta de que este acto de dimisión era real y verdaderamente conforme al artículo 481; es, como se ha probado tan a menudo, la base primordial de la traición. Pero, se dirá, el venerable decreto no explica ninguna de esas intenciones. Y desde luego que no, porque el decreto no está hecho estrictamente más que según la consulta y la Sagrada Congregación ha tenido cuidado de expresarlo de manera que se entienda bien que no emite el decreto más que en el sentido de la consulta y no responde

[150] En realidad, Domingo Hausséguy.

más que a la consulta, consulta que le es hecha, privadamente y como en secreto, por el sr. Arzobispo de Burdeos. Necesariamente hay que decir el momento y las circunstancias.

8º En el año 1845, al día siguiente del *Corpus Christi*, el sr. Arzobispo de Burdeos salió para Lyon: iba a ver a su familia. Su estancia en estas tierras fue un poco larga, aproximadamente tres meses. Cuando Su Grandeza marchó, algunas personas importantes y que conocían a Monseñor, me aseguraban que para Monseñor se trataba de obtener de Roma un decreto que me condenase y me hiciese callar. Yo dejé pasar el tiempo para ver lo que él traería. En cuanto volvió de su larga ausencia, recibió el venerable decreto del 30 de julio de 1845, por medio del sr. Nuncio apostólico en París. Me lo envió de inmediato oficialmente. Comenzó el retiro eclesiástico en el Seminario mayor. Acusé recibo a Monseñor de este decreto, como debía; pero le hice notar enseguida que el decreto de Su Santidad debía ser considerado como un decreto de favor. Nunca respondió nada a las numerosas pruebas que yo le di por escrito. El P. Caillet me respondió solamente que Monseñor pensaba que yo le insultaba, cuando hablaba de un decreto de favor. Efectivamente, cuando se acercaron las vacaciones, recibí del sr. Arzobispo la carta del 15 de septiembre citada antes.

¿Temía usted, se me dirá todavía, que, en la época de la que acaba de hablar, Monseñor se hubiese puesto en comunicación secretamente, como se dice, con Roma? Yo lo temía por dos razones.

La primera, porque Monseñor había escrito a Roma contra mí, al comienzo de noviembre del año anterior, 1844, y hacia finales de junio de 1845. A pesar de todas las cartas que escribió a Su Santidad o a la Sagrada Congregación, no recibía ninguna respuesta satisfactoria. Todo el mundo comenzó a desesperar. El P. Caillet me hizo entonces unas propuestas de acuerdo formales: tomé entonces algunas precauciones, para que pudiesen ser siempre formales. Tomé unos días para examinar maduramente estas propuestas. El santo día de Pentecostés vi claramente que debía aceptarlas. Las acepté efectivamente y por escrito el segundo día de la fiesta. Según estas propuestas, yo debía convocar, en el más corto tiempo posible, un Capítulo general. (Prometí convocarlo en Santa Ana en el espacio de un mes y medio). Entramos en negociación por medio del P. Chevaux. Una de las condiciones principales era que el P. Roussel, puesto que estaba legítimamente destituido, no sería llamado a dicho Capítulo; que él, así como el sr. Clouzet, sí serían llamados; que ellos podrían hablar en él, con tal de que fuese con el tono y la moderación que convenían en ese momento. De aquí nacía una gran dificultad. El P. Caillet no quería la condición que excluía al P. Roussel del Capítulo general. Estábamos en este punto, cuando el sr. Arzobispo marchó a Lyon. Esta marcha me intrigó hasta cierto punto. Algunas personas interesadas en ver terminar este asunto del acuerdo, creyeron que Monseñor tenía la intención, en su salida, de encontrar un medio de terminarlo felizmente con sus comunicaciones con Roma. Lo encontró efectivamente o quizá lo había encontrado completamente al marchar. Este medio era proponer al Soberano Pontífice, en forma de consulta, poco más o menos el mismo compromiso que había hecho proponer por medio del P. Caillet. La única diferencia estaba en que, según el compromiso, el sr. Arzobispo de Burdeos debía juzgar en última instancia todo el asunto. No creí entonces que debía tomar un compromiso sobre el acto de dimisión del 8 de enero de 1841. Mi negativa, por mucha delicadeza que puse, fue sentida muy vivamente por mis adversarios y la agitación suscitada en la Compañía se incrementó mucho. Este compromiso es el que Monseñor convirtió en consulta y envió a la Sagrada Congregación. Esta se reunió el 18 de julio, deliberó amplia y seriamente el contenido del decreto, pero no ordenó su expedición más que el 30. Es inútil buscar y referir las razones. Este venerable decreto es un decreto de favor, de consideración e incluso de confianza, para terminar todo bien. Yo me he explicado claramente con la Sagrada Congregación y nunca ni ella ni el sr. Nuncio apostólico me han desautorizado; pero hasta el presente mis adversarios desmienten lo que es cierto hasta la evidencia. Lo que han dicho los capitulares de Saint-Remy, me ha forzado, por así decir, a entrar en estas breves explicaciones. Les debo todavía una respuesta; pero echemos todavía alguna mirada sobre lo que han expresado

9º «*Les hubiese sido tan grato, bueno y venerable Padre,* —dice la carta- *verle en medio de ellos, apiñarse en torno a usted y expresarle todo lo que sienten sus corazones de agradecimiento y de amor». De verle en medio de ellos;* lo creo: me acababan de dar la mejor prueba en la adhesión unánime que acababan de mostrarme, como he dicho más arriba, nº 6. Aunque Saint-Remy estuviese a más de ciento cincuenta leguas de Burdeos, yo habría ido sin duda, a pesar de mi avanzada edad, porque, solo con ese viaje, habría podido ver y acercarme a los jefes de los Establecimientos y apreciar lo que ellos son y lo que son sus subordinados, etc., etc. Pero eso es precisamente lo que no querían mis adversarios; es lo que ellos temían: la traición habría sido descubierta; pero el secretario que escribía la carta debía expresar los sentimientos de ellos; estaban muy lejos de saberse víctimas de una traición.

10º La carta entera prueba muy claramente la traición. Cualquier otro análisis sería superfluo. Tengo las cartas de los jefes generales, del P. Caillet (que me envió la carta), del P. Chevaux, del P. Fontaine, que me dan más o menos detalles tanto sobre la celebración del Capítulo como sobre sus sentimientos, cartas donde se ve claramente que han seguido el camino de la traición; pero se ve en todas partes un cierto tono de compasión. Es verdad que se puede ser compadecido hasta cierto punto y ser traicionado. Dios quiere que sea así y quiero creerlo muy gustosamente. Pero el P. Caillet y el P. Chevaux sabían muchas cosas que me parece que les habrían debido abrir los ojos; pero Dios ha permitido que, en lugar de abrirlos, los cerrasen. No juzgaré: remito el juicio al Juez supremo, que sondea las entrañas y los corazones. No digo más que los hechos que mi conciencia me sugiere expresar. El P. Roussel se ha abstenido sabiamente de escribirme de otro modo que firmando la carta. He recibido otras cartas de hombres principales del Capítulo, que me dan algunos detalles sobre la influencia que el sr. Arzobispo de Burdeos ha tenido sobre los capitulares, incluso ya reunidos en el Capítulo. Tengo la carta de un miembro distinguido en el Capítulo, que se ha condenado a la penitencia (no recuerdo si es para el resto de su vida) por no haberse atrevido a salir del Capítulo explicándose. No me explicaré más, a no ser que una autoridad respetable me lo exija.

11º Terminaré aquí este suplemento a la Breve Memoria que envié al sr. Arzobispo de Burdeos y a la que hice para el sr. Nuncio apostólico. Que el Señor sea bendito por siempre, así como María, su augusta Madre, y San José, que es su padre en la tierra.

❖

1481 septies. Burdeos, 8 de septiembre de 1847

(Orig. Archivos Vaticanos – Copia en AGMAR)

NUEVO ESTUDIO del decreto de Su Santidad, fechado el 30 de julio de 1845, para resolver la cuestión siguiente: **El decreto ¿se pronuncia soberanamente sobre el asunto del acto de dimisión del 8 de enero de 1841?**

DECRETUM

In Congregatione generali Emorum et Rmorum S. R. E. Cardenalium sanctae Congregationis negociis et consultationibus Episcoporum et Regularium propositae habitae in Palatio apostolico quirinali, die 18 julii 1845, super consultatione cui titulus: Burdigalensis Instituti B. Mariae Virginis super renunciatione supremae auctoritatis facta a sacerdote Chaminade fondatore die 8 januarii 1841, propositum fuit sequens dubium videlicet [151].

[151] Decisiones tomadas en la Congregación general de los Eminentísimos y Reverendísimos srs. Cardenales para asuntos y consultas de los Obispos y Regulares en el Palacio apostólico quirinal, el día 8

Se attesa la rinunzia emessa dal Signor Chaminade li 8 Gennaio 1841, s'intenda vacante la carica di Superiore Generale della Società di Maria da esso instituita, e perciò debba convocarsi il Capitolo per l'elezione di un nuovo Superiore generale a forma delle Constituzioni; o piuttosto se, non ostante detta rinunzia, competa il diritto al Signor Chaminade di riassumere nuovamente la carica di Superiore generale di detta Società.

Si, después del acto de dimisión presentado por el sr. Chaminade el 8 de enero de 1841, se debe considerar vacante el cargo de Superior general de la Compañía de María de la que es fundador, y convocar el Capítulo para la elección de un nuevo Superior general según las Constituciones o si, a pesar del acto de dimisión, el sr. Chaminade tiene todavía derecho a asumir de nuevo el cargo de Superior general de dicha Compañía.

Et Emi Patres referente Emo Polidori, et re mature perpensa, rescripserunt al primam partem: affirmative in omnibus; ad secundam partem: negative.

Datum Romae ex Secretaria S. Congregationis Episcoporum et Regularium, die 30 de julio de 1845[152].

Firmado P. Cardenal Ostini, Pref.

(lugar del sello) Subfirmante: Caj. Arzobispo Pergen, secretario.

Copia conforme al original.
Burdeos, 17 de agosto de 1845. Fernado, Arzobispo de Burdeos.

1ª consideración

Este decreto no es una sentencia definitiva sobre el asunto en discusión entre el General fundador y sus adversarios. Pero estos sostienen que el General fundador había escrito a Su Santidad y lo había explicado a su manera (súplica del 26 de febrero de 1845). Los adversarios del Superior general fundador informan a Su Santidad por medio del sr. Arzobispo de Burdeos, primero al comienzo de noviembre de 1844, después en el mes de julio de 1845. Las dos veces Monseñor escribió él solo a Su Santidad. El Superior general fundador no participó de ningún modo en estas cartas. La primera era una verdadera denuncia, la segunda era una consulta. Su Santidad no respondió a la primera carta del sr. Arzobispo de Burdeos más que respecto a algunas informaciones pedidas a Su Grandeza por Su Santidad o por la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, informaciones que fueron suministradas por Monseñor, y es la época en que en una de las últimas informaciones se pidió que el General fundador escribiese directamente a Su Santidad y le dirigió su primera súplica (26 de febrero de 1845). A partir de esta súplica, Su Santidad o la Sagrada Congregación rehusaron continuamente la respuesta solicitada por el sr. Arzobispo de Burdeos. Pasaron cerca de nueve meses sin respuesta. Los adversarios del General fundador comenzaron a desesperar de que fuesen a recibirla y, como había una gran anarquía, el P. Caillet propuso formalmente un acuerdo, que habría vuelto a poner todo de nuevo en orden si, tras su aceptación, el P. Caillet no hubiese empleado razones de demora sacadas del acuerdo mismo, hasta que el sr.

---

de julio de 1845, sobre la consulta con el título de: Sobre la renuncia de la suprema autoridad del Instituto de la Santísima Virgen María presentada el 8 de julio de 1841 por el sacerdote Chaminade fundador, la decisión fue la siguiente por si hubiese duda.

[152] *Y los Eminentísimos Padres bajo la presidencia del Eminentísimo Polidori, y tras madura reflexión, respondieron a la primera parte: afirmativamente en todos sus términos; a la segunda parte: negativamente.*

Dado en Roma por la Secretaría de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares el 30 de julio de 1845.

Arzobispo presentó una consulta a Su Santidad, de la que obtuvo el decreto del 30 de julio de 1845.

2ª consideración

El General fundador, teniendo el decreto ante sus ojos, se pregunta por qué no ve en este decreto lo que él habría respondido si le hubiese sido presentada la consulta. ¿Es que un tribunal que tiene que pronunciarse sobre las discrepancias de dos partes no debe tener lo que dicen y las pruebas de las dos partes? Está claro que el venerable decreto no se pronuncia más que sobre una sola consulta. Es verdad que esta consulta es presentada a Su Santidad por un Arzobispo ilustre, lleno de mérito, digno de toda consideración, el sr. Arzobispo de Burdeos. Su Santidad debe creer que la consulta contiene exactamente la exposición completa del caso que está en litigio entre las dos partes. Es tan grande la distancia del General fundador respecto a un Primado de Aquitania, que la consulta debe contener sin duda todo el caso y que, por consiguiente, todo lo que pudiera decir el fundador no serían más que vanos y despreciables trazos. El decreto se pronuncia sobre la consulta. ¿Es que la consulta no contiene todo el asunto? Pues no: no contiene más que lo que dicen los adversarios del General fundador. Pero Nuestro Santo Padre el Papa, se continúa diciendo, conoce, por sus escritos anteriores, todo lo que él ha podido decir. Es verdad. Pero hay motivos para creer que no son más que miserables trazos. Ni tan siquiera hace mención de ellos en su decreto. Pero su sabiduría le sugiere no responder más que a la consulta, y únicamente a la consulta, sin mencionar de ninguna manera nada de lo que el General fundador puede haberle dicho, para que quede bien manifiesto que el decreto emanado de la Santa Sede no responde más que al enunciado de la consulta.

3ª consideración

El General fundador se sigue diciendo: hay mucha sabiduría en este decreto; es verdad que no soy nada, o casi nada, en comparación con un Arzobispo de Burdeos, primado de Aquitania; pero el asunto de que se trata es grave e importante. El Rey y el Santo Padre el Papa me ordenan llevarlo a buen fin, y mi conciencia está vivamente interesada en ello. Es Dios mismo quien, primitivamente, me ha ordenado fundar de una manera determinada la Compañía de María. La consulta presentada por el sr. Arzobispo de Burdeos no expresa esos gritos de mi conciencia que, sin embargo, he conseguido hacer oír a Su Santidad. Y esa es sin duda la razón por la que el decreto hace notar tan cuidadosamente que no responde más que a la consulta y lo hace notar hasta en el sentido de las expresiones que emplea. Cuando el decreto habla de la consulta a la cual va a responder, se expresa así: [*Sobre la consulta cuyo título es*][153]. ¿Por qué no dice [*Sobre la consulta*][154]? Dice: [*Sobre la consulta cuyo título es*] porque, en su respuesta, entiende referirse a la consulta y no hablar de otra cosa distinta de lo que dice la consulta. Y ¿por qué se quiere que el decreto hable de lo que Su Santidad sabría por los escritos anteriores del General fundador?

4ª consideración

Pero en definitiva, ¿qué dice en el fondo la primera parte de la consulta?

«Si, después del acto de dimisión presentado por el sr. Chaminade el 8 de enero de 1841, se debe considerar vacante el cargo de Superior general de la Compañía de María de la que es fundador, y convocar el Capítulo para la elección de un nuevo Superior general según las Constituciones».

[153] *Super consultationem cui titulus.*
[154] *Super consultationem.*

Si fuese así, las Constituciones habrían modificado el derecho común. He aquí el derecho común:

«Se distinguen dos clases de dimisiones: una pura y simple, por la cual se dimite en manos del colador, sin ninguna condición. La otra, *condicional,* por la que se dimite y no de otra manera. La dimisión pura y simple no puede ser válida más que cuando se hace en manos del colador ordinario del cargo del que se dimite, y esto con exclusión de cualquier otro. Esta dimisión no convierte el cargo en vacante; porque es preciso que sea admitida por el Superior».

(Compendio del diccionario de Pontas, por P. Collet, páginas 359-360, tomo I).

Se sostiene que la primera dimisión del Superior general es pura y simple. El Superior sostiene que es condicional; pero, por el momento, admite la suposición de que es pura y simple y, aun en esa suposición, afirma que es inválida y que su puesto de Superior general no estaba de ninguna manera vacante. No dice lo mismo de una segunda dimisión presentada el 13 de enero de 1846, por la orden suprema de Su Santidad, a petición del mismo Superior; pero no se trata aquí sino de su acto de dimisión del 8 de enero de 1841. Este acto de dimisión se ha puesto en manos de los miembros del Consejo del Superior general, que es también de la Compañía. Este Consejo tiene la autoridad de la Compañía para nombrar un sucesor al Superior general. ¿Es el colador del cargo de Superior general? No ciertamente; pero para no tener que combatir y destruir los numerosos sofismas construidos por sus adversarios, el antiguo Superior general citará solamente el artículo de los Estatutos que establece el modo y la realidad de la sucesión.

> Estatutos de la Compañía de María
>
> Art. 17. — La Compañía reconoce como fundador suyo y Superior actual, *de por vida* o hasta dimisión *voluntaria,* al sr. Guillermo José Chaminade, canónigo honorario de la iglesia metropolitana de Burdeos. Él nombrará a sus Asistentes. Los Superiores que le sucedan así como los asistentes serán nombrados por la Compañía, por mayoría de votos. Las funciones de Superior durarán diez años seguidos, a partir del día de su toma de posesión.

¿No es evidente 1º que la Compañía de María es el colador del cargo de Superior general que la gobierna? «*La Compañía reconoce como fundador suyo y Superior actual, de por vida o hasta dimisión voluntaria».* 2º ¿Que la Compañía ejerce su derecho de colación por sí misma? *«Los Superiores que le sucedan así como los asistentes serán nombrados por la Compañía, por mayoría de votos».*

3º Que el Superior general ofrece a la Compañía su dimisión, le pide que la acepte, y para comprometerle a aceptarla por las razones que le da, le presenta uno o varios sujetos dignos de reemplazarle? «*Hasta dimisión voluntaria».* ¿Cómo podrá saber la Compañía si la dimisión del Superior general es voluntaria, si le es presentada por otros distintos de él mismo, a no ser que los otros prueben que la presentan de parte de él? Y esa es la razón por la que los miembros de su Consejo han sucumbido siempre, queriendo que se admita el acto de su dimisión del 8 de enero de 1841, porque nunca han podido presentarlo a la Compañía como puro y simple, y eso porque era contestado. ¿Por qué era contestado? Era contestado precisamente porque ellos querían tener el derecho de presentar dicho acto sin la participación del Superior, para que se nombrase al arbitrio de ellos el Superior y los Asistentes, y no los que su Superior habría designado.

El Superior general conocía las disposiciones de sus tres Asistentes, P. Caillet, P. Roussel y sr. Clouzet. Temblaba ante la idea de que un Capítulo general fuese convocado y presidido por ellos; puso a ello un obstáculo invencible, derivado del hecho de que ellos no podían explicar a la Compañía su dimisión del 8 de enero de 1841; del hecho de que el acto que acababa de hacer no era *voluntario* más que con esta condición, que *lo ponía en sus manos solo en depósito,* hasta que se cumpliesen sus intenciones. ¿Qué valor puede tener ese acto, aunque fuese muy legal en sí mismo, que contenía esa reserva, que no se necesitaba

explicitar en el escrito mismo? Esa reserva, muy real y demostrada, ¿no afecta nada al asunto de esa dimisión? El sr. Arzobispo ¿podía tolerar que se pusiese en la consulta de la que él se hacía propulsor, y que enviaba a Su Santidad como justa y legítima?

5ª consideración

El antiguo General fundador, teniendo siempre a la vista el venerable decreto, se da cuenta de que este decreto no le afecta más que indirectamente. No va dirigido a él de ninguna manera; no es él quien había enviado la consulta; es el sr. Arzobispo de Burdeos quien la había enviado sin él saberlo. Es a Su Grandeza a quien Su Santidad se lo envía por medio del sr. Nuncio apostólico en París. Cuanto más examina este venerable decreto, más sabiduría encuentra en él. Ha dicho en varios escritos que el juicio pronunciado en este decreto era incomparablemente superior al famoso juicio de Salomón, pero no se trata aquí de alabar la sabiduría del decreto sino de ver su valor intrínseco. El decreto se ha hecho sobre la consulta respecto al antiguo Superior, entonces verdaderamente Superior. El decreto no mira, pues, más que lo que se enuncia en la consulta en relación a él. Queda entonces para el sr. Arzobispo la verdad y sinceridad de su enunciado. Las numerosas cartas que el antiguo Superior ha tenido el honor de escribirle, no han tenido prácticamente otro tema. Todo rescripto que venga de Su Santidad, motivado o no, encontrará siempre al general fundador humildemente sometido y obediente. Nunca se ha levantado contra aquel, como se ha querido hacer creer; no se ha levantado nunca más que contra los abusos que se han hecho, y es lo que debía hacer, por la inquebrantable adhesión a la Santa Sede apostólica, de la que siempre ha hecho profesión.

6ª consideración

Leyendo, a continuación del venerable decreto, la carta de envío que de ella escribe el sr. Nuncio apostólico al sr. Arzobispo de Burdeos, el antiguo Superior ha debido admitir que el deseo de Su Santidad era sin duda que él reconociese, si fuese posible, el acto de dimisión del 8 de enero de 1841; Su Santidad podía no considerar este acto más que como una dimisión ordinaria, que podía presentar o rechazar, pero que, por el bien de la paz, haría bien en presentar, a imitación de algunos santos fundadores de órdenes religiosas. He aquí la copia de la citada carta.

> París, 12 de agosto de 1845.
> Monseñor,
> Su Eminencia el sr. Cardenal Ostini, Prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, acaba de comunicarme la decisión de la Sagrada Congregación sobre la cuestión que le había sido propuesta, respecto al acto de dimisión presentado por el P. Chaminade, como Superior de la Compañía de María, establecida en la ciudad de Burdeos y de la que es fundador.
> Me apresuro en hacer llegar, en este envío, a Su Grandeza, el decreto auténtico de la Sagrada Congregación, por el cual la renuncia espontánea del P. Chaminade es reconocida y declarada válida, y, por consiguiente, hay razón para celebrar un Capítulo, de acuerdo con los estatutos, para proceder a la elección de un nuevo Superior de dicha Compañía.
> Tengo total confianza, Monseñor, en su gran sabiduría y en su brillante celo, para el cumplimiento de una medida que contribuirá a calmar los espíritus de los miembros de un Instituto tan importante y llamado a prestar grandes servicios a la religión.
> Debo, al mismo tiempo, rogar a Su Grandeza que procure prodigar al P. Chaminade los consuelos más oportunos y poner ante sus ojos el ejemplo de algunos santos que han dejado la dirección de los Establecimientos que ellos habían fundado, con la convicción de que este acto de humildad atraerá todas las bendiciones celestiales sobre su numerosa familia a la que ha dedicado tantos cuidados.
> Tenga la bondad, Monseñor, de aceptar con todos mis agradecimientos, etc.

(Firmado) F. Arzobispo de Nicea, Nuncio apostólico.

Copia conforme al original, Burdeos, 17 de agosto de 1845.
(Firmado) Fernando, Arzobispo de Burdeos.

Desde la primera lectura del venerable decreto de Su Santidad, que fue enviado por el sr. Arzobispo de Burdeos al antiguo Superior, con la carta adjuntada, el antiguo Superior no pudo ver en él más que un decreto de consideración y de confianza, es decir un decreto dado por Su Santidad a causa de la estima y de la consideración que merece, por tantos motivos, el sr. Arzobispo de Burdeos. La carta de envío de estos dos documentos que escribió el digno Prelado al antiguo Superior, obligó a este a una segunda lectura; pero esta segunda lectura no hizo más que confirmar el juicio que se había formado. He aquí la copia de esta carta de envío.

> Burdeos, 19 de agosto de 1845,
> Señor y venerable colaborador,
> Tengo el honor de hacerle llegar el decreto relativo a su dimisión y la carta que lo ha acompañado del sr. Arzobispo de Nicea, Nuncio del Papa. Siento todo lo que puede tener de penoso para usted el sacrificio que se exige, pero nuestro Padre y maestro ha hablado a todos. Dios, que lee en los corazones, conoce los deseos que usted tendría de comenzar de nuevo, si fuese preciso para su gloria, una vida de sacrificio, de privaciones y de entrega.
> Abandónese pues a él con toda confianza y toda sencillez.
> Le agradeceré que me acuse recibo de la copia del decreto lo antes posible, con el fin de que yo haga saber las decisiones de Roma a todos aquellos de mis venerables colegas que tienen Establecimientos de la Compañía de María.
> Reciba, señor y venerable colaborador, el testimonio de mis sentimientos de entrega y afecto.
> (firmado): Fernando, Arzobispo de Burdeos.

El envío del venerable decreto de Su Santidad por medio del sr. Arzobispo, la carta del sr. Nuncio apostólico y la carta de envío de estos dos documentos que escribió al Superior general el sr. Arzobispo de Burdeos, ¿no son una clara prueba de que el Soberano Pontífice no había dictado este decreto más que por la estima y la consideración que tenía por el sr. Arzobispo? Su Santidad cree que debe interrumpir su atención sobre la súplica anterior del General fundador, para no considerar más que la consulta del sr. Arzobispo. Si el Supeior fundador cree que tiene razón, ya sabrá elevar la voz; ha dicho que no sigue más que a su conciencia; está decidido a obedecer en todo lo que no vaya contra su conciencia. Veamos, hagamos un decreto que no trate más que de la consulta del sr. Arzobispo.

Lo que dio pie al Superior general a hacer estas consideraciones es la parte del venerable decreto donde se dice: [*tras madura reflexión el 18 de julio de 1845*][155]*…* Sin embargo, la decisión tomada el 18 de julio de 1845 no fue promulgada más que el 30 del mismo mes de julio.

Las dos partes de la consulta, una sobre el cargo vacante de Superior general de la Compañía de María, y la otra sobre la obligación de proveerlo con la celebración de un Capítulo general, han hecho creer o al menos pensar que la dimisión del Superior general era una dimisión ordinaria, y no esa dimisión de la que se habla en el artículo 481 de las Constituciones, donde el dimisionario es tratado como si hubiese muerto físicamente. Sin duda, cuando el Soberano Pontífice ordenaba, en el venerable decreto, la celebración de un Capítulo general, ya que el puesto estaba vacante, no creía que debiera convocar y presidir dicho Capítulo otra persona distinta del Superior; tanto menos lo creía cuanto que habla de un Capítulo para elegir un Superior general *según las Constituciones.* Desde luego, el Soberano Pontífice no creía que el Superior general hubiese muerto y que por eso mismo el Capítulo debiera ser convocado y presidido por su Consejo, como si él hubiera muerto. Sin embargo,

[155] *Re mature perpensa… die 18 julii 1845.*

Monseñor lo ha entendido de esa manera, como se ve muy claramente en las dos cartas que escribió a este respecto al Superior general, que están copiadas íntegramente en la Breve Memoria donde este último ha probado que el asunto del acto de su dimisión del 8 de enero de 1841 es un asunto todo él de traición. La expresión de dimisión pura y simple y la expresión de dimisión espontánea son expresiones equívocas. Las expresiones según las Constituciones se han vuelto equívocas en la consulta: han debido de dar a la Sagrada Congregación mucho para reflexionar, por eso [*tras madura reflexión*][156]. Según las Constituciones, esa expresión es verdaderamente equívoca. En el conjunto de las Constituciones significa una orden de las Constituciones; y en la consulta hecha por el sr. Arzobispo es una prohibición. Por ejemplo, en el artículo 481, la dimisión espontánea, es decir presentada sin ninguna preocupación, sin ningún interés por la Compañía, de manera que se hace ver que ya no se quiere ocuparse de ella, es castigada también con la indiferencia de la Compañía, indiferencia tal que el dimisionario es considerado como muerto físicamente. Ya no hay más relación de la Compañía con ese dimisionario que la que hay entre los vivos y los muertos. Eso es lo que se practica sobre todo después de la decisión del sr. Arzobispo de Burdeos. Se emplean los procedimientos más extremos, para que ya no haya ninguna relación del antiguo general fundador con ningún miembro de la Compañía. Se utilizan todos los medios, todos, incluso hasta las investigaciones del tribunal de la Penitencia y hasta querer prohibir el confesor, si no se asegura que el General dimisionario reconozca francamente que presentó su dimisión pura y simplemente, sin ninguna reserva, sin ninguna atención a lo que él debía a nuestro Santo Padre el Papa y a la Santa Sede, cuando presentó la dimisión de su generalato el 8 de enero de 1841. El crimen de no reconocerlo es tan grande a los ojos del P. Caillet, que declaró airadamente al General fundador que no le confesaría ni siquiera *in articulo mortis*; este último exceso es el que le obligó a consultar al sr. párroco de Santa Eulalia. Monseñor ha oído citar el artículo 481 de las Constituciones, y las cartas ya citadas lo dicen claramente.

7ª consideración

Su Santidad debía, por consideración hacia el sr. Arzobispo de Burdeos, dictar el decreto del 30 de julio de 1845, que no era más que una respuesta a su consulta; pero su sabiduría no le permitía dar otra respuesta: la de pronunciarse sobre el acto de dimisión del Superior general tal como él le había expuesto. El sr. Arzobispo podría ver la estima y consideración que merecía. Sin embargo, el Vicario de Jesucristo, ese padre común de todos los fieles, o, como dice Monseñor, el padre y maestro de todos, no olvidaba que le había escrito el viejo Superior fundador de la Compañía de María, por la cual él ha manifestado tanto interés, de modo que este anciano pudiese obedecer en conciencia a su decreto. Había que proveer a sus necesidades y se debían tener algunos miramientos con él. Estos miramientos recaerían sobre su querida Compañía de María y esta llegaría a ser sin duda más ferviente en seguir las advertencias de su Fundador, a quien en todo tiempo y desde su origen ha llamado su Buen Padre. ¿No es eso lo que insinúan tanto el decreto como la carta del sr. Nuncio apostólico, e incluso la citada carta del sr. Arzobispo de Burdeos?

¿Cómo ha podido suceder que el sr. Arzobispo de Burdeos haya cambiado totalmente respecto al anciano Superior, porque su conciencia no le ha permitido a este reconocer pura y simplemente el acto de su dimisión del 8 de enero de 1841, respecto al anciano Superior que ha creído y cree todavía que habría mentido si lo reconocía así; que habría abandonado, como lo hará a su muerte, a sus numerosos hijos de uno y otro sexo? Habría traicionado su confianza, la de ellos y ellas, que no habían entrado unos en la Compañía de María y las otras en el Instituto de Hijas de María más que por sus enseñanzas y por el celo que ponía para guiarlos por las vías de la salvación y, para eso, habían dejado padre y madre, etc. Y todo esto no es solo traicionar así su confianza con un abandono súbito e inesperado y totalmente

[156] *Re matura perpensa.*

voluntario, sino además ¡abandonarlos para entregarlos a la dirección de personas que pronto habrían conocido! Las habrían conocido pronto a no ser que, desde el primer ataque, el anciano fundador Superior hubiese sucumbido completamente, o más bien, lo que es más probable, hubiese muerto en el primer ataque, es decir el 8 de enero de 1841.

El padre de los fieles y maestro de todos, habiendo sabido todo por una nueva súplica que le escribió el anciano general fundador el 13 de noviembre de 1845, respondió enseguida con una nueva decisión del 23 de diciembre siguiente, decisión muy precisa, estrictamente conforme a la consulta que el General fundador había tenido el honor de presentarle. Esta consulta contenía tanto la primera exposición que le había hecho el antiguo Superior como la exposición de todo lo que se hacía contra él, todo ello rigurosamente probado con documentos cuya autenticidad no se podía poner en duda. Él respondió. Su decisión daba al Superior general fundador la orden que este le había pedido, si la creía necesaria para el bien de la paz, de presentar su dimisión pura y simplemente, no de reconocer el acto de dimisión del 8 de enero de 1841. Dio al mismo tiempo al P. Caillet la orden de tranquilizar la conciencia del antiguo Superior general y la de la Superiora general de las Hijas de María, es decir de reparar todos los abusos que había introducido en la Compañía y que tenían que repercutir en el Instituto de las Hijas de María. El antiguo Superior y la Superiora general de las Hijas de María no habían manifestado nunca al Santo Padre otras inquietudes distintas de las de sus conciencias.

El Santo Padre y la Sagrada Congregación ¿no podían haber desdeñado o al menos ignorado lo que decía el anciano Fundador de su conciencia, sobre todo después de lo que sus adversarios han llegado a decir contra él? ¿Cómo no lo habrían dicho, si se lo han reprochado a él mismo, el fundador, y lo han extendido entre la gente y sobre todo se han esforzado en persuadir a los srs. Arzobispos y Obispos que tienen Establecimientos de hombres y mujeres en sus diócesis respectivas? ¿No le han dicho a la cara que su razón estaba debilitada, que había caído en la infancia, que tenía una conciencia falsa, pero que esta falta conciencia no le hacía culpable sino que había llegado a ser criminal, y eso porque ahora expresa alguna razón, etc., etc.?

Un argumento más engañoso todavía que hacen valer los adversarios del antiguo Superior es que pretenden que el propio Soberano Pontífice anula, con su decisión del 23 de diciembre, todo lo que aquel ha podido decir 1º sobre la reserva que hizo al presentar el acto de dimisión del 8 de enero de 1841; 2º sobre la irregularidad de la convocatoria y de la presidencia del Capítulo general de Saint-Remy; de lo que concluyen que hay verdaderamente una rebelión contra la Santa Sede, por no haber ejecutado el decreto del 30 de julio de 1845, con el vano pretexto de que ellos abusaban de él; y que, por consiguiente, el antiguo superior no tenía ningún derecho de alzarse contra esta venerable decisión de la Santa Sede y de tomar a su favor la sentencia que iba contra él. [*Roma ha hablado, la causa ha terminado*][157].

El antiguo General Fundador comprende que del examen del venerable decreto del 30 de julio de 1845 resulta para él la necesidad de un nuevo examen de la venerable decisión de Su Santidad del 23 de diciembre siguiente.

El Superior general vuelve a tomar la venerable decisión, hace que se la lean, pero la deja en el escritorio para ser consultada si es preciso todo el tiempo del examen. El antiguo Superior general no ve en ella exacta y rigurosamente más que lo que vio la primera vez que le fue presentada, el 13 de enero de 1846, la orden que le fue dada de presentar una verdadera dimisión.

«Entendió declarar, sin ninguna condición, que el cargo de Superior general de la Compañía de María estaba vacante, teniendo en cuenta la dimisión del P. Chaminade, y que este último no tenía ningún derecho a asumir de nuevo las funciones de Superior general, puesto que la dimisión estaba ordenada por el decreto del 30 de julio de 1845. Por eso, la

[157] *Roma locuta est, causa finita.*

misma Congregación aprueba el Capítulo general que se ha celebrado de acuerdo con esa decisión, así como la elección que se ha hecho».

El Superior general vio, en esta primera parte, una orden formal de presentar la dimisión: él la presentó inmediatamente y aceptó con Su Santidad la elección de un Superior general hecha por el Capítulo general. Se dirá: ¿por qué no la admitió usted antes? ¿Por qué? Porque, responde el antiguo Superior general, porque mi situación era muy diferente de la que tenía el 30 de julio. El 30 de julio el venerable decreto era proclamado como una decisión del asunto total de mi dimisión del 8 de enero de 1841. Entonces no podía recibirla sin hacerme criminal. Habría reconocido que mi dimisión era sin reserva; habría mentido, y, con esta mentira, habría cometido una gran iniquidad; iniquidad 1º de abandonar a una juventud tan numerosa, de uno y otro sexo, y de traicionar su confianza; 2º de abandonarla a un gobierno y una dirección que, presumiblemente, le habrían llevado por caminos de error. La presunción se ha realizado. ¡Cuántos abusos han dejado entrar en la Compañía de María el P. Caillet y sus dos colegas, si incluso no los han introducido directamente! ¿No sería injuriar a la Santa Sede e injuriar a Su Santidad, si se dijese que han aceptado estas consecuencias al pronunciar el decreto del 30 de julio? No es a una dimisión en general a la que oponía resistencia el Superior; él prueba bien que no, puesto que, de hecho, presentaba una real y, en medio de tantas actitudes contrarias, ha ofrecido tan a menudo una como la que ha presentado el 13 de enero de 1846. No ha opuesto nunca resistencia más que a la dimisión del 8 de enero de 1841, porque, para referirse a ella, se quería hacerla conforme al artículo 481 de las Constituciones, que contiene la prohibición de hacerla así.

Una dimisión voluntaria y por justos motivos no excluye al Superior general de la Compañía ni de sus relaciones con ella, tanto si se considera a esta colectivamente como en sus consejos y en sus individuos; con mayor razón si el Superior general dimisionario es Fundador de dicha Compañía. Como Fundador, tiene una responsabilidad, tanto ante el Rey como ante nuestro Santo Padre el Papa, de fundar según el plan constitutivo que una y otra autoridad han adoptado.

Suponiendo constantes e invariables los principios arriba señalados, la segunda parte de la venerable decisión ordena al P. Caillet reprimir los abusos ya introducidos o que pudieran introducirse tanto en la Compañía de María como en las otras instituciones relacionadas con ella, y admitir al antiguo Superior general como un consejero necesario en el ejercicio de sus funciones. Debe verlo en esta segunda parte, tan delicada y sabiamente expresada. Hela aquí:

«Su Señoría dará conocimiento de esta determinación tanto al P. Chaminade como al nuevo Superior y a la Superiora, y hará de forma que el P. Chaminade se tranquilice con la decisión de la Santa Sede».

La orden de una verdadera dimisión que Su Santidad supone que cumpliré, y no puede dudar de ello, de acuerdo con la promesa hecha en mi súplica del 13 de noviembre anterior, no es lo único que el P. Caillet debe reconocer en la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845: debe ver en ella la orden de tranquilizar la conciencia del anciano General fundador, así como la de la Superiora general. Las inquietudes de ambos no tienen otra causa que la conducta que el P. Caillet observa respecto a ellos, conducta *totalmente contraria a la letra y al espíritu de las Constituciones. ¿Por qué decimos contrario? Porque hemos explicado a Su Santidad los abusos introducidos por el P. Caillet y que nuestra conciencia rechazaba con fuertes gritos.* Estos fuertes gritos suponían grandes inquietudes en ambos. Como consecuencia, la venerable decisión debe ser mostrada al P. Caillet, nuevo Superior, para que conozca su deber; debe ser presentada al antiguo Superior así como a la Superiora general, para tranquilizarles sobre la conducta del P. Caillet, que les causa tanta inquietud.

Es muy necesario que el sentido que atribuye el antiguo Superior a la venerable decisión y que acaba de exponer, sea el sentido verdadero, puesto que es el sentido de la decisión del respetable párroco de Santa Eulalia. Aquel no envió a este respetable párroco más documentos, para juzgar sobre la conducta del P. Caillet sostenido por el sr. Arzobispo de Burdeos, que la súplica del 13 de noviembre y los documentos que se refieren a ella o que la

corroboran. Le envió también una copia del acuerdo en el orden espiritual o religioso. Si se lee bien esta decisión, no parece al viejo Fundador que difiera mucho, en cuanto al sentido, del que él ha dado siempre a la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845.

Si estos dos testimonios no bastan ni a Monseñor ni al P. Caillet, es muy fácil añadir otros. Si se dice que solo Su Santidad puede determinar el sentido que ha dado a su decisión, ¿por qué entonces Monseñor se niega a presentar una súplica en común a Su Santidad, para rogarle que determine el verdadero sentido que ha querido dar a su decisión? Porque el sentido que le da el antiguo Superior general y el que le dan sus adversarios son totalmente opuestos en sus dos partes. Se dice que sería faltar a Su Santidad exigirle que hable dos veces: una vez que ha hablado, debe acabar toda discusión. Sin duda, debe acabar toda discusión, si las partes se entienden sobre el sentido de las palabras o de la decisión de Su Santidad; pero si le dan un sentido contrario y opuesto, está permitido recurrir a una autoridad competente, no para una primera decisión, sino para una decisión sobre una primera decisión; efectivamente ¿hay que eternizar discusiones que escandalizan en un grado muy alto?

N. B. El antiguo Superior general fundador habría podido extender mucho más sus observaciones y razonamientos, y sacar consecuencias mucho más fuertes; pero considera suficiente este resumen. Habría podido resaltar más la soberanía del Vicario de Jesucristo. La Sagrada Congregación ha podido y podía dar la orden que el antiguo Superior general le pedía de presentar su dimisión, si Su Santidad lo creía necesario para el bien de la paz, a pesar de las muchas irregularidades de la convocatoria y de la celebración del Capítulo. La Sagrada Congregación *ha podido aprobar el Capítulo general, así como la elección que se ha hecho,* no ver en el Capítulo más que la reunión de todos los Jefes de la Compañía de María y aprobar la elección que se ha hecho. Ha podido hacerlo y lo ha hecho efectivamente, y ha indicado, con la delicadeza de una alta sabiduría, que el P. Caillet reprimiese los abusos, los desórdenes siguiendo las advertencias del General dimisionario, con estas expresiones: «*Su Señoría dará conocimiento de esta determinación tanto al P. Chaminade como al nuevo Superior y a la Superiora y hará de forma que el P. Chaminade se tranquilice con la decisión de la Santa Sede».*

Efectivamente, ¿cómo podría tranquilizarse el P. Chaminade ante la nueva decisión, si no se reprimían los abusos y desórdenes en la Compañía? Aquel no tiene más preocupación que ver que existen. Para la Superiora general de las Hijas de María es también esa su única inquietud. La orden de Su Santidad de tranquilizar a uno y otra no podía cumplirse más que con esta represión, o Su Santidad no lo ha querido; y tal pensamiento el Superior fundador dimisionario lo consideraría como una blasfemia. La Sagrada Congregación parecería permitir a un Superior general la mentira, la injusticia, la anarquía, etc. Pero se dice que si es así, ¿por qué la decisión de Su Santidad no lo dice expresamente? Entonces, ¡usted censura la sabiduría de Su Santidad! ¡Los miramientos que tiene con usted y con el sr. Arzobispo de Burdeos! El antiguo Superior general se detiene aquí… El antiguo General ha comprendido el gran interés que Su Santidad ponía en la conservación de la Compañía de María y de las Instituciones relacionadas con ella, así como en la paz que debe reinar en su gobierno. Las discusiones que se han introducido en ella son funestas. Todo habría terminado con la aceptación sincera del acuerdo en el orden espiritual. Todo sería conforme a la venerable decisión de Su Santidad. No querer aceptarla, ¿no es desobedecer formalmente a la Santa Sede? El P. Caillet y los sacerdotes de la Compañía ¿gozarán de los privilegios que Su Santidad les otorga?

2ª N. B. ¿No hay en la Compañía una anarquía continua y clara? Hay dos Superiores generales, y, por tanto, un abuso muy funesto en la Compañía: el de la sumisión completa del P. Caillet al sr. Arzobispo de Burdeos. El Superior general nombrado por el gobierno y por la Santa Sede para gobernar la Compañía, no hace nada para la Compañía en el orden espiritual y en el orden civil, si no hay un pronunciamiento del sr. Arzobispo. En realidad el sr. Arzobispo de Burdeos lleva a todos los Arzobispos y Obispos a seguir su ejemplo. El P. Caillet sostiene que él no pide al sr. Arzobispo más que consejos espirituales. El antiguo Superior general tiene importantes testimonios escritos de lo contrario; tiene incluso pruebas escritas de los hechos

en el orden civil por parte del sr. Arzobispo. Hay un hecho incontestable: el Superior general actual de la Compañía, nombrado por las dos autoridades supremas, se ha entregado al sr. Arzobispo de Burdeos y le reconoce como jefe en la función de Superior general que ejerce. Sin embargo, los estatutos civiles, admitidos por la Santa Sede apostólica, lo prohíben expresamente. Solo este abuso de autoridad sostiene prácticamente todos los demás abusos y los desórdenes que se derivan. ¿Puedo en conciencia no decir nada, yo que soy reconocido como fundador por ambos poderes?

3ª N. B. El General fundador quizá tendrá que reprocharse delante de Dios no haber seguido en la práctica la venerable decisión de Su Santidad. En su segunda parte, que condena claramente al P. Caillet a reprimir los abusos que ha dejado introducir en la Compañía de María, sobre todo desde la carta del 16 de febrero de 1846, que tuvo el honor de escribir al sr. Nuncio apostólico en París y el escrito llamado Ojeada, que juntó a esa carta. Su Excelencia no desaprobó de ninguna manera estos documentos, sino que los envió a Roma. El antiguo Superior adjunta a este escrito las copias de dichos documentos. ¿Por qué el antiguo Superior ha tardado tanto, por consideración hacia el P. Caillet y sus tres Asistentes, a los que está tan tiernamente unido, y también por temor a comprometer al Arzobispo de Burdeos? Es el abuso que Su Grandeza hace de su autoridad espiritual el que causa en la Compañía una perturbación tan grande. El General Fundador no se lo ha dicho personalmente más que bajo el nombre general de abusos que desnaturalizan a la misma y pueden cubrirla de ignominia. Pero desde el primer momento de su decisión hasta el presente, Monseñor ha podido ver que él solo era verdaderamente la causa. Si no hubiese más que este abuso, sin duda, a pesar de su gravedad, el Superior general no se habría manifestado en contra. Él desearía realmente dimitir, pero, por desgracia, había ya muchos otros abusos, verdaderamente graves, que Monseñor ha mantenido hasta ahora, por su autoridad y la consideración justa y merecida de la que goza. Ha tenido ciertamente excelentes intenciones; pero le ha sido probado, se le ha prácticamente demostrado que ha sido traicionado.

4ª N. B. El antiguo Superior debe declarar aquí, al terminar este largo escrito, que, en este asunto del acto de su dimisión del 8 de enero de 1841 hasta el presente inclusive, no ha dicho nada ni ha escrito nada en su larga y perseverante resistencia más que por deber de conciencia; que lo ha dicho y escrito siempre; que cuando el P. Caillet le ha reprochado tan a menudo que tenía una conciencia falsa y una conciencia criminal, él ha pedido habitualmente que se le diese una razón de ello y nadie ha querido responderle nunca.

Solo estaba el P. Caillet que, como única razón, le ha dicho siempre que estaba en oposición a los srs. Arzobispos y Obispos, en oposición incluso al sr. Nuncio apostólico; y jamás ningún Arzobispo ni Obispo le ha dicho una sola palabra sobre este punto. Finalmente el P. Caillet ofreció al antiguo Superior general de manera formal y en cierto modo oficial un acuerdo, que solo es poco más o menos en el orden temporal, acuerdo al que consintió el antiguo Superior a condición de que el P. Caillet aceptase simultáneamente el acuerdo en el orden espiritual que él le presentó, también formalmente. Su conciencia no le permite transigir en ningún punto.

❖

Mientras tanto, el mes de septiembre había traído el final de las clases y los Hermanos de las comunidades vecinas de Burdeos venían a descansar a Santa Ana, como los años anteriores, para pasar allí las vacaciones. Una vez más, el Buen Padre se sintió empujado a aprovechar la ocasión para terminar el doloroso conflicto y escribió sobre ello al P. Caillet. El ofrecimiento de una discusión pública, como se puede imaginar, no gustaba nada al P. Caillet, pero al menos la carta muestra la profunda convicción que el Fundador tenía de la bondad de su causa y de sus intenciones siempre conciliadoras.

1482. Burdeos, 14 de septiembre de 1847
Al P. Caillet, Burdeos

(Copia – AGMAR)

Deseo, mi querido hijo, aprovechar la ocasión que me ofrece la llegada a Santa Ana de una parte de la Compañía, para darle a conocer su verdadera situación. Se trata para ella de su pérdida o de su conservación: usted no me puede prohibir comunicaciones de tan gran interés. Usted podrá asistir a ellas, usted y los que usted quiera, incluso los srs. Faye, sus abogados defensores reconocidos por el sr. Arzobispo. Yo estaré solo con un lector. Los jóvenes de la Compañía serán verdaderamente libres: pero usted podrá ayudarles o hacer que les ayuden a explicarse bien, si no saben expresar bien lo que querrían decir, según las informaciones que han recibido de usted. Lo mismo sería si algunos no comprendiesen bien los escritos que haré leer: yo les ayudaría, en conciencia, con honor y también con justicia, no pudiendo captarlos de manera que no sepan lo que hacen tomando un partido u otro. Si llegamos a entendernos, enviaremos enseguida el acta al norte. Tenemos todos los elementos para una reunión completa y perfecta: yo llevaré los documentos acreditativos. La reunión podría hacerse mañana a las tres de la tarde, si no hay un obstáculo insalvable. Tenga la bondad de avisarme hasta mañana por la mañana, y lo antes posible, si puede celebrarse. Sé que manda hacer una novena a Nuestra Sra. de Talence: me agrada mucho; tengo una gran confianza en que María no abandonará a una Compañía que se gloría de llevar su nombre. Reciba, mi querido hijo, mi saludo paternal y pacífico.

P. D. Comprendo que usted debe presidir la asamblea, como es usted quien la convoca.

❖

Al recibir esta carta, el P. Caillet fue esa misma tarde con el P. Chevaux a la habitación del Buen Padre y le hizo saber que el Arzobispo se oponía a su proyecto: «Monseñor no juzga oportuno que se celebre la reunión: podría causar turbación»[158]. Al día siguiente, el P. Chaminade respondió al P. Caillet protestando contra la prohibición que le había hecho la víspera en nombre del Arzobispo y contra el abuso de autoridad del Prelado, que ejercía así la autoridad en la Compañía de María.

1483. Burdeos, 15 de septiembre de 1847
Al P. Caillet, Burdeos

(Copia – AGMAR)

En la carta que le escribí ayer por la mañana, mi querido hijo, lo que yo le pedía era la respuesta de usted y no la respuesta de Su Grandeza, el sr. Arzobispo de Burdeos.

Era completamente negativa en todo. Usted me dice, de parte de él, que se atenía a la decisión de Su Santidad. Le respondí que yo también me atenía a esa venerable decisión. El P. Chevaux la leyó. Después de la interpretación que él hizo, quise que se leyese la interpretación que yo había dado al sr. Nuncio apostólico el 16 de febrero de 1846[159], exponiéndole la interpretación totalmente contraria a la que daba el P. Caillet, apoyado siempre por el sr.

[158] Carta n. 1848.
[159] Leer: 12 de febrero de 1846.

Arzobispo de Burdeos. Usted y el P. Chevaux no creyeron oportuno oír la lectura de este documento.

En esta carta al sr. Nuncio se incluía un breve escrito titulado: «Ojeada del sr. Guillermo José Chaminade, fundador y antiguo Superior general de la Compañía de María, sobre la nueva situación en que se le coloca con la interpretación que el P. Caillet y sus tres Asistentes han dado a la decisión de la Santa Sede, que fue presentada por el sr. Arzobispo de Burdeos tanto al antiguo como al nuevo Superior de la Compañía de María el 13 de enero de 1846». A continuación de este título va esta nota: «Esta ojeada está expresamente reservada al sr. Nuncio apostólico y a los srs. Arzobispos y Obispos, que tienen un interés religioso en la obra de Dios, llamada Compañía de María, y a los principales Jefes».

Usted, mi querido hijo, reprobó ese escrito; parecía usted un poco irritado; usted lo conocía bien como para no tener necesidad de una lectura. Resumió toda la conversación en cuatro puntos, que llamaba razones. Yo le pedí que me las diese por escrito. Me respondió que, desde hacía tiempo, no me daba ninguna respuesta escrita. Le contesté que yo tomaba nota de todo lo que me acababa de decir y que estaba muy contento de tomar nota de ello ante el P. Chevaux.

Es una nueva prueba de que el sr. Arzobispo le gobierna como Superior general de la Compañía y gobierna por usted la Compañía misma. Yo he puesto muy a menudo en su conocimiento el artículo 11 de nuestros Estatutos civiles, adoptado por nuestros srs. Arzobispos y Obispos, y adoptado, a petición de ellos, por el Soberano Pontífice, así como todos los demás Estatutos. Sabe que considero un abuso de autoridad la decisión que usted le hizo tomar, esa decisión motivada, de la que usted me dio cuenta en una carta del 26 de agosto de 1844. ¿No es un abuso de autoridad espiritual decidir la pérdida de cargo de superior que se tiene del Gobierno civil; decidir que ese superior ya no es nada, a partir de cierto acto de dimisión realizado el 8 de enero de 1841? Ese abuso de autoridad espiritual resalta todavía más cuando no tiene por objeto una simple dimisión, sino una dimisión que se cree que es conforme a un modo de dimisión prohibido, porque es contestado por el dimisionario. El acto de dimisión estaba siete veces caduco (cuenta exacta). No es la dimisión en sí misma lo que yo censuro (hay que saber soportar algo de sus superiores), sino que es sobre todo la aplicación que se hace de ella. Monseñor hizo enseguida la aplicación, después de la consulta de usted, a los papeles de secretaría, donde se encontraban mis papeles personales, incluso los de mis propiedades. Esta autoridad que utilizó Su Grandeza entonces, la utiliza todavía y todos mis papeles de toda clase los tiene usted.

Y usted me obliga, de varias maneras, a comparecer ante el tribunal civil, y no teme comprometer a Su Grandeza, y sabe todo lo que he aguantado para no llegar hasta aquí. ¡He aguantado desde hace unos tres años para no llegar hasta aquí, y usted no quiere adoptar un acuerdo, que echaría un tupido velo sobre todo el pasado! Sigo esperando de la protección de la augusta María, nuestra Madre, y de la del glorioso San José, nuestro padre, que usted abra los ojos.

En todo caso, *protesto contra la prohibición* que me hizo ayer por la tarde de comunicarme, como yo había pedido, con los jóvenes de Santa Ana, y *renuevo todas* las que hice sobre el traslado del noviciado Santa Ana a Gensac. Puedo hacerlo ahora mejor que nunca, después de la venerable decisión de Su Santidad, con fecha del 23 de diciembre, y por el sentido natural de esta venerable decisión, reconocido por Su Excelencia el sr. Nuncio apostólico, reconocido también por Su Santidad, a quien el sr. Nuncio ha enviado mis documentos, hace por lo menos 18 meses. Debo también hacerlo después de la decisión del respetable sr. párroco de Santa Eulalia; esta decisión, así como el proyecto de acuerdo que yo he presentado, han sido enviados al sr. Nuncio apostólico, que quizá los ha enviado a Roma, hace ya suficiente tiempo como para haber obtenido respuestas en el caso de que no hubiese sido admitido todo.

Reciba, mi querido hijo, mis saludos paternales y pacíficos.

❖

El P. Chaminade se apoya cada vez más en el axioma de derecho [Quien calla, parece otorgar][160]. *Dice que la Santa Sede adopta su interpretación del Decreto, a saber, que el P. Caillet debería erradicar los abusos juntamente con él.*

1484. Burdeos, 16 de septiembre de 1847
Al sr. Michaud, Santa Ana

(Orig. – AGMAR)

El pasado martes día 14, mi querido hijo, escribí la carta cuya copia le envío.

El P. Caillet vino la tarde del mismo día, con el P. Chevaux, a darme verbalmente esta respuesta: «Monseñor no juzga oportuno que se celebre la reunión que usted pide: podría causar turbación».

Al día siguiente escribí al P. Caillet la carta cuya copia le adjunto aquí.

Ayer por la tarde, el P. Caillet vino con el P. Chevaux a traerme esta respuesta verbal: «No es precisamente en nombre del sr. Arzobispo en el que le dije que la reunión que usted pidió no podría celebrarse. No fui a consultar al sr. Arzobispo: tuve la ocasión de verme con él; le comuniqué la carta de usted y su opinión fue que no hubiese reunión». Luego se retiraron.

Creo, mi querido hijo, que es mi deber hacer saber a la Compañía que la venerable decisión de Su Santidad, fechada el 23 de diciembre de 1845, ha determinado, en su segunda parte, que el P. Caillet debe entenderse conmigo *para corregir los abusos que se habían introducido en la Compañía,* y que *tenemos que trabajar de acuerdo en consolidar y perfeccionar la Compañía de María.*

El P. Caillet, apoyado por el sr. Arzobispo, pretende que, en la segunda parte, la venerable decisión no tiene ese sentido. Da también a la primera parte un sentido totalmente opuesto a las intenciones de Su Santidad.

La Compañía debe ser informada de ello. El sr. Nuncio apostólico y la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, es decir la Santa Sede apostólica, han adoptado el sentido que yo daba a toda la venerable decisión. Y como el P. Caillet cometía conmigo los mayores excesos, fue consultado el sr. párroco de Santa Eulalia: él emitió una decisión, muy diferente de sesgo y de expresión, pero muy semejante al sentido que tiene la venerable decisión, y que es el que yo le daba desde que me fue presentada. Esta decisión del sr. párroco de Santa Eulalia es adoptada por el sr. Nuncio apostólico: hace ya tiempo que está en su poder.

Tengo la obligación de hacerlo saber a la Compañía, y la Compañía tiene derecho a esperar de mí que le haga conocer todo lo que interesa sumamente *a su suerte temporal y eterna.*

En lugar de una reunión, habría podido enviarle todos los documentos que constatan todo lo que le digo, pero no tengo quien me los copie. Si esta carta no se puede copiar, voy a recurrir a la autografía.

Reciba, deseándole lo mejor, mi querido hijo, el testimonio del afecto personal que sabe que tengo por usted.

❖

[160] *Qui tacet, consentire videtur.*

A esta carta, el P. Chevaux hizo responder de viva voz, por medio del sr. Kuen, que los jefes de los establecimientos, habiendo tenido conocimiento de la propuesta del Buen Padre, no la habían considerado conveniente. El P. Chaminade pidió al sr. Kuen que le diese esa respuesta por escrito. Ante su negativa, la hizo repetir ante el sr. Loustau. Después dirigió una nueva carta al sr. Michaud.

1485. Burdeos, 18 de septiembre de 1847
Al sr. Michaud, Santa Ana

(Orig. – AGMAR)

Recibí ayer por la tarde, mi querido hijo, por medio del Hermano Kuen[161], la comunicación de la respuesta verbal dada al hermano Kuen por el P. Chevaux. Yo deseaba que el Hermano Kuen me la diese esta mañana por escrito: él no lo ha juzgado oportuno. Se la he hecho repetir entonces delante del sr. Loustau[162], por medio del cual iba yo a contestarle a usted.

Su respuesta decía fundamentalmente que —habiéndome respondido el P. Caillet, sobre esa propuesta, que los Jefes de los establecimientos no habían considerado conveniente la reunión propuesta y que esta reunión no debía celebrarse-, usted les había presentado la carta que yo acababa de escribirle y ellos le habían dado la misma respuesta; que, por tanto, yo no debía ocuparme ya más de este asunto.

Parece, mi querido hijo, que también usted se ha dejado engañar por uno de los medios empleados por el P. Roussel, el P. Caillet y el sr. Clouzet, y ahora el P. Chevaux y el P. Fontaine. Estos señores ponen toda la Compañía en los Jefes de establecimiento: ellos pueden perder la Compañía o salvarla, a su arbitrio, según sus disposiciones. Aquí dan una gran prueba de ello.

En la circunstancia actual, se trata de una decisión de Su Santidad, fechada el 23 de diciembre de 1845, dictada tras una súplica que yo tuve el honor de presentarle el 13 de noviembre anterior, y donde le exponía las discusiones que se habían suscitado sobre su venerable Decreto del 30 de julio, y especialmente sobre las irregularidades de la convocatoria y de la celebración del Capítulo general de Saint-Remy, irregularidades que pasaron en general desapercibidas, excepto para el P. Chevaux, que creyó que podía traicionarme o más bien traicionar a la Compañía, que había abrazado gustosamente las Constituciones que Su Santidad había aprobado, para unirse a la Compañía ilegítima de la que el P. Caillet se convertía en Superior, al mismo tiempo que de la Compañía legítima.

Este último rasgo de traición, mi querido hijo, no es explicado en mi súplica del 13 de noviembre, posterior al Capítulo general; pero hay algunos otros hechos que se explican en ella y que hacen que el Capítulo sea muy irregular. ¿He tenido razón o no hablando de un Capítulo irregular, irregular como todo lo que se había hecho, o estoy equivocado?

El Soberano Pontífice decidió el 23 de diciembre siguiente, por todos los miembros de la Compañía. Usted, por ejemplo, que no estaba en el Capítulo, ¿tiene algún interés en saber si es realmente religioso de María, si está en comunión con la Santa Sede o no? Para saberlo, ¿necesita consultar a tres o cuatro Jefes de establecimiento? Y en el caso de que, cuando consultase a todos los jefes de la Compañía, todos, lo que me parece imposible, fuesen de la misma opinión; que todos dijesen: «El Papa ha decidido a nuestro favor; ha decidido que el P. Caillet no está de ninguna manera obligado a corregir los abusos que ha introducido en la Compañía, abusos que la desnaturalizan y la corrompen…», porque ellos lo digan, ¿será menos verdad? En el supuesto de que ellos lo digan, lo que él ha dicho será siempre lo que él ha dicho. Ahora bien, el Papa, la Santa Sede apostólica dicen todo lo contrario. Eso es lo que

[161] Dedicado al servicio del Buen Padre tras la muerte de María Dubourg.
[162] Que hacía de Secretario del Buen Padre, tras la marcha de Bonnefous.

quiero probar en la asamblea que he pedido, asamblea que no es solo de los Jefes de la Compañía que están en Santa Ana, sino de todos los miembros que la componen.

No es que yo rechace una asamblea o reunión de todos mis adversarios, o más bien los adversarios de María, como el P. Caillet, el P. Chevaux, los pretendidos Jefes de establecimiento que están en Santa Ana, todos los que, en una palabra, están persuadidos de que el Soberano Pontífice con su decisión del 23 de diciembre de 1845 no ha decidido que el P. Caillet esté obligado a reprimir los abusos que desnaturalizan la Compañía que él ha aprobado. Quiero decir que la venerable decisión decide netamente, claramente y sin ninguna ambigüedad las obligaciones del P. Caillet, para los que están bien informados del asunto. Para los que no quieren informarse, para los extraños, los adversarios de la Compañía, esta venerable decisión es inexplicable e inextricable: incluso dice lo contrario de lo que Su Santidad ha querido decir. La prueba de ello está en el trabajo que el P. Chevaux ha redactado con esa finalidad, que me ha leído, pero no ha querido dejarme para responder por escrito.

Sin tener ninguna necesidad de la fuerza pública, la Compañía puede purificarse ella misma, por sí misma. Por eso, mi querido hijo, insisto tanto en la reunión que le he propuesto. Al haberla rechazado el P. Caillet y el P. Chevaux, si esta segunda carta no surte ningún efecto, yo seré para Santa Ana como un extraño…, que irá allí alguna vez solo para pasear, y seguiré trabajando, por otra parte, implícitamente y a pesar de todo por Santa Ana: mi corazón paternal y mi conciencia me obligan a ello.

Le renuevo, mi querido hijo, los mismos testimonios de afecto y de amistad que en mi carta anterior.

❖

El P. Chevaux se encargó de responder a la carta anterior, pero sus explicaciones parece que no satisfacen al P. Chaminade. De ahí esta tercera carta. Protesta contra el abuso del P. Caillet que prohíbe a todos los religiosos escuchar al Fundador y subraya que el P. Chevaux confirma la imposibilidad de un acuerdo.

1486. Burdeos, 20 de septiembre de 1847
Al sr. Michaud, Santa Ana

(Orig. – AGMAR)

Usted no se ha dignado, mi querido hijo, responder por escrito a mi carta de anteayer. Usted esperaba, sin duda, que me respondiese el P. Chevaux y, efectivamente, me respondió inmediatamente después de la bendición. Me dijo que el hermano Kuen no me había trasladado la respuesta que él le había dado oralmente: quería decir, sin duda, con las mismas palabras; efectivamente yo no se la expuse a usted más que sustancialmente, y dentro de nuestra conversación, y el P. Chevaux hablaba en el mismo sentido que dicha respuesta.

De todo esto resulta, mi querido hijo, que el P. Caillet abusa grandemente de la autoridad de Superior. Él cree que, como Superior general de la Compañía de María, puede imponer silencio a cada miembro de la Compañía y que puede decir a cada uno: «Le prohíbo escuchar a su antiguo Superior, su Fundador y padre. Él quiere probarle que yo estoy equivocado, y probárselo con buenas razones: quiere que esas razones sean escritas, cuando se tenga la sesión, en un acta; que todo lo que se pudiera oponer a ello sea igualmente escrito, y que dicha acta sea enviada a las otras reuniones de la Compañía que se celebran durante las vacaciones». ¿Es un abuso de autoridad impedir a todos los miembros de la Compañía del midi y del norte informarse sobre la verdad o falsedad de su verdadera situación, en una palabra, de *su suerte presente y futura?* Responda, mi querido hijo, responda, y no haga responder a los que están en contra del bien de la Compañía. Digo en contra, no intencionadamente, no puedo creerlo, pero sí de hecho, y solo el hecho nos interesa.

Un segundo punto, que el P. Chevaux me confirma, es la imposibilidad de un acuerdo. Él reconoce que nuestra respectiva situación es muy penosa para mí y para el P. Caillet; pero no hay otro medio de salir de ella que si yo reconozco que la dimisión de la que se habla en la decisión de Su Santidad no es más que el acto de dimisión del 8 de enero de 1841. ¿No es este acto la verdadera piedra de escándalo, desde el comienzo de su existencia? ¿No he probado claramente que se hacía de él un medio de traición? Lo he probado tan a menudo que hoy lo probaría muy fácilmente y en pocas palabras; y jóvenes incluso no muy inteligentes podrían comprenderlo.

No tenía intención de hablarles del Gobierno civil. En la cartera del sr. Ministro de Instrucción pública hay sin ninguna duda tres documentos no propiamente contra el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841, sino contra los efectos y la interpretación que el P. Caillet ha querido darle y le ha dado en efecto, apartándome de Santa Ana, en nombre del sr. Arzobispo de Burdeos y del sr. Ministro. Y ¡cuánto tiempo ha persistido en sostener los motivos de mi exilio!

Tome partido, mi querido hijo: creo que se pueden aplicar aquí las palabras de nuestro divino Maestro: [*Nadie puede servir a dos señores*][163]*.*

Le abrazo muy cariñosamente en espíritu y de corazón, esperando que lo podamos hacer de hecho.

❖

1486 bis. Burdeos, 21 de septiembre de 1847
Al sr. Arzobispo de Nicea, Nuncio apostólico de París

(Archivos Vaticanos – Copia AGMAR)

Monseñor,

La Providencia me hace encontrar la ocasión más favorable para enviar a Su Excelencia un rollo de papel que contiene: 1º la breve Memoria remitida al sr. Arzobispo de Burdeos y que lleva por título: El asunto del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 *es un asunto todo él de traición,* con la carta escrita al sr. Arzobispo de Burdeos dirigiéndosela a él; 2º la carta muy larga que tuve el honor de escribir a Su Excelencia y que no es casi más que una continuación de la Breve Memoria. Creo, sin embargo, que es llamada breve con razón, porque está muy resumida, lo me ha obligado después a escribir mi larga carta; un escrito que tiene por título: Suplemento a la Breve Memoria enviada al sr. Arzobispo de Burdeos y a la escrita para el sr. Nuncio apostólico en París; 4º un nuevo estudio del decreto de Su Santidad del 30 de julio de 1845. En este escrito se encuentra necesariamente el análisis de la Venerable decisión del 23 de diciembre.

Todos estos escritos, conocidos por el P. Caillet, el sr. Arzobispo y los srs. Faye, sus consejeros y defensores, no han detenido en absoluto la persecución. Estamos en la época en que los establecimientos del Midi van a Santa Ana, Noviciado central, para pasar sus cortas vacaciones y hacer su retiro anual. El P. Caillet me ha hecho y ha renovado la prohibición de hablar nada con ningún miembro de la Compañía, de celebrar en ella ninguna asamblea, aunque yo quería que la presidiese él. Asamblea en la que habría un secretario que en su acta escribiría las razones que yo diese así como las razones contrarias que pudieran dar el P. Caillet y sus defensores, acta que sería enviada a las demás casas centrales para que estuviesen informadas de lo que pasa. El P. Caillet prohíbe rigurosamente a todos los Jefes de la Compañía comunicar a sus subordinados nada de lo que pasa, sostiene que los miembros de la Compañía no tienen derecho a saber incluso lo que les interesa grandemente, *su suerte presente y futura, su existencia actual y su destino eterno.* Un Superior general ¿puede abusar hasta tal punto de

[163] *Nemo duobus dominis servire potest.*

la autoridad que ha recibido de Su Santidad como Superior general? Mis adversarios dicen que Su Santidad, la Sagrada Congregación y la Santa Sede apostólica no se ocupan de lo que pueda hacer tal o cual superior. Yo les he respondido varias veces: pero la Sagrada Congregación y Su Santidad han sido advertidas, sobre todo en mi última súplica, de los abusos que desnaturalizan la Compañía, la corrompen incluso horriblemente, súplica que ofrece a Su Santidad una verdadera dimisión, una dimisión pura y simple, sin reserva alguna, pero que obliga al P. Caillet a reprimir los abusos y a unirse conmigo, con ese fin, en el gobierno general de la Compañía según las Constituciones. No, no, responde el P. Caillet, la decisión no es esa de ninguna manera: la decisión es una respuesta que yo escribí al Papa, en la cual pedía a Su Santidad que tuviese a bien confirmar mi elección al cargo de Superior general hecha por el Capítulo general de Saint-Remy. ¿Acaso la elección del P. Caillet no es confirmada por la sentencia que emite la decisión, sentencia que yo había pedido por el bien de la paz?

Cuanto más sigue adelante el P. Caillet en el abuso de su autoridad, más hace comprender la necesidad absoluta que hay de detenerle y obligarle a volver al orden, mi conciencia me obliga a ello.

No detallaré aquí, Monseñor, los poderosos motivos de esta obligación, pero no se puede dejar que se atribuya a Su Santidad y a la Santa Sede que favorecen la mentira, la iniquidad, la injusticia, la anarquía y puedo añadir una corrupción de costumbres tal que las leyes generales del gobierno la proscriben con gran severidad, tal abuso de autoridad es inconcebible, y efectivamente no puede concebirse en un hombre que parece conservar la razón. Estuve hablando de ello, hace pocos días, con el P. Chevaux, su primer asistente; al terminar nuestra entrevista, me dijo: el P. Caillet está dispuesto a aceptar un acuerdo; pide solamente que no aparezca en el acuerdo que usted presenta una simple dimisión como usted la entiende por la decisión de Su Santidad, sino porque usted veía que Su Santidad entendía hablar del acto de dimisión del 8 de enero de 1841. Me retiré entonces diciendo que eso yo no podría hacer jamás, que mi conciencia se oponía totalmente a ello.

Continuaré, Monseñor, valiéndome de la decisión de Su Santidad de acuerdo con los dos documentos que tuve el honor de enviarle el 12 de febrero de 1846, la decisión tan formal del sr. párroco de Santa Eulalia y de las circunstancias especiales que la rodean, y siguiendo también las memorias que tengo el honor de enviarle. No he dicho en ellas ni una sola palabra que no pueda probar. Voy a escribir una pequeña circular a los srs. Arzobispos y Obispos de las diócesis en las que la Compañía de María o el Instituto de Hijas de María tienen establecimientos. En cuanto al Instituto de las Hijas de María, pienso que su Superiora general no tardará en presentar una súplica a Su Santidad, para romper los lazos que le unen a la Compañía de María, si el P. Caillet sigue abusando tan horriblemente de la autoridad que Su Santidad le ha otorgado. Las otras Instituciones no tienen ningún vínculo real: son usurpaciones.

Por lo demás, Monseñor, estoy cada vez más tranquilo. Cuento enteramente con la protección de la augusta María y del glorioso San José: los designios de Dios se cumplirán; la Compañía de María se purificará y se hará menos indigna de responder a los planes de Dios en su institución.

Tengo el honor de ser, con el más profundo respeto, Monseñor, el muy humilde y obediente servidor de Su Excelencia.

❖

Tras el fracaso de ese proyecto, el P. Chaminade vuelve su atención a los Obispos y se prepara para dirigirles la larga circular anunciada hace tiempo al Nuncio[164]. Viendo su necesidad de ayuda de su secretariado, pide al P. Chevaux que le proporcione la

[164] Carta n. 1481.

colaboración de algunos novicios de Santa Ana. El P. Chevaux no accedió a los deseos del Fundador.

1487. Burdeos, 25 de septiembre de 1847
Al P. Chevaux, Santa Ana

(Orig. – AGMAR)

Ya sabe, mi querido hijo, la resolución que he tomado, desde hace tiempo, de hacer cesar todos los escándalos que causan las discusiones. Necesariamente una de las dos partes no tiene razón.

Hay una decisión de Su Santidad, con fecha del 23 de diciembre de 1845.

Usted pretende que esta decisión no es una decisión propiamente dicha, sino un reconocimiento del Decreto del 30 de julio de 1845, es decir una auténtica condena, y que yo debo ser excluido del número de los vivientes en el orden de la religión.

En ese clima, he escrito cuatro o cinco veces al sr. Nuncio apostólico. Finalmente, en último lugar, la Providencia me ha proporcionado una ocasión favorable para hacerle llegar un rollo de papeles bastante considerable, que no me había atrevido a franquear en el correo, y le había avisado de ello. Le he expuesto el reconocimiento de Su Santidad, de la que me he servido en todas nuestras discusiones, y le he hablado, en particular, de una Circular que iba a escribir a los srs. Arzobispos y Obispos.

Acabo de terminarla; solo falta expedirla. Ya sabe la impotencia en que me encuentro: lo único que puedo hacer es enviarla a un autógrafo; pero puede haber inconvenientes muy serios. ¿Prefiere usted que la haga expedir a Santa Ana, ya que usted tiene ahí numerosos escribientes?

No me está permitido no dirigirles esta circular; no me está permitido dejarles en el error en que yo creo que se les ha puesto. Podré darle a leer esta carta a usted, si quiere, antes de tomar una decisión u otra, pero le ruego que lo haga lo más pronto posible.

Sigo siendo, con mi más cariñoso afecto, su querido padre, y sigo pidiendo al Señor que le ilumine; todo depende de usted.

❖

El P. Chaminade tuvo la idea de enviar su circular primero al arzobispo de Albi. Lo hizo con fecha del 26 de septiembre de 1847, aunque la circular esté fechada el 25. La primera frase expresa el motivo y resumen de este documento.

1488. Burdeos, 25 de septiembre de 1847
Circular a los srs. Arzobispos y Obispos

(Orig. Arzobispado de Albi – Copia. AGMAR)

Monseñor[165],

Mi conciencia no me permite tolerar ya más el abuso que hace el P. Caillet de la autoridad de Superior general que le ha sido confiada. Ha llegado a los mayores extremos: ningún tipo de reflexión que se le haga, tanto religiosa como simplemente razonable, ni el temor mismo de comprometer al episcopado hacen ninguna mella en su Consejo.

Cuando obtuve la decisión de Su Santidad con fecha del 23 de diciembre de 1845, me alegré de ello; los escándalos de nuestras divisiones iban a cesar y se iba a restablecer el orden

[165] Mons. de Jerphanion.

en todas las Instituciones que la gracia divina me había hecho fundar. El 13 de enero de 1846, día en que recibí la venerable decisión, al mismo tiempo que me apresuraba a presentar mi dimisión, comuniqué al P. Caillet la voluntad del Santo Padre en la segunda parte de la decisión: la corrección o represión de los abusos que él había introducido en la Compañía. Le rogué que mandase mis envíos al Arzobispado, después de haber leído la breve carta que yo le escribía. ¡Cuál fue mi extrañeza, y más todavía la pena interior que sentía, cuando me di cuenta cada día de que se negaba a reconocer el sentido de la venerable decisión y las obligaciones que ella le imponía! Durante un mes, traté de abrirle los ojos; empleé todas las maneras, pero, viendo que todo era inútil, me decidí, el 12 de febrero de 1846, a escribir a Su Excelencia el sr. Nuncio apostólico en París.

En esta carta, le abro mi corazón, como lo había hecho a Su Santidad el 13 de noviembre anterior (1845) en la súplica que había provocado la decisión del 23 de diciembre. Yo le hablaba como un hijo a su padre, y a su tierno padre, a pesar de la gran distancia existente entre uno y otro. Yo decía entonces, entre otras cosas, al sr. Nuncio apostólico:

> He distinguido en la venerable sentencia dos partes muy distintas: la primera, la orden de someterme a la elección hecha por la Compañía en el Capítulo general; la segunda, que el P. Caillet se pusiese de acuerdo conmigo en el gobierno de la Compañía para tranquilizar mi conciencia. En cuanto a la primera, yo la ejecuté inmediatamente y con alegría. Pedí al sr. Arzobispo que le transmitiese a usted mi sumisión y al mismo tiempo escribí al P. Caillet diciendo que esperaba que reconocería que en adelante yo era libre, que se entendería conmigo para corregir los abusos que se habían introducido en la Compañía y que, de común acuerdo, trabajaríamos en consolidar y perfeccionar la Compañía de María.

Junté a esta carta, para explicarla más, un escrito que acababa de terminar y que tiene por título: «Ojeada del sr. G. J. Chaminade, fundador y antiguo Superior general de la Compañía de María sobre la nueva situación que se le crea por la interpretación que el P. Caillet y sus tres asistentes han hecho de la *Decisión de la Santa Sede* que fue entregada por el sr. Arzobispo de Burdeos tanto al antiguo como al nuevo Superior de la Compañía de María el 13 de enero de 1846».

Juntaré a mi carta, Monseñor, una copia de este escrito, por si no lo conoce más que por su correspondencia con el P. Caillet.

En cuanto el P. Caillet tuvo conocimiento de la carta y del escrito que yo enviaba al sr. Nuncio apostólico, se puso a hablar de una rebeldía persistente contra la Santa Sede apostólica; pero no tengo constancia de ningún otro de sus escritos, más que del que dirigió al sr. Obispo de Saint-Claude. El respetable prelado me advirtió de ello y me dijo, formalmente, que él sabe que yo imito a Lutero y Calvino en su rebeldía contra la Santa Sede; parece, por eso, que el P. Caillet no había dicho a este digno Prelado que yo no había escrito todavía más que al sr. Nuncio. El digno Prelado añade con rectitud y sencillez: ¡Si al menos no hubiera usted escrito más que a Su Santidad! Tranquilicé enseguida al sr. Obispo de Saint-Claude.

El P. Caillet ha persistido mucho tiempo en querer convencerme de que el sr. Obispo de Saint-Claude se había vuelto contra mí y se había unido a los otros Arzobispos y Obispos, todos los cuales desaprobaban mi conducta. Entonces, la decisión de Su Santidad ¿es tan oscura que, a no ser que se quiera continuar la traición, no se pueda fácilmente determinar su sentido? Enseguida lo veremos. El sentido que yo he dado al sr. Nuncio apostólico es de una gran evidencia. El sr. Arzobispo de Burdeos ha instado encarecidamente a Su Excelencia que se defina a este respecto; pero el sr. Nuncio le ha respondido que había enviado mis dos documentos a Roma. El P. Caillet ha solicitado también vivamente a Su Excelencia que me escriba dos palabras para impedir que me manifieste contra la decisión. Le ha respondido que no podía.

El P. Caillet abusa de la autoridad de Superior general. Cuanto más aumentan los escándalos, más apremiante es pararlo. Yo podría fácilmente hacerlo destituir.

No he presentado realmente mi dimisión más que al Papa; pero he permitido, con agrado, que el Gobierno considerase esta dimisión como hecha para él, y usted comprenderá mis razones.

¿Por qué el P. Caillet, a quien se lo digo en el momento mismo de esta dimisión del 13 de enero de 1846, no cede? Sin embargo, tiene que haber un final. Para llegar a él, esta es la determinación que creo que debo tomar, al no haber desautorizado el sr. Nuncio ninguno de mis escritos a favor de la decisión de Su Santidad, que me ordenaba, por el bien de la paz, dimitir de mi cargo de Superior general; sin que se tratase de ninguna manera del demasiado famoso acto de dimisión del 8 de enero de 1841; y que imponía, por otra parte, al P. Caillet el deber de entenderse conmigo para reprimir los abusos que había introducido en la Compañía de María, para consolidar dicha Compañía; – al reconocer, por otra parte, la Sagrada Congregación, con su silencio, las explicaciones dadas al sr. Nuncio; – al darse además la decisión del sr. párroco de Santa Eulalia, decisión semejante a la de Su Santidad, más aún en su aplicación al acuerdo en el orden espiritual presentado *formalmente* al P. Caillet. No me queda ya, Monseñor, más que dirigir una Circular a los srs. Arzobispos y Obispos que tienen establecimientos de la Compañía, de hombres o mujeres en sus diócesis respectivas. El sr. Nuncio apostólico parece considerar esta medida necesaria para terminar este importante asunto.

¿No es por consideración para con el sr. Arzobispo de Burdeos por lo que ustedes han reconocido todo lo que ha hecho contra el antiguo Superior Fundador de la Compañía, en su consulta a Su Santidad, consulta a la cual, por consideración bien merecida por cierto, Su Santidad ha respondido con el decreto del 30 de julio de 1845? La decisión de Su Santidad está totalmente fundada en este decreto venerable. El valor que tiene es el del mismo Decreto. La Sagrada Congregación parece aparentemente decir que no responde más que a la consulta que le ha presentado el sr. Arzobispo de Burdeos. Todo reside en esta consulta.

Pienso que, si Sus Grandezas obran de la misma manera, el P. Caillet no podrá emplear los nombres tan respetables de ustedes para llevar a cabo el exceso de sus abusos de autoridad. El sr. Arzobispo de Burdeos se retirará, con mayor razón, tanto respecto a la decisión que ha emitido[166] sobre mi acto de dimisión del 8 de enero de 1841 como respecto a las consecuencias que ha sacado de él.

Su Grandeza se sirve de la traición del P. Caillet, como el P. Caillet podría estar sirviéndose de la traición del P. Roussel, el primer traidor, el único cabecilla de todo este miserable asunto, como lo declaré al sr. Arzobispo de Burdeos y, al mismo tiempo, a los srs. Arzobispos de Albi y de Besanzón. Ofrecí las pruebas escritas de ello, entre otras una indagación hecha por tres sacerdotes de la Compañía; y retiré fulminantemente, solo por su mala conducta, al P. Roussel de Saint-Hippolyte, a donde le había enviado como Superior de este establecimiento. El sr. Arzobispo de Burdeos no se ha dignado responderme nunca ni una sola palabra sobre este asunto: su principal razón es que soy más sutil y más astuto que él, pero sobre todo mi *inflexibilidad.* Mi inflexibilidad consiste en decir siempre que mi conciencia no me permite decir que no había ninguna reserva o condición en el acto de dimisión del 8 de enero de 1841. Gracias a Dios, estoy afectado siempre de la misma inflexibilidad. ¿Por qué, por condescendencia para con mis adversarios, tendría yo que traicionar la confianza de todos los miembros de la Compañía y de todo el Instituto de Hijas de María? Verdaderamente estimo mucho al sr. Arzobispo de Burdeos, pero mi condescendencia no puede ir hasta sacrificar lo que me pide mi conciencia.

Hay muchos indicios, Monseñor, de que en la correspondencia que el sr. Arzobispo de Burdeos ha tenido con Su Grandeza, no le informaba de las razones que yo le daba para mi resistencia. Sin embargo, me parece que habría hecho bien informándole de lo que yo le respondía; efectivamente, cuando las cosas están en un gran estado de confusión, no hay nunca arreglo posible más que por la decisión de una autoridad suprema.

[166] El 30 de julio de 1844.

Nosotros tenemos esa decisión: es la de Su Santidad, de fecha del 23 de diciembre de 1845.

Independientemente, Monseñor, de las cartas particulares que yo escribía al sr. Nuncio apostólico, al escribirle la última vez, hace poco tiempo, para que al fin la tempestad fuese decididamente conjurada, encontré una ocasión favorable para enviarle, sin ponerlos en el correo, los documentos así enumerados en la carta de envío: 1º La Memoria remitida al sr. Arzobispo de Burdeos, que tiene por título: «Breve Memoria o notas explicativas sobre el asunto del acto de dimisión presentado el 8 de enero de 1841 por el P. Chaminade, fundador y antiguo Superior general de la Compañía de María», con la carta de envío al sr. Arzobispo de Burdeos; 2º la muy larga carta que tuve el honor de escribir al sr. Nuncio y que es casi una continuación de la Breve Memoria; 3º un escrito que tiene por título: «Suplemento a la Breve Memoria enviada al sr. Arzobispo de Burdeos y a la escrita para el sr. Nuncio apostólico en París»; 4º un nuevo estudio del decreto de Su Santidad, con fecha del 30 de julio de 1845. En este escrito se encuentra necesariamente el examen de la venerable decisión de Su Santidad, con fecha del 23 de diciembre de 1845[167].

En mi carta de envío de los documentos que acabo de citar, añadí el pasaje siguiente:

> Continuaré, Monseñor, valiéndome de la decisión de Su Santidad de acuerdo con los dos documentos que tuve el honor de enviarle el 12 de febrero de 1846, la decisión tan formal del sr. párroco de Santa Eulalia y de las circunstancias especiales que la rodean, y siguiendo también las memorias que tengo el honor de enviarle. No he dicho en ellas ni una sola palabra que no pueda probar. Voy a escribir una pequeña circular a los srs. Arzobispos y Obispos de las diócesis en las que la Compañía de María o el Instituto de Hijas de María tienen establecimientos. En cuanto al Instituto de las Hijas de María, pienso que su Superiora general no tardará en presentar una súplica a Su Santidad, para romper los lazos que le unen a la Compañía de María si el P. Caillet sigue abusando tan horriblemente de la autoridad que Su Santidad le ha otorgado. Las otras Instituciones no tienen ningún vínculo real: son usurpaciones.

Cuando el P. Caillet llevó el abuso de su autoridad hasta los mayores excesos en el orden de la religión, me creí en el deber de tomar dos medios rápidos, adecuados para detenerlo.

El primero fue consultar a los srs. párrocos de la ciudad. Creí que debía comenzar por el sr. párroco de Santa Eulalia. Le envié sencillamente la súplica a Su Santidad, con algunos documentos que dependen de ella. Le envié también el proyecto de acuerdo en el orden espiritual[168], que yo había presentado al P. Caillet como condición para aceptar por mi parte el acuerdo en el orden temporal que él hizo proponerme. Uno a esta carta la decisión, en forma de carta, que él me envió. Esta decisión es totalmente conforme a la decisión de Su Santidad, a la cual me sometí en cuanto me fue presentada, como se puede ver por las fechas.

El segundo medio fue dictar, a continuación, la *Breve Memoria* de la que he hablado más arriba. Hasta el presente, yo había rechazado siempre desvelar las traiciones tan odiosas tramadas en el ataque que se me hizo sufrir; pero desde el envío de la memoria al sr. Arzobispo, se ha frenado mucho la persecución respecto a la religión y aumenta en otros aspectos. A continuación de la *Breve Memoria,* me creí todavía en el deber de redactar otro escrito llamado *Nuevo estudio* del decreto de Su Santidad, con fecha del 30 de julio de 1845, al que le ha seguido el Estudio de la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845.

El P. Caillet y sus adictos no se atreven ya a responder nada a los escritos que he redactado contra su traición. El arma de la que se sirven, y que ellos creen victoriosa, es esta: Los Obispos interpretan la decisión de Su Santidad como una condena de su rebelión

[167] Todos estos documentos han sido encontrados en 1935 en el Vaticano; habían quedado entre los papeles de la Nunciatura,

[168] Del 4 de marzo de 1847.

(hablando de mí): no se trata de ningún modo de abusos. – Vea, Monseñor, si quiere usted tolerar que su nombre sea empleado en autorizar así el abuso que hacen de la decisión de Su Santidad, cuya sabiduría, completamente divina y paternal al mismo tiempo, brota de todas partes a medida que se va haciendo el estudio. Espero que las tramas de Satán, que quiere llevar a la perdición a la Compañía de María, con las instituciones que están vinculadas a ella, –espero con una confianza absoluta en el auxilio de esta divina Madre-, espero, digo, que las tramas de Satán sean descubiertas y Satán confundido.

Cuando tenga la útil respuesta de usted, restableceré, sin ruido y como a la sombra, el antiguo orden de cosas, tanto en la Compañía de María como en las otras instituciones que están unidas a ella.

Creo ver la necesidad de una pronta respuesta. El P. Caillet, por una serie de imprudencias que Dios permite, me obliga a recurrir a los tribunales civiles. ¿Cómo va a defenderse sin taparse y protegerse con los nombres tan respetables de ustedes? ¡Y entonces qué escándalo!

¿Hay algo, Monseñor, que pruebe mejor la intervención de Satán que la conducta del P. Caillet y de sus tres Asistentes? Reconozco al P. Caillet como Superior general. Reconozco también a sus tres Asistentes para ejercer las funciones generales que les son atribuidas. Tengo la intención real, y ellos tienen mi promesa escrita, de dejarles todo el resto de mis bienes. Todo está ahora dispuesto para que la iglesia y la casa central, con las otras casas que dependen de ella, no tengan ninguna clase de hipoteca; pero pido que el antiguo orden de cosas sea restablecido; que no pueda haber cisma; que no haya realmente dos Compañías, una legítima, la que está aprobada por la Santa Sede, y otra desnaturalizada y rechazada por la Santa Sede. ¿Qué gano yo en esto? Nada según la naturaleza sino grandes dificultades y grandes trabajos a la edad de ochenta y siete años y medio. Ganaré mucho según Dios. No habré abandonado las instituciones que Dios me ha ordenado crear. Por su gracia he conseguido crearlas: y por su gracia, se comportarán según sus designios de misericordia.

Pero, se me dirá, ¿no es usted demasiado viejo para hacer algo todavía? – Monseñor, cuando estaba en pleno vigor de mi edad, yo no podía nada, no más que ahora: tenía necesidad de la gracia divina. La gracia ¿habría perdido hoy su fuerza? [*Dios ha elegido lo débil del mundo para confundir a los fuertes*][169]. Pero yo necesitaría, Monseñor, de su ayuda y de su protección, al menos en su diócesis.

Antes de terminar, Monseñor, quiero adjuntar aquí una copia de la venerable decisión tal como yo la entendí en el momento de recibirla, tal como la precisé, tal como la expliqué por escrito al P. Caillet, tal como la expliqué al sr. Nuncio apostólico el 12 de febrero de 1846, tal como el sr. Nuncio la envió entonces a Roma.

> Copia de la carta de Su Eminencia el Cardenal Ostini, Prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, al sr. Nuncio apostólico en París, – con la explicación de la manera como la entendió el antiguo General Fundador, en la carta de 12 de febrero de 1846, escrita al sr. Nuncio apostólico, y que Su Excelencia envió a Roma. Está extraída literalmente del documento llamado *Nuevo estudio* del Decreto de Su Santidad, con fecha del 30 de julio de 1845.
>
> Ilustrísimo y Reverendísimo Señor y Hermano, la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, con su decisión del 18 de julio de 1845, entendió declarar, sin ninguna condición, que el cargo de Superior general de la Compañía de María estaba vacante, teniendo en cuenta la dimisión del P. Chaminade, y que este último no tenía ningún derecho a asumir de nuevo las funciones de Superior general. Por eso, la misma Congregación aprueba el Capítulo general que se ha celebrado de acuerdo con esa decisión, así como la elección que se ha hecho. Su Señoría dará conocimiento de esta determinación tanto al P. Chaminade como al nuevo Superior y a la Superiora y hará de forma que el P. Chaminade se tranquilice con la decisión de la Santa Sede. Es lo que tenía que notificarle pidiendo a Dios para usted toda clase de prosperidad…

[169] *Infirma mundi elegit Deus ut confundat fortia*

Roma, 23 de diciembre de 1845. De su Sr.ía, su muy humilde y afectísimo hermano, firmado Cardenal Ostini, prefecto. Firmado Gaet. Arzobispo de Perge, secretario.

La presente copia es perfectamente conforme al original conservado en los Archivos de la Nunciatura apostólica.
París, 10 de enero de 1846… Firmado F. Arzobispo de Nicea, Nuncio apostólico.
Copia conforme al original, Burdeos 13 de enero de 1846. Firmado + Fernando, Arzobispo de Burdeos.
Ha entendido declarar, sin ninguna condición, que el cargo de Superior de la Compañía de María estaba vacante teniendo en cuenta la dimisión del P. Chaminade y que no tenía ningún derecho a asumir de nuevo las funciones de Superior general. Por eso la misma Congregación aprueba el Capítulo general que se ha celebrado tras esta decisión así como la elección que se ha hecho.
El Superior general vio, en esta primera parte, una orden formal de presentar la dimisión: él la presentó inmediatamente y aceptó con Su Santidad la elección de un Superior general hecha por el Capítulo general.
Se dirá: ¿por qué no la admitió usted antes, puesto que estaba ordenada por el decreto del 30 de julio? ¿Por qué? Porque, responde el antiguo Superior general, porque mi situación era muy diferente de la que tenía el 30 de julio. El 30 de julio el venerable decreto era proclamado como una decisión del asunto total de mi dimisión del 8 de enero de 1841. Entonces no podía recibirla sin hacerme criminal. Habría reconocido que mi dimisión era sin reserva; habría mentido y, con esta mentira, habría cometido una gran iniquidad; iniquidad 1º de abandonar a una juventud tan numerosa, de uno y otro sexo, y de traicionar su confianza; 2º de abandonarla a un gobierno y una dirección que, presumiblemente, le habrían llevado por caminos de error. La presunción se ha realizado. ¡Cuántos abusos han dejado entrar en la Compañía de María el P. Caillet y sus dos colegas, cuando incluso no los han introducido directamente! ¿No sería injuriar a la Santa Sede, injuriar a Su Santidad, si se dijese que han aceptado estas consecuencias al pronunciar el decreto del 30 de julio? No es a una dimisión en general a la que oponía resistencia el Superior; él prueba bien que no, puesto que, de hecho, presentaba una real y, en medio de tantas actitudes contrarias, ha ofrecido tan a menudo una como la que ha presentado el 13 de enero de 1846. No ha opuesto nunca resistencia más que a la dimisión del 8 de enero de 1841, porque, para referirse a ella, se quería hacerla conforme al artículo 481 de las Constituciones, que contiene la prohibición de hacerla así.
Una dimisión voluntaria y por justos motivos no excluye al Superior general de la Compañía ni de sus relaciones con ella, tanto si se considera a esta colectivamente como en sus consejos y en sus individuos; con mayor razón si el Superior general dimisionario es Fundador de dicha Compañía. Como Fundador, tiene una responsabilidad, tanto ante el Rey como ante nuestro Santo Padre el Papa, de fundar según el plan constitutivo que una y otra autoridad han adoptado.
Suponiendo constantes e invariables los principios arriba señalados, la segunda parte de la venerable decisión ordena al P. Caillet reprimir los abusos ya introducidos o que pudieran introducirse tanto en la Compañía de María como en las otras instituciones relacionadas con ella, y admitir al antiguo Superior general como un consejero necesario en el ejercicio de sus funciones. Debe verlo en esta segunda parte, tan delicada y sabiamente expresada. Hela aquí. «Su Señoría dará conocimiento de esta determinación tanto al P. Chaminade como al nuevo Superior y a la Superiora *y hará de forma que el P. Chaminade se tranquilice con la decisión de la Santa Sede*».
La orden de una verdadera dimisión que Su Santidad supone que el antiguo Superior cumplirá, –y no puede dudar de ello, de acuerdo con la promesa hecha en mi súplica del 13 de noviembre anterior-, no es lo único que el P. Caillet debe ver en la venerable decisión del 23 de diciembre de 1845: debe ver en ella la orden de tranquilizar la conciencia del anciano General fundador, así como la de la Superiora general. Las inquietudes de ambos no tienen otra causa que la conducta que el P. Caillet observa respecto a ellos, conducta totalmente contraria a la letra y al espíritu de las Constituciones. – ¿Por qué decimos contrario? – Porque hemos explicado a Su Santidad los abusos introducidos por el P. Caillet y que nuestra conciencia rechazaba con fuertes gritos: estos fuertes gritos suponían grandes inquietudes en ambos. Como consecuencia, la venerable decisión debe ser mostrada al P. Caillet, nuevo Superior, para que

conozca su deber; debe ser presentada al antiguo Superior, así como a la Superiora general, para tranquilizarles sobre la conducta del P. Caillet que les causa tanta inquietud.

A pesar de la evidencia de estos razonamientos, Monseñor, razonamientos que se basan solo en hechos, el P. Caillet agrava cada vez más el peso de su autoridad, tanto sobre la Compañía de María como sobre el Instituto de Hijas de María. Una y otra orden son obligadas a la mayor servidumbre; ninguno, estrictamente ninguno, puede recibir de mí una sola palabra de instrucción, precisamente porque el P. Caillet se sale de sus casillas. El P. Chevaux, que reemplaza al P. Caillet ausente, que es el único en la Administración general que dirige y confiesa a los establecimientos del midi reunidos en Santa Ana para pasar las cortas vacaciones y hacer el retiro anual, reemplaza también al P. Caillet en el servicio de la iglesia, en la presidencia de todas las reuniones de los cohermanos hombres y mujeres, etc: es el [*hombre para todo*][170] de toda la Administración general. Desde hace tiempo, el P. Fontaine, Jefe general de instrucción, ha desaparecido, sin que se pueda saber dónde está. El sr. Clouzet, Jefe general de trabajo, está permanentemente en Saint-Remy, a más de 150 leguas de Burdeos, donde tiene una obligación de conciencia de residir.

El P. Chevaux, digo, me dijo hace poco la razón, la única razón por la cual el P. Caillet se niega al acuerdo propuesto. Usted pretende, me dijo, que nuestro Santo Padre el Papa, en su decisión ha entendido prescribirle una dimisión ordinaria: pero eso no es así. Esta orden es realmente la orden de reconocer el acto de dimisión del 8 de enero de 1841. Lo que Su Santidad quiere es el reconocimiento de esa dimisión y no una dimisión ordinaria; y he aquí por qué la venerable decisión no es realmente ya, según él, una decisión; pero es evidente que la decisión es una decisión, y no una condena de rebelión contra la Santa Sede.

El P. Caillet piensa, agravando siempre el abuso que hace de su autoridad, forzarme a abandonar la Compañía de María, pura y simplemente, en sus manos, ofreciéndome, con ese fin, beneficios temporales para terminar mi larga vida con cierto desahogo; por un lado, gran dificultad y servidumbre; por otra parte, gran desahogo y libertad.

Justifica la severidad y la dureza de su conducta en la decisión de los srs. Arzobispos y Obispos, y esta en la decisión misma de Su Santidad. Si es así, mi resistencia continua es un crimen que contiene otros. ¿Cómo es que hay entonces reconocimiento por parte del sr. Nuncio apostólico, desde al menos el 12 de febrero de 1846? ¿Cómo hay, desde ese momento, reconocimiento de la Corte de Roma? ¿Cómo hay reconocimiento de la decisión del sr. párroco de Santa Eulalia?

El P. Caillet se apoya siempre en los nombres venerables de los srs. Arzobispos y Obispos, que no piensan que la decisión de Su Santidad sea una verdadera decisión, sino una condena; que consideran que Su Santidad y su Santa Sede, o la Congregación de Obispos y Regulares, aunque estén bien informados de los abusos que desnaturalizan y corrompen la Compañía de María, entienden, a pesar de todo, que el P. Caillet ejerce con toda libertad su cargo de Superior general, indiferentes a que corrija o no, a su arbitrio, esos abusos; más todavía, consienten en que el Fundador, reconocido como tal, y antiguo Superior, sea privado de los privilegios que le otorgan las Constituciones, o más bien en que no pueda cumplir los deberes que las Constituciones le imponen.

No tengo la osadía, Monseñor, de atribuirle a usted estas consecuencias. Si, en los comienzos, usted ha parecido serme contrario, creo que no es más que por consideración hacia el sr. Arzobispo de Burdeos, sin examinar por sí mismo las razones del litigio. Temo que el sr. Arzobispo de Burdeos ha sido víctima de una traición, y lo he probado claramente, pero víctima inocente y de buena fe. Lo he probado con sus propias cartas, con sus escritos de su propia mano, independientemente de la *Breve Memoria* citada más arriba, donde pruebo que el asunto de mi acto de dimisión del 8 de enero de 1841 es un asunto todo él de traición.

[170] *Omnis homo*.

Si a pesar de todo lo que tengo el honor de decirle, Monseñor, usted tuviese necesidad, para fortalecer su convicción, de todos los documentos en que baso lo que tengo el honor de escribirle, estoy dispuesto a hacérselos llegar. Digo dispuesto, haciéndolos autografiar enseguida, porque el P. Caillet me priva de un escribiente. Murmura mucho de que yo haga venir uno de la ciudad para escribir a mi dictado; y, para la expedición de esta carta, voy a consultar al P. Chevaux, para saber qué es lo que prefiere, hacérmela expedir por los jóvenes que están en Santa Ana o que sea expedida por un autógrafo. Sé que no le gustará ninguna de las dos cosas. Quisiera ahorrarle esta pena, pero mi conciencia no me lo permite. No puedo descuidar lo que Dios me ordena, aunque tuviese que sucumbir y morir.

Tengo el honor, Monseñor, de ser con mi más humilde respeto el muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza.

P. D. Recurriendo a la autoridad civil, ante la que soy responsable, no tengo ninguna necesidad de invocar la autoridad espiritual. Este es un asunto de traición y la traición no pertenece al orden espiritual sino por el hecho de que pertenece en primer lugar al orden civil del gobierno. No tendré que hablar, por tanto, de los srs. Arzobispos y Obispos, e incluso de Su Santidad, más que en la medida en que el P. Caillet y mis otros adversarios quieran hablar de ellos y ellos les den permiso. Por ejemplo, el cargo de Superior general de una Compañía cualquiera puede encontrarse, sin duda, bajo dos autoridades supremas, una corporal y civil, y otra espiritual y religiosa. Pero la autoridad espiritual y religiosa descansa sobre la autoridad corporal y civil. Ahora bien, en la cuestión presente, es decir en la cuestión de saber si he presentado una dimisión real de mi cargo de Superior general ante el Gobierno, pura y simple, tal como era necesaria ante el Gobierno, digo que no. El gobierno civil quiere que la dimisión sea voluntaria: una dimisión contestada no es voluntaria; ¿por qué?, porque una dimisión es en el orden corporal y civil como sus Estatutos y Constituciones son en este orden. Y así, al ser de orden espiritual y religioso, una dimisión del cargo de Superior general de una Compañía se encuentra también en el orden espiritual.

Cuando, ante la venerable decisión de Su Santidad, presenté inmediatamente mi dimisión, esta dimisión era en el orden espiritual. La Sagrada Congregación de Obispos y Regulares está por entero en el campo espiritual. No decide más que en el orden espiritual: nada hay más explícito y cierto. «Todos los establecimientos de la Compañía, dicen los Estatutos civiles, art. 11, reconocen como sus primeros Superiores en el orden espiritual a nuestros srs. Arzobispos y Obispos». Nuestros srs. Arzobispos y Obispos, para ser más uniformes en sus puntos de vista y en sus decisiones, han pedido a Su Santidad que sea el único primer Superior de la Compañía de María; pero único Superior en el orden espiritual. Todas las consecuencias de un principio verdadero son igualmente verdaderas. El Superior general, nombrado por el Gobierno, tiene una acción inmediata sobre todos los sujetos que pertenecen a la Compañía, cuyo Superior es. Puede mandarles o prohibirles todo lo que pertenece al orden corporal y civil, y también lo que pertenece al orden de la moralidad, porque el Gobierno no puede ser civil sin abrazar cierta moralidad. Según esos principios, que son incontestables, la autoridad espiritual y religiosa ¿puede decidir que un Superior general en particular, nombrado primero por la autoridad civil, ya no es nada, que ha perdido toda la autoridad que le había dado el Gobierno, con todas las consecuencias que deben seguir? He aquí la historia muy resumida de lo que pasa desde hace seis años y medio, en el asunto del acto de dimisión del 8 de enero de 1841.

Se reprocha al P. Caillet un abuso excesivo de autoridad. ¿Es que un Superior general, nombrado por las dos autoridades supremas, no goza de una y otra autoridad? Sin duda, goza de una y de otra. Ese es su privilegio; eso es lo que le constituye realmente Superior y en esto ya no hay en él la distinción que se encuentra entre las dos autoridades supremas. Pero, a pesar de ello, el abuso puede ser excesivo e incluso extremo, si se hace en la confusión, así como se hace en la traición de una primera autoridad. Esta primera autoridad comunica al Superior el efecto que ha producido la traición y es entonces cuando hay Superior de Superior.

Este abuso de autoridad en el orden espiritual puede ir muy lejos. ¡A qué sacrilegios, a qué profanación de las cosas santas puede conducir!

❖

Esta larga carta acompañaba a la circular. No hay nada nuevo pero el tono es más urgente.

1489. Burdeos, 30 de septiembre de 1847
A Su Grandeza el sr. Arzobispo de Albi

(Orig. Arzobispado de Albi – Copia. AGMAR)

Monseñor,

Profundamente afligido, sin estar turbado, he deseado hacer cesar los escándalos que reinan más o menos en diferentes partes de Francia, y más especialmente en Burdeos. El P. Caillet abusa tan excesivamente, con sus tres Asistentes, del cargo de Superior general, que si no lo detengo, la Compañía de María se desnaturaliza y se corrompe, así como todas las demás instituciones que he vinculado a ella más o menos, como, por ejemplo, el Instituto de Hijas de María, que contiene el Instituto mismo y su Tercera Orden que se ha originado de él. El Soberano Pontífice habría querido que todo terminase con su última decisión del 23 de diciembre de 1845: el mal ha aumentado.

Después de haber hecho todo lo que me era posible hacer para esclarecer al P. Caillet, escribí el 12 de febrero de 1846 al sr. Nuncio apostólico en París, el ultraje que aquel hacía a la venerable decisión de Su Santidad, peor todavía que el que había hecho a su Decreto del 30 de julio de 1845. El sr. Nuncio, para librarse de las presiones que se le hacían para comprometerle a imponerme silencio, envió mis documentos a Roma. El P. Caillet ha llegado a ser implacable, llevando sus excesos hasta abusar incluso de los sacramentos y hacer correr una profecía atribuida al P. Rivière, párroco de Cordes.

Nunca ha querido el P. Caillet entrar en ningún tipo de discusión. Todos los insultos que me dirige terminan con estas afirmaciones: todos los Arzobispos y Obispos le condenan a usted; el Papa le condena ¡Cuántas veces he querido llevarle a la verdad! Mis intentos no han conseguido éxito hasta el presente, solo irritarle más.

El P. Caillet, además, ha caído en algunas imprudencias y me ha obligado a comparecer ante el tribunal civil, y después de eso ha hecho que me notifiquen, en cierta manera formalmente, un proyecto de acuerdo en el orden temporal, al que he respondido por la misma vía, ofreciendo aceptar dicho proyecto, si él aceptaba *al mismo tiempo* el acuerdo que yo le proponía en el orden espiritual. El P. Caillet lo ha rechazado. Creo que ha comprometido gravemente al sr. Arzobispo de Burdeos, haciendo que Su Grandeza ponga una especie de hipoteca sobre este acuerdo en el orden espiritual[171].

Después de haber comunicado al sr. Nuncio apostólico que me parecía que había llegado el tiempo de terminar este asunto, asunto todo él de traición, y que yo me iba a servir 1º de la carta del 12 de febrero de 1846 y del escrito que agregué a ella, y que Su Excelencia envió a Roma; 2º de este mismo envío a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, en esta época lejana; 3º de la decisión del sr. párroco de Santa Eulalia; 4º de todos los papeles y memorias que yo había tenido el honor de enviarle, añadí: que para ello iba a dirigir una Circular a todos los srs. Arzobispos y Obispos de las diócesis en las que la Compañía tenía establecimientos de hombres o de mujeres. Dicté enseguida esa circular; la envié inmediatamente a Santa Ana, donde se habían reunido cierto número de establecimientos del

[171] Del mismo modo que una hipoteca sobre una propiedad impide la libre disposición, así la oposición del arzobispo al proyecto de acuerdo impide el efecto esperado.

midi para pasar allí sus vacaciones y hacer el retiro anual. He recibido por parte del Superior general, P. Caillet, la negativa a copiar dicha Circular y la advertencia de que no me permitía ningún tipo de comunicación con ningún miembro de la Compañía de María; que yo podía, si quería, hacer autografiar dicha circular, que él no me lo podía impedir. No puedo hacer autografiar: eso habría desagradado indudablemente, y con razón, a los srs. Arzobispos y Obispos. Sus Grandezas habrían visto sin duda con mucho pesar que nuestras largas e inmensas discusiones religiosas fuesen conocidas por el Gobierno, sobre todo cuando este asunto no es más que una traición: hay mucha imprudencia por parte del P. Caillet en obligarme a ir ante el tribunal de primera instancia.

En esta horrible alternativa, he creído que debía hacer, para los srs. Arzobispos y Obispos, lo que hice para los srs. párrocos de la ciudad: no envié la Circular que les escribía más que al sr. párroco de Santa Eulalia, adjuntando los documentos convenientes. Su decisión, siendo perfectamente conforme a la decisión de Su Santidad, la envié al sr. Nuncio, que la envió o pudo enviar a la Sagrada Congregación.

No me quedaba más que tener la decisión de Sus Grandezas. Tengo motivo para creer, Monseñor, que la decisión de usted, mucho más todavía que la decisión del sr. párroco de Santa Eulalia, sería conforme, en el fondo, a la venerable decisión de Su Santidad, fondo reconocido ya desde hace mucho tiempo y reconocido después nuevamente en la decisión del sr. párroco de Santa Eulalia.

Veo que con los srs. Arzobispos y Obispos sucede lo que ha sucedido con el sr. Nuncio apostólico y lo que ha sucedido también con Su Santidad o la Sagrada Congregación. El sr. Arzobispo de Burdeos, convencido por lo que le han dicho primero el P. Caillet y luego el P. Roussel, ha decidido que el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 era totalmente conforme al art. 481 de las Constituciones, me ha destituido de mi cargo de Superior general y ha declarado que yo debía ser considerado como si hubiese muerto físicamente. El sr. Arzobispo de Burdeos, habiendo tomado esta resolución de buena fe, como lo he probado en una breve memoria ad hoc, por sus propias cartas, escritas enteramente de su propia mano, siendo así las cosas, digo, usted, Monseñor, y sus ilustres colegas del Episcopado han aceptado todo lo que el sr. Arzobispo de Burdeos ha hecho y ha dicho, por la consideración que él les merecía. Así ha sucedido con Su Santidad: así ha sucedido también con el sr. Nuncio apostólico, a quien he creído que debía explicar esta maniobra. He aquí los hechos.

Cuando presenté formalmente mi proyecto de acuerdo en el orden *espiritual* al P. Caillet[172], para que fuese aceptado *al mismo tiempo* que su proyecto de acuerdo en el orden temporal, el P. Caillet llevó inmediatamente una copia de este proyecto de acuerdo al sr. Arzobispo de Burdeos, quien afirmó enseguida que este proyecto de acuerdo atacaba su jurisdicción episcopal. Su Grandeza escribió seguidamente al sr. Ministro de Instrucción pública, que le respondió que era un asunto del sr. Arzobispo más que del sr. Ministro. El sr. Arzobispo de Burdeos se quejó de ello al sr. Nuncio apostólico. Su Excelencia le respondió enseguida que sentía mucha pena de que un eclesiástico (hablando de mí) tan respetable hasta entonces, no se mantuviese en los límites que le prescribían las decisiones de Su Santidad. Monseñor me hizo notificar por medio del P. Caillet esta respuesta del sr. Nuncio. Yo escribí a mi vez al sr. Nuncio que «si Su Excelencia había visto que efectivamente mi proyecto de acuerdo en el orden espiritual atacaba la jurisdicción episcopal del sr. Arzobispo de Burdeos, Su Grandeza debía hacerme saber entonces en qué mi proyecto de acuerdo atacaba su jurisdicción, y yo le haría justicia inmediatamente; que yo siempre había hecho profesión de completa sumisión al Episcopado». No ha habido ninguna respuesta ni de Monseñor ni del P. Caillet. Solamente que él no se ha retractado: y es lo que he llamado una hipoteca sobre mi propuesta de acuerdo en el orden espiritual.

Añadí al sr. Nuncio que sucedía lo mismo con el Decreto de Su Santidad del 30 de julio de 1845: si se lee y se vuelve a leer el venerable Decreto, no se verá en él más que una

[172] Carta n. 1448, 4 de marzo de 1847.

respuesta a la consulta hecha secretamente por el sr. Arzobispo de Burdeos a Su Santidad. Su Santidad, por consideración a Su Grandeza, le responde, haciendo notar con delicadeza que responde únicamente a la consulta. Queda entonces por probar la verdad de las partes de la consulta. Es lo que Su Santidad no ha creído deber pedirle, por la consideración que merece su dignidad: le basta con hacerle notar que no responde más que a la consulta. Monseñor, si el sr. Arzobispo de Burdeos –o más bien, si el P. Caillet, que se sirve de los importantes nombres del sr. Arzobispo y de sus ilustres colegas en el Episcopado-, hubiese querido detenerse solo en esta consideración: el Decreto no es una respuesta –y nada indica que sea una respuesta- sobre el asunto general o más bien sobre todo el asunto, sino únicamente una respuesta a la consulta, que no contiene más que lo que él quiere, el modo por así decir de su ataque, o más bien la decisión particular del sr. Arzobispo de Burdeos; indudablemente, siendo rigurosos, no le habría dado el alcance de un decreto absoluto. Sin todos estos razonamientos, aunque sean muy pertinentes en sí mismos, como consideran más el derecho canónico que el derecho civil, se le probaría enseguida que ha abusado grandemente de su autoridad. Efectivamente ¿puede un Arzobispo, por muy ilustre y recomendable que sea, decidir que un Superior general en particular ya no es nada, que no puede ejercer, aunque el Gobierno mismo lo siga reconociendo, ignorando sus discusiones con la autoridad religiosa? ¿Es que todo Superior, todo jefe de una institución cualquiera lo es solo en el orden espiritual? ¿Qué hay de espiritual en su existencia otorgada por el Gobierno civil? ¿Qué hay de espiritual en guardar papeles del antiguo Superior y papeles de la Compañía? etc.

Monseñor, si mi circular, con los dos documentos que la acompañan, no bastasen para comprometer a Su Grandeza a pronunciar una decisión semejante a la decisión de Su Santidad o que sea conforme al sentido natural de esa decisión, tal como lo expresa 1º el sentido pedido por la consulta a Su Santidad en mi súplica del 13 de noviembre de 1845; 2º el sentido explicado en mi carta escrita al sr. Nuncio apostólico el 12 de febrero de 1846, y acompañada del escrito que tiene por título *Ojeada* (que tengo el honor de incluir en la copia de la circular que Su Grandeza recibirá enseguida); 3º una conformidad con la decisión del sr. párroco de Santa Eulalia, que a su vez es plenamente conforme a la venerable decisión de Su Santidad; –si Su Grandeza, necesita, para decidirse, nuevas memorias que están en poder del sr. Nuncio apostólico y de las que ahora la más importante es la que tiene por título: Breve Memoria o Notas explicativas sobre el acto de dimisión realizado el 8 de enero de 1841, por el P. Guillermo José Chaminade, antiguo Superior general y Fundador de la Compañía de María- si, como digo, Monseñor, necesita más informaciones, las recibirá enseguida. Si estas informaciones suponen algún documento o alguna memoria, los haré autografiar lo antes posible. Si fuese preciso llegar a esto, sería posible que, antes de que usted pudiera recibirlos, el asunto fuese traído y defendido ante el tribunal de primera instancia.

No le extrañará, Monseñor, que yo insista mucho sobre el sentido que hay que dar a la decisión de Su Santidad, sobre todo sobre el indigno sentido dado por el P. Caillet, y al que trata de arrastrar a los srs. Arzobispos y Obispos. Según él, el Fundador de la Compañía de María es un monstruo de iniquidad que, por el acto de dimisión del 8 de enero de 1841, ha cometido tal crimen que ha merecido la excomunión más amplia; que ha merecido que todos los miembros de la Compañía de María hayan sido liberados de su juramento de fidelidad a su Superior; que, a pesar de estar en la misma casa, ningún miembro de la Compañía puede decirle ni escuchar de él una sola palabra sin exponerse a las más severas reconvenciones; que ha merecido no poder recibir ningún sacramento, incluso *in articulo mortis*, a no ser que consienta en mentir y cargarse de iniquidades por esta mentira, como lo expresa la súplica del 13 de noviembre de 1845 y como lo expresan varias cartas del P. Bouet. Nadie lo creería si no se hubiese puesto en práctica. Se intenta en todas partes dar a conocer el crimen que ha podido atraer un castigo tan terrible sobre su autor. El hombre juzga de ordinario los grados del crimen por la magnitud del castigo. Se llega a tener en mano la decisión de Su Santidad: se lee, se vuelve a leer, y no se encuentra en ella nada que explique lo que extraña tanto. Algunos llegan a recibir la explicación de este misterio; hela aquí en pocas palabras: ¿Ve usted la orden

dada al Fundador de que presente su dimisión? Presentarla quiere decir aquí: Reconocer que esta palabra general de dimisión debe entenderse como un acto de dimisión del que se habla en el decreto anterior del Papa. Él ha sido condenado por este decreto: ha querido justificarse; la decisión no hace más que destacar más su crimen con la aplicación de un castigo. Lloren, recen, no le digan nada; tengan algunas consideraciones por su edad tan avanzada.

Parece evidente, Monseñor, que todo el supuesto crimen es no reconocer que el acto de dimisión del 8 de enero de 1841 es puro y simple, es decir que no hay ninguna reserva, ninguna condición. En ese supuesto, ¿hay crimen por parte del Fundador? Pero si hay crimen, le es imputable a usted más que al Fundador. ¿Por qué le ha atacado por haberla hecho así? Usted le habría aconsejado incluso hacerla así: eso es muy verdad. ¿Qué dice usted? El Fundador sostiene que «el acto de dimisión es, como usted dice, en sí mismo y en su contenido material, puro y simple; pero que este material estaba puesto en depósito en manos del secretario del Consejo, hasta que hubiese terminado de preparar todos los pasos para dar a la Compañía un buen sucesor de su cargo de Superior». ¿Es ese el crimen? Es posible que lo sea a sus ojos, porque yo no les manifesté toda la confianza que ellos creían merecer. Eso es verdad, sobre todo respecto al P. Roussel, al que yo conocía muy bien.

Permita, Monseñor, que suprima todos los detalles de este miserable asunto; pero permita también que le haga entrever un instante todas las nefastas consecuencias que se siguen de no admitir la decisión de Su Santidad en el sentido que le ha querido dar y que reclamo que se reconozca. Si no es así, ¿no es verdad que la Santa Sede ya no tiene el horror a la mentira y a la iniquidad que tiene Jesucristo, a quien ella representa? Ya no dice nada hoy contra los abusos y los desórdenes que conoce bien. Él podría fácilmente ordenar su represión; pero no lo hace, sin duda por no molestar y por no parecer tan severo. Y ¿qué se diría de nuestros srs. Arzobispos y Obispos que apoyan este estado de cosas?

Usted puede, Monseñor, con unas pocas líneas, perder o salvar no solamente a la Compañía de María, sino también a todas las instituciones que están vinculadas a ella, cubrirlas o liberarlas de un velo de ignominia, dejando que esta subsista o contradiciendo el terrible anatema que el P. Caillet y sus Asistentes hacen cargar sobre la cabeza de su Fundador y padre, sirviéndose del venerable nombre de usted y del de sus ilustres colegas en el Episcopado, para alejar de ellos mismos lo odioso de sus maniobras.

Tengo el honor de ser con mi más profundo respeto, Monseñor, el muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza.

P. D. Creo, Monseñor, que debo a Su Grandeza un ejemplar de mi súplica a Su Santidad del 13 de noviembre de 1845, después de la celebración del Capítulo general, y de la que emanó la decisión del 23 de diciembre siguiente. Le envío también otros dos escritos, para que conozca el acuerdo que pido y que pide también la decisión del sr. párroco de Santa Eulalia.

❖

Al no recibir respuesta del sr. Arzobispo de Albi, el P. Chaminade le dirige una nueva carta el 14 de octubre, volviendo a las mismas ideas e insistiendo todavía para obtener su adhesión.

1490. Burdeos, 14 de octubre de 1847
Al sr. Arzobispo de Albi

(Orig. Arzobispado de Albi – Copia AGMAR)

Monseñor,

Las dos cartas que he tenido el honor de escribir a Su Grandeza quizá le hayan afligido, porque están demasiado resumidas. Si fuese así, yo tendría también una gran pena. Querría

detener el abuso excesivo que el P. Caillet hace del cargo de Superior general que le ha sido confiado por el Soberano Pontífice, a petición mía, pero yo lo querría de tal manera que el sr. Arzobispo de Burdeos y sus respetables colegas en el Episcopado no se viesen comprometidos. Debo, sin duda, ceder a los gritos de mi conciencia que me ordena imperiosamente no dejar que prevalezca la iniquidad, ¡y qué iniquidad! Pero debo tener cuidado con los efectos que pueden producir esos gritos. El Soberano Pontífice se ha puesto a cubierto con la sabiduría completamente divina que ha puesto en sus dos escritos, su decreto del 30 de julio de 1845 y su venerable decisión con fecha del 23 de diciembre siguiente. Su Excelencia el sr. Nuncio apostólico ha tomado las mismas precauciones en la respuesta que ha dado al sr. Arzobispo de Burdeos, sobre las quejas que Su Grandeza le dirigía de que yo dañaba su jurisdicción episcopal con el acuerdo en el orden espiritual que yo había propuesto formalmente al P. Caillet. Sucede lo mismo con los srs. Arzobispos y Obispos.

El P. Caillet y sus adictos sostienen, con gran imprudencia, que el sr. Arzobispo de Burdeos y todos sus venerables colegas en el Episcopado interpretan la decisión de Su Santidad en un sentido opuesto a las intenciones tanto de Su Santidad como de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. Esos srs. divulgan por todas partes que el Episcopado, o los Obispos, intérpretes naturales de los rescriptos del Santo Padre, entienden que, con su decisión de fecha del 23 de diciembre de 1845, Su Santidad ha entendido condenarme por rebelión contra la Santa Sede apostólica y de ningún modo exigir al P. Caillet la supresión de los abusos que desnaturalizan y corrompen la Compañía de María. Sobre lo que se les hace notar que, según eso, la Sagrada Congregación, que había sido advertida antes de la decisión de los abusos más graves, parecería que se hace cómplice de los desórdenes y crímenes que existen en esos abusos, replican a esa observación: que la Santa Sede es un tribunal como todos los demás tribunales, que no examina de ningún modo, al nombrar a una persona para un puesto cualquiera, lo que él pueda hacer en ese puesto, nombrándolo siempre para que haga el bien en él; y que, además, Su Santidad tiene el testimonio tan poderoso de los Arzobispos y Obispos contra lo que yo llamo abusos que desnaturalizan, abusos que corrompen la Compañía, abusos proscritos por los gobiernos civiles, porque van incluso contra la moral pública.

No crea, Monseñor, que me he limitado a estas pruebas morales: hace ya tanto tiempo que las empleé que, por el peso de la autoridad episcopal, han conseguido paralizar todo lo que he podido objetar. En ese estado de cosas, he añadido a la *Breve Memoria,* en que he probado que el asunto del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 es un asunto todo él de traición, he añadido, digo, otra memoria más breve y que tiene por título: *Nuevo estudio del decreto* de Su Santidad con fecha del 30 de julio de 1845. Al final de este escrito, se encuentra un breve estudio de la decisión de Su Santidad, en el que se encuentra el sentido *literal* perfectamente conforme al sentido moral que presenta la venerable decisión, que es el sentido que yo le di al recibirla. Tuve el honor de informar de ello, el 12 de febrero de 1846, al sr. Nuncio apostólico, que envió mis documentos a la Sagrada Congregación. Yo decía a Su Excelencia que no pedía a Su Santidad ninguna explicación de su venerable decisión, no dudando de ningún modo que tuviese el sentido que yo le di en la primera lectura y que acababa de darle en la carta que tenía el honor de enviarle (12 de febrero de 1846).

Pienso, Monseñor, que todos estos documentos le habrán sacado del error, así como a todos sus dignos y respetables colegas en el Episcopado, incluso al sr. Arzobispo de Burdeos. Sus Grandezas han sido inducidos a error, cuando han sido engañados –o más bien cuando el sr. Arzobispo de Burdeos ha pronunciado, en 1844, su decisión, declarando que, porque el 8 de enero de 1841 yo había presentado un acto de dimisión pura y simple, no era ya nada respecto a la Compañía de María, como si yo hubiese muerto físicamente-; porque, digo, el sr. Arzobispo de Burdeos lo habrá decidido a causa de sus percepciones erróneas y de los sofismas que se han utilizado ante él; porque al mismo tiempo, mis tres Asistentes, convertidos en mis adversarios, se han separado de mí, para permanecer el uno, el P. Caillet, al lado del sr. Arzobispo de Burdeos y mantenerlo en el error que le habían hecho adoptar; el

segundo, el P. Roussel, en Réalmont donde había ido para dirigir el Noviciado y mantener a Su Grandeza en el mismo error en que había caído el sr. Arzobispo de Burdeos; y finalmente el tercero, el sr. Clouzet, cerca del sr. Arzobispo de Besanzón, para inculcar a Su Grandeza los mismos puntos de vista erróneos que sus dos cohermanos en Albi y en Burdeos; porque los tres actúan para echar a perder una Compañía naciente aprobada hace poco por la Santa Sede, a petición de Su Eminencia el sr. Cardenal duque de Isoard y de su Consejo, muy distinguido por su sabiduría y el peso de sus miembros, por diez Arzobispos y Obispos, incluida Su Grandeza, entonces Obispo de Saint-Dié.

¿Qué ha sucedido entonces el 8 de enero de 1841 para producirse un trastorno tan extraño? ¿Qué crimen tan enorme había yo cometido a los ojos de la Compañía, a los ojos de los Arzobispos y Obispos, para merecer ser destituido vergonzosamente y rechazado por un Capítulo general, compuesto de los hijos más distinguidos de mi numerosa familia, presidido por tres de mis hijos mayores convertidos en adversarios míos, haciendo que se me considere rebelde a la Santa Sede como consecuencia de la decisión del sr. Arzobispo de Burdeos? ¿Qué crimen había cometido? Yo había presentado un acto de dimisión pura y simple de mi generalato y lo había dejado en manos de mi Consejo pura y simplemente: pura y simplemente, es decir que este acto no llevaba en sí mismo ninguna condición ni reserva. Ese es todo el crimen que, hasta el presente, se ha declarado.

Usted se equivoca, se me dirá, y quiere imponernos su versión: el crimen está en la reasunción del cargo que hace. Yo nunca lo he reasumido, nunca he tenido necesidad de reasumirlo. Mi dimisión no se había consumado con este acto. Si hubiera sido así, ningún Superior general podría dimitir nunca sin hacerse criminal, porque no es posible dimitir realmente sin presentar pura y simplemente un acto de dimisión pura y simple. Es muy verdad que yo habría cometido un crimen y un gran crimen, si hubiese presentado pura y simplemente este acto del 8 de enero de 1841. ¡De cuántas personas de uno y otro sexo habría traicionado vergonzosamente su confianza![173].

Pero no es ese el crimen que se me reprocha, puesto que, al contrario, es precisamente el que se niega, desde hace casi siete años, denegaciones que han llegado hasta el juramento. Yo había hecho preceder dicho acto del 8 de enero de 1841 de una condición o reserva, lo que hacía que este acto no fuese más que un depósito en manos del secretario del Consejo. Esa condición o reserva, tan fuertemente negada y rechazada, se ha visto, en cierta manera providencialmente, reconocida por el autor de la traición, escrita y firmada por él[174]. Se ha probado con nitidez, claramente, sin ninguna duda, que el asunto de este acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841, es un asunto todo él de traición, desde su origen, y que, por consiguiente, no he podido nunca, sin cometer un crimen, haber presentado pura y simplemente el acto en litigio citado.

He dicho, Monseñor, que este asunto del acto de mi dimisión era un asunto todo él de traición, porque así me parece; pero, suponiendo que no sea más que un error y falsa percepción, como lo es sin duda a los ojos de nuestros srs. Arzobispos y Obispos e incluso del sr. Arzobispo de Burdeos, el efecto ¿no viene a ser el mismo? Un tribunal cualquiera, al que se le prueba evidentemente que ha sido engañado, que su juicio es un verdadero error, ¿no está obligado a desdecirse de ese juicio, si hay posibilidad de retorno? Estoy de acuerdo en que, si yo hubiese muerto antes de elevar la voz y recriminar, se podía alegar una especie de prescripción y considerar algunos abusos como usos o costumbres; y esa es una de las razones que me llevan a darme prisa en terminar este asunto. No puedo ponerme del lado de los que quieren que se considere este asunto como un *hecho consumado.*

---

[173] El pensamiento del Buen Padre parece ser el siguiente: un Superior general no puede honestamente dimitir pura y simplemente sin haber subvenido prudentemente a su sucesión.

[174] Cartas del P. Roussel a la Superiora general de las Hijas de María (cf. CHAMINADE, *Cartas VI*, o. c, cartas n. 1311y 1313).

Por eso, Monseñor, me dirijo a todos los Arzobispos y Obispos que tienen en sus diócesis respectivas establecimientos de hombres o mujeres de la Compañía de María, y, por falta de escribientes, me dirijo en primer lugar y especialmente a Su Grandeza, a causa del mayor interés que usted tiene en este asunto, por el convenio que ha hecho con la Compañía de María para el noviciado de Réalmont. Y si el asunto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 no es efectivamente más que un asunto de error o de falsa percepción, o un asunto de engaño y traición, ¿a qué conduce nuestro convenio? Nuestro convenio ¿no es del mismo carácter que el acto mismo que lo ha hecho existir? No es más que un fantasma de convenio. Usted ha creído que acordaba con un Superior general de una Compañía llamada Compañía de María y ¡ese Superior no existía! Preguntado el sr. Ministro de Instrucción pública por el sr. Rector de la Academia de Toulouse sobre la cuestión de saber si nuestro convenio era bueno y válido, ¿no respondió Su Excelencia afirmativamente? Su Excelencia no sabía que el sr. Arzobispo de Burdeos había decidido o decidiría que, por el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841, yo me suicidaría, no solamente en el momento que la presentase, sino, con efecto retroactivo al momento que la habría presentado.

Detengo aquí, Monseñor, mis razonamientos. ¿A dónde me conducirían? Si son falsos, ¿no tiene usted, Monseñor, y antes el sr. Nuncio apostólico, o más bien la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, la obligación de suspenderme por atreverme a disparatar en una materia tan grave, y que es de interés de la Iglesia en un grado tan alto? Si Su Santidad, por consideración a mi edad avanzada y por mis buenas disposiciones, hace reconocer que me perdona en lugar de golpearme, espero que el conocimiento de mi circular, llegada a los srs. Arzobispos y Obispos, me obtendrá una definición clara en este asunto. No pretendo una reparación si tengo razón, pero pido que las cosas vuelvan al orden en que estaban el 8 de enero de 1841, excepto el P. Caillet, que será realmente reconocido como Superior general, con la obligación de reprimir los abusos y guiar la Compañía según los principios de la fundación.

Si se me objeta que, tras consumarse la traición, debo adorar los designios de la Providencia, que lo ha permitido así, que ya he cumplido toda mi obligación de conciencia; que debo soportar, sin decir ya nada más, todo lo que la Providencia permita; que los grandes daños y los grandes escándalos que podrían ocasionar nuevas instancias por mi parte, y mi vejez misma pudiera ordenarme… Respondo, Monseñor, a esa objeción y a muchas otras de la misma naturaleza: 1º que los srs. Arzobispos y Obispos se dignen adoptar un modo de hacerme saber sus decisiones distinto al de enviarme a mis propios adversarios para comunicármelas. Si este modo llevase la sanción de Su Santidad, me alegraría de todo corazón: daría gracias a Dios el resto de mis días. Espero al menos que él me siga otorgando las disposiciones y la fuerza que me da actualmente. Si, al contrario, no es así, creo que tengo la obligación de seguir obedeciendo a mi conciencia. Me repetiré a menudo a mí mismo: [*Tiene que haber escándalos; pero ¡ay de aquel por quien viene el escándalo!*][175]*.* Pediré lo más humildemente posible al Señor no responder más que lo que esté en sus planes a todas las provocaciones que se me hagan, solo lo que sea estrictamente necesario para cumplir sus intenciones en las instituciones que tengo motivos para creer que él me ha ordenado fundar. He escrito ya razonamientos como estos al sr. Nuncio apostólico; pero, en todo caso, voy a hacer llegar a Su Excelencia una copia exacta y enteramente conforme a esta.

Esta respuesta, Monseñor, podría no agradar a todos y quizá incluso desagradar a todos, que podrían mirarla solo con conmiseración, y en esto con cierta razón: efectivamente, ¿qué pueden decir Sus Grandezas de las palabras de un anciano que, sin duda, no ha perdido las luces y las disposiciones de un hombre cristiano y católico, pero que casi no tiene más que un soplo de vida en los labios, que presuntuosamente no se ve sino a él solo para guiar las obras del Señor? Quizá Dios, escuchando sus oraciones, le envíe excelentes personas, llenas de inteligencia, de fuerza física, de buenas disposiciones, y que, desde hace tanto tiempo,

[175] *Oportet ut scandala eveniant; vae autem illi per quem scandalum venit!*

soportan las enfermedades de su edad con tanta paciencia, para edificación de la gente. ¿Por qué poner obstáculos a una transmisión apacible de su autoridad a esas mismas personas, etc.? Respondo, Monseñor: ¿Qué clase de satisfacción me han dado hasta ahora?, ¿no me han perseguido secretamente en todo momento, sin ninguna excepción? ¿Han querido y quieren, incluso ahora, firmar sinceramente el acuerdo en el orden espiritual que les presento? Si fuese así, todo habría acabado.

Se me contestará que no es la falta de buenas disposiciones lo que les impide firmar ese acuerdo; sino que es 1º la especie de hipoteca que el sr. Arzobispo de Burdeos ha lanzado sobre este acuerdo propuesto, pretendiendo que este acuerdo ataca su jurisdicción episcopal; 2º que este acuerdo supone en ellos fallos y errores que no reconocen haber tenido; 3º que yo, mostrando tanta desconfianza para con ellos, tengo que esperarme una desconfianza parecida por parte suya. Respondo, Monseñor: 1º si es verdad que este acuerdo propuesto ataca la jurisdicción del sr. Arzobispo, que se me haga ver en qué e inmediatamente lo matizaré, para que no produzca ese mal efecto; si eso no es posible, suprimiré ese punto; 2º si es verdad efectivamente que los fallos y errores que supongo, no existen realmente, que puedan probarlo y, si lo prueban, gustosamente me abstendré de ninguna condenación; 3º que me prueben que mi desconfianza no tiene los fundamentos que yo creo que debo mostrar; que respondan de una manera un poco razonable a los escritos que me he tomado la libertad de poner, como en depósito, en manos del sr. Nuncio apostólico; que su Excelencia admita sus razones y todo habrá terminado.

Sí, Monseñor, deseo vivamente que cesen todas estas discusiones, que con ellas cesen los escándalos que se derivan. Lo deseo hasta el punto de sacrificar todo, excepto lo que pertenece a mi conciencia, de lo cual tengo que responder pronto al Soberano Juez; prometo, si soy libre, restablecer todo, con la gracia de Dios en la que confío, de restablecer todo, digo, sin ningún inconveniente grave para nadie en el orden, tal como estaba al final del año 1840, y espero incluso que la situación será mucho mejor, porque la gran perturbación que Nuestro Señor acaba de permitir a Satán lanzar sobre la Compañía de María, habrá producido muy buenos efectos en todos sus miembros.

Si se sigue objetándome que no tendré ni el tiempo ni la fuerza para ello, seguiré diciendo que mi confianza está en la gracia de Dios. Y para que no se crea que mi confianza no tiene como apoyo más que milagros visibles, diré que uno de mis primeros pasos será tomar a uno de los sacerdotes de la Compañía para asistirme y reemplazarme en todo lo que yo no puedo hacer y debo hacer.

Me detengo aquí, Monseñor. Si Dios no permite que todo lo que tengo el honor de exponerle restablezca la paz, volveré a ello con otra carta que presentará a Su Grandeza peligros más espantosos que hemos de temer, si no nos damos prisa en restablecer el orden que la traición, o más bien Satán por medio de la traición, ha turbado tan vivamente. Me parece, Monseñor, que Dios quiere que sea por medio de usted como se restablezca todo, para el mayor bien de su gloria y de su Iglesia.

Tengo el honor de ser, Monseñor, con mi más profundo respeto, el muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza.

❖

Esta carta hace primero alusión a un incidente relativo al P. Benito Meyer, entonces Maestro de novicios en Réalmont. El P. Chaminade le había dirigido una serie de cartas los días 1, 5, 12 y 15 de octubre de 1847, pero, al no recibir respuesta, hizo preguntar en el correo si sus envíos habían llegado bien. La tarde del 19 de octubre, el P. Caillet –siempre muy al corriente de lo que hacía el Buen Padre- vino a ver al Fundador y le leyó rápidamente una breve carta que acababa de recibir del P. Meyer. El P. Chaminade pidió una copia de la carta, que le fue negada. El P. Caillet volvió para releerle la carta y repetirle su orden: «Que él no quiere que el Fundador escriba a

nadie de la Compañía»[176]*. El P. Meyer garantizaba al sr. Arzobispo de Albi que, tanto en el Norte como en el Midi, el deseo general de la Compañía era que se restableciese el honor del Fundador para honor de la Compañía. La carta que el P. Caillet había leído al Fundador, como dirigida al propio P. Caillet, ¡en realidad estaba dirigida al P. Chaminade!*[177].

1491. Burdeos, 20 de octubre de 1847
Al sr. Arzobispo de Albi

(Orig. Archivos del Arzobispado – Copia AGMAR)

Monseñor,

El día 19 de este mes, por la mañana, hice enviar al sr. Director del correo de Burdeos la nota siguiente:

> Unas cartas relativas a un asunto muy importante han sido escritas y puestas en el correo, a saber: el 1º de octubre, una carta franqueada dirigida al sr. Arzobispo de Albi[178]; el mismo día, una carta franqueada al P. Meyer, Director del Noviciado de Réalmont; el 5 de octubre, un paquete franqueado, dirigido al sr. Arzobispo de Albi[179]; el mismo día, una carta no franqueada, dirigida al P. Meyer, Director del Noviciado de Réalmont; el 15 de octubre, un paquete no franqueado, dirigido al P. Meyer, Director del Noviciado de Réalmont. No se ha recibido ninguna respuesta a esas diversas cartas. Se ruega al sr. Director de correos de Burdeos que tenga la bondad de preguntar a los srs. Directores de correos de Albi y de Réalmont, si estos envíos han sido entregados en sus direcciones. Se tiene el mayor interés en saberlo.

El mismo día (19), al anochecer, el P. Caillet vino a leerme rápidamente una breve carta que acababa de recibir del P. Meyer, el joven, Director del Noviciado de Réalmont. No hizo ninguna reflexión y se retiró. Comprendí, al oír la lectura de esta carta, que el P. Meyer se quejaba de que yo quisiese hacerle interpretar a él los decretos de Su Santidad y de que eso no le correspondía de ningún modo a él.

Acabo de escribir (esta mañana 20), Monseñor, al P. Caillet la breve carta siguiente:

> Al P. Caillet, Superior general de la Compañía de María. Le ruego, mi querido hijo, que me envíe o haga que me envíen una copia de la breve carta que el P. Meyer joven le ha escrito sobre mí, y que usted tuvo la bondad de leerme ayer por la tarde. Debo saber bien a qué atenerme respecto a él, puesto que se pone bajo la protección de usted. Me parece además que el P. Meyer se ha confundido sobre lo que yo pedía de él en las cartas que le he escrito. ¿Cómo ha tardado tanto en responder, sin examinar bien lo que yo pedía de él? Quizá tampoco yo he entendido lo que usted me leía, o mi memoria no lo ha retenido. Le deseo un buen día, mi querido hijo.
> Lunes por la mañana, 20 de octubre. Firmado G. J. Chaminade.

Al haberse separado el P. Meyer de mí, creando un cisma conmigo, no me parece conveniente, Monseñor, responderle. Su Grandeza hará lo que Su sabiduría le sugiera. El silencio que usted guarda respecto a mí, en esta ocasión, me lleva a creer que la breve carta del P. Meyer está acordada entre Su Grandeza, el P. Caillet y el joven Director, y que no debo esperar de Su Grandeza otra respuesta a las cartas que he tenido el honor de escribirle y que he creído de mucho interés. Esperaré sin embargo todavía unos días, para no precipitar nada. En la necesidad de escribir una Circular a algunos srs. Arzobispos y Obispos –como he tenido el

[176] Carta n. 1492.
[177] Véase Meyer al sr. Arzobispo de Albi, 3 de noviembre de 1847, AGMAR 8.2 298.
[178] Carta n. 1488, del 25 de septiembre de 1847.
[179] Carta n. 1489, del 30 de septiembre de 1847.

honor de escribirle a usted-, como usted tenía un interés muy particular y yo le estoy inquebrantablemente unido y afecto, y hay bastantes inconvenientes para hacer autografiar, me he tomado la libertad de pedirle a usted esa decisión, sea por Su Grandeza, sea por sus colegas en el Episcopado tan respetables, sobre esta cuestión.

Es evidente que la decisión de Su Santidad, con fecha del 23 de diciembre de 1845, es una respuesta a mi respetuosa súplica a Su Santidad del 13 de noviembre anterior de 1845; es evidente que esa venerable decisión, aun aceptando al P. Caillet como Superior general de la Compañía, le obliga a reprimir los abusos contra los cuales grita fuerte mi conciencia. Si hay algo oscuro en las expresiones de la venerable decisión, eso no es más que para los ajenos a este asunto; pero es muy clara y precisa para todos los interesados en el asunto de que se trata, y esa decisión, dictada por la más alta sabiduría, está llena de miramientos para con las personas contendientes en las circunstancias actuales.

Es evidente que el sentido que yo he dado primitivamente a la venerable decisión, y desde el primer momento –sentido expresado en una carta al sr. Nuncio apostólico en París con fecha del 12 de febrero de 1846, carta enviada a Roma por Su Excelencia, sin que hubiese ningún desmentido durante el largo intervalo en que se discutía este asunto-, es el verdadero sentido que Su Santidad ha querido darle y que el silencio guardado a este respecto es un reconocimiento, tácito pero real, de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, sobre el sentido que se debía dar a la venerable decisión. Que hay otras pruebas además que hacen cada vez más claro y evidente el sentido dado y explicado en la carta del 12 de febrero, escrita al sr. Nuncio, y después a la Sagrada Congregación, por ejemplo, la Breve Memoria que tiene por título: Nuevo Estudio del decreto de Su Santidad, con fecha del 30 de julio de 1845, a continuación de la cual se examina la venerable decisión ligada al decreto que la precede. La decisión expresa literalmente la represión de los abusos. Querer que la venerable decisión no tenga ese sentido natural es querer que la Santa Sede apostólica sea un gobierno que admite con indiferencia en el cristianismo, y especialmente en la juventud, las consecuencias de las pasiones más desordenadas. (Véase la súplica del 13 de noviembre de 1845). Esas pretensiones ¿no contienen algo de blasfemo?

Monseñor, si las verdaderas dificultades que se pueden oponer al sentido verdadero y natural de la venerable decisión no están ampliamente resueltas en mis escritos al sr. Nuncio apostólico, si no está probado claramente que el asunto que se me ha entablado, a causa del acto de dimisión del 8 de enero de 1841, es un asunto todo él de traición, entonces, Monseñor, ¡con qué alegría y con qué agradecimiento recibiré sus observaciones contrarias o las de sus ilustres colegas en el Episcopado!

El P. Caillet sigue sosteniendo, con una firmeza fuera de lugar, que los Obispos son los verdaderos intérpretes de los decretos y decisiones de Su Santidad. Es verdad, en general, y yo lo creo firmemente; pero 1º el P. Caillet ¿ha podido alguna vez mostrarme una interpretación parecida? No, sin duda, porque no existe; 2º si efectivamente hay cierto común acuerdo entre los srs. Arzobispos y Obispos, ese acuerdo ¿no tiene su origen en la consideración de la que goza el sr. Arzobispo de Burdeos, tanto por su dignidad como por sus méritos personales, consideración que les lleva a ver como bueno y verdadero todo lo que él dice y hace?

Ahora bien, es un hecho que no quiere tener ningún tipo de relación conmigo, no solamente a causa de la lentitud y pesadez que me da mi avanzada edad, y que le llega a ser tan desagradable tanto por su vivacidad como por su tiempo tan precioso para las obras de celo de las que se tiene que ocupar; sino que es sobre todo por mi inflexibilidad. Aquí está para él su última palabra, inflexibilidad, que ya no depende de mí: ¡Dios la ha puesto en mi conciencia! No puedo consentir en arruinar y desnaturalizar la Compañía de María y las otras instituciones que Dios me ha dado la gracia de fundar. ¿Es que además no empleaba yo en la Compañía todo lo que él mismo ha encontrado de mejor entre sus miembros? Pero yo estaba ahí para detenerlos cuando veía que se desviaban; y un anciano de esta naturaleza le ha parecido un gran obstáculo para el desarrollo de una Compañía tal como ha sido aprobada por la Santa Sede apostólica.

Se me dirá que calumnio al piadoso y celoso Arzobispo que el Señor ha dado a la Iglesia de Burdeos: – Tengo plena veneración por Su Grandeza. Estoy asimismo obligado a atenerme a la sentencia evangélica: [*Por sus frutos los conoceréis*][180]*.* ¿No abusa él evidentemente de su autoridad en el orden espiritual? ¿Hay alguna ley, tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, que permita condenar a quien sea sin haberlo escuchado y sin haberse informado de sus acciones? (San Juan, cap. 7, 50-52), lo cual ha hecho el sr. Arzobispo de Burdeos, pronunciando su decisión sobre el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841, presentado solo y en particular por el P. Caillet, y como consecuencia sobre la expropiación tanto de todos los papeles de la Compañía como de mis documentos acreditativos particulares y personales, etc. ¿No había en eso un abuso?

No solamente había abuso de autoridad sino que ¿tenía él incluso autoridad para pronunciarse sobre la existencia de mi autoridad? Esa existencia de poderes dados por el Gobierno civil ¿es de orden espiritual? Tantos abusos y desórdenes que se producen en la Compañía ¿no vienen tanto del abuso de autoridad espiritual como de falta de poder en el orden temporal y civil? Responsable ante el Rey y el Papa de la buena conservación de la Compañía de María por mi título de Fundador, del que no puedo dimitir, y de antiguo Superior general, al cual las Constituciones y también el derecho de gentes imponen tantos deberes bajo la apariencia de privilegios etc., ¿puede abandonarme la conciencia y puede decidir Monseñor que ese Fundador ya no es nada, por el solo hecho de una dimisión que no se ha consumado de ninguna manera, y no lo ha sido más que el 13 de enero de 1846, por su propia voluntad, por el bien de la paz, y realmente a condición de la supresión de los abusos, haciendo silencio sobre la naturaleza de la dimisión que presentó el 13 de enero de tan buena gana?

Ahora bien, Monseñor, si usted encuentra todavía dificultades para emitir una decisión, por Su Grandeza y sus dignos colegas en el Episcopado, digo una decisión que permanecerá siempre en secreto –a no ser que mis adversarios no quieran que todo vuelva al orden que existía antes del comienzo del año 1841-, si, digo, Su Grandeza no quiere emitir esa decisión, haré pasar copias de la Circular que he tenido el honor de enviarle y a la que todavía no ha creído que deba responder, a no ser que sea por la carta del P. Meyer al P. Caillet. No cambiaré nada de ella; añadiré solamente –y la rectitud lo pide de mí-, añadiré que su delicadeza no le ha permitido decidir, a pesar de todas las razones a favor y en contra enunciadas aquí arriba. Y el P. Caillet y sus adictos podrán decir con verdad, si los colegas de usted imitan a Su Grandeza: los Arzobispos y Obispos interpretan la venerable decisión en el sentido de una condena de la rebelión del antiguo Superior general Fundador contra la Santa Sede, la cual no desaprueba los abusos que desnaturalizan y corrompen la Compañía que ella ha aprobado; y le permite continuar ostensiblemente abusando del cargo de Superior general que le habrá sido otorgado.

Podrá surgir entonces otra gran dificultad, la de saber si diez o doce Obispos, interesados en parecer que no han sido engañados, y no teniendo al Soberano Pontífice a favor de ellos, pueden ser considerados como el Episcopado francés y si no se podrá y se deberá continuar enviando copias de la Circular a los demás Obispos, que quizá apenas saben todavía que existe una Compañía de María, aprobada por la doble autoridad suprema, temporal y civil, espiritual y religiosa católica. Pero no quiero en este momento abordar una dificultad tan ardua; lo que es verdad y está claramente establecido por las Constituciones es que esos diez o doce Arzobispos y Obispos son perfectamente libres de no querer ya más en sus diócesis respectivas los establecimientos de hombres y mujeres que ellos han admitido, que incluso han pedido, con conocimiento más o menos profundo de sus Estatutos civiles y de sus Constituciones religiosas, que se amalgaman tan bien y no forman, propiamente hablando, más que un mismo cuerpo de reglamentos.

[180] *A fructibus eorum cognoscetis eos*.

El sr. Arzobispo de Burdeos ha encontrado últimamente otro recurso. Un personaje de Burdeos, conversando recientemente con Su Grandeza, le dijo francamente: Pero, Monseñor, todo este asunto de la dimisión no es en realidad más que una traición bien planeada. Eso es verdad, contestó Su Grandeza, lo reconocemos. Por eso hay que mirarla como un hecho consumado. ¡Un hecho consumado! Es verdad que, en todos los siglos y en todos los países, hay hechos que se aceptan como consumados, cuya existencia se debe a medios que no son más legítimos que los que se relatan aquí. El caso presente ¿pertenece a ese número? Corresponde a los srs. Arzobispos y Obispos consultados aquí responder a esa cuestión. Son ellos mismos los que, con su silencio absoluto, tal como lo han observado hasta ahora, consuman el hecho. ¿Se juntarán en un mismo plan y una misma voluntad para conservar como Superior y jefes generales de la Compañía de María a los que desnaturalizan y corrompen una Compañía llamada, en palabras de Su Santidad, a hacer un gran bien en la Iglesia?

El propio Superior general y los propios Jefes generales han desnaturalizado y corrompen la Compañía. Si se le deja en el mismo estado en que ellos la han puesto, la Compañía se verá dividida en dos, una realmente aprobada por la Santa Sede y otra realmente ilegítima, que iría en aumento cada día. Usted tiene ante sus ojos, Monseñor, un ejemplo muy reciente, un ejemplo actual, en el P. Meyer joven. Usted lo ve separarse de mí y ejercer las funciones de Director en un noviciado ya cismático. ¿No estará en comunicación con el establecimiento de Cordes, cismático, y más todavía que Réalmont, por la famosa profecía del P. de Rivière que Su Grandeza probablemente conoce, pero seguro que conoce el sr. Arzobispo de Burdeos? Me parece muy difícil, una vez más, Monseñor, que diez o doce Arzobispos y Obispos quieran considerar la traición como un hecho consumado.

Para usted, Monseñor, hay un peligro más real y más inminente. Yo había encargado más especialmente al P. Meyer de hacerlo notar a Su Grandeza. Efectivamente, el sr. Arzobispo de Burdeos decidió que, desde el 8 de enero de 1841, yo no era ya nada en la Compañía; que había perdido todo poder de General y de Fundador. ¿Es que nuestro convenio para Réalmont es anterior a ese momento? Si es posterior, usted ha tratado con un fantasma de Superior general. Está constatado y probado, y probado sin lugar a dudas, que el P. Roussel es el primer autor de la traición. Es el P. Roussel quien ha firmado el convenio con Su Grandeza para Réalmont. El P. Roussel sería aquí entonces doblemente traidor, y en materia muy grave.

El P. Caillet, como he tenido el honor de indicarle, ha cometido la imprudencia de hacer que me llamen dos veces ante el tribunal de primera instancia; dos veces han venido ujieres judiciales a mi casa para un embargo real de mis muebles, y eso por no haber podido pagar deudas, porque el P. Caillet disfruta de todos mis bienes. ¿Por qué disfruta él de ellos? Porque pretende que, con la decisión del sr. Arzobispo, yo ya no tengo nada, que todo es suyo, que Monseñor lo ha decidido. Circunstancias particulares han impedido mi comparecencia ante el tribunal. Yo he estado tranquilo. Trataba de alejarla en la medida de lo posible. Efectivamente, he visto el momento de un acuerdo, sacrificando el resto de mis bienes. Lo he aceptado, a condición de un acuerdo simultáneo en el orden espiritual. Este acuerdo no pide nada, y yo no pido nada al mundo, pero quiero que los abusos sean reprimidos y que se asegure el pago de mis deudas. Estas deudas no existen realmente más que porque ellos han querido dejarlas subsistir, contra mi voluntad, por miedo a que mis sobrinos llegasen a convertirse, tras mi muerte, en los herederos de los bienes que deje, aunque me haya desprendido legalmente a favor de la Compañía, etc.

Me veo obligado a hacer citar, por separado, y unos días antes de mi comparecencia obligada ante el tribunal, a mis tres antiguos Asistentes y en primer lugar al P. Caillet. Me parece que habrá menos escándalo. Es posible que el P. Caillet, comprendiendo la gran dificultad que tendrá para probar que él tenía derecho a quitarme mis papeles sin hablar de la decisión del sr. Arzobispo de Burdeos, tratará de avenirse, o más bien aceptará el acuerdo en el orden espiritual y, repito, no pido más, y haré notificar al tribunal que estamos de acuerdo. Sin embargo, a juzgar por sus baladronadas, parecería que no teme a nada. Si los Obispos

hubiesen retirado la aprobación que dan a este asunto, asociándose al sr. Arzobispo de Burdeos, no aparecerían nunca en el proceso y creo incluso que el sr. Arzobispo se retiraría, como le he invitado tan a menudo.

Hasta ahora, Monseñor, en ninguno de mis escritos he hablado de Su Grandeza más que de una manera general, pero sin decir nada de nuestro convenio ni de la vinculación más íntima que hemos contraído. No he hablado de ello ni tan siquiera al sr. Nuncio apostólico ni a Su Santidad, a los cuales revelo con toda confianza todo lo que respecta a los asuntos que tienen que ver con mi conciencia y las obras emprendidas o a emprender cuya salvación pudiera estar comprometida. Pero no tardaré en enviar copia de esta carta al sr. Nuncio apostólico. Creo que habré hecho todo lo que haya podido. De ello resultará todo lo que Dios permita. Toda mi confianza está en Jesús, María y José.

Le ruego, Monseñor, una respuesta lo más pronto posible. En el caso de que Dios inspirase a Su Grandeza romper el silencio y no considerar la traición como un hecho consumado, prometo, por mi parte, hacer todo lo que dependa de mí para que no se derive ningún inconveniente para Su Grandeza y para sus respetables colegas en el Episcopado. Espero también de la gracia de Nuestro Señor que de todo ello no resultará más que un verdadero bien para mis principales adversarios. Miro y he mirado siempre este asunto con una visión de orden sobrenatural.

Tengo el honor de ser etc.

P. D. Cuando terminaba esta carta, entraba el P. Caillet en mi habitación, por la noche, para responder a la breve carta que yo le había escrito por la mañana. Tendré el honor, Monseñor, de hacerle conocer esta respuesta por el correo del 8 de los corrientes[181].

❖

Al no recibir del sr. Arzobispo de Albi ninguna respuesta a sus cartas, el P. Chaminade abandona toda esperanza de apoyo de su parte y prepara la continuación de sus esfuerzos: el envío de su circular a los Arzobispos y Obispos.

1492. Burdeos, 22 de octubre de 1847
Al sr. Arzobispo de Albi

(Orig. – Archivos del Arzobispado)

Monseñor,

Cuando escribí al P. Caillet la breve carta a la que me refiero, en la que acabo tener el honor de escribirle a usted, el P. Caillet había salido y no iba a volver hasta la tarde. Cuando volvió, vino a mi cuarto. Yo acababa de dictar entonces la carta que Su Grandeza acaba de recibir de mí. El P. Caillet me dijo: «He recibido su carta; no puedo darle una copia de la breve carta que he recibido del P. Meyer, porque usted le respondería y eso es contrario a mis órdenes. Voy a leérsela de nuevo, si lo desea. Mis órdenes son que no escriba al P. Meyer joven ni a su hermano. No quiero que escriba a nadie de la Compañía, ni que ninguna persona de la Compañía le escriba o tenga necesidad de responderle, porque eso es contrario a las órdenes que yo he dado». Tomó entonces la carta del P. Meyer y me leyó lo que sigue:

> Recibo cartas del P. Chaminade; me encarga ir a ver al sr. Arzobispo de Albi; me habla de los decretos de Su Santidad. No me corresponde a mí interpretar los decretos de Roma. Si la Santa

[181] Parece un error o del P. Chaminade o de la edición francesa, puesto que nos encontramos ya en el día 20 de octubre (N. T.).

Sede se ha equivocado en sus decisiones, que obtenga nuevos decretos, y me someteré a ellos, como me he sometido a los que se han emitido.

He hecho escribir a mi secretario actual la carta tal como él la ha oído. Él oye y ve incomparablemente mejor que yo; tiene también mejor memoria. La carta del P. Meyer me ha parecido muy breve y muy lacónica; él la veía muy larga. Él la veía escrita en tres páginas y con letra bastante menuda. Este hecho me recuerda otras dos circunstancias, que me parecen muy graves en el orden de la religión. La primera, el 25 de octubre de 1845, cuando juzgó oportuno despacharme del noviciado de Santa Ana en nombre de S. E. el sr. Ministro de Instrucción pública. Me leyó una segunda, hacia finales de noviembre, en Burdeos, aproximadamente de la misma longitud, para confirmarme la primera. Exigí entonces una copia auténtica de la carta. Me fue concedida, legalizada por el sr. Arzobispo de Burdeos. Descubrí entonces cómo era la rectitud del P. Caillet en los procedimientos que usaba conmigo en este asunto. Al escribir, o más bien al dictar la *Breve Memoria,* donde he probado que el asunto del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 es un asunto todo él de traición, no he hablado de lo que tengo el honor referirle aquí. Relataré con un poco más de detalles estas dos anécdotas, y las uniré a la anécdota anterior de la breve respuesta que hace darme por medio del P. Caillet el P. Meyer joven o Benito Meyer, joven sacerdote lleno de buenos sentimientos religiosos. No le responderé. Él cree, sin duda de buena fe, que, puesto que Su Grandeza le dice poco más o menos las mismas cosas que el sr. Arzobispo de Burdeos y el P. Caillet nos dicen continuamente, yo me equivoco sin duda al creer que el P. Caillet abusa de su autoridad en su modo de proceder tanto para conmigo como para con la Compañía de María y las otras instituciones que le están vinculadas.

Voy a denunciar ante el sr. Arzobispo de Burdeos al P. Caillet, por abusar de la autoridad de Superior general, que ha recibido del Papa. No lo denuncio ante Su Grandeza más que en la medida en que usted haya seguido, muy inoportunamente, el modo de proceder que mantiene el sr. Arzobispo de Burdeos en este asunto.

La Providencia hará en este asunto todo lo que ella ha determinado en sus designios impenetrables, a los que me someto completamente.

Tengo el honor de ser con mi más profundo respeto, Monseñor.

❖

La circular dirigida a los Arzobispos y Obispos se compone de dos documentos bastante breves: una circular fechada el 15 de diciembre de 1847 y una carta de envío, fechada el 2 de diciembre de 1847.

La carta de envío denuncia abiertamente al P. Roussel como primer autor de la traición y muestra cómo los Asistentes, después el Arzobispo de Burdeos y después los demás Prelados fueron arrastrados. Precisa los documentos que puede hacerles llegar para defender su causa.

1493. Burdeos, 2 de diciembre de 1847
Circular a los srs. Arzobispos y Obispos

(Autografiado – AGMAR)

Monseñor,

¿No sufre usted con los escándalos que Su Grandeza ve extenderse, de día en día, en la Compañía de María, a la que con tanto agrado ha recibido en su diócesis? Usted ha pedido incluso su aprobación a Su Santidad.

Unos tres años después de la Revolución de 1830, entró un joven del Seminario de Lons-le-Saunier, diócesis de Saint-Claude, natural de la ciudad de Orgelet (Departamento del

Jura). Es el P. Roussel. Su noviciado fue muy largo y tormentoso. Este joven se distingue por su talento poco común y su aspecto agradable. En 1840[182] me vi obligado a retirarle fulminantemente del establecimiento que tiene la Compañía en Saint-Hippolyte (Alto Rin), del que le había nombrado Superior. A principios de 1841[183], necesité hacer cubrir provisionalmente el puesto, entonces vacante, de Jefe general de instrucción. Le nombré a él. Hubiese sido muy capaz de cumplirlo, si no hubiera estado roído por pasiones muy vivas.

He ahí, Monseñor, al autor y al cabecilla de la traición que ha llevado los escándalos que agitan a la Compañía de María y a todas las instituciones que le están vinculadas. Es él quien arrastró en primer lugar a sus dos colegas en mi Consejo, el P. Caillet, Jefe general de celo, y el sr. Clouzet, Jefe general de trabajo.

Mi resistencia perseverante permitió muy poco que la traición apareciese fuera: no apareció más que cuando el P. Caillet, siguiendo las líneas de la traición y sostenido por el sr. Faye, obtuvo una decisión del sr. Arzobispo de Burdeos, que me destituía totalmente de toda función de superior, dando a su decisión un efecto retroactivo –un acto de dimisión que había sido firmado por mí el 8 de enero de 1841- bajo pretexto de que la reserva que yo había hecho no estaba expresada en ese acto. Es inconcebible que el sr. Arzobispo no viese, de una primera ojeada, que este acto era rigurosamente nulo y caduco, después de tres años y medio, sin tan siquiera haberse presentado a la Compañía, que debía nombrar a mi sucesor. Es más extraño todavía que Monseñor no se diese cuenta del abuso que hacía de su autoridad espiritual.

¿Qué crimen había yo cometido tratando de dimitir de mi Generalato? Nuestros Estatutos civiles han previsto el caso y me lo permitían, con tal de que hiciese que mi dimisión fuera admitida por la Compañía de María, instándola a darme un sucesor. Es verdad que el Gobierno no entendía que el sr. Arzobispo ni ninguna otra autoridad pudiese forzarme a dimitir, como ha sucedido por la celebración del Capítulo general convocado en Saint-Remy, desdeñando las protestas que elevé entonces. Me detengo aquí, Monseñor; el único motivo de esta carta es comunicarle que existen:

1º Una Breve Memoria, o notas explicativas sobre el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841, que llevan, a continuación del título, las palabras siguientes: *Este asunto es todo él de traición.*

2º Una larga carta escrita al sr. Nuncio apostólico, enviándole una copia de la Breve Memoria (arriba citada) dirigida al sr. Arzobispo de Burdeos, carta que es una continuación de la Breve Memoria.

3º Un escrito que lleva por título: Suplemento a la Breve Memoria enviada al sr. Arzobispo de Burdeos y a la realizada (en forma de carta) para el sr. Nuncio apostólico en París.

4º Otro escrito titulado: *Nuevo estudio del venerable decreto de Su Santidad con fecha del 30 de julio de 1845.* A continuación de este escrito se prueba la rebelión del P. Caillet contra la Santa Sede apostólica, por la interpretación errónea que da a la decisión de Su Santidad fechada el 23 de diciembre de 1845.

El modo empleado, Monseñor, para aplicar las líneas de la traición, es muy sutil: lo he explicado al sr. Nuncio apostólico. Su Excelencia ha sabido evitar la trampa que se le tendía, como Su Santidad la había evitado emitiendo el decreto del 30 de julio. Es evidente que se ha utilizado con los srs. Arzobispos y Obispos el mismo procedimiento empleado con Su Santidad, nuestro santo Padre el Papa, y con el sr. Nuncio apostólico.

El sr. Arzobispo de Burdeos escribirá, por ejemplo, a Su Grandeza, que a su vez me censurará a mí. El sr. Arzobispo dará a conocer la carta conteniendo la censura que usted le habrá escrito por la consideración y la confianza que él le merece. Las cartas se comunican, se cruzan. Los srs. Arzobispos y Obispos, que han dado a la Compañía de María y a su Superior general Fundador muestras de interés e incluso de un sincero afecto, no hacen más que estallar contra el antiguo Superior general Fundador y aplastarlo con el peso de su autoridad.

[182] En realidad, en 1839.

[183] En realidad, a finales de 1840.

Yo me quejo y digo: No he visto ni he recibido ninguna carta de Arzobispo ni Obispo, y sin embargo he escrito muy a menudo, sobre todo al sr. Arzobispo de Albi: nunca he recibido ni una palabra de respuesta. – El P. Caillet me responde: ¡Lo creo muy bien! Nunca ningún Arzobispo ni Obispo, ni tampoco el sr. Nuncio apostólico, le responderán; todos le condenan unánimemente, incluso el sr. Obispo de Saint-Claude, que estaba a favor de usted. El Episcopado le condena. De la boca del P. Caillet, el anatema pasa a las bocas más respetables. Lo aceptaría con prontitud, si pudiese hacerlo en conciencia, para tener alguna semejanza con Nuestro Señor Jesucristo; pero me veo obligado a no dejar que se pierdan las instituciones que Dios me ha ordenado crear.

Todo lo que pasa, todo el asunto de mi acto de dimisión es un *asunto todo él de traición,* incluso respecto al venerable decreto del 30 de julio, a la decisión de Su Santidad, del sr. Nuncio apostólico y de los srs. Arzobispos y Obispos.

Si Sus Grandezas no están suficientemente persuadidas de ello, que se dignen pedir al sr. Nuncio apostólico que les facilite los documentos que me he tomado la libertad de poner en sus manos. La comunicación puede ser rápida y estará libre de los gastos de correo. Si les quedase alguna duda sobre la verdadera existencia de la traición, les ruego, por favor, que me lo hagan saber. Si no están tan convencidos como lo estoy yo, que Sus Grandezas se dignen prohibir al P. Caillet emplear sus nombres para apoyarle en la traición; que se dignen hacer saber su resolución al sr. Arzobispo de Burdeos. Su Grandeza abrirá sin duda los ojos y no querrá quedarse solo en su modo de pensar.

Espero, Monseñor, que tenga la bondad de creer que no consideraré como un triunfo la confesión y el reconocimiento que usted haga de la traición; que los abusos se reprimirán casi insensiblemente; que Sus Grandezas serán consultados sobre los medios que haya que tomar para hacer volver a todas las instituciones, de una manera casi insensible, en el orden que conviene que tengan. Creo, con la gracia del Señor, en el éxito de esos medios. ¡Que los santos nombres de Jesús, María y José sean benditos y glorificados por siempre!

Tengo el honor de ser, con mi más profundo respeto, Monseñor, el muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza[184].

Esta breve circular pone el acento en tres temas: la interpretación del segundo Decreto romano respecto al deber que incumbe al P. Caillet de reprimir los abusos para tranquilizar al Fundador, la traición de sus asistentes y la condena del P. Chaminade por la jerarquía, como lo afirma el P. Caillet, aunque el P. Chaminade no ha recibido nunca una palabra de condena de ningún prelado.

1494. Burdeos, 15 de diciembre de 1847
Circular de envío

(Autografiado – AGMAR)

Monseñor,

Es seguro, con el grado de certidumbre más alto, que el 23 de diciembre de 1845 la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, o la Santa Sede apostólica, dictó una decisión, llamada decisión de Su Santidad, sobre las largas y numerosas discusiones que han tenido lugar respecto a un acto de dimisión del 8 de enero de 1841.

Es también seguro, y poco más o menos con el mismo grado de certidumbre, que la decisión de Su Santidad ordena, por una parte, al antiguo Superior general Fundador de la Compañía de María, que presente la dimisión de su cargo de Superior general pura y simplemente, sin ninguna condición ni reserva; y, por otra parte, ordena al P. Caillet,

[184] Después de la firma autógrafa: «Por orden del P. Chaminade, canónigo honorario, su secretario Loustau-Lamothe».

confirmado como Superior general y sucesor mío por la misma decisión de Su Santidad, que, a la vista de esta decisión o de esta sentencia soberana expresada en la decisión de Su Santidad, me tranquilice y tranquilice a la Superiora general del Instituto de Hijas de María, tranquilice, es decir, según el contenido de la humilde Súplica que yo había presentado a Su Santidad el 13 de noviembre anterior, y donde no se habla más que de inquietudes de conciencia que me forzaban a pedir a Su Santidad la represión de los enormes abusos que el P. Caillet había introducido en la Compañía, exponiendo a Su Santidad que, en cuanto al futuro, las Constituciones lo habían preparado suficientemente, con los derechos que otorgaban a un Superior general dimisionario y sobre todo al Fundador. Es, pues, seguro que la decisión de Su Santidad obliga al P. Caillet a reprimir los abusos que yo le señale, y el primero de esos abusos es el que hace de la autoridad que le había sido otorgada con la decisión emitida por el sr. Arzobispo de Burdeos sobre el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841, que es ya ella misma un enorme abuso de autoridad espiritual.

Es seguro, y con el mismo grado de certidumbre, que todo el asunto del acto de dimisión del 8 de enero de 1841, *es un asunto todo él de traición,* todo él de traición, 1º originariamente, es decir desde el 8 de enero de 1841, por los actos del P. Roussel; 2º por los actos de los que han seguido las líneas y los medios de la traición del P. Roussel, voluntaria o involuntariamente, sin conocerlos como tales; 3º por el modo de actuar del sr. Arzobispo, adoptando los principios del P. Caillet y del P. Roussel; 4º por el error al que han sido llevados los srs. Arzobispos y Obispos que tienen en sus diócesis respectivas establecimientos, de hombres o de mujeres, de la Compañía de María o del Instituto de Hijas de María, todos los cuales me condenan, según lo que afirma el P. Caillet, que pretende probarlo con cartas que dice tener de todos esos ilustres personajes.

Es seguro y cierto que el P. Caillet afirma y divulga por todas partes que efectivamente los srs. Arzobispos y Obispos me condenan, aunque yo no haya recibido de ninguna de Sus Grandezas una sola palabra que sea relativa a semejante desaprobación: ni una palabra de desaprobación, ni antes ni después de la venerable decisión de Su Santidad. Sin embargo, mi conciencia no me ha permitido nunca dejar de gritar la traición. Lo he hecho sobre todo en los numerosos escritos que envié al sr. Arzobispo de Burdeos, al P. Caillet y a varios de nuestros srs. Arzobispos y Obispos. Pero, para comodidad de todos, he reunido en las manos del sr. Nuncio apostólico en París algunos de esos escritos que prueban, de manera incontestable, las afirmaciones que acabo de enumerar. Si algunos de los srs. Arzobispos y Obispos mantienen algunas dudas, alguna inquietud sobre la verdad e incluso autenticidad de una completa y constante traición desde el 8 de enero de 1841 hasta el presente, les ruego encarecidamente que me las hagan saber. Si las cartas de las que habla el P. Caillet existen realmente, lo cual es posible, esas cartas no deben ser un juicio personal que han pronunciado, sino algunas respuestas que habrán dado con confianza a personas que tenían en consideración[185].

Si Sus Grandezas no prohíben al P. Caillet servirse de sus nombres para autorizar a proseguir este asunto o traición, ¿sus nombres tan venerados no se convertirán en una ocasión de nuevos escándalos? Para evitarlo es por lo que me he creído en el deber de redactar la carta Circular que me tomo la libertad de enviarle, y hacerla preceder de esta carta de aviso, por el profundo respeto que tengo por Su Grandeza.

Tengo el honor de ser, con mi más profundo respeto, Monseñor, el muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza.

G. José Chaminade,
Fundador y antiguo Superior general de la Compañía de María.

❖

[185] El arzobispo de Burdeos. Véase Carta 1493, circular del 2 de diciembre de 1847.

Para completar este esfuerzo, el Fundador dirige los dos documentos que se acaban de leer a los Directores de las casas de la Compañía de María, uniendo a ellos la siguiente circular de envío.

1495. Burdeos, 22 de diciembre de 1847
Circular a los Jefes de la Compañía de María

(Autografiado – AGMAR)

Me atrevo a esperar, mi querido hijo, de la misericordia divina que la gran perturbación que se ha levantado como una tormenta horrible sobre la Compañía de María y les instituciones que le están vinculadas se terminará con las dos Circulares a nuestros srs. Arzobispos y Obispos, de las que le envío un ejemplar.

El último baluarte de los adversarios de la Compañía es el abuso que hacen de cierta autoridad de nuestros srs. Arzobispos y Obispos, para anular en cierta manera la venerable decisión de Su Santidad que había zanjado las últimas desavenencias que la traición había hecho nacer. El P. Caillet (no me atrevo a hablar aquí del sr. Arzobispo de Burdeos: el profundo respeto que me inspiran su mérito personal y el elevado rango que mantiene en la Iglesia católica me ordenan silencio), el P. Caillet dice y protesta, a quien quiera oírle, que todos nuestros Arzobispos y Obispos que tienen en sus respectivas diócesis establecimientos de hombres o de mujeres de la Compañía de María, me desautorizan y me condenan por rebelión contra la Santa Sede, porque me agarro al sentido natural de la venerable decisión; para ello se ve obligado a explicarlo él mismo con las líneas de la traición que ha utilizado en la consulta dirigida a Su Santidad para obtener el decreto del 30 de julio de 1845[186], y consagrar el abuso que se hizo para convocar y presidir con sus dos colegas el Capítulo general de Saint-Remy. Siguiendo las mismas líneas de la traición, urdida primitivamente por el P. Roussel, hace cómplices en la traición a nuestros srs. Arzobispos y Obispos, tan respetables y tan respetados; se les achaca que quieren los abusos enormes que desnaturalizan y corrompen la Compañía de María, y pueden cubrirla de infamia a perpetuidad; pero no sucederá así. Nunca ninguno de nuestros srs. Arzobispos y Obispos me ha escrito una palabra para censurarme, y menos todavía para condenarme, por los escritos que he redactado para oponerme a la traición de la que estaba convencido, aunque no tuviese todavía las pruebas materiales.

Si nuestros srs. Arzobispos y Obispos no están ya enteramente convencidos de que el P. Caillet y sus adictos quieren, para salvarse, hacerles cómplices de su traición, pueden conseguir muy rápidamente los escritos y memorias que me he tomado la libertad de reunir en manos del sr. Nuncio apostólico, a quien pedí el permiso de escribir a Sus Grandezas una Circular, para hacerles abrir los ojos sobre el abismo en que se querría precipitarles.

Me era imposible, mi querido hijo, escribirle para hacerle saber todo lo que ocurría contra la Compañía. Con el valor que dan la conciencia, el temor y el amor del Señor, usted puede ahora suplir mi silencio, si su respetable Prelado pide al sr. Nuncio apostólico los documentos citados en mi Circular. Si sobreviniese alguna dificultad que yo no hubiera previsto, Su Grandeza, o usted por él, podría hacérmelo saber. Espero con la gracia del Señor responder de manera que le deje satisfecho.

Usted está, mi querido hijo, en una posición falsa. Si no se somete a la venerable decisión de Su Santidad –como yo me sometí a ella en cuanto me fue presentada, e interpretándola exactamente en el sentido que posteriormente, y sin que yo hubiese tenido

[186] El P. Caillet dice: «La decisión de Su Santidad no es más que una confirmación de su decreto del 30 de julio de 1845». Tiene relación, pero con grandes diferencias. En el Decreto, Su Santidad habla del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841; en la decisión emitida teniendo en cuenta la exposición del asunto que hice en mi súplica del 13 de noviembre anterior, Su Santidad habla de una dimisión en general. (Nota del P. Chaminade).

ninguna comunicación con él, el sr. párroco de Santa Eulalia[187] le dio en su decisión-, se separa entonces de mí; usted abraza una Compañía ilegítima, una Compañía que no está aprobada ni por el Rey ni por nuestro Santo Padre el Papa. El asunto es muy grave para usted y para todos los que sigan su ejemplo. Acucie, siempre con humildad y con respeto, a Monseñor a prohibir al P. Caillet utilizar nunca su nombre para sostener la causa que él ha abrazado –víctima sin duda de la traición urdida por el P. Roussel-, pero que sostiene con un calor que no honra su carácter.

Supongo que el P. Caillet hubiese llegado a probar que yo me había equivocado en el acto de mi dimisión que presenté el 8 de enero de 1841, como si, al realizar este acto, no hubiera tomado los medios necesarios para entrar en las intenciones de nuestro Santo Padre el Papa; ¿qué crimen habría cometido? ¿No era él el primero de mis Asistentes y, por consiguiente, el primer miembro de mi Consejo? En lugar de seguir al P. Roussel, en la línea de la traición, ¿no debía hacerme saber la equivocación que yo había cometido? Hago el mismo razonamiento para la decisión que él obtuvo, tres años y medio después, del sr. Arzobispo de Burdeos –decisión que supone siempre por mi parte un gran crimen- y lo mismo sigue sucediendo hasta el presente. De cualquier lado que se mire la persecución que me hace sentir el P. Caillet, es verdaderamente escandalosa y debo en conciencia, bajo todos los aspectos, hacerla cesar; y usted debe también trabajar, mi querido hijo, por hacerla cesar, puesto que tanto afecta a su salvación eterna.

¡Qué de cosas, mi querido hijo, tendría todavía que decirle! Pero por el momento no tengo ni el tiempo ni los medios para ello. Ya sabe usted con qué cariño paternal le estoy unido y entregado: reciba de nuevo el testimonio de ello.

G. José Chaminade,
Fundador y antiguo Superior general de la Compañía de María.

❖

El P. Chaminade envía el primer ejemplar de esta circular al sr. Michaud, a Santa Ana, apremiándole a unirse a él.

1496. Burdeos, 23 de diciembre de 1847
Al sr. Michaud, Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Le envío, mi querido hijo, un ejemplar de las dos circulares que tengo el honor de dirigir a nuestros srs. Arzobispos y Obispos.

Usted sabe mejor que nadie que el P. Caillet dice, afirma y reclama que nuestros srs. Arzobispos y Obispos desaprueban y condenan el sentido natural que he dado y sigo dando a la decisión de Su Santidad de fecha de 23 de diciembre de 1845 (hoy mismo hace dos años). El asunto es de la mayor gravedad. O nuestros srs. Arzobispos y Obispos quieren llegar a ser cómplices de la traición urdida contra mí y apoyar la persecución elevada contra mí por los actos del P. Roussel, o realmente me he equivocado sosteniendo continuamente que ha habido traición o persecución. En conciencia, ¿puedo dejar desnaturalizar la Compañía de María, dejarla corromper, así como todas las instituciones vinculadas a ella y aprobadas la mayor parte por la Santa Sede apostólica? ¿Puedo, en conciencia, exponerlas a una infamia

[187] Yo envié simplemente al sr. párroco de Santa Eulalia la súplica que presenté a Su Santidad el 13 de noviembre de 1845, le envié también, unos días después, una copia de las condiciones en el orden espiritual, sin las cuales yo no podía aceptar el acuerdo en el orden temporal que el P. Caillet me ofrecía formalmente. Su decisión versa sobre uno y otro punto. Si usted no conoce esos documentos, puedo enviárselos. Los tengo todos autografiados. (Nota del P. Chaminade)

perpetua? Nuestros srs. Arzobispos y Obispos tendrán que responder en un plazo de tiempo muy corto.

Le envío también la Circular que escribí a todos los Jefes de la Compañía de María y usted es el primero a quien me dirijo. ¿Por qué el primero? Porque usted fue el primero a quien anuncié la terrible perturbación que iba a elevarse sobre la Compañía de María. Usted entraba en mi habitación de Santa Ana (26 de octubre de 1844) en el momento en que acababa de abrir y leer un escrito que tenía todavía en mis manos. Yo le dije: «El Señor ha permitido a Satán cribar la Compañía con su Fundador. ¡Ay de aquellos que, demasiado ligeros, se libren de la criba!» No le dije estas palabras propiamente por espíritu de profecía. El escrito que acababa de abrir y de leer contenía una resolución ya redactada de hacer juzgar en el plazo más corto posible el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 por el sr. Arzobispo de Burdeos, teniendo como asesores a los srs. Arzobispos de Albi y de Besanzón. Estábamos allí cuando se presentó la Superiora de la Misericordia. Usted salió. Yo le dije a ella poco más o menos las mismas cosas que a usted y le recomendé que hiciera rezar a su numerosa casa por esas intenciones, es decir para actuar en todo lo que tuviera que hacer cumpliendo la voluntad del Señor. Escribí en el primer correo a la Superiora general de las Hijas de María que continuasen con más fervor, si era posible, las oraciones que ya se hacían. Es de esta perturbación, mi querido hijo, de esta tormenta de lo que quiero hablar al comienzo de mi Circular a los Jefes de la Compañía. Muy pocos podrán comprenderla como usted la comprenderá.

Le he dicho muy a menudo, mi querido hijo, que es preciso que todas estas discusiones se acaben. ¡Son tan escandalosas! Desearía tan vivamente que cesaran, que expuse a Su Santidad, el 13 de noviembre de 1845, todo el asunto con las pruebas; Su Santidad respondió con su venerable decisión. El P. Caillet no quiere reconocerla, admitir su sentido, sino modificarlo y anular su efecto. No es extraño, puesto que ¡anula la decisión tan clara del sr. párroco de Santa Eulalia! Detengo aquí cualquier otra reflexión. Tiene usted en Burdeos todos los documentos que desee, todos los documentos que se han presentado a la Santa Sede apostólica que han probado la venerable decisión, y la decisión del sr. párroco de Santa Eulalia, que es conforme a ella; tiene usted todos los documentos reunidos desde entonces en manos del sr. Nuncio apostólico etc. Cumpla con su deber y no siga dando a la Compañía –de la que es uno de los miembros mejor considerados por su puesto- un funesto ejemplo. Prevenga la explosión que nos amenaza.

Termino esta carta como terminé una larga carta que tuve el honor de escribir al sr. Arzobispo de Albi el …: «¿Puedo, Monseñor, en conciencia, *pedir menos?, ¿puedo ofrecer más?».*

Reciba, mi querido hijo, el testimonio de mi afecto paternal. Usted será siempre mi hijo, incluso a su pesar, aunque solo le falte un paso para separarse completamente de mí.

P. D. El anuncio que le hice, mi querido hijo, del permiso que Dios había dado a Satán de cribar la Compañía con su Superior general, puede responder a muchas inculpaciones que el P. Caillet me ha hecho después. No ha cesado de decirme, y de decir a los que han querido oírle, que yo era un testarudo pero de una testarudez que llegaba a la locura, que yo era como un tal (conocido de nosotros dos)[188]; que no era loco más que sobre un tema; ha llegado a decirme que yo había destituido al P. Roussel por malicia. Viendo al sr. Arzobispo seducido por la traición, sin que Su Grandeza pudiese dudar, con un poco de buen sentido y de rectitud de corazón, ¿no tenía yo que temer exponerme a su indignación, o más bien a su mayor desprecio por un viejo que estaba en cierta manera caduco, que tenía la osadía de oponer resistencia a la razón tan esclarecida de su primer superior, de su Arzobispo? Monseñor reconoce efectivamente al P. Chevaux que, si había prohibido a todos los sacerdotes de la Compañía que vinieran a ayudarme en el ejercicio de mi cargo de superior, si les había ordenado el statu quo,

[188] El sr. David Monier.

que si exponía mi salud a sucumbir, no era por hostilidad contra mí sino por la denuncia que le había sido hecha (por el P. Caillet). Tengo ese informe escrito por el P. Chevaux: hizo ese informe por escrito al salir del Arzobispado y me lo presentó[189]. No se lo envío, mi querido hijo, lo podrá leer en los escritos enviados al sr. Nuncio apostólico, cuyos originales he conservado.

¿Cómo era posible, mi querido hijo, que yo no viese la acción mentirosa de Satán agitando su criba, y que hasta el presente no sostuviese, no persistiese en sostener que mentiría a mi conciencia si no dijese que había hecho el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 solo con una reserva conforme a las intenciones del soberano Pontífice? ¿Debía yo ser realmente inflexible? No es especialmente más que mi inflexibilidad lo que me reprocha el sr. Arzobispo en el informe escrito del P. Chevaux que acabo de citar. ¿Es que la inflexibilidad no está obligada para una conciencia recta, aunque el P. Caillet diga siempre que tengo una conciencia falsa? Él añade incluso desde hace tiempo que tengo una conciencia criminal. Si no está usted completamente convencido, mi querido hijo, infórmese y cumpla con su deber. Yo le habré advertido a tiempo.

❖

Unos días después, el P. Chaminade escribía al P. Fontaine una carta en la que aparecen, a la vez, la emoción y la fatiga que colman su alma al término de esta larga serie de esfuerzos, comenzada con las Memorias al Arzobispo de Burdeos y al Nuncio, y que acababa con las circulares al Episcopado y a la Compañía.
Antes de reproducir la serie de cartas del Fundador, no será inútil dar algunos detalles sobre su situación en la Compañía, sacados de las Memorias *del P. Demangeon. Hay que recordar que el P. Demangeon tenía 17 años cuando estaba en el noviciado y que no podía ver lo que era público. Pero esos recuerdos muy precisos del P. Demangeon, nacido el 17 de julio de 1830 y llegado a Burdeos a finales de septiembre de 1847, nos permiten captar al vivo este lado de la existencia de nuestro venerado Padre en esa época. He aquí algunos extractos:*

> *Se ha observado, en la vida del P. Chaminade, que el P. Caillet conservó siempre relaciones con el P. Fundador, incluso cuando, de una parte y otra, se redactaban memorias y contramemorias. Yo fui testigo de ello varias veces en la Magdalena y en Santa Ana (1848-1849). Las relaciones eran siempre respetuosas, con un buen aire de familia. El mismo P. Caillet introducía a los visitantes a donde habitaba el P.Chaminade y les presentaba. Sus puertas, además, estaban frente a frente.*
> *El Buen Padre Chaminade asistía todos los días a la Misa de las siete, en su silla de coro, la más cercana al comulgatorio del lado de la Epístola, y allí recibía la comunión de mano del P. Caillet.*
> *Una vez, en la Magdalena, en una función de la tarde, estuve colocado en una silla vecina a la del Buen Padre. La manera como recitaba el rosario me impresionó vivamente. Decía sus Ave María, o bien sus «Dios te salve, María», a media voz, muy lentamente, de una manera tan expresiva y con tal acento de fervor que me conmovió y –¿por qué no decirlo?- me hizo sentir vergüenza de mí mismo. ¡Cómo debe amar a la Santísima Virgen!, me decía; ¡se diría que la ve! Solo un santo puede rezar así.*
>
> *[En Santa Ana], después de la función, el buen anciano se dirigía, con su compañero, a la estatua de la Virgen Inmaculada, erigida en el extremo de la propiedad, al final de la alameda de tilos, y le rendía culto con una piedad que nos impresionaba: él nos explicaba con interés lo que significaba esta imagen y nos hablaba con entusiasmo del privilegio de la Inmaculada Concepción. En una de esas ocasiones le vimos, después de su oración, levantarse, acercarse al pedestal y, apretando la mano sobre la cabeza de la serpiente aplastada por el pie virginal de María, decir con entusiasmo: «Sí, sí, ¡ella te ha aplastado la cabeza y te la aplastará siempre!». Se retiraba enseguida a la sala llamada la habitación del Buen Padre. Nadie hablaba al Buen Padre y él tampoco nos*

[189] Véase ese informe en la carta al Nuncio n. 1481bis, del 20 de julio de 1847.

dirigía la palabra. Nos colocábamos respetuosamente para dejarle pasar: éramos felices mirándole con una respetuosa devoción[190].

1497. Burdeos, 5 de enero de 1848
Al P. Fontaine, Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Tengo el corazón embargado de pena, mi querido hijo, viendo al P. Chevaux con las disposiciones que tiene actualmente: *Vencer o morir con las armas en la mano:* resumo así todas sus disposiciones. Vencer siguiendo el camino de la traición; morir de una muerte moral, si la traición es finalmente reconocida y confesada.

Pero, dirá usted, ¿por qué supone esas disposiciones en el P. Chevaux? No es una mera suposición; es un hecho. Usted debe saberlo: es de suponer que el P. Chevaux le da cuenta de todo.

Vencer o morir, porque una muerte semejante no tendría nada de ignominioso, puesto que sería asimilada a la de varios ilustres Arzobispos y Obispos convertidos involuntariamente en cómplices de la traición.

He propuesto, mi querido hijo, como usted sabrá, al P. Chevaux un medio muy simple para hacer cesar, sin inconveniente alguno, todas nuestras miserables discusiones, que multiplican sin cesar los escándalos. [*Pero ¡ay de aquel por quien viene el escándalo!*][191]. El P. Chevaux rechaza ese medio. Pretende probar que la venerable decisión de Su Santidad no es imperiosa; que la orden de dimitir que se me ha dado no es una orden que yo he pedido a Su Santidad por el bien de la paz; que no se ha dado ninguna orden al P. Caillet de reprimir los abusos que corroen en todos los sentidos a la Compañía de María. Como usted debe saberlo, he pedido a él, así como al P. Caillet, que exprese su dificultad si encuentra una que le parezca real y que no haya sido destruida en los escritos que me he tomado la libertad de poner en manos del sr. Nuncio apostólico; trataré de responder a ella lo antes posible. El P. Chevaux no quiere poner por escrito su pretendida dificultad: prefiere que mi resistencia u oposición continúe, e indicar a nuestros srs. Arzobispos y Obispos los medios secretos que tienen de no responder nada a las memorias que he podido redactar y a las observaciones que los miembros de la Compañía de María podrían manifestar a nuestros srs. Arzobispos y Obispos etc., etc.

Vea ante Dios, mi querido hijo, y pondere ante su divina Majestad, con las pesas del santuario.

Usted ha debido tener conocimiento de las tres Circulares que envío; quizá no ha sacado copia de ellas, para reflexionar más maduramente. Le envío un ejemplar de cada una.

Reciba, mi querido hijo, mi saludo paternal.

❖

En los primeros días de enero de 1848, el Fundador recibió, por primera vez, una respuesta a sus múltiples envíos. Dos obispos, el de Saint-Claude y el de Agen, le hicieron llegar, bastante brevemente por cierto y por medio del arzobispo de Burdeos, su desaprobación de su conducta con una apremiante exhortación a la sumisión[192]*. En realidad, esas cartas no eran una respuesta a las cuestiones suscitadas por el P. Chaminade y este último, dirigiéndose de nuevo al Obispo de Agen, se lo hizo comprender claramente. La P. D. prueba que sigue sin conocer el contenido de la Memoria Confidencial de Roussel a los arzobispos y obispos.*

---

[190] C. J. DEMANGEON, *Memoires*. Friburgo, 1916, pp. 17-19, AGMAR 1821.28.
[191] *Vae autem illi per quem scandalum venit!*
[192] Cartas del 2 y del 12 de enero de 1848, AGMAR 8.3.33 y 36.

El P. Chaminade respondió igualmente a la carta del obispo de Saint-Claude. Aunque la carta ya no existe, sabemos que trataba de esclarecer la conciencia del prelado rogándole, de vuelta, que le hiciese llegar la Memoria Confidencial, principal instrumento de la traición, como también la pidió al obispo de Agen. A lo cual Mons. Chamon respondió que «no podía enviársela, porque no se la habían facilitado»[193].

1498. Burdeos, 20 de enero de 1848
A Su Grandeza Mons. de Vezins, Obispo de Agen

(Copia – AGMAR)

Monseñor,

He recibido, por mediación del sr. Arzobispo de Burdeos, la carta que usted me hizo el honor de escribirme el día 12 de este mes. Su Grandeza considera esta carta como una respuesta a mis tres circulares del pasado mes de diciembre. Usted mismo debe juzgar si es, en el fondo, una respuesta a mis circulares: voy a situar de nuevo la cuestión que da lugar a nuestras discusiones.

Pero antes me tomaré la libertad de hacerle una observación, que está fuera del asunto. Usted me dice: «He leído con pena expresiones hirientes para con el sr. Arzobispo de Burdeos». Si, en mis circulares o igualmente en todos los demás escritos, Su Grandeza me descubre utilizando expresiones hirientes para con el sr. Arzobispo de Burdeos o igualmente para con cualquier otro obispo, le agradeceré muy vivamente que me las señale: de inmediato les pediré humildemente perdón. Soy totalmente afecto al Episcopado, como lo soy a la Santa Sede. Todo parece indicar que, si el sr. Arzobispo de Burdeos se siente herido por algunas expresiones, esto viene de que no he podido o no he sabido encontrar otras para reflejar la idea que yo tenía necesidad de expresar. Vuelvo a la cuestión que se discute entre nosotros.

Su Santidad pronunció el 23 de diciembre de 1845 una decisión en respuesta a una súplica que yo había tenido el honor de presentarle el 13 de noviembre anterior, sobre todas nuestras discusiones. El sr. Arzobispo me la envió el 13 de enero de 1846. Yo reconocí, en la decisión de Su Santidad, dos partes bien distintas: una que me concernía a mí, la otra que concernía al P. Caillet. La primera me ordenaba presentar mi dimisión y me indicaba la forma. La segunda ordenaba al P. Caillet que reprimiese, por mí, los abusos que él había dejado entrar en la Compañía de María, los cuales abusos la desnaturalizaban, la corrompían y podrían, cualquier día, cubrirla de un oprobio imborrable para siempre.

Obedecí inmediatamente. Presenté mi dimisión, con una reacción de alegría muy sensible, porque creía ver el final de todas nuestras discusiones, que causan tanto escándalo. En mi súplica del 13 de noviembre, había ofrecido mi dimisión a Su Santidad, si él la creía necesaria para el bien de la paz. Yo solo le pedía que ordenase la represión de los abusos, obedeciendo, en esto, a los movimientos de mi conciencia, que lo exigía imperiosamente.

Al pedir al P. Caillet que enviase mi dimisión al sr. Arzobispo, le escribí, un poco detalladamente, sobre lo que ordenaba la segunda parte de la venerable decisión. Al día siguiente por la mañana, 14 de enero, creí encontrar al P. Caillet bien dispuesto a ejecutar la parte de la venerable decisión que le concernía. Le encontré muy frío y, en cierta manera, dubitativo sobre lo que haría. Intenté durante un mes, poco más o menos todos los días, tanto por algunas conversaciones como por nuevas cartas, comprometerle a hacer lo que prescribía la decisión: cada vez se hacía más obstinado en su rechazo a obedecer la parte de la venerable sentencia que le concernía. Siempre ha contado con el apoyo del sr. Arzobispo de Burdeos.

Me creí en el deber de explicarme con el sr. Nuncio apostólico. Tuve el honor de escribirle el 13 de febrero de 1846. Le expliqué lo mejor que pude el verdadero sentido de la decisión de Su Santidad; le hice saber la situación muy enojosa y peligrosa en que me

[193] Carta de Mons. de Chamon a Chaminade el 31 de enero de 1848, AGMAR 8.3.38.

encontraba, por el abuso que hacía el P. Caillet de su cargo de Superior general, informando también a Su Excelencia de que él había venido a mi habitación con dos de sus Asistentes, ordenándome, en nombre de la santa obediencia, que yo debía vender el resto de mis bienes al P. Chevaux y al P. Fontaine, sus dos primeros Asistentes. Yo le respondí: «Usted se ha hecho superior de dos Compañías de María, una legítima y la otra ilegítima. Cuando pueda distinguir la Compañía legítima, lo haré gustosamente. Entiendo, añadí, por Compañía legítima la que el Soberano Pontífice ha autorizado. La Compañía que se muestra ilegítima es la que está desnaturalizada por los abusos que usted ha dejado introducir en la Compañía y que se niega a eliminar, aunque se le haya dado la orden con la decisión de Su Santidad». Ellos se retiraron murmurando. En la carta que escribí al sr. Nuncio apostólico, entré en amplios detalles sobre lo que acabo de decir en relación con la visita del P. Caillet y de sus dos Asistentes: junté a mi carta un escrito que tenía por título: *Ojeada sobre la nueva situación que se me crea por la interpretación dada por el P. Caillet a la venerable decisión de Su Santidad, con fecha del 23 de diciembre de 1845.*

En cuanto se supo que había escrito al sr. Nuncio apostólico, escribieron al sr. Obispo de Saint-Claude, diciendo que yo escribía que me alzaba contra las decisiones de nuestro santo Padre el Papa (sin decir que era al sr. Nuncio a quien había escrito), que era otro Lutero o Calvino, etc… El sr. Obispo de Saint-Claude, convencido de lo que se le había dicho, me lo escribió enseguida. Su Grandeza ha sido mantenido en esa idea durante cerca de dos años y la carta que se acaba de conseguir de él me remite a esta antigua carta, con el fin de que yo vea que el sr. Obispo de Saint-Claude sigue condenándome y se pronuncia contra mí, porque me he atrevido a decir, en mis circulares, que ningún Obispo me había escrito directamente diciendo que me *desaprobaba* y me *condenaba.*

¿No es esa una respuesta sin contestación a mis circulares? Se podrá considerarla como un triunfo, si se quiere; pero se tendrá que admitir todo lo que escribí entonces para pulverizar por completo todo lo que se había sugerido al sr. Obispo de Saint-Claude. Su Grandeza no se ha dignado responder a lo que yo escribía, a pesar del afecto que me manifiesta. Nuestra correspondencia estaba suspendida desde hacía casi dos años. No temo que la réplica sea un triunfo sobre lo que he podido afirmar en mis circulares; pero no puedo realmente impedir que el sr. Obispo de Saint-Claude quiera desmentirme[194]. Si fuese así, el sr. Obispo de Saint-Claude aceptaría voluntariamente ser víctima de la traición urdida por el P. Roussel.

Sin entrar en mayores detalles, Monseñor, es evidente que es preciso reducir la presente cuestión a su expresión más simple. He dicho: Su Santidad ha emitido el 23 de diciembre de 1845 una verdadera decisión sobre el conjunto de discusiones que han tenido lugar entre el P. Caillet y yo; todos lo reconocemos. La primera parte de la decisión me da la orden de presentar mi dimisión de General, como yo lo había pedido a Su Santidad mismo, si lo juzgaba necesario para el bien de la paz (mi dimisión de General no era de ninguna manera la aceptación del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841, que yo siempre he rechazado, por ser el principio de la larga traición que dura desde entonces hasta ahora: no que yo no haya reconocido siempre, como lo reconozco ahora, que este acto es totalmente regular en sí mismo; no lo rechazo más que a causa del abuso que se ha hecho de él, que se hace todavía y que ha dado lugar a tantos desórdenes). La segunda parte ordena expresamente al P. Caillet que reprima los abusos contra los cuales mi conciencia se había alzado tan fuertemente, así como la conciencia de la Madre general del Instituto de Hijas de María. Yo obedecí inmediatamente a la primera parte de la decisión. El P. Caillet no ha querido reconocer que la segunda parte de la decisión le concernía: que él debía reprimir, por mí, los abusos señalados en mi súplica del 13 de noviembre de 1845, que precedió un mes y algunos días a la decisión de Su Santidad, solo a la cual tengo yo como la única que emana de una autoridad soberana.

[194] No temo que la réplica de Monseñor sea una verdadera *refutación* de mis razones, pero no puedo impedir que sea una simple *negación* de ellas.

No puedo, Monseñor, seguir gozando del honor de responder a su carta por falta de un escribiente. Estoy sometido a una gran cautividad, pero ¿quizá es un bien? La decisión de Su Santidad realmente ha decidido todo o no sería una decisión. Es, se me dice, una verdadera decisión; pero usted la toma al revés: le condena a usted por rebelión contra la Santa Sede, por la orden que le da de dimitir pura y simplemente, y no hablando de ninguna manera de los abusos que usted supone y son puramente imaginarios. La interpretación que nosotros damos a la decisión de Su Santidad es diametralmente opuesta. Yo creía que, en un caso semejante y en un asunto de esta importancia, a Su Santidad no le habría parecido mal que le escribiéramos una breve súplica para pedirle que determinase el sentido que ha entendido dar a su venerable decisión. El P. Caillet y el sr. Arzobispo no lo han encontrado conveniente; incluso lo han rechazado constantemente.

Sucedió, sin embargo, que, por el abuso extremo que el P. Caillet hace de su poder de Superior general, yo estaba privado de los sacramentos y amenazado de esta privación incluso en la muerte, si la decisión tenía el sentido que le da el P. Caillet. Consulto entonces al sr. párroco de Santa Eulalia, enviándole un ejemplar de la súplica presentada a Su Santidad el 13 de noviembre de 1846 y a la cual responde el venerable decreto. La decisión del sr. párroco de Santa Eulalia salió a la luz: era, con matices diferentes, poco más o menos conforme al sentido que me había inspirado, cuando la recibí, la decisión de Su Santidad, y que comuniqué a Su Excelencia el Nuncio apostólico. Se levantaron secretamente contra la decisión del respetable párroco. Su decisión no puede ser anulada; ya no se protesta, al menos exteriormente, contra la recepción de los sacramentos, pero se encuentra el medio de paralizar su efecto en la gente. El sr. párroco de Santa Eulalia ha decidido de una manera contraria a los puntos de vista de mis adversarios; pero ellos dicen que es una decisión sin autoridad. Solo a los Obispos corresponde interpretar los rescriptos de la Santa Sede. Ahora bien, todos los Arzobispos y Obispos que tienen en sus diócesis establecimientos de hombres o de mujeres, que dependen de la Compañía de María, se unen para censurarme y condenarme. Lo sé solamente porque el P. Caillet me lo dice y me lo repite continuamente; lo dice y lo repite a todos los que quieran oírle.

Viendo que, desde hace aproximadamente dos años, el escándalo sigue y se propaga, me he creído en el deber de hacer autografiar mis tres circulares. Entonces se ha roto el silencio: se ha provocado al sr. Obispo de Saint-Claude y a Su Grandeza, para que me escriban sus decisiones respecto a mí. En realidad he recibido la carta de Su Grandeza y la del sr. Obispo de Saint-Claude. ¿La recibiré de algunos de los otros Obispos? No puedo asegurar que no; pero tengo motivos para suponerlo. Quizá hayan comprendido que, si se prueban las fuertes afirmaciones que hago en mis circulares, desde ese momento se reconocen víctimas de la traición. Querrán sin duda esperar todavía al menos el resultado del paso dado por Su Grandeza y por el sr. Obispo de Saint-Claude.

¿Qué debo hacer en esta delicada situación? Ninguna otra cosa que saber si la decisión de Su Santidad es la decisión que yo había entendido pedir en mi súplica del 13 de noviembre de 1845. Acusé recibo de ella al sr. Nuncio apostólico en ese sentido en mi carta del 12 de febrero de 1846. Esta carta y el escrito que iba junto a ella fueron enviados por Su Excelencia a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. Pronto hará dos años que están en Roma como en depósito. ¿Por qué Roma no responde? Yo siempre he creído que era porque el sr. Arzobispo no lo pedía o no quería pedirlo. Quizá Su Grandeza escriba; yo lo desearía vivamente, con tal de que yo tuviese comunicación de su carta y pudiese escribir al mismo tiempo.

Deseo, Monseñor, que seamos firmes en el deseo de conocer el verdadero sentido de la decisión de Su Santidad del 23 de diciembre de 1845 y que, para no hacer digresiones inútiles, planteemos una cuestión de donde podamos sacar, como de un principio, una justa consecuencia. La cuestión que acabo de presentar me parece quizá conveniente.

Responderé, Monseñor, al resto de la carta que usted me ha hecho el honor de dirigirme el día 12 de este mes de enero, en el tiempo y con los medios que pueda encontrar.

Tengo el honor de ser, con mi más profundo respeto…

P. D. Me tomaré, Monseñor, la libertad de indicar a Su Grandeza el medio de detener, casi inmediatamente, toda discusión. Lo he indicado en una posdata al sr. Arzobispo de Burdeos; hela aquí: «Quizá podría usted, Monseñor, simplificar mucho más el cese de todas estas discusiones enviándome la memoria hecha por el P. Roussel *solo para los Obispos:* en el supuesto de que no contenga más que la verdad, prometo solemnemente reconocerlo». Usted rechazará por testarudez, me dirá el P. Caillet. Yo contesto con sencillez: «Si mis respuestas o mis contestaciones son insensatas, hay suficiente gente para detenerme».

Le ruego, Monseñor, que se digne facilitarme la Memoria hecha solo para los Obispos.

❖

Se ve, en esta carta al P. Meyer, que el P. Caillet continúa controlando la correspondencia del Fundador. El P. Chaminade responde a las objeciones que el P. Meyer hace a sus circulares, le explica por qué ha escrito tres circulares y no una, empujado por las circunstancias, y le pide su colaboración.

1499. Burdeos, 15 de febrero de 1848
Al P. Meyer, Ebersmunster

(Orig. – AGMAR)

Ya es hora, mi querido hijo, de responder a su carta del pasado 5 de enero. Es el P. Caillet el que me la hizo entregar. Hacía pocos días que me había transmitido comunicación verbal de la carta que usted acababa de escribirle y de la que me hablaba aquí; se negó constantemente a hacerme llegar una copia o a dejármela para hacerla copiar yo mismo.

He tardado en responderle: 1º por una especie de imposibilidad moral: estoy bajo toda la opresión y servidumbre que el P. Caillet puede ejercer contra mí, y no quiero armar un escándalo; 2º porque me contentaría con ver el efecto que vaya a producir el primer envío de mis circulares y espero que el efecto ulterior dé lugar a un arreglo suficiente.

Antes de informarle, debo responder a las observaciones que me hace, porque parece desaprobar esas circulares. Quizá no ha guardado usted el borrador de la carta que me escribió, y voy a hacérsela copiar a medida que le responda. Usted dice:

> Parto del hecho de que usted le reconoce con su firma, tomando el título de antiguo Superior general de la Compañía de María. Por tanto, es verdad que el P. Caillet es el Superior general; su elección es canónica; los documentos están ahí; Roma ha sancionado. Hubiese sido deseable que usted, en calidad de Fundador, hubiera aprobado igualmente la elección hecha, aun cuando el Capítulo no se haya celebrado según sus deseos. Sometiéndose, de buen o mal grado, habría ganado más y habría evitado gran parte del daño.

Para disipar, mi querido hijo, las ideas falsas que usted se hace y los errores en que ha caído, voy a señalar varios hechos en una exposición histórica lo más sucinta que me sea posible.

El 13 de noviembre de 1845 tuve el honor de presentar a Su Santidad una súplica bastante larga, en la que le expuse por completo el asunto ocasionado por el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 y los abusos que el P. Caillet había dejado introducir en la Compañía de María, abusos que desnaturalizan y corrompen esta Compañía aprobada por el Gobierno civil y por la Santa Sede apostólica. Le expuse sobre todo los abusos que se habían hecho de su venerable Decreto del 30 de julio de 1845 etc. etc. Ofrecí a Su Santidad mi dimisión, si la juzgaba necesaria para el bien de la paz, y le insté al mismo tiempo a ordenar al

P. Caillet, el Superior nombrado por el Capítulo general, reprimir los abusos que mi conciencia rechazaba con fuertes gritos.

Su Santidad se dignó responderme con su decisión del 23 de diciembre siguiente. El sr. Arzobispo de Burdeos me envió una copia legalizada el 13 de enero de 1846. Presenté inmediatamente mi dimisión en las formas queridas por la decisión de Su Santidad. Escribí al mismo tiempo al P. Caillet la orden que se le daba de reprimir conmigo y por mí los abusos señalados etc. El P. Caillet leyó mi carta y envió al sr. Arzobispo una comunicación que contenía mi dimisión. Sentí una secreta satisfacción de ver que el orden y la paz iban restablecerse tranquilamente.

Me equivoqué mucho. Durante un mes, he rogado y he solicitado, verbalmente y por escrito, al P. Caillet que me prometa sinceramente reprimir los abusos. Se ha negado constantemente con obstinación. Me decía, por el contrario, que la venerable decisión me condenaba por rebelión contra la Santa Sede y no hacía más que confirmar su elección de Superior general por el Capítulo general de Saint-Remy.

En el transcurso del mes del que acabo de hablar, el P. Caillet vino a verme a mi habitación, acompañado del P. Chevaux y del P. Fontaine; me mandó seriamente, en nombre de la santa obediencia, vender el resto de mis bienes al P. Chevaux y al P. Fontaine. Le respondí tranquilamente, pero con firmeza, que estaba totalmente dispuesto a dar todo el resto de mis bienes a la Compañía de María, con tal de que me hiciese distinguir la Compañía legítima de la que es ilegítima; que yo no reconocía como legítima Compañía de María más que a la que estaba aprobada por el Gobierno y por la Santa Sede, y no la que estaba desnaturalizada, y por tanto era ilegítima, etc. Se redactó un acta: ellos firmaron todos y me presentaron la pluma: yo me negué.

El 12 de febrero de 1846 tuve el honor de escribir al sr. Nuncio apostólico –a quien expuse todo lo que ocurría entre el P. Caillet y yo- el sentido que yo había visto en la decisión de Su Santidad; que yo había considerado ese rescripto del Soberano Pontífice como una sentencia emanada de su poder soberano, que le pone por encima de las causas cuando el bien de la Iglesia lo exige; que la sentencia tenía dos partes: la primera, que me ordenaba presentar mi dimisión y a la cual yo había obedecido en cuanto la recibí; que el P. Caillet se negaba obstinadamente a obedecer a la segunda parte de la sentencia, que le ordenaba reprimir los abusos que mi conciencia y la de la Superiora general del Instituto de Hijas de María rechazaban totalmente. En otras cartas, posteriores a esta, escritas al sr. Nuncio apostólico, yo concluía que de la rebelión del P. Caillet no se podía suponer que él gozase de los privilegios que Su Santidad otorga a mis sucesores legítimos. Junté a mi carta del 12 de febrero de 1846 un escrito que tenía por título: *Ojeada sobre la situación que se me crea por la interpretación que da el P. Caillet a la venerable decisión de su Santidad fechada el 23 de diciembre de 1845.* Es aquí donde hablo a Su Santidad de la orden que me fue dada por el P. Caillet de vender mis bienes y de la división que el P. Caillet hace de la Compañía, en Compañía legítima e ilegítima.

En cuanto supo que había escrito al sr. Nuncio apostólico, el P. Caillet, sostenido por el sr. Arzobispo de Burdeos, no solo me acusó de rebelión contra la Santa Sede, sino que ya no ve en mí más que a otro Lutero o Calvino: se llegó incluso a escribir al sr. Obispo de Saibt-Claude; es Su Grandeza quien me avisó de ello, de tal manera que me daba a entender que él compartía su modo de pensar.

La tormenta aumentó en Burdeos: sin estar sometido a una verdadera inquisición, yo ya no debía tener confesor; tenía que mentir si quería recibir los sacramentos; tenía que decir que, al presentar el acto de mi dimisión, no había hecho ninguna reserva que me hiciese entrar en las intenciones del Soberano Pontífice, y que ese acto de dimisión no era un depósito en manos de los miembros de mi Consejo hasta que se cumpliese la reserva o condición. El P. Caillet me advirtió en persona, con sus signos ordinarios de advertencia, que no encontraría a nadie, en el clero de Burdeos, que quisiese admitirme al tribunal de la penitencia; que en cuanto a él, no me recibiría ni cuando estuviese *in articulo mortis*. ¿Qué debía hacer yo

entonces? La decisión de Su Santidad ¿era una verdadera decisión sobre todo lo que se debatía del asunto de mi dimisión? Yo había manifestado lo que pensaba al sr. Nuncio apostólico escribiéndole el 12 de febrero de 1846. El sr. Arzobispo estuvo en París, fue a ver al sr. Nuncio apostólico y le pidió que me impusiese silencio. Su Excelencia le respondió que no podía hacer lo que le pedía y que había enviado mis documentos a Roma. Su Excelencia se libró así de todas las presiones que recibía. Debo hacerle notar aquí que, en mi carta al sr. Nuncio apostólico, le decía expresamente que yo solo pedía que Su Santidad se explicase sobre el sentido de su venerable decisión, tan convencido estaba yo de su verdadero sentido; pero siempre he luchado para que el mismo P. Caillet presentase, de acuerdo conmigo, una Súplica al Santo Padre para pedirle que explique el sentido de su decisión. El P. Caillet nunca ha querido escuchar nada. Entonces pedí vivamente al sr. Arzobispo que se lo ordenase, si no quería hacerlo él mismo. Monseñor no ha querido nunca escucharme o no me ha respondido más que negativamente por la voz del P. Caillet.

Lo repito, mi querido hijo, ¿a quién dirigirme en esta negación de los sacramentos con que estaba yo amenazado, incluso en la muerte? Creí que debía escribir una Circular a los srs. párrocos de Burdeos, empezando por el sr. párroco de Santa Eulalia: como usted sabe, la casa central está situada en esta parroquia. Al escribir al sr. párroco, le envié al mismo tiempo una copia de mi Súplica del 13 de noviembre, con algunos documentos de apoyo, que había juntado a ella: le envié también copia de la decisión de Su Santidad que es la respuesta a mi Súplica. El sr. párroco de Santa Eulalia expresó su decisión: usted tiene que conocerla; es totalmente conforme a la venerable decisión de Su Santidad. La envié al sr. Nuncio apostólico. Tengo motivos para suponer que él la ha enviado a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. El P. Caillet fue a ver al sr. párroco de Santa Eulalia de parte del sr. Arzobispo y quiso hacerle retirar y anular su decisión. El sr. párroco aguantó el asalto, un poco violento, al que le sometió el P. Caillet. Este último volvió a la carga, llevando todos sus papeles al sr. párroco; este los examinó y le probó sus sinrazones con sus propios papeles.

¿Qué ha resultado de la decisión del sr. párroco de Santa Eulalia? Dos cosas. Para mí, la libertad de recibir habitualmente los Sacramentos y realizar todos los actos religiosos. Para el P. Caillet y sus adictos, la ocasión de decir que no corresponde al sr. párroco interpretar las decisiones de la Santa Sede; que todos nuestros srs. Arzobispos y Obispos me desaprobaban y me condenaban por rebelión contra la Santa Sede. (Por todos los Arzobispos y Obispos se entiende aquellos en cuyas diócesis la Compañía tiene establecimientos de hombres o de mujeres).

Respondí a la afirmación de que *todos los Arzobispos y Obispos me desaprobaban y me condenaban,* que yo no conocía ninguna desaprobación ni condena, más que porque me lo decía el P. Caillet, me lo afirmaba y me lo repetía desde hacía tiempo; que ninguno de nuestros srs. Arzobispos y Obispos me había dicho ni una palabra a este respecto, ni siquiera el sr. Arzobispo de Burdeos; que, sin embargo, yo creía que había cartas en que yo podía haber sido tratado de la manera que se decía; que por consideración de unos para con otros, habían podido afirmar lo que se decían recíprocamente, pero que ninguno de ellos me había manifestado nunca desaprobación y que menos todavía me había condenado personalmente, y la condena de alguno no estaría motivada por su convicción de mi culpabilidad, sea en mi conducta sea en mis escritos, sino solamente por denuncias vagas y sin pruebas. Di una prueba decisiva de ello, la de una denuncia que el sr. Arzobispo había presentado contra mí al sr. Nuncio apostólico: es la respuesta que Su Excelencia le dio. El sr. Arzobispo de Burdeos hizo que se me notificase esta respuesta de desaprobación por medio del P. Caillet. Escribí enseguida al sr. Nuncio, para saber si la carta en respuesta al sr. Arzobispo no era una carta de consideración, debiendo creer siempre lo que un Prelado de sus méritos le decía de uno de sus subordinados. Me extendí un poco y le expliqué cómo el decreto de Su Santidad del 30 de julio era un Decreto de consideración y yo lo probaba con el Decreto mismo.

Todas las memorias que he redactado para probar la traición, en todas las fases que ha tenido, desde su origen en los primeros días del año 1841 hasta el momento en que escribí la

última de sus fases –que era la de sostener que solo a los Obispos corresponde el derecho a interpretar la venerable decisión de Su Santidad, aunque se pueda recurrir tan fácilmente a él-, están en poder del sr. Nuncio apostólico. No hice fuerza en una circunstancia que, sin embargo, me parecía tan importante y tan delicada: que unos cuantos Arzobispos y Obispos, diez a lo sumo, se atribuyan exclusivamente el derecho de interpretar una Decisión de la Santa Sede; una decisión cuyo verdadero sentido tan seriamente interesa saber a los Obispos y para la interpretación de la cual tan fácilmente pueden recurrir a la Santa Sede; que quieran interpretarla solos, enteramente a su favor, o de acuerdo con el partido que han tomado. Sin aludir a estas graves circunstancias más que ligeramente, escribí al sr. Nuncio apostólico, preguntándole si no era ya momento de hacer cesar los escándalos que resultan de los abusos tan graves que el P. Caillet se negaba obstinadamente a reprimir, tal como Su Santidad lo había ordenado en su decisión del 23 de diciembre de 1845; que me parecía oportuno valerme del silencio de Su Santidad, desde hacía dos años que había sido informado de todo, y escribir una circular a todos nuestros srs. Arzobispos y Obispos: eso hice, después de dejar pasar un tiempo bastante largo, para tener una respuesta si Su Excelencia consideraba conveniente darme una. Siempre he creído y creo todavía que, en las circunstancias actuales, el Soberano Pontífice debía mantenerse en la decisión tan sabia y por así decir divina que había emitido.

Usted ve aquí, mi querido hijo, la causa y el origen de mis tres circulares, que usted censura con amargura. ¿Por qué, responderá usted, y no una solamente, una, de la que se ha hablado al sr. Nuncio apostólico? – Es una auténtica sutileza. No redacté efectivamente más que una; pero en el momento en que se imprimía, sobrevinieron algunas circunstancias que me obligaron a añadir alguna cosa: la completé escribiendo una Circular de envío, que me pareció muy conveniente. En cuanto a la tercera, su necesidad no es más que una consecuencia necesaria de las otras dos. Si los Jefes no piden insistentemente a sus Obispos respectivos que respondan, es posible que no respondan: es el medio ordinario que ellos emplean, para que las cosas se encaminen más secretamente al fin que se proponen, que es paralizar por completo todos mis esfuerzos, para no decir nada más. Si los Jefes no ponen en práctica lo que les pido en la Circular que les dirijo, es una primera prueba de que prefieren vincularse a una Compañía ilegítima que a la antigua, a la cual se han consagrado, pero que exige que observen rigurosamente sus Estatutos civiles, aprobados por el Gobierno, y las Constituciones religiosas, aprobadas por nuestro Santo Padre el Papa Gregorio XVI de feliz memoria: por la aprobación que les ha dado, ha aprobado al mismo tiempo los Estatutos civiles.

Vea pues, mi querido hijo, lo que tiene que hacer. Debemos permanecer unidos con la mente y el corazón. Si tiene algunas observaciones que hacerme, hágamelas; no sufriré por eso: pero que no haya desunión en nuestro modo de actuar. Entiéndase sobre todo con todos los sacerdotes de la Compañía de María. Escríbame a menudo y sobre todo las dificultades que podrían encontrarse en su unión total. Si las hubiese también con algunos Jefes laicos, sería preciso escribírmelo. Si tiene algún temor de que sus cartas, o las de sus hermanos, sean interceptadas si van escritas a mi dirección ordinaria, tome la de mi Secretario actual; hela aquí: Al sr. Loustau-Lamotte, profesor de letras, calle Bordelaise n. 20. Hará bien en franquear todas sus cartas.

Es posible, mi querido hijo, que usted o algunos otros Jefes tengan serias dificultades, y que algunos Obispos no quieran que se comuniquen las memorias o escritos, que están en manos del sr. Nuncio apostólico y en los cuales usted podría encontrar la solución. Sería preciso que me las dijera enseguida, Si la Compañía camina con paso firme y si los establecimientos permanecen inquebrantablemente unidos, usted verá que, en poco tiempo, todo volverá a estar en orden.

Usted recuerda que en 1845 el sr. Arzobispo de Burdeos, de acuerdo con el sr. Arzobispo de Besanzón, quiso hacer una tentativa. Se ordenó al P. Chevaux, con mi consentimiento, dirigir una Circular a todos los Jefes de los establecimientos para que enviasen su papeleta de adhesión al anciano Superior, Fundador de la Compañía, o a alguno de mis tres

Asistente: el P. Caillet era entonces el primero. Las papeletas debían ser dobles: una debía ser enviada al Arzobispado, la otra serme dirigida a mí al noviciado de Santa Ana. El sr. Arzobispo había dicho que quería hacer el recuento de las papeletas; pero, viendo que la gran mayoría defraudaba sus expectativas, rehusó hacer el recuento. Yo hice que lo hiciese el P. Chevaux, y muy formalmente, bajo la mirada de tres escrutadores. Tengo dos copias sacadas a limpio, que son también auténticas. El sr. Arzobispo, viendo que su estratagema no le había dado ningún resultado, acudió a un nuevo medio, que fue consultar solo a Su Santidad, del que obtuvo el Decreto de favor y de consideración del 30 de julio de 1845. El abuso que Su Grandeza hizo de él, suscitó una perturbación tan grande que no pensé en hacer uso del documento de adhesión que tenía en mis manos. La Compañía puede recordar hoy este acto de adhesión, sin perjuicio, si quiero, de la dimisión que presenté el 13 de enero de 1846, que no ha sido más que para descargarme del peso de mi generalato en los numerosos detalles que comprende, sin ningún perjuicio de los derechos que me quedaban, como antiguo General dimisionario y como Fundador de la Compañía de María, los cuales derechos y deberes han sido reconocidos y confirmados por la decisión de Su Santidad fechada el 23 de diciembre de 1845.

A pesar de la obligación en que me veo, mi querido hijo, de detenerme aquí un momento, voy a hacer que le copien una última consideración con la que termino una carta que acabo de escribir al sr. Obispo de Saint-Claude. El sr. Arzobispo de Burdeos parece haberlo escogido para terminar todas nuestras discusiones, exhortándome a no ocuparme ya de todo eso, para no pensar más que en la eternidad. Mi conciencia no me lo permite. Debo obedecer a Dios antes que a los hombres. Se lo muestro en una larga carta que termino con la reflexión siguiente:

> Quizá usted me dirá, Monseñor: a su edad, ¿podría usted sostener el trabajo de reforma que quisiera emprender? Y ¿cree usted que los Obispos quieren realmente los abusos que su conciencia rechaza? Al contrario, ellos redoblarán el amor y el celo por su querida Compañía de María y todas las instituciones que están vinculadas a ella. Admita estas razones de principio y considere la traición como un hecho consumado. Creo, Monseñor, en todas sus buenas intenciones y en las de sus respetables colegas en el Episcopado. Pero como ellos no tienen una misión expresa de fundar enteramente esas instituciones, y el Señor, a pesar de toda mi indignidad y mi incapacidad, se ha dignado dármela para su gloria: [*Dios ha elegido lo débil del mundo para confundir a los fuertes*][195]: permítame que siga trabajando hasta mi muerte.

En cuanto los Obispos compartan mis planes, les pediré permiso para tomar un sacerdote de la Compañía que me asista en todo lo que mi edad y las enfermedades que le acompañan no me permitan hacer. Podré también servirme de algunos laicos. Los Obispos indudablemente no quedarán comprometidos y tampoco quiero comprometer al P. Caillet y sus Asistentes: eso sería incluso muy poco político por mi parte. Que se comporte, no diré como yo lo pido, sino como lo pide Jesucristo mismo por medio de su Vicario en la tierra.

Soy, mi querido hijo, con total afecto paternal, todo suyo.

Le mando, mi querido hijo, un segundo envío que acabo de dictar, mientras sale esta carta. No tengo tiempo de hacerla copiar a limpio.

Burdeos, 15 de febrero de 1848

Apéndice. Mi querido hijo, me he dado cuenta de que mis circulares no harían nunca el bien que he buscado al emitirlas, si no hay acuerdo sobre uno de los principios que siempre he expuesto. En 1844, el sr. Arzobispo de Burdeos, tras la información que el P. Caillet le dio del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 –y la consulta que él le hizo con este motivo: Este

[195] *Infirma mundi elegit Deus, ut confundat fortia.*

acto ¿no es definitivo?, ¿no es puro y simple? ¿No ha dimitido de una manera absoluta? ¿Le queda todavía algún poder? El P. Caillet confirma con algunas razones la consulta que acaba de hacer a Su Grandeza…-. Monseñor sentencia que por este acto yo me he despojado de todo derecho del cargo de superior y por consiguiente de todo poder; que, por tanto, el P. Caillet adquiere el derecho de retener todos mis papeles, incluso los títulos de mis propiedades, incluso los documentos acreditativos de los puestos que ocupo (incluso el de servidor de la iglesia de la Magdalena); que no tengo ningún poder sobre su persona ni sobre la persona de ningún miembro de la Compañía de María. Tras una segunda consulta, se respondió al P. Caillet que debía reunir rápidamente un Capítulo general. La doble consulta que hizo el P. Caillet al sr. Arzobispo no tuvo lugar más que tres años después de dicho acto de dimisión del 8 de enero de 1841; pero tiene un efecto retroactivo; su efecto comienza el 8 de enero de 1841. Yo siempre he dicho, y lo afirmo todavía hoy, que la decisión del sr. Arzobispo es un abuso de autoridad y en materia muy grave; que es nula en sí misma y nula por consiguiente en todos sus efectos. ¡Qué mayor defecto que un defecto de autoridad! [*Ninguna carencia mayor que la carencia de potestad*][196]. He considerado siempre esta carencia de autoridad intrínsecamente, tanto en el orden espiritual como en el orden temporal. El sr. Arzobispo de Burdeos tiene, como todos los srs. Arzobispos y Obispos, una verdadera autoridad de primer superior en el orden espiritual. El mismo gobierno civil lo ha decidido en los Estatutos civiles de la Compañía; pero ¿ha entendido el gobierno alguna vez que, bajo el pretexto de ser el primer superior en el orden espiritual, un Arzobispo puede destruir lo que él mismo había instituido en el orden temporal? El rey había aprobado la Compañía de María. Los considerandos de la Ordenanza no son citas de leyes: es según la ley lo que el Rey aprueba.

Lo repito, la decisión del sr. Arzobispo de Burdeos es un abuso de su autoridad espiritual en el orden espiritual y en el orden temporal: en el orden espiritual –aunque intrínsecamente muy verdadera, porque es divina- no es sin embargo arbitraria: está sometida a leyes canónicas, y es el abuso de estas leyes el que le ha llevado al abuso de su autoridad en el orden temporal. A la autoridad civil y temporal, se dirá, no le compete lo que pertenece al orden espiritual. Es verdad, en general, pero no en particular: puede atañerle el abuso que se puede hacer de él en el orden temporal. Y este es un caso de ellos. El abuso que se hace de una autoridad conlleva muchos desórdenes. El abuso dura ya aproximadamente tres años y medio. Los Obispos que lo hayan adoptado para sus diócesis ¿no serían cómplices? ¿No serían cómplices, no solamente de los desórdenes que deberían su existencia exclusivamente al abuso que el sr. Arzobispo de Burdeos habría hecho de su autoridad, sino también de los desórdenes que se habrían producido solo porque los demás Obispos habrían adoptado en sus diócesis el abuso de su autoridad espiritual?

Es de suponer además, mi querido hijo, que nuestros srs. Arzobispos y Obispos no reconocerán que han sido traicionados ni por la traición particular del P. Roussel ni por la traición que el P. Caillet ha hecho al sr. Arzobispo de Burdeos, que ellos han confirmado con sus cartas de consideración, sin haber querido tener ninguna relación conmigo. Si usted no persiste en exigir que su respetable Prelado le remita o le procure –si ya no la tiene- la Memoria redactada por el P. Roussel en Réalmont solo para los Obispos, puede usted temer que se le engañe sobre los otros puntos de la traición: eso puede suceder. El propio P. Roussel me escribió de Réalmont que su sabio director de Burdeos le había enviado allí para trabajar contra mí –al no poder hacerlo adecuadamente en Burdeos, donde estaba casi siempre frente a mí. Puesto que esta Memoria va contra mí, tengo un derecho inalienable de tener conocimiento de ella, antes de que ninguna autoridad pueda juzgarnos.

❖

[196] *Nullus major defectus quam defectus potestatis*.

He aquí la carta prometida al obispo de Agen al final de su carta del 20 de enero de 1848. Se defiende en ella del reproche de haber provocado turbación en el Instituto de Hijas de María. Envía al prelado una Consulta *que puede ser considerada como el último esfuerzo oficial y público del venerado Padre en defensa de su misión ante la autoridad eclesiástica. Plantea cuatro cuestiones para esclarecer su conciencia.*

1500. Burdeos, después del 10 de mayo de 1848
A Mons. de Vezins, Obispo de Agen

(Orig. – AGMAR)

Monseñor,

Tengo el honor de dirigirle 1º una consulta, 2º una copia de dos cartas que el P. Roussel escribió a la Superiora general de las Hijas de María el 14 y el 17 de enero de 1841. Se encontraron providencialmente en la Secretaría de la Casa central de las Hijas de María en Agen; el P. Roussel, jefe general de instrucción, ejercía entonces provisionalmente las funciones de Secretario del Consejo.

Tengo la seguridad, con un alto grado de certeza, de que la decisión de Su Santidad con fecha del 23 de diciembre es la respuesta a la súplica que yo le había presentado el 13 de noviembre anterior de 1845, aunque el P. Caillet pretende que es la respuesta a una súplica que él había hecho en París al volver del Capítulo general de Saint-Remy, en la cual pedía a Su Santidad que aprobase la elección que el Capítulo general acababa de hacer de su persona como Superior general. Nada impide que la venerable decisión fuese también una respuesta a su súplica; efectivamente Su Santidad, haciendo uso de su poder supremo para el bien de la paz, aprueba su elección, pero le ordena también que reprima los abusos que yo le señale y que *en conciencia* no puedo tolerar. Para asegurarle, Monseñor, de la verdad del hecho, me tomé la libertad de invitarle a comparar mi súplica del 13 de noviembre con la decisión de Su Santidad del 23 de diciembre siguiente.

Avisé a Su Grandeza, con franqueza, que iba a enviar a la Superiora general de las Hijas de María todos los documentos necesarios para que pudiese hacer por sí misma, o con alguna ayuda, esta comparación. Usted, Monseñor, ha juzgado oportuno prohibir a la Superiora leer ningún escrito que yo pudiera enviarle. No es por ella por quien lo sé. Espero que el Señor obtendrá su gloria de las contrariedades que experimento y que el Instituto de Hijas de María encontrará en ellas grandes beneficios.

Pero ¿estoy yo dispensado de hacer todo lo que sea posible para la ejecución de la venerable decisión? En conciencia, no lo creo. El P. Caillet, desde hace varios años, no cesa de decirme que mi conciencia es falsa e incluso criminal. La consulta, que me tomo la libertad de enviarle, no tiene otro objeto. De hecho, no es más que una consulta sobre la consulta que hice al Soberano Pontífice en mi súplica del 13 de noviembre de 1845.

Creí, Monseñor, responder a todas las provocaciones e inquietudes que me suscitan desde los primeros días del año 1841 probando que el asunto del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 era un asunto todo él de traición; lo probé especialmente al sr. Arzobispo de Burdeos, enviándole la *Breve Memoria,* donde están copiadas las dos cartas citadas aquí arriba. La envié con algunas otras memorias al sr. Nuncio apostólico. El sr. Arzobispo de Burdeos no ha creído que debía responder a nada, ni siquiera por medio del P. Caillet o por el sr. Antonio Faye, en quienes ha puesto tanta confianza. Sin embargo, esas dos cartas prueban evidentemente la traición, incluso en todas las fases por las que el asunto del acto de mi dimisión ha pasado desde su origen hasta el presente. Efectivamente, Monseñor, ¿qué valor tiene una dimisión que no es ni libre ni voluntaria? Así es, según el P. Roussel, el acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841: 1º no es libre: *«Nuestros consejeros, es decir R. Ravez y nuestro abogado, han exigido imperiosamente que el P. Chaminade dimita de sus funciones de Superior general».* 2º ¿Es voluntaria? Es voluntaria para lo temporal, es decir para el gobierno;

pero había una reserva para lo espiritual, que había que cumplir antes de hacerla efectiva. Estaba en depósito en manos del P. Roussel, secretario del Consejo, hasta que se cumpliese la reserva. ¿De quién tenía el Consejo esta autoridad para concederme que yo continuase con mis poderes respecto a la dirección de las Hijas de María para lo espiritual (carta del 17 de enero): *Pero el Consejo sigue dándole la primacía de acción y de dirección, como es justo?* Siento vergüenza, Monseñor, de hacerle notar la continuación de su razonamiento: *Habría crueldad, imprevisión y desdicha en cesar sus relaciones con él.* ¿Qué conclusión se debe entonces sacar, si el P. Caillet continúa rechazando mis propuestas de acuerdo en el orden espiritual?

Soy con mi más profundo respeto, Monsr., el muy humilde y afectuoso servidor de Su Grandeza.

P. D. Monseñor, si se hiciera un análisis riguroso de las dos cartas del P. Roussel, juntando la aplicación de los principios que contienen, por un lado se descubriría un plan muy amplio de traición y, por otro lado, la resistencia que hay que hacer a cada una de las fases de la traición en el orden espiritual daría lugar a escándalos patentes; pero la traición en el orden temporal producirá quizá más escándalo todavía, y se puede pensar que no fracasará completamente hasta entonces.

El sr. Clouzet, antiguo y nuevo jefe general de trabajo, acumula a su nombre todos los bienes, al menos los principales, de la Compañía de María. En el ataque y el retiro de esos bienes, no hay nada visiblemente espiritual: todo está pendiente de los tribunales civiles. El sr. Domingo Clouzet no obra así más que para que vuelvan a la Compañía de María todos estos bienes; pero cuando esto fuese real y firme, ¿a qué Compañía de María volverían? Los abusos que no se quieren reprimir obstinadamente, y a pesar de la decisión de la Santa Sede, ¿no dividen la Compañía en dos, una legítima y otra ilegítima? ¿A dónde volverán esos bienes? ¿Volverán todos? Pero los locos gastos que se han hecho y que siguen haciéndose, ¿a dónde volverán? ¿Cuánto ha costado mantener al P. Roussel en Réalmont?; y desde que se le ha permitido salir de la Compañía, ¿cuánto debe costar mantenerlo en sus viajes por Francia? El P. Roussel pertenece a una familia que ha caído en una gran indigencia. No puedo hablar tampoco de otros motivos justificados de temor…

Es la primera vez, Monseñor, que le hablo tan claramente. Si usted ve, Monseñor, que mi conciencia puede dejar de gritar contra semejantes abusos y desórdenes, tenga la bondad o más bien la caridad de hacérmelo saber. Si la decisión de Su Santidad no es una verdadera decisión que, con una sabiduría totalmente divina, vuelve a poner todas las cosas en orden y en paz, ¿por qué me rechazaría usted la información necesaria para que yo ya no tenga que mirar mi resistencia más que como una preparación a la muerte?

Pero, con una sola palabra, podría usted terminar todo. Ordene al P. Caillet que acepte las propuestas de acuerdo que le he presentado, o incluso pida al sr. Arzobispo de Burdeos que le deje libertad para aceptarlo. La Compañía de María tiene el poder intrínseco de reformarse ella misma, si se le deja libre. La tempestad sobre la Compañía no se ha levantado más que porque el sr. Arzobispo ha sostenido la traición, sin comprender indudablemente que él mismo ha sido traicionado. Espero de la gracia de Dios que todo se haga sin escándalo.

Me tomo la libertad, Monseñor, de hacer notar a Su Grandeza que tengo una responsabilidad aun mayor con respecto al Instituto de Hijas de María que para todo lo demás; efectivamente es de aquí de donde ha salido la traición con todos sus escándalos. El P. Roussel escribió a la Superiora de las Hijas de María en su carta del 17 de enero de 1841: *«Pero el Consejo le sigue concediendo la primacía de acción y de dirección como es justo. El Buen Padre continuará, pues, siendo para ustedes lo que ha sido hasta ahora, y eso hasta su muerte, incluso en el caso en que, viviendo todavía y por su voluntad, se eligiera un Superior general etc.».* Digo, Monseñor, que el Consejo tenía el derecho a concederme que yo continuase con la *primacía de acción y de dirección* o no lo tenía. Si lo tenía, ¿por qué me la han quitado? Si no lo tenía, ha engañado. Entonces ha traicionado a la Superiora general de las Hijas de María.

La firma escrita al pie de la Consulta*, totalmente ilegible, muestra en qué estado de deterioro físico se encontraba el cuerpo de este anciano casi nonagenario, que sostenía solo su gran alma. Con esta* Consulta *del 10 de mayo de 1848, el P. Chaminade agotaba la serie de esfuerzos humanamente posibles ante la autoridad eclesiástica para el cumplimiento de su misión. Sí, su conciencia tenía delicadezas y exigencias propias. Con esta* Consulta*, buscaba la luz en otra parte.*

1501. Burdeos, 10 de mayo de 1848
Consulta

(Autografía – AGMAR)

El sr. G. J. Chaminade, canónigo honorario, antiguo Superior general y Fundador de la Compañía de María, se encuentra en una situación extraordinariamente difícil, sobre todo a la edad avanzada que tiene (88 años).

Dificultades. Dos veces ha hablado el Soberano Pontífice para conjurar la tempestad que rugía sobre la cabeza del Superior general Fundador y sobre la Compañía de María, y también sobre el Instituto de Hijas de María, del que es igualmente Fundador, (a consecuencia de la traición urdida por el P. Roussel y aceptada, a sabiendas o no, por sus dos colegas en el Consejo del Superior general, el P. Caillet y el sr. Clouzet): la primera vez con el Decreto del 30 de julio de 1845, la segunda vez con la decisión del 23 de diciembre del mismo año. Se puede decir que Su Santidad ha hablado una tercera vez, y que habla sin cesar y muy enérgicamente, con su silencio.

He aquí el hecho. Cuando la decisión de Su Santidad fue presentada al antiguo Superior general por el sr. Arzobispo de Burdeos, el P. Caillet, entonces en ejercicio del cargo de Superior general, conocía la venerable decisión. El antiguo Superior la recibió con respeto e incluso con secreta alegría: reconoció en ella la decisión que él mismo había pedido al Soberano Pontífice en su Súplica del 13 de noviembre anterior. Acepta la orden que se le da de presentar la dimisión de su cargo de Superior general. Era todo lo que la venerable decisión pedía de él y todo lo que él había ofrecido a Su Santidad en su súplica del 13 de noviembre anterior. Había pedido también a Su Santidad que obligase al P. Caillet a reprimir los abusos que había introducido en la Compañía y que su conciencia no podía tolerar. La Superiora general de las Hijas de María había presentado a Su Santidad una súplica semejante: con la misma decisión Su Santidad estatuyó favorablemente. El antiguo Superior general, al escribir su dimisión, tenía cierto temor de que el P. Caillet no reprimiese los abusos que la venerable decisión le ordenaba reprimir; su antiguo Superior le recordó ese deber. El P. Caillet recibió y leyó la carta, antes de enviar al sr. Arzobispo la dimisión de su antiguo Superior para transmitirla al sr. Nuncio apostólico, de manera que se producía entre ellos una especie de condición: el antiguo Superior entrega a su sucesor P. Caillet su dimisión, con tal de que este reprima, como aquel había pedido a Su Santidad, los abusos contra los cuales clamaba sin cesar su conciencia. El P. Caillet se negó obstinadamente, durante un mes, incluso a prometer reprimir esos abusos. Esta obstinación del P. Caillet en no querer reprimir esos abusos y esos desórdenes, como estaba prescrito en la decisión de Su Santidad, hizo temer al antiguo Superior un futuro desgraciado, y es por lo que consulta ahora. Escribió de ello con cierto detalle el 12 de febrero siguiente (1846) al sr. Nuncio apostólico en París: le envió al mismo tiempo un escrito que él llamó: *Ojeada sobre la situación que le creaba la decisión de la Santa Sede por la desobediencia del P. Caillet a lo que le prescribía la venerable decisión.* En este escrito se dice que, a causa de los abusos que desnaturalizaban la Compañía, él la dividía en dos, una legítima aprobada por el gobierno civil y la Santa Sede apostólica, y la otra ilegítima, que no estaba aprobada por ninguno de los dos ni por ninguna otra autoridad. En este escrito se contaba también la respuesta que el antiguo Superior dio al P. Caillet cuando este vino,

acompañado por sus dos Asistentes, a mandarle en nombre de la santa obediencia vender al P. Chevaux y al P. Fontaine el resto de sus bienes. Su respuesta fue: «Dejaré a la Compañía el resto de mis bienes cuando usted me haga saber quiénes forman todavía la Compañía de María legítima». El P. Caillet se retiró con sus dos Asistentes, el P. Chevaux y el P. Fontaine.

En cuanto el P. Caillet supo que yo había escrito al sr. Nuncio apostólico y creyendo quizá que había escrito también a otras personas, escribió, entre otros, al sr. Obispo de Saint-Claude, diciendo que, como otro Lutero o Calvino, yo me levantaba contra las órdenes y decisiones de la Santa Sede. El sr. Obispo de Saint-Claude me lo escribió y parecía creerlo; y últimamente todavía, el mismo sr. Obispo me escribía y me remitía a la citada carta.

El resumen de la situación actual del antiguo Superior es que el P. Caillet, apoyado por el sr. Arzobispo de Burdeos, sigue haciéndole pasar por otro Lutero o Calvino y obra en consecuencia, tanto respecto a la Compañía de María como respecto al Instituto de Hijas de María.

El sr. Arzobispo, no pudiendo soportar lo que el antiguo Superior había dicho al sr. Nuncio apostólico sobre el sentido que había dado a la decisión de Su Santidad, fue a París y pidió a Su Excelencia que le impusiese silencio. Su Excelencia le respondió que había enviado a Roma todos sus documentos, es decir su carta del 12 de febrero de 1846, con el escrito llamado *"Ojeada* etc.", hace ya más de dos años, y la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares no respondió nada.

Eso es lo que llevó al antiguo Superior a escribir al sr. Nuncio apostólico que creía estar en su derecho de valerse de su silencio y de escribir una Circular a nuestros srs. Arzobispos y Obispos; que Su Santidad, con su silencio, seguía manteniendo su decisión del 23 de diciembre de 1845 en el sentido natural que el antiguo Superior le había dado. Eso es lo que explica las circulares dirigidas tanto a nuestros srs. Arzobispos y Obispos como a los Jefes de la Compañía de María.

La Sagrada Congregación no ignora nada de lo que pasa en este asunto de la traición. Hace ya tiempo que debe conocer la *Breve Memoria* enviada al sr. Arzobispo de Burdeos, así como los principales escritos enviados al sr. Nuncio apostólico sobre el mismo asunto. La Sagrada Congregación no puede más que lamentarse, en el estado de cosas en que estamos, y decir, con su silencio, que se obre de acuerdo a la decisión de Gregorio XVI. Esta decisión regula todo lo que hay que hacer para volver a poner en el orden en que estaba a la Compañía cuando comenzó la traición, es decir a principios del año 1841.

Eso es lo que cree el antiguo Superior general y por eso aprovechó la ocasión del proyecto de acuerdo que le proponía el P. Caillet en el orden temporal para proponerle, como condición de su aceptación, sus condiciones en el orden espiritual: pero el P. Caillet rehúsa aceptarlas y hace intervenir al sr. Arzobispo de Burdeos para oponerse a él.

¿Qué debe hacer? No puede recurrir a los tribunales civiles sin comprometer a la antigua y a la nueva administración general de la Compañía de María, que se compone de sus hijos espirituales, sin comprometer también a cierto número de personas distinguidas y muy respetables, que se han convertido en cómplices de la traición. El consultante cree, salvo mejor opinión, que no debe recurrir a los tribunales civiles, siguiendo este principio reconocido por todos: [*De los males, hay que elegir el menor*][197]*,* pero no puede mantenerse en ello más que momentáneamente.

Si no toma precauciones, ¿qué va a suceder? Puede suceder 1º que se crea que el Superior general Fundador de la Compañía de María tiene como principio que un pequeño número de Arzobispos y Obispos pueden suspender e incluso detener el efecto de una decisión de la Santa Sede. Es la doctrina puesta en práctica por los adversarios del Fundador, de los que el P. Caillet, su sucesor, es el representante. Si el antiguo Superior Fundador no dice nada, su silencio es un reconocimiento de esa doctrina. ¿Puede, *en conciencia,* guardar silencio?

[197] *Minima de malis eligenda*.

2º Si la decisión de Su Santidad es una verdadera decisión y una decisión de la Santa Sede apostólica, que ordena al P. Caillet reprimir los abusos que desnaturalizan la Compañía y cuyas consecuencias son desórdenes horribles, el Fundador, si guarda silencio, ¿no consiente en que parezca que la Santa Sede no pone ningún interés en que los superiores que nombra sean buenos o malos, y permitan a sus subordinados cometer graves desórdenes contra la fe y la moral o abstenerse o sean indiferentes a ello? La consecuencia es lógica, si se compara la súplica del 13 de noviembre de 1845 con la decisión de Su Santidad del 23 de diciembre siguiente. El Fundador, antiguo General, ¿puede, *en conciencia,* dejar creer que él aprueba esta indignidad hecha a la Santa Sede apostólica?

3º El antiguo Superior general Fundador ¿no debe, *en conciencia,* manifestarse siempre contra los abusos que hace el P. Caillet de la autoridad que le es confiada, tanto sobre la Compañía de María como sobre el Instituto de Hijas de María, impidiendo estrictamente que una u otra asociación sea informada de lo que pasa respecto a ellas, tanto tomadas colectivamente como individualmente, si realmente quieren ser de la asociación legítima o de la que es ilegítima? ¿Se ha visto hasta el presente una servidumbre semejante? El Fundador, antiguo Superior general, ¿puede, *en conciencia,* tolerar tal abuso de autoridad? Hasta ahora se ha contentado con denunciarlo dos veces al sr. Arzobispo de Burdeos, pero Su Grandeza está de acuerdo con el P. Caillet y no responde más que por medio de él.

4º Si el Fundador, antiguo Superior general de la Compañía de María, llega a morir sin haber protestado fuertemente contra los abusos que desnaturalizan las dos asociaciones, esos abusos, que él habría tolerado mientras vivía, no serán considerados más que como usos o costumbres; *en conciencia,* ¿puede traicionar así la confianza que le han testimoniado los que y las que forman una y otra asociación?

El antiguo Superior detiene aquí esta consulta. Si no es suficiente para obtener la decisión que él pide, y que pide con gran insistencia y oración, ¿puede, *en conciencia,* volver a su nada y no considerar como una preparación a la muerte el desvelar la traición que se hace *a la Compañía de María, al Instituto de Hijas de María y también a algunas otras asociaciones muy útiles tanto a la sociedad civil en general como a la Iglesia católica en particular?* Si acompaña esta consulta con dos cartas autografiadas del P. Roussel, es porque ellas prueban evidentemente y en una primera ojeada la traición originaria y toda la continuación de la traición en todas sus fases hasta el presente inclusive.

❖

Los AGMAR han clasificado con los números 1501 bis y 1501 ter dos documentos que no son CARTAS del P. Chaminade. Se trata de dos documentos judiciales: se reproducen aquí como documentación.

1501 bis. Burdeos, 11 de mayo de 1848
Al sr. Clouzet, Saint-Remy

(Orig – AGMAR)

Este once del mes de mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho a petición del sr. Guillermo José Chaminade, canónigo honorario, antiguo fundador y antiguo superior general de la Compañía de María, residente y domiciliado en Burdeos calle Lalande n. 4.
Nos, Pedro Constantin, ujier judicial, con sede en Vesoul, residente en Favernay, infrascrito.
Hemos declarado y notificado al sr. Domingo Clouzet, jefe general de trabajo de la Compañía de María, domiciliado en Burdeos calle Lalande n. 4, residente en este momento en el castillo de Saint-Remy, municipio de Saint-Remy, que el demandante revoca formalmente por la presente todas las delegaciones y los poderes que le haya dado en cualquier momento y para cualquier

causa de la que sea auditor el sr. Clouzet y especialmente un poder dado en documento oficial ante el sr. Carteron, notario de Amance, el 7 de enero de mil ochocientos treinta y cinco, y prohíbe expresamente al sr. Clouzet ejercer de auditor en el futuro y hacer uso desde este instante de dichas procura y poder, bajo todas las protestas y reservas de hecho y de derecho.
Dado en Saint-Remy el año, mes y día arriba indicado y entregada copia de este mandato judicial al sr. Clouzet. Costo, 8 francos, 78. (Firmado) Constantin.
Registrado en Amance el 18 de mayo de 1848, folio 59, R.e 7. Recibido 2 francos y 20 céntimos.

1501 ter. Burdeos, 15 de mayo de 1848
Al sr. Clouzet, Saint-Remy

(Orig. – AGMAR)

El quince de mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho a petición del sr. Guillermo José Chaminade, canónigo honorario y antiguo superior de la Compañía de María, residente y domiciliado en Burdeos calle Lalande n. 4.
Nos, Juan Choucherie, ujier judicial del distrito de Burdeos residente en calle des Piliers de Tutelle n. 20, infrascrito.
Hemos declarado y notificado 1º al sr. Domingo Clouzet, jefe general de trabajo de la Compañía María, residente y domiciliado en Burdeos calle Lalande n. 4, pero residente en este momento en el castillo de Saint-Remy.
2º y al sr. Jorge Caillet, sacerdote y canónigo honorario, superior general de la Compañía de María, residente y domiciliado en Burdeos calle Lalande n. 4,
Que el demandante revoca formalmente por la presente todas las delegaciones y los poderes que haya dado en cualquier momento, por cualquier cargo y por cualquier causa que sea a los susodichos srs. Clouzet y Caillet y especialmente el poder dado oficialmente al sr. Clouzet ante el sr. Carteron, notario de Amance, el siete de enero de mil ochocientos treinta y cinco, prohibiendo por tanto expresamente a dichos srs. Clouzet y Caillet hacer ningún uso de dichas delegaciones y poderes, bajo las penas de derecho correspondientes, bajo todas las protestas y reservas de hecho y de derecho.
Dado en Burdeos en los domicilios de dichos srs. Clouzet y Caillet, donde se ha dejado para cada uno de ellos separadamente copia del presente mandato judicial, hablando a su portero así declarado, que la ha recibido de nosotros. Costo ocho francos 50. (Firmado) Choucherie.
Registrado en Burdeos el 19 de mayo de 1848, folio 71 verso c. 10, recibido dos francos 20 más dos francos veinte céntimos. (Firmado) [ilegible]

❖

El P. Chaminade tuvo la idea de dirigirse al Superior del seminario mayor de Burdeos, que era entonces el famoso P. Andrés Juan María Hamon (1795-1882), futuro párroco de San Sulpicio en París, autor muy conocido de las Meditaciones *y otras obras de piedad*[198]*. Había llegado a Burdeos en 1826, poco más o menos al mismo tiempo que Mons. de Cheverus, de quien fue brazo derecho y biógrafo, y que compartió sus ideas, poco favorables a los religiosos, especialmente a la Compañía de María y a su Fundador*[199]*. El P. Chaminade conocía indudablemente las tendencias del P. Hamon: su gestión ante este sacerdote era una nueva prueba de su sinceridad y de la sencillez de su alma.*
No tenemos la carta con la que el P. Chaminade se puso en relación con el Superior del seminario: fue sin duda en el sentido de la que había dirigido al párroco de Santa Eulalia. El P. Hamon le respondió el 3 de junio con estas lacónicas líneas que no hacen

[198] A. J. M. HAMON, *Méditations* (3 volúmenes) 1872. Véase *Dictionnaire de Spiritualité, VII,* «Hamon», 61-62.
[199] CHAMINADE, *Cartas III,* o. c., n. 624, pp. 162-165; n. 661, pp. 267-271; *Inquisitio historica*, p. 42, p. 100.

honor a su perspicacia ni a su renombre de historiador, porque toda la Historia de la Iglesia testimonia a favor de los derechos de los Fundadores:

> *Desde que existen Órdenes religiosas, nunca se han reconocido unos derechos de Fundador distintos de la autoridad del Superior legítimo: es una distinción desconocida en la Iglesia, y por tanto falsa*[200].

El P. Chaminade respondió con la siguiente carta.

1502. Burdeos, 5 de junio de 1848
Al P. Hamon, Burdeos

(Copia – AGMAR)

Recibí ayer la vuelta de los documentos que había tenido el honor de enviarle para confrontarlos con la decisión de Su Santidad de fecha del 23 de diciembre de 1845, junto con la resolución de usted del día 3 de este mes, a la cual creo que debo permitirme una respuesta en contra.

Yo he creído hasta ahora, P. Superior, que Nuestro Señor Jesucristo, cuando estuvo en la tierra, instituyó una verdadera Orden religiosa en el Colegio apostólico, y que, al subir él al cielo, dejó a San Pedro para que fuese su Vicario en la tierra, es decir para continuar su Iglesia por el Colegio apostólico, ya Orden religiosa. San Pedro, a la cabeza del Sacro Colegio, se atrevió a resistir al Sumo sacerdote que presidía el Consejo, o más bien el Tribunal que trataba de los asuntos importantes de la religión. San Pedro se atrevió a decirle que debía obedecer a Dios antes que a los hombres. El Espíritu Santo, al dejarnos este documento en los Hechos de los Apóstoles, ¿no ha querido decir a todos los Fundadores de Órdenes religiosas, por muy incapaces que sean en sí mismos, lo que tendrían que hacer, cuando fuesen llevados a ello por las circunstancias? El P. Roussel reconoció esta verdad en su carta del 17 de enero a la Superiora general de las Hijas de María; pero no lo ha hecho más que a escondidas y para traicionar y más especialmente para conseguir traicionar tanto a la Compañía de María como al Instituto de Hijas de María. Quizá, P. Superior, usted no se ha dado cuenta de ello. He comprobado que algunas otras personas, muy respetables por lo demás, no se han dado cuenta de ello. Por eso, he dictado muy rápidamente un análisis de las dos cartas del P. Roussel y lo he remitido a mi autógrafo. Me tomaré todavía la libertad, dentro de muy poco tiempo, de enviarle un ejemplar.

Soy, con un profundo respeto…

❖

En esta fecha del 5 de junio encontramos una nueva autografía titulada: Análisis del asunto del acto de dimisión presentado por el Superior general de la Compañía de María el 8 de enero de 1841. *En este documento, un poco sutil de pensamiento, el P. Chaminade se esfuerza en mostrar, por el cotejo de los textos, cómo la decisión del 23 de diciembre de 1845 es una respuesta a su súplica del 13 de noviembre anterior; después, cómo la traición del P. Roussel se deduce de sus dos cartas del 14 y del 17 de enero de 1841 a la Superiora de las Hijas de María.*

[200] *Inquisitio historica*, p. 170ss.

1502 bis. Burdeos, 5 de junio de 1848
ANÁLISIS del asunto del acto de dimisión presentada por el Superior general de la Compañía de María el 8 de enero de 1841

(Copia – AGMAR)

Este asunto es todo él de traición desde su origen hasta el momento actual, 5 de junio de 1848.

El P. Caillet me sucedió el 13 de enero de 1846, pero por una dimisión ordenada a petición mía por nuestro Santo Padre el Papa, si fuese necesaria para el bien de la paz. Sometiéndome a la orden del Papa, pedí expresamente a Su Santidad que ordenase al P. Caillet reprimir los abusos que ha introducido en la Compañía de María, abusos que la desnaturalizan y la degradan.

El P. Caillet pretende que en la decisión de Su Santidad no se encuentran los ofrecimientos y ruegos hechos a nuestro Santo Padre el Papa en mi súplica del 13 de noviembre de 1845. La decisión de Su Santidad es del 23 de diciembre siguiente. El antiguo Superior general responde que no se encontrarán en ella *literalmente;* pero sostiene que se encontrarán en cuanto al sentido, y no se trata aquí más que del sentido de la venerable decisión. Por ejemplo, la súplica del 13 de noviembre termina así: «Postrado de nuevo a los pies de Su Santidad, le ruego humildemente que detenga los escándalos pero sin ruido, expresándole de nuevo mi más profundo respeto y mi completa obediencia, convencido de que le ofendería creyendo que, con su Decreto del 30 de julio de 1845, Su Santidad ha querido ordenar una mentira y tan gran mentira que yo consumaría una gran iniquidad».

¿Qué escándalos son los que el antiguo Superior suplica humildemente a Su Santidad detener? ¿No son los abusos que los ocasionan y no se los puede detener reprimiendo los abusos? Cuanto más se retrasa la represión de los abusos, más se agravan y se extienden los escándalos. El antiguo superior ruega a Su Santidad que ordene la supresión de dichos abusos *sin ruido,* y esa es la razón por la que la decisión presenta algo de oscuridad para los que no conocen el asunto.

En mis condiciones de acuerdo en el orden espiritual, presentadas al P. Caillet con ocasión del proyecto de acuerdo, casi todo él en el orden temporal, propuesto formalmente por el P. Caillet, ¿no se promete hacerlo sin ruido? La Compañía tiene en sí misma el poder de reformarse; no hay ruido más que por la resistencia de la oposición.

La súplica añade: «Convencido de que le ofendería creyendo que, con su Decreto del 30 de julio de 1845, Su Santidad ha querido ordenar una mentira y tan gran mentira que yo consumaría una gran iniquidad». ¿Qué significan esas palabras tan enérgicas: «convencido de que le ofendería creyendo que, con su Decreto del 30 de julio de 1845…»? ¿Cómo el antiguo Superior general habría podido decir e incluso se habría atrevido a decir que *habría ofendido a Su Santidad creyendo que con su decreto ha querido ordenar una mentira?* Si este decreto entiende realmente que su puesto de Superior general estaba vacante, según la afirmación de la primera parte de la consulta del sr. Arzobispo de Burdeos, el antiguo Superior habría mentido, si hubiese admitido esa vacante, y habría mentido al mismo tiempo de derecho y de hecho. De derecho, porque era condicional por la reserva que hizo y porque no era más que un depósito en manos del secretario de su Consejo; de hecho, porque esa dimisión siempre contestada no ha podido ser remitida nunca al colador: era absolutamente nula y sin ningún efecto, y tres años y medio después el sr. Arzobispo de Burdeos no podía, por decisión privada suya, dar ningún valor a la demanda del P. Caillet. El sr. Arzobispo de Burdeos no podía de ninguna manera asegurar a Su Santidad que el puesto de Superior general estaba vacante por tal acto de dimisión y, mientras tanto, la confirmación de su decisión por Su Santidad ocasionaba mucha injusticia y muchas turbaciones. Su Santidad ha confirmado con su decreto del 30 de julio que el puesto de Superior estaba vacante, que debía celebrarse un Capítulo

general de la Compañía de María para elegir un Superior general y que el antiguo no podía asumir de nuevo el puesto del que había dimitido voluntariamente.

El antiguo Superior general no habría tenido razón si no se hubiese sometido a un decreto que directa y formalmente se habría pronunciado contra él; pero no es así el decreto del 30 de julio de 1845. El decreto no se ha pronunciado más que en el supuesto de que el sr. Arzobispo de Burdeos haya enunciado toda la verdad en la consulta que él le ha presentado; entonces la cuestión comienza de nuevo por un lado. El sr. Arzobispo no quiere admitir de ningún modo condiciones; abusa de todas maneras del venerable decreto. Se convoca un Capítulo general de la Compañía de María en Saint-Remy (Alto Saona), irregular de todas las formas y maneras. El P. Roussel, destituido desde hacía tiempo de su cargo de Jefe de instrucción, lo presidía, etc., etc.

¿Cómo se podría decir que la súplica del 13 de noviembre no habla del sentido que debe tener la decisión de Su Santidad? ¿No se dice que el sr. Obispo de Saint-Claude no admite ni el Capítulo general ni la elección del P. Caillet? La carta de este respetable prelado no se junta a la súplica más que como prueba del sentido que tiene la súplica, sentido totalmente contrario al que le da el P. Caillet y al que le da también el sr. Arzobispo de Burdeos. Es muy posible que se tendría la decisión de Su Santidad tal como está sin el contrapeso de la autoridad, sin el Obispo de Saint-Claude y sin lo que se dice en la súplica misma.

La carta que el antiguo Superior escribió al sr. Ministro de Instrucción pública sobre la irregularidad del Capítulo general y la elección del P. Caillet ¿no está copiada en dicha súplica del 13 de noviembre? El gobierno entonces ¿ha tenido en cuenta el acto de dimisión del 8 de enero de 1841? Para tranquilizarle, ¿no ha sido preciso enviarle la dimisión que estaba hecha para el Papa y de la que únicamente el sr. Arzobispo de Burdeos estaba encargado? El Ministro avisó entonces al antiguo Superior, por medio del sr. Rector de la Academia de Burdeos, de la aceptación de esta última dimisión. El antiguo Superior general juzgó oportuno no responder nada, pudiéndose persuadir solo de que el P. Caillet no abriría por fin los ojos y no reprimiría los abusos que le eran señalados tan a menudo y que tan claramente se le ordenaba reprimir en la venerable decisión. Muy al contrario, él hace ver la nueva dimisión presentada al Papa, pero enviada al sr. Ministro de Instrucción pública, como el acto de dimisión expresado en el decreto de Su Santidad fechado el 30 de julio de 1845, y pudiendo afirmar, como afirma todavía hoy, que la orden que se da al antiguo Superior en la decisión de Su Santidad, es a causa de su rebelión a someterse inmediatamente al decreto pronunciado el 30 de julio 1845 y del cual se sirve para engañar a la Compañía misma, para hacerle creer que su fundador y padre era un rebelde tanto al Papa como a la Santa Sede apostólica, y que era preciso darse prisa en darle un sucesor. Todo esto ¿no se recoge en la súplica del 15 de noviembre? ¿No debía entonces oponerse al menos a la convocatoria de un Capítulo general? Su silencio ¿no era una prueba de que admitía la necesidad de una convocatoria? El antiguo Superior en absoluto guardó silencio, sino que protestó dos veces ante el sr. Arzobispo de Burdeos; protestó ante el P. Caillet, ante los jefes de establecimiento del Midi y del Norte de Francia. ¿No dice el sr. Obispo de Saint-Claude en su carta que él habría hecho ejecutar en su diócesis mis protestas, si hubiese tenido tiempo?

El antiguo superior no va más lejos, no quiere hacer más que un puro análisis; para completarlo debe analizar las dos cartas del P. Roussel, y comienza así:

Una dimisión, para ser válida, debe ser libre y voluntaria por parte del dimisionario. Ahora bien, la carta del 14 de enero de 1841 escrita por el P. Roussel a la Superiora general de las Hijas de María prueba, en primer lugar, que el antiguo superior general no ha sido libre con una libertad moral en el más alto grado. He aquí cómo se expresa. *Nuestros consejeros, es decir el sr. Ravez y nuestro abogado, han exigido imperiosamente que el P. Chaminade dimita de sus funciones de Superior general.*

Unos consejeros del peso y de la autoridad de que gozan el sr. Ravez y el sr. Faye (Eduardo), ¿dejan, cuando exigen *imperiosamente,* libertad moral a su cliente, cuando exigen de él *imperiosamente* una cosa que le afecta, aquí, por ejemplo, una dimisión de superior

general? Los motivos que les guían son considerados muy graves; si pueden exigir *imperiosamente* tal dimisión, solo es porque su cliente se verá gravemente comprometido si no dimite pronto; 2º es sin embargo verdad que el Superior, al dimitir, no ha dimitido de toda su carga de superior general y que, por consiguiente, su dimisión es nula. La prueba de ello se encuentra en la misma carta: *el buen padre la ha presentado* (su dimisión) *en lo temporal, de manera que él queda fuera de la causa; por lo demás, podemos esperar un feliz desenlace de este desolador asunto.*

¿Qué asunto era este tan desolador? El asunto era el litigio Augusto; el objeto y el fondo del litigio eran principalmente la demanda de la pequeña cantidad de mil quinientos francos. El sr. Augusto pretendía que debía ser pagada; el superior pretendía que debía pagarla el P. Lalanne. ¿Tan desolador era el asunto, incluso aunque el superior fuese condenado a pagarla? El P. Roussel conocía la situación financiera tanto de su superior como de la Compañía. El asunto solo era desolador, porque él lo había supuesto, porque el sr. Ravez y el sr. Faye (Eduardo) se habían creído obligados a ordenar *imperiosamente* al antiguo superior que presentase su dimisión. ¿No hay aquí una serie de traiciones?... Y el P. Roussel reconoce sin embargo a la Superiora general que esta dimisión se ha presentado solo para lo temporal. La carta continúa: «En lo espiritual nada ha cambiado; pero usted comprende que la prudencia exige imperiosamente que no hagamos esta distinción de lo temporal y de lo espiritual. No decimos nada de la dimisión. No hemos comunicado a la Compañía más que una cosa, a saber: que el buen padre ha descargado en nosotros el detalle de la administración, para reservar todo su tiempo a trabajos más importantes y más apropiados a su avanzada edad… Le pido encarecidamente, buena madre, que guarde para usted sola el secreto que le confío, etc.».

La traición no aparece con menos evidencia en la carta del 17 de enero de 1841. He aquí cómo habla en esta carta: «El buen padre ha dimitido, en verdad, de una manera pura y simple, en manos del Consejo; pero el Consejo le sigue reconociendo la primacía de acción que tenía hasta ahora, y eso hasta su muerte; incluso en el caso en que, estando él en vida y por su voluntad, se eligiera otro Superior general. Así, buena y venerable madre, usted seguirá dirigiéndose a nuestro venerable padre para todas sus dudas y dificultades. Habría crueldad, imprevisión y desdicha en cesar sus relaciones con él. El Consejo de la Compañía lo ha comprendido como usted, buena madre, por eso todo lo que emprenda será solo bajo la dirección inmediata de aquel que Dios ha establecido para hacernos saber sus órdenes y sus planes de salvación».

Retomemos cada una de las partes de los largos pasajes de esa carta: «El buen padre ha dimitido, en verdad, de una manera pura y simple, en manos del Consejo». Es verdad que , tras las órdenes tan precisas y tan imperiosas del sr. Ravez padre y del sr. Faye (Eduardo), por lo que dicen, el superior no podía moralmente menos de presentar una dimisión pura y simple, con un escrito que solo podía dejar en manos de su Consejo; así pues, el Consejo tuvo el poder de validar la dimisión; pero ese era el modo más corto y factible de hacerlo llegar a la Compañía, con el fin de que ella la aceptase y pudiese darle un sucesor.

«Pero el Consejo continúa dándole la primacía de acción y de dirección, como es justo», o el Consejo tenía el poder de continuar dando al Superior general *la primacía de acción y de dirección* o no lo tenía. Si lo tenía, ¿por qué se le quiere quitar y después de varios años? Si el Consejo no tenía ese poder, ¿entonces quería engañar, traicionar tanto a la Compañía de María como al Instituto de Hijas de María? ¿No es grave el asunto? ¡Ir contra los designios de Dios!

«El Consejo de la Compañía lo ha comprendido como usted, buena madre, por eso todo lo que emprenda será solo bajo la dirección inmediata de aquel que Dios ha establecido para hacernos saber sus órdenes y sus planes de salvación».

Ambas instituciones son engañadas y traicionadas: pero ¿no hay que reconocer que el Instituto de Hijas de María lo es más directamente y más cruelmente? «Así, buena y venerable madre, usted seguirá dirigiéndose a nuestro venerable padre para todas sus dudas y dificultades. Habría crueldad, imprevisión y desdicha en cesar sus relaciones con él».

El antiguo Superior fundador detiene aquí el análisis de las dos cartas del P. Roussel y concluye que, si la traición ha sido suficientemente expuesta a nuestro Santo Padre el Papa en su súplica del 13 de noviembre, bajo el título de *persecución,* la decisión de Su Santidad debe hacerla cesar o admitir las consecuencias referidas en la consulta y que la terminan.

❖

El P. Chaminade había buscado sin duda un poco lejos su argumento. Al responderle, el P. Hamon se deja llevar por una guasa que no cabía esperar de un personaje tan importante: «Nadie, en el Evangelio, hasta usted, ha visto en los Hechos de los Apóstoles la doctrina de los derechos de un Fundador… Usted cita a San Pedro oponiendo resistencia al Sumo Sacerdote de los judíos. Ese ejemplo no prueba más que una cosa: es que usted podrá oponer resistencia al Rabino, si él se atreve prohibirle hablar de Jesucristo». Y le conjuraba, en nombre de su salvación, a no exponerse a dejar sus bienes a su familia, bienes que no eran, decía él, más que fruto de las limosnas… En una tercera carta, el P. Hamon insistirá en el mismo sentido[201]*. Sin alterarse, el P. Chaminade contestó a la carta del 6 de junio el mismo día.*

1503. Burdeos, 6 de junio de 1848
Al P. Hamon, Burdeos

(Copia – AGMAR)

Sr. Superior,

He recibido su carta hoy, 6 de los corrientes. Me hubiera gustado encontrar en ella la decisión tan deseada, que me tomé la libertad de pedirle en su calidad de Superior del Seminario mayor de Burdeos: solo después de esa decisión, suficientemente motivada y que me condenase, podría yo admitir los graves reproches que me hace: *No deshonre su vejez con una obstinación tan desprovista de razón* etc. Respondo, sin embargo, al fondo mismo de su carta.

Yo no he leído en los Hechos de los Apóstoles más que lo que, hasta ahora, todos los verdaderos fieles han visto en ellos, es decir que todos los enviados por Nuestro Señor Jesucristo, para obrar según el objeto de su misión, debían obedecerle como se obedece a Dios, siendo Jesucristo verdaderamente Dios. Por muy miserable que yo sea, he creído y creo que Nuestro Señor Jesucristo se ha dignado inspirarme la fundación de la Compañía de María tal como es.

Pero, podrá usted decirme, eso es una imaginación; es una presunción. Es verdad que soy capaz de imaginar de mí lo que realmente no es. Para evitar el error, he consultado con detalle al Vicario de Jesucristo en la tierra. Le he presentado las Constituciones de la Compañía de María y del Instituto de las Hijas de María; él se ha dignado aprobar ambas Instituciones y alabar sus Constituciones. ¿No puedo estar seguro, P. Superior, de que el Espíritu del Señor me ha enviado para fundar esas Instituciones? Porque dimito de mi generalato y el Soberano Pontífice acepta mi dimisión, ¿deja de aprobar la misión que he recibido del Señor para fundar dichas Instituciones? Me consideraría muy criminal, si renunciase a la especie de título de fundador de mis dos Instituciones, y creo que San Pedro no podía renunciar al honorable título de fundador de la Iglesia, con el pretexto de incapacidad o de humildad, o incluso por temor a la muerte que debía coronar su obediencia.

Tendré el honor de hacerle notar además que Caifás, Sumo sacerdote, era realmente el Superior de San Pedro, y que la ley no estaba abrogada en la época de que se trata. En un momento de preocupación, sin duda, usted no ha prestado atención a ello.

[201] Hamon a Chaminade, 3,6 y 7 de junio de1848, AGMAR 8.3.45,46,47.

En cuanto a la venta de mis bienes al P. Caillet, no la puedo hacer mientras él no quiera admitir que la decisión de Su Santidad le ordena reprimir los abusos que he señalado, al menos en gran parte.

Si usted cree, P. Superior, que los documentos que he tenido el honor de enviarle no prueban suficientemente la orden dada al P. Caillet, puedo presentarle otros, que, diciéndolo de modo diferente, le harán verlo mejor. No me hará falta mucho tiempo para hacérselos copiar: los originales tienen total autenticidad.

Soy, con profundo respeto…

❖

Ya no se intentaba comprender al Fundador ni responderle: se limitaban a oponerle negaciones, a menudo injustificadas, y a dirigirle reproches…

El P. Chaminade se dirigió al P. Dudouble, arcipreste de la catedral. Recibió de él una respuesta afectuosa, pero inspirada igualmente, sin ninguna duda, por el P. Caillet. Le exhortaba a la obediencia al Superior general y le hacía ver como una obligación, sub gravi, *si tenía bienes pertenecientes a la Compañía, entregarlos al instante a dicho Superior*[202]*. El P. Dudouble no respondía a la cuestión planteada por el P. Chaminade. El Fundador le escribió de nuevo una carta, que no nos ha llegado, el 14 de junio de 1848.*

Llegamos al período más agudo de las pruebas que santificaron los últimos años del P. Chaminade, y vamos a verlo, al término de una carrera toda ella de entrega a su familia religiosa, llevado por sus propios hijos a una separación dolorosa.

No nos escandalicemos ante este espectáculo, como si fuese un hecho inusitado en la historia de los institutos religiosos; pruebas de este tipo se han encontrado en la vida de más de un santo Fundador: baste recordar los nombres de San Benito, San Francisco de Asís, San José de Calasanz, San Alfonso María de Ligorio, etc; y esas pruebas han sido permitidas por la Providencia para consumar la virtud de estos ilustres servidores de Dios.

El punto de partida de la separación que tenemos que contar se encuentra, hay que hacerlo notar bien, no en el P. Chaminade sino en el P. Caillet, y a causa de cuestiones de dinero. Fue el P. Caillet, en su proyecto de acuerdo del 3 de marzo de 1847, el primero que suscitó la cuestión de una separación, tanto de bienes como de habitación, en la que el Fundador nunca había pensado[203]*.*

A lo largo de los meses siguientes no había tenido miedo de utilizar la justicia contra aquel que era su Padre en la vida religiosa, como lo constataba dolorosamente el Fundador el 20 de octubre de 1847:

> *El P. Caillet ha tenido la imprudencia de hacer que me llamen dos veces ante el Tribunal de primera instancia; dos veces dos ujieres judiciales han venido a mi casa para una incautación real de mis muebles, y eso por no haber podido pagar mis deudas, porque el P. Caillet disfruta de todos mis bienes.*

Hacia finales de abril se sitúa un incidente que el P. Chaminade cuenta en estos términos:

> *Encontrándome totalmente desprovisto de dinero, hasta el punto de no poder tan siquiera hacer comprar el rapé cuyo uso es la más imperiosa de mis necesidades, escribí al P. Caillet para informarle de mi indigencia y rogarle que me envíe o me traiga 100 francos. No habiendo obtenido del P. Caillet más que un rechazo, en cierta manera insultante, envié a buscar en Santa Ana un antiguo reloj de oro que yo había*

[202] (Carta del 12 de junio de 1848: AGMAR 8.3.48)

[203] AGMAR 8.2.266.

dejado allí y el 5 de mayo este reloj fue empeñado en el Monte de piedad por la suma de 30 francos[204].

Más grave, sin embargo, era la situación a la que hacía alusión el P. Chaminade en la carta citada más arriba. Los inmuebles que le pertenecían y le albergaban, estaban gravados de hipotecas y el P. Chaminade se encontraba, en cada vencimiento, obligado a hacer pagos considerables; y si el P. Caillet, que era el único que cobraba los ingresos de esos bienes, se negaba a ponerlos a disposición del Fundador, este se veía emplazado por la justicia y amenazado de embargo. El hecho se había ya presentado y no iba a tardar en repetirse. No había más que un medio de remediar aquello, era retirar la procuración general otorgada al P. Caillet: lo cual tuvo lugar con escrito notificado al P. Caillet el 15 de mayo de 1848.
Los acontecimientos probaron la urgencia de esta medida. En esa fecha, efectivamente, ocurría el vencimiento de los intereses debidos al sr. Gourdon por un préstamo de 20000 francos, hipoteca sobre el Hotel de Razac. El P. Chaminade, no habiendo podido cumplir, recibió dos mandatos judiciales, fechados el 19 y 25 de mayo de 1848, emplazándole a comparecer, dentro de unos ocho días, ante el tribunal de primera instancia, para escuchar la declaración de embargo de retención sobre las sumas a él debidas por los srs. Dupouy y Durand, nuevos compradores del Cantón de Rode, y por el sr. Lecoutre de Beauvais, inquilino del Hotel de Razac.
*El 27 de mayo de 1848 el Fundador informó de esta situación al Arzobispo de Burdeos, pidiéndole anticiparse al escándalo de los litigios judiciales llevando al P. Caillet a aceptar su proyecto de acuerdo en el orden espiritual, que seguía siendo para él la primera preocupación: [*Buscad primero el reino de Dios…*]*[205] ...

1504. Burdeos, 27 de mayo de 1848
A Mons. Donnet, Arzobispo de Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Monseñor,

He creído obedecer a mi conciencia cuando he denunciado ante Su Grandeza, varias veces, el enorme abuso que el P. Caillet hacía de la autoridad de Superior general, que le había sido concedida, a petición mía, por el Soberano Pontífice, por el bien de la paz.

Este abuso de autoridad se va haciendo cada vez más enorme. Sigue todavía hoy no queriendo tan siquiera examinar si la decisión de Su Santidad no le ordena reprimir los abusos que ha introducido en la Compañía de María y en otras Instituciones que la gracia divina me ha hecho poner en acción, a pesar de mi incapacidad bien conocida, no solo por mí sino también por personas muy venerables.

De ello resultan grandes escándalos y he deseado ardientemente hacerlos cesar. Temo al Señor y sus anatemas: [*¡Ay de aquel por quien viene el escándalo!*][206]. Que el escándalo se dé directamente o que yo lo deje propagar por mi cobardía, no por eso deja de existir. Pero ¿si al querer oponerme a ellos, me expongo a hacerlos mayores y más numerosos? Ese es el objeto de mi consulta actual y, mientras tanto, he declinado la responsabilidad en los tribunales civiles, como lo digo en mi consulta.

Ahora, el P. Caillet, con sus intrigas, es la causa de que yo esté citado ante el tribunal de primera instancia. No tengo más que seis días para comparecer: si no comparezco, el mal que resultará será peor.

[204] Memoria del 18 de octubre de 1848, carta n. 1510.
[205] *Quaerite primum regnum Dei …*
[206] *Vae autem illi per quem scandalum venit!*

Si el P. Caillet acepta francamente el acuerdo que le he propuesto en el orden espiritual, todo podrá volver al orden y la paz: pero el tiempo apremia.

Le ruego por favor, Monsr., que preste atención a ello, por el bien de la Santa Sede y de la Iglesia.

Con mi más profundo respeto, Monseñor, soy el muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza.

❖

Al día siguiente, el Fundador escribía al P. Caillet en el mismo sentido y con el mismo fracaso.
Con una breve nota el P. Chaminade rehúsa claramente al sr. Garros, su inquilino de San Lorenzo, dejarse arrastrar a sus discusiones con el P. Caillet y sus tergiversaciones sobre los vencimientos.

1505. Burdeos, 28 de mayo de 1848
Al P. Caillet, Burdeos

(Orig. – AGMAR)

El primer emplazamiento del sr. Gourdon[207], no siendo concluyente, era poco peligroso; pero el segundo puede llegar a ser muy enojoso para todos los que ponen o parecen poner interés en la conservación de la Compañía de María así como del Instituto de Hijas de María.

Sin embargo, el emplazamiento del sr. Gourdon no es exactamente como se ha querido mostrar. El sr. Lecoutre de Beauvais no es mi inquilino: es el sr. párroco de San Eloy. Hay también algunos otros errores, pero pueden ser pronto rectificados.

Tuve el honor de escribir ayer por la tarde al sr. Arzobispo para despertar su atención sobre los peligros que nos amenazan, y sobre la obstinación pertinaz de usted en no querer ni tan siquiera examinar si la decisión de Su Santidad no le ordena reprimir los abusos que mi conciencia no puede soportar; pero no hablaba a Su Grandeza de los efectos que puede producir el nuevo incidente del emplazamiento del sr. Gourdon: me he enterado con gran pena de lo que ha sucedido en Lyon con los Hermanos de las Escuelas cristianas.

Es bien lamentable que usted no haya querido admitir el acuerdo en el orden espiritual que le he presentado y que creo ordenado por la decisión de Su Santidad.

Su padre muy afligido

1505 bis. Burdeos, 27 de junio de 1848
Al sr. Garros, negociante de Burdeos

(Borrador – AGMAR)

He recibido su carta del 26 de junio de los corrientes, en la que me revela que se ha enterado por el sr. Choucherie (procurador judicial) de la revocación que he hecho notificar al P. Caillet de los poderes que le había otorgado para la administración de mis bienes, y promete no pagar más que a mí o a mi apoderado.

Usted, señor, aprovecha esta ocasión para pedirme una rebaja del alquiler, lo que no me parece oportuno. Me dice que el P. Caillet le engañó sobre la cantidad de vino que se recogía habitualmente en San Lorenzo. Comprenderá que no puedo entrar en sus discusiones

[207] Del 19 de mayo de 1848.

a este respecto con el P. Caillet, pero lo que sí sé bien es que yo encontraba que el arriendo era a un precio muy módico.

No exijo, señor, vistas las circunstancias del tiempo, que usted pague enseguida los atrasos vencidos, pero deseo cobrar pequeñas cantidades todo el tiempo que dure la falta de circulación del dinero en metálico.

Con mi mayor consideración, señor, soy su muy humilde y obediente servidor.

XXXII

RUPTURA Y ARBITRAJE – DESPIDO – TESTAMENTO – SEPARACIÓN

(MAYO DE 1848 – 15 DE SEPTIEMBRE DE 1849)

(Cartas nn. 1506 – 1520 bis)

Algunas semanas después, el P. Chaminade era «conminado, por escrito del 15 de junio, a presentar una solicitud de pago de un bien cuyos títulos de propiedad retenía el P. Caillet»[208]*. Se trataba de nuevo de la casa del Cantón de la Rode, vendida por el P. Chaminade al sr. de Camiran y que los acreedores de este último hacían ponerla de nuevo en venta por vía de la justicia: el P. Chaminade debía presentar necesariamente sus títulos para hacer valer sus derechos de acreedor privilegiado, y esos títulos el P. Caillet los seguía reteniendo.*

A final de mes, nuevos incidentes con motivo del arrendamiento de San Lorenzo. El P. Chaminade notificó al arrendatario Garros que en adelante, como consecuencia del retiro de la procuración otorgada al P. Caillet, tenía que hacer sus pagos a él mismo[209]*. El P. Caillet no lo entiende así; sigue reclamando a Garros sus arrendamientos y hace incluso notificárselo por medio del ujier judicial el 23 de junio*[210]*:*

> *El P. Chaminade, dice el mandato judicial, no estando, en lo temporal, fuera de la Compañía de María…, la administración de la propiedad de San Lorenzo pertenece al demandante, en su calidad de Superior general, en los términos de los Estatutos de dicha Compañía; él es el único que tiene derecho a cobrar los arrendamientos, y todo pago que hiciese Garros, tanto al P. Chaminade como a cualquier otro, sería considerado como no realizado.*

Es en esta fecha, 27 de junio de 1848, cuando el P. Caillet reunió su Consejo[211]*, incluido el sr. Clouzet, que acababa de llegar de Saint-Remy, y le propuso, «puesto que el propio Buen Padre separa, como lo prueba con sus actos, sus intereses y los de la Compañía…, hacer esta separación efectiva y completa». Es el Consejo quien toma la iniciativa de la separación, es importante señalarlo. El sr. Faye lo reconoce explícitamente en una nota de esa época:*

> *Por decisión del Consejo de la Compañía, tomada el 27 de junio y llevada a conocimiento del P. Chaminade, este ha sido advertido de que él hacía imposible su continuidad en dicha Compañía por los obstáculos que acababa de poner a la administración de los bienes temporales, y ha sido expresado el deseo de regular su*

[208] AGMAR 8.3.58.
[209] AGMAR 8.3.54,51.
[210] AGMAR 8.3.55.
[211] AGMAR 8.3.52.

separación, sea de manera amigable, sea por arbitraje, para evitar los recursos judiciales[212].

El acta del Consejo fue enviada al P. Chaminade en los últimos días de junio, sin duda el 29 de junio de 1848 por medio del P. Chevaux, que tuvo ese día una entrevista con el Fundador.

Pero al mismo tiempo que el Consejo, colocándose únicamente en el punto de vista temporal, tomaba la iniciativa de esta grave determinación, el P. Chaminade, manteniéndose como siempre en el punto de vista espiritual, creía que debía recurrir él también a un medio extremo. Haciendo violencia a los sentimientos más profundos de su corazón, después de haber rogado, suplicado, amenazado, esperado, haberse armado de paciencia hasta límites extremos, se decidía a una separación completa, no de la Compañía sino de los Superiores que, abusando de su autoridad, trabajaban en desnaturalizarla. Aun entonces «no renunciaba a sus deberes como padre espiritual de la Compañía». No renunció a ellos «jamás» y conservó hasta la muerte su heroica fidelidad. Más aún, en el fondo de su alma, guardó siempre la secreta e invencible esperanza de que sus hijos, heridos en esos intereses temporales que tanto les inquietaban, acabarían por abrir los ojos para reconocer sus errores y los derechos de su Fundador y padre y volver a él.

1506. Burdeos, 30 de junio de 1848
Al P. Chevaux, Santa Ana

(Orig. – AGMAR)

Me impresionó, mi querido hijo, un incidente que usted me contó ayer en la entrevista que tuvimos.

Si yo entendí bien, usted había escrito, usted solo, a Su Santidad, y se extrañaba de no recibir más que la misma decisión del 23 de diciembre de 1845, cuyo sentido es objeto de discusión entre nosotros.

Si he comprendido bien el hecho, quizá podríamos sacar de él algunas consecuencias, que serían útiles para un arreglo. Usted habrá conservado un borrador de la Súplica presentada a Su Santidad. ¿Puede pasarme ese borrador? La Súplica ¿había sido sugerida por el sr. Arzobispo o por el P. Caillet? ¿Por quién estaba dirigida? ¿Recibió usted directamente o indirectamente la decisión sin respuesta alguna? Si la recibió usted, aquel por medio del cual usted la recibió ha tenido que recibir él mismo una carta de aviso: si no, él no habría sabido a quién remitir el envío que le había sido hecho de la decisión de Su Santidad.

Si usted quiere, mi querido hijo, pasarme el borrador o la copia del escrito que dirigió a Su Santidad, y también el escrito que hizo para el sr. Nuncio apostólico, y decirme también francamente todas las circunstancias de la tentativa que hizo ante la Santa Sede para averiguar el sentido contestado de la venerable decisión, yo haré un estudio razonado de todo ello, que le haré llegar.

Es verdad que la Santa Sede, por medio de Su Santidad Gregorio XVI, ha pronunciado una decisión sobre la súplica o consulta que le hice de todo el asunto en discusión, y que le envié pruebas suficientes en apoyo de mi exposición. Ya solo se trata de saber si la decisión decide efectivamente lo que ha sido expuesto. El carácter de sabiduría que contiene la venerable decisión habría debido llevar a estudiarla más de cerca y a confrontarla con la súplica del 13 de noviembre anterior.

Le saludo paternalmente.

❖

[212] Carta del 16 de julio de 1848.

«Yo no podía permanecer más tiempo en una Compañía desnaturalizada hasta el punto al que el P. Caillet le había llevado», declarará más tarde el P. Chaminade[213]*. «Le escribí al P. Caillet, anunciándole decididamente mi retiro de la Compañía; escribí también enseguida al procurador judicial Barincou, que juzgó conveniente redactar enseguida el requerimiento». El escrito en cuestión, fechado el 1 de julio de 1848, fue remitido al P. Caillet el 3*[214]*.*

1506 bis. 1-3 de julio de 1848
Demanda dirigida al Presidente
del Tribunal de primera instancia de Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Al sr. Presidente del tribunal de primera instancia de Burdeos.

El sr. Guillermo José Chaminade, canónigo honorario de la iglesia metropolitana de Burdeos, residente en esta ciudad calle de Lalande, n. 4, el cual declara constituir al sr. E. Barincou como procurador judicial, tiene el honor de exponerle lo que sigue: el sr. Chaminade poseía varios inmuebles importantes y estaba al frente de una fortuna bastante considerable, cuando tuvo la idea de fundar sucesivamente varias órdenes religiosas. En el transcurso del año mil ochocientos veinticinco, el sr. Chaminade fundó en Burdeos la comunidad religiosa conocida con el nombre de Compañía de María, que está dedicada a la enseñanza primaria. Según los artículos 6 y siguientes de los Estatutos, los miembros que fuesen admitidos en esta Compañía debían constituir juntos una sociedad universal de ingresos, regida por los artículos 1835 y siguientes del código civil, y cada miembro conservaba la facultad de retirarse de la Compañía y volver a tomar sus inmuebles previniendo de ellos seis meses antes. El sr. Chaminade, como fundador superior de por vida de la Compañía de María, tomó la dirección espiritual de esta comunidad, sin entrar para nada en la sociedad civil que debía unir a todos sus miembros con los lazos de una sociedad universal y conservó así la independencia de sus bienes temporales, que le era necesaria para poder fundar las otras asociaciones religiosas que ha creado más tarde. La prueba de que el sr. Chaminade no forma parte de la sociedad temporal que tiene por objeto una sociedad universal de ingresos resulta en primer lugar de esa circunstancia de que no ha firmado ningún escrito de asociación, a diferencia de los miembros de la Compañía que han formado entre ellos ese contrato civil, conforme a las prescripciones del artículo 6 de los Estatutos. La prueba de este hecho resulta además de esta circunstancia decisiva, a saber, que mientras era todavía superior de la Compañía, el sr. Chaminade ha vendido a esta misma Compañía de María un inmueble del que era personalmente propietario, a cambio de una renta vitalicia creada a su propio nombre, contrato que no hubiese sido posible si el sr. Chaminade hubiese formado parte de la Compañía. El sr. Chaminade declara además que, desde que dimitió de sus funciones de Superior, la Compañía de María ha recibido de su nuevo superior una dirección tan opuesta al fin de la institución, que declara aquí querer romper los lazos que le unían solo a esta Compañía, que quiere cesar toda relación de intereses con ella. Esas relaciones de intereses son estas: el sr. Chaminade, llegado a una edad muy avanzada y poco apto en adelante para ocuparse del detalle demasiado complicado de la administración de sus bienes, ha remitido o dejado tomar al sr. Caillet, superior actual de la Compañía de María, todos los títulos relativos a sus propiedades, sus títulos de crédito y la gestión más completa de su fortuna. Este abandono arrancado a la vejez del sr. Chaminade tuvo lugar al final del mes de julio de 1830 y desde entonces el sr. Chaminade ha vivido en el seno de la Compañía, sin que se le haya

[213] Memoria del 18 de octubre de 1848, p. 5, carta n. 1510.
[214] AGMAR 8.5.58.

rendido ninguna cuenta. El sr. Chaminade quiere pedir al sr. Caillet 1º que dé cuenta de su gestión hasta el momento actual; 2º la entrega inmediata de todos sus títulos de propiedad, títulos de crédito y papeles. Esta demanda es de la mayor urgencia, porque, por una parte, el sr. Chaminade ha llegado a una vejez tan avanzada, que ya no puede contar con el futuro y, por otra parte, ha sido requerido por escrito del 15 de junio, para optar como acreedor de la venta de una propiedad cuyos títulos retiene el sr. Caillet. De manera que el menor retraso en la entrega de los títulos comprometería la situación de acreedor. En consecuencia, tenga a bien, sr. Presidente, vista la urgencia, permitir al sr. Chaminade emplazar al sr. Caillet a comparecer extraordinariamente, sin preliminar de conciliación y en el plazo de tres días ante el Tribunal para, presentándose, se considere condenado a dar cuenta al demandante de la gestión de administración de sus bienes personales, que él ha tenido desde el momento citado del mes de julio de 1830; que se considere en consecuencia condenado a pagar al demandante el saldo de dicha cuenta de gestión y a devolverle para el futuro la gestión y administración de sus asuntos; considerarse además condenado a devolver inmediatamente al demandante todos los títulos y papeles que le pertenecen, a saber: los títulos de propiedad 1º de la iglesia de la Magdalena con sacristías y salas de arriba calle Lalande n. 6 de la calle de los Carmelitas; 2º de las dos casas habitadas por el sr. Chaminade calle Lalande, n. 2 y 4; 3º de una casa compuesta de tres grandes salas, calle de los Carmelitas, n. 5 y 7; 4º de una casa, calle Lalande n. 8 y 10; 5º de una finca llamada San Lorenzo, situada en el municipio de Burdeos, camino de Tondu, con los títulos de recompra de una pequeña parte de la viña que había sido vendida; 6º los títulos de la casa Davasse situada en el cantón de la Rode, revendida por el sr. Chaminade al sr. de Camiran; 7º del gran hotel de Razac, calle du Mirail; 8º del pequeño hotel de Razac, en la misma calle de Mirail, a continuación del anterior (Nota: estos dos hoteles habían sido comprados para el internado que tenía la Compañía, del cual el sr. Augusto era el jefe); 9º los títulos de servidor de la iglesia de la Magdalena, en los cuales está comprendido el título de erección de la misma iglesia, como iglesia u oratorio auxiliar para las parroquias de Santa Eulalia, San Pablo y San Eloy; 10º el título de director de las Congregaciones o cofradías con los papeles relativos a ellas; 11º el título de Misionero apostólico; 12º el título de vicario general y administrador de la antigua diócesis de Bazas; 13º la copia auténtica del convenio firmado con el sr. Arzobispo de Albi para el noviciado de Réalmont; 14º todos los papeles relativos a la venta del palacio de Saint-Remy (Alto Saona) al sr. Domingo Clouzet, al sr. Luis Rothéa y al Padre Rothéa, su hermano; 15º todos los papeles relativos al noviciado de Ebersmunster, comprado por el P. Rothéa con sus propios fondos y compuesto de su legítima y de la de su hermano mayor Luis; 16º todos los papeles puramente personales del sr. Chaminade: 17º la correspondencia del sr. Chaminade con Roma, no incluida la que está copiada en las Constituciones.

Y en el caso de que el sr. Caillet no devuelva esos papeles en las veinticuatro horas que sigan a la emisión de la sentencia, condenarle a cincuenta francos de indemnización por cada día de retraso sin perjuicio de mayores indemnizaciones, muy especialmente por los daños que resulten de la pérdida que pudiera causar al demandante su no inclusión en la lista de acreedores de la causa a la que ha sido llamado el pasado 15 de junio. Considérese además condenado a pagar las costas.

Firmado: Em. Barincou, procurador judicial, y Chaminade.

Vista la presente solicitud y las disposiciones de la ley, nos, Claudio Eugenio Bouthier, caballero de la Legión de honor, Presidente del Tribunal de primera instancia de Burdeos. Permitimos al exponente hacer emplazar al sr. Caillet a comparecer extraordinariamente, sin preliminares de conciliación, en el breve plazo de tres días, ante el tribunal con el fin de resolver dicha solicitud. Comisionamos al sr. Vivié, ujier judicial, para señalar el emplazamiento. Dado en Burdeos, en nuestra residencia, el 1 de julio de 1848.

Firmado: E. Bouthier, presidente, Lanusse, escribano. Registrado en Burdeos el 1 de julio de 1848.

El 3 de julio de 1848, a petición del sr. Guillermo José Chaminade, canónigo honorario de la iglesia metropolitana de Burdeos, residente en esta ciudad, calle de Lalande n. 4, el cual tiene como procurador constituido ante el tribunal de 1ª instancia de Burdeos, al sr. Emilio Barincou, licenciado en derecho, residente en dicho Burdeos, calle Castellon n. 13, nos, Armando Vivié, ujier judicial del distrito de Burdeos y auditor ante el tribunal civil de la misma ciudad, residente en la calle des Ayres n. 31, infrascrito, notificamos al sr. Guillermo (*sic*) Caillet, sacerdote, Superior general de la Compañía de María, residente y domiciliado en Burdeos, calle de Lalande n. 4, copia de las demandas y ordenanza anteriormente transcritas, y eso con el fin de que no se ignore. Por lo demás, en virtud de dicha ordenanza le emplazamos a comparecer extraordinariamente, sin preliminar de conciliación y en el plazo de tres días a partir de la fecha del presente mandato judicial, en audiencia ante los srs. Presidente y jueces que componen el tribunal de primera instancia de Burdeos, con sede en dicha ciudad, plaza de Armas, en el palacio de justicia a las once de la mañana para, teniendo en cuenta los hechos y medios enunciados en dicha demanda que el demandante declara emplear para petición del presente mandato judicial sin perjuicio sino al contrario bajo reserva muy expresa de todos los otros medios de hecho o de derecho a completar, si procede, considerarse condenado a pagar al demandante el saldo de la cuenta de gestión que ha tenido de los bienes de este último y a devolverle para el futuro la gestión y administración de sus asuntos; considerarse además condenado a devolver inmediatamente al demandante todos los títulos y papeles que le pertenecen, a saber, los títulos de propiedad 1º de la iglesia de la Magdalena con su sacristía y sala de arriba, calle Lalande n. 6 y calle de los Carmelitas; 2º de las dos casas habitadas por el sr. Chaminade calle Lalande, n. 2 y 4; 3º de una casa compuesta de tres grandes salas, calle de los Carmelitas, n. 5 y 7; 4º de una casa, calle Lalande n. 8 y 10; 5º de una finca llamada San Lorenzo, situada en el municipio de Burdeos, camino de Tondu, con los títulos de recompra de una pequeña parte de la viña que había sido vendida; 6º los títulos de la casa Davasse situada en el cantón de la Rode, revendida por el sr. Chaminade al sr. de Camiran; 7º del gran hotel de Razac, calle du Mirail; 8º del pequeño hotel de Razac, en la misma calle de Mirail, a continuación del anterior; 9º los títulos de servidor de la iglesia de la Magdalena, en los cuales está comprendido el título de director de la misma iglesia, como iglesia u oratorio auxiliar para las parroquias de Santa Eulalia, San Pablo y San Eloy; 10º el título de director de las Congregaciones o cofradías con los papeles relativos a ellas; 11º el título de Misionero apostólico; 12º el título de vicario general y administrador de la antigua diócesis de Bazas; 13º la expedición del convenio firmado con el sr. Arzobispo de Albi para el noviciado de Réalmont; 14º todos los papeles relativos a la venta del palacio de Saint-Remy (Alto Saona) al sr. Domingo Clouzet, al sr. Luis Rothéa y al Padre Rothéa, su hermano; 15º todos los papeles relativos al noviciado de Ebersmunster, comprado por el P. Rothéa con sus propios fondos y compuesto de su legítima y de la de su hermano mayor Luis; 16º todos los papeles puramente personales del sr. Chaminade; 17º la correspondencia del sr. Chaminade con Roma, no incluida la que está copiada en las Constituciones. Y en el caso de que el sr. Caillet no devuelva esos papeles en las veinticuatro horas que sigan a la emisión de la sentencia, condenarle a cincuenta francos de indemnización por cada día de retraso sin perjuicio de mayores indemnizaciones, muy especialmente por los daños que resulten de la pérdida que pudiera causar al demandante su no inclusión en la lista de acreedores de la causa a la que ha sido llamado el pasado 15 de junio. Considerarse además condenado a pagar las costas. Y para que así conste con todas las reservas de hecho y de derecho, especialmente la muy expresa de cambiar o modificar las presentes conclusiones en todo caso, si procede. Dado en Burdeos en el domicilio de dicho sr. Caillet, donde hemos dejado para él la presente copia hablando a su persona así declarada que la ha recibido por medio de nosotros. Coste: por derecho y registro cuatro francos 75 céntimos. (Firmado) Vivié [215].

[215] Carta n. 1509 quater.

❖

El P. Caillet propuso al P. Chaminade un arbitraje. Este no era en principio contrario a esta solución, pero dudaba, en las circunstancias actuales, en recurrir a ella, como lo explica a su antiguo Prefecto de Congregación, Marcos Arnozan, que le había hecho saber cuánto desearía ver las dificultades con el P. Caillet tratadas ante un tribunal arbitral. El Buen Padre dio las gracias a su antiguo discípulo en una larga carta, en la que le manifestaba lo que le agradaría volverlo a ver y recibirlo. Esta carta, que muestra huellas manifiestas de la edad y de las enfermedades del Fundador, debe retener nuestra atención, sobre todo por sus conclusiones.

1507. Burdeos, 16 de julio de 1848
Al sr. Arnozan, Burdeos

(Orig. – AGMAR)

He recibido, mi querido hijo, por medio del Hermano Vicente los saludos que usted le ha encargado darme: se lo agradezco y le veré y le recibiré siempre con placer.

Usted ha encargado al Hermano Vicente que me diga que desearía –como también el P. Caillet parece desearlo- que el asunto que tenemos los dos sea tratado ante un tribunal arbitral más que ante el tribunal civil. ¿Cree usted, mi querido hijo, que el P. Caillet querría de veras de buena fe que se tratase ante un tribunal arbitral? Pero cuando este mismo asunto abarcaba más, es decir cuando contenía lo espiritual y lo temporal (ahora es todo de orden temporal), pedí al sr. Ravez padre su arbitraje, no como juez arbitral oficial como ya lo había sido[216], sino como juez oficioso: hice llegar al sr. Arzobispo una copia de la carta del sr. Ravez. Ni Monseñor ni el P. Caillet, que estaba informado de ello, se han dignado nunca decirme una palabra, hacer el menor caso de la misma. Es posible, sin embargo, que, teniendo que ser necesariamente litigada la desavenencia que existe entre nosotros, el P. Caillet prefiera un tribunal arbitral.

He aquí, mi querido hijo, mis ideas a este respecto. Estaban ya poco más o menos escritas cuando el Hermano Vicente cumplió el encargo que usted le había dado.

Observaciones…
El asunto de que se trata, en lo que respecta a los bienes temporales, ha sido llevado ante el tribunal de primera instancia. El P. Caillet querría que fuese juzgado por un tribunal arbitral. El antiguo Superior responde al P. Caillet que nada desea tanto como la paz, el orden y el cese de los escándalos.
Ahora que todas las relaciones procedentes de su antigua sociedad van a cesar, a causa de su separación completa, le parece que un tribunal arbitral daría lugar a mayores escándalos que un tribunal civil. Las turbulencias que agitan la Compañía no han llegado a ser escandalosas más que cuando la autoridad espiritual, abusando de su autoridad, ha creído que debía entrar en estas miserables discusiones, que no pertenecían más que a lo civil; cuando ella misma ha querido juzgar la causa y juzgarla en el sentido de una negra traición. Un tribunal arbitral tendría que volver sobre todas estas antiguas discusiones, y sobre todo sobre el abuso de autoridad espiritual.
Demos un ejemplo. En el año 1844, el Superior general, viendo que el P. Caillet había dejado su habitación para tomar la que hacía de secretaría, y que podría abusar de ello, le ordena dos veces en 24 horas volver a tomar su habitación y entregarle la llave de la secretaría. El P. Caillet consulta individual y secretamente al sr. Arzobispo; le presenta la dimisión del anciano, dimisión ya siete veces caduca; dice sin duda al sr. Arzobispo lo que el P. Roussel escribió secretamente de parte del Consejo a la Superiora general del Instituto de Hijas de María el 14

[216] En 1844, CHAMINADE, *Cartas VI,* o. c., carta n. 1373, 7 de junio de 1845.

de enero de 1841: *Nuestros consejeros, es decir el sr. Ravez y nuestro abogado, han exigido imperiosamente que el P. Chaminade dimita de sus funciones de Superior general.* Monseñor pronunció enseguida su decisión: «Su Superior, al presentar este escrito de dimisión, ha perdido todo poder, desde el momento en que la ha presentado; además está escrita y firmada de su propia mano». ¿Qué hay aparentemente más justo que la decisión de Monseñor? Un Superior, del que el sr. Ravez padre, consejero de ese Superior, y el sr. Faye (Eduardo) *exigen imperiosamente* la dimisión, ¿no debe ser depuesto? La situación del Superior tiene que ser muy enojosa: se tiene incluso miedo a nombrar la gran fechoría por la cual esos jurisconsultos han exigido una pronta dimisión.

Un tribunal arbitral, elegido por el sr. Arzobispo –aunque fuese de acuerdo con el antiguo Superior- ¿podría alejar semejantes discusiones y probar que el sr. Arzobispo había abusado de su autoridad? Y entonces, ¿la consecuencia sacada por el sr. Arzobispo no sería: que el P. Caillet no solamente no debía abandonar la secretaría, sino al contrario guardar cuidadosamente los papeles y títulos (incluso los de mis propiedades); que nada me pertenecía; que él no debía ni siquiera facilitármelos sin una orden expresa de Su Grandeza? Es posible que el sr. Arzobispo no sacase entonces todas esas consecuencias de su decisión, pero se sacaron poco tiempo después, cuando el Superior creyó que debía pedir ver el diario e insistió mucho en tener acceso a él.

Si el proceso permanece ante el tribunal civil, no habrá más escándalos que los que el P. Caillet querría dar. Todas las cuestiones cuyas respuestas son necesarias para juzgar ese proceso no tienen nada de escandaloso.

Cuestión general. El Superior general pretende que todos los bienes de los que tiene contrato de compra son realmente suyos; el P. Caillet pretende que el Superior no tiene realmente suyo más que lo que poseía antes de la fundación de la Compañía y que todas las adquisiciones que ha hecho son a costa de la Compañía y, por consiguiente, propiedades de la Compañía, y que por tanto eso es lo que hay que tener en cuenta. Y de ahí las cuestiones particulares. ¿Hay algo de escandaloso hasta ahora? El Superior responde que ninguna ley prohíbe al Fundador Superior general hacer adquisiciones cuando tiene medios reales para hacerlas; que si las hace para la Compañía, de manera que la Compañía sea responsable de ellas, en ese caso está obligado a reunir y consultar a su Consejo. Los Estatutos civiles se expresan así: Art. 13. *Todos los actos de la Compañía, dentro y fuera, se hacen a nombre del Superior; aquellos de esos actos en que se trataría de ventas, de compras inmobiliarias, exclusión de personas ya admitidas y otros parecidos, se harán a nombre del Superior con el parecer de su Consejo, para lo cual se deliberaría sobre estos últimos actos. Si el Consejo se opone, se suspenderá la operación.* ¿Cuáles son los bienes que el antiguo Superior ha adquirido para la Compañía y los que le pertenecen? El P. Caillet está en posesión –legítima o ilegítima- de todos los papeles de la Compañía. Que haga saber algunos de los bienes comprados por el antiguo Superior tras la deliberación del Consejo, y le será reconocido.

El P. Caillet no puede creer que, con tan pocos bienes como tenía el Fundador cuando comenzó a fundar la Compañía, haya podido hacer los gastos que ha hecho –por lo que parece, al menos- y comprar al mismo tiempo nuevos bienes, sin que sus compras hayan sido hechas a costa de los miembros de la Compañía. Parecería, escuchándolo, que cuando ha entrado en la Compañía, ha aportado sumas muy considerables, de las que, por modestia, no quiere hablar. Si no le ha aportado nada, que diga quiénes han aportado y dado a la Compañía, o, mejor todavía, que los miembros de la Compañía que han aportado considerablemente reclamen lo que han aportado y lo que yo he utilizado para alguna adquisición, y se les reconocerá. Pero, para no mantener demasiado tiempo al P. Caillet en suspenso y quizá humillarlo, el Superior le confesará que tenía algunos amigos muy cristianos y con fortuna, que ha recibido de algunos sumas bastante considerables y de otros anticipos que les son devueltos satisfactoriamente. No estaba todavía la Compañía aprobada cuando el P. Bardenet, distinguido Misionero de la Misión de Besanzón, escribió al antiguo Superior si quería comprar el palacio y la finca de Saint-Remy, que podría hacer allí todas las buenas obras que la Compañía de María abrazaba. El Superior envió a ver lo que era e hizo asegurarse convenientemente. El P. Bardenet vendió esta propiedad al Superior por 50000 francos y le ofreció para el pago todas las facilidades posibles. En realidad, el Superior no tuvo que hacer más que algunos anticipos; pero se puede decir en verdad que la propiedad se ha pagado con la utilización y los ingresos que se han sabido sacar de ella y que el P. Bardenet no podía sacar. Es inútil decir más para hacer comprender que nada

de lo que yo pretendo retirar de la Compañía ha sido adquirido ni por la Compañía ni tampoco con lo que hubieran podido aportar algunos miembros de la Compañía.

Un tribunal arbitral sería mucho mejor para el P. Caillet y para todos los que tienen algún interés en su causa, porque él podría sostener mejor los sofismas que le soplan de todas partes: que, siendo religioso de la Compañía de María, el Superior no ha asumido los compromisos que han asumido los demás religiosos… ¡Cuántos sofismas se dicen para probar que el Superior sería un renegado, un rebelde a la Santa Sede, si, a la edad avanzada en que se encuentra, su razón no estuviese totalmente debilitada en un grado imposible de comprender; que es digno de conmiseración, y que se debe tener cuidado con él sin ninguna señal exterior de menosprecio o de compasión! ¿Qué tiene él que decir? ¿Qué tiene que hacer?

El Superior dice y prueba que no ha entrado en la Compañía asumiendo los mismos compromisos que asumen algunos miembros de ella, que poseen un modesto haber y lo dan todo a la Compañía. No hay, sobre esta cuestión, más leyes que las de los Estatutos civiles, que ordenan que los miembros de la Compañía no podrán reclamar nada del uso que se haya hecho de los bienes que ellos han aportado, pero cuya propiedad siguen conservando si salen de la Compañía. Suponiendo que los miembros de la Compañía tomen, al entrar, compromisos interiores de sacrificar todos sus bienes y darlos a la Compañía considerada en un estado de pobreza, no sucede lo mismo del todo con el Superior Fundador. Él no ha sido recibido por la Compañía ni por ningún Jefe de la Compañía representando entonces a la Compañía; él ha entrado en ella por sí mismo y porque, practicando desde su juventud todo lo que constituía el fondo de las obligaciones de la Compañía de María, ha podido entrar en ella, continuando practicando la pobreza (efectivamente la practicaba desde su juventud). Si tenía bienes, no era para ser rico personalmente, sino para realizar los propósitos que Dios le inspiraba. ¡Que se atreva el P. Caillet a pretender que el antiguo Superior ha hecho algún pacto con la Compañía!

Sin embargo, es verdad que él tenía la intención muy pronunciada de dejar a la Compañía, a su muerte, todo lo que le quedase de bienes, y tiene una gran pena de no morir en la Compañía de María aprobada por el Soberano Pontífice y de verse obligado a salir de ella, porque esta ya no es la que era cuando fue aprobada. El P. Caillet ha introducido abusos que cambian su naturaleza y le quitan poco a poco sus cualidades. Quiere, pretende ser Superior general; el antiguo Superior ya no se lo discutirá. Puesto que se niega a reprimir los abusos, a pesar de la orden del Soberano Pontífice, el antiguo Superior no puede continuar más tiempo en semejante Compañía y menos todavía darle sus bienes para enriquecer a algunos de sus miembros, que tanto abusan de los bienes que tienen ya en sus manos.

Si se percibiese, mi querido hijo, un deseo sincero de querer realmente hacer cesar todos los escándalos que resultan de nuestras discusiones, y no se tratase más que de un arreglo que terminase todo sin ningún tipo de escándalo, de deshonor incluso, tanto para él como para sus Asistentes, yo lo suscribiría. El sr. Arzobispo de Burdeos, así como sus respetables colegas en el Episcopado, pueden situarse muy fácilmente fuera de este asunto. Yo no pido ninguna reparación: no pido ningún resarcimiento de todos los gastos que han hecho o me han hecho hacer. Reconoceré en el sentido del Soberano Pontífice al P. Caillet como Superior general, haré que le honren y respeten en la Compañía de María y en todas las Instituciones de las que soy Fundador: pero no puedo, en conciencia, más que oponerme si el sr. Arzobispo de Burdeos no acepta francamente los Estatutos civiles y las Constituciones religiosas que, con la aprobación del Soberano Pontífice, no forman por así decir más que un todo de Constituciones.

En la aceptación de los Estatutos civiles, será conveniente incluir especialmente el art. 11 así expresado: «Todos los establecimientos de la Compañía reconocen a nuestros Srs. Arzobispos y Obispos, en las diócesis en las que sean creados, como sus primeros Superiores en el orden espiritual, y el Superior general conserva una acción inmediata sobre todos sus miembros, los cuales seguirán en todas partes sus reglas y costumbres». Según este artículo, ¿qué derecho ha tenido el sr. Arzobispo para destituir de su puesto al Superior general de la Compañía de María, aprobada por el gobierno civil, y para decidir que ese mismo Superior ya no tiene ningún poder y ya no le pertenece ninguno de sus bienes? El Superior general ejerce inmediatamente su acción sobre el P. Caillet, ordenándole, dos veces en 24 horas, salir de la

secretaría de la que ha hecho, por su propia voluntad, su estancia habitual, y volver a ocupar la habitación en que se alojaba. El P. Caillet consulta a Monseñor, que le responde que su Superior no tiene ya ninguna acción sobre él; que no solamente puede seguir viviendo en la secretaría, sino que le ordena no facilitar en adelante a su Superior ningún documento de la secretaría sin una orden expresa del propio Arzobispo. El P. Caillet ha ejecutado tan bien la orden del sr. Arzobispo, que es el objeto del litigio actual.

Ese litigio ¿debe ser debatido ante un tribunal civil o ante un tribunal arbitral? La ley es formal. Si el Superior tiene una mínima duda sobre el poder que él tenía de hacer que el P. Caillet le entregase la llave de la secretaría, debe acudir a un tribunal arbitral; si no tiene ningún género de duda sobre el poder que le otorgaba el citado art 11, no se puede acudir a un tribunal arbitral. No le está permitido aceptar un arbitraje sobre una ley clara y neta del gobierno: ella obliga al sr. Arzobispo como al Superior general.

Sí, parece que se dice suavemente, al exterior: pero, en el fondo, esa no es más que la ley del gobierno, que no se ocupa de lo que es eclesiástico y religioso. Un joven postulante de Santa Ana, de 13 a 14 años, me dio este argumento antes del traslado proyectado del noviciado. La acción del gobierno, en la época de la restauración, estaba entonces en manos del sr. Arzobispo de Hermópolis. Es él quien personalmente redactó el artículo citado. La aprobación de la Compañía con los Estatutos fue enviada al sr. Arzobispo de Burdeos, para entregármela por medio de una copia. El Papa recibió los Estatutos civiles del comienzo, fundidos por así decir en las Constituciones religiosas. El propio Mons. Donnet pidió la aprobación del Papa: la aprobación obtenida fue registrada en la secretaría del Arzobispado de Burdeos.

Nosotros, mi querido hijo, debemos combatir semejantes insinuaciones, lo debemos hacer en conciencia. Cuando digo: nosotros, creo hablar a un antiguo Prefecto de la Congregación (Cofradía de los jóvenes), que sabe los deberes que ha contraído en su calidad de antiguo prefecto.

Un segundo abuso que debe ser reprimido, y sin escándalo, es que el sr. Clouzet tenga su domicilio de hecho, como lo tiene de derecho, en Burdeos en la casa central de la Compañía, y que facilite por fin los registros de la gestión de los bienes de la Compañía tanto al antiguo como al nuevo Superior general. El sr. Clouzet (Domingo) es lo que la Compañía llama Jefe general de trabajo; es parte esencial e integrante de la administración general.

Si estamos de acuerdo sobre la supresión de esos dos abusos, que desnaturalizan tan fuertemente la Compañía de María, nos entenderemos fácilmente sobre otros abusos muy importantes, sin que los nombre aquí expresamente y sin que muestre los desórdenes que se derivan. Tomemos, si el P. Caillet lo quiere, un tribunal arbitral, no para juzgar el asunto mismo, sino para juzgar un modo de acuerdo que no pueda dañar a nadie. Si el P. Caillet fuese razonable, no tendríamos necesidad de nadie para juzgar.

Puede usted consultar, mi querido hijo, si tiene alguna dificultad, después de todo lo que he creído que debía decirle en esta larga carta; si, después de consultar con los antiguos de la Congregación, ve dificultades, hágamelas saber. Pero ya ve usted que el asunto es apremiante.

Le abrazo, mi querido hijo, cordialmente y paternalmente.

❖

El 18 de julio el P. Chaminade informaba de la situación al Arzobispo de Burdeos en una carta que no conocemos más que por una cita del P. Caillet:

> *Quiero salir de la Compañía como Fundador y como simple religioso… No salgo más que por la violencia que se hace a mi conciencia.*

Así pues, era siempre y únicamente la conciencia quien hablaba. Y añadía el P. Caillet para explicar la citación judicial del 1 de julio:

> *Hemos convenido todos los medios a tomar para rechazar la violencia por la violencia*[217].

Siempre condescendiente, el Fundador aceptó sin embargo el arbitraje pedido. Él tomó como árbitro al P. Ramonet, sacerdote de la diócesis de Angulema, antiguo profesor del seminario de Tarbes y superior de las Carmelitas de Bagnères, autor de importantes tratados, mientras que el P. Caillet tomaba como árbitro al sr. Eduardo Faye. Como tercer árbitro se escogió de común acuerdo al P. Dulorié, párroco de Nuestra Señora y canónigo honorario de Burdeos[218]*. El 4 de agosto de 1848, este último redactó el convenio siguiente que servía de base al arbitraje.*

1507 bis. Burdeos, 4 de agosto de 1848
Convenio entre el P. Chaminade y el P. Caillet

(Copia – AGMAR)

Entre el P. Chaminade, fundador de la Compañía de María, y el P. Caillet, Superior general actual de dicha Compañía, se ha dicho y convenido lo que sigue:

En deliberación del pasado 27 de junio, puesta en conocimiento del P. Chaminade, el Consejo general de dicha Compañía ha autorizado al Superior tratar, convenir y en caso necesario pleitear con él, para llegar a la separación de sus bienes temporales. Por mandato judicial del tres de julio pasado, el P. Chaminade ha hecho citar judicialmente al P. Caillet, en calidad de su cargo, ante el tribunal civil; y después de haber pretendido de hecho que nunca ha estado asociado en la sociedad universal de ingresos que existe entre los miembros de la Compañía de María, pide cuenta de una procuración dada al P. Caillet y de la entrega de diversos títulos de propiedad y de otros papeles.

Para evitar los inconvenientes de la publicación de las disputas judiciales, los arriba citados están de acuerdo en nombrar jueces arbitradores y amigables componedores que juzguen en última instancia, dispensados así como las partes de seguir plazos o formas judiciales, autorizados a extraer de todo lo que les parezca bien, incluso de la interpretación que les gustaría dar a los Rescriptos de la corte de Roma sobre la cuestión en lo espiritual, los elementos de la decisión que tendrán que pronunciar para lo temporal; dueños de redactar su juicio en forma de sentencia o de transacción obligatoria con su firma, como si fuese firmada y aceptada por las dos partes y de aplicación dentro de los seis meses. Se entiende que las partes renuncian expresamente a todo recurso ulterior ante los tribunales y rehúsan formalmente la facultad de interponer apelación y proseguir por demanda civil.

Dichos árbitros decidirán si el P. Chaminade forma parte o no de la Compañía de María en lo temporal, y en todo caso zanjar completa y definitivamente lo que pueda deber, por cualquier razón que sea, a dicha Compañía; o lo que ella le pueda deber, y las cancelaciones a hacer o los actos de reconocimiento a admitir respectivamente para que las partes ya no tengan nada que reclamarse, queriendo y entendiendo que ellos sean jueces de sus reclamaciones recíprocas ya conocidas después de las deliberaciones y citación señaladas o que tienen relación con ellas.

El P. Chaminade nombra como árbitro suyo al sr. Juan Ramonet, párroco interino de Saint-Amand de Boixe (Charente) por delegación extraordinaria del sr. Obispo de Angulema, y

[217] Caillet a Mons. Donnet, 22 de julio de 1848, AGMAR 8.3.72.
[218] *Inquisitio historica*, p. 331ss.

el P. Caillet nombra como árbitro suyo al sr. Arnaud Eduardo Faye, abogado, residente en la calle Santa Catalina, n. 143.

En el caso en que los árbitros no estuviesen de acuerdo sobre el juicio a pronunciar, deberán recurrir al sr. Dulorié, párroco tercer árbitro, antes de que transcurran seis meses, el cual tendrá, además del tiempo restante de la duración del convenio, una prórroga, si es necesario, que no podrá exceder de un mes.

Dado por duplicado en Burdeos, el 4 de agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Aprobando la escritura arriba indicada.

Firmados: G. José Chaminade; J. Caillet, sacerdote Superior general.

❖

De esta época se han conservado dos cartas muy significativas: tanto por sus destinatarios, dos jefes de la Compañía responsables de comunidades importantes, como por los temas abordados concernientes al presente y al futuro de esta Compañía que su Fundador parece abandonar. La primera está dirigida al P. Fidon

1508. Burdeos, 17 de agosto de 1848
Al P. Fidon

(Copia – AGMAR)

¿Dónde estamos, mi querido hijo? ¿A dónde vamos? Dos preguntas que todos los jefes de la Compañía de María deben hacerse con su Fundador y padre.

Respondo a la primera pregunta.

1º Estamos bajo la servidumbre del P. Caillet, que ejerce las funciones de Superior general de la Compañía de María bajo la dirección y mando del sr. Arzobispo de Burdeos y de todos nuestros srs. Arzobispos y Obispos que tienen en sus diócesis establecimientos de la Compañía o del Instituto de Hijas de María y que se adhieren al sr. Arzobispo de Burdeos.

2º En ese estado de servidumbre, el Fundador, sacudiendo por conciencia el yugo de semejante esclavitud, con peligro de su salud e incluso de su vida, ha llegado, en lo que concierne a lo temporal, a firmar un compromiso del que le envío una copia. Este compromiso está autorizado por las leyes civiles. En cuanto a lo espiritual, le diré una vez más dónde estamos. Renuncio por el momento –para no embrollar demasiado lo relativo a lo temporal- a emplazar al sr. Arzobispo, que se niega a recurrir al Soberano Pontífice para que determine el sentido de la venerable decisión de Su Santidad del 23 de diciembre de 1845, con el pretexto de que corresponde a los Obispos interpretar los rescriptos de Roma.

¿A dónde vamos? Respuesta. Iremos a donde nos conduzcan los dos sabios árbitros que el Señor nos ha dado. En realidad están escogidos por mí; pero no puedo dudar de ellos, el Señor se ha dignado indicármelos, bajo la protección de la augusta María y de su santo Esposo, que conducen realmente la Compañía de María y las otras instituciones que le están vinculadas de alguna manera.

Tenga la bondad de comunicar esta breve carta al sr. Arzobispo de Besanzón, presentándole siempre mi profundo respeto y mi total obediencia. Usted comprende bien, mi querido hijo, que eso no puede ser más que en el ámbito de su autoridad espiritual. No hago esta distinción con el sr. Arzobispo de Besanzón más que por su íntima relación con el sr. Arzobispo de Burdeos, cuya nefasta decisión tanta turbación produce en todas las Instituciones que la gracia divina me hizo crear, a pesar de mi indignidad y mi incapacidad, para mayor gloria suya. No puedo creer que Nuestro Señor haya rechazado la Compañía de María, el Instituto de Hijas de María, las Congregaciones, etc.

Reciba, mi querido hijo, mi abrazo paternal.

❖

Para reanudar el diálogo, el P. Chaminade pide una respuesta a sus cartas anteriores a los PP. Meyer y Rothéa. El P. Meyer le responderá desde Ebersmunster, el 24 de agosto de 1848, para repetirle que la mística de Niederbronn, cerca de Estrasburgo, le había dicho a propósito del P. Chaminade «que la causa de la desunión provenía del afecto particular que usted ha tenido por uno de sus hijos». Comunica al Fundador su deseo de ir a América:

> *Usted sabe que desde el año pasado se trata de fundar un establecimiento en América. Yo urjo e insisto al P. Caillet para que me envíe allí: una de las razones es para no saber nada de todas estas tristes historias*[219].

1509. Burdeos, 18 de agosto de 1848
Al P. Meyer, Ebersmunster

(Orig. – AGMAR)

Le envío, mi querido hijo, 1º una copia de un compromiso que acabo de firmar con el P. Caillet; 2º la carta de envío de ese documento al P. Fidon.

Hace más de tres meses, creo, mi querido hijo, que le escribí una larga carta, en respuesta a otra que usted me había escrito. Es extraño que no haya pensado nunca que debía responderme.

Uní a mi carta una carta para el sr. David [Javier] Rothéa: la dejé abierta, porque no tengo nada que esconderle a usted. Le pedía que se la entregase enseguida: no he recibido tampoco de él ninguna respuesta. Pienso que usted no creyó que debía entregársela, lo cual es todavía más extraño: conozco lo suficiente al sr. Rothéa como para estar seguro de que, si no hubiese podido venir a Burdeos y cumplir los encargos que le daba para cuando viniese, al menos me habría respondido. He suplido en lo fundamental los encargos que le daba y he salido adelante; pero dejemos esto a un lado. Son hechos ya pasados y no nos ocupamos de ellos hoy más que por lo que repercuten en el futuro.

El asunto que tratamos es muy grave. Estamos de acuerdo en el fondo; no se trata más que de las formas; pero ¿sabe usted, mi querido hijo, que la forma conlleva a menudo el fondo? Es lo que corre el riesgo de suceder aquí, si no actuamos en la misma dirección. Yo considero claro y explícito que la decisión de Su Santidad fechada el 23 de diciembre de 1845 es una respuesta a mi súplica del 13 de noviembre anterior, y la prontitud con la que Su Santidad se dignó responder mostró el interés que ponía en hacer cesar todas las escandalosas discusiones que se habían producido, tanto con ocasión del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 como con ocasión de su decreto del 30 de julio de 1845. Si la venerable decisión pudiese tener algún punto oscuro, solo lo tendría para los que no conocen tampoco la súplica del 13 de noviembre anterior, que permite ver la prudencia totalmente divina con la que la decisión ha sido pronunciada; pero la decisión de Su Santidad no deja nada que desear para el restablecimiento de un orden perfecto en la Compañía de María y en todas las Instituciones que dependen de alguna manera de ella. La Compañía ha prometido una obediencia total a Su Santidad y a su Santa Sede apostólica y obedeceremos o moriré antes.

No tengo tiempo de decirle más por el momento, mi querido hijo, le abrazo muy paternalmente.

---

[219] AGMAR 8.3.88; carta de Meyer a Chevaux del 14 de julio de 1848: en ella declara también que la mística de Niederbronn le había dicho que él iría a América, AGMAR 8.3.65.

❖

El arbitraje comenzó el 2 de septiembre de 1848. Al día siguiente, el P. Caillet remitía a los árbitros una Exposición de las circunstancias que han precedido, acompañado y seguido a la dimisión del P. Chaminade*, que se inspira en la famosa* Memoria confidencial *del P. Roussel*[220].
El 5 de septiembre de 1848 se remitía a los árbitros la Memoria a favor del P. Caillet… contra el P. Chaminade*, extenso trabajo de 60 páginas, escrita por el P. Fontaine*[221] *y acompañado de 110 documentos justificativos*[222].
Antes incluso de presentar su defensa, el Fundador responde a los argumentos del P. Caillet con los documentos siguientes.

1509 bis. Burdeos, 16 de septiembre de 1848
Al P. Dulorié

(Orig. – AGMAR)[223]

Señor,

¿Cree usted que puedo soportar ver, sin reprobarla, en manos de mi respetable árbitro la miserable Memoria que el P. Caillet ha remitido al sr. Faye, abogado, convertido en su árbitro? Esa Memoria es la exposición de la defensa que el sr. Faye debe hacer y a la cual tiene que responder el P. Ramonet.

Esa Memoria contiene desde el comienzo: 1º la violación del secreto de confesión. ¿Cómo ha podido saber que el sr. Changeur, padre, consideró que estaba obligado a restituir 24000 francos que depositó en mis manos, y quería que, para satisfacer su conciencia, yo los entregase a la Compañía de María? ¿Conocía el sr. Changeur algo de la existencia de la Compañía de María? Es muy de suponer que no la conocía en absoluto.

2º el hecho es muy anterior a la compra de la casa que yo habito.

3º la Compañía tenía en esta época grandes necesidades, entonces estaba en la calle des Menuts, en una hermosa casa comprada, con mi permiso, a nombre del sr. Augusto Perrière; tenía necesidad también de comprar solares de bastante extensión, que estaban detrás de la casa y con la que se podían comunicar abriendo una puerta.

Si el sr. Changeur vio que la obra de la Compañía de María respondía a sus intenciones de restitución, ¿es un argumento que él no había tenido más voluntad que restituir a favor de una Compañía que no conocía, y que no consintió en ello gustosamente más que cuando la conoció?

¿No se deben ver en el P. Caillet intenciones insidiosas en la Memoria que ha dado para su defensa a su respetable árbitro, a quien había engañado ya antes y que indudablemente actuaba de buena fe, como puedo probarlo con escritos incontestables?

He hecho saber ya al P. Ramonet la holgura en que me encontraba para comprar algunos bienes. Le hago llegar a usted un escrito, o más bien un documento acreditativo, que prueba que yo había prestado 3000 francos a los srs. Loustau y Claverie, asociados; el que presta ¿no puede comprar?

Había olvidado hacerle saber que yo tenía un crédito abierto en lo que se llama la pequeña banca, por seis mil francos, y he hecho uso de él varias veces; mi situación ¿me ponía en la imposibilidad de comprar, sin tomar fondos de la Compañía que yo debía conducir tanto

[220] *Alia Nova Positio*, 42, AGMAR 8,42; AGMAR 7.3.34,35,36; AGMAR 8.2.293.
[221] AGMAR 8.4.3.
[222] AGMAR 8.4.4.
[223] Carta encontrada entre los papeles de la familia Lala.

en lo espiritual como en lo temporal? Y si, en dos o tres ocasiones en que, por estar ausente, he encargado que se paguen algunas módicas cantidades, ¿no se compensan incomparablemente con todos los gastos que he hecho para fundar y sostener la Compañía?, ¿qué debo hacer respecto a la susodicha Memoria?

Tengo el honor de ser, con la consideración más distinguida, señor, su muy humilde y obediente servidor.

❖

1509 ter. Burdeos, 18 de octubre de 1848
Observaciones del P. Chaminade sobre la Memoria del P. Caillet[224]

(Copia – AGMAR)

Página 3 de la Memoria. – El P. Chaminade no ha querido decir, en su citación judicial, que la Compañía de María no se había fundado hasta 1825; solamente ha querido indicar la fecha de su aprobación por ordenanza real. No discute la fecha de 1817 dada por el P. Caillet del inicio de fundación de dicha Compañía.

Página 4. – No discute lo que se dice en relación a los votos.

Página 18. – El P. Chaminade firmó los compromisos de los que son nombrados en el escrito citado en la Memoria, pero solamente para legalizar en cierta manera sus firmas en calidad de Superior general.

Página 19. – Los votos que el P. Chaminade emitía en la Compañía están completamente grabados en su corazón, tal como él los emitía y los había practicado desde su primera juventud. Jamás pedirá la dispensa de ellos y los observará, eso espera, el resto de su vida; él no abandona la Compañía tal como está aprobada tanto por el gobierno civil como por la Santa Sede apostólica.

Otras observaciones

1º ¿Por qué el P. Caillet, que siempre ha querido, antes de firmar el compromiso, que los árbitros no pudiesen estatuir más que sobre las demandas contenidas en la citación y sobre las cuestiones suscitadas por este escrito, es decir sobre cuestiones temporales, por qué el P. Caillet suscita en su Memoria cuestiones espirituales?

2º El P. Chaminade considera como una inculpación grave, y en cierto modo como una difamación, las palabras del P. Caillet cuando supone que se ha negado a obedecer a la Santa Sede.

3º ¿Por qué se rehúsa al P. Chaminade el acceso a la Memoria hecha por el P. Roussel solo para los obispos? ¿Por qué el P. Caillet no devuelve sus títulos de Superior general?

NOTA: en las afirmaciones del P. Caillet hay una contradicción chocante. Pretende que la Compañía ha pagado 3000 francos del precio de compra de la casa de la calle Lalande, n. 1 (ahora n. 2), comprada por el P. Chaminade en 1816 y pagada en abril de 1817. (Es el P. Caillet quien da estos datos). ¿Cómo es que la Compañía, que ha empezado a formarse el 2 de octubre de 1817, día de los Santos Ángeles, ha podido hacer un pago en el mes de abril anterior?

En cuanto a los 24000 francos dados por el sr. Changeur, se deben considerar como restituciones y no como un donativo hecho a la Compañía. Las afirmaciones del P. Caillet podrían constituir un ataque dirigido al secreto de confesión. El sr. Changeur no faltaba a su deber de restituir, pero hay que respetar las cenizas de los muertos.

[224] Memoria del 5 de septiembre de 1848, AGMAR 8.4.3.

❖

1509 quater. Burdeos, octubre de 1848

(Copia – AGMAR)

OBSERVACIONES a favor del P. Chaminade,
fundador y antiguo Superior general de la Compañía de María.

El P. Chaminade llegó a Burdeos en 1789. Él compró:

1º en 1791, una finca llamada San Lorenzo, situada en Camino del Tondu; un poco más tarde volvió a comprar una pequeña parte de la viña que había sido desgajada de ella.

2º en 1816, una casa a la entrada de la calle de Lalande n. 1, ahora n. 2. Él residía entonces frente a la iglesia de la Magdalena, que había alquilado y comprado su mobiliario.

3º poco más o menos en la misma época en que hizo estas últimas adquisiciones, compró la casa de la srta. Davasse, situada en el cantón de la Rode. Esta compra se hizo casi en su totalidad a renta vitalicia; compró a continuación de esta casa unos jardines, donde hizo construcciones importantes. Esta casa, vendida por el P. Chaminade al sr. de Camiran, ha sido vendida según los requerimientos de los acreedores de este último y se ha abierto un orden para la distribución de los bienes de adjudicación; este inmueble se ha dividido en cuatro lotes. Se le debe al P. Chaminade, acreedor principal, 18000 francos, precio de la venta hecha al sr. de Camiran, y los intereses de alrededor de 3 años.

4º compró en 1823 el palacio de Saint-Remy (Alto Saona) con el parque y sus dependencias. En 1836, revendió esta finca a los srs. Clouzet y Rothéa hermanos, por una renta vitalicia de 4000 francos, pagadera por trimestres y por adelantado.

5º compró la casa de la calle Lalande, entonces n. 2 y ahora n. 4, que es la que él habita.

6º un tiempo después de esta adquisición, compró el grande y pequeño hotel Razac, situados en la calle du Mirail.

7º de la casa de la calle Lalande, señalada hoy con los números 8 y 10, vendida mediante subasta, el P. Chaminade se convirtió en su adjudicatario.

8º un poco más tarde adquirió la iglesia de la Magdalena y sus sacristías.

9º poco tiempo después, compró una casa, en la calle de los Carmelitas, que hoy lleva los números 5 y 7, situada detrás de la casa calle de Lalande, números 8 y 10.

10º teniendo la intención desde hacía tiempo de crear una biblioteca donde el clero de la ciudad pudiese consultar los autores que no habría podido procurarse, compró la del P. Conne, antiguo bibliotecario. Esta biblioteca fue vendida por 12000 francos.

Esa es la situación de la fortuna del P. Chaminade. Él reclama:

1º la finca de San Lorenzo.

2º la casa de la calle Lalande n. 2.

3º el valor de la casa Davasse, vendida al sr. de Camiran.

4º la casa de la calle Lalande n. 4,

5º el grande y pequeño hotel Razac, calle du Mirail.

6º la casa de la calle Lalande números 8 y 10.

7º la iglesia de la Magdalena con sus sacristías.

8º el mobiliario de la iglesia de la Magdalena.

9º la casa de la calle de los Carmelitas, números 5 y 7.

10º finalmente la gran biblioteca comprada al Padre Conne, o la suma de 12000 francos, precio por el que fue comprada.

No se pueden precisar las fechas de las adquisiciones arriba citadas porque todos los títulos de propiedad están en poder del P. Caillet, excepto los de la finca de Saint-Remy, que fueron entregados a los srs. Clouzet y Rothéa, cuando se les hizo su venta en 1836.

Todas esas adquisiciones han sido hechas por el P. Chaminade a su propio nombre privado, para él personalmente y no para Compañía de María, de la que nunca ha formado parte en lo temporal. Para convencerse de que no ha estado nunca asociado a la sociedad de ingresos que existe entre los diversos miembros de la Compañía, basta leer los artículos 3-4-6-7-8-9 de los estatutos civiles, que rigen la Compañía en lo temporal.

En lo referente a la finca de Saint-Remy, el P. Chaminade tiene observaciones que hacer al sr. Clouzet, tanto respecto al pago de los retrasos de la renta vitalicia como respecto al pago del corte del bosque que él se había reservado, y se remite a después de la sentencia arbitral para hacer estas reclamaciones.

Deudas reconocidas por el P. Chaminade.

1º 12000 francos hipotecados sobre la casa vendida al sr. de Camiran y destinados a asegurar el pago de la renta vitalicia de 600 francos constituida a nombre de la srta. Davasse.

2º existe una inscripción mercantil sobre el hotel Razac. Está inscripción es a favor del sr. Gourdon, para la conservación de una hipoteca convencional resultante de un contrato hecho para préstamo de una suma de veinte mil francos.

3º Durante una ausencia del P. Chaminade, sus asistentes, a los cuales él había dado una procuración, obtuvieron del sr. Cavailhan un préstamo de 20000 francos y lo hipotecaron sobre la finca de San Lorenzo y las casas de la calle Lalande, n. 2 y 4, propiedades personales del P. Chaminade, en lugar de hipotecarlo sobre los bienes de la Compañía, para la que se había hecho el préstamo.

Habiendo sido privado el P. Chaminade por el P. Caillet de todos los documentos acreditativos, las aclaraciones deberán resultar de los documentos que el P. Caillet no podría negarse a presentar.

Títulos reclamados por el P. Chaminade

El P. Chaminade reclama:

1º los títulos de propiedad de la finca de San Lorenzo.

2º los títulos de propiedad de la casa de la calle de Lalande n. 2.

3º los títulos de propiedad de la casa Davasse.

4º los de la casa de la calle de Lalande n. 4.

5º los del grande y pequeño hotel Razac.

6º los de la casa de la calle de Lalande, números 8 y 10.

7º los de la iglesia de la Magdalena.

8º el título de compra del mobiliario de la iglesia de la Magdalena.

9º los títulos de propiedad de la casa de la calle de los Carmelitas, números 5 y 7.

10º el título de compra de la biblioteca adquirida al P. Conne.

11º el escrito de liberación respectiva de una en relación con la otra de las dos instituciones fundadas con los nombres de Instituto de María y de Compañía de María.

12º el título de servidor de la iglesia de la Magdalena, en el que se incluye el título de erección de dicha iglesia en oratorio auxiliar para las parroquias de Santa Eulalia, San Pablo y San Eloy.

13º el título de director de las Congregaciones o Cofradías, con los papeles que se relacionan con ellas.

14º el título de Misionero apostólico.

15º el título de Vicario general administrador de la antigua diócesis de Bazas.

16º todos sus papeles puramente personales.

17º toda la correspondencia con Roma, sin incluir en ella la que está copiada en las Constituciones[225].

Observaciones sobre la aportación de los miembros de la Compañía.

Pocos miembros han aportado a la Compañía más bienes que el concurso de sus fuerzas, de sus conocimientos y de su capacidad.

1º El sr. Domingo Clouzet aportó 6000 francos, que provenían de sus ingresos de sociedad de comercio con sus hermanos.

2º El sr. Daguzan aportó también 6000 francos, que provenían de una herencia.

3º El sr. Augusto Perrière aportó dos inmuebles bastante considerables, una casa situada en los Chartrons y una casa de campo situada en Mélac. Estos dos inmuebles exigieron grandes reparaciones. La finca de Mélac se aumentó con algunos terrenos de viña. A su entrada en la Compañía, el sr. Augusto Perrière debía 14000 francos. Después de gran número de años, abandonó la Compañía y recuperó todas sus propiedades. Esa fue la causa de un proceso que terminó con un arbitraje.

4º El P. Collineau, actualmente párroco de San Luis en los Chartrons, aportó un título de 600 francos de pensión anual, que le fue devuelto cuando salió de la Compañía.

5º El P. Chevaux al entrar en la Compañía aportó 3000 francos.

6º El P. Rothéa y el sr. Luis Rothéa han aportado juntos el extenso monasterio de Ebersmunster. El sr. Xavier Rothéa, su hermano, que no es miembro de la Compañía, asumió todos los gastos de compra, reparación y amueblamiento. Independientemente del monasterio de Ebersmunster, el sr. Luis Rothéa, en los primeros años de su entrada en la Compañía, ayudó varias veces con dinero.

1509 quinquies. Burdeos, después del 22 de noviembre de 1848

(Copia – AGMAR)

Extracto somero de la cuenta corriente abierta por el sr. Clouzet a nombre y por cuenta del P. Chaminade, del 15 de mayo de 1839 al 18 de febrero de 1841.

1º El P. Chaminade ha recibido sucesivamente una suma total de 17800, de los que el sr. Clouzet tiene los recibos parciales.
2º El P. Chaminade ha vertido en manos del sr. Clouzet en diferentes momentos la suma total de 19600.
de los que el sr. Clouzet tiene los recibos parciales.

NOTA 1ª El P. Chaminade aceptaría para mayor seguridad que el pago de la propiedad de San Lorenzo se efectuase con el reembolso de la deuda hipotecaria del sr. Cavaillon y que en consecuencia, para el precio de venta, el reembolso de esta deuda sustituya al reembolso de las sumas que él debe al sr. Clouzet del 15 de mayo de 1839 al 20 de febrero de 1841. En cuanto a las sumas que el sr. Clouzet ha recibido de él, en un total de 19600, el P. Chaminade las pondría como crédito al P. Caillet, para ayudarle a reembolsar de antemano las deudas de las que se vería cargado por el valor de la venta de inmuebles.

NOTA 2ª Se concluye en consecuencia que, si los herederos naturales llegasen a impugnar la venta, el sr. Clouzet podría estar obligado a enseñar los libros y mostrar así que si el P. Chaminade le debía 17800, por el contrario él debía al P. Chaminade 19600 y que ha habido fraude en considerar como precio de venta el reembolso de una deuda más

[225] Carta 1506 bis.

que compensada en manos del acreedor mismo con las cantidades que ha recibido y de la que su libro da fe[226].

❖

El 18 de octubre, el P. Chaminade entregó su Memoria en respuesta a la Memoria del P. Caillet: es oportuno hacer algunas observaciones sobre este documento histórico.
Hagamos notar primero, con la sentencia arbitral (que no será hecha pública por el P. Chaminade más que el 5 de mayo de 1849[227]), que no va acompañada de ningún documento justificativo. «El estudio de la causa se hizo sobre los documentos de un voluminoso dossier, proporcionado exclusivamente por el P. Caillet: efectivamente el P. Chaminade no tenía en su poder ninguno de los papeles del asunto», teniendo en cuenta que le estaba prohibido entrar en la secretaría de la Compañía, que guardaba sus papeles personales. Singular situación, se reconocerá, que ponía todos los elementos del proceso en manos de una sola parte, con la posibilidad de escoger los documentos a su favor, y dejaba a la otra parte privada de la ayuda de todo documento, obligada a defenderse solo con sus recuerdos y esto para un período de cincuenta años. Esta situación nos permitirá además constatar la solidez de la memoria del P. Chaminade y nos hará conocer un gran número de detalles del mayor interés sobre la vida del Fundador y los inicios de la fundación, los cuales, sin estas circunstancias providenciales, habrían quedado en el olvido. Esta respuesta, como la respuesta del P. Caillet, forma un conjunto de alrededor de sesenta páginas. Comprende una Memoria precedida de un prólogo y seguido de dos posdatas, de cinco observaciones, de un Nota bene y de conclusiones.
Por otra parte, encontramos en la respuesta del P. Chaminade la característica de la mayor parte de sus demás escritos de la época. Se atiene menos a la letra que al espíritu, menos a los hechos que a los principios, menos a lo temporal que a lo espiritual, menos a las cuestiones interesadas que a las cuestiones de deber. Su respuesta, más que seguir la Memoria del P. Caillet, continuará la defensa de su causa.
Finalmente este trabajo, en sus largas explicaciones, lleva la huella de la enfermedad de su autor. Se encuentran páginas llenas de claridad y de fuerza. Otros pasajes son sutiles y oscuros. Sobre todo, la redacción carece de ese conjunto armonioso que se encuentra en la Memoria del P. Caillet y que no se podía realmente esperar de un anciano de 88 años, sordo y casi ciego, privado de toda ayuda exterior y no teniendo a su servicio más que un escribiente mediocre como Loustau-Lamothe: de ahí la falta de hilación y los añadidos sucesivos de las P. D. y N. B.
El 26 de octubre de 1848, el P. Caillet remitía a los árbitros su réplica[228]. Este documento, de cerca de treinta páginas, es vivo, ágil, apremiante, digno de la mente del P. Fontaine, que lo ha redactado, pero no de su fe ni de su corazón. Contiene errores, contrasentidos, incomprensiones del pensamiento del Fundador. Es sobre todo irrespetuoso y constituye una página lamentable en la historia de la Compañía de María. Se acusa al Buen Padre del propósito «de no descuidar nada para sacudir e incluso destruir, si es posible, la Compañía… A sus ojos, el fin justifica los medios…». La ironía, incluso la ligereza de tono, unidas a pérfidas insinuaciones, marcan esta respuesta. Pero una sola lectura puede ya dar una impresión justa del tono, de la táctica, de la naturaleza mezquina y del método inconfesable de este documento, que lanza una sombra eterna sobre el nombre y la figura del P. Fontaine, mientras la Compañía de María exista.

---

[226] Este documento –que no es una carta- está completado con una *Nota de las sumas que el P. Chaminade debe en pagarés suscritos por él mismo (total 37.104) y por el Acta de convenio con el sr. Clouzet, comerciante, y el sr. Chaminade, Superior general de la Compañía de María. Las sumas depositadas en manos de una y otra parte tienen un interés del 5 % por año*. Este sr. Clouzet es el hermano del sr. Domingo Clouzet.
[227] Véase *Inquisitio historica.*
[228] AGMAR 8.41.

1510. Burdeos, 18 de octubre de 1848
A los srs. Ramonet y Faye, árbitros, Burdeos

(Copia – AGMAR)

Respuesta a la Memoria presentada por el P. Caillet el 5 de septiembre de 1848, a consecuencia del compromiso firmado el 4 de agosto anterior.

Prólogo

Antes de entrar en materia, parece conveniente conocer 1º el origen del proceso, 2º su importancia, 3º cuál es el verdadero objeto del compromiso.

1º *Origen del proceso*

El 8 de enero de 1841, el Fundador y Superior general de la Compañía de María presentó a su Consejo un escrito de dimisión de su cargo de Superior general, pero no se lo presentó pura y simplemente, como ellos han pretendido y todavía pretenden. Este acto de dimisión no era más que un depósito en manos de los miembros de su Consejo, hasta que este hiciese todo lo que las Constituciones religiosas prescriben para asegurar un nombramiento de Superior general según las intenciones del Soberano Pontífice, que había aprobado las Constituciones, ordenado los estatutos civiles de la Compañía de María y reconocido como fundador al arriba nombrado.

El Superior general desprecia, en cierta manera, estas miserables contradicciones. ¿Qué valor puede tener una dimisión siempre contestada? El asunto no se hizo muy serio más que cuando el P. Caillet, con una consulta aislada y solitaria al mismo tiempo que obrepticia y subrepticia, tres años y medio después, obtuvo del sr. Arzobispo de Burdeos la decisión verbal que, con el acto de dimisión del 8 de enero de 1841, yo había perdido todo poder, tanto espiritual como temporal, sobre toda la Compañía de María y que, en consecuencia, él tenía que guardar cuidadosamente la llave de la secretaría y no facilitar ningún papel, ni siquiera el diario del Consejo, sin un permiso expreso. El P. Caillet, en esta época, era Jefe general de celo en la Compañía. El P. Caillet, con la protección del sr. Arzobispo, ha llegado a hacerse título colorado[229] de Superior general, y en virtud de ese título, intercepta los fondos que yo tengo que reclamar de la finca de San Lorenzo, incluso las cuentas más insignificantes; intercepta también sumas más fuertes que tengo que cobrar por una casa vendida al sr. de Camiran.

2º *Importancia del proceso*

Por no hablar aquí más que de algunas consecuencias de su ganancia o de su pérdida, si se pierde el proceso.

1º El Fundador de la Compañía de María es declarado por los Obispos otro Lutero o Calvino, y el P. Caillet le trata y hace que le traten como tal.

2º El Papa y su Santa Sede apostólica se empeñan en favorecer la mentira y la iniquidad. He dado pruebas de ello que nunca han sido contradichas ni por los Obispos ni por ningún eclesiástico o laico. Sin embargo, el P. Chevaux, primer Asistente del P. Caillet, temiendo no gozar de algunos privilegios que el Soberano Pontífice otorga al Superior general especialmente y a todos los sacerdotes de la Compañía de María, por la manera como se ha hecho la elección –o quizá él solo, porque me ha traicionado en el mismo Capítulo-, ha pedido a Su Santidad los mismos permisos que le han sido concedidos. Le advertí que no creía válidas las concesiones que él había obtenido, a no ser que hubiese expresado en la súplica las

[229] Según el Diccionario de la Real Academia española, el término *título colorado* en derecho canónico significa: «El que tiene apariencia de válido, pero adolece de un vicio oculto que lo hace nulo» (N. T.) Ver nota 232.

razones por las que hacía esa petición; que los miembros que formaban el Consejo del Soberano Pontífice, cuando hace esas concesiones, no eran los mismos que componen la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. Me contestó que, porque las concesiones le vienen de Roma, él estaba tranquilo y sin duda todos los demás, pero no dijo más.

3º *Verdadero objeto del compromiso*

El compromiso lo plantea así:

«Los cuales árbitros decidirán si el P. Chaminade forma parte o no de la Compañía de María en lo temporal…».

El objeto es enunciado muy claramente, con tal de que el redactor del compromiso entienda la expresión de lo temporal en toda la extensión de su significado. Formar parte de lo temporal significa:

1º ¿Forma parte de la Compañía en lo temporal según las leyes prescritas por los Estatutos civiles? El Fundador ¿ha seguido realmente en su formación la letra y el espíritu de la letra de esas leyes o ha dado a la Compañía el mal ejemplo de no respetarlas?

2º ¿Que forma parte de la Compañía en lo temporal significa que no ha hecho uso en su gestión más que de todos los medios honestos que ha podido permitirle la autoridad espiritual?

Pero otra cosa sería si hubiera abusado[230], pero sería otra cosa si la autoridad espiritual, en lugar de hacer uso de su autoridad sabiamente, abusase abiertamente de ella. En el caso actual, es evidente que el sr. Arzobispo de Burdeos ha sido inducido por la consulta del P. Caillet a un doble abuso de su autoridad espiritual.

1º Abuso empleando su autoridad sobre lo temporal del sr. Chaminade, hasta en su propia casa y dentro de su casa.

2º Abuso de su autoridad espiritual sobre la persona misma del sr. Chaminade. ¿Ha podido Su Grandeza hacer uso de su autoridad espiritual de otro modo que si se tratase de una mala acción, de alguna ofensa a Dios y ofensa muy grave, según los cánones, que mereciese una destitución absoluta, hasta atraer la atención del gobierno para ratificarla?

3º ¿Forma parte de la Compañía en lo temporal, es decir confunde sus intereses con los intereses temporales de los miembros? Es lo que debió expresar el compromiso, ya que no quería dar toda su extensión a la expresión *formar parte de la Compañía en lo temporal.* No está permitido usar esas reticencias en un compromiso y por eso el sr. Chaminade había exigido que el compromiso fuese redactado por un hombre de leyes.

No importa: ahora responderá a la Memoria presentada por el P. Caillet, que quiere probar que el sr. Chaminade ha confundido realmente y siempre sus intereses personales con los intereses de los miembros de la Compañía de María, para enriquecerse y comprar bienes a su nombre y apropiárselos despojando a la Compañía que ha fundado. El P. Caillet ha hecho correr ese rumor, cuando ha hecho que aparezca su Memoria. Se ha precipitado demasiado. Si hubiese en él más moderación, habría esperado al menos una respuesta.

Un abuso de autoridad espiritual no es en absoluto de la incumbencia de la autoridad espiritual, sino en gran parte de la incumbencia de la autoridad temporal: es lo que ha producido los *llamados abusos.* El hombre de leyes que ha redactado el compromiso muestra que los árbitros tienen el más amplio poder para juzgar en lo temporal las discusiones actuales y hacer sus indagaciones *en todo lo que les parezca bien,* incluso en la interpretación que quieran dar a los rescriptos de la Corte de Roma sobre la cuestión de lo espiritual, para extraer los elementos de la decisión que tendrán que pronunciar en lo temporal.

El sr. Chaminade había indagado desde hace mucho tiempo, especialmente en los rescriptos de la Corte de Roma sobre la cuestión relativa a lo espiritual: no hay más que dos rescriptos de la Corte de Roma, el decreto del 30 de julio de 1845 y la decisión de Su Santidad del 23 de diciembre siguiente, a los cuales se pueden añadir las cartas de envío de dichos

[230] *Sic* en el manuscrito.

rescriptos escritas por el sr. Nuncio apostólico de París. Cuanto más se examinan estos venerables rescriptos para la gestión espiritual, más se reconocen en ellos los abusos que ha hecho el P. Caillet, de común acuerdo con el sr. Arzobispo de Burdeos, cuando dichos rescriptos proceden de la autoridad más sagrada que hay en el mundo, y que repercute necesariamente en la autoridad temporal. Esa autoridad completamente divina ha tomado sus precauciones para no ser responsable de sus rescriptos, sino hacer responsable de ellos a la autoridad espiritual del sr. Arzobispo de Burdeos. Existen memorias que lo prueban sólidamente, memorias a las cuales no se ha podido responder todavía ni una sola palabra: existencia de abusos de autoridad espiritual que son de la incumbencia de la autoridad temporal.

He aquí las consideraciones juzgadas necesarias en el prólogo, antes de responder a la Memoria tan completa presentada por el P. Caillet. Me parece deber añadir algunas otras consideraciones, en realidad menos esenciales, pero de un gran interés.

La primera se refiere a la Compañía en el principio de su existencia, reunida toda ella en Burdeos y después fundando los establecimientos de Agen y de Villeneuve-sur-Lot.

La segunda, la Compañía pasó al nordeste de Francia, con una colonia que se estableció en Saint-Remy (Alto Saona) con el sr. Domingo Clouzet como superior. Pero fue llevada por el sr. David Monier, que yo había enviado una primera vez y que hizo la compra de la finca de Saint-Remy en mi nombre, porque tenía una mayor experiencia en rutas, usos, etc. que el sr. Clouzet.

La tercera es que sería conveniente que el sabio árbitro del P. Caillet, que está comprometido en el asunto del arbitraje, se explicase:

1º Respecto a la primera situación de la Compañía, para determinar todas la cuentas. Yo siempre he vivido fuera de las comunidades de la Compañía, en mi casa de la calle Lalande. La Compañía estuvo alojada sucesivamente en el callejón Segur, en la calle des Menuts, en la calle du Mirail, Hotel de Razac. En todas partes, el sr. Augusto Perrière ha mantenido los libros de cuentas del uso que hacía de los fondos de la Compañía. Debe tener la cuenta de lo que me dio, cuando creé el primer establecimiento de Agen: si no pagué yo todos los gastos de este establecimiento, él debe tener igualmente la cuenta de lo que él aportó. Este establecimiento me ha costado más que todos los demás juntos: no hablo aquí más que de establecimientos pequeños de escuelas primarias.

[2º] La segunda situación de la Compañía es la que vivió en el norte. Cuando la colonia tomó posesión del palacio y de la finca de Saint-Remy, el Jefe comenzó igualmente a guardar sus cuentas. Debe ser obligado a presentar sus libros de cuentas y a examinar en ellas lo que proporcionó al Fundador para comprar los bienes de los que él está en posesión desde hace tanto tiempo. Ahí se verá en realidad que esta finca ha podido pagarse por sí misma: pero ¿qué quiere decir esto en relación a la Compañía? Si he pagado poco a poco la finca con los ingresos de la finca y con el alquiler de todo el palacio y de todas sus dependencias, y con todo he podido alojar allí gratuitamente a religiosos de toda clase, se dirá: si recupera esta finca con sus ingresos, usted desposee a una gran parte de la Compañía que la habita. Usted privará también a todo el resto de la Compañía de los ingresos que no necesitan los que habitan Saint-Remy y que son distribuidos según sus necesidades a los otros establecimientos creados o a crear de la Compañía. Contestaré de nuevo: ¡que toda la Compañía se manifieste como se ha manifestado ya! ¿Acepta, sí o no, los abusos introducidos por el P. Caillet en la Compañía; es decir, acepta la nueva Compañía que quiere el P. Caillet, fuertemente apoyado por la autoridad y la consideración de la que goza el sr. Arzobispo de Burdeos, o quiere resueltamente que la Compañía permanezca siempre la misma, apoyada en el doble poder soberano que la ha aprobado, y que por lo tanto sean reprimidos los abusos que se han introducido en ella –sin escándalo, desde luego, y con toda la prudencia que haya que emplear-, sin ningún perjuicio ocasionado a sus dobles constituciones y al espíritu de fe práctica que está tan fuertemente marcado en ellas y que será de nuevo explicado? Prometo

entonces tomar los medios necesarios para consolidar a la Compañía entera, en lugar de resquebrajarla y de ponerla en riesgo.

He aquí el hecho:

Yo me he retirado de la Compañía de María, a la que estoy unido firmemente, y moriré, con la gracia de Dios, como verdadero miembro de la Compañía de María en lo espiritual, aunque parezca que me retiro y me retire de ella efectivamente, porque, bajo el régimen del P. Caillet, la Compañía de María deja de ser la que yo he fundado, y a esta, en conciencia, delante de Dios, no puedo dar nada para sostenerla. Espero que nuestros excelentes árbitros me comprenderán. Pasemos a 3ª y última observación de este largo prólogo.

3º La traición, urdida por el P. Roussel, dice formalmente que el sr. Faye, abogado, defensor del P. Caillet, y ahora su árbitro, ha exigido de mí imperiosamente, en los primeros días de enero, una dimisión pura y simple, tal como se sostiene que es el acto del 8 de enero de 1841. He tenido el honor de escribirle tres veces a este respecto, para que se digne explicarse. Él ha considerado que no me debe ninguna clase de respuesta. El hecho es grave en la situación en que está el asunto que él tiene que tratar como árbitro. Lo que hay de verdad es que yo nunca he tenido el honor de verle ni de hablarle, a pesar del deseo que manifesté a su tiempo muy a menudo. Me parecería conveniente que quisiese explicarse a ese respecto, como también que ordenase al P. Caillet presentar todos los libros de cuentas, tanto del sr. Augusto Perrière como del sr. Domingo Clouzet, por las razones aducidas más arriba.

Yo pedí también al P. Ramonet que pidiese una Memoria hecha *solo para los Obispos* por el P. Roussel en Réalmont. El sr. Arzobispo de Burdeos tiene en su poder una copia auténtica. El acceso a este documento podrá abreviar sensiblemente las discusiones de los srs. árbitros.

Memoria

a favor del sr. G. J. Chaminade, Fundador y antiguo Superior general de la Compañía de María

Contra

el sr. J. J. Caillet, Superior general actual de dicha Compañía a los srs. Ramonet y Faye, árbitros.

El objeto del compromiso redactado por un hombre de leyes inteligente y de buena fe, como se ha debido pensar, debe ser tomado en toda la extensión de su acepción. Ese compromiso se expresa así: «Los cuales árbitros decidirán si el P. Chaminade forma parte o no de la Compañía de María en lo temporal».

¿Cómo pueden decidirlo los árbitros sin estudiar cómo se puede pertenecer a una asociación, a la cual se debe por otra parte estar unido por las funciones de Fundador y de Superior general –estando siempre apoyadas las funciones de Fundador por las de Superior general? Necesariamente, la misma ley que permite al sr. Chaminade emprender esa obra, debe señalar el modo de distinguir a los miembros y a su Fundador, en el caso en que este no quisiese *formar parte en lo temporal* de la fundación. Y efectivamente, si el Fundador no hubiese tomado las medidas para que nunca se confundiesen los dos aspectos, habría que suponer o que no tenía la inteligencia suficiente para semejante empresa o que era un ambicioso capaz de enriquecerse a costa del prójimo.

1º *La inteligencia suficiente*. Supongamos efectivamente que hubiese asumido los mismos compromisos que asumían los primeros miembros de la Compañía, ¿no podía suceder lo que ha sucedido que, cuando ellos hubieran querido, hubiesen podido decirle: ¿quiere usted salir de la Compañía? Salga; no lo sentimos; pero que sea verdad que usted se sale. Deje todos sus bienes a la Compañía y se probará fácilmente que los bienes que usted creía tener, incluso antes de fundarse la Compañía, eran realmente bienes de la Compañía? ¿No es efectivamente

eso lo que ha sucedido? Tres han comenzado, en los primeros días de enero de 1841, la traición continuada hasta el proceso actual pendiente, ante un tribunal arbitral. Ahora bien, ¿cuál era la fortuna de los tres jefes generales que han comenzado y continuado la traición, el P. Roussel, el P. Caillet y el sr. Domingo Clouzet? ¿Qué aportaron al entrar en la Compañía? El P. Roussel, un poco menos de nada, porque su familia se encontraba en un apuro muy grande; el P. Caillet, cero; el sr. Clouzet, seis mil francos. No continuaré el razonamiento.

A los ochenta años[231], ¿es prudente que salga completamente de la Compañía? Humanamente hablando no, porque tendría, el resto de mis días, todo lo necesario para no morir de hambre, a no ser que la Compañía fuese disuelta antes de mi muerte; pero no puedo seguir en una Compañía que es tan diferente de la que yo fundé. No puedo, en conciencia, permanecer en una Compañía que mantenga los abusos que el P. Caillet ha introducido en ella, y no puedo, todavía menos, dar mis bienes para sostenerla tal como está.

Si los srs. árbitros juzgan lo contrario, yo permaneceré de buen grado fuera de la Compañía, y viviré con mi confianza en el Señor.

2º *Un ambicioso capaz de enriquecerse a costa del prójimo.* No debería responder nada y efectivamente no he respondido nada todo el tiempo que mis adversarios no han hecho más que decirlo y publicarlo; pero ahora que el P. Caillet pretende probarlo en la Memoria que ha remitido a los srs. árbitros, no puedo dejar de responder, no solamente a causa de la difamación que pretende hacer de mí, sino sobre todo por el honor de las Instituciones que la gracia divina me ha hecho crear.

Las leyes civiles, sin duda, no prescriben esta tercera manera de interpretar el objeto del compromiso, porque sería odioso suponerla; pero la moral pública, con mayor razón la moral religiosa, prohíben atacar la propiedad. Si no soy verdaderamente propietario de los bienes que tengo a mi nombre, sino que los he comprado o adquirido con fondos de la Compañía de María que he fundado, de incapaz que era entonces de fundar esa Compañía, he pasado a ser un fundador no solamente capaz sino muy hábil en estafar el bien del prójimo, los bienes de los miembros de la Compañía, o más bien de la Compañía, para enriquecerme a su costa. Sin duda, el P. Caillet no cree que yo quiera seriamente morir tan rico como soy; pero si no doy mis bienes a la Compañía –cuya riqueza, según él, conservo-, es para dejarlos a mis sobrinos, a quienes ellos atribuyen la misma ambición que me atribuyen a mí. No diré nada sobre esta difamación a mi familia; me temo mucho que ellos mismos entablen una acción judicial contra el P. Caillet por difamación. El P. Caillet les ha dado ya demasiados motivos y la Memoria a la que voy a responder es uno muy fuerte.

Necesito decir todavía una palabra sobre mi segunda manera de interpretar el objeto del compromiso que reglamenta el arbitraje, indicada en el prólogo. Espero no olvidarla. Espero también no olvidar nada de todo lo que dice la Memoria, que no se ajustaría fundamentalmente a los tres apartados indicados. Los dos primeros apartados bastarían para probar que no formo parte de ninguna manera de la Compañía de María en lo temporal. Mi Memoria es una respuesta que doy a una Memoria de difamación más que una Memoria propiamente dicha. Comencemos.

La Memoria tiene por título: Memoria a favor del sr. Caillet, Superior general de la Compañía de María, contra el sr. Chaminade, Fundador y antiguo Superior general.

Memoria a favor del sr. Caillet, Superior general de la Compañía de María.

Respondiendo a esta Memoria, no entiendo aceptar pura y simplemente al P. Caillet como Superior general de la Compañía de María. No he podido ver en él hasta ahora más que a lo sumo un título un poco colorado[232]; pero, como no es esa la cuestión, solo lo indico.

---

[231] El P. Chaminade tenía en esta fecha ochenta y siete años cumplidos (N. T.).

[232] ¿Qué hay que entender por *título colorado?* Ferraris lo define así: «Hay título colorado cuando un sacerdote ha obtenido realmente el título de su cargo… pero lo ha obtenido de una manera nula; porque estaba incapacitado para ello…, aun cuando es considerado por los fieles como poseedor de un título verdadero y legítimo». Basándose en esta definición, se puede interpretar así la idea del P.

No perderé aquí el tiempo examinando cuál es la sinceridad de los sentimientos del P. Caillet para con su antiguo Superior. Evitaré, en la medida de lo posible, todo ataque personal. Sin duda, no tengo intención de vengarme, pero debo a mi conciencia, debo a la Compañía de María, debo a las otras Instituciones que he creado por orden del Señor y con la ayuda de la gracia, debo al honor de la Santa Sede apostólica, debo también a mi fidelidad para con el Gobierno civil, y esto en conciencia, revelar la injusta difamación de mi conducta, acusándome de una vil estafa.

El P. Caillet aborda así la cuestión:

«Desde hace algún tiempo, el Superior general de la Compañía de María se encontraba en gran dificultad por la gestión de varios bienes y propiedades de dicha Compañía, etc.».

El P. Caillet comienza por afirmar que los bienes que yo he adquirido legítimamente, en el orden de la Providencia divina, son los bienes de la Compañía: lo cual es precisamente lo que está en discusión.

La gestión le resulta difícil: ¿es eso extraño? El P. Caillet quiere disponer de los bienes como pertenecientes a la Compañía y yo dispongo de ellos como pertenecientes a mí. Que su Consejo haya reconocido la realidad de la dificultad de esta gestión, indica sensatez en los miembros de su Consejo.

«Mientras que el Consejo de administración estudiaba el grave asunto… el P. Chaminade obraba por su cuenta: consultaba a dos sacerdotes sabios y distinguidos de Burdeos, el Superior del Seminario mayor y el arcipreste».

¿Por qué llamar *grave* a la dificultad de la gestión? *Imposible* me habría parecido más propia… Yo obraba por mi cuenta, consultaba a dos sacerdotes sabios y distinguidos de Burdeos, el Superior del Seminario mayor y el arcipreste; pero ¿les consultaba sobre la cuestión que está en discusión entre nosotros? ¡No, ciertamente! Ellos tienen mis consultas en sus manos; ¡que analicen bien si mis consultas hablan de la dificultad de la gestión de los bienes y si mis bienes son los de la Compañía, o viceversa! No es esa la cuestión. Reconozco que esos srs., influidos por el P. Caillet, no responden de ningún modo a mi consulta, sino a lo que deseaba el P. Caillet; y sin duda, el P. Caillet les presentó la cuestión de una manera a la que pudiesen responder como él quería.

«Ellos le respondieron que él debía en conciencia, *sub gravi*, –si no quería ser sacrílego-, entregar a la Compañía de María los bienes de los que él no era más que el propietario aparente». Esos srs. no me permitieron ninguna reflexión. Yo me sometí a ello y ya no he tenido ninguna relación con ellos. Mi consulta y su respuesta han sido el objeto de otra consulta: el arbitraje ha suspendido todo.

El P. Caillet ¿no se salta aquí todos los límites del compromiso? ¿Cuál es el objeto del compromiso? Repitámoslo hasta la saciedad:

«Los cuales árbitros decidirán si el P. Chaminade forma parte o no de la Compañía en lo temporal».

¿No es evidente que el sr. arcipreste y el Superior del Seminario mayor han respondido tanto a lo temporal como a lo espiritual, e incluso no han respondido a la temporal más que por su relación con lo espiritual, y que estaban consultados sobre uno y otro sin distinción?

Chaminade: el P. Caillet tiene un título colorado, no si se considera el *valor actual* de su título, sino si se analiza *el primer origen.* A decir verdad, colocándose incluso en el punto de vista del P. Chaminade, el P. Caillet tiene más que un título colorado; efectivamente si el P. Chaminade contesta la legitimidad de su elección, como consecuencia de la irregularidad del Capítulo que lo ha nombrado, no contesta la legitimidad de su autoridad, después de la decisión romana que la ha confirmado. No hay que detenerse aquí entonces en la expresión, sino atenerse a su pensamiento y el pensamiento es incontestable: efectivamente desde el 13 de enero de 1846 hasta su muerte, el P. Chaminade no dejará de tratar al P. Caillet como Superior general; es el título que le da formalmente en la cabecera misma de esta Memoria. En resumen, el P. Chaminade no reclama más que una cosa: como *principio,* que se reconozca la traición y sus consecuencias; en la *práctica,* que se entienda con él para corregir los abusos. Si admite y hace esto, él estará tranquilo.

Desde que se me propuso el compromiso, he pedido a menudo, y más a menudo todavía he hecho pedir al P. Caillet, que los srs. árbitros puedan decidir tanto en lo espiritual como en lo temporal, con el fin de hacer que cesen estos escándalos que nacen de nuestras discusiones tan largas: él no ha querido. Ahora bien, desde el principio de su Memoria, él no me condena y no me hace condenar por los doctos srs. arcipreste y Superior del Seminario mayor más que en lo espiritual propiamente dicho, mezclado con lo temporal. Yo podría enviar a los srs. árbitros los mismos documentos de consulta que tuve el honor de enviar distintamente al sr. arcipreste y al Superior del Seminario mayor. Pero voy a continuar respondiendo a la Memoria, reduciéndome a los límites del compromiso. No responderé a las injurias con las que el P. Caillet acompaña el punto al que acabo de responder.

La citación judicial dada el pasado 3 de julio no tiene ninguna relación con la decisión del Consejo del 27 de junio anterior. Puede suponerse como posible, pero no lo es. Esta citación era cada día más necesaria, para terminar por fin con la retención de todos mis papeles –y por tanto, sobre todo de los contratos de compra de mis propiedades-, que era cada día más odiosa y más escandalosa. Me decidí por fin a ello porque vi que consiguientemente no podía permanecer ya más en una Compañía desnaturalizada hasta el punto al que la había conducido el P. Caillet, y que ninguno de los religiosos de la Compañía podría permanecer en ella cuando, liberados de la servidumbre en que el P. Caillet les retiene por el abuso de la autoridad espiritual que se cree que tiene, llegasen a darse cuenta de a dónde habían sido conducidos –a no ser que, habiendo adoptado su doctrina, estuviesen dispuestos a permanecer en esta especie de Compañía, que no es en absoluto la que el Gobierno civil y la Santa Sede apostólica han aprobado-. Escribí al P. Caillet, comunicándole resueltamente mi retiro de la Compañía. Escribí también enseguida al sr. Barincou, que consideró conveniente redactar de inmediato la citación judicial. Y el P. Caillet, si estuviese animado por otros sentimientos, habría suprimido este punto de la Memoria hecha en su defensa. Lo que lo demuestra es la aceptación de un compromiso en cuanto me fue propuesto. Pero ¿no era justo que el compromiso, aceptado, fuese redactado tal como yo lo pedía, tal como los árbitros pudiesen presentar a los jueces de los tribunales civiles?

«Parto de dos principios, dice la Memoria: el primero, que la Compañía de María ha sido fundada en 1825; el segundo, que nunca he formado parte personalmente de la Sociedad civil que debía existir entre todos los miembros, que yo no estaba ligado a ellos más que por lazos espirituales».

Yo he dicho simplemente que la fundación[233] de la Compañía tuvo lugar en 1825, y es realmente la fecha que se puede alegar: todos los pasos de fundación dados anteriormente solo tienen valor, a los ojos del gobierno, porque significan que es digna de aprobación; no se considera como fundada más que cuando presenta una obra que complace al gobierno. Es la Compañía en pequeño. ¿He entendido este principio de manera que yo no reconociese que podía ser y era en efecto el fundador del esbozo de la obra? Y como tal, yo entraba en el derecho común. Siempre lo he reconocido, y me extraña mucho el largo discurso que contiene la primera parte de la Memoria y al que por eso mismo estoy dispensado de responder. Eso no quiere decir que apruebe en sí mismas todas las particularidades que se enuncian en ella; pero nos desvían del objeto que tenemos que tratar. Que se considere la fundación de la Compañía tomando la fecha del 2 de octubre de 1817: ¡pues muy bien!

Mi segundo principio, se dice, es «que nunca he formado parte personalmente de la Sociedad civil que debía existir entre todos los miembros, que no estaba ligado a ellos más que por lazos espirituales».

Toda la Compañía puede atestiguar que efectivamente ese era un principio mío y lo he seguido rigurosamente. Hablo de él al comienzo de esta Memoria: pero reforcemos lo que hemos dicho.

[233] Legal

1º Régimen y habitación. Yo nunca me he alojado ni he vivido en comunidad. La comunidad de la Compañía ha tenido siempre su habitación separada, desde los primeros días que se formó el primer año. No salió más que para ir a la calle des Menuts, al lado del internado del sr. Estebenet; y no salió de la calle des Menuts más que para ir al hotel de Razac, calle de Mirail. Cuando la Compañía se desarrolló y tuvo necesidad de los noviciados, yo cedí 1º San Lorenzo; 2º la casa de la calle de Lalande para los sujetos que parecían tener aptitudes para el estado eclesiástico, con el fin de que fuesen empleados más especialmente al servicio de la Iglesia, para la dignidad del culto. El régimen de comidas estaba establecido según las reglas de la Compañía. Cada casa tenía su cocina y su superior. El P. Caillet ha sido muchos años superior de la casa de preparación al estado eclesiástico. De ahí venía habitualmente a ayudarme y trabajar en la iglesia; pero no habitábamos bajo el mismo techo, y no vivíamos juntos.

2º Los bienes no eran los mismos. Siempre he vivido y mantenido mi casa y he hecho todos los gastos de mis rentas. Antes de adquirir la iglesia y la casa que habito, pagaba el alquiler de la iglesia y de una casa frente a la iglesia. Para los gastos de la Compañía, tanto al principio cuando estaba reunida como cuando estaba dispersa, había un tenedor de libros, que llevaba exactamente las cuentas del empleo de los ingresos de sus bienes propios, de los beneficios del internado y en general de todo lo que pudiese pertenecer a la Compañía. ¡Que el P. Caillet haga que se enseñen los libros del sr. Augusto y que se examine si hay en ellos cuentas que me conciernen! El sr. Augusto tenía cuentas correspondientes al noviciado: pero no se trata ahora de eso; aquí no se trata más que de mis bienes particulares y personales. No hará falta mucho tiempo para comprobar si mis bienes han sido comunes con los de la Compañía. Y si fuese así, él debería haber inscrito todo lo que yo he podido retirar 1º de mis ingresos, 2º del ejercicio del santo ministerio, 3º de las congregaciones, y, respecto a este último punto, se podrá ver, al contrario, que él mismo pagaba una contribución, etc.

Pero, prosigue el P. Caillet, ¿podía usted comprar, si no tenía nada? No adelantemos la parte especial de su Memoria en la que pretende probarlo con detalle. Responderé con los detalles oportunos.

Pero usted estaba ligado, se contestará, por lazos espirituales que influían necesariamente en lo temporal y usted mismo lo reconoce, pareciendo querer decir lo contrario. Vea el principio que usted pone: «Que nunca ha formado parte personalmente de la Sociedad civil que debía existir entre sus miembros, que no estaba ligado a ellos más que por un lazo espiritual». Creo que esta objeción es la más fuerte que él pueda hacer. No la hace aquí explícitamente: la indica más abajo. Respondo a ella aquí para completar la respuesta total que tengo que dar al principio puesto por el compromiso, *«si yo formo parte o no de la Compañía de María en lo temporal».*

NOTA. El hombre de leyes que ha redactado el compromiso, ha explicado así lo que la citación judicial llama *sociedad civil,* y todos nosotros hemos adoptado la expresión.

¿He pronunciado yo con los miembros de la Compañía los mismos votos que ellos pronunciaban, es decir los mismos compromisos? Y, cuando he pronunciado los mismos votos con ellos, ¿esos votos tenían el mismo punto de vista? Es lo que debo explicar aquí, para hacer desaparecer el escándalo que el P. Caillet y sus partidarios quieren lanzar sobre mí. ¿No estoy obligado a ello en conciencia? Las afirmaciones aquí combatidas se relacionan con la fe, si no son explícitamente de fe.

Al emprender la fundación de la Compañía de María, de parte de Nuestro Señor y también de su augusta Madre, en los tiempos difíciles en que se emprendió, ¿no debía yo tomar toda clase de precauciones para el éxito de la obra? Si yo me ligaba a la obra, si se condenaba la obra, todo se terminaba. No formando parte de ella, la obra tenía un defensor.

Durante el reinado de Napoleón, las piedras del edificio quedaban dispersas. Eran trabajadas sigilosamente donde estaban colocadas, por ejemplo los srs. Bidon y Canteau.

La Restauración no presentaba tantos obstáculos. Probé la fundación del Instituto de Hijas de María. Pero lo hice con muchas precauciones. Obtuve secretamente la aprobación del sr. Obispo de Agen, después de haber sometido todas sus Constituciones y sus reglamentos a Su Grandeza y a su Consejo, donde todo se discutió, como es de derecho. Cuando digo que obtuve secretamente, quiero decir verbalmente. El Obispado tenía miedo de comprometerse. Pedí al sr. Prefecto de Lot y Garona permiso para hacer un intento por así decir bajo sus ventanas, antes de pedir una aprobación del Gobierno. El intento tuvo éxito más allá de todas las esperanzas. Todo sería perfecto, me dijo, si hubiese un Instituto semejante para el otro sexo. No se trataba entonces de que yo formase parte de él, puesto que no formaba parte del Instituto de Hijas de María. Yo estaba entonces en condiciones de poner en práctica lo que él deseaba. Le prometí abrir escuelas para el otro sexo. Tardé muy poco en cumplir mi promesa. Este establecimiento tuvo tanto y quizá más éxito que el de las Hijas de María para los niños de su sexo.

Con el asentimiento del Consejo general del Lot y Garona, me atreví a presentarme al gobierno de la Restauración, para obtener la aprobación de la Compañía de María. Las dificultades eran grandes; pero el nombre sagrado de María, para cuya gloria trabajaba, triunfa de todas las dificultades. Tomé precauciones para que se comprendiese bien que yo no formaba parte, sobre todo en lo temporal, de la Compañía que fundaba. Los Estatutos que presenté disipaban todo equívoco a este respecto. Cuanto más difíciles eran los tiempos, más debía tener cuidado de dar a la Compañía un defensor desinteresado. Todos los estatutos tienen en cuenta este punto de vista, pero sobre todo el artículo 9. Este artículo es explícito. Helo aquí: «Artículo 9. Se tendrá en la Casa madre un registro en el que se inscribirán, por orden y sin líneas en blanco, las entradas en la probación, los compromisos así como las salidas, en los casos en que las hubiere. Dichas partidas contienen el apellido, los nombres, lugar de nacimiento y edad de los interesados, los cuales firmarán con el Superior, si saben firmar, o serán requeridos a firmar en presencia de dos testigos que firmarán».

NOTA. Por una negligencia incalificable, el sr. David Monier, Secretario general, no había inscrito, en el registro prescrito por el artículo 9, a los miembros antiguos de la Compañía; y él mismo, miembro realmente, no se había inscrito. Hice una ordenanza y redacté fórmulas de compromisos, tanto de períodos de prueba como del primer compromiso y del compromiso definitivo. Las envié a los establecimientos, para que cada uno me las pudiera devolver firmadas y fuera inscrito en el registro. La renovación de las promesas y de los votos debía inscribirse igualmente. Todo esto ocurría en los comienzos de la Revolución de julio de 1830. El sr. David Monier menospreció la ordenanza así como las inscripciones. Se conservaron, sin embargo, muchas fórmulas y una, entre otras, de la renovación anual de las promesas y de los votos. La primera con que me encontré, la firmé para aprobarla. Le escribí al sr. Clouzet a Saint-Remy, de donde era superior, y le indiqué que firmase también la última, para atestiguar la renovación. A los ojos del P. Caillet y del redactor de su Memoria ha habido bastantes pruebas para demostrar que, como todos los demás, yo asumía los mismos compromisos que los secretarios firmantes y que formaba parte de la Compañía. Expongo el hecho y no razono, a no ser que se me obligue a ello. Sigo.

¿He seguido, en la práctica, lo que la sensatez, un poco de inteligencia y después la ley permitían? Nunca he incurrido en falta. Yo recibía los compromisos, pero no los asumía. Uno de los primeros miembros, que no tardó mucho en entrar en el Seminario mayor, vino a verme un día, después de varios años (él estaba entonces empleado en el internado Santa María, hotel de Razac); me hizo ver, con toda la sinceridad y amabilidad que le caracterizan, que yo recibía los compromisos pero que no los asumía; que sería sin embargo más edificante si yo también emitiese los votos que constituyen los compromisos. Después de haberle explicado la razón por la que yo no hacía votos propiamente en la Compañía, para seguir siendo siempre el defensor desinteresado, añadí que, habiendo hecho los mismos votos desde mi primera juventud (14 a 15 años) –pero que no me comprometían únicamente más que ante Dios, por

no conocer todavía la Orden en que podría entrar-, no rechazaba de ningún modo pronunciarlos en la Compañía que yo fundé, que no tendría que cambiar nada en mi situación, sobre todo en lo que respecta a la pobreza; que creía practicarla como convenía en las diferentes situaciones por las que la Providencia me hacía pasar. Le encargué transcribir el acto de renovación de los votos, recomendándole que sus expresiones fuesen colectivas y los votos expresados en general.

Por miedo, sin embargo, a que hubiese algún error en los espíritus, y quizá también algunos peligros fuera (no olvidemos que los tiempos eran todavía difíciles y que no estábamos todavía aprobados), después de la renovación hecha en general, se completaba el acto; se llevaba el Evangelio, y cada uno, acercándose y poniendo la mano derecha sobre el evangelio, me decía suavemente: por un año, por tres, para toda la vida.

¿Qué consecuencias se pueden sacar de esta emisión anual de votos? Los votos no comprometen nunca más que según la extensión que quiere darle el que los hace. Yo he dicho varias veces que quería vivir y morir en la Compañía; y la prueba es que, antes de salir de ella, ni tan siquiera he pedido la dispensa de mis votos y que he soportado con paciencia ser llamado por el sr. arcipreste y por el Superior del Seminario Mayor sacrílego detentador de los bienes de la Compañía. No solamente no he pedido la dispensa de los votos, sino que, si no los hubiese hecho, me apresuraría a hacerlos.

Pero tengo una obligación de conciencia de salir de esta que se quiere seguir llamando Compañía de María y no volveré a ella nunca ni le daré mis bienes, como tenía intención de hacerlo. Fundé la Compañía de María para gloria de su santo nombre y con los abusos introducidos por el P. Caillet la Compañía profana el santo nombre de María. Abjuro de esta nueva Compañía.

Estoy con demencia, según el P. Caillet; hay que perdonármelo en razón de mi avanzada edad. Que enumere yo los abusos que le reprocho haber introducido; que me explique claramente, y reconocerá, él y su Consejo, todo lo que sea verdaderamente abuso; pero todos los abusos de que hablo no están más que en mi imaginación, que mi edad avanzada vuelve más viva, haciéndome más sensible. El P. Caillet mantiene estas afirmaciones con una especie de énfasis, porque piensa que no me decidiré a hacer saber los personajes ilustres a los que él ha hecho cómplices de sus injusticias y de su traición.

En la situación tan crítica en que me pone, voy a tomar un medio; no haré constar esa apreciación en esta respuesta; daré esta respuesta particular en un cuaderno distinto de este y que será solo para los árbitros. El P. Caillet podrá desmentirlos en todo lo que quiera: no comprendo cómo podrá desmentir que todos mis antiguos papeles, incluso mis papeles personales, incluso algunas consultas de otros que pueden importar a su conciencia, a su honor o sus intereses, papeles que él retiene indebidamente, y eso desde hacer alrededor de cuatro años, deben serme devueltos. Su retención fue brusca. Yo no podía preverla: es el efecto de una decisión obtenida secretamente del sr. Arzobispo de Burdeos. Si todo se quedase ahí, yo no tendría que hacer otras memorias más secretas[234].

No he respondido propiamente todavía a la especie de Memoria que el P. Caillet ha presentado a los srs. árbitros. Se trata de saber si formo parte o no de la Compañía de María en lo temporal… Suponiendo que yo no tuviese nada, o casi nada, al emprender la fundación de la Compañía de María, y que, si he adquirido bienes, es con el dinero que pertenecía a la misma Compañía que fundé, mi deuda respecto a la Compañía se elevaría, según él, rigurosamente hablando, a 212942 francos. Hay que reconocer que el P. Caillet debe considerarme como un fundador de Orden muy hábil estafador. ¿Se ha sabido en la Iglesia de Jesucristo que haya aparecido uno semejante? Y ¿cómo es posible que, habiendo fundado antes el Instituto de Hijas de María, yo haya probado que no hubo nunca confusión de mis bienes con los de este Instituto? ¡Cómo! Después de la fundación de uno y otro Instituto, he fundado la Tercera Orden de las Hijas de María, que ha costado enormemente. ¿Cómo no he

[234] Alusión al punto de partida de las dificultades, en la conducta del P. Roussel.

utilizado mi habilidad para enriquecerme con un solo franco, con un solo céntimo? Sin duda he hecho algunos gastos, aunque no fuesen más que los de viajes: no los he apuntado en cuenta. Si yo no hubiese tenido nada mío, por concesión de Nuestro Señor –porque reconozco y he reconocido siempre a Nuestro Señor Jesucristo dueño de todo lo que yo pudiese esperar tener-, habría sido muy culpable de haber empleado alguna cantidad, grande o pequeña, sin el permiso de la Compañía, sea para la Tercera Orden sea para otras obras más o menos importantes, porque siempre he creído no depender, en el empleo de toda clase de bienes terrenales, más que de Nuestro Señor Jesucristo. No tengo vergüenza de decirlo. Al contrario, me glorío de ello. Por mucho que el P. Caillet me acuse todo lo que quiera, diré siempre lo que creo que es la verdad: él nunca ha querido creer en nada de lo que le he dicho, sobre todo desde el 8 de enero de 1841, y la Memoria a la que respondo.

Hay incluso una pequeña diablura en la fecha de este acto de dimisión, que ha tenido después graves consecuencias, que reconocí entonces, pero a la que no le di importancia por la confianza que tenía en los miembros de mi Consejo. El verdadero acto de dimisión, que escribí de mi propia mano[235], se hizo el 7 de enero. El 8 de enero no hice más que copiar en papel timbrado el escrito al que el P. Roussel había dado una forma más ordinaria, y llevaba la fecha en que yo lo copiaba. Que se haya producido esta superchería, lo comprendemos por todos los papeles que prueban la traición hábilmente urdida por el P. Roussel; pero no es eso lo que en este momento tengo que decir y probar. Paso a la tercera parte de la Memoria hecha a favor del P. Caillet y que me ha sido legalmente presentada.

Abordo la 3ª parte de la Memoria a la cual tengo que responder. Desde el comienzo, veo que esta Memoria responde a otras cuestiones distintas de la formulada en el compromiso, que es la misma que está señalada en la citación y señalada también en la decisión del Consejo; dicha Memoria, en forma de suposiciones, alegaciones y citas, contiene injurias muy graves, difamaciones, etc. No responderé a ellas, al menos ahora: no responderé a ellas más que cuando me vea obligado; no respondo a esta 3ª parte más que según los deberes de mi conciencia y el afecto que tengo por la Compañía de María.

El principio de esta Memoria resuelve lo que está en discusión; lo que he observado frecuentemente en las discusiones tan largas que hemos tenido hasta el presente.

¿Cuál es la cuestión actual?

«Los árbitros decidirán si el sr. Chaminade forma parte o no de la Compañía de María en lo temporal».

Esta es la cuestión.

La Memoria del P. Caillet, dejando a un lado todo derecho positivo, resuelve la cuestión con suposiciones: «El sr. Chaminade forma parte de la Compañía en lo temporal; no tiene nada o casi nada para comprar; el sr. Changeur padre le da veinticuatro mil francos para la Compañía: una parte de esos veinticuatro mil francos es empleada en la Compañía; del resto se aprovecha en beneficio propio; puede tener también otros amigos parecidos, indudablemente menos ricos, y el juego sigue. [*De un solo caso podrás deducir todos*][236].

El sr. Chaminade se propuso decididamente y muy voluntariamente, y desde el comienzo de la fundación, mezclar hábilmente sus bienes, adquiriendo bienes a su nombre, con los bienes de la Compañía, haciéndole creer que los bienes comprados a su nombre eran comprados para ella, sobre todo dejándole que disfrute de la mayor parte de ellos. Desde el principio de la 3ª parte, la prueba del sr. Changeur, es un ejemplo de lo que sucede con todos los demás: [*De un solo caso podrás deducir todos*][237].

El sr. Chaminade ¿no forma parte de hecho de la Compañía en lo temporal? ¿Qué necesidad hay de acudir al derecho positivo, a las leyes? ¿No hay que atenerse al derecho natural? El sr. Chaminade se ha enriquecido a costa de la Compañía: está obligado a restituir a

[235] Esta afirmación parece una confusión producida en la memoria del anciano.

[236] *Ab uno disce omnes*.

[237] *Ab uno disce omnes.*

la Compañía. Su aplicación será fácil. Sigamos sin miedo todos los puntos de la citación; vemos evidentemente que debe a la Compañía 212942 francos. Pienso que si yo diese todo lo que poseo, aun cuando lo que poseo no tuviese ese valor, él se contentaría con ello, transigiendo amigablemente, aunque el P. Caillet me haya dicho que me haría dar cuenta hasta del último céntimo.

Para no tener que repetir tanto los principios sofisticados del P. Caillet, vengamos a su aplicación…

Yo creía la aplicación inmediata. Hago que me lean de nuevo la Memoria y, desde el comienzo, encuentro los mismos principios que quiere probar, poniéndome a mí contra mí mismo. He aquí los principios:

«¿Qué tenía el sr. Chaminade al entrar en la Compañía? ¿Qué reclama al salir?».

«1º ¿Qué tenía al entrar en la Compañía? Poca cosa personalmente».

La primera prueba de las reclamaciones del sr. Bessines, vendedor de paños al lado del Seminario de Mussidan. Reclamaba 13000 francos. He aquí el hecho en pocas palabras. No salí del Seminario más que después de haber arreglado las cuentas con todos los proveedores. Yo era el síndico, al mismo tiempo que uno de los directores: como tal, yo compraba y pagaba todo lo que concernía al Seminario. La Nación, al desposeernos, se encargaba de nuestras deudas ordinarias. Pagué al sr. Bessines liquidando su cuenta, y le dí una orden de pago a cuenta de la Nación o el Gobierno. Otras cuentas más considerables se pagaron así. El sr. Bessiness habrá descuidado pedir su pago: ¿qué tenía yo que hacer personalmente? No responder nunca, para no ser atacado personalmente. ¿Qué significan las reflexiones del P. Caillet a este respecto?

¿Qué significa una colecta hecha entre los primeros miembros de la Congregación? ¿No hacía yo continuamente gastos para la Congregación? Aunque no hubiese habido que pagar más que el alquiler de la iglesia y su mantenimiento en el servicio divino destinado especialmente a ella, ¿no procedía una colecta? Añadiré a la hermosa reflexión del P. Caillet: no solamente ha habido una colecta, sino que ha habido durante muchos años cobradores titulares. El sr. Héliès, padre, que ha sido también cobrador particular de un distrito de Burdeos, ha sido mucho tiempo cobrador de estas colectas de los padres de familia de la división primera, y es él quien, en general, se ha dedicado a ello con más celo. Una vez, en una de esas colectas, me entregó 1200 francos. Lo mismo sucedía entre los jóvenes. ¿Se me dirá que yo me beneficiaba con ello? Sí, indudablemente que me beneficiaba, porque algunos, por celo, por amistad, por agradecimiento, daban retribuciones mucho más fuertes que las ordinarias. El sr. Lalanne, muy rico, y el sr. Lapouyade, su amigo íntimo, más rico todavía, quisieron, por propia iniciativa y sin ninguna petición por mi parte, inscribirse cada uno con doce francos por mes y no esperaban a la colecta: enviaban ellos mismos o aportaban sus retribuciones, para no parecer que querían distinguirse. Es de este mismo sr. Lapouyade de quien recibí tantos favores en España, y sobre todo al marchar, hasta el punto de meter una mano llena de piezas de oro en mi bolsillo, para que yo no pudiese rechazarlas. Él hacía una profesión abierta de devoción a la Inmaculada Concepción. Su comercio iba continuamente creciendo. Se había creado entre nosotros una gran simpatía.

Independientemente de los cuatro grupos de la congregación, y poco tiempo después de la apertura de la iglesia de la Magdalena, los maestros panaderos se constituyeron en cofradía y se unieron en gremio ocupando las salas. Además de las salas, ocupaban por alquiler un pequeño edificio situado en el patio, que convirtieron en su secretaría.

Algunas religiosas, que pertenecían a familias pudientes, fueron acogidas en su casa con sumo agrado y me entregaban las pensiones que recibían del Gobierno. Yo recibía muchos obsequios.

El vino que recogía en San Lorenzo, lo vendía ordinariamente a 800 francos el tonel, pero añejo y cuando ha desarrollado su aroma, que es a los 4 o 5 años.

Una casa de Burdeos, que me debía 5000 francos, me pagó en órdenes de pago, que fueron perfectamente satisfechas.

La casita de la calle de Lalande, que yo había comprado, me dio 200 francos de alquiler en cuanto hice las reparaciones que pedía el inquilino que estaba en ella cuando la compré.

El sr. Julio Pommez me abrió un crédito de un año hasta un total de 6000 francos, al 4 % en la pequeña banca. Lo he utilizado a veces, cuando he tenido necesidad de dinero.

La iglesia de la Magdalena se abrió cuando se organizaban en Burdeos las parroquias, después del Concordato. No se trataba desde luego de la Compañía religiosa de María, que estaba a lo sumo solo en mi pensamiento: efectivamente, como ya he dicho, yo seguía tallando algunas piedras dispersas sobre el terreno[238]. Me serví de ellas para fundar los Hermanos de las Escuelas cristianas en Burdeos. Hice enseguida de San Lorenzo un noviciado de Hermanos de las Escuelas cristianas. Mons. d'Aviau me ayudó mucho en los gastos considerables que había que hacer en esta casa. Este noviciado fue trasladado a Toulouse, cuando el cuerpo de los Hermanos de las Escuelas cristianas tomó fuerza. Es en este mismo noviciado donde, siguiendo la recomendación de Mons. d'Aviau, coloqué la Compañía.

Todos estos cuidados no perjudicaban a la gran fundación de la casa de la Misericordia, comenzada al final del siglo pasado y que al principio me costó anticipos, pero que, fundada por mi confianza en la Providencia, hizo que esa misma Providencia me hiciese recuperar todo lo que había adelantado.

Y cuando el P. Caillet quiere ponerme a mí contra mí mismo, es decir declarando mi pobreza, y después mi riqueza, puedo asegurar que siempre he podido declarar una y otra. Yo me consagré totalmente a Dios: no tenía realmente nada mío. No podía nada sin la inspiración divina y sus órdenes. Del estado de pobreza en que estaba habitualmente, pasaba de golpe a una situación de riqueza. O utilizaba los bienes ya adquiridos por la permisión divina, o actuaba, o pedía prestado, firme en mi confianza en la Providencia, siempre tranquilo por esa misma confianza. Una vez, una dama de alta alcurnia, acercándose a mí, me pidió una misa y me puso en la mano un honorario de doscientos francos. Otra vez, trabajaba yo toda una media jornada en el hotel de Razac. Tenía que pagar al día siguiente más de tres mil francos y estaba prácticamente sin dinero; cuando, en mi trabajo, tenía algunos instantes libres, presentaba al Señor el apuro de mi situación. Volví a casa por la tarde, a la noche; encontré dos cartas llegadas por correo: las dos contenían pagarés que en total ascendían a una cantidad superior a la que yo debía pagar al día siguiente. Seguro que el P. Caillet encontraría el medio de explicarlo por la razón; pero yo no sé explicarlo más que por mi fe y mi confianza en Nuestro Señor Jesucristo. [*Creo… en un solo señor Jesucristo, Hijo único de Dios*][239]. Tenemos una doctrina muy diferente: nunca estaremos de acuerdo.

Pero usted no habla aquí más que de lo espiritual. No hablo de lo espiritual más que en relación a lo temporal; muestro que no formo parte de la Compañía en lo temporal y que no he tenido nunca necesidad de la Compañía para lo temporal; pero que la Compañía tenía necesidad de mí, no propiamente de mí personalmente, sino de mí como fundador de la Compañía: [*Lo débil del mundo lo eligió Dios*][240].

Pero sigamos viendo las citas que el P. Caillet hace de mis cartas, para oponerme a mí mismo, porque tengo que ser necesariamente como él quiere hacerme aparecer, el expoliador de la Compañía que he fundado.

Escribí a mi hermano laico a Perigueux y esta carta me es echada en cara. He aquí un pequeño comentario de ella. «Paso, sin prestarles mucha atención, sobre las dignidades y los bienes que me atribuyes sin motivo». Mi hermano me los atribuye sin motivo suponiendo que las dignidades y los bienes de los que parezco gozar son realmente míos. Yo continúo: «*Yo no*

---

[238] Esta declaración relativa a la *ejecución* del plan de Zaragoza no contradice de ningún modo su *concepción:* el hecho de la revelación de Zaragoza reposa sobre los testimonios más seguros de los discípulos del Fundador. Véase *Esprit de notre Fondation* n. 2 y siguientes. Además, más arriba Chaminade habla de las piedras que tallaba bajo el reinado de Napoleón, *pensando en la fundación.*

[239] *Credo… in unum Dominum Jesum Christum Filium Dei unigenitum.*

[240] *Infirma mundi elegit Deus.*

los poseo en absoluto, nunca los he deseado». Eso es verdad: he consagrado todo al Señor: Jesucristo es mi Señor y mi Dueño. Su hermano no debía de comprenderle, añadirá el P. Caillet. Me ha tenido que comprender: no ha vuelto a pedirme en el mismo tono y de la misma manera. Cuando cayó enfermo de parálisis, me expuso sus necesidades. Yo escribí al sr. párroco de Saint-Front, en Périgueux, para asegurarme de la verdad de las necesidades y, apoyado en el testimonio que él me da, permito que se cargue a mi cuenta una orden de pago de cincuenta francos cada mes: ¿puedo creer que Nuestro Señor no me permitía concederle esta pequeña ayuda? Es inútil seguir más lejos.

El P. Caillet me opone también una carta que escribí al sr. Changeur el 4 de agosto de 1818. Dice así: «Es el sr. Augusto Brougnon quien ha sido encargado de hacer la visita del hotel Lognac. Por lo que él me ha informado, este hotel me parece que sería útil para la obra en la que trabajamos. Vea usted mismo, mi querido hijo, si esa es la casa que la Providencia destina a la Compañía de María. Dese prisa en dar alojamiento a los Hijos de María, que son también mis hijos». Pregunto al P. Caillet de dónde ha podido sacar, no simplemente la carta, como él da a entender, sino el extracto de una carta escrita al sr. Changeur el 4 de agosto de 1818. ¿Es el hijo mayor del sr. Changeur quien le habrá permitido tratar de descubrir las cartas que yo podría haber escrito a su padre? Es difícil creerlo, sobre todo después de los pasos que él dio tanto ante usted como ante mí. ¿Cómo sabe usted que el sr. Changeur me ha dado 24000 francos, y 24000 francos para cumplir un deber de conciencia, de restitución? Yo era el confesor del sr. Changeur padre; he podido hablar rigurosamente de ello al sr. Changeur, para impulsarle a ir más lejos; quizá veía yo, según las notas que él me había proporcionado, que los 24000 francos, que él había considerado suficientes, no lo eran en relación con sus obligaciones de restitución. Por la intimidad que había entre nosotros, yo habría comprendido que podía escribirle esta carta, cuyo extracto usted cita. Para escribirle esa carta, era preciso que yo estuviese muy seguro de que él había comprendido bien lo que yo le dije de la importancia de la Compañía de María; efectivamente, cuando él se presentó a mí, e incluso cuando hablamos, según sus memorias, del séptimo mandamiento, él conocía la congregación, pero no conocía la Compañía de María. Lo repito. ¿Cómo ha podido saber el P. Caillet los detalles en los que entra respecto a unos supuestos 24000 francos? Analizando el extracto de la carta del 4 de agosto de 1818, arriba citado, como si fuese una carta entera, parecería que yo habría querido comprometerle a colaborar al menos en la compra del hotel Razac. La Memoria no habla del hotel Razac, sino del hotel Lognac. Pienso que es una equivocación, si es que la equivocación no ha sido voluntaria[241]. El P. Caillet habría sacado estas informaciones de los papeles de Secretaría, donde se encuentran algunos depósitos de papeles y consultas que se pueden referir a particulares e incluso a familias, como por ejemplo los del sr. Changeur. ¿No ha comprendido que, con esta nota imprudente, violaba el secreto de confesión[242], humillaba a una familia respetable y asumía sobre él todas las consecuencias que podrían resultar de semejante imprudencia? Ha sabido en realidad que 24000 francos han sido dados en billetes. ¿Puede saber si el sr. Changeur se detuvo aquí o si hubo alguna continuación? ¡Oh!, se podrá decir, si esta restitución ha tenido continuación, entonces se podrá argumentar *a fortiori.*

Los 24000 francos, dice el P. Caillet, fueron dados por el sr. Changeur en billetes. ¿Es en billetes como yo los entregué en la calle des Menuts? La Compañía, entonces en la calle des Menuts, tuvo sucesivamente necesidades importantes: pagar la casa comprada a nombre del sr. Augusto, pagar unos terrenos. El sr. Daguzan colocó en estos terrenos 6000 francos. Se compró casi al mismo tiempo un gabinete de historia natural por 4000 francos, sumamente barato, según se me dijo. Para colocarlo adecuadamente, el sr. David hizo un gasto de mil

[241] Se trata del hotel Lognac, como se puede ver en la colección de cartas del P. Chaminade.

[242] No había en realidad ningún ataque al secreto de confesión; la carta del 4 de agosto de 1818, que muestra solamente la «intimidad» existente entre el sr. Changeur y el P. Chaminade, había sido encontrada sin duda en la secretaría de la Compañía.

francos. Gastó mucho más en las mesas tan hermosas con que equipó el comedor y otros mobiliarios necesarios en esta casa grande. Era preciso al mismo tiempo alimentar y mantener a la comunidad, que llegaba a ser cada vez más grande. El P. Caillet dice, en su Memoria, que el sr. Augusto se vio obligado a hacer gastos complementarios: pero no dice cuánto eran esos gastos complementarios. Puesto que se habla de las cuentas, ¿por qué no enseñar, muy simplemente, los libros de cuentas que tan exactamente llevó siempre el sr. Augusto Perrière, superior de la comunidad, y entonces de toda la Compañía? Debía llevarlas tanto más exactamente, cuanto que se compró entonces el internado del sr. Estebenet y que él solo disponía de los ingresos de los dos inmuebles que él había aportado, o más bien los cobraba.

N. B. El P. Caillet ha introducido en la Memoria hecha a su favor una cuestión puesta en discusión: a saber, si el sr. Augusto era superior particular de la Compañía reunida en una sola casa o si era el Superior general de la Compañía. El origen de esta anécdota viene del sr. Clouzet. El gran pesar que sintió cuando –llamado a Burdeos, no sé por quién de mi Consejo, para ayudarme a afrontar el proceso Augusto- tuvo conocimiento de la transacción que yo había hecho con este último, le sugirió este medio. La cuestión que motivaba el pleito consistía en saber si, después de todas las liquidaciones de cuentas, 1500 francos que habían sido omitidos en la liquidación, debían ser pagados por el Superior general o por el P. Lalanne, que había llevado el internado del hotel de Razac al antiguo monasterio de Layrac. El sr. Clouzet encontró en la secretaría una transacción hecha con el sr. Augusto, que liquidaba el pasado y no dejaba en discusión más que los 1500 francos. Entonces examinó, rebuscó en la secretaría todos los papeles que pudiesen probar que el sr. Augusto Perrière era el único Superior de la Compañía de María. Él mismo vio sin duda lo absurdo de sus pretensiones: nunca se trató más de ello en el proceso. No se trató más que de la transacción; pero el P. Caillet ha creído, con su Consejo, que era bueno lanzar mucha confusión en su muy larga Memoria para sacar más provecho en un arbitraje.

Tras varios años, el P. Caillet pretende que con los 24000 francos yo he pagado la casa n. 2 (hoy n. 4), los alquileres de la iglesia, etc., etc. Para terminar estas discusiones, que el P. Caillet enseñe sus libros de cuentas constatando que la Compañía me ha proporcionado tres mil francos para pagar la casa n. 1 (hoy n. 2), antes de que la Compañía fuese fundada, y que esta salió del callejón Ségur precisamente en el momento en que yo había podido prestar tres mil francos a la sra. Isabel Monset, que me dio una delegación expresada en estos términos. (Cito de memoria; puede haber alguna diferencia en las expresiones; pero, como la delegación está en los documentos conservados, los srs. árbitros pueden ver que el sentido es exacto): «Reconozco que el sr. Chaminade me ha prestado 3000 francos para comprar la casa que he adquirido en esta ciudad; para el reembolso de dicha cantidad, le autorizo a tomar tres mil francos de los seis mil francos que he puesto en manos de los srs. Quentin Loustau y Claverie, negociantes de Burdeos. Agen, (no se recuerda exactamente la fecha), firmado Isabel Monset».

Pasemos a la casa de la calle de Lalande n. 4 (antes n. 2). Fue comprada el 5 de mayo de 1819 por la cantidad de 12000 francos. Pagué al contado 10000 francos del dinero del sr. William, del que yo tenía libre disposición. La casa era, por tanto, realmente mía, excepto 2000 francos a pagar al vencer el plazo. Sin duda los 2000 francos fueron pagados. ¿Cómo se le reembolsó al sr. William? El P. Caillet dice que fue 1º con 3000 francos procedentes del sr. Bousquet padre; 2º con 7000 francos tomados de los 24000 que la Compañía había recibido del sr. Changeur; 3º con 2000 francos pedidos prestados a la srta. Eyquem. Esas tres cantidades reunidas suman 12000 francos y me obligan a hacer cuentas con la Compañía, pero no prueban de ninguna manera que la casa no me pertenecía, aunque me corresponda arreglarme con la Compañía. La Compañía deberá probar que lo que yo le he adelantado, antes o después, no puede suponer los 12000, más los intereses de los tres mil francos (si se demuestra que la Compañía los pagaba), más los intereses de 2000 francos pagados a la srta. Eyquem. Es sobre todo más necesario porque los recibos están generalmente a mi nombre: y

hablo aquí según las exigencias de la justicia conmutativa, y esa es la verdadera cuestión a resolver, cuestión propuesta por el compromiso a los srs. árbitros. Si no es esta la verdadera cuestión, ¿por qué el P. Caillet rechazó constantemente que los srs. árbitros pudiesen decidir si yo formaba parte de la Compañía tanto en lo espiritual como en lo temporal?

Hablemos de la iglesia. He aquí cómo el redactor de la Memoria del P. Caillet le hace hablar para probar que dicha iglesia pertenece a la Compañía. «El sr. Chaminade sabe bien 1º que la Compañía ha pagado siempre los intereses hasta la extinción de la deuda; 2º que pagó un contrato con 3000 francos tomados de los 24000 del sr. Changeur, que pertenecen a la Compañía; 3º que en 1826 el sr. Augusto proporcionó, de los beneficios del internado que tenía en la cuenta de la Compañía, 6000 francos como pago final».

Digo 1º que no sé o no comprendo lo que el P. Caillet quiere decir con que la Compañía ha pagado siempre los intereses del precio de compra de la iglesia hasta la extinción de la deuda. Yo tomé en arriendo la iglesia de la Magdalena en tiempos de la organización del clero católico en las iglesias libres de la ciudad (libres, es decir que no habían sido vendidas por el Gobierno). La Compañía ¿pagaba el arriendo de esta iglesia desde 1801, poco más o menos[243], bajo Napoleón? ¡Es un poco fuerte! Yo sucedí para el arriendo al sr. párroco de Pessac y le compré el mobiliario de la iglesia, que había empleado durante el tiempo que fue servidor de la misma antes de mí. Quise hacer que se erigiese esta pequeña iglesia en oratorio auxiliar para las tres parroquias limítrofes de santa Eulalia, de San Pablo y de San Eloy. Entré en la organización de las iglesias libres de Burdeos. Uno de los medios empleados por Mons. d'Aviau fue nombrarme primero canónigo honorario; después me dio el título de servidor de este oratorio. En él dirigí los cuatro cuerpos de la Congregación y dejé el gran oratorio en que los reunía al lado de la iglesia San Simeón.

A decir verdad, al alquilar esta iglesia, yo pensaba especialmente en la congregación. Al volver de España, al final del siglo pasado, con su creación comencé a ejercer mis funciones de misionero apostólico. No dudé nunca ni un instante de que el Señor y su augusta Madre querían esa obra tal como yo la concebía: por eso el Señor derramaba sus bendiciones sobre ella. En el aniversario de su institución, se contaban cien menos uno los jóvenes recibidos como congregantes. El que hubiese llegado a ser el número 100 estaba todavía en el período de pruebas. Los noventa y nueve pidieron su admisión para completar el centenar. El fervor era grande. Ese mismo fervor se mantuvo hasta la fundación del noviciado de los Hermanos de las Escuelas cristianas. Disminuyó el número de congregantes, cuando se supo de la institución de la Compañía de María. En una y otra situación, la Congregación perdía a sus miembros más fervientes, que pasaban a los Hermanos de la doctrina cristiana o a la Compañía de María; ambos institutos se multiplicaron en proporción al descenso en número de la Congregación. Esta perdió también cuando había que ayudar a crear un Seminario. Sin embargo, la Congregación se mantuvo en un cierto estado de fervor por el celo de algunos antiguos.

El P. Caillet, desde que ejerce las funciones de Superior general, no permite de ninguna manera que yo tenga relación con ningún congregante, ni tampoco con ningún miembro de la Compañía. Él mismo no tiene ninguna dificultad en dirigir las instituciones que yo he creado: ha llegado a ser tan capaz, desde el momento en que ha sido elegido por el sr. Arzobispo para sucederme, que no se ha dignado tomar el menor consejo y me aleja formalmente tanto de los Consejos de la Congregación como de los de la Compañía de María. Además, sigue en todo los consejos del sr. Arzobispo de Burdeos. Desde el momento en que Su Grandeza ha creído deber hacer uso de su autoridad espiritual sobre el Superior de la Compañía de María, es totalmente inútil que este haya sido nombrado tanto por el Gobierno como por el Soberano Pontífice. Pero nos saldríamos demasiado pronto de la prueba que el P. Caillet quiere darnos de que la iglesia le pertenece 1º porque la Compañía ha pagado los alquileres incluso 16 o 17 años antes de su existencia. 2º Es una cuenta que hay que enseñar. 3º Al sr. Augusto ¿se le han devuelto esos 6000 francos que ha pagado con los ingresos de su internado en ausencia de su Superior?

[243] Exactamente 1803.

Cuando se enseñen los libros de cuentas del sr. Augusto, será muy fácil saber si el Superior general debe a la Compañía. Si le debe, nada más justo que obligarle rigurosamente a pagar hasta el último céntimo, como el P. Caillet le ha amenazado a la cara en otro caso.

El 27 de septiembre de 1820 compré la casa de la calle de los Carmelitas por un precio de 8000 francos, que fueron pagados en dos plazos, el 17 de diciembre de 1822 y el 30 de julio de 1824. El P. Caillet no ha encontrado ningún documento ni ninguna nota que hayan podido demostrarle que yo hice esos dos pagos de las cantidades que tenía que hacer a la Compañía y deduce de ello 1º que no estoy en regla en mi secretaría, 2º que la casa pertenece a la Compañía. ¡Qué lógica más excelente! La encuentra superior a los recibos que me ha dado el vendedor. ¿Qué hay sin embargo más regular que conservar los títulos de compra acompañados de los recibos del pago? Me he propuesto no exponer en mi respuesta más que hechos y nunca suposiciones personales. Por tanto me detengo aquí.

Pasemos a la casa de la calle Lalande n. 8 y 10 (antes n. 3). Yo compré esta casa el 5 de diciembre de 1822, por el supuesto precio de 7000 francos. El verdadero y último propietario acababa de comprar esta casa en pública subasta. Le fue adjudicada por 7000 francos. Yo había querido comprarla mucho tiempo antes de que se pusiese a subasta. Durante los tres días que tenía su procurador para presentar la declaración del comprador, este me la ofreció y, tras varias propuestas, la compré por once mil francos, contrato en mano. El adjudicatario me traspasa la adjudicación; yo firmo, y esa es la nueva compra. Pagué los 11000 francos. Los recibos deben estar en el fajo de papeles que se refieren a esta compra.

El P. Caillet los retiene, así como todos mis demás contratos, porque tiene una lógica distinta que yo. Él tiene la del razonamiento, sin los documentos que deberían acompañarlo; y yo no tengo más que los hechos y los documentos de apoyo, y el simple razonamiento de apoyo de los hechos con documentos que los prueban. Son los documentos que presento los que prueban más que yo.

He aquí ahora los argumentos del P. Caillet.

«El 27 de junio de 1823 la sra. Dubroca prestó al sr. Chaminade 2225 francos y el 16 de julio de 1825 ella completó los 4000 francos con un nuevo préstamo de 1775 francos; y el prestatario declaró que esa suma sería empleada en el pago de una parte del precio de la casa n. 3. Ahora bien, la Compañía ha pagado los intereses de dicha cantidad, como se ve en los registros de nuestro internado de Burdeos hasta el 8 de febrero de 1835, en que el sr. Augusto reembolsó el capital». La sra. Dubroca era una dama muy honesta y realmente cristiana, pero muy desdichada. Tenía algunos restos de fortuna, que había conservado en sus desgracias. Sin duda ascendían a 2225 francos. Yo tenía muchos pagos que hacer. Pude bien, tanto para ayudarle a ella como para ayudarme a mí mismo, recibir, a modo de préstamo, dicha suma con intereses, y declarar que sería empleada en el pago de la casa que acababa de comprar. Yo no quería que ella hiciese uso de esa cantidad para su mantenimiento, porque la sra. Dubroca tenía además alguna otra responsabilidad. Al mismo tiempo, el sr. Augusto tenía necesidad de una sra. honesta para atender a un cierto número de alumnos muy jóvenes del internado Santa María. Ella entró en él, corriendo con los gastos el sr. Augusto. Llegó el momento en que la sra. Dubroca se separó del sr. Augusto; hicieron sus cuentas y es muy posible que el sr. Augusto añadiese a lo que debía dar a la sra. Dubroca, la pequeña cantidad que había dejado en mis manos –que entre uno y otro préstamo sería de 4000 francos- y que yo debiese al internado 2225 francos. Queda por saber si resarcí al sr. Augusto, es decir a la Compañía. Lo sabremos por sus libros de cuentas. Sigamos.

«El 24 de febrero de 1825, el P. Chaminade pidió también prestado al sr. Víctor Bienvenu, al interés del 5 %, 2000 francos, que prometió emplear en el pago de la misma casa. La Compañía pagó los intereses de los 2000 francos hasta el 4 de marzo de 1829, en que el P. Caillet reembolsó 1000 francos, y de los 1000 francos restantes, hasta que lo saldó el sr. Caillet el 1 de enero de 1836».

El P. Caillet pagó, se dice, al sr. Bienvenu 1000 francos el 4 de marzo de 1829. Aquí no hay que arreglar la cuenta inmediatamente con el sr. Augusto sino con el P. Caillet. El P. Caillet

ha tenido cuentas conmigo. Parece que también las ha tenido al mismo tiempo con la Compañía, lo cual yo ignoraba. Asunto a comprobar. En cuanto a los últimos mil francos, creo que los pagué directamente. Sea lo que sea, el propietario de la casa n. 3 (ahora n. 8 y 10) adquirida por mí, ha sido pagado. Al propietario no le importa de dónde he sacado yo el dinero. Sigamos.

«Finalmente, el 14 de noviembre de 1834, el sr. Clouzet, Ecónomo general de la Compañía, envió de Saint-Remy al P. Caillet 5200 francos para terminar el pago de los intereses debidos». Es un asunto a arreglar con el sr. Clouzet. Es extraño que el último pago de la casa, vendida en subasta pública, no se haya hecho hasta el 14 de noviembre de 1834 y sin que yo supiese nada, creyendo que ya estaba todo pagado desde hacía varios años.

¿Encontrará el P. Caillet algún otro medio de probar que me he despojado de todo, al entrar en la Compañía y, con eso, justificar el acto de dimisión del 8 de enero de 1841, sin que se preste a ello ninguna atención? Sí, tratará de ponerme a mí mismo contra mí mismo. He aquí cómo lo expresa en la página 30 de su Memoria.

«Al decir que el sr. Chaminade ha dado sus bienes personales a la Compañía de María, nos apoyamos en un declaración suficientemente formal como para que podamos invocarla como argumento válido. Cuando, en 1838, solicitaba de la Corte de Roma la institución canónica de la Compañía de María y del Instituto de Hijas de María, se le escribió para preguntarle si estas dos Órdenes tenían fondos suficientes para su duración, a ser posible perpetua; y el 20 de noviembre de 1838 envió la respuesta siguiente: El Institutor y Fundador responde afirmativamente respecto a las dos Órdenes; 1º Respecto a la Compañía de María… desde su origen: él destinó a la Compañía todos los bienes que poseía en propiedad y los que fue poseyendo después sucesivamente: casa de campo cerca de Burdeos, cuatro casas en la ciudad.

»Quedemos aquí, por el momento, y razonemos. Este documento ha sido ciertamente expedido a Roma, como consta en el inventario. Ahora bien, el sr. Chaminade declara en él solemne y oficialmente que ha dado, desde su origen a la Compañía de María, todos los bienes que poseía en propiedad y, por consiguiente, la finca de San Lorenzo y la casa de la calle de Lalande n. 1 (ahora n. 2), únicos inmuebles que adquirió antes de la existencia de la Compañía, como se demostrará más abajo. La donación es, pues, un hecho consumado por él y notificado por él. No podría razonablemente alegar una donación condicional, como el sr. de Montgaillard se lo hace notar en su carta citada más arriba. Nosotros preguntamos ahora si al P. Chaminade se le puede admitir, no decimos solamente en el fuero de la conciencia sino en el tribunal de la buena fe y de la lealtad, que reclame, a su salida de la Compañía, propiedades personales que desde el origen, es decir desde hace más de 30 años, ha cedido a la obra».

Respondo 1º que no he tenido ninguna correspondencia con la Corte de Roma, antes de enviarle las Constituciones de la Compañía de María y del Instituto de Hijas de María[244]. 2º Ya no recuerdo el nombre de aquel a quien respondí con la carta que el P. Caillet cita más arriba. Sin duda, es alguien influyente es estos asuntos: ¿no debería haberlo nombrado si, para abreviar, no hubiese considerado oportuno enviarme una copia de la carta que necesita de mí esa respuesta? Quizá dicha respuesta no es más que un extracto de la misma carta de respuesta. 3º Sea lo que sea, el P. Caillet tiene razón en no considerar esta respuesta más que como condicional; y efectivamente, nada indica en el Decreto de Su Santidad el trámite enunciado arriba. El P. Caillet ha sentido que no podía llegar a nada con esa respuesta, que tampoco había probado nada sosteniendo que el acto de dimisión del 8 de enero de 1841 era puro y simple, aunque existiese una reserva o condición muy real. Por eso, pasa enseguida muy hábilmente, o el redactor de su Memoria pasa por él, a comparar mi salida de la Compañía con la salida del sr. Augusto.

[244] El P. Chaminade olvida las circunstancias del envío de este documento.

Nota bene. Al hacer que me lean de nuevo la memoria, me he dado cuenta de que el P. Caillet consideraba como fondos de la Compañía todas las cantidades enviadas de Saint-Remy por el sr. Clouzet. Puede ser correcto considerarlas así en general, puesto que yo siempre he dejado todos los beneficios que se podían sacar de Saint-Remy para sostener a la Compañía, excepto la mayor parte de los que he utilizado para pagar los 50000 francos de la compra de la finca de Saint-Remy vendida por el P. Bardenet; y el sr. Clouzet tiene en su poder las obligaciones de pago y todos los recibos: 1º los 6000 francos que pagué con un pagaré, poco tiempo después de la venta que me hizo de esta propiedad; 2º el acuerdo que firmé con él para las condiciones que él se había reservado y que conllevaba que le fuesen asignados 1200 francos anuales durante toda su vida, lo que representa un capital de 24000 francos; 3º los 10000 francos que había que pagar tras su muerte a sus herederos. ¡Qué miserable guerra me hace ahora el P. Caillet! ¿No es una continuación de la primera traición hecha en los primeros días de enero de 1841? Los srs. árbitros, cuya conciencia invoca el P. Caillet, podrán juzgar de ello por lo que yo pido.

Sigamos al P. Caillet en su Memoria, página 51. «Es preciso, me hace decir al sr. Augusto, que quien acaba de salir, por cualquier causa que sea, se quede solo como estaba antes de su entrada… Cuando usted entró en la Compañía, tenía más de 14000 francos de deudas: en el supuesto de que se pudiesen compensar esas deudas con los ingresos de sus bienes, ¿no resultaría que usted sale con un haber de más de 14000 francos?».

Pero mi salida de la Compañía ¿puede ser comparada con la del sr. Augusto?

Su salida fue muy libre y muy voluntaria: mi salida fue forzada y forzada mucho tiempo, forzada sobre todo desde la decisión de Su Santidad del 23 de diciembre de 1845, que me fue comunicada el 13 de enero de 1846. El sr. Augusto prefirió su salida más que los compromisos de sus votos; obtuvo su dispensa de Mons. de Cheverus. No tenemos que examinar aquí las dispensas que obtuvo, ni si podían tener un efecto retroactivo; salió a pesar de los compromisos de su conciencia, salió por ficción del derecho legal y volvió a tomar sus dos inmuebles, tal como estaban. Yo me limité a hacerle notar que ese modo de proceder me parecía contrario a los principios de la moral y de la religión. Él hizo valer una transacción que habíamos hecho sobre el proceso arbitral pendiente en Burdeos, a donde yo no podía trasladarme entonces. El sr. Ravez padre reconoció formalmente el poder que yo tenía de hacer esa transacción, aunque los miembros de mi Consejo no la hubiesen firmado, en contra de la pretensión que ellos tenían de que la transacción era nula, porque no habían puesto sus firmas en el escrito de la transacción.

Mi salida de la Compañía, por el contrario, fue forzada por el P. Caillet y sus adictos; él ha utilizado durante más de tres años, y utiliza todavía en este momento, en su Memoria, la fuerza que da una traición que no ha sido reconocida, traición apoyada por autoridades de peso.

Por un lado, hace falta, para juzgar este asunto, un tribunal que pueda juzgar los asuntos solamente en lo temporal. Este es, en su mayor parte, del orden espiritual; pero se pensaba que el abuso de la autoridad espiritual, incluso en el orden espiritual, pertenecía a lo temporal[245]. La causa ha sido llevada ante un tribunal arbitral formado con el consentimiento de las partes. Tengo plena confianza, por mi parte, en que juzgarán según su conciencia, iluminada con las luces de una razón religiosa, sin dejar que imponga su voluntad ninguna autoridad que no es la de Dios mismo.

El P. Caillet se ha puesto enteramente bajo la autoridad del sr. Arzobispo de Burdeos y de todos los que se adhieren a Su Grandeza por consideración hacia Ella; de modo que el Superior general no tiene más libertad real que la que le da el sr. Arzobispo de Burdeos. Entretanto, el P. Caillet, por la gran dependencia en que se ha sumido, ha introducido en la Compañía de María tales abusos, que la Compañía de María está desnaturalizada y va

[245] Pasaje oscuro, que parece exponer el pensamiento atribuido al P. Caillet.

corrompiéndose en la moral de sus Constituciones religiosas e incluso en la de sus Estatutos civiles. El antiguo Superior no puede soportar ese estado de cosas; no puede, sobre todo en conciencia. Depende, en su conciencia, de Dios; Dios le prohíbe obedecer a toda autoridad que no represente la de Él. Creo que el Papa, sucesor de San Pedro, representa en la tierra, con su Santa Sede apostólica, a Nuestro Señor Jesucristo. Su Santidad, consultada en este asunto tan importante para la religión, ha pronunciado una decisión que restablece la paz y el orden. El P. Caillet, por el contrario, pretende que ella me condena; que, con esta decisión, yo soy otro Lutero o Calvino. ¿Quién es el intérprete del sentido de las decisiones de la Santa Sede? ¿No es a la Santa Sede a quien corresponde interpretarlas? Desde hace cerca de tres años, el P. Caillet se niega obstinadamente a presentar una súplica a Su Santidad, para pedirle la interpretación del sentido de su venerable decisión y manifestarle que el sentido que yo le había dado, y que le había sido transmitido por el sr. Nuncio apostólico, era diametralmente opuesto al que quiere darle y le da de hecho el P. Caillet. Se obstina en no presentar la súplica. Pretende que es solo a los Obispos a quienes corresponde interpretar los rescriptos de la Corte de Roma, incluso cuando el recurso al Soberano Pontífice es fácil. Como consecuencia, el P. Caillet se niega obstinadamente a reprimir los abusos que desnaturalizan la Compañía, así como las otras instituciones que yo he creado por inspiración divina, reconocidas por la Santa Sede apostólica. ¿Puedo permanecer más tiempo en una Compañía semejante, precisamente porque ellos tienen la osadía de seguir llamándola Compañía de María? ¿No es el P. Caillet quien me fuerza a salir de la Compañía? ¿Se puede comparar mi salida de la Compañía actual con la salida del sr. Augusto Perrière? ¿Se me puede aplicar todo lo que yo he podido escribir al sr. Augusto Perrière sobre su salida de la Compañía de María? ¿No sería digno del celo y de la probidad de los srs. árbitros estudiar seriamente si el P. Caillet es realmente Superior general de la Compañía de María tanto en lo espiritual como en lo temporal? Comprenderían que todo se terminaría muy pronto, cuando se viese que era solamente dudoso y muy dudoso que él fuese superior general de la Compañía de María, porque no ha llegado a esta dignidad más que por actos de traición, siempre con la ayuda del sr. Antonio Faye y formando parte evidente de la asociación urdida por el P. Roussel.

Resumamos lo que acabo de decir.

La cuestión de saber si yo formaba parte de la Compañía en lo temporal es fácil de decidir. Estará claro, para cualquiera que esté bien informado, que no he formado nunca parte de ella, y eso a la vista y conocimiento de los miembros de la Compañía de María.

Ya he dicho que he vivido aparte y nunca en comunidad, cubriendo con mi dinero mis necesidades, incluso las de mi servicio.

Eso se hará sobre todo evidente con la verificación de los documentos depositados en la secretaría y de los que el P. Caillet se apoderó de repente en el momento en que menos me esperaba. Ahí se encontrarán los registros de la contabilidad desde 1817, la correspondencia, es decir cartas de los miembros de la Compañía dirigidas a mí, en que me hablan de una manera clara y neta, mostrando sin lugar a dudas que sabían muy bien que yo no formaba parte de ella. Un registro particular de una cuenta corriente llevada por el sr. Clouzet, comerciante, Fossés Saint-Eli, arrojará también luz sobre este asunto.

¿Sería posible que solo el P. Caillet pudiese elegir los documentos a presentar a los srs. árbitros; que solo él pudiese descartar los documentos de la secretaría que cuestionan las alegaciones de su Memoria, para mostrar solamente los que, explicados a su manera, tienen apariencia de justificación de sus afirmaciones?

El compromiso transfiere a los árbitros el derecho de extraer de todas partes los elementos de sus decisiones; lo que quiere decir, evidentemente, que ninguna de las partes puede negarse a facilitar todos los documentos que sirvan para esclarecerles. Por eso, cuando he firmado el compromiso, he entendido y entiendo que pueden examinar en la Secretaría todos los documentos necesarios para ver claro.

Es necesario que se haga la luz. El P. Caillet no tiene y yo no le concedo de ninguna manera la facultad de hacer una selección arbitraria entre los papeles para no presentar más los que él supone que le son favorables.

Por eso, después de haber exigido de él la declaración formal delante de Dios que no ha sustraído ningún documento de la secretaría, deberá dejar a los srs. árbitros que busquen las aclaraciones que ahí se encuentran, sin las cuales su conciencia no podría nunca ser iluminada.

Es incomprensible que yo me vea obligado, a mi edad, a dar explicaciones y hacer aclaraciones sobre este asunto, cuyos detalles se remontan a 1817, no teniendo como ayuda más que mi memoria, mientras que todos los documentos se encuentran en manos del P. Caillet, que me ha expoliado violentamente de ellos.

Burdeos, 11 de octubre de 1848.

Firmado.

I P. D. No tengo nada que responder a la carta del sr. Bonnefoi escrita al P. Caillet ni a las observaciones con las que el P. Caillet la ha envuelto respecto a los desórdenes que reinaban en la secretaría y en las que quiere apoyarse para justificar la negativa a entregar los contratos de mis propiedades particulares pedidas desde hace años, y sobre todo por la citación judicial del pasado 3 de julio. No he respondido, por la ley que me he impuesto de no responder nada a las injurias y a las calumnias que me son prodigadas, más aun en esta circunstancia, porque recibí, mucho tiempo antes de su cambio, muchos servicios personales del sr. Bonnefoi. Pero puedo explicar los inconvenientes que yo veía y hacer que el P. Caillet no pueda valerse de mi silencio a este respecto: es contando con sencillez la causa que pudo ocasionar primitivamente desórdenes y confusión en la secretaría, pero esos desórdenes fueron sucesivamente restablecidos por el mismo sr. Bonnefoi y por el P. Roussel. No tendré que juzgar de ninguna manera al P. Caillet, ni hacer alusiones personales contra ninguno de los que entraron en la traición primera, sea con conocimiento de causa sea por error.

Pocos años antes de 1841, el sr. David Monier, Secretario general de la Compañía de María, se había imaginado que debía retener todos mis papeles, por conciencia, y no facilitármelos más que a medida que yo tuviese necesidad de ellos, juzgando él esa necesidad. Yo me decidía finalmente a hacer uso de la fuerza para que me los entregara; pero, antes, consulté a los srs. Vicarios generales capitulares, para saber si podía y debía hacer intervenir a la autoridad pública; con su respuesta afirmativa, el sr. Faye, entonces procurador, actuando bajo la dirección del sr. de Saget, abogado, y del sr. Ravez padre, obtuvo del sr. Presidente del Tribunal de primera instancia un permiso de incautación real de los papeles pedidos. El P. Caillet y el sr. Bonnefoi fueron especialmente designados para velar sobre su ejecución: el sr. Bonnefoi tuvo incluso el cuidado de pasar la noche con el sr. David Monier, porque este último retenía papeles bajo llave y hubo que obtener el permiso de quitar las cerraduras. Hubo que esperar al día siguiente por la mañana. El sr. Presidente del tribunal, en esta autorización se comportó con tanta sabiduría, que el sr. David entregó las llaves y todo se arregló respecto a su futuro por mediación del sr. Faye. El sr. David, tres años mayor que yo, está todavía en mi casa, lleno de vida, pero paralizado de un pie, bien cuidado en todas sus necesidades.

Cuando los papeles llegaron a mi casa, ¿estaban en orden?, ¿había mucha confusión? Ni el desorden ni la confusión llegaban al punto que pretenden el sr. Bonnefoi y el P. Caillet. Afirmar lo que ellos dicen, sería insultar la vejez del sr. David Monier: todos los papeles que se referían a un mismo asunto estaban en fajos con las etiquetas correspondiente; todo podía ser localizado en los papeles tan numerosos del sr. David Monier. Que yo sepa, no había ninguna equivocación en esta clasificación. El sr. Bonnefoi reemplazó al sr. David Monier como secretario general. Él mismo puso en orden los papeles en la secretaría que le había sido encomendada. Ha habido que poner en orden todos los documentos que se referían al asunto de la incautación de los papeles y esa es quizá una de las razones por las cuales el P. Caillet se ha negado tan constantemente a entregar la llave. Debe tener otros papeles más importantes

todavía para el P. Caillet, para sustraerlos de mi conocimiento, por miedo a que yo los utilice contra él.

La secretaría estaba en el orden indicado, cuando el P. Roussel vio que podría hacer de ella su habitación e incluso trasladar allí su biblioteca, haciendo para ello algunos gastos; eso es lo que se hizo. Dio al sr. Bonnefoi algunas instrucciones para una clasificación más precisa de los papeles de secretaría. Por eso, cuando vendí la casa del Cantón de la Rode al sr. de Camiran, según los acuerdos a que habíamos llegado, el P. Caillet encontró fácilmente el fajo que se refería a esta casa y lo remitió enseguida al sr. Delaville (notario del sr. de Camiran). El P. Caillet retiró este fajo de manos del sr. Delaville y siempre se negó a entregarlo. El sr. Bonnefoi no fue destituido ni reemplazado nunca en esa época. El sr. Arzobispo de Burdeos pedía un establecimiento en Barsac. Yo no podía hacerlo más que cediendo al sr. Bonnefoi. Pero yo lo necesitaba mucho y el P. Roussel se ofreció para reemplazarlo provisionalmente, y lo provisional dura todavía. La nueva administración no tiene todavía un secretario oficial. El P. Caillet teme demasiado que otro distinto de él pueda tener algún conocimiento de los papeles de la secretaría.

He admirado, en todo este asunto, el orden de la Providencia. Los Vicarios generales capitulares, teniendo toda la autoridad de un Arzobispo, deciden que, para conseguir mis papeles, puedo y debo reclamar la autoridad pública y ¡el sr. Arzobispo manifiesta que yo no tengo ningún poder! Es verdad que, en este intervalo, se ha presentado a Mons. Donnet un escrito de dimisión, de hacía tres años y medio y, por consiguiente, rigurosamente caduco, de cuando la firma del escrito de dimisión del 8 de enero de 1841.

Es una gracia, porque el día siete mi dimisión real fue emitida y firmada[246], pero tenía que ser copiada en papel timbrado, al menos según las intenciones del P. Roussel, y quizá de sus colegas, porque sabían que necesitarían utilizarla ante los tribunales; y se han servido de ella, efectivamente, contra mi voluntad y mis defensas, porque la dimisión era pura y simple; pero no se había presentado pura y simplemente, sino con reservas, como lo exigen las Constituciones.

Veo que no he dicho nada de la propiedad de la gran biblioteca comprada al P. Conne, y que me es discutida en la Memoria del P. Caillet. He hecho que me lean de nuevo la memoria, y con los mismos argumentos con los que he probado que mis otros bienes inmuebles eran propiedades personales, probaré que esta biblioteca me pertenece –independientemente de la biblioteca que yo tenía antes de la compra de esta, y cuyo uso he dejado a los que viven en las casas correspondientes-; pero, para ello, el P. Caillet debe mostrarme los libros de cuentas llevados por el sr. Augusto Perrière en Burdeos, en el internado Santa María y también los llevados por el sr. Clouzet en Saint-Remy, y unos y otros con los documentos que los apoyan. Ruego encarecidamente a los srs. árbitros que insten inmediatamente a la presentación de esos libros

II P. D. No he respondido nada a la suposición que contiene la Memoria del P. Caillet: 1º que el hotel del sr. Víctor Chaminade fue amueblado a costa de la Compañía: al motivar esa suposición, el P. Caillet hace notar que ese amueblamiento ha tenido que costar mucho. 2º Que mis sobrinos –es decir, dos de mis sobrinos, el sr. Lavergne, hoy médico, y el sr. Delala, propietario- han hecho gratuitamente sus estudios en el internado Santa María, y por consiguiente a costa de la Compañía. Uno de ellos ha estado un año y el otro varios años; el precio de la pensión de los alumnos era de 800 francos por año: ¡qué de gastos he ocasionado a la Compañía de María! Con esas suposiciones, se puede dar un aire de verdad a todo lo que se quiera. Cuando me estaban leyendo la Memoria del P. Caillet, el sr. Lavergne estaba precisamente en Burdeos: había venido únicamente para verme.

Yo estaba seguro de no haber dado nada para el amueblamiento del hotel del sr. Victor Chaminade. Le pregunté si estaba en condiciones de probar que no había tenido

[246] Aquí le falla la memoria al P. Chaminade.

ninguna necesidad de mí para pagar el alquiler o el amueblamiento del hotel que él ocupa. Me respondió que estaba en condiciones y que mostraría al P. Caillet todos los documentos necesarios, para que comprobase de dónde había sacado el dinero para hacer tan grandes gastos; que era muy enojoso para él tener en el P. Caillet un enemigo tan implacable, y eso por haberle dado toda su confianza, cuando vino a Burdeos, tanto para sus confesiones como para su instrucción religiosa.

Yo estaba seguro también de que ni el sr. Lavergne ni el sr. Delala habían estado gratuitamente en el internado Santa María. Estaba seguro de que uno y otro habían pagado la pensión entera todo el tiempo que estuvieron allí. Hablé de ello, sin embargo, con el sr. Lavergne, puesto que estaba presente. Se sorprendió y me dijo simplemente que su madre había retirado puntualmente recibos de todos los pagos que había hecho por él al internado; que además el sr. Augusto era un hombre demasiado honesto como para negar que había recibido en todo momento el coste de la pensión de su antiguo alumno, así como los pagos de las cuentas de gastos de manutención que había hecho por él, así como de los profesores particulares pagados además del precio de la pensión. Pero, en todo caso, los libros de cuentas del sr. Augusto lo reflejan todo. Será una cosa fácil de comprobar. Sé que el sr. Lavergne ha dicho a alguno, antes de marchar, que iba a entablar una acción judicial contra el P. Caillet por difamación. El puesto que tiene en Launay, cerca de Noutron, parecería pedirlo.

No he dicho nada todavía al sr. Delala y espero que los srs. árbitros habrán determinado y juzgado todo antes que nada estalle. No puedo, sin embargo, dejar que subsistan las alegaciones falsas y calumniosas contenidas en la Memoria del P. Caillet. La mentira y la difamación son odiosas, incluso en el hombre más desprovisto de inteligencia y educación. ¿Qué se debe pensar, cuando salen de la boca o de la pluma de un ministro de Dios? No llevaré más lejos estas reflexiones. Creo conveniente limitarme a pedir a los srs. árbitros que ordenen la supresión de los pasajes de la Memoria del P. Caillet que acabo de señalar. Lo pido tanto por mi familia y por mí, porque son falsos y difamatorios, como por el honor mismo del P. Caillet, en razón de su calidad de sacerdote y sacerdote religioso.

Antes de presentar mis conclusiones y terminar así mi Memoria, creo que debo someter a la apreciación de los srs. árbitros algunas observaciones, que me parecen necesarias para iluminar su religión.

1º Mi respuesta a la Memoria del P. Caillet no es en absoluto un reconocimiento del título que él se da presentando su Memoria como del Superior general de la Compañía de María. Si quiere hacerlo con ese título, que la presente. El título de Superior general que él presente, deberá tener la doble sanción del Gobierno civil y de la Santa Sede apostólica.

2º He dicho, al comienzo, que debía responder a la Memoria y lo he dicho en estos términos: «Debo a mi conciencia, debo a la Compañía de María, debo a las otras Instituciones que he creado, por orden del Señor y con la ayuda de la gracia, debo al honor de la Santa Sede apostólica, debo también a mi fidelidad para con el Gobierno civil, y esto en conciencia, revelar la injusta difamación de mi conducta». Cinco deberes sagrados me han obligado a redactar esta Memoria como respuesta. 1º Mi conciencia. El Espíritu Santo me inspiró fundar una Compañía bajo el glorioso título de María, de tal y tal manera, con tales estatutos civiles, tales Constituciones religiosas. La Santa Sede reconoce la verdad de las inspiraciones. ¿Estoy obligado a obedecer a Dios o a mi conciencia, que es el testigo de las órdenes de Dios? 2º ¿No he adquirido yo un compromiso con la Compañía de María fundándola? Sus miembros, ¿han podido creer que los abandonaría cobardemente, después de haberlos comprometido, en cuanto encontrase las primeras contradicciones y experimentase los primeros ataques, en su unidad como asociación, después de haberlos reunido solo por orden de Dios? Debo sostenerlos hasta la muerte. 3º El mismo razonamiento sirve para las otras instituciones que he creado por orden del Señor y con la ayuda de la gracia. 4º Si no combato los graves abusos que el P. Caillet ha introducido en la Compañía de María y, como consecuencia, en las demás instituciones más o menos, ¿no será verdad que aceptaré la conclusión de que la Santa Sede es indiferente, al menos, a que la Compañía que ella ha fundado se desnaturalice y se corrompa?

¡Tiemblo! 5º El Gobierno civil, al reconocerme como fundador de dicha Compañía, y al darle leyes y estatutos, ¿ha entendido dejarme libre para hacerlos observar o no? ¿Por qué me nombró Superior general de la Compañía? ¿Ha pretendido no imponerme ninguna responsabilidad? ¿No se estaría haciendo un juego de una autoridad suprema? Tengo cinco deberes sagrados que cumplir.

El P. Caillet, salido de sus casillas, no quiere que yo me queje al tribunal civil en lo que se refiere al abuso de la autoridad temporal y civil. Pide un tribunal arbitral, pero quiere que ese tribunal no pueda juzgar mis discusiones más que en lo temporal. Le he dicho varias veces que, para hacer cesar los escándalos que nacen de nuestras discusiones tan largas, no debíamos restringir el poder dado a nuestros árbitros, dejándoles juzgar solo la cuestión de saber si yo formo parte o no de la Compañía de María en lo temporal –la única cuestión que es del ámbito del gobierno civil- sino extenderla al gobierno espiritual o Santa Sede apostólica, a causa de la unión tan íntima en religión que hay entre lo espiritual y lo temporal. Es tan íntima que el propio gobierno civil, en sus tribunales, no trata los asuntos en lo temporal más que con leyes que son consecuencias de lo espiritual, más o menos alejadas de los principios de la religión; y por eso, los tribunales civiles son llamados santuarios de la justicia. ¿Por qué los gobiernos de lo temporal son llamados civiles? ¿No es sino porque es la religión la que ha civilizado los pueblos? El P. Caillet no cree que deba remontarse tan arriba. Se limita a remontarse solamente a los principios tan depurados de la moral de la religión católica, que es la religión de Jesucristo. Pero los principios de la religión en general, aunque insuficientes, no son contrarios a ella y ¿no se podría decir que él y sus consejeros (porque él no habla ni escribe más que siguiendo a sus consejeros) se sirven de este medio, que les parece más favorable, para sostener la primera traición de los primeros días de enero de 1841? ¿No se ve claramente hacer de comparsa al sr. Faye? ¡Que se lean un poco atentamente las dos cartas escritas entonces a la Superiora general de las Hijas de María por el P. Roussel!

3º El compromiso permite a los srs. árbitros sacar los elementos de su decisión de todos los sitios que les parezca bien. ¿Hay algún lugar en que puedan encontrar más documentos que en la secretaría del Fundador, antiguo Superior general de la Compañía de María, secretaría de la que se ha apoderado el P. Caillet hace ya varios años? Que el P. Caillet ponga esta secretaría a disposición de los srs. árbitros. Que ponga también a su disposición los libros de cuentas llevados en Burdeos por el sr. Augusto Perrière, durante su gestión como superior de la comunidad y director del internado Santa María hasta su salida de la Compañía; que ponga igualmente a su disposición los libros de cuentas llevados por el sr. Clouzet en Saint-Remy hasta el presente; que ponga también a su disposición la Memoria hecha para solo los Obispos, de la que el sr. Arzobispo de Burdeos envió una copia a Su Santidad al mismo tiempo que su consulta. Si el P. Caillet se niega, no cumple las condiciones del compromiso y los srs. árbitros sabrán lo que tienen que hacer.

4º Dos líneas paralelas, por mucho que se prolonguen, no se juntan nunca. El P. Caillet y su Consejo deliberan durante mucho tiempo, y muy vivamente, sobre el objeto de la citación judicial que recibieron el pasado tres de julio. Yo consulto a dos sacerdotes sabios y distinguidos de Burdeos, el Superior del Seminario mayor y el sr. arcipreste. Si hubiese consultado a esos señores sobre la cuestión debatida en el Consejo, hubiese habido dos paralelas. La primera decisión de uno o de otro, de haberse admitido, habría detenido la prolongación de las paralelas. Uno y otro se han pronunciado, y lo pronunciado por uno y por otro no ha sido admitido por las dos partes. ¿Por qué? Porque el objeto de las consultas y de las discusiones era diferente. El P. Caillet ha hecho todo lo que ha podido ante el sr. arcipreste y el Superior del Seminario mayor para acercarlos y hacer que las líneas se encuentren. Estos señores, por las suposiciones sugeridas por el P. Caillet, han hecho que se encuentren; me han condenado y, como prueba de su celo, han entregado enseguida al P. Caillet sus decisiones favorables a los puntos de vista de este último. Los srs. árbitros mismos podrán concluir lo que juzguen conveniente de la lógica del P. Caillet. Podrán poner en su sitio la larga disertación que él hace, con la suposición que he refutado, de reconocerme como Superior general de la

Compañía de María desde su primera fundación. No me permitiré más que una sola observación: cuando se tienen buenas razones para decidir una cuestión, se exponen muy simple y claramente. En la Memoria presentada por el P. Caillet, esas razones se sumergen en la confusión de las suposiciones, de las digresiones y de los sofismas. En una sola palabra, esa Memoria no ha sido redactada por el P. Caillet: en las respuestas que él da habitualmente, hay más ingenuidad y simpleza. Desde hace varios años no responde nada por escrito. Le he preguntado a menudo el motivo; él me ha respondido: «Cuando escribo, usted hace que se vuelvan contra mí todas mis razones o palabras». ¡Qué ingenuidad!, ¡qué simpleza! ¿No se podría decir aquí que toda su larga Memoria, con su hábil Consejo, va realmente contra él? Lo que más hay en toda su gran extensión es difamatorio. Digo lo que me parece: pero es a estos srs. árbitros a quienes corresponde juzgar.

5º El P. Caillet parece querer terminar la gran discusión que él ha suscitado ante los srs. árbitros con esta última suposición: ¿Qué tenía el Fundador, Superior general de la Compañía de María, antes de la fundación de dicha Compañía el 2 de octubre de 1817, fiesta de los santos Ángeles custodios? – Casi nada, responde. – El Fundador ha respondido diciendo 1º que se consideraba muy rico de su confianza en Dios, que le ordenaba fundar una Compañía a la gloria de María, augusta Madre de su adorable Hijo Nuestro Señor Jesucristo. 2º Que, para no tentar a la Providencia, tenía bastantes bienes e ingresos para ser fundador, y ha entrado en bastantes detalles para probarlo; habría podido decir más; habría podido citar al sr. Lapause, cuya persona y todos sus bienes estaban por así decirlo a su disposición. Muy poco tiempo después del 2 de octubre, comprometió al sr. Lapause, célibe, a declararse padre temporal de la Compañía de María. El sr. Lapause mantuvo siempre su palabra y sus promesas escritas. Él ha muerto y sus hijos adoptivos en lo temporal han sido sus herederos. Los libros de cuentas del sr. Augusto lo reflejarán. Si yo he tenido menos que aportar para sostener y desarrollar la Compañía, porque la Compañía adquiría algunos bienes de sus miembros, ¿se sigue de ello que yo he llegado a ser más rico solo por los bienes de la Compañía?

Habiendo probado que yo no formaba parte de la Compañía de María en lo temporal, y que incluso habría sido una gran imprudencia querer formar parte de ella –lo cual no procede esperar de un fundador-, debo hacer notar que se me debe suponer al menos el sentido común. Aunque sea verdad que no he formado parte de ella ni debía haber formado parte, no es menos verdad que, si la Compañía hubiese respondido a mis planes, yo le daría al menos todos los bienes que le fuesen necesarios para consolidarla, y así consolidar también las otras instituciones, creadas o por crear, que yo unía a ella: de esa forma el Fundador entendía cumplir los planes de Dios, según la inspiración que había recibido, de fundar la Compañía de María y colocar su centro en las casas que rodean la iglesia de la Magdalena, para dirigir ahí todas las instituciones de las cofradías de la Inmaculada Concepción de la augusta María, para las cuales había comprado o quería comprar las hermosas salas en que las reuniría cuando no tuviesen ejercicios de piedad y de religión propiamente dichos, para los cuales deberían reunirse en la iglesia. El P. Caillet –e incluyo en él a todos los que se han hecho cómplices suyos- ha frustrado todas mis intenciones. Ha querido enriquecerse enriqueciendo a la Compañía, como advertí al Soberano Pontífice en mi súplica del 13 de noviembre de 1845 –a la que tan rápidamente respondió la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares de la Santa Sede apostólica (Decisión de Su Santidad fechada el 23 de diciembre de 1845). El P. Caillet había introducido abusos que desnaturalizaban la Compañía de María y que causaban grandes desórdenes. La Compañía de María se había degenerado: al negarse él obstinadamente a obedecer a la venerable decisión de Su Santidad, yo me he visto obligado a separarme de esa Compañía degenerada: ¡ella es tan diferente de la que el Gobierno civil y la Santa Sede aprobaron…!

Antes de enumerar los abusos introducidos en la Compañía de María, creo que debo someter a la apreciación de los srs. árbitros el relato de algunos hechos que podrán ayudarles a estimar en su justo valor las alegaciones del P. Caillet. Pido a los srs. árbitros que no olviden que el P. Caillet, desde que se ha apoderado de la secretaría, retiene todos mis títulos de

propiedad y dispone a su arbitrio de todos mis ingresos, especialmente de los arrendamientos de la finca de San Lorenzo; disfruta de todos los objetos de plata, marcados a mi nombre, y de todo el mobiliario que ocupa las casas que rodean la iglesia de la Magdalena.

«La Compañía, dice el P. Caillet en su Memoria, atiende a todas mis necesidades». El P. Caillet diría la verdad si mis necesidades se limitasen exclusivamente a las de la vida animal, solo a los alimentos indispensables para alimentarme, al alumbrado y al calentamiento en invierno. Sin duda, la Compañía puede atender muy fácilmente a eso, puesto que dispone de todos mis ingresos; pero hay otras necesidades, sobre todo a mi edad, a las que la Compañía no atiende de ninguna manera. No hago suposiciones, expongo simplemente la verdad.

A finales del pasado mes de abril, encontrándome totalmente desprovisto de dinero, hasta el punto de no poder mandar comprar el rapé, cuyo consumo es la más imperiosa de mis necesidades, escribí al P. Caillet para informarle de mi indigencia y pedirle que me enviase o me trajese cien francos. Al no obtener del P. Caillet más que una negativa, en cierto modo insultante, mandé a buscar en Santa Ana un antiguo reloj de oro que había dejado allí, y el pasado cinco de mayo ese reloj de oro fue empeñado en el Monte de Piedad por la suma de treinta francos: este hecho no necesita comentario.

Los srs. árbitros sabrán juzgarlo y deducir de él las consecuencias.

Pensé entonces en retirar al sr. Caillet y al sr. Clouzet las procuraciones que les había otorgado durante una larga ausencia que me vi obligado a hacer. Después de haber notificado al sr. Garros, arrendatario de la finca de San Lorenzo, el retiro de la procuración dada anteriormente al P. Caillet, le pedí cuenta del precio del arriendo; pero encontré en su poder la oposición legal al pago del P. Caillet, que pretendía tener él solo, en su calidad de Superior general, la administración de los bienes de todos los miembros de la Compañía, y por consiguiente el derecho a cobrar todos sus ingresos. El P. Caillet me redujo así a una indigencia absoluta.

Independientemente de mis propiedades inmobiliarias y de las propiedades mobiliarias ya mencionadas a lo largo de la Memoria, pido la restitución de mis objetos de plata y de todo el mobiliario de las casas que me pertenecen exclusivamente, y el desembargo a mi favor de los arrendamientos de la finca de San Lorenzo debidos por el sr. Garros.

N. B. Se me pide continuamente que detalle los abusos de los que tanto me quejo. Contando con la discreción de los srs. árbitros, voy a entrar en algunos detalles.

1er abuso de autoridad en el P. Caillet,

Reina en la Compañía una gran agitación. Es, por así decir, cuestión de vida o muerte, en el orden moral, y también en el orden espiritual, para los miembros de la Compañía de María y, proporcionadamente, para todos los que pertenecen a las instituciones que he creado. El P. Caillet, abusando de su pretendida autoridad de Superior general, prohíbe rigurosamente a los miembros de la Compañía de María, así como a todas las Hijas de María, tener ninguna relación, directa o indirecta, verbal o escrita, con su Fundador, antiguo Superior general y padre, con el pretexto de que soy un rebelde a la Santa Sede apostólica, otro Lutero o Calvino, etc.: acusaciones todas ellas calumniosas, inventadas por el P. Caillet para mantenerse en el puesto que ocupa. Quiero informar a la Compañía, así como a las otras instituciones. ¿Tienen derecho a conocer la persecución que se les hace en la persona de su fundador y padre? ¿No es para sus miembros cuestión de vida o muerte en el estado que han abrazado?

2º abuso de autoridad del P. Caillet, especialmente en Burdeos, en la Magdalena y en Santa Ana.

En la Magdalena, cuatro Hermanos sirvientes son ocupados, los cuatro bien escogidos, en distribuir secretamente las órdenes y las calumnias, excusándome sin embargo por mi edad avanzada, teniendo exteriormente algunas consideraciones, pero obrando en el interior como si las calumnias fuesen verdad y debiendo tener una conducta tajante conmigo. Es sobre todo el que está empleado a mi servicio, que tiene más inteligencia, quizá incluso una piedad más

real, quien ejecuta las órdenes del P. Caillet con más severidad, de manera que, desde la mañana a la noche, para no tener discusiones, no decimos nada: para no exponerse a hablar, en cada circunstancia de su servicio, se escapa para evitar la necesidad. Así es como obra todo el día, y enseña a los otros cómo deben actuar conmigo. Si, en alguna ocasión, por compasión hacia él, le digo unas palabras para obligarle a enterarse, vienen enseguida injurias y los actos de la autoridad que se le ha dado sobre mí. Si voy a veces a Santa Ana a tomar el aire, él está siempre a mi lado para vigilarme o advertir a todos los que viven en la casa que no tengan ninguna clase de relación conmigo, que no me respondan nada si, en alguna ocasión, me encuentro con alguno, etc.

¿No es un abuso flagrante tener así a todos los miembros de la Compañía de María, sobre todo en Burdeos, en mi presencia, ejecutando así la persecución que me hace, manteniendo a todo el mundo en la ignorancia de la realidad y dando órdenes severas para que no pueda informarse? Las cosas han ido muy lejos y las observaciones que hago a los srs. árbitros, si estos tardan en tomar medidas para detener estos abusos de autoridad, traerán otros aún mayores.

No considero el fin de mi carrera en este mundo como una desgracia para mí. [*¡Ojalá mis caminos fueran seguros…!*][247]. La desgracia que yo quisiera evitar es la pérdida de tantas personas que me han dado su confianza, si muero antes de que los abusos que ocasionan la persecución sean reprimidos, y que ya no se consideren esos abusos más que como costumbres que yo he tolerado hasta mi muerte. Es el Señor quien ha llevado los asuntos al punto del arbitraje. No tengo ninguna duda de que él quiera la represión del primer abuso que acabo de señalar.

Un gran desorden, que es la consecuencia de ese abuso, es el traslado del noviciado de Santa Ana a Gensac; pero al P. Caillet le ha parecido necesario, a pesar de las muchas protestas que he hecho. En el momento en que el P. Caillet me hizo salir vergonzosamente de él, en nombre del sr. Arzobispo de Burdeos y del sr. Ministro de Instrucción pública, había en este noviciado unas cuarenta personas, entre novicios y profesores de los novicios, todos en general en un estado de fervor y aprecio a la obra de la Compañía. Todos me consideraban como un nuevo padre, que el Señor les había dado en su amor por ellos. El primer jefe de la traición urdida contra mí, en los primeros días de enero de 1841, se había introducido como director del noviciado y estaba muy lejos de ser edificante. Para cortar las malas impresiones que él había producido, fui como superior. Fui sabiendo poco a poco, cuando se escapó a Réalmont, la conducta hipócrita que él había tenido. Este era un gran obstáculo para el P. Caillet –si yo hablaba- para conservar su puesto de Superior general. ¡Cuarenta testigos que yo tendría a mi favor! Encuentra en Gensac una casa amplia; se hace el traslado y hace de Santa Ana un noviciado eclesiástico para la Compañía, reconocido como Seminario por el sr. Arzobispo. No hay más que nuevos rostros. ¿Cuál es la prosperidad del noviciado de Gensac, en medio de protestantes muy numerosos en esta parroquia y en las parroquias circundantes, a una legua de Castillon en Dordoña, tan alejado de la casa central, donde debería estar según nuestros Estatutos civiles, y donde estaba efectivamente, en Santa Ana, antes del traslado? Si hay que juzgar su prosperidad por el noviciado eclesiástico establecido en su lugar en Santa Ana, debe ser un pobre noviciado. En Santa Ana se encuentran tres eclesiásticos y diez personas en total.

3er abuso de autoridad, como consecuencia de una decisión arrancada por el P. Caillet al sr. Arzobispo de Burdeos.

En 1844, el P. Caillet presentó al sr. Arzobispo de Burdeos el escrito de mi dimisión del 8 de enero de 1841, escrito viciado siete veces de nulidad, tanto por defecto de presentación, dentro de los seis meses de su fecha, como por defecto de promulgación antes de la retractación. Sorprendido así por el P. Caillet, Monseñor decidió que yo ya no tenía ninguna clase de poder en la Compañía de María, ni poder espiritual ni tampoco poder en lo temporal.

[247] *O quam incolatus meus, etc*. [Sal 119,5].

Una de las primeras consecuencias de esta decisión para lo temporal fue que yo había perdido la propiedad de todos mis bienes (propiedad atacada hoy desde otro punto de vista) y de todos mis títulos: de ahí todos los papeles de secretaría puestos bajo la vigilancia muy activa del P. Caillet, para que yo no pudiese servirme de ningún papel, como si todos los papeles guardados en la secretaría no consistiesen más que en mis títulos de propiedad. El P. Caillet ha cumplido tan bien esta decisión, que existen todavía asuntos muy graves cuyo conocimiento deberá ser sometido a los srs. árbitros, uno concerniente a una cantidad de 20000 francos debida al sr. Gourdon e hipotecada sobre el hotel de Razac; otro de una suma igual de 20000 francos pedida prestada al sr. Cavaillon por mis Asistentes, portadores de mi procuración durante mi ausencia, e hipotecada sobre la propiedad de San Lorenzo y sobre dos de mis casas de la calle Lalande; finalmente un tercero, relativo a la distribución por orden de los precios de adjudicación de cuatro lotes formados de la casa que yo he vendido al sr. de Camiran, y que ha sido vendida judicialmente en su perjuicio siguiendo las reclamaciones de sus acreedores (yo soy acreedor privilegiado como vendedor originario, por 18000 francos, precio de la venta hecha al sr. de Camiran, más los intereses de esa cantidad a partir del día de la venta que hice hasta el día de la entrega de mi acreditación del puesto de acreedor).

La decisión arrancada por el P. Caillet al sr. Arzobispo ha sido un abuso de autoridad espiritual, no solo por quitarme todos los poderes y todos los derechos sobre la Compañía, sino también por impedirme cumplir mis deberes para con la Compañía. Todo Superior general que dimite de su cargo tiene el deber de dar al nuevo Superior que le reemplaza recomendaciones y consejos; el nuevo Superior debe consultarle. El Superior dimisionario debe especialmente asistir a todos los Consejos y tener el primer puesto después del nuevo Superior. Su voz es de una gran importancia en el Consejo; y en el caso actual, ¡con cuánta mayor razón debería estar, al ser él mismo el fundador de la Compañía! Los demás Generales que deben sucederle no son más que continuadores de la fundación misma. El antiguo Superior no había cometido ninguna mala acción que pudiese exigir de la parte de Su Grandeza una destitución, tan vergonzosa para él y tan perjudicial para todas las instituciones que ha creado. Ahora bien, Monseñor atestigua, en varias cartas escritas al Fundador mismo, que este es digno de todo su reconocimiento durante los muchos años de su gestión, etc. Por tanto, el P. Caillet ha tenido que haber llevado a error al sr. Arzobispo, pidiéndole que decida sobre el acto de mi dimisión; y, efectivamente, he probado que el asunto del acto de mi dimisión del 8 de enero de 1841 es todo él de traición, desde su origen hasta el presente. Lo que viene todavía en apoyo de lo que he dicho que el P. Caillet tomó por sorpresa a Monseñor. Es que Su Grandeza (yo podría atestiguarlo) ha respondido siempre a todas las dificultades que se le presentaban: Arregle este asunto con el P. Caillet y con el sr. Faye (antiguo procurador); ¡yo aceptaré todo lo que ellos decidan!

No fatigaré más tiempo a los srs. árbitros con el detalle de los abusos cometidos por el P. Caillet; voy a relatar sucintamente los *abusos del sr. Clouzet,* Jefe general de trabajo.

1º El sr. Clouzet fue nombrado Jefe general de trabajo por el Capítulo general de Saint-Remy; por eso no pretendo mostrarlo aquí más que pudiendo ostentar algún título colorado, y como uno de los que más desnaturalizan la Compañía de María.

2º El sr. Clouzet, por su cargo de Jefe general de trabajo, tiene la obligación estricta de estar habitualmente en la Administración general y es una parte fundamental de ella; el Capítulo mismo, que temió que el sr. Clouzet no cumpliese estrictamente sus funciones, hizo prometer al P. Caillet que le obligaría a seguirle a Burdeos y a mantenerse habitualmente junto a él, formando parte fundamental de la administración del Superior general. Desde hace tres años, el sr. Clouzet, Jefe general de trabajo, ha seguido viviendo en Saint-Remy, a más de 150 leguas de Burdeos. De hecho está domiciliado en Saint-Remy, donde lleva sus cuentas, compra y vende, y no comunica a la administración general más que lo que quiere y de la manera que quiere. Me escribió que, si yo no lo apoyaba y lo sostenía en lo que tenía que retirar de los establecimientos de la Compañía, iba a llevar a la Compañía a la bancarrota.

Hay todavía otro abuso del sr. Clouzet, que desnaturaliza la Compañía, que la degrada incluso: efectivamente se opone totalmente a su objetivo y sus fines, puesto que transforma una asociación religiosa en una sociedad comercial. El sr. Clouzet ha comprado en Saint-Remy un molino de agua; ha hecho añadirle una muela y este añadido ha ocasionado un gasto que los entendidos evalúan en 100000 francos. Esta muela está colocada según un nuevo sistema, que la hace funcionar con más rapidez. El sr. Clouzet hace moler los granos a un precio inferior al que se pagaba a los antiguos propietarios del molino y con eso produce un perjuicio considerable a estos últimos. Los trabajos hechos para la instalación de esta nueva muela han ocasionado la inundación de varias propiedades vecinas. De ahí que hayan surgido quejas y murmuraciones. Una Compañía que hace voto de pobreza ¿debe buscar enriquecerse? ¿Debe empobrecer a los habitantes vecinos con una competencia escandalosa?

Ha sido inútil que yo haya hablado continuamente al P. Caillet de la anarquía que reinaba en su administración, sobre todo en lo que respecta a los asuntos temporales. Vamos a ver por fin si el P. Caillet le obliga a enseñar sus libros de cuentas, como lo he pedido ya en esta Memoria.

El Consejo de la Administración general está compuesto fundamentalmente de tres jefes generales; eso es específico de esta Compañía. El P. Caillet no quiere más que dos. En cualquier administración, es preciso que los bienes temporales de toda sociedad sean administrados con el espíritu de cada sociedad. El P. Caillet rehúsa obstinadamente, desde hace tres años en que fue elegido, tener junto a él al Jefe general de trabajo, que está obligado a ocuparse habitualmente de los bienes generales y particulares de los miembros de la Compañía. El P. Caillet ¿no desnaturaliza la Compañía de la que quiere ser su Superior general? ¡Qué desórdenes deben seguirse! Que se lean todas la constituciones civiles y religiosas de la Compañía de María, que se lea mi súplica a Su Santidad Gregorio XVI del 13 de noviembre de 1845, y que los srs. árbitros juzguen si la Compañía de María no está desnaturalizada en sus Constituciones, por los abusos que el P. Caillet rehúsa obstinadamente reprimir a petición del Fundador de la Compañía, que tiene un deber sagrado de exigirlo, y de exigirlo imperiosamente por mandato de su conciencia. No entraré aquí en otros detalles; son inútiles por el momento; pero, dirigiendo la mirada a los srs. árbitros, les ruego encarecidamente que restablezcan el orden y la paz en la Compañía de María, pero que lo hagan con el menor escándalo posible, como lo ha deseado el Soberano Pontífice en su decisión del 23 de diciembre de 1845, pero de la que el P. Caillet no ha querido reconocer su sentido natural, ni preguntarlo a Su Santidad, con el pretexto de que solo a los Obispos corresponde interpretar los rescriptos de la Corte romana, incluso cuando el recurso al Soberano Pontífice era fácil.

Conclusiones

Teniendo en cuenta que es indudable que no he formado nunca parte de la Compañía de María en lo temporal; que esta prueba resulta tanto de los hechos que he indicado como de las explicaciones que les acompañan;

Teniendo en cuenta que es indudable también que siempre he vivido aparte y nunca en comunidad, atendiendo con mi dinero a mis necesidades, incluso las de mi servicio; que, por lo tanto, mis ingresos no pueden ni deben ser confundidos con los de la Compañía; que, por consiguiente, los arriendos de la finca de San Lorenzo debidos por el sr. Garros son de mi propiedad exclusiva;

Teniendo en cuenta que los objetos de plata que se encuentran en la casa que habito y que habita también el P. Caillet con varios miembros de la Compañía, me han pertenecido siempre, así como el material que amuebla las casas que rodean la Magdalena.

Teniendo en cuenta, además, que algunos párrafos de la Memoria presentada por el P. Caillet contienen alegaciones no solamente falsas, sino calumniosas, sea contra mí, sea contra el sr. Victor Chaminade, mi sobrino, y contra los srs. Lavergne y Delala, también sobrinos míos; que estas alegaciones atentan a mi honor y al de mi familia, y nos causa un perjuicio notable.

Por esos motivos.

Persistiendo en las demandas contenidas en la citación judicial dada al P. Caillet a petición mía el 3 de julio pasado,

Concluyo con que los srs. árbitros tengan a bien adjudicarme las conclusiones tomadas en dicha citación del 3 de julio pasado, y subsidiariamente.

1º Ordenar la supresión de los párrafos de la Memoria del P. Caillet que contienen difamaciones contra mis sobrinos y contra mí.

2º Que se me restituyan todos los objetos de plata y todo el mobiliario que me pertenece y que se encuentra en las casas antes citadas;

3º Levantarme el embargo de los arriendos de la finca de San Lorenzo debidos por el sr. Garros[248], tanto de los actualmente exigibles como de los que lo vayan a ser en el futuro; además, hacer constar que me reservo llamar al P. Caillet ante los tribunales civiles, para obtener la reparación a la que tengo derecho por las calumnias contenidas en su Memoria[249], reclamar todo lo que haya podido omitido de pedir hasta el presente y finalmente aumentar, restringir o modificar, cambiar en su totalidad o en parte las presentes conclusiones, si procede tomar nuevas. Es de justicia[250].

Burdeos, 18 de octubre de 1848.

Firmado: G. J. Chaminade.

❖

En marzo de 1849, el P. Chaminade reanuda la relación con el sr. Bonnefous y esta serie de cartas hace presagiar la próxima vuelta a Burdeos de su antiguo secretario.

Los AGMAR conservan, después de la carta 1510 ter, un documento que ha sido clasificado como 1510 quater: se trata de la Sentencia arbitral *del 12 de marzo y 5 de mayo de 1849. Al no ser una carta del P. Chaminade, este documento no se reproduce en esta colección.*

1510 bis. Burdeos, 28 y 29 de enero de 1849
Al sr. Bonnefous, Crespin (Aveyron)

(Copia – AGMAR)

El 27 de los corrientes, por la tarde, mi querido hijo, recibí sus envíos del 22 también de los corrientes. Estos envíos contienen: 1º una carta en respuesta a mi última; 2º un opúsculo que tiene por título *Catecismo político.* He hecho que me lean uno y otro documento y he escuchado su lectura con agrado, porque me parecen razonables. No he encontrado más que un fallo bastante importante, es que su respuesta con el opúsculo no responde a la cuestión que está en discusión entre nosotros.

¿Cuál es la cuestión que ha ocasionado nuestras discusiones y determinaciones? ¿Puedo considerarle como perteneciente a la Compañía de María, si usted pretende pertenecer a ella con la condición de poder publicar un trabajo que usted habría hecho sobre la interpretación del Apocalipsis, sin el permiso del Superior de la Compañía de María cuyo centro está en Burdeos? Usted ha creído deber salir de la Compañía, para entrar en otra

[248] Si el P. Chaminade reclama especialmente los arriendos de San Lorenzo, sus objetos de plata y su mobiliario, es porque el P. Caillet tiene pretensiones especiales sobre ellos.

[249] Las alusiones a un pleito por difamación son la consecuencia de reclamaciones de los sobrinos del Buen Padre (véase más arriba 2ª P. D.): el Buen Padre era personalmente contrario, como lo afirma al principio de la Memoria.

[250] Fórmulas convencionales.

Compañía que lleva el mismo nombre, pero cuyo centro está en Lyon; yo he consentido a ello. Usted ya no es de la Compañía de María de Burdeos. Yo quiero y respeto a la Compañía de María de Lyon. Usted pertenecerá a ella desde el momento que le reciba con su condición. Usted se retrasa en presentarse en ella. Sin embargo, usted quiere hacerlo pero cambiando la condición. Su carta y el opúsculo que le acompaña no dice ni una palabra de ello. ¿Qué debo pensar de esa manera de razonar y usted mismo qué debe pensar? Si usted no cree que deba responderme, habrá que consultar enseguida a la Compañía de María. La consulta y la petición de ser recibido en esa Compañía deberán hacerse de muy buena fe, y, aunque no dudo de que usted la tiene totalmente, antes de hacerlas llegar, por prudencia, me las pasará a mí para que dé mi visto bueno. Si no, se expondría a los graves inconvenientes de las consultas obrepticias y subrepticias de los que los más pequeños son la nulidad y la invalidez.

No debe creer, mi querido hijo, que, aunque no se trate aquí principalmente más que de la condición de poder publicar unos escritos, que son una interpretación del Apocalipsis donde no hay nada contrario al dogma y a la moral, no pretendo la prohibición de todos los demás escritos sin permiso. Ya sé que hay inconvenientes en esa prohibición si la hiciese constitucional; pero a usted le es necesaria.

Pierde usted en discusiones, mi querido hijo, un tiempo precioso en el que habría aprendido a defender las obras de Dios. La obra de la Compañía de María toca al final de su solución. ¿Cuál será ese final? Se lo diré en cuanto se produzca. Yo he creído que debía dar toda mi confianza a mis árbitros. Su conciencia es el móvil de todas sus acciones.

Reciba, mi querido hijo, el nuevo testimonio de mi afecto paternal.

P. D. Le devuelvo su original del catecismo político sin hacer copiar nada de él.

❖

1510 ter. Burdeos, 10 de febrero de 1849
Al sr. Bonnefous, Crespin (Aveyron)

(Copia – AGMAR)

He recibido el 9 de febrero, mi querido hijo, sus envíos del 2 del mismo mes.

Su carta a Lyon me ha gustado por su franqueza. La respuesta que ha recibido, llena de honradez y de consideración, no me ha extrañado.

Yo le concedería gustosamente su entrada en la Compañía de María, desde el momento en que no hubiera condición alguna; pero usted habla todavía de un interior del que no conozco todo su alcance. No puedo razonablemente concluir nada sobre usted. Suponiendo que el interior le pidiese esperar poco más o menos a un año, yo no podría concluir nada ahora. ¡Pasan tantas cosas en un año! Si la cuestión del interior se resolviese sin dificultades para las vacaciones de Pascua, usted me lo indicaría.

Si todavía se trata de, volviendo a la Compañía de María de Burdeos, consultar a la Compañía de María de Lyon, no puede tratarse ya de volver provisionalmente a la de Burdeos, como puede usted comprender.

La carta escrita a Lyon debe ser mirada como una verdadera consulta. Yo le escribí que me comunicase la carta que iba a dirigir, para dar mi visto bueno. Los cánones, en los casos ordinarios, permiten a los religiosos de una orden menos perfecta pasar a una orden más perfecta. Ahora bien, no tengo la pretensión de creer que la Compañía de Lyon no es más perfecta que la de Burdeos; pero en la de Burdeos se hace voto de estabilidad. No se puede hacer el paso de esta a aquella sin un permiso especial, permiso pedido por los obispos, que, además, tienen el poder de dispensar de los votos simples.

Siento mucho, mi querido hijo, las dificultades que experimenta en la situación que usted se ha creado; pero ¿por qué se ha creado una falsa situación? El afecto que le profeso no

me permite ir contra sus intereses espirituales. Sí, mi querido hijo, yo le he profesado un verdadero afecto personal y lo firmo de nuevo.

P. D. Mi aprecio por usted, mi querido hijo, me obliga a hacer tomar de nuevo la pluma, no pudiendo salir esta carta en este correo. En todos los giros que ha tomado desde su primera salida de Burdeos, ¿ha habido siempre en usted total buena fe para no quedarse en la Compañía de María? ¿Ha buscado medios que le parecían o que le podían parecer justos y honrados a usted y a sus consejeros? No entro en ningún detalle. Para responderme no necesita más que decir sí o no.

❖

1511. Burdeos, 25 de marzo de 1849
Al sr. Bonnefous

(Copia – AGMAR)

Si viene, mi querido hijo, a Burdeos en la quincena de Pascua, es decir hasta el domingo de *Quasimodo*, lo recibiré como usted estaba antes de su primera salida, sin que se trate ya de la Compañía de María de Lyon.

Si el Señor me hace saber que debo darle explicaciones, lo haré. Presumo que conmigo va a sufrir muchas penas y contradicciones, las mismas poco más o menos que yo sufriré: al volver las encontrará en cierta manera.

Mi salud, mi querido hijo, es todavía bastante buena, aunque muy gastada. El próximo 8 de abril entraré en los 89 años de edad.

Mis asuntos actuales han terminado de la mejor manera. La sentencia soberana está depositada en la oficina del tribunal de primera instancia. No podré tener su copia auténtica más que 20 días después del depósito. No conozco más que las principales disposiciones. Mi fortuna actual, una vez liquidada, es estimada, incluso por mis adversarios, en unos 80000 francos. Recibiré todo lo que me es debido, tanto del arriendo de la finca de San Lorenzo como de la venta de la casa Davasse, vendida al sr. de Camiran.

Suyo etc.

❖

Queda, de esta época, el siguiente fragmento de una carta del P. Chaminade a su familia.

1512. Burdeos, 27 de marzo de 1849
A la sra. Lavergne, su sobrina

(Copia – AGMAR)

Es hoy, 27 de los corrientes, cuando he recibido, mi querida sobrina, su carta de felicitación. Respondo enseguida.

Cuando la llamo mi querida sobrina, no es por así decir más que por fuerza. Sabe que tengo por usted el afecto de un padre. La pequeña Josefina ¿no es realmente nuestra nieta en el orden natural? ¿No es por eso por lo que lleva mi segundo nombre y que mi segundo nombre es su nombre? De ahí resulta para usted, mi querida hija, que tengo la amable obligación de dar a Josefina una doble educación, una educación natural y una educación sobrenatural, es decir religiosa verdaderamente cristiana. Si conserva su salud, al salir de su primera infancia, yo debería tomar parte en las obligaciones de usted…

Comunique por favor, mi querida hija, esta carta a su hijo así como a su querida media naranja, y créame que tengo hacia usted los sentimientos de un padre muy afectuoso…

❖

La sentencia arbitral del 12 de marzo de 1849 había sido depositada, siguiendo la ley, en la oficina del tribunal el 14 de marzo. El P. Caillet tomó conocimiento de ella y, tras una deliberación del Consejo, del 21 de marzo de 1848, anunció al P. Chaminade que se iba a oponer a ella[251]*. El 4 de abril dirigía a los jefes de la Compañía una circular para ponerles al corriente –a su manera- de los hechos que acababan de ocurrir*[252]*.*
Hacía falta una gran veneración de los religiosos por el Fundador para resistir ataques como resistió, tal como lo demostraron las indagaciones del Proceso ordinario. Los religiosos que conocían al Buen Padre, seguían considerándolo como un santo, pero, como no estaban en condiciones de responder a las alegaciones del P. Caillet, un doloroso problema turbaba su alma, y eso, junto al temor reverencial que sentían con respecto al P. Caillet, explica el silencio que reinó durante mucho tiempo sobre el Buen Padre en las comunidades.
A la protesta del P. Caillet, el P. Chaminade respondió con la siguiente carta.

1513 Burdeos, 11 de abril de 1849
Al P. Caillet, Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Le aviso, mi querido hijo, que se ha expedido la sentencia arbitral dictada sobre nuestras desavenencias.

Se trata de saber si usted quiere ejecutarla en todo su contenido, sin que le sea notificada, o si quiere esperar a la notificación.

Si está dispuesto a ejecutarla sin notificación, le ruego que tenga la bondad de entregarme una declaración escrita en papel timbrado, y eso dentro de las veinticuatro horas: yo me limitaré entonces a hacer imprimir la sentencia pura y simplemente, por mi honor y el de usted.

En caso contrario, haré que le notifiquen inmediatamente y será comunicada con notas, en respuesta a su deliberación del 21 de marzo, que podrán ocasionarle un gran perjuicio.

Sigo teniendo para con usted, mi querido hijo, mis mejores sentimientos paternales.

❖

Siguiendo rígido en su actitud, el P. Caillet esperó la notificación de la sentencia, que le llegó el 25 de abril de 1849[253]*. Como consecuencia, el 30 de abril hacía que se entregasen al P. Chaminade sus papeles personales, ante Loustau-Lamothe y Bonnefous como testigos. Algunos papeles, particularmente queridos para el P. Chaminade, fueron retenidos: los reclamó con la siguiente nota.*

[251] AGMAR 8.5.338.
[252] AGMAR 8.5.355.
[253] Caillet a Clouzet, AGMAR 8.5.360 y 8.5.363.

1514. Burdeos, 5 de mayo de 1849
Al P. Caillet, Burdeos

(Orig. – AGMAR)[254]

Ha olvidado, mi querido hijo, remitirme algunos títulos o paquetes, que son míos personales o que son de mi propiedad. Por ejemplo: el muy modesto título de servidor de la Magdalena y la erección de esta pequeña iglesia como oratorio auxiliar para las tres parroquias de Santa Eulalia, San Pablo y San Eloy, etc…; la aprobación de las congregaciones por el Papa. Es muy dudoso que todos los nuevos congregantes que usted ha recibido ganen las indulgencias concedidas por el Soberano Pontífice.

Con mi completa estima por usted, mi querido hijo, en nombre del P. Chaminade y por orden suya: Loustau-Lamothe.

P. D. Se ha olvidado usted también de enviarme el contrato de arriendo de San Lorenzo, firmado con el sr. Garros.

❖

1514 bis. Burdeos, 10 de mayo de 1849
Al P. Caillet, Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Reconozco haber recibido del P. Caillet, Superior general de la Compañía de María, en ejecución de una sentencia arbitral del pasado 12 de marzo, los papeles siguientes además de los ya entregados el 30 de abril y el 8 del presente mes: 1º mi título de servidor de la capilla de la Magdalena; 2º dos papeles o especie de acuerdos, que se refieren a Endronne, que está entre mi finca de San Lorenzo y la del vecino sr. Bardou.

En nombre del P. Chaminade, que aprueba lo arriba escrito y por orden suya, Paul Bonnefous[255].

❖

Después de remitir los papeles pedidos, el P. Caillet, siempre receloso, escribió al sr. Arzobispo para solicitar una Ordenanza sustituyendo al P. Chaminade en la dirección de la Magdalena[256].
Esta Ordenanza, fechada el 9 de mayo de 1849, fue notificada el mismo día al P. Chaminade, que respondió al arzobispo con la siguiente carta. Se constatará en ella, como en las anteriores, una notable mezcla de sumisión simple y sin reservas a la autoridad, de condescendencia verdadera y afectuosa respecto al P. Caillet, en contra de las sospechas de este último, y de constancia en la defensa de su misión y de sus derechos.

[254] Esta carta es considerada original, porque ha sido escrita y enviada «en nombre del P. Chaminade y por orden suya» por el secretario. Eso se repetirá habitualmente a partir de este momento.
[255] En este mismo papel está escrito, con fecha del 18 de septiembre de 1849, el texto siguiente: «Yo, el infrascrito, Pablo Bonnefous, profesor, que vive en Burdeos, calle de Lalande n. 4, actuando en nombre y como apoderado del sr. Guillermo José Chaminade, fundador de la Compañía de María, en virtud de la procuración legalizada ante el sr. Alcides Gautier y su colega notario en Burdeos el catorce de los corrientes, apruebo y ratifico»
[256] Caillet a Gignoux, vicario general, 7 y 8 de mayo de 1849, AGMAR 8.5.380 y 381.

1515. Burdeos, 10 de mayo de 1849
A Mons. Donnet, Arzobispo de Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Monseñor,

Recibí ayer por la noche, después de las ocho, los envíos de Su Grandeza, que consisten en una carta que me dirige, con el título por duplicado de servidor de la Iglesia de la Magdalena que Su Grandeza confiere al P. Caillet, y que, por consiguiente, hace nulo el que me había sido conferido por Mons. d'Aviau. Hace pocos días pedí al P. Caillet que me remitiese este último título: pretendió no haberlo encontrado todavía, como tampoco el de Director de las cofradías, que yo le pedía igualmente.

Puesto que las cosas han llegado a este punto, Monseñor, en que Su Grandeza ha traspasado al P. Caillet el título de servidor de la Magdalena, me someto a esta decisión de la Providencia, limitándome, en el día de hoy, a constatar que el P. Caillet no ha podido hasta ahora ejercer las funciones de este servicio más que con el asentimiento constante de su titular y que, igualmente, no ha podido y no podrá ejercer las funciones de Director de las cofradías establecidas en la iglesia de la Magdalena más que con el asentimiento constante del Director titular nombrado por el Soberano Pontífice. En virtud de este último título, continúo provisionalmente dando este asentimiento.

Si el P. Caillet, como yo lo espero a pesar de todo, se decide a dimitir de su cargo de Superior general de la Compañía de María, causa de todos los cambios que tienen lugar en la Magdalena, creo, Monseñor, que será fácil volver a poner todo en orden, como antes de todas nuestras discusiones.

Con mi más profundo respeto, Monsr., soy el muy humilde y obediente servidor de Su Grandeza.

P. D. Acababa de dictar esta carta, cuando ha venido el P. Chevaux, de parte del P. Caillet, a entregarme mi título de servidor y a comunicarme que, en realidad, se había encontrado también mi título de Director de las Cofradías, pero que el P. Caillet no consideraba oportuno entregármela, por considerar que el título de servidor que usted acaba de darle incluye al mismo tiempo el de Director de las cofradías. ¡Qué lastimosa interpretación!

❖

Mientras tanto, la sentencia[257] *había sido notificada oficialmente a los interesados y el Buen Padre, movido por un sentimiento de verdadera caridad, creyó que debía hacerla imprimir, para enviarla, como una prueba de paz a todas partes donde se habían conocido las diferencias entre él y su sucesor. Se hizo una tirada de 600 ejemplares.*
¿No era, tal como escribía el tercer árbitro mismo, «un monumento de perfecta armonía en que la Compañía de María y la gente encontrarán motivos de edificación»? Había sin embargo, lo reconocemos gustosamente, una cierta ingenuidad en el pensamiento del anciano que, cuando estaba en el vigor de su edad, quizá hubiera preferido el silencio a esta publicación. La carta de envío se inspira en las ideas habituales del Fundador: se notará en ella, una vez más, que su gran y se puede decir que única preocupación es la de lo espiritual.

[257] AGMAR 8.5.336.

1516. Burdeos, 20 de mayo de 1849
Circular de envío a la Compañía de la sentencia arbitral[258]

(Orig. – AGMAR)

¡Mi corazón, hace poco desolado, está ahora alegre y feliz!... Aquí hay un padre que, tras largos años de angustias, saborea al fin la más deliciosa esperanza, porque el Señor, conmovido por sus lágrimas, va a devolverle los hijos cuyo alejamiento lloraba… Pronto podrá decir al Señor, como el feliz anciano Simeón: [*Ahora, Señor, puedes dejar ir en paz a tu siervo*][259], porque sus ojos habrán visto la salvación de sus hijos, porque una vez más le habrá sido otorgado ver los efectos admirables de la protección de la augusta Virgen María y de su glorioso esposo San José, sobre él y sobre sus mismos hijos, objeto de su más tierna solicitud.

La sentencia arbitral que le envío y que acompaño con algunas notas personales, a pie de página, para que el lector comprenda mejor, no se refiere, es verdad, más que a lo temporal; pero reserva para un futuro, que espero que sea próximo, la más feliz de las soluciones para lo espiritual. ¿Cómo podría ser de otro modo, después de las promesas auténticas hechas por el P. Caillet, todas consignadas en la sentencia, y que han determinado que yo ceda en cuestiones temporales importantes? Estoy demasiado contento con este primer paso dado en la vía de la conciliación, como para no tener en Dios y en la augusta María la confianza en que, en un momento más o menos próximo, el P. Caillet comprenderá el beneficio que debe sacar la Compañía de María de su dimisión y que, caminando a ejemplo de los santos, será glorioso poder decir con San Gregorio Nacianceno: [*Si de algún modo soy causa de discordia entre vosotros, no aventajo en integridad de vida al profeta Jonás; echadme fuera… y esta tempestad apagará su agitación*][260].

En cuanto a mí, a mi edad, no debo pensar, y estoy muy lejos de pensar, en retomar las riendas de la administración. Me doy todavía más cuenta de ello cuando veo que quizá esta consideración decida más rápidamente al P. Caillet.

Me ha impresionado y edificado verdaderamente la reserva con la que los srs. Árbitros han declinado la facultad que el P. Caillet había creído necesario otorgarles, en el compromiso, para tal o cual interpretación que les habría gustado dar a los rescriptos de Roma, y eso con el fin de llegar a la solución de lo *temporal.* Evidentemente desde ningún punto de vista estos rescriptos son de tal naturaleza que faciliten semejante solución. Me parece que los srs. Árbitros lo han comprendido perfectamente, puesto que han obviado toda decisión en lo espiritual, ni tan siquiera se han ocupado de esta interpretación, que, fuese cual fuese, no podía ser más que un acto en lo espiritual, para cuya articulación les facultaba el compromiso. En realidad, se ha objetado que la supresión de *Memoria solo para los obispos* era una decisión en lo espiritual: no se ha insistido, porque pienso que ha bastado la menor reflexión para comprender que la exclusión material de un escrito era un acto en lo temporal.

La sentencia está ya en buen camino de ejecución para lo temporal, y eso es lo que refuerza mi confianza en que pronto tendré la dicha de comunicarles la total pacificación de nuestras diferencias incluso espirituales.

Su muy humilde y obediente servidor[261].

---

[258] El ejemplar conservado en los AGMAR es el dirigido al P. Morliani, capellán de las Ursulinas en Burdeos. Está fechado el 21 de mayo de 1849.

[259] *Nunc dimittis, domine, servum tuum in pace*.

[260] *Si vobis ullo modo dissidii causa sum, Jonam prophetam vitae integritate non supero, projicite me…, et haec tumultuum procella conquiescet.*

[261] A partir de este documento, el P. Chaminade comienza a firmar con una estampilla. Él mismo advierte el hecho en la carta n. 1525, diciendo que es el facsímil de su firma cuando tenía aún la mano firme.

❖

Esa carta provocó una viva inquietud en el P. Caillet y en su entorno, inquietud que podía explicarse por el hecho de ver que se suscitaba, tanto en la Compañía como en la gente, la cuestión de la dimisión del nuevo Superior general. En el pensamiento del P. Chaminade la alusión a esta cuestión no era más que la consecuencia de las discusiones precedentes, y no debía llegar más que a las personas que estuviesen ya al corriente de esas discusiones.

Enseguida el P. Caillet hizo tomar la pluma al P. Fontaine, que redactó, sin parar, dos cartas destinadas a ser enviadas a todas partes donde se suponía que había llegado la sentencia arbitral. La primera de estas cartas estaba dirigida al Fundador[262]*, pero era, como se dice, una «carta abierta», que fue enseguida autografiada y, unida a la segunda*[263]*, dirigida a los Superiores y Jefes de la Compañía. Estos dos documentos, con la circular del 4 de abril de 1849, tenían que producir un efecto tanto más profundo cuanto que presentaban, con una moderación de forma intencionada, toda la apariencia de verdad*[264]*.*

El Arzobispo de Burdeos, a su vez, se había inquietado y había dirigido al P. Chaminade una carta de reprobación el 6 de junio de 1849[265]*, que el P. Caillet hizo litografiar y divulgó entre la gente. A esa carta, el P. Chaminade respondió con las siguientes líneas, que son su justificación.*

1517. Burdeos, 8 de junio de 1849
A Mons. Donnet, Arzobispo de Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Monseñor,

Siento muchísimo que la publicación de la Sentencia arbitral, que dirime la controversia entre el P. Caillet y yo, haya afligido a Su Grandeza.

Después de todo lo que se había dicho contra esta sentencia, mis intereses, o más bien los de la religión, no podían quedar completamente a cubierto más que por medio de esa publicación, al menos yo lo he creído así.

He creído que esa publicación no era inútil a la edificación pública, tanto más cuanto que el sr. párroco de Nuestra Señora, tercer árbitro, se ha expresado, en su propia sentencia, de la manera siguiente respecto a la sentencia del P. Ramonet: «*Está ideada con tal espíritu de moderación y de conciliación, que se puede considerar como un monumento de perfecta armonía, donde la Compañía de María y el público encontrarán motivos de edificación».*

Además, esta publicación ha sido tan imparcial como debía ser, puesto que, al lado de la sentencia del P. Ramonet, adoptada por el tercer árbitro, se reproduce por completo la opinión del sr. Faye.

Siento también muchísimo, Monseñor, la decisión que la conducta del P. Caillet me ha obligado a tomar, la de despedirlo de mi casa.

Tengo el honor de ser, con mi más profundo respeto por Su Grandeza, Monseñor, su muy humilde y obediente servidor.

❖

[262] 25 de mayo de 1849, AGMAR 8.5.316 y 389.
[263] AGMAR 8.5.390.
[264] H. LEBON, *Les dernières années du P. Chaminade*, II, *o. c.*, pp. 560-568, AGMAR 1820.29.
[265] AGMAR 8.6.96.

En efecto, el 7 de junio de 1849, el P. Chaminade se ve, «lamentándolo mucho, en la necesidad de hacer valer los derechos que le daba la sentencia arbitral», para despedir al P. Caillet e invitarle a retirarse, en el plazo de tres meses, de las casas que ocupaba en la calle Lalande, con el Fundador, y en la calle des Carmes, sede de la Congregación. Leemos en el escrito del ujier judicial:

> *Para motivar esa necesidad, el demandante cree que debe hacer constar:*
> 1º *Que, aunque la sentencia sea ya de una fecha bastante pasada, no se ha considerado oportuno llamarle a participar en la redacción de la Circular colectiva que debía haber sido enviada en cuanto se dictó dicha Sentencia;*
> 2º *Que el demandante no ha sido todavía convocado a ninguna de las sesiones del Consejo, aunque los miembros de ese Consejo se hayan reunido a menudo;*
> 3º *Que el Jefe general de trabajo que, según los Estatutos, debe residir en Burdeos, donde está el centro de la administración, sigue residiendo en Saint-Remy y no ha sido llamado a Burdeos;*
> 4º *Que el treinta de mayo pasado se le ha quitado al demandante el Hermano religioso que desde hacía tiempo estaba encargado de cuidarle, con el pretexto de que se tenía necesidad de este religioso en otro lugar y que se le ha enviado a Santa Ana de Burdeos, confiando al portero de la casa el cuidado del demandante, su Fundador, tarea que este portero cumple de una manera poco apropiada a las costumbres y a la edad avanzada del demandante, para con quien se olvidan demasiado las atenciones a las que se está obligado;*
> 5º *Finalmente que el demandante no ignora que el P. Caillet no es ajeno a las protestas que se elevan sobre el capital de venta de la casa Davasse y al depósito judicial que algunos compradores han efectuado»*[266].

Las cartas siguientes concluyen este doloroso incidente y nos permiten descubrir lo más íntimo del corazón del P. Chaminade.

1518. Burdeos, 12 de junio de 1849
Al P. Caillet, Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Le escribí, mi querido hijo, para pedirle que me remitiese mi nombramiento de Director de las cofradías establecidas en la iglesia de la Magdalena: he esperado inútilmente hasta hoy[267]. Este documento es, sin ninguna duda, uno de mis papeles personales: por muchas pretensiones que usted haya alegado para arrogarse el título de Director de las cofradías, no puede hacer que no se me haya atribuido durante muchos años sin contestación alguna, y que los documentos escritos que contienen mi nombramiento para ese cargo no sean indudablemente papeles personales míos.

Hoy me limito a pedirle de nuevo la entrega espontánea de documentos que son de mi propiedad, porque así me ahorrará el sinsabor de reclamar por las vías legales la ejecución completa de la sentencia arbitral a este respecto. No hablo aquí más que de esos papeles, los demás medidas que he tomado seguirán su curso.

¿Dónde pretende llegar, mi querido hijo? Los fariseos hicieron morir a Jesucristo, estando convencidos que así salvarían a su país de la ruina. En 1841, usted pidió mi dimisión, para hacer que los tribunales anulasen una transacción consentida por mí y ganar un proceso;

[266] AGMAR 8.5.310.

[267] A esta petición el P. Caillet respondió el 13 de junio de 1849 (AGMAR 8.6.110) que «había buscado de nuevo ese título… y no recordaba haberlo visto». Sin embargo, el 10 de mayo de 1849 el P. Chevaux había declarado que «se había encontrado el título de Director de las cofradías, pero que el P. Caillet no consideraba oportuno remitíselo».

después, cuando llegó el juicio, el juez mantuvo, justificó, alabó mi transacción, y usted perdió el proceso… ¿Ha meditado usted bien esta primera decepción?

Desde antes de 1840, usted temía que mi muerte dejase caer mis bienes personales en otras manos que las de la Compañía de María. Aunque este hecho desgraciado sea por lo menos muy incierto, usted ha hecho todos los esfuerzos por conjurarlo, poniendo su prudencia en lugar de la mía, o más bien en lugar de la fe, que yo no he dejado de tomar como guía…, y después de diez años de esfuerzos, ha acabado… perdiendo mis bienes personales, incluso estando yo en vida. Y la cuestión de saber si unos bienes, que siempre he querido emplear a la mayor gloria del Señor, pasarán a manos profanas no es, a la altura que estamos, menos incierta que en su origen… ¿Qué digo? El Señor, salvándolos de las manos de usted, ¿no le ha mostrado que él sabría hacerlos servir para sus fines?

Le invito, mi querido hijo, a meditar seriamente esta nueva decepción de su política, decepción que, sin duda, no será la última, si sigue por el mismo camino. ¡Ojalá abra los ojos a la luz de lo alto!

Es ese el ardiente deseo que tengo siempre con el mismo afecto paternal.

❖

1519. Burdeos, 13 de junio de 1849
Al P. Caillet

(Orig. – AGMAR)

Respondo enseguida, mi querido hijo, a su carta con fecha de ayer, que se cruzó con la que yo le escribí[268].

Si usted quiere realmente la paz, de verdad y no en vanas palabras, aceptará las consecuencias del primer arbitraje, sin pedir un segundo sobre la misma cuestión juzgada en el primero. No tiene usted razón cuando dice que el P. Ramonet sería juez de su propia causa: olvida que la tasa de sus honorarios ha sido reconocida y fijada por el sr. párroco de Nuestra Señora, tercer árbitro.

Si, por el contrario, quiere tener nuevas querellas, como, por otra parte yo no las quiero más, las cosas seguirán su curso y el tribunal se pronunciará. Sabrá usted aún lo que cuesta un juicio: ¡parece que son ustedes muy ricos!

En realidad, mi querido hijo, ¿no debería usted sentir en el fondo del corazón un soberano disgusto por todos estos embrollos, tan hábilmente urdidos, a los que le empujan desde hace tiempo consejeros cuya gran sabiduría le ha conducido a dolorosas y humillantes decepciones?

¡Qué diferente habría sido hoy su suerte si hubiese depositado toda su confianza en su padre, en lugar de otorgarla con tanta ingenuidad a los que le han perdido! Habría tenido usted que soportar sin duda mis defectos, pero su fe le habría consolado.

Usted se ha creído buen conocedor de la voluntad del Señor y ha pensado que podía pasar de mí. Soy efectivamente un servidor inútil, pero el Señor tenía todavía sus designios secretos, y no he podido resistirme a las órdenes de Señor, cuya sabiduría se manifestará en el tiempo oportuno.

Ha habido un tiempo en que usted se ha creído victorioso; pero en el momento mismo en que mi causa parecía perdida delante de los hombres, el Señor y la augusta María han enviado enseguida un poderoso auxilio, cuyos efectos, que van creciendo cada vez más, prometen una victoria completa en la causa que ellos me habían ordenado defender. No he

[268] El P. Caillet, negándose a pagar al P. Ramonet los honorarios bastante elevados que le eran asignados por la sentencia arbitral, había pedido que «una persona competente determinase la cifra del honorario que el P. Ramonet podría tener derecho a reclamar» (AGMAR 8.6.109).

sido de ninguna manera más hábil que usted, pero he sido más afortunado, incluso sufriendo: la fe me ha guiado y yo sabía que la fe de Abraham conduce a los triunfos en apariencia más imposibles. Su razón y la prudencia estudiada de sus consejeros le han llevado a decepciones inesperadas, pero que su fe debería haber previsto, porque yo sé que usted tiene fe.

Siento, mi querido hijo, como golpes dados a mi corazón los que usted recibe: ¡si pudiese usted comprender el verdadero afecto paternal que tengo por usted!

❖

1520. Burdeos, 17 de julio de 1849
Al sr. Faye, Burdeos

(Copia – AGMAR)

Señor,

Después de haber reflexionado maduramente sobre la cuestión que tratamos en nuestra última conversación, he tomado finalmente esta decisión.

Alquilaré las salas de la casa de la calle de los Carmelitas a un congregante por un año, porque espero que no pase ese año sin que las cosas hayan tomado mejor cariz.

Daré mi consentimiento a ese alquiler mediante el pago de 400 francos, a pagar cien francos cada trimestre y por adelantado.

No puedo conceder ese alquiler al P. Caillet, pero puedo concederlo a un congregante, porque no quiero emplear con la Congregación la severidad que el P. Caillet me obliga a utilizar con él. Los jefes de la Congregación no están libres de reproche, pero no son tan culpables como los que les engañan.

La decisión que acabo de tomar implica que toleraré, todo el tiempo que Dios lo permita, las reuniones de la Congregación bajo la dirección del P. Caillet.

Con toda mi consideración, señor, su…

❖

Para que se comprendan mejor los altibajos de este conflicto, que parece no tener fin, se presenta aquí un documento que, por error, ha sido clasificado entre las cartas.

1520 bis. Burdeos, 30 de agosto de 1849
Al P. Caillet, Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Entre el P. Chaminade, fundador de la Compañía de María, por una parte, y el P. Caillet, Superior general de la misma Compañía de María, por otra, se ha dicho, acordado y hecho lo que sigue:

Como consecuencia de una sentencia arbitral dictada el doce de marzo del presente año, se reclamaba la suma de cuatro mil francos al P. Caillet, como Superior general de la Compañía de María, por los honorarios del P. Ramonet, árbitro del P. Chaminade. El P. Caillet, encontrando estas pretensiones demasiado elevadas, pidió al P. Ramonet una reducción, que no le fue otorgada.

Durante este tiempo, el treinta y uno de mayo del presente año, el P. Chaminade se constituyó personalmente como deudor para con el P. Ramonet de la cantidad de cuatro mil francos por sus honorarios, reservándose su recurso contra el P. Caillet. Más tarde el tribunal de primera instancia de Burdeos, pronunciándose sobre la demanda presentada por el P. Chaminade contra el citado P. Caillet para que fuese condenado a reembolsar al P. Chaminade

la suma de cuatro mil francos, ha rechazado, en su sentencia del catorce del presente mes, la petición del demandante, a quien ha declarado sin capacidad en esta materia, y en consecuencia ha validado una oferta de gastos que anteriormente hizo el P. Caillet al P. Chaminade, por medio del ujier judicial, en la cual oferta no estaba comprendido ningún honorario para el P. Ramonet, y finalmente ha condenado al demandante a pagar al P. Caillet ciento diecinueve francos por gastos adelantados.

En este estado de cosas, los infrascritos, queriendo terminar amablemente este asunto, acuerdan que el P. Chaminade se contenta, para todos los honorarios de su árbitro, con la cantidad de mil seiscientos francos que el P. Caillet acepta pagarle por dichos honorarios y el P. Chaminade se obliga además a que el P. Ramonet considere cancelada la deuda del P. Caillet; que, además, el P. Chaminade renuncie a toda apelación contra la sentencia mencionada del tribunal y se compromete a pagar todos los gastos a los que esta sentencia le ha condenado,

En consecuencia, el P. Caillet ha pagado al P. Chaminade, que le libera así de la obligación de pagarle, dicha cantidad de mil seiscientos francos de la siguiente manera: 1º mil doscientos ochenta francos, cincuenta céntimos en metálico; 2º libera al P. Chaminade del pago de ciento diecinueve francos, cincuenta céntimos por todos los gastos debidos por este último al P. Caillet como consecuencia del mencionado juicio del tribunal de primera instancia y que el P. Caillet adelantó por el P. Chaminade; 3º finalmente el P. Caillet libera al P. Chaminade del pago de doscientos francos adelantados por el P. Caillet para completar los trescientos francos de anticipos, que este último pagó al P. Chaminade durante el arbitraje, los cuales debían ser recuperados con los arriendos de la finca de San Lorenzo debidos por el sr. Garros, que no pagó más que una cantidad de cien francos.

Hecho esto, las dos partes se han declarado mutuamente satisfechas con el presente acuerdo de manera que el P. Chaminade ya no tiene nada que reclamar por los honorarios del P. Ramonet, árbitro a cuyo acuerdo con el P. Caillet se obliga, y el P. Caillet tampoco tiene ya nada que reclamar del P. Chaminade después del juicio dictado por el tribunal de primera instancia.

El P. Chaminade ha declarado no poder firmar el presente acuerdo a causa de la debilidad de su mano, pero ha puesto su estampilla que reproduce su antigua firma, y eso en presencia de dos testigos requeridos a ese efecto, los srs. Loustau-Lamothe y Bonnefous, sus dos secretarios, que han firmado junto con las dos partes.

Hecho por duplicado y de buena fe en Burdeos el treinta de agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Aprueban lo aquí escrito.

G. José Chaminade — Jorge José Caillet, Sacerdote – Superior general

Pablo Bonnefous — Loustau-Lamothe, mayor

Yo, el infrascrito, Pablo Bonnefous, profesor, residente en Burdeos, calle de Lalande n. 4, actuando en nombre y como apoderado del P. Guillermo José Chaminade, fundador de la Compañía de María, en virtud del poder legitimado ante el sr. Alcides Gautier y su colega notario en Burdeos, el catorce de los corrientes, apruebo y ratifico en su totalidad y en todas las cláusulas este acuerdo y todos los descargos que se otorgan en el mismo escrito al P. Caillet en su calidad de Superior general de la Compañía de María. En fe de lo cual en Burdeos el diecinueve de septiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve.

❖

XXXIII

ÚLTIMAS MEMORIAS
Y ÚLTIMAS CARTAS:

(15 SEPTIEMBRE DE 1849 – 24 DE DICIEMBRE 1849)

(Cartas nn. 1521 – 1525)

El pensamiento del Buen Padre sigue siendo el mismo: lucha por cumplir su deber para con la Compañía y conserva siempre la esperanza de terminar…
Sin embargo, mientras el P. Caillet persistiese en su actitud, el Fundador, tal como lo había dicho varias veces, no creía que pudiese legar sus bienes a una Compañía que se apartaba del ideal que Dios y María le habían asignado.
Esos bienes estaban «consagrados al Señor». Lejos de pensar en cederlos a su familia, como le acusaba el P. Caillet, no pensaba sino en legarlos a los pobres. Y en este sentido, el ***8 de agosto de 1849 rehizo su testamento****. He aquí el texto:*

> *En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo;*
> *En el nombre del Padre que me ha creado, del Hijo que me ha rescatado con su sangre, del Espíritu Santo que me ha dado la abundancia de sus gracias; bajo la invocación de la Santísima Virgen Inmaculada, Madre de Jesucristo, mi Salvador, y de su augusto Esposo San José.*
> *Yo, Guillermo José Chaminade, sacerdote, aunque indigno, de la Iglesia católica, en cuyo seno he vivido siempre y en la cual tengo el deseo formal y la voluntad expresa de morir por la gracia de Jesucristo, he hecho mi testamento, que contiene mis últimas disposiciones, las cuales quiero que sean rigurosamente cumplidas tras mi muerte y consigno a continuación.*
> *Doy y lego todos mis bienes, muebles e inmuebles, y efectos mobiliarios, en su totalidad y sin restricción ni reserva alguna, a los Hospicios de beneficencia de Burdeos, representados por los srs. administradores que los dirigen, con la obligación para dichos hospicios de Burdeos de hacer pagar cada año, a perpetuidad, veinte misas, sea por el descanso de mi alma, sea por mi familia, sea por las demás personas interesadas: Los parientes colaterales no podrán nunca quejarse de estas disposiciones, puesto que mi hermano se ha beneficiado de la concesión de todos mis bienes patrimoniales, excepto mi título clerical, y el sr. Víctor Chaminade, su hijo, residente actualmente en Burdeos, sabe muy bien por qué no le dejo nada en mi testamento.*
> *Revoco y anulo todo testamento anterior al presente.*
> *Este testamento ha sido dictado así por el sr. Chaminade, testador, al sr. Gautier, notario, que lo ha escrito por completo de su propia mano, tal como le ha sido dictado; dicho notario lo ha leído enseguida al testador, que ha declarado comprenderlo bien y ratificarlo, todo en presencia de los testigos arriba nombrados, calificados y domiciliados.*
> *Hecho y firmado en Burdeos, en el estudio del sr. Gautier, el miércoles, ocho de agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, a las cinco de la tarde: una vez hecha la lectura, el sr. Chaminade, llamado por el sr. Gautier, notario, a firmar, ha declarado no poderlo hacer, a causa de la debilidad de su vista y del temblor de su mano, y han firmado los testigos con dicho notario*[269].

[269] AGMAR 3.17.7.

Si el Fundador no deja sus bienes a la Compañía, no hay que buscar la causa en su voluntad, sino únicamente en el obstáculo suscitado por las disposiciones del P. Caillet. Hemos visto cómo, en los orígenes de la Compañía, el Buen Padre había querido dejarle todo lo que poseía y cómo, a lo largo de su vida, había persistido en esa intención, tal como todavía se lo recordaba al P. Caillet el 12 de junio de 1849. Más tarde incluso, el 29 de noviembre[270]*, el P. Courand podía escribir al P. Chevaux:*

> *Aleje, se lo suplico, esa maldita desconfianza, fuente de casi todo el mal que se ha hecho desde la muy desgraciada y demasiado larga escisión. Creo poder asegurarle que el respetable Fundador ha tenido siempre,* como tiene todavía, *la intención bien firme de dar sus bienes a la Compañía.*

Lo que explica con qué facilidad, cuando al fin el P. Caillet volvió al Buen Padre, este se mostró dispuesto a rehacer su testamento en el sentido que le había dado desde el principio y que estaba en el fondo de sus intenciones.

▪

A mitad de septiembre de 1849, el P. Caillet dejó la casa n. 4 de la calle Lalande, para retirarse al n. 8, al otro lado de la iglesia de la Magdalena, y, detalle doloroso que hay que señalar, hizo tapiar o cerrar la puerta interior que ponía en comunicación los apartamentos del Buen Padre con la iglesia[271]*. No había nada que urgiese a este respecto. Aun más, una medida de este tipo, el día que hubiese sido oportuno, no correspondía a la Compañía sino a los herederos del P. Chaminade; efectivamente, según la sentencia arbitral esta puerta debía ser cerrada «por los sucesores del P. Chaminade», después de su muerte, en el caso en que la Compañía no hubiese querido hacer uso de su derecho de compra*[272]*.*

Pero era preciso que el venerable anciano bebiese el cáliz de amargura hasta las heces. Así, en adelante, para satisfacer su devoción, tuvo que salir todos los días de su casa, a su edad e incluso en lo más crudo del invierno, para ir a esta capilla, que él había comprado y donde, durante casi medio siglo, había ejercido su apostolado[273]*.*

Se hizo silencio durante algún tiempo. Pero el Fundador, sin dejarse desanimar por ningún fracaso, continuaba sus esfuerzos hacia el fin que su conciencia le seguía acuciando a perseguir. Hemos reconocido la huella ininterrumpida de esos esfuerzos en los documentos, aunque más espaciados, de estos últimos meses. «Puesto que el asunto de lo temporal no ha bastado para volver a llevar las cosas a donde deben estar, se decía él entonces, el asunto de lo espiritual tendrá su efecto», y se ponía en disposición de volverlo a tomar.

Por otra parte, Bonnefous estaba ahí de nuevo y, tras la liquidación de los asuntos temporales, en la que él había ocupado la parte principal, la actividad inquieta del secretario no pedía más que ponerse al servicio del Fundador, suponiendo que no correspondiese al secretario la iniciativa de lo que iba a hacerse.

Se trataba efectivamente de una nueva Memoria –que ya no existe pero tenemos un resumen de Courand a Rothéa[274]*-, en la que esta vez, puesto que era necesario, serían presentados todos los documentos justificativos que la caridad del P. Chaminade había creído hasta entonces que debía reservar. Se reprochaba a menudo al P. Chaminade*

[270] AGMAR 8.6.184.
[271] AGMAR 17.2.38.
[272] AGMAR 8.5.336.
[273] DEMANGEON, *Souvenir…*, o. c., p. 14, AGMAR 17.6.244.
[274] AGMAR 8.6.173.

que se quedaba en vaguedades y no articulaba nada preciso: se había mantenido adrede en esa reserva, como lo recordaba todavía a los árbitros. Esta vez, fracasados todos los demás medios, tenía el deber, por la salvación de la Compañía, de recurrir a este medio extremo, vislumbrado desde hace tiempo y descartado hasta entonces. Era para él una cuestión «de honor y de conciencia» y se resignaba a ello «a pesar suyo»[275].

En esto, el 14 de septiembre de 1849, el P. Rothéa le sugirió la idea de reunir en Burdeos a los provinciales recientemente nombrados a continuación de una circular sobre la organización del provincialato, y ponerse de acuerdo con ellos para terminar todas las dificultades[276].

El P. Chaminade recogió enseguida esta idea, que respondía muy bien al deseo más íntimo y más constante de su alma, e hizo tomar la pluma a Bonnefous para intentar un último esfuerzo ante su sucesor: de ahí las siguientes cartas, las últimas y las más conmovedoras que su corazón le había inspirado.

1521. Burdeos, 20 de noviembre de 1849
Al P. Caillet, Burdeos

(Orig. – AGMAR)

En el momento, mi querido hijo, de pasar a una medida severa contra usted[277], mi corazón de padre sangra y se conmueve con la más tierna compasión. No es posible, me he dicho, no, no es posible que yo no pueda llegar hasta el corazón de mis hijos; aunque tenga que costarme mucho, quiero intentar un nuevo esfuerzo.

¿Qué le diré hoy, mi querido hijo? Volvamos al acta del 4 de marzo de 1846: No le pregunto cuáles son sus sentimientos; quiero suponer que usted solo espera la ocasión que le proporciono para manifestarlos en el seno del Consejo. No me pregunte cuáles son los míos: ya los conoce; no han cambiado nunca; son lo que siempre han sido. Supongo que no espera más que una prueba de mi tierna caridad para con mis hijos, para lanzarse con toda confianza en mis brazos.

Que, desde hoy, no se trate más ante la gente, ni ante la Compañía, el tema de nuestros malentendidos. No me reservo, a este respecto, más que la facultad de exponer confidencialmente mi manera de ver tanto al Consejo de la Compañía como a los Superiores de los noviciados[278]; y me abstengo de preguntarle qué medidas tomará; supongo que, al llamarme a estar en medio de ustedes, manifiesta el propósito de dejarme ejercer todos los deberes de mi paternidad espiritual.

Podrá usted contar con mi cariño; pero cuente también con mi severidad, de acuerdo con este precepto del gran Apóstol: [*Insiste a tiempo y a destiempo; corrige, reprende y exhorta usando la paciencia y la doctrina*][279]. Por mi parte, cuento con que usted me escuchará, lleno de esa humildad con la que San Pedro recibía los reproches que le dirigía San Pablo, su inferior en la jerarquía eclesiástica. Si yo me equivoco alguna vez, su caridad no verá más que la pureza de mi intención y la preocupación de mi solicitud paternal por los miembros de la Compañía. La emoción de mi voz y la vivacidad de mis palabras no serán, para usted, más que manifestaciones de esa cólera que no peca en absoluto, y que el mismo Espíritu Santo excita, destrozando nuestros corazones de dolor al ver lo que nos parece que le ofende de aquellos a los que estamos encargados de enseñar. Si le humillo incluso inoportunamente, o

[275] Courand a Clouzet, AGMAR 8.6.168; y a Chevaux, AGMAR 8.6.176.
[276] AGMAR 8.4.173.
[277] La publicación de la Memoria que Bonnefous acababa de terminar, pero que no se ha conservado.
[278] Los Superiores de las casas de noviciado eran al mismo tiempo los Superiores Provinciales.
[279] *Insta opportune et importune; argue, obsecra, increpa, in omni patientia et doctrina.*

bien ante los demás miembros del Consejo o bien ante los Superiores de los noviciados, su humildad se alegrará de ello, antes que quejarse; y yo mismo me esforzaré, según las ocasiones, en darle ejemplo de lo que le aconsejo, en las contrariedades que el Señor quiera hacerme sentir. Porque no olvido que nuestra vida no es más que una sucesión de combates. [*La vida de los seres humanos en la tierra es una milicia*][280].

Tomemos todos en adelante como regla nuestra esta divisa: sacrificios de cada uno para todos, y de todos para cada uno, en la medida en que eso sea posible en conciencia. Los miembros tanto de la Administración actual como de las que la sucedan, deberán alegrarse más que afligirse de que la divina Providencia les haya llevado en frecuentes ocasiones a hacer unos por otros sacrificios duros para la naturaleza pero consoladores para su fe, porque serán para ellos un medio de mantenerse en esa disposición de abnegación, en que es tan difícil mantenerse cuando se puede mandar a los demás sin encontrar obstáculos. Ese es el espíritu de la hermosa Compañía de María que todos los Superiores deben mostrar en todas las contradicciones. Esta es incluso (que se me permita decirlo) la principal y casi única garantía de la verdad de su fe, en estos tiempos en que la mentira es tan hábil para transformarse en el corazón de los hombres, deslumbrándolos a ellos mismos o deslumbrando a los demás con la apariencia de una falsa virtud.

Concluyo, para terminar, con lo que le he dicho al comienzo; confío en que, a pesar de todo lo que ha pasado, la nueva prueba que voy a darle de mi cariño hacia usted, desarmará poco a poco su desconfianza, a cuyo exceso quiero atribuir las medidas o la omisión de medidas de las que todavía pueda tener que quejarme algunas veces. ¡Qué mal me ha comprendido, cuando ha llegado a creer que yo abusaría contra usted de las concesiones que pudiera hacerme!

¿Cuento con recibir de usted, en nombre de su Consejo y de la Compañía, la invitación a asistir en adelante a sus Consejos o hacerme representar por un sacerdote de mi elección? Me serviré provisionalmente del P. Courand, a quien debo considerar incluido en nuestra reconciliación, a cuya preparación no es ajeno, por la coincidencia de su presencia junto a mí, en el momento en que el acta del 4 de marzo de 1846 me ha venido de repente al recuerdo, después de haber sido fortuitamente olvidado en la Memoria que acabo de hacer sobre el origen y la continuación de nuestras discusiones, y donde hago ver que sus actitudes negativas hacia mí vienen de una excesiva desconfianza que usted ha concebido contra mí. Cuando ya había llegado a esta conclusión, me he acordado del proyecto de acuerdo del 4 de marzo de 1846, que solo la desconfianza había hecho fracasar. ¡Qué admirable es el orden de la Providencia! Ya antes de esta reminiscencia, buscábamos todos cómo nos sería posible evitar el nefasto escándalo de la aparición de una Memoria y nos preguntábamos si un nuevo intento de acercamiento no sería inútil, cuando el recuerdo inopinado de la tentativa de marzo de 1846 ha venido a darme la prueba de que ya no se trataba más que de desarmar la desconfianza, testimoniándole yo mismo una confianza completa.

Esta confianza es, mi querido hijo, la que quiero mostrarle desde hoy, y con los sentimientos de esa confianza le abrazo paternalmente.

❖

[280] *Militia vita hominum super terram.*

1522. Burdeos, 20 de noviembre de 1849
A mis queridos hijos los superiores de los noviciados de la Compañía de María

(Orig. – AGMAR)

Acabo de tomar, mi querido hijo, una determinación que no dudo que le colmará de alegría y de esperanza, porque no puede responder mejor a los deseos de conciliación manifestados hasta este día por varios jefes dispersos en diferentes establecimientos.

El 13 de enero de 1846 presenté una dimisión de mi generalato, tal como me lo proponía el Soberano Pontífice en el rescripto del 23 de diciembre de 1845, indudablemente destinado a terminar todo *sin escándalo* (circunstancia que mi súplica del 13 de noviembre de 1845 había pedido a Su Santidad); es decir que aprobé la elección del P. Caillet como Superior general de la Compañía de María. Dirigí esta dimisión en forma de carta al sr. Arzobispo de Burdeos, encargando al mismo P. Caillet de que la hiciese entregar a Su Grandeza. El P. Caillet pareció, al principio, aceptar con alegría las consecuencias naturales del nuevo estado de cosas, tal como yo las describía en una carta dirigida a él, que le fue entregada al mismo tiempo que la carta para Monseñor. Pero pronto volvió a salir su vieja desconfianza. Temiendo que yo le comprometiese, si él admitía el verdadero sentido de mis cartas del 13 de enero, me objetó obstinadamente el sentido literal que tendrían, aislándolas de las circunstancias que habían llevado tanto a estas cartas como al rescripto al que respondían.

Por mi parte, no creí que debía disimular el carácter de dimisión que contenía fundamentalmente mi modo de actuar el 13 de enero. Ya no podía callar más, desde el momento en que se reproducían las discusiones que había querido apagar. Declaré formalmente que mi acción no era otra cosa que una dimisión.

Las cosas estaban así tan claramente formuladas, que creí entender que el P. Caillet estaba realmente arrepentido de haber comenzado su oposición contra mí con ocasión de mi dimisión del 8 de enero de 1841, pero que no se atrevía a manifestarlo, por miedo a que yo abusase de las más mínimas concesiones para comprometer a personas e incluso nombres respetables, cuyo honor y aptitud se creía obligado en conciencia a proteger. Pensé, en consecuencia, que no sería imposible llegar a un acuerdo, en el que yo me contentaría, como todo signo de arrepentimiento, con estas simples palabras dichas verbalmente: *«Estamos de acuerdo».* Así creí que mi conciencia podía someterse con toda confianza a lo que el P. Caillet se creyese obligado a reclamar de mí, a saber, que yo echase en adelante un velo de caridad sobre todos los malentendidos del pasado y para que el futuro fuese lo más indulgente posible. En ese sentido, el 4 de marzo de 1846 acepté, a petición del P. Caillet, firmar la declaración de la que se hace mención en el acta aquí incluida, en la que el P. Caillet y su Consejo la aceptaban a su vez formalmente, como una expresión muy clara de mis sentimientos de conciliación, cuando hablaba en ella de mi dimisión en términos que recordaban naturalmente la única dimisión que he consumado, la del 13 de enero de 1846.

Este acta y esta declaración son admirables por su sabiduría: no hay una sola expresión que desapruebe mi pasado; nunca estuvimos más cerca de entendernos, e incluso nos entendíamos perfectamente; pero la vieja desconfianza del P. Caillet no estaba todavía desarmada: solo ella aplazó por mucho tiempo todavía nuestra reconciliación.

Ahora voy todavía más lejos que el 4 de marzo en mis concesiones, y usted lo comprenderá por la copia aquí incluida de la carta que escribí al P. Caillet.

Si, en contra de lo que yo espero, el P. Caillet no la aceptase, o si, después de haber aceptado, su inclinación le llevase de nuevo a discusiones, yo no me desanimaré por eso: quiero mostrar hasta el final mi longanimidad y mi confianza, mientras pueda quedarme la menor esperanza de hacerlo volver.

Cuento, mi querido hijo, con que usted me secundará con todos sus esfuerzos en mi empresa. Con su colaboración, tendré la seguridad de que por fin ha llegado el momento tan deseado de terminar sin ruido un asunto que ya ha producido muchos escándalos y que

amenaza con producir mayores todavía, si acaso el P. Caillet fuese tan temerario de forzarme a hacer que aparezca la última Memoria que acabo de redactar: efectivamente mi conciencia exige imperiosamente la represión de los horribles abusos que desnaturalizan la Compañía de María y de los que tendré ocasión de hablarle.

Reciba mientras tanto, mi querido hijo, mi abrazo paternal.

P. D. No olvide, por favor, acusar recibo tanto de esta carta como de los documentos incluidos en el primer correo. Me podrá responder más ampliamente en otra ocasión.

❖

A la carta del P. Chaminade, el P. Caillet respondió que el Fundador, habiéndose separado enteramente de la Compañía, debía ante todo volver a su seno tanto en lo espiritual como en lo temporal, y que sus pretensiones eran inadmisibles. No veía más que amenazas en las aproximaciones del Fundador. He aquí la respuesta del Buen Padre, con declaraciones más explícitas y más notables todavía sobre la paternidad espiritual del Fundador. Se advertirá la frase sobre las obras fundadas o por fundar.

1523. Burdeos, 25 de noviembre de 1849
Al P. Caillet, Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Recibí ayer por la tarde, mi querido hijo, su carta del mismo día, en la que rechaza volver al acta del 4 de marzo de 1846, apoyando su rechazo con comentarios que me sorprenden; sin embargo, puedo todavía explicarme todo por el exceso de su desconfianza contra mí: en esto me ofrece usted una nueva ocasión de probarle la firmeza de mis buenas disposiciones.

Cuando le escribí mi última carta, adopté una vía que no abandonaré a la ligera. Le prometí olvido del pasado, reservándome el informar al Consejo y a los Superiores de los noviciados; le prometí al mismo tiempo actuar con usted como padre cariñoso y severo a la vez; mantendré mi palabra, esforzándome en conformar siempre mi conducta a las necesidades de cada circunstancia.

Cierro los ojos a la parte de su carta que me da motivos para afligirme: en este momento, yo parecería recriminarle, y no quiero más que instruirle en tiempo oportuno. Me limitaré a hacerle notar que difícilmente podría usted negar que mi afecto a la Compañía de María ha sido el móvil de toda mi conducta. Si usted acepta no ver en esta conducta más que la pureza de mis intenciones, sin ningún resentimiento por los obstáculos que ha encontrado en sus planes, me parece que eso es todo lo que hace falta para reanudar el lazo de una confianza mutua. ¿Sería obrar en el sentido de esa confianza, si se me exigiese que me presente a usted como un suplicante para obtener de usted mi admisión a la Compañía? Por lo demás, yo no he renunciado nunca a mis deberes como padre espiritual de la Compañía y tampoco le he liberado a usted de los suyos respecto a esa misma paternidad espiritual. Desde mi dimisión, mi autoridad, como padre espiritual de la Compañía, es –con alguna diferencia a favor del nuevo Superior- igual a la que yo tenía como Superior espiritual del Instituto de Hijas de María antes de mi dimisión. Al salir de la Compañía, no solo como Fundador sino también como simple religioso, he entendido simplemente retirar a la administración actual toda participación, incluso indirecta, por mi parte, en su línea de conducta. Estoy dispuesto a participar de nuevo en los trabajos de la Compañía y de su administración, en cuanto usted me invite a ejercer en la Compañía los deberes de mi paternidad. Las condiciones honorables para usted que le propongo, pienso que me dan algún derecho a esperar de usted algo de confianza

y algunos miramientos; y la moderación con la que le hablo, en vez de envalentonarle en sus peticiones, debe probarle que no desdeño dar los primeros pasos, cuando me sería tan fácil tratarle con sumo rigor, si me fuese posible no tenerle en mi corazón, ¡incluso después de todo lo que ha pasado!

Cerremos, pues, los ojos a los malentendidos del pasado, para no ver más que lo que hay que hacer en el presente y en el futuro. No pensemos en el pasado más que para aprender y purificarnos cada vez más, para hacernos agradables al Señor y aptos para el cumplimiento de sus adorables designios.

Volviendo a la Compañía de María, templo mi autoridad de padre espiritual con la práctica de la obediencia religiosa. Usted me concederá sin dificultad que el ejercicio de la obediencia, para mí como para un simple religioso, no puede, en ningún caso, perjudicar el cumplimiento de la ley de Dios; y que las obligaciones de mi solicitud sobrepasan, en extensión y fuerza, a las de un simple religioso. Por tanto, no se atreverá usted a responsabilizarse de limitar la extensión de mi solicitud de Padre y Fundador; menos tendrá todavía la pretensión de leer en los secretos de la divina Providencia la hora en que le plazca concluir la serie de mis trabajos de Fundador. Lejos de considerar como ataques a su autoridad legítima todos los ataques que la divina Providencia podría todavía reservarle según las ocasiones, recordará que la vida de todos los hombres, también la de los que guían a los demás, es un perpetuo combate, que todos están sujetos a cometer faltas y a dar pasos falsos, y que el Señor permite a menudo que con nuestros defectos ejercitemos la paciencia de unos con otros. Le basta, pues, saber que solo el nuevo Superior tendrá, en la Compañía, una acción administrativa directa e inmediata sobre sus miembros: eso es lo que hace que sea Superior y aquello de lo que no puede abdicar sin abdicar de su carácter de Superior. Podrá ver efectivamente en las Constituciones de las Hijas de María (art. 441) que la autoridad del Superior espiritual no impide a la Superiora general conservar una acción directa e inmediata sobre todos los miembros del Instituto.

Esto me lleva naturalmente a hablarle de las condiciones de mi vuelta a la Compañía desde el punto de vista de lo temporal. No sería conveniente pedirme, como condición de reingreso, una *aportación* obligatoria de bienes, una *garantía* pecuniaria obligatoria, y pedírmelas como añadidas a la garantía contenida en mi calidad misma de Padre de la Compañía, y a la aportación de mi contribución a los trabajos de la Compañía. El que entra en la Compañía, se supone que llega como desconocido y es tratado como tal; pero la Compañía no ha existido nunca antes de la confianza que ha llevado a los primeros miembros al seno de mi solicitud, hacia la que ha convergido constantemente la confianza de todos los que, sucesivamente, han venido a ofrecer su concurso a la obra emprendida, y eso hasta el desdichado momento que vio nacer nuestras disensiones. Yo injuriaría esa confianza tan general, si pudiese suponer que estaba fundada en las garantías pecuniarias que yo habría podido dar conforme a los compromisos de cualquier otro miembro. No comprometeré, pues, civilmente mis bienes temporales al entrar de nuevo en la Compañía y esta no se comprometerá a subvenir a mis necesidades temporales: me reservaré la libertad de dejar mis bienes, según lo que el Señor me inspire, sea a la Compañía sea a las obras fundadas o a fundar que están unidas a la obra principal, que es la Compañía de María. Esa libertad que me reservo, estará toda ella contenida en el espíritu de mi voto de pobreza, como la libertad que me reservo para mis trabajos lo estará en el espíritu de mi voto de obediencia.

Aportaré a la Compañía mi concurso como Fundador, miembro del Consejo de la Compañía, y tendré el derecho de escribirme libremente con todos los miembros de la Compañía.

Además, todo reglamento hecho en el Consejo o en el Capítulo deberá ser aprobado por el Fundador.

Quiero confiar en que no rechazará usted esas condiciones, que resultan naturalmente de la situación que se nos ha creado con los hechos ocurridos hasta hoy. Una vez aceptadas esas condiciones, será el momento de examinar las medidas que haya que tomar para hacer

que desaparezcan los abusos, introducidos y mantenidos en la Compañía por las prevenciones de la desconfianza, o que se han deslizado aprovechando nuestros malentendidos. En este momento no se trata más que de hacer que cesen esa desconfianza y esos malentendidos, que han sido y son todavía el principio y el escudo de todos los abusos.

Persistiendo en la confianza, que no ha podido destruir su última carta, le abrazo paternalmente.

P. D. La carta que le escribí, mi querido hijo, el 20 de este mes, era, en mis intenciones, el primer paso que nuestros srs. Arzobispos y Obispos parecen exigir que yo dé para llegar a un acuerdo, si tengo que juzgar por las disposiciones manifestadas en 1844 por el sr. Arzobispo de Besanzón, en un informe escrito que yo no recordaba y que ha caído hace poco en mis manos. En él se dice efectivamente que Su Grandeza era de la opinión de que no se me podía dar la razón pura y simplemente, puesto que a él le parecía que mis modos de proceder con usted no habían sido suficientemente benévolos. Sin duda alguna, nunca he dejado de tener por usted las disposiciones de la más tierna amistad; pero en el momento que he podido comprender que esos sentimientos no parecían a nuestros srs. Arzobispos y Obispos suficientemente probados, me he apresurado a dar un paso que no pueda dejar subsistir ni una sombra de duda. Por la respuesta de usted, no veo que mi intención haya sido comprendida. Mi respuesta es continuación de las intenciones de mi primera carta. El consejo que el sr. párroco de Nuestra Señora le dio[281], iba más directo al fin, que es la represión de los abusos: a usted le corresponde probar que la nueva vía lleva a ello con más seguridad y, al mismo tiempo, más suavemente.

❖

Nueva respuesta del P. Caillet, «expresando al Buen Padre el dolor que siente el Consejo al verlo con esas disposiciones y la triste necesidad en que está de esperar que él deje de poner, con peticiones inaceptables, obstáculo a una unión tan ardientemente deseada»[282].
Lejos de desanimarse al recibir semejante respuesta, el Fundador hizo dirigir al P. Caillet la siguiente carta, digna culminación de sus esfuerzos y admirable testimonio de la heroicidad de su virtud.

1524. Burdeos, 29 de noviembre de 1849
Al P. Caillet, Burdeos

(Orig. – AGMAR)

Recibo, mi querido hijo, su carta con fecha de ayer, 28 de los corrientes, y no le ocultaré que me ha causado alegría, porque parece dispuesto a discutir francamente las condiciones de un verdadero acuerdo. La verdad es que en esta carta vuelvo a encontrar quejas, pero no veo en ella recriminaciones. No tendría por qué ofenderme de sus quejas de hoy, aunque no pueda por mi parte justificar la desconfianza que late en el fondo, a pesar del esfuerzo que usted parece hacer para eliminarla.

Usted ha unido, con todo derecho, mis propuestas de hoy a mis propuestas del 4 de marzo de 1847. Sin embargo, parece que quiere que yo le diga si, en mi intención, estas propuestas distintas no son más que una sola y misma cosa, o si hay entre unas y otras alguna diferencia.

[281] Que el P. Caillet presentase su dimisión (enero de 1849).
[282] AGMAR 8.6.181.

Hay realmente una diferencia y es que las primeras estaban expresadas de una forma y en unos términos poco afortunados, teniendo en cuenta que le han provocado dudas y desconfianzas sobre mis intenciones, y eso con mayor razón por el hecho de que el proyecto no expresaba por mi parte una confianza completa.

El acuerdo que le propongo ahora, en mis cartas del 20 y del 25 de este mes, no se basa fundamentalmente más que en una sola condición: *confianza por confianza;* y no pienso apartarme de esa completa confianza, que prometo y que espero, dándole consejos que usted parece tomar como nuevas condiciones.

No pido que suscriba inmediatamente mis consejos: solo le pido que respete mi intención y que, cuando manifiesto que tengo la esperanza de que los suscribirá un día, no haga de esa esperanza un obstáculo insuperable para el acuerdo.

Es verdad que le pido que me pruebe su confianza con la aceptación de algunas condiciones, sin las cuales mi confianza en usted no podría ser honrosa ni para usted ni para mí.

1ª condición: Usted me invitará a ejercer para con la Compañía mis deberes de Padre espiritual;

2ª condición: me invitará a asistir a sus deliberaciones como miembro del Consejo;

3ª condición: me dejará escribirme libremente con todos los miembros de la Compañía;

4ª condición: todo reglamento, hecho en Consejo en Capítulo durante mi vida, deberá ser aprobado por el Fundador.

Si yo no tomase en consideración, paternalmente, el exceso de su desconfianza, ¿debería añadir que el nuevo Superior tendrá el derecho, si le pareciese que yo abusaba de mi autoridad y de la libertad que reclamo, de darme, en el fuero interno, todos los consejos y las órdenes que él crea en conciencia que debe darme, y que no tendré más libertad que un simple religioso para sustraerme de la obediencia?

Sobre la cuestión de mis bienes temporales, le diré con toda franqueza que yo podía, en 1847, transigir honorablemente para evitar un proceso escandaloso, y que usted podía hasta ese momento (1847), dimitir honorablemente, para contribuir conmigo a dotar a la Compañía de una suma de bienes, cuando retirándose del cargo de Superior dejaba de parecer directamente interesado en esa dotación. Pero desde que existe una sentencia arbitral que regula los distintos intereses, puedo, en verdad, manifestarle, como lo he hecho en mi última carta, mis buenas disposiciones a favor de la Compañía, pero no comprar mi reingreso en su seno, cuando sobre todo una sentencia arbitral reconoce que el Fundador, por una excepción única, puede formar parte de la Compañía de María sin formar parte de la *Sociedad universal* de ingresos que existe entre los demás miembros.

Crea en mis buenas disposiciones, como yo creo en las buenas intenciones con las que me ha escrito la carta a la que respondo, y, como ya le he dicho antes, concédame *confianza por confianza.* ¿Es pedirle demasiado?

En cuanto a lo que me objeta de la conducta de todos los Fundadores de Órdenes religiosas, le responderé que no me creo con el derecho de tener menos humildad, abnegación y obediencia que ellos; pero creo que el Espíritu Santo, y la Iglesia que él anima, tienen el derecho de exigir que yo conserve más responsabilidad moral en mi mismo estado de dimisión completa. Si usted tuviese, en la Compañía de María, bajo su obediencia, al respetable autor de sus días, ¿creería que, porque usted fuese su superior, él no tendría el derecho, para desempeñar su responsabilidad de padre, a ordenarle que fuese fiel a todo lo que él supiese que era para usted un deber? ¿No seguiría usted a este respecto el ejemplo que Nuestro Señor le ha dado en la tierra y le da todavía en el cielo? Le citaré todavía el ejemplo de la conducta de San Bernardo para con el Soberano Pontífice, que había sido uno de sus hijos. En cuanto a mí, mi querido hijo, no soy solamente el Padre espiritual de usted, sino también el de todos los miembros de la Compañía; soy incluso el Padre de la autoridad de usted y de las Constituciones, aun cuando sea dependiente de ambos, porque usted las tiene de Dios por

medio de mí, como usted tiene del Creador la vida del cuerpo por medio de los respetables autores de sus días. El Señor, mi querido hijo, ha querido de tal modo que todos los depositarios de una autoridad cualquiera permaneciesen, en su misma elevación, sometidos a sus padres temporales y espirituales, que ha dado él mismo ejemplo de esta obediencia, obedeciendo a María y José, y respetando incluso la autoridad de los sacerdotes de la antigua ley, desde su Circuncisión hasta su Pasión inclusive. Una de las debilidades muy comunes de nuestros días es la tendencia de los hombres a no deber nada a sus inferiores: se quiere que el inferior no sea más que inferior y que el Superior no sea más que Superior respecto a sus inferiores. A usted, mi querido hijo, le bastará percibir este escollo para evitarlo, como parecía dispuesto cuando me escribía hace mucho tiempo que, incluso después de mi dimisión, la Compañía debería dejarse guiar por mis consejos.

Con un aumento de confianza, mi querido hijo, le abrazo paternalmente.

❖

Tras recibir esta admirable carta del Fundador, el Consejo de administración de la Compañía de María hizo saber:

> *Es del parecer de:*
> *1º que se remita al Buen Padre a las respuestas de los días 24 y 28 del pasado noviembre;*
> *2º que se le advierta que no procede mantener una correspondencia, en adelante inútil, puesto que no cambiará las bases de acuerdo que él propone*[283]

El P. Caillet envía una circular a los Provinciales el 5 de diciembre de 1849, para darles una información de la correspondencia entre el Fundador y el Consejo. El resultado era que el Fundador quedaba separado de la Compañía y que se prohibían todas las relaciones con él, incluso de los primeros jefes de la Compañía[284].
El documento que sigue, es el último dictado por el P. Chaminade y firmado, en su presencia, por los srs. Loustau-Lamothe y Bonnefous, sus secretarios.

1525. Burdeos, 24 de diciembre de 1849
A Durand, Burdeos

(Copia – AGMAR)

Yo, Guillermo José Chaminade, canónigo honorario, declara haber recibido en el día de hoy del sr. Pedro Durand, fabricante de cirios, residente en Burdeos, la cantidad de cien francos, para el pago del segundo trimestre del alquiler que le he otorgado, de mi casa situada en Burdeos, calle de los Carmelitas, y contigua a la iglesia de la Magdalena, dicho trimestre que ha comenzado el 7 de diciembre del presente mes y que acaba el 6 de marzo próximo, pagadero de antemano, según el contrato firmado entre nosotros el treinta y uno de julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.

No pudiendo firmar, a causa de la debilidad de mi mano, pongo mi estampilla, que es el facsímil de la firma que yo utilizaba antes del debilitamiento de mi mano, y en presencia de los srs. Bonnefous y Lostau-Lamothe, que han firmado para atestiguar.

❖

[283] AGMAR 8.6.186.
[284] AGMAR 8.6.187.

El 6 de enero de 1850 el P. Chaminade era víctima de un ataque de apoplejía. El 7, el P. Caillet reunía a su Consejo y deliberaba sobre cómo restablecer la relación con el venerado Fundador.

> *El Buen Padre Caillet, leemos en el acta del Consejo, deseoso de llegar por fin a una solución desde hace tanto tiempo esperada, presenta al Consejo un medio que le pareció adecuado para conciliar todo: era el de dejar al B. P. Chaminade, siguiendo su petición,* el ejercicio de su autoridad de Fundador.

La Providencia concedía así al venerado Padre, como recompensa a su heroica fidelidad, el supremo reconocimiento de sus derechos.

> *Pero puesto que no se podía ponerse de acuerdo sobre la extensión de esa autoridad, habría que consultar a la Santa Sede, para saber cuáles eran sus prerrogativas y sus límites, ateniéndose una parte y otra a la decisión que fuese dada.*

Ese era también un deseo del venerado Padre, el deseo de su constante y filial sumisión que recibía su realización.

> *Esta propuesta fue acogida rápidamente por los miembros del Consejo. No dudaron de que sería aceptada por el B. P. Chaminade, puesto que ponía bajo la salvaguarda de la autoridad más competente y más respetable todos los derechos que podía conferirle el título de Fundador.*
> *En consecuencia, se decidió, por unanimidad, que el Buen Padre, uniéndose de nuevo a la Compañía de la que se había separado,*
> *1º tendrá el título de Superior general honorario;*
> *2º será miembro de derecho del Consejo de la administración general, con voto de calidad;*
> *3º ejercerá libre y plenamente su autoridad de Fundador, después de que haya sido definida por la Santa Sede, que será consultada a este efecto y en la medida en que haya sido indicada*[285].

Así pues, se hacía justicia al Fundador por parte de sus hijos. Avisado del estado del P. Chaminade, el P. Caillet acudió al venerado Fundador, que le dio en varias ocasiones, así como a otros religiosos, su bendición paternal. El martes 22 de enero de 1850, hacia las tres y media, el Beato y Apóstol de María, expiraba dulcemente apretando el crucifijo sobre su corazón[286].

[285] AGMAR 8.7.202 y 203.

[286] Caillet a mons. de Rodez, 24 de septiembre de 1856, AGMAR 8.8.457; *Summarium Virtutum*, o. c., pp. 1066 ss., AGMAR 1852.24; Chevaux a Meyer, 19 de enero de 1850, AGMAR 8.7.206; DEMAGEON, *Notas*, AGMAR 17.6.241.

ÍNDICE CRONOLÓGICO
DE LAS CARTAS DEL P. CHAMINADE

(VOLUMEN VII)

XXXI
TRAS LA SEGUNDA RESPUESTA DE ROMA.
SECRETARIADO DE BONNEFOUS
(Enero de 1846-Mayo de 1847)

1846

1432 2 de enero. *Sr. Clouzet*. Quejas del Fundador.

1433 13 de enero. *Mons. Donnet*. El P. Chaminade se somete pura y simplemente a la decisión de la Santa Sede, y se somete a ella con alegría.

1434 13 de enero. *P. Caillet*. El P. Chaminade informa de esta sumisión al P. Caillet, reconociéndolo como Superior general. Se propone informar también a los arzobispos y obispos y a la Compañía. Pregunta al P. Caillet si está dispuesto a unirse a él, como Fundador, para reprimir los abusos. – Le confía su carta al arzobispo, pidiéndole que se la remita.

1435 14 de enero. *Mons. de Chamon*. El P. Chaminade le informa de lo que acaba de pasar. Espera para ver si el P. Caillet y el arzobispo se ajustan, en lo que les concierne, a las decisiones de la Santa Sede. Ha celebrado la Misa en acción de gracias.

1436 16 de enero. *P. Caillet*. El P. Chaminade precisa la nueva situación: 1º No más recriminaciones sobre el pasado; 2º el P. Caillet es Superior general de la Compañía de María, nombrado por el Santo Padre; 3º el P. Chaminade es antiguo Superior general dimisionario y Fundador, que reconoce al P. Caillet como hijo mayor de la familia y sucesor suyo. El P. Chaminade invita al P. Caillet a ir con él al sr. arzobispo, para manifestar su pleno acuerdo.

1437 17 de enero. *P. Caillet*. El P. Chaminade ha recibido la visita del P. Bouet, enviado por el P. Caillet. Protesta enérgicamente contra el abuso procedente de la intrusión del P. Bouet en los asuntos de la Compañía, causa de tantas dificultades en el pasado.

1438 22 de enero. *P. Caillet*. El P. Chaminade se queja de no recibir ninguna respuesta del P. Caillet y solo algunas palabras evasivas. Insiste en los deberes que la reciente decisión de la Santa Sede le impone a él y al P. Caillet de reformar los abusos que desnaturalizan la Compañía de María. Intrusión del P. Bouet. Intromisión en lo temporal del arzobispo en el gobierno de la Compañía, arrogándose una acción inmediata sobre los sujetos. El antiguo Superior reclama el derecho de asistir al Consejo siguiendo la costumbre. Reclama que se llame al P. Roussel de Réalmont a la Magdalena. La acción del Fundador no puede más que reforzar la del Superior general.

1439 25 de enero. *P. Caillet*. Negándose a unirse con el P. Chaminade para la reforma de los abusos, el P. Caillet hace de la Compañía una Compañía bastarda, en oposición a la Compañía legítima, hija de las Constituciones

aprobadas por la Santa Sede. Y así ¿cómo podría el P. Chaminade legarle sus bienes? Exhortación a la paz.

1440 26 de enero. *Mons. de Chamon*. El P. Chaminade le pone al corriente de la situación.

1440 bis 4 de febrero. *P. Caillet*. Protesta contra un rumor que el P. Caillet haría correr en Burdeos, de que él se negaba a todo acuerdo. Recuerdo del deber que le incumbe de «tranquilizar la conciencia» del Fundador.

1441 8 de febrero. *P. Chevaux*. El P. Chaminade le hace saber sus impresiones y sus puntos de vista.

1442 2-12 de febrero. *Nuncio apostólico*. El P. Chaminade le relata lo que ha pasado desde la recepción de la segunda respuesta de Roma. Las dos partes de la respuesta. El P. Chaminade se ha sometido con alegría a la que le concierne. Pero el P. Caillet, lejos de ajustarse a ella por su parte, agrava aun más la servidumbre en que tiene al Fundador (Detalles diversos). La Compañía aprobada por la Santa Sede y la Compañía ilegítima: el P. Chaminade ¿puede ceder el resto de sus bienes a esta última? Puede soportar todo excepto ser tratado como rebelde a la Santa Sede.

1442 bis 12 de febrero. Ojeada sobre la nueva situación creada al P. Chaminade por la interpretación que el P. Caillet y sus asistentes dan a la decisión de la Santa Sede.

1442 ter 16 de febrero. Examen, sentido e informe de los dos decretos del 30 de julio y del 23 de diciembre relativos a la Compañía de María.

1443 16 de febrero. *Mons. de Chamon*. El P. Chaminade le envía los documentos anteriores.

1444 18 de febrero. *P. Meyer*. Sentimientos de fe.

1445 21 de febrero. *Sr. Faye*. El P. Chaminade rechaza un proyecto con indignación: ¡se trata, entre él y el P. Caillet, de motivos de religión y no de viles motivos de dinero!

1446 24-25 de febrero. *Sr. Faye*. El P. Caillet comete una grave imprudencia forzando al P. Chaminade a llevar el conflicto ante los tribunales (para hacer que se le devolviesen los títulos de propiedad de la casa del Cantón de la Rode). La cuestión de los abusos, la doble Compañía de María, la cesión de los bienes del Fundador. «Toda mi ambición es servir a Dios y obedecer al Papa». ¡Que se remita, si se quiere, todo el asunto a algunos sacerdotes escogidos como árbitros!

1447 2 de marzo. *P. Caillet*. El P. Chaminade provoca una reunión del Consejo: se remitirá a la decisión del P. Caillet. Ruego de que le envíe los títulos de propiedad reclamados.

1448 4 de marzo. *P. Caillet*. El P. Chaminade acepta la fórmula de conciliación que le es propuesta y propone al P. Caillet completarla con una declaración por su parte.

1449 7 de marzo. *P. Caillet*. El P. Caillet propone otra declaración y el P. Chaminade la acepta de nuevo. Recuerda el derecho de los Superiores dimisionarios a asistir al Consejo, afirmando al mismo tiempo que él no quiere utilizarlo más que en los casos importantes.

1450 7 de marzo. *P. Caillet*. Escrito de aceptación del texto propuesto por el P. Caillet.

1451 12-16 de marzo. *P. Meyer*. Relato de los incidentes anteriores. El P. Chaminade ha empezado a dar conferencias sobre la fe en el noviciado de Santa Ana. Disposiciones pacíficas del Fundador. Servidumbre a la que está reducido.

1452 6 de abril. *P. de Montgaillard*. El P. Chaminade protesta enérgicamente contra las acusaciones injustas del P. Montgaillard relativas a la venta de la casa del Cantón de Rode. No ha violado sus votos y no pedirá nunca la dispensa de ellos. No puede ceder a una Compañía ilegítima unos bienes que quería ceder a la Compañía legítima. No sufre la influencia de su entorno.

1453 18 de abril. *Mons. de Chamon*. El P. Chaminade responde al obispo, que le ha urgido a reconciliarse con el arzobispo, el P. Caillet y la Compañía. Él ha reconocido sin tardanza al P. Caillet como Superior general y le ha invitado a sellar su reconciliación delante del arzobispo: ¿de quién es la culpa, si eso no se ha producido? Abuso procedente de la ausencia y de la conducta del sr. Clouzet. Abuso procedente del mantenimiento en Réalmont del P. Roussel. ¿No podría Mons. Chamon inhabilitar al P. Roussel, su diocesano, previniendo de ello a la Santa Sede, con el fin de remediar el mal? El P. Chaminade se va a ver obligado a advertir de la situación a los Jefes de la Compañía. Relato del incidente del 2 de marzo y días siguientes. El P. Chaminade rechaza la asimilación establecida entre él y Lutero y Calvino. Devuelve sutilmente la acusación contra sus adversarios. 2ª parte de la carta (sutilezas de Bonnefous). Vuelta a la decisión romana: el P. Chaminade se ha sometido a ella plenamente, es el P. Caillet quien no obedece. La situación de las Hijas de María. «Soy fundador solo porque he creído que Jesucristo me lo pedía; he sido confirmado en esa persuasión por el representante de Jesucristo en la tierra»; ¿puedo tolerar que la obra sea desnaturalizada?. La Compañía de María es la obra de Dios, fundada sobre piedra firme: ¡no soportamos ninguna mezcla de arena en esta piedra firme! ¿Ha concedido el Papa al P. Caillet la sucesión del P. Chaminade como misionero apostólico?

1454 1 de mayo. *P. Roussel*. Invitación a reconocer la traición del 7 de enero de 1841 y a volver a la Magdalena.

1455 1 de mayo. *P. Chevaux*. El P. Chaminade le comunica la carta anterior y le pide que le diga los motivos por los que se ha separado de él.

1456 7 de julio. *Mons. de Jerphanion*. Después de haber rogado e insistido, durante seis meses, ante el P. Caillet para que se someta a las obligaciones que le impone la decisión romana, el Fundador se ha decidido a protestar ante los Jefes de la Compañía contra los abusos que la pervierten.

1457 29 de junio. *Jefes de la Compañía*. Envío de las protestas. ¡No quiera Dios que el Fundador desapruebe las respuestas de la Santa Sede! Desaprueba el abuso que se hace de ellas. Que los Jefes estudien los Estatutos y las Constituciones y que constaten los abusos, por ejemplo la ausencia de Burdeos del Jefe de trabajo, sr. Clouzet.

1457 bis 19 de junio. *Jefes de la Compañía de María*. Amplia exposición sobre el verdadero carácter de la dimisión del 8 de enero de 1841. Protesta contra las maniobras de los asistentes, contra el rechazo del P. Caillet a cumplir lo que le concierne en el decreto del 30 de julio de 1845, contra la convocatoria irregular del Capítulo celebrado en octubre de 1845.

1457 ter 26 de junio. *Jefes de los diversos establecimientos*. Amplia protesta en el orden civil contra el modo de designación del nuevo Superior general; contra el hecho de que el ministro no haya sido informado de la dimisión más que cuatro años más tarde; contra el abuso que hace el arzobispo de su autoridad espiritual hasta mezclar con ella lo temporal. Como consecuencia, el P. Chaminade se niega a reconocer la Compañía

ilegítima con la que el P. Caillet sustituye a la antigua y legítima Compañía.

1458 22 de julio. *P. Chevaux*. Se queja de no recibir ninguna respuesta a sus protestas. Protesta contra la obstinación del P. Caillet y de sus Asistentes.

1459 Julio. *Sr. Fabre*. A propósito de la protestas. Irregularidad de la ausencia del sr. Clouzet. Por qué el P. Chaminade no ha informado antes a la Compañía de la traición. Explicaciones de la conducta del Fundador desde su dimisión. Se trata aquí de un asunto de conciencia.

1460 23 de agosto. *P. Fridblatt*. El P. Chaminade le exhorta a unirse al P. Meyer y hace que le sean dadas explicaciones de la situación por medio de Bonnefous.

1460 bis Septiembre. Vacante del generalato de la Compañía de María antes del 13 de enero de 1846: las dos decisiones de la Santa Sede y algunos otros documentos.

1461 2 de septiembre. *P. Chevaux*. El P. Chaminade se lamenta de verse tratado como rebelde a la Santa Sede, cuando no hace más que obedecer a su conciencia. ¡Que se le muestre en qué se equivoca!

1462 13 de septiembre. *Mons. Donnet*. El P. Chaminade le ruega que ordene al P. Caillet reprimir los abusos. Voto a Nuestra Sra. de Verdelais.

1463 8 de octubre. *P. Meyer*. Relato de los incidentes ocurridos a la vuelta del P. Caillet a Burdeos. El P. Chaminade está dispuesto a todo acuerdo con tal de que se trabaje en la reforma de los abusos. Al negarse el P. Caillet a ello, habrá que recurrir a los Obispos. Tiene documentos para hacer constar sus derechos. Indicación de algunos abusos. Documentos que prueban la traición del P. Roussel. Directrices a los Jefes de la Compañía sobre sus relaciones con el P. Caillet, para que su obediencia no pueda producir ningún daño. Otras citas de las cartas del P. Roussel que se refieren a los inicios del conflicto.

1464 29 de octubre. *Mons. Donnet*. Nuevo incidente provocado por las reclamaciones del sr. de Camiran a que se le remitan los títulos de propiedad de la casa del Cantón de la Rode. El P. Chaminade se ve llevado por el P. Caillet ante el tribunal. Suplica al arzobispo que intervenga para impedir este escándalo. El P. Chaminade ha dimitido de su título de Superior pero no puede dimitir de su título de Fundador. ¿Por qué el P. Caillet no quiere reconocer este carácter sagrado del Fundador? ¡Que tome el partido de la paz!

1465 6 de noviembre. *Mons. Donnet*. El P. Chaminade se excusa ante el arzobispo de que haya parecido dudar de su conducta, pero «un Padre que ve morir a su hijo no es siempre dueño de su sensibilidad». Un primer resultado se ha conseguido: «el acuerdo perfecto» sobre la cuestión del Superior general; no queda más que la cuestión de los abusos. Derechos del Fundador. Se dice que ha vuelto a la infancia, ¡que no se resiste más que por apego al cargo de superior! El P. Chaminade ha tenido conocimiento por casualidad de la 8ª Circular del P. Caillet, ¡la primera de la que ha tenido conocimiento! Conciencia y obediencia.

1466 9 de noviembre. *Mons. Donnet*. Nuevo encarecimiento a la represión de los abusos. El arzobispo ha sido llevado a error por el P. Caillet. El P. Caillet no es plenamente responsable de lo que ha pasado.

1467 7 de diciembre. *P. Chevaux*. El P. Chaminade acepta todo lo que es solo humillación de su persona; pero debe resistir. La carta del Nuncio le anima a ello.

1847

1468 15-22 de diciembre de 1846-2 de enero de 1847. *Mons. Donnet*. Sigue el asunto del sr. de Camiran. El P. Caillet reprocha al P. Chaminade su obstinación: «No encontrará en la ciudad ningún confesor que quiera absolverle si no se somete a sus órdenes». Interpretación del decreto del 30 de julio de 1845 y de la celebración del capítulo de Saint-Remy. Los bienes del P. Chaminade: la Compañía no tiene ningún derecho según los Estatutos y las Constituciones. Tres clases de Compañía de María. Copia de la respuesta al sr. Delaville, notario del sr. de Camiran. Reflexiones sobre el Calendario eclesiástico de Burdeos para 1847, en el que Caillet y Fontaine son designados como sacerdotes auxiliares de la Magdalena. El P. Caillet le comunica que ha obtenido para él del arzobispo la dispensa del breviario. El P. Chaminade agradece y espera que terminará el conflicto, si da al P. Caillet la orden de reformar los abusos.

1469 6 de enero. *Mons. Donnet*. Nuevo relato de la venta del cantón de la Rode. Situación del P. Chaminade en la Compañía; sus compromisos; sus fundaciones. El P. Caillet presiona al P. Chaminade en nombre de los Estatutos al no poder hacerlo por las Constituciones. El P. Chaminade ha vuelto a la infancia, se dice. El arzobispo encarga al P. Caillet de leer las cartas del P. Chaminade y de responder a ellas. ¡Qué sinrazón es que se acuse al P. Chaminade de desobedecer al Papa y a los Obispos! Vuelta a hablar de la dimisión de 1841 y de los manejos del P. Roussel. Si no se llega a un acuerdo de interpretación, ¿por qué no preguntar a la Santa Sede? Los abusos existen. ¡Que se convierta, pues, el P. Roussel! Incidente del rechazo de confesión del 7 de diciembre. Manejos del P. Roussel. Amenaza del P. Caillet de que el P. Chaminade no encontrará ya ningún un confesor en la ciudad.

1470 17 de enero. *P. Chevaux*. Admirable profesión de «fe, respeto y sumisión a la Santa Sede». Carácter de la dimisión según el artículo 482. La dimisión no se ha consumado, al faltarle la aceptación por parte del colador. Relato y discusión de la dimisión de 1841. Resumen de las cartas anteriores al Arzobispo. «Me detengo, porque estoy agotado de fuerzas».

1471 19 de febrero. *P. Caillet*. Continuación del asunto de Camiran. Privado de todo recurso a consecuencia de un robo, reenvía al P. Caillet el requerimiento que le ha dirigido el sr. Cavailhon para el pago de los intereses de su crédito.

1472 4 de marzo. *Sr. Barincou*. El P. Chaminade le envía su respuesta al proyecto de acuerdo presentado en nombre del P. Caillet: pide que al proyecto de acuerdo en lo temporal se una un proyecto de acuerdo en lo espiritual. Acuerdo en el orden espiritual. Transacción en el orden civil.

1473 9 de marzo. *P. Chevaux*. El P. Chaminade le explica por qué no puede aceptar ningún acuerdo en lo temporal sino como continuación del acuerdo en lo espiritual.

1474 15 de marzo. *Sr. Barincou*. Al mantener el P. Caillet su posición, el P. Chaminade se ve en la necesidad de rechazar una transacción a la que se opone su conciencia.

1475 Fin de marzo. *Arzobispos, obispos y párrocos de Burdeos*. Proyecto (no enviado de circular para notificar la decisión del párroco de Santa Eulalia.

1476 1 de abril. *P. Bouet*. El P. Caillet había hecho saber al P. Chaminade, por medio del P. Bouet, la inquietud que sentía dándole la sagrada Comunión en las disposiciones en que él se encontraba. El P. Chaminade les

tranquiliza con la decisión del párroco de Santa Eulalia. Se explica con el P. Bouet sobre la pretendida profecía del párroco de Cordes, P. de Rivière. Informa de que, por lealtad, va a comunicar la carta del P. Bouet, y documentos que se refieren a ella, al párroco de Santa Eulalia.

1477 7 de abril. *P. Souiry*. El párroco de Santa Eulalia, presionado por el P. Caillet, ha escrito una nueva carta al P. Chaminade en contradicción con la primera. El P. Chaminade le expresa su extrañeza.

1478 8 de abril. *P. Caillet*. El P. Chaminade le acusa recibo de esos documentos; ve en ellos confirmación de su línea de conducta; le asegura su voluntad de seguir las directrices del arzobispo.

1479 9 de abril. *Mons. Donnet*. El P. Chaminade le pide perdón de las culpas que le reprocha el Nuncio. Comprende que debe vivir humillado. Pero no por eso debe oponerse menos a los abusos: la decisión de Roma se lo impone. ¡Enumeración de los abusos, que el P. Bouet le pide precisar! Nuevo encarecimiento a que el arzobispo ordene al P. Caillet que los reforme.

1479 bis 9 de abril. Texto autografiado en el que el P. Chaminade justifica la interpretación que él da a los decretos de la Santa Sede.

1480 13 de abril. *P. Caillet*. El P. Chaminade vuelve al proyecto de acuerdo del 4 de marzo. ¿Qué falsos principios hay en él? No puede dejarse tratar como viejo sacerdote apóstata, etc. No ha hecho nunca y no hace más que defenderse. Reconoce que le debe obediencia. ¡Buscar la paz, la paz en la justicia!

1480 bis 28 de junio. *Prefecto de la Gironda*. Petición de imputar al comprador de un inmueble el montante de las contribuciones.

1480 ter 13 de julio. *Memoria* explicando las dos dimisiones del P. Chaminade y la traición del P. Roussel. Atribuciones del Consejo y del Capítulo general en el reemplazo del Superior general. Subordinación de los asistentes al Superior general. Verdadero carácter de la dimisión del 8 de enero de 1841. Traición de la que ha sido víctima en la redacción de las actas de las sesiones de los días 7 y 8 de enero, y en el hecho de no haber informado de la dimisión a la Compañía. Manejos del P. Roussel. Verdadero motivo del retraso habido en la elección de un Superior general. Alcance de la delegación acordada al Consejo y comunicada a la Compañía. Cómo se las ha arreglado el P. Roussel para esconder a sus colegas todas sus traiciones. Alcance de la segunda dimisión, del 28 de mayo de 1844.

1480 quater 12 de julio. *Mons. Donnet*. Aceptación del proyecto de acuerdo, de orden casi únicamente temporal, propuesto por el P. Caillet, con la reserva de completarlo con un proyecto de acuerdo en el orden espiritual. ¿En qué estima el sr. arzobispo que este proyecto ataca su jurisdicción? Pesar por no obtener ninguna respuesta a sus numerosas cartas.

1480 quinquies 12 de julio. *Breve Memoria* o Notas explicativas sobre el acto de dimisión realizado el 8 de enero de 1841 por el P. Guillermo José Chaminade, antiguo Superior y fundador de la Compañía de María. Este asunto es todo él de traición. Comentario de los artículos 481 y 482 de las Constituciones. La dimisión se ha presentado según el artículo 482. Relato histórico de la dimisión. Verdaderas razones del retraso del tribunal arbitral en pronunciarse. Cuestión llevada ante el arzobispo de Burdeos: gravedad de la decisión en la que se pronuncia por el carácter absoluto de la dimisión, sin haber escuchado a las dos partes. Traición del P. Roussel, probada por las cartas escritas el 14 y el 17 de enero de 1841 a la Superiora general de las Hijas de María y por la forma de inscripción

del escrito de dimisión en las oficinas de los tribunales. Nunca ha recibido de ningún prelado alguna condena o desaprobación. La unanimidad del episcopado se explica por la redacción de una *Memoria confidencial* del P. Roussel, y de la que el P. Chaminade no pudo obtener ninguna comunicación. Crítica de la conducta del P. Caillet. Las Constituciones del Instituto y de la Compañía se esclarecen mutuamente: cita de artículos de las Constituciones de las Hijas de María. Discusión de los proyectos de acuerdo. Conclusión: traición probada.

XXXII
GRANDES MEMORIAS.
ESCRITOS A LA COMPAÑÍA DE MARÍA.
ÚLTIMOS ESFUERZOS.
(Julio de 1847-Junio de 1848)

1481 — 13 de julio. *Nuncio apostólico*. El P. Chaminade le recuerda los últimos incidentes: la persecución del P. Caillet, que llega hasta la amenaza de negación de los Sacramentos, la correspondencia con el párroco de Santa Eulalia, las citaciones ante el tribunal, las denuncias al Ministro y al Nuncio, la retención de los ingresos de los bienes personales del Fundador. Es responsable de la Compañía ante el Gobierno y la Santa Sede; el P. Caillet rechaza el proyecto de acuerdo en lo espiritual; su conciencia le ordena precaverse contra el peligro que corre la Compañía. Para ello, ha enviado al arzobispo de Burdeos la *Breve Memoria*. Va a citar ante los tribunales al P. Caillet, pero después de haber esperado todo el tiempo necesario para que el P. Caillet pueda reflexionar y para que el sr. arzobispo y el Nuncio puedan también pensar. Espera una ocasión que le permita enviar al Nuncio por vía segura los documentos relativos a su justificación.

1481 bis — 20 de julio. *Nuncio apostólico*. Abuso del arzobispo de Burdeos de su autoridad en el orden espiritual y abusos muy graves que resultan en la Compañía. El episcopado se guía por la conducta del arzobispo de Burdeos. La conciencia del P. Chaminade le impone reaccionar; el decreto romano del 23 de diciembre de 1845 crea al P. Caillet la obligación de entenderse con el P. Chaminade para la represión de los abusos. A la salida de una audiencia con Mons. Donnet el 7 de diciembre de 1844 al P. Chevaux, este último redactó un informe dando cuenta de ella. El P. Chaminade critica ampliamente este informe. Se queja de la prohibición del arzobispo de formar junto al P. Chaminade una administración que sería el suplemento de la antigua. El P. Chaminade solicita la intervención del Nuncio: todo se arreglaría si el proyecto de acuerdo en el orden espiritual fuese aceptado.

1481 ter — 31 de julio. *Nuncio apostólico*. Le pide que se pronuncie urgentemente: es imposible que la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares haya querido sustituir a un fundador de una Orden de su cargo de Superior general por un Superior que se niega a reprimir graves abusos. Entra en detalles de las bajezas del P. Roussel. Si el Nuncio juzga que su responsabilidad como fundador es nula, que el Papa le libera de toda responsabilidad, que se le diga: se borrará totalmente. Está

comprometido el honor de la Iglesia; no falta nada a la decisión del arzobispo de Burdeos del 30 de julio de 1844 para ser obrepticia y subrepticia; lo mismo sucede con el decreto de la Santa Sede del 30 de julio de 1845.

1481 quater 5 de agosto. *Nuncio apostólico*. El P. Chaminade se vale de la declaración del párroco de Santa Eulalia. Querría saber en qué atenta a la jurisdicción episcopal el proyecto de acuerdo en el orden espiritual.

1481 quinquies 10 de agosto. *Nuncio apostólico*. Se queja del silencio del Nuncio. La gran autoridad del arzobispo de Burdeos explica que la Santa Sede se alinee con su parecer. El P. Chaminade querría hacer oír el suyo. Le pide que exija a Mons. Donnet que se le facilite comunicación de las cartas que él escribe a la nunciatura; habrá reciprocidad. El arzobispo de Burdeos no quedará humillado por reconocer que ha sido traicionado.

1481 sexties Agosto de 1847. *Suplemento a la breve Memoria*. El P. Chaminade no pone en duda la buena fe del arzobispo y de los demás prelados: han sido engañados. De ahí resulta la decisión del arzobispo de Burdeos, del 30 de julio de 1844, que le trata como muerto físicamente y la celebración de un Capítulo general anticanónico. El P. Chaminade cita y discute las dos cartas recibidas de Mons. Donnet, del 15 de septiembre y del 4 de octubre de 1845. Se queja de la presión ejercida sobre sus confesores; se vale de la declaración del párroco de Santa Eulalia. Se queja de la ingerencia de Mons. Donnet en la marcha de la Compañía. Analiza el escrito que le enviaron los capitulares; lo juzga capcioso; todo él prueba la traición.

1481 septies 8 de septiembre. Nuevo estudio del decreto de Su Santidad, fechado el 30 de julio de 1845, para resolver la cuestión siguiente: El decreto ¿se pronuncia soberanamente sobre el asunto del acto de dimisión del 8 de enero de 1841? El decreto no es una sentencia definitiva. No se pronuncia más que sobre la consulta de Mons. Donnet, que no contiene el asunto entero, sino solamente lo que dicen los adversarios, y no expresa los gritos de la conciencia del Fundador. Este decreto, que no está dirigido al P. Chaminade, no le concierne más que indirectamente. Es un decreto de favor, hecho en consideración a la estima de que goza el arzobispo. A la orden de dimitir dada al P. Chaminade le acompaña la orden dada al P. Caillet de «tranquilizar su conciencia». Si esta interpretación no es exacta, por qué no pedir a Su Santidad que determine el sentido que ha querido dar a su decisión.

1482 14 de septiembre. *P. Caillet*. El P. Chaminade le pide permiso para exponer las dificultades pendientes a los religiosos reunidos en Santa Ana durante las vacaciones. Confianza en María.

1483 15 de septiembre. *P. Caillet*. El P.Chaminade se queja de que el P. Caillet le ha rehusado, apoyándose en el parecer del arzobispo, el permiso de explicarse con los religiosos: nueva prueba de que es el arzobispo quien gobierna la Compañía. Protesta contra esos abusos de autoridad. El nuncio, con su silencio, aprueba la resistencia del Fundador.

1484 16 de septiembre. *Sr. Michaud*. El P. Chaminade le informa de los incidentes que acaban de producirse. Él tiene la obligación de hacer conocer a la Compañía la situación actual. Si no puede hablar, escribirá por medio de una autografía.

1485 18 de septiembre. *Sr. Michaud*. Habiendo dicho el sr. Michaud al Buen Padre que los Jefes reunidos en Santa Ana no creían tampoco en la oportunidad de una reunión, el P. Chaminade le insiste para hacerle

comprender el peligro que corre la Compañía apartándose del verdadero sentido de las decisiones de la Santa Sede.

1486 20 de septiembre. *Sr. Michaud*. El P. Caillet abusa de su autoridad impidiendo a la Compañía que oiga al Fundador. Que el sr. Michaud tome partido a favor o en contra.

1486 bis 21 de septiembre. *Nuncio apostólico*. Envío de nuevos documentos. La comunicación hecha al P. Caillet y al sr. Faye de estos documentos no detiene la persecución dirigida contra el P. Chaminade. Cada vez se impone más la necesidad absoluta de detener al P. Caillet. Anuncio de una circular dirigida a los arzobispos y obispos. Previsión de una súplica dirigida al Papa por la Superiora general de las Hijas de María, con el fin de romper los lazos del Instituto con la Compañía de María.

1487 25 de septiembre. *P. Chevaux*. El P. Chaminade ha encontrado la ocasión de hacer llegar al Nuncio los papeles anunciados (carta 1481). No pudiendo hacerse entender del P. Caillet y del arzobispo de Burdeos, va a dirigirse a los arzobispos y obispos de los establecimientos de la Compañía. ¿Podría encargarse el P. Chevaux de hacer escribir y llegar su Circular?

1488 25 de septiembre. *Mons. de Jerphanion*. La decisión romana del 23 de diciembre de 1845. El P Caillet se niega a admitir su sentido. El P. Chaminade escribió de ello al Nuncio (12 de febrero de 1846). El P. Caillet le acusa entonces de rebeldía contra la Santa Sede. El arzobispo de Burdeos le denuncia al nuncio. Este último pasa el asunto a Roma. La Sagrada Congregación con su silencio confirma la interpretación del Fundador. Ya no le queda a este último más que informar de ello a los arzobispos y obispos. El punto de partida está en la traición del P. Roussel. El arzobispo de Burdeos no quiere oír ninguna explicación y reprocha al P. Chaminade su «inflexibilidad», que no es más que su fidelidad a la conciencia. Último recurso al Nuncio. Carta al párroco de Santa Eulalia. La “Breve memoria”. El P. Chaminade ruega al arzobispo de Albi que intervenga. No pide más que una cosa: el restablecimiento del orden; reconoce al P. Caillet como Superior, está dispuesto a dejar sus bienes a la Compañía, pero él debe cumplir su misión. Extracto del *Nuevo estudio* de los decretos del 30 de julio de 1845 y del 23 de diciembre de 1845. A pesar de la evidencia de esas razones, el P. Caillet persigue al Fundador, le prohíbe hablar con los religiosos, trata de empujarle fuera de la Compañía ofreciéndole ventajas materiales, se declara apoyado por los arzobispos y obispos. P. D. Si recurre a la autoridad civil, el P. Chaminade no cree que toque lo que compete a la autoridad espiritual.

1489 30 de septiembre. *Mons. de Jerphanion*. Nuevo recuerdo de la cuestión. Antes de escribir a los arzobispos y obispos, el P. Chaminade recurre al arzobispo de Albi: su parecer quizá pondrá fin al conflicto. Los incidentes de abril de 1847. Persecución infligida por el P. Caillet. ¡Que el Arzobispo de Albi salve a la Compañía!

1490 14 de octubre. *Mons. de Jerphanion*. Nuevos encarecimientos. Cómo el P. Caillet y sus partidarios justifican su conducta. La dimisión del 8 de enero de 1841. Si la dimisión es tal como pretende el P. Caillet, ¿qué valor tiene el contrato firmado para la fundación de Réalmont? Si los razonamientos del P. Chaminade son falsos, ¡que se actúe contra él! Si se cree que ya no tiene más que guardar silencio, que se le haga saber de otra manera que por medio de sus adversarios. E incluso si el Santo Padre quiere que se recurra a ese modo, ¡él bendecirá a Dios! Si no, debe continuar siguiendo

los dictados de su conciencia. ¿Por qué no aceptar el acuerdo propuesto? Espera con impaciencia que todo este desasosiego termine y está dispuesto a sacrificar todo por ello, excepto lo que concierne a su conciencia.

1491 20 de octubre. *Mons. de Jerphanion*. El P. Chaminade se extraña de no recibir ninguna respuesta del arzobispo de Albi del P. Benito Meyer, director de Réalmont. El P. Meyer ¿está de acuerdo con el arzobispo y se separa del Fundador? Insistencia para obtener respuesta del arzobispo. Los arzobispos y obispos que apoyan al P. Caillet, lo hacen por deferencia para con el arzobispo de Burdeos. Pero este último ha abusado de su autoridad: ¿se puede condenar a alguien sin escucharlo? Y el arzobispo ¿podía privar al Fundador de la autoridad recibida del Gobierno? ¿Hay que aceptar «el hecho consumado»? El contrato de Réalmont ¿es válido? El P. Caillet ha hecho incautar los muebles del P. Chaminade. No quiere oír hablar de acuerdo. Teme que el P. Chaminade ceda sus bienes a sus sobrinos. El P. Chaminade se va a ver obligado a hacer que citen al P. Caillet. ¡Que el Arzobispo de Albi se dé prisa en intervenir, para impedir el escándalo!

1492 22 de octubre. *Mons. de Jerphanion*. Continuación del incidente de las cartas dirigidas al P. Benito Meyer de Réalmont. Abandono en la Providencia.

1493 2 de diciembre. *Arzobispos y obispos*. Los escándalos se van agravando en la Compañía. El P. Roussel, autor de la traición. Envío de la *Breve memoria* y de su *Suplemento*, de la carta al Nuncio y del *Nuevo estudio*. El P. Chaminade se queja de no recibir ninguna respuesta. Los arzobispos y obispos podrán encontrar en manos del Nuncio todos los documentos para su justificación.

1494 15 de diciembre. *Arzobispos y obispos*. Circular anunciada por la precedente carta de envío. El P. Chaminade resume y afirma su tesis sobre el origen y la naturaleza del asunto «todo él de traición». Pide que le respondan a este respecto.

1495 22 de diciembre. *Directores de la Compañía*. Les comunica las dos cartas precedentes, esperando que con ellas termine la gran perturbación que se ha alzado en la Compañía. Los arzobispos y obispos habían abusado. El P. Chaminade invita a los directores a unirse a él, sometiéndose a las directrices de la Santa Sede; en caso contrario, abrazan una Compañía ilegítima, con gran perjuicio para su salvación.

1496 23 de diciembre. *Sr. Michaud*. El P. Chaminade le envía el primer ejemplar de los tres documentos anteriores, porque él fue el primero a quien anunció, el 26 de octubre de 1844, la gran perturbación que iba a alzarse sobre la Compañía. La inflexibilidad de una conciencia recta.

1848

1497 5 de enero. *P. Fontaine*. El P. Chaminade se queja de la obstinación del P. Chevaux, que se niega a discutir con él el sentido de las decisiones de la Santa Sede. ¡Vea delante de Dios lo que tiene que hacer!

1498 20 de enero. *Obispo de Agen*. – Al Obispo de Agen, que, en respuesta a sus circulares, le reprocha sus expresiones hirientes respecto al arzobispo de Burdeos. El P. Chaminade pide que se le señalen esas expresiones para pedir perdón. Nueva exposición de los hechos a partir de enero de 1846. Si se equivoca en la interpretación de la decisión de la Santa Sede, ¿por qué no se pide a la Santa Sede que precise su sentido? Pero el P. Caillet y

el arzobispo de Burdeos se niegan a ello. El P. Chaminade pide de nuevo que se le comunique la *Memoria confidencial*.

1499 15 de febrero. *P. Meyer*. El P. Meyer parece desaprobar el envío de las circulares de diciembre de 1847: para justificarlas, el P. Chaminade hace al P. Meyer el relato detallado de los hechos desde enero de 1846. El sr. obispo de Saint-Claude parece aconsejarle que se atenga al hecho consumado: pero ¿puede no trabajar hasta la muerte en la misión que ha recibido de Dios?

Apéndice. La decisión del arzobispo de Burdeos (1844) fue un abuso de autoridad y una intrusión en el poder civil. El P. Chaminade reclama como un derecho la comunicación de la *Memoria confidencial*.

1500 10 de mayo de 1848. *Obispo de Agen*. Continuación de la carta del 20 de enero. Envío de la consulta del 10 de mayo y de las cartas Roussel de enero de 1841. El obispo de Agen ha prohibido a la Superiora de las Hijas de María leer los escritos que pudiera enviarle el P. Chaminade; este se somete. Pero las cartas del P. Roussel ¿no son la prueba evidente de la traición?

P. D. Abusos persistentes en la Compañía de María: faltas a la pobreza del sr. Clouzet. Si el P. Chaminade se equivoca, ¡que se tenga la caridad de hacérselo saber! ¿Por qué no aceptar el proyecto de acuerdo del 4 de marzo de 1847?

1501 10 de mayo. *Consulta*. Exposición de los hechos desde enero de 1846. El proyecto de acuerdo del 4 de marzo de 1847. ¿Qué debe hacer el Fundador? ¿Puede, en conciencia, dejar de resistir?

1501 bis 11 de mayo. *Sr. Clouzet*. Revocación de las procuraciones.

1501 ter 15 de mayo. *Sr. Clouzet*. Revocación de las procuraciones.

1502 5 de junio. *P. Hamon*. Al P. Hamon, que le había escrito que un fundador no tiene ningún derecho distinto de los de un Superior, el P. Chaminade responde invocando el ejemplo de San Pedro frente al Sumo Sacerdote.

1502 bis 5 de junio de 1848, ANÁLISIS del asunto del acto de dimisión presentada por el Superior general de la Compañía de María el 8 de enero de 1841.

El análisis en cuestión se vale mucho de las cartas escritas por el P. Roussel a la Superiora general de las Hijas de María los días 14 y 17 de enero de 1841. Esas cartas aportan la prueba manifiesta de la traición. Muestran que el P. Chaminade no fue moralmente libre cuando dimitió los días 7 y 8 de julio.

1503 6 de junio de 1848. P. Hamon. – El P. Chaminade sostiene sus derechos y deberes de Fundador, reconocidos, dice él, por el Soberano Pontífice.

Los incidentes que llevan a la salida de la Compañía del P. Chaminade.

1504 27 de mayo de 1848. Mons. Donnet. – El P. Caillet se obstina en su actitud respecto a las decisiones de la Santa Sede, y los escándalos se agravan. El P. Caillet ha dejado que el P. Chaminade sea citado ante el tribunal por sus acreedores: el P. Chaminade suplica al Arzobispo que intervenga haciendo que el P. Caillet acepte el proyecto de acuerdo en el orden espiritual que le ha propuesto.

1505 28 de mayo de 1848. P. Caillet. – Mismo tema.

1505 bis 27 de junio de 1848. Garros, negociante de Burdeos. – Nota tomada de un acuse de recibo de una notificación por procurador.judicial. Negativa a

aceptar una disminución del alquiler.

XXXIII
RUPTURA Y ARBITRAJE.
DESPIDO. TESTAMENTO. SEPARACIÓN
(Julio de 1848-Septiembre de 1849)

1506 — 30 de junio. *P. Chevaux*. Suponiendo que el P. Chevaux ha escrito a la Santa Sede, el P. Chaminade le pregunta en qué términos lo ha hecho, pensando que se podrían sacar algunas consecuencias favorables a un acuerdo.

1506 bis — 1-3 de julio. Demanda dirigida al *Presidente del Tribunal* de primera instancia de Burdeos, con el fin de citar al P. Caillet a comparecer ante el tribunal para obtener de él una rendición de cuentas de la gestión de los bienes personales del P. Chaminade, pago del saldo de esta cuenta, entrega de los títulos y papeles que le pertenecen, con el detalle de las propiedades y cuestión.

1507 — 16 de julio. *Sr. Arnozan*. El P. Caillet pide que el litigio sea resuelto con un arbitraje: ¿es totalmente sincero? Observaciones. Si la solución del litigio se confiase a árbitros, ¿no habría que volver sobre todas las dificultades del pasado, incluida la intervención abusiva del arzobispo? Un tribunal, por el contrario, solo tendría que determinar sobre la repartición de los bienes. El P. Chaminade pretende que todos los bienes adquiridos a su nombre son de él. El Fundador no está ligado a la Compañía por los mismos compromisos que los demás miembros de la Compañía. Él tenía la intención de dejar sus bienes a la Compañía, pero no puede legarlos a una Compañía desnaturalizada. No pide sino un honroso acuerdo. Los dos grandes abusos que hay que suprimir: la intervención abusiva del arzobispo y la ausencia irregular del jefe de trabajo. Si se suprimen los abusos, sobre el resto se entenderían sin dificultad.

1507 bis — 4 de agosto. Compromiso entre el P. Chaminade y el P. Caillet que permite evitar la intervención del tribunal. Nombramiento de árbitros que tienen plenos poderes para dirimir el conflicto. Nombramiento de un tercer árbitro para el caso de desacuerdo entre los árbitros.

1508 — 17 de agosto. *P. Fidon*. El P. Chaminade le informa de la situación y del compromiso, y le invita a poner en conocimiento de ello al arzobispo de Besanzón. Pensamientos de fe.

1509 — 18 de agosto. *P. Meyer*.– Mismo tema. «La Compañía ha prometido una total obediencia a Su Santidad y ¡obedecemos o antes moriré yo!».

1509 bis — 16 de septiembre. *P. Dulorié, tercer árbitro*. Protesta contra la Memoria redactada por el P. Caillet. Puntualizaciones sobre algunos puntos.

1509 ter — 18 de octubre. *Observaciones* sobre la Memoria del P. Caillet. – Precisiones diversas. Nuevas protestas.

1509 quater — Octubre de 1848. *Observaciones* a favor del P. Chaminade. Detalla sus adquisiciones y sus aportaciones, así como sus deudas. Enumera los títulos que reclama. Presenta observaciones sobre las aportaciones de los miembros de la Compañía de María.

1509 quinquies — Después del 22 de noviembre. *Sr. Clouzet* (hermano de Domingo Clouzet). Extracto sumario de la cuenta corriente abierta a nombre y a cuenta del P. Chaminade.

1510 — 18 de octubre. *Respuesta a la Memoria* presentada por el P. Caillet a los

árbitros (5 de septiembre de 1848). Prólogo: origen del proceso. Importancia del proceso. Verdadero objeto del compromiso. Abuso de autoridad espiritual del arzobispo de Burdeos. Otras consideraciones: el P. Chaminade ha vivido siempre, en lo temporal, de una manera independiente de la Compañía. Por qué se retira ahora de la Compañía, que ya no es la que él ha fundado. El sr. Faye y la dimisión de 1841.
MEMORIA A FAVOR DE CHAMINADE CONTRA CAILLET. Si el Fundador no hubiese tomado sus medidas para que su situación en lo temporal se distinguiese de la de la Compañía, le habría faltado inteligencia u honestidad. El P. Caillet no es Superior general más que con un título colorado. Consultas pedidas por el P. Chaminade al superior del Seminario mayor de la catedral. La cita del 3 de julio de 1848 no tiene relación con la decisión del Consejo del 27 de junio de 1848.
I. La fundación de la Compañía de María en 1817 y 1825.
II. El P. Chaminade no ha formado nunca parte de la Compañía de María en lo temporal. No estaba ligado por los mismos compromisos espirituales que los demás miembros de la Compañía. Por qué se ve obligado, en conciencia, a salir de la Compañía. Caillet le acusa de estado de demencia. Los bienes personales del P. Chaminade. ¡Caillet le reclama 212942 francos!
III. Discusión de las reclamaciones de Caillet. Los recursos de Chaminade. Detalles sobre los primeros tiempos del imperio, la congregación, los Hermanos de las Escuelas cristianas, las intervenciones de la Providencia, Francisco Chaminade, el sr. Changeur, el internado Santa María y el sr. Augusto, la Magdalena y los otros inmuebles de la calle de Lalande, los pagarés suscritos por Chaminade, la lista de los recursos de la Compañía enviada a Roma en 1838, la salida del sr. Augusto y el proceso que siguió a la misma, las relaciones de Caillet con el arzobispo de Burdeos, la validez de su título de Superior general.
1ª P. D. El pretendido desorden del secretario: David, Bonnefoi, Roussel.
2ª P. D. Acusaciones lanzadas por Caillet contra los sobrinos del P. Chaminade.
Nuevas observaciones. 1º El título de Superior general del P. Caillet. 2º Diversas razones que obligan al P. Chaminade a defenderse. 3º La secretaría debe ponerse a disposición de los árbitros. 4º Sutilezas… 5º Los bienes personales del Fundador y el destino que tenía la intención de darles. A qué penosa situación es reducido el Fundador por el P. Caillet: se ve obligado a empeñar un reloj en el Monte de Piedad.
Abusos cometidos por el P. Caillet: prohíbe al Fundador toda relación con la Compañía bajo pretexto de que es rebelde a la Santa Sede; coloca junto al Fundador hermanos para vigilarle; decadencia de los noviciados; cierre de la secretaría; alejamiento del Consejo.
Abusos cometidos por Clouzet: su ausencia de Burdeos; sus gastos injustificados; su independencia del Consejo.
Conclusiones: mantenimiento de las conclusiones de la citación judicial del 3 de julio de 1848; suprimir de la Memoria del P. Caillet los ataques injustos contra los sobrinos del P. Chaminade; restitución al P. Chaminade de sus bienes mobiliarios, etc.

1849

1510 bis 28-29 de enero. *Sr. Bonnefous*. Bonnefous, que ha dejado la Compañía,

piensa en entrar en la Compañía de María de Lyon. El P. Chaminade discute las razones que él da.

1510 ter 10 de febrero. *Sr. Bonnefous*. El P. Chaminade invita a Bonnefous a volver dentro de sí mismo, para examinar si en sus determinaciones actuales no entra nada que provenga de un fondo de amor propio y de presunción.

1511 25 de marzo. *Sr. Bonnefous*. El P. Chaminade está dispuesto a recibirle de nuevo. La sentencia arbitral.

1512 29 de marzo Respuesta a la felicitación. Consejos para la educación de su nieta.

1513 11 de abril. *P. Caillet*. El P. Chaminade le pide que le haga saber por escrito si está dispuesto a ejecutar la sentencia arbitral, en lugar de oponerse a ella como lo había anunciado. Si no, la hará imprimir con las notas que considere útiles.

1514 5 de mayo. *P. Caillet*. El P. Chaminade reclama papeles personales que el P. Caillet había indebidamente retenido: entre otros, sus títulos de servidor de la Magdalena y de director de las congregaciones.

1514 bis 10 de mayo. *P. Caillet*. Recibo de los títulos reclamados.

1515 10 de mayo. *Mons. Donnet*. El P. Chaminade se somete simplemente a su destitución. Se reserva el juicio sobre el título de director de la congregación, que tiene del Papa.

1516 20 de mayo. *Circular* de envío a la Compañía del texto de la sentencia arbitral. El P. Chaminade se alegra pensando que pronto sus hijos le serán devueltos. La sentencia arbitral no regula más que lo temporal pero permite augurar el acercamiento en lo espiritual, después de las promesas hechas por el P. Caillet y recogidas en la sentencia. El P. Chaminade espera que, pronto o tarde, el P. Caillet dimitirá por el bien de la Compañía. En cuanto a él, no piensa de ninguna manera en tomar de nuevo las riendas de la administración.

1517 8 de junio. *Mons. Donnet*. El P. Chaminade lamenta que la publicación de la sentencia arbitral haya podido disgustar al arzobispo: el tercer árbitro la había declarado «un monumento de perfecta armonía en el que la Compañía de María y la gente encontrarían motivos de edificación». El P. Chaminade se de obligado a despedir de su casa al P. Caillet.

1518 12 de junio. *P. Caillet*. El P. Chaminade le recuerda las decepciones que él no ha cesado de probar en su lucha contra el Fundador y le invita a reconocer sus errores.

1519 13 de junio. *P. Caillet*. El P. Chaminade le aconseja no emprender un nuevo proceso para evitar pagar a su árbitro los honorarios que le señala la sentencia. Le apremia a volver a él.

1520 17 de julio. *Sr. Faye*. El P. Chaminade consiente en alquilar a un congregante, más bien que al P. Caillet, las salas de la Magdalena.

1520 bis 30 de agosto. *P. Caillet*. Acuerdo entre el Fundador y el P. Caillet en relación a los honorarios del P. Ramonet.

XXXIV
ÚLTIMAS MEMORIAS Y ÚLTIMAS CARTAS
(Noviembre-Diciembre de 1849)

1521 20 de noviembre. *P. Caillet*. Antes de publicar su última Memoria, el P. Chaminade se siente empujado a intentar un nuevo esfuerzo para llevar al P. Caillet a unirse con él. Volver al proyecto de acuerdo del 4 de marzo

de 1846. Entenderse con los Provinciales. Vivir de fe y de abnegación. Llamada apremiante a la confianza.

1522 20 de noviembre. *Provinciales de la Compañía*. Recuerdo de los incidentes a partir de enero de 1846. El proyecto de acuerdo del 4 de marzo de 1846. El P. Chaminade va más lejos todavía en este momento en la vía de las concesiones. Si el P. Chaminade no se rendía, el Fundador no se desanimaría y continuaría luchando hasta el final por cumplir su deber.

1523 25 de noviembre. *P. Caillet*. El P. Caillet rehúsa volver al acuerdo del 4 de marzo de 1846, pero el P. Chaminade no puede renunciar a cumplir los deberes de su paternidad espiritual, temperada además por la práctica de la obediencia religiosa. El P. Chaminade reconoce al P. Caillet plena autoridad para el gobierno de la Compañía. No cree que deba hacer intervenir, como condición de su acercamiento, una cuestión de aportación de bienes reservándose hacer que se aprovechen de sus bienes la Compañía y otras obras según lo que el Señor le inspire. Nueva llamada a la confianza.

1524 29 de noviembre. *P. Caillet*. Sin desanimarse por una nueva negativa del P. Caillet, el P. Chaminade le pide confianza por confianza. Le expone las condiciones fundamentales para restablecer su relación: reconocimiento de su misión de Fundador. Renueva su intención de estar sometido al Superior, como el más simple de los religiosos. Los derechos del Fundador. «“Con un aumento de confianza, mi querido hijo, le abrazo paternalmente» (últimas palabras del P. Chaminade).

1525 24 de diciembre. *Sr. Durand*. Recibo dado para pago del segundo trimestre del alquiler de la casa situada en calle des Carmelitas.

ÍNDICE DE PAPAS Y OBISPOS DE 1844 A 1849

Papas:

Gregorio XVI: 1831-1846
Pío IX: 1846-1877

Nuncio Apostólico:

Mons. Fornari: 1842-1850

Arzobispos y obispos[287]:

Obispo de Agen: *Vezins, Juan-Amado de Leverou de*, 12 de julio de 1842 a 11 abril de 1867.

Obispo de Ajaccio: *Cassanelli d'Istria, Todos los Santos*, 28 de julio de 1833 a 12 de octubre de 1867.

Arzobispo de Albi: *Jerphanion, Juan José María Eugenio de*, 27 de enero de 1843 a 20 de noviembre de 1869.

Arzobispo de Besanzón: *Mathieu, Santiago María Adriano Cesáreo*, 30 de septiembre de 1834 a 9 de julio de 1875 (cardenal desde el 30 de septiembre de 1850).

Arzobispo de Burdeos: *Donnet, Fernando Augusto Francisco*, 19 de mayo de 1837 a 23 de diciembre de 1882 (cardenal desde el 15 de marzo de 1852).

Obispo de Estrasburgo: *Raess, Andrés*, 27 de agosto de 1842 a 17 de noviembre de 1887.

Obispo de Montauban: *Doney, Juan María*, 22 de enero de 1844 a 21 de enero de 1871.

Obispo de Rodez: *Croisier, Juan Francisco*, 22 de febrero de 1842 a 2 de abril de 1855.

Obispo de Saint-Claude: *Chamon, Antonio Santiago de*, 13 de julio de 1823 a 28 de mayo de 1851.

Obispo de Saint-Dié: *Manglard, Daniel Víctor*, 25 de julio de 1844 a 17 de febrero de 1849.

[287] *Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastique*. París, Letouzey et Ané, fascículos 102 a 104.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE NOMBRES DE PERSONAS

Las cifras indican los números de las cartas; las cifras en *itálicas* mencionan las cartas dirigidas a la persona; las cifras con un asterisco remitem a las notas que acompañan a las cartas.

Agustín, san: 1453
Aimable Constant: 1481sexties
Alfonso de Ligorio, san: 1467*, 1467, 1469, 1470*, 1470; 1477, 1504*
Antonin: 1481ter
Armenaud: 1481sexties
Arnozan: 1507*, *1507*
Augusto: ver Perrière
Aviau, Mons. d': 1442, 1468, 1481bis, 1510, 1515
Avignon: 1451, 1457ter, 1490, 1502bis

Bardenet: 1507, 1510
Bardou: 1514bis
Barincou: 1472*, *1472*, 1473, 1474*, *1474*, 1506bis*, 1506bis, 1510
Benito, san: 1504*
Bessines: 1510
Bienvenu: 1510
Boby: 1481sexties
Bonnefoi: 1454, 1480ter, 1480quinquies, 1481sexties, 1510
Bonnefous: 1442*, 1444*, 1451, 1452, 1453*, 1457*, 1459*, 1460*, 1460, 1462*, 1465*, 1466*, 1469*, 1470*, 1471, 1473, 1480ter* 1480quinquies, 1485, 1510bis*, *1510bis*, *1510ter*, *1511*, 1514*, 1515bis*, 1514, 1520bis*, 1521*, 1525*, 1525
Bouet: 1437*, 1437, 1442ter, 1448*, 1476*, *1476*, 1478*, 1479*, 1479, 1480quater, 1481 sexties
Bousquet: 1510
Bouthier: 1506bis
Bronchon: 1481bis
Broungon: ver Perrière

Caillet: 1432*, 1432, 1433*, 1433, 1434*, *1434*, 1435, 1436*, *1436*, 1437*, 1437, 1438*, *1438*, *1439*, 1440*, 1440, 1440bis*, *1440bis*, 1441*, 1441, 1442*, 1442, 1442bis, 1442ter, 1443*, 1443, 1444, 1445*, 1445, 144*, 1446, 1447*, *1447*, *1448*, 1449*, *1449*, *1450*, 1451*, 1451, 1452*, 1452, 1453, 1455, 1456, 1457*, 1457, 1457bis, 1457ter, 1458*, 1458, 1459, 1460, 1460bis, 1461, 1462*, 1462, 1463*, 1463, 1464*, 1464, 1465*, 1465, 1466, 1468*, 1468, 1469, 1470*, 1470, *1471*, 1472*, 1472, 1473, 1474, 1475*, 1475, 1476*, 1476, 1477*, 1477, 1478*, *1478*, 1479* 1479, 1480*, *1480*, 1480ter, 1480quater, 1480quinquies, 1481*, 1481, 1481bis, 1481ter, 1481quater, 1481quinquies, 1481sexties, 1481septies, 1482*, *1482*, 1483*, *1483*, 1484*, 1484, 1485, 1486, 1486bis, 1488, 1489, 1490, 1491*, 1491, 1492, 1493, 1494*, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499*, 1499, 1500, 1501, 1501ter, 1502bis, 1503, 1504*, 1504, 1505*, *1505*, 1505bis, 1506*, 1506, 1506bis, 1506bis, 1507*, 1507, 1507bis*, 1507bis, 1508, 1509*, 1509, 1509bis*, 1509bis, 1509ter, 1509quater, 1509quinquies, 1510* 1510, 1513*, *1513*, 1514*, *1514*, *1514bis*, 1515*, 1515, 1516, 1517*, 1517, 1518*, *1518*, 1519*, *1519*, 1520, *1520bis*, 1521*, *1521*, 1522, 1523*, *1523*, 1524*, *1524*, 1525*
Calasanz, san J.: 1504
Calvino: 1453*, 1453, 1481bis, 1488, 1498, 1499, 1501, 1510
Camiran: 1441*, 1452, 1464*, 1464, 1465, 1468*, 1469, 1471*, 1471, 1480, 1480bis, 1480quinquies, 1506*, 1509quater, 1510, 1511
Carteron: 1501bis
Cavailhon: 1471*, 1471, 1509quater, 1509quinquies, 1510
Chaminade, Víctor: 1510, 1521*
Chamon, mons. de: 1435*, *1435*, *1440*, 1443*, *1443*, 1445, 1451, 1452*,

1453, 1459, 1460bis, 1469*, 1480quinquies, 1481bis, 1481sexties, 1488, 1498*, 1q498, 1499, 1501, 1502bis
Changeur: 1509bis, 1509ter, 1510
Chevaux: 1432*, 1432, 1439, 1440*, 1441*, *1441*, 1442, 1447, 1451*, 1453*, 1454*, 1455*, *1455*, 1457*, 1458*, *1458*, *1461*, 1462*, 1462, 1463*, 1463, 1467*, *1467*, 1468, 1469*, 1469, 1470*, *1470*, 1473*, *1473*, 1475*, 1480ter, 1480quinquies*, 1480quinquies, 1481bis, 1481sexties, 1482*, 1483, 1484, 1485*, 1485, 1486*, 1486, 1487*, *1487*, 1488, 1496, 1497, 1498, 1499, 1501, 1506*, *1506*, 1509*, 1509quater, 1510, 1515, 1518*
Cheverus, mons. de: 1481bis, 1502*, 1510
Cholet: 1481sexties
Choucherie: 1501ter, 1505bis
Claverie: 1509bis, 1510
Clouzet, Domingo: 1432*, *1432*, 1439, 1440*, 1441*, 1441, 1442ter, 1447, 1451, 1453, 1455, 1457, 1459, 1463, 1464, 1465, 1468, 1469, 1471, 1473*, 1473, 1479, 1480ter, 1480quinquies, 1481bis, 1481sexties, 1485, 1488, 1490, 1493, 1500, 1501, *1501bis*, 1501ter, 1506*, 1506bis, 1507, 1509quater, 1509quinquies, 1510, 1514*, 1518*, 1521*
Clouzet, hermano de Domingo: 1509quinquies*
Collineau (panadero): 1451
Collineau, P.: 1509quater
Conne: 1509quater, 1510
Constantin: 1501bis
Courand: 1521*

Daguzan: 1509quater, 1510
Daries: 1481ter
Davasse: 1452, 1509
Decèze: 1480quinquies
Delala: 1510
Delaville: 1452, 1464*, 1464, 1468*, 1468, 1471*, 1471, 1510
Demangeon: 1497*, 1521*
Desgrandschamps: 1481sexties,
Directores de Correos: 1491
Donnet, mons.: 1432, 1433*, *1433*, 1434*, 1434, 1435, 1436*, 1436, 1437*, 1437, 1438, 1440bis, 1441*, 1442*, 1442, 1442bis, 1442ter, 1443, 1446, 1452*, 1452, 1453, 1457bis, 1457ter, 1460bis, 1462*, *1462*, 1463*, 1463, *1464*, 1465*, *1465*, 1466*, *1466*, 1468*, 1469*, *1469*, 1470, 1471, 1473, 1475*, 1477, 1478*, 1478, 1479*, *1479*, 1480*, 1480, 1480ter, 1480quater*, *1480quater*, 1480quinquies, 1481*, 1481, 1481bis, 148ater, 1481quater, 1481quinquies, 1481sexties, 1481septies, 1482,1483*, 1483, 1484, 1485, 1486, 1486bis, 1488, 1489*, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493*, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498*, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502bis, *1504*, 1596, 1507, 1507bis*, 1507bis, 1508, 1510, 1515*, *1515*, 1517*, *1517*, 1522
Dubourg: 1442, 1452, 1470*, 1471, 1480quinquies, 1485*
Dubroca: 1510
Ducremat: 1480bis
Dudouble: 1504*
Dulorie: 1507bis*, 1507, *1509bis*
Dupouy: 1504*
Durand: 1504*, *1525*

Enderlin: 1481sexties
Estebenet: 1510
Eyquem: 1510

Fabre: *1459*, 1481sexties
Fages: 1458, 1481ter
Faye: 1445*, *1445*, 1446*, *1446*, 1447, 1448, 1469, 1470, 1471*, 1473, 1474, 1477, 1478*, 1478, 1479, 1480quinquies, 1481bis, 1481ter, 1481sexties, 1482, 1486bis, 1493, 1500, 1502bis, 1506*, 1507, 1507bis*, 1507bis, 1509bis, *1510*, 1517, *1520*
Fidon: 1481sexties, 1508*, *1508*, 1509
Fischer: 1481sexties
Fontaine: 1439, 1440*, 1441*, 1441, 1442, 1447, 1448, 1455*, 1455, 1457*, 1458, 1468, 1469, 1480ter, 1480quinquies, 1481sexties, 1485, 1488, 1497*, *1497*, 1498, 1499, 1501, 1509bis, 1510*, 1517*
Fornari, nuncio: 1433*, 1433, 1440bis, 1442*, *1442*, , *1442bis*, 1442ter, 1443, 1448, 1451, 1453, 1457bis, 1459,

1464, 1465, 1467, 1468*, 1468, 1469, 1472, 1475, 1477, 1478*, 1478, 1479, 1480, 1480ter, 1480quater, 1481*, *1481*, *1481bis*, *1481ter*, *1481quater*, *1481quinquies*, 1481sexties, 1481septies, 1483, 1484, *1486bis*, 1487*, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1506, 1510
Fournois: 1454*
Francisco de Asís, san: 1504*
Frayssinous, mons.: 1438, 1507
Fridblad: *1460*, 1481sexties

Garros: 1505*, *1505bis*, 1506, 1510, 1520bis
Gaussens: 1481sexties
Gaussigny: ver Haussegny
Gautier: 1514bis*, 1520bis, 1521*
Geng: 1440*
Gignoux: 1515*
Girard: 1452
Gourdon: 1504*, 1505, 1509quater
Gouverd: 1481sexties
Gregorio nacianceno, san: 1516
Gregorio XVI: 1433, 1436*, 1437, 1438, 1442, 1442bis, 1442ter, 1446, 1453, 1457bis, 1458, 1459, 1460bis, 1463, 1464, 1465, 1468, 1469, 1470, 1472. 1475. 1476, 1480quinquies, 1481, 1481ter, 1481quinquies, 1481sexties, 1482septies, 1485, 1486bis, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1502bis, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1522
Grepinet: 1481sexties

Hamon: 1502*, *1502*, 1503*, *1503*, 1510
Hausseguy: 1481sexties
Helies: 1510
Hermópolis, mons. de: ver Frayssinous
Hoffmann: 1481sexties

Isoard, cardenal de: 1481ter, 1481sexties, 1490

Jeanjean: 1481ter
Jerphanion, mons.: 1442ter, 1453, 1454*, 1456*, *1456*, 1481bis, 1481ter, 1481sexties, 1488, *1489*, 1490*, *1490*, 1491*, *1491*, 1492*, *1492*, 1493, 1496, 1500*, *1500*, 1506bis*, 1506bis

Keller: 1481sexties
Kuen: 1485*, 1485, 1486

Labastide, ver San Vicente
Labat: 1451
Lala: 1509bis
Lalanne: 1470*, 1480quinquies, 1502bis, 1510
Lambert: 1481sexties
Lamotte: 1481sexties
Lamourous: 1496
Lanusse: 1506bis
Lapause: 1510
Lapouyade: 1510
Latour: 1471
Laugeay: 1481sexties
Laurent: 1459, 1481sexties
Lavergne: 1510
Lavergne, Josefina: 1512
Lavergne, sra.: 1512
Lebon: 1453*, 1463*, 1517*
Lecoutre de Beauvais: 1504*, 1505
Lescoult, 1458*
Loustau-Lamothe: 1480quinquies, 1485*, 1485, 1493*, 1499, 1509bis, 1510*, 1510, 1514*, 1514, 1520bis, 1525*, 1525
Lutero: 1453*, 1453. 1481bis, 1488, 1499, 1501, 1510

Manglard, mons.: 1481sexties
Mathieu, mons.: 1442ter, 1460bis, 1480quinquies, 1481bis, 1481ter, 1481sexties, 1490, 1496, 1508, 1523
Mazières: 1481sexties
Meillac: 1481sexties
Meyer, Benito: 14901*, 1491, 1492
Meyer, León: 1444*, *1444*, 1451*, *1451*, 1460, 1463*, *1463*, 1492, 1499*, 1509*, *1509*
Michaud: 1453, 1455, 1481bis, 1484, 1485*, 1485, 1486, 1496*
Ministro de Instrucción p.: 1451, 1457ter, 1460bis, 1477, 1480, 1480quinquies, 1481, 1481bis, 1481quater, 1481sexties, 1486, 1489, 1490, 1492, 1502bis, 1507, 1510
Molinier: 1481sexties
Monier: 1496*, 1510

Monset: 1510
Montgaillard: 1452*, *1452*, 1453, 1459, 1510
Morel: 1481sexties
Morliani: 1516*

Oberlé: 1481sexties
Olive: 1481sexties
Ostini, mons.: 1433*, 1433, 1436*, 1440, 1442ter, 1453, 1481septies, 1488

Pablo, san: 1453, 1521
Pedro, san: 1481bis, 1502, 1503*, 1503, 1510
Pelleteret: 1481sexties
Perrière: 1459, 1469, 1470*, 1480ter, 1480quinquies, 1481ter, 1502bis, 1506bis, 1509bis, 1509quater, 1510, 1521
Perrodin: 1453, 1461*, 1470*, 1480quinquies, 1481sexties
Pío IX: 1481ter
Polidori, mons.: 1442ter, 1460bis
Pommez: 1510
Prefecto de la Gironda: 1480bis*, *1480bis*

Raess, mons.: 1481sexties
Ramonet: 1507bis*, 1507bis, 1509bis, *1510*, 1517, 1519*, 1519, 1520bis
Ravez, hijo: 1480quinquies
Ravez, padre: 1446, 1463, 1466, 1480ter, 1480quinquies, 1481bis, 1500, 1502bis, 1507, 1510
Rivière: 1476*, 1476, 1479, 1489, 1491
Roi: 1481ter
Romain: 1468
Rosette: 1440*, 1481sexties
Rothéa, Carlos: 1432*, 1432, 1440*, 1453, 1468, 1480quinquies, 1481sexties, 1506bis, 1509*, 1509, 1509quater, 1521*
Rothéa, Luis: 1506bis, 1509quater
Rothéa, Xavier: 1509, 1509quater
Roussel, Felipe: 1481sexties
Roussel, Narciso: 1438, 1442bis, 1442ter, 1446, 1451, 1453, 1454*, *1454*, 1455*, 1455, 1456*, 1457*, 1458*, 1459, 1463, 1464, 1465, 1466, 1468, 1469, 1473, 1476, 1479, 1480ter*, 1480ter, 1480quienquies, 1481bis, 1481ter, 1481sexties, 1481septies, 1485, 1488, 1489, 1490, 1491, 1493*, 1493, 1494, 1495, 1496, 1498*, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1502bis*, 1502bis, 1507, 1509bis*, 1509ter, 1510

Saget: 1510
Sagrada Congr. de Ob. y Reg.: 1433*, 1433, 1441, 1442, 1442ter, 1448, 1450, 1453, 1481ter, 1481sexties, 1481septies, 1486bis, 1488, 1489, 1490, 1491, 1494, 1498, 1501, 1510
Salomón: 1444, 1481septies
Salvandy: 1432
San Vicente, madre: 1442, 1453, 1457bis, 1460bis, 1463, 1470*, 1480ter, 1480quinquies, 1481ter, 1481septies, 1486bis, 1488, 1490*, 1494, 1496, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1502bis*, 1502bis, 1507, 1509ter
Santa Sede: 1433*, 1433, 1436*, 1437, 1438, 1439, 1440, 1440bis, 1442*, 1442ter, 1443*, 1443, 1444, 1446, 1452, 1453, 1460, 1461, 1463, 1464, 1465, 1469, 1470, 1472, 1473, 1475, 1477, 1478*, 1479, 1480, 1480ter*, 1480ter, 1481, 1481bism 1481ter, 1481sexties, 1483, 1484*, 1484, 1485, 1486bis, 1488, 1490, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1499, 1500, 1501, 1504, 1510
Stoffel: 1481ter
Suiry: 1475*, 1475, 1477*, *1477*, 1478*, 1480*, 1480quater, 1480quinquies, 1481, 1481bis, 1481quater, 1481quinquies, 1481sexties, 1483, 1484, 1486bis, 1488, 1489, 1495, 1496, 1498, 1499, 1502*, 1502, 1510

Trémouilles: 1481ter

Vermot: 1458*
Vernois: 1463*, 1463
Vezins, mons.: 1441*, 1481sexties, 1498*, *1498*, 1510
Vicente, hermano: 1507
Vivie: 1506bis
Vogel: 1481sexties

William: 1510

ÍNDICE GENERAL

XXX. Tras la segunda respuesta de Roma. Secretariado de Bonnefous.
(enero de 1846 – mayo de 1847, cartas nn. 1432 – 1480 quinquies)

XXXI. Grandes memorias – Escritos a la Compañía de María. Últimos esfuerzos.
(junio de 1847 – abril de 1848, cartas nn. 1481 – 1505 bis)

XXXII. Ruptura y arbitraje – Despido – Testamento – Separación.
(mayo de 1848 – 15 de septiembre de 1849, cartas nn. 1506 – 1520 bis)

XXXIII. Últimas memorias y últimas cartas:
(15 septiembre de 1849 – 24 de diciembre 1849, cartas nn. 1521 – 1525)

Índice cronológico de cartas
Índice de papas y obispos de 1844 a 1849
Índice de nombres de personas